



• E L MARQUESADO DEL CENETE •  
• HISTORIA, TOPONIMIA, ONOMÁSTICA,  
*según documentos árabes inéditos.*

por

• Joaquina Albarracín Navarro • Manuel Espinar Moreno •  
• Juan Martínez Ruiz • Ricardo Ruiz Pérez •

EL MARQUESADO DEL CENETE:  
HISTORIA, TOPONIMIA Y ONOMASTICA,  
SEGUN DOCUMENTOS ARABES INEDITOS

TOMO I

## Introducción

No hace mucho decíamos cuando editamos el libro sobre Huéneja que en los años ochenta del pasado siglo iniciamos por primera vez nuestras investigaciones sobre la zona del Marquesado del Cenete. En aquellas fechas se formó un grupo de investigadores cuyos trabajos y resultados de investigación todavía permanecen vigentes, pues apenas se ha avanzado en este campo tal como lo planteamos entonces. Los componentes del grupo eran Joaquina Albarracín Navarro, Catedrática de Lengua Árabe<sup>1</sup>, Juan Martínez Ruiz, profesor Titular de Universidad, experto lingüista y toponimista<sup>2</sup>, Ricardo Ruiz Pérez, incansable investigador, y yo mismo, que acababa en aquellos momentos de leer mi Tesis Doctoral. A nosotros se unió algo más tarde Rafael Ruiz Pérez<sup>3</sup>. La recogida de documentos sobre la comarca nos llevó a plantearnos la edición de estas piezas documentales, así nació la primera de las publicaciones sobre estas tierras del reino nazarí que en principio formaba un primer volumen<sup>4</sup> pues nuestra intención era de la dar a conocer el máximo de noticias posibles para que los investigadores pudieran sacar provecho y además pudiesen aportar nuevas noticias sobre este espacio granadino a caballo entre Guadix, Almería y tierras alpujarreñas. Los profesores Martínez Ruiz y Espinar Moreno ya habían colaborado en otras obras como *Los Ogíjares* y *Ugíjar* donde abrieron nuevas líneas de investigación sobre las posibilidades de aunar esfuerzos desde varios campos de la ciencia. Se nos presentaba la oportunidad de dar a conocer una colección de documentos esenciales en el estudio de la comarca del Cenete, nos referimos a los libros de Empadronamiento de los bienes moriscos de las distintas poblaciones que conformaron el Cenete, época esencial que se centra en los años 1549-1550. Fruto de aquel trabajo de varios años fue el libro sobre el Cenete y en especial la edición del documento árabe sobre La Calahorra<sup>5</sup> que todavía hoy es uno de los documentos árabes más interesantes para el estudio de la sociedad de finales del reino granadino y la implantación de la población cristiana. Todavía se conservaban estos documentos árabes entre las poblaciones que ocupaban aquel espacio pues la mayoría de los habitantes sólo hablaban árabe. Otros libros semejantes han llegado hasta nosotros gracias a la traducción de los documentos árabes realizadas por el romanceador Juan Rodríguez por encargo de

---

<sup>1</sup> Profesora en el Departamento de Estudios Árabes de la Universidad de Granada, hoy Departamento de Estudios Semíticos.

<sup>2</sup> Profesor del Departamento de Filología Románica de la Universidad de Granada, hoy Departamento de Filologías Románica, Italiana, Gallego-Portuguesa y Catalana.

<sup>3</sup> En la bibliografía que citamos a continuación se ve la trayectoria del grupo y los objetivos que perseguíamos ya en aquellos momentos. Se trataba de la colaboración de una arabista, un lingüista y dos historiadores. Ya teníamos experiencia en este tipo de trabajos que habían abierto caminos hasta entonces no transitados de las investigaciones sobre el reino de Granada. El Cenete comenzaba a destacar entonces en el panorama investigador granadino de aquellos momentos.

<sup>4</sup> ESPINAR MORENO, Manuel; RUIZ PEREZ, Ricardo y RUIZ PEREZ, Rafael: *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542)*. Vol. I, Grupo de Autores Unidos (GRAU), Granada, 1985. Esta obra fue fruto de la recogida de documentos para la elaboración de trabajos sobre nuestra comarca como pondremos de manifiesto a continuación.

<sup>5</sup> ALBARRACÍN NAVARRO, J.; ESPINAR MORENO, M.; MARTÍNEZ RUIZ, J. Y RUIZ PEREZ, R.: *El Marquesado el Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica según documentos árabes inéditos*. 2 Vols. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada-Excma Diputación Provincial de Granada, Granada, 1986.



los Marqueses del Cenete lo que supuso la instancia de este famoso romancedor en el castillo de La Calahorra y otros lugares de nuestra comarca.

Otros manuscritos versan sobre los otros pueblos que componían el Cenete: Alcázar, Jerez, Lanteira, Alquife, Aldeire, Ferreira, Dólar y Huéneja. De aquellos manuscritos además del de La Calahorra ha sido publicado el de Aldeire<sup>6</sup>. El profesor Martínez Ruiz además de utilizar el libro de Aldeire antes de ser publicado por mí sacó algunos topónimos sobre el libro de Alquife del que pronto daremos a conocer su texto<sup>7</sup>. También se trabajó el Empadronamiento de Alcázar que constituyó la Memoria de Licenciatura de José Ureña<sup>8</sup>

. Fruto de la lectura de aquellos documentos pudimos analizar otros aspectos del Cenete medieval, así se puede consultar M. ESPINAR MORENO: "Noticias y materiales para el estudio del lugar de Alcázar en el Marquesado del Cenete (De la Edad Media a la expulsión de los moriscos)", *Homenaje al Dr. D. Darío Cabanelas Rodríguez. O. F. M.*, Tomo I, Granada, 1987, pp. 283-296 y M. ESPINAR MORENO, M.: "La frontera granadino-almeriense en el siglo XI. Consideraciones sobre el sector central: Baza, Guadix-Fiñana y el castillo de Sant Aflay". *Almería en la Historia. Homenaje al Padre Tapia*. Almería, 1988, pp. 237-247.

Consciente la Diputación de Granada de la importancia de la zona a través del Centro de Bienes Culturales dirigido por Alicia de la Higuera organizó en Jerez del Marquesado unas Jornadas de las cuales no se ha publicado por el momento nada. Sí que se trató de iniciar la edición de los libros de empadronamiento moriscos y los libros de Apeo y Repartimiento pues en ellos radican informaciones de primer nivel y pueden verse cómo estaba la zona en el momento anterior al levantamiento de la población morisca en época de Felipe II. Por el contrario, las segundas de estas fuentes nos ofrecen el mismo panorama, pero ya sin la población morisca. Todo ello se produce en el intervalo de veinte y tantos años. Es por tanto el único caso en que se puede hacer un estudio tan minucioso en el que conoceríamos la toponimia, la antroponimia y la distribución de bienes de cada individuo y familia que componían un señorío tan interesante como el donado al Cardenal Don Pedro González de Mendoza, heredado por su hijo y nietas sucesivamente.

---

<sup>6</sup> ESPINAR MORENO, M.: *Aldeire en un documento árabe: Población y Agricultura*. La Gráfica, Granada. Excm. Diputación Provincial de Granada. Granada, 2000. Hoy se puede consultar en [www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com). Gracias a la colaboración entre el Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales, la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Aldeire (Granada). Formó parte de la Colección Patrimonio documental de la Excm. Diputación de Granada, número 1. Además, en esta colección se publicó otro libro con el resultado de los trabajos de un grupo de investigadores reunidos en Cogollos de Guadix, el trabajo fue el siguiente: M. ESPINAR MORENO (Coordinador de la obra): *Historia, cultura material y antropología del Marquesado del Cenete*. Gráfica, Excm. Diputación Provincial de Granada. Granada, 2000.

<sup>7</sup> MARTÍNEZ RUIZ, Juan: "Toponimia menor de Aldeire en documentos inéditos", *Homenaje al Prof. Emilio Sáez Sánchez*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1988, *Ibidem*: "Toponimia menor de Alquife en el año de 1550 (Lingüística y civilización)", *Actas del I Coloquio de Historia. V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 45- 54.

<sup>8</sup> José UREÑA HERNÁNDEZ: *Aproximación al conocimiento de la estructura urbana y rural del lugar de Alcázar en 1549-1550*. Memoria de Licenciatura dirigida por el Prof. Manuel Espinar Moreno, leía en 1986 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.



Otra de las líneas de investigación sobre nuestra comarca ha sido el agua, elemento esencial para la vida de hombres, animales y plantas. El agua formó parte de la civilización en todos los tiempos, aunque cada una de aquellas civilizaciones tuviera su propia teoría y plasmación sobre el espacio vital. En este sentido realizamos la obra M. ESPINAR MORENO: *El río principal de Aldeire. Repartos entre Aldeire y La Calahorra*. Método Ediciones, Granada, 2005 y 216. Segunda edición electrónica en [www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com) estudios núm. 10 y poco después M. ESPINAR MORENO: *Pleito por las aguas de la acequia de Mecina entre Cogollos de Guadix y Jerez del Marquesado (Siglos XII-XVIII)*. Educatori, Granada, 2008, obras que tuvieron una buena acogida e incluso fueron reseñadas en varias revistas especializadas<sup>9</sup>. Este tema fue tratado por nosotros y nuestros colaboradores en fechas anteriores<sup>10</sup> a la edición de este libro sobre Cogollos de Guadix y Jerez del Marquesado.

Otros aspectos sobre Guadix y las tierras del Marquesado han incidido en aspectos religiosos como la distribución de los lugares de culto: mezquitas e iglesias sobre todo, así podemos ver los trabajos titulados: M. ESPINAR MORENO: "Mezquitas del Cenete convertidas en Iglesias", *Homenaje al Profesor José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, coord. Por R. Marín, Universidad de Granada, 2012, pp. 121-135 y M. ESPINAR MORENO; M. V. GARCÍA ROMERA y N. PORTÍ DURÁN: "La iglesia en la repoblación de Guadix, Siglo XV. Dotación de bienes urbanos y rústicos", *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 103-114. Tampoco hay que olvidar los trabajos que comparan lo antiguo con lo moderno, así M. ESPINAR MORENO, F. J. NAVARRO, L. PADILLA MELLADO, R. SÁNCHEZ REYES y E. VERELA REDONDO: *El Marquesado. Un paisaje en evolución*. Fundación Gypaetus, Jaén, 2008. Estas tierras se han visto reflejadas en bibliografía de congresos y

---

<sup>9</sup> Sobre esta problemática del agua pueden confr. entre otros los siguientes trabajos: M. ESPINAR MORENO: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos". *Lección inaugural del V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*. Guadix, 1989, pp. 13-36. M. ESPINAR MORENO: "Estudio sobre propiedad particular de las aguas de la acequia de Jarales (1267-1528). Problemas de abastecimiento urbano y regadíos de tierras entre las alquerías de Abrucena y Abla", *I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería, 1989, pp. 249-266. M. ESPINAR MORENO: "El agua en Guadix y en el Cenete en época medieval". *Historia, Cultura material y antropología del Marquesado del Cenete, I<sup>ª</sup> Jornadas de Historia y Patrimonio. Comarca del Marquesado. Cogollos de Guadix, 22 y 23 de Octubre de 1999*. Granada, 2000, pp. 77-104. M. ESPINAR MORENO: "Las aguas de la acequia de Mogayra del río de Alcázar en el Marquesado del Cenete (Siglos XIII-XV)", *Homenaje a la Profesora María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2006, pp. 553-567. Manuel ESPINAR MORENO y CARLOS GONZÁLEZ MARTÍN: "Molinos medievales de Guadix y el Cenete", *El Agua: Patrimonio y Desarrollo. Una aproximación a la puesta en valor de los sistemas hidráulicos en la cuenca mediterránea*. Granada, 2005-2006, pp. 1-20. También relacionados con el agua tenemos los trabajos de M. ESPINAR MORENO, Manuel: "Baños y aljibes urbanos", en *Las huellas de la Historia. El olvidado Patrimonio del Cenete* (Ricardo Ruiz Pérez, Coordinador). Ediciones Comarketing Wadi S.L. Padaya Editores, Granada, 2010, pp. 111- 141 y Jesús FERNÁNDEZ OSORIO y Manuel ESPINAR MORENO: "La huella del agua", en *Las huellas de la Historia. El olvidado Patrimonio del Cenete* (Ricardo Ruiz Pérez, Coordinador). Ediciones Comarketing Wadi S.L. Padaya Editores, Granada, 2010, pp. 311-340. Esta obra es una de las más recientes sobre la comarca y en ella se puede ver un estado de la cuestión bibliográfica sobre estas tierras, además abarca amplios puntos de vista pues aborda los temas arqueológicos, religiosos, históricos, artísticos, etc.

<sup>10</sup> M. ESPINAR MORENO y J. J. QUESADA GOMEZ: "Las aguas de la acequia Alta o de Mecina (Cogollos de Guadix). Los pleitos desde el siglo XII al XVIII. Algunas notas para su estudio". *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XLII-XLIII, fasc. 11, Granada, 1993-1994, pp. 81-95.

reuniones nacionales e internacionales, en ocasiones han sido publicados en editoriales y revistas extranjeras del mundo nórdico en los que los estudios sobre el Islam y el mundo morisco son muy apreciados y consultados. Así podemos citar entre otros los trabajos titulados: M. ESPINAR MORENO: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". Ponencia presentada al *Coloquio: La voz de los mudéjares y moriscos*. Alicante, Marzo 1995. Public. en *Sharq al-Andalus*, 12, Teruel-Alicante, 1995, pp. 85-128. M. ESPINAR MORENO: "Introducción de las I Jornadas de Historia y Patrimonio. Comarca del Marquesado. Cogollos de Guadix, 22 y 23 de Octubre de 1999" *Historia, Cultura material y antropología del Marquesado del Cenete, 1ª Jornadas de Historia y Patrimonio. Comarca del Marquesado. Cogollos de Guadix, 22 y 23 de Octubre de 1999*. Granada, 2000, pp. 11-16. M. ESPINAR MORENO: "Los moriscos de Guadix y el Cenete en época de Carlos V", *Carlos V, los moriscos y el Islam. Congreso Internacional*, Alicante 20-25 de noviembre de 2000. Universidad de Alicante. Alicante-Madrid, 2001, pp. 127-149. M. ESPINAR MORENO: "Bienes de Sancho de Benavides en Guadix y su tierra. Ventas al Marqués de Villena (Siglos XV-XVI)", *Homenaje al Prof. Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada, 2004-2005. Granada, 2008, pp. 325-339. M. ESPINAR MORENO: "Noticias sobre el cadí Rodrigo Aben Chapela de Aldeire y su familia", *Homenaje al Profesor Kaj Öhnberg, Studia Orientalia*, 114, Treveling Through Time Essays in honor of Kaj Öhnberg Edited by Sylvia Akar, Jaakko Hämeen Anttila and Inka Nokso-Koivisto. Finnish Oriental Society, Universidad de Helsinki, Helsinki, Picaset Oy, 2013, pp. 189-212.

Otros aspectos analizados tratan sobre el regadío en el Puerto de la Ragua, los ríos de Sierra Nevada especialmente los del Marquesado del Cenete, así se pueden consultar M. ESPINAR MORENO: "Sierra Nevada y el regadío en el Puerto de la Ragua en la Edad Media", *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-37. Manuel ESPINAR MORENO, José Manuel ESPINAR JIMÉNEZ, Carlos GONZÁLEZ MARTÍN y Olga Anna AMBROSIEWICZ: "Sierra Nevada. Ríos del Marquesado del Cenete", *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-10. Traducido al inglés: "Sierra Nevada. The waters of the rivers of Marquesado del Cenete", *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-10. También Manuel ESPINAR MORENO, José Manuel ESPINAR JIMÉNEZ, Carlos GONZÁLEZ MARTÍN y Olga Anna AMBROSIEWICZ: "Presas y embalses de Sierra Nevada", *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante

los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-12. Traducido al inglés: “Reservoirs of Sierra Nevada”, *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-12. Se puede ver además M. ESPINAR MORENO: "El marqués de Villena y la repoblación de Cogollos de Guadix (Siglo XV)", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia medievales*, V-VI, Ediciones Agrija, S. A., Cádiz, 2004, pp. 55-78. Manuel ESPINAR MORENO, Carlos GONZÁLEZ MARTÍN y José Manuel ESPINAR JIMÉNEZ: “Los baños de Dólar (Granada)”, *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-3.

Desde el punto de vista de la alimentación podemos consultar María ESPINAR JIMÉNEZ y Manuel ESPINAR MORENO: “El maíz en Aldeire como producto agrícola y culinario”, *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-3 y Manuel ESPINAR MORENO y María ESPINAR JIMÉNEZ: “Bases agrícolas y ganaderas para la alimentación de los pobladores del Marquesado del Cenete”. *Materiales docentes para el estudio de Sierra Nevada. V Jornadas de Docencia Universitaria en el Ámbito de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales sobre Sierra Nevada, Innovación y perspectivas en la enseñanza de la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales*, durante los días 4-5 de Abril de 2014, Edit. Nativola, Granada, 2014, pp. 1-10.

En los tiempos más próximos a nosotros hemos continuado trabajando en todos estos temas relacionados con el Cenete, así unas veces recopilando trabajos ya editados con su correspondiente mejora al añadir algún aspecto que no tenía el trabajo original o haciéndolo de forma inédita. Podemos destacar los siguientes: Manuel ESPINAR MORENO: *Libro de Apeo y Repartimiento de Aldeire (Granada) en 1571. Introducción, notas e índices*, LibrosEPCCM, edición electrónica, Fuentes número 20, www.librosepccm.com ISBN: 978-84- 617-9295-5. En la colección: DHMCTH–Libros, en Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/45763>, Granada 2016; Manuel ESPINAR MORENO: *Empadronamiento de bienes moriscos del lugar de Alquife en 1550*. LibrosEPCCM edición electrónica, Fuentes número 22, www.librosepccm.com tiene el siguiente enlace en DIGIBUG colección: HUM165 – Libros, Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/47333>, Granada, 2017; Manuel ESPINAR MORENO: *Empadronamiento de bienes moriscos del lugar de Alcázar del Marquesado del Cenete en 1549*. Libros epccm edición electrónica, Fuentes número 23, www.librosepccm.com tiene el siguiente enlace en DIGIBUG colección: HUM165 – Libros, Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/47332>, Granada, 2017; ESPINAR MORENO, Manuel: *Documentos sobre baños árabes de la provincia de Granada*. Granada, 2018. Libros EPCCM edición electrónica, Fuentes 26,



www.librosepccm.com Col. HUM-165. Libros, Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/52588>, Granada, 2018; Manuel ESPINAR MORENO y Francisca Rosalía JIMÉNEZ BORDAJANDI: *La Iglesia en la repoblación de Guadix, Baza y Huéscar. Documentos para el estudio del obispado de Guadix (1447- 1552). Con la Bula de Erección del obispado como anejo*. Libros EPCCM edición electrónica, Fuentes 27, [www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com) Col. HUM-165. Libros. Granada, 2018. Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/52645> ESPINAR MORENO: *Las aguas de Guadix y el Cenete*. Granada, 2019. Libros EPCCM, Estudios 26, edición electrónica, [www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com) Col. HUM-165. Libros, Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/54992>, Granada, 2019; ESPINAR MORENO, Manuel (2020): *Trabajos sobre Guadix (Documentos, Historia y Costumbres)*. Granada. LibrosEPCCM. Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/60620>; ESPINAR MORENO, Manuel y ABELLÁN PÉREZ, Juan (2020): *Fuentes históricas accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Granada-Cádiz, LibrosEPCCM, Tomo I: Digibug: <http://hdl.handle.net/10481/62102>. Tomo II: <http://hdl.handle.net/10481/62105>. Además en Academia.edu; ESPINAR MORENO, M (2004-2005): "Bienes de Sancho de Benavides en Guadix y su tierra. Ventas al Marqués de Villena (Siglos XV-XVI)", *Homenaje al Prof. Antonio Domínguez Ortiz*, Universidad de Granada, 2004-2005. Granada, 2008, pp. 325-339; ESPINAR MORENO, Manuel (2010): "La Alcazaba de Ferreira: arquitectura, uso didáctico y Centros de Interpretación del marquesado del Cenete", *II Jornadas de Docencia Universitaria en el ámbito de la geografía, la Historia y las Ciencias sociales. Escuela, universidad y Sociedad: Una relación necesaria* (Código F10027); Manuel ESPINAR MORENO: "Baños árabes en el reino de Granada. Del periodo andalusí a la etapa morisca". *Los baños en Al-Andalus. Exposición Baños andalusíes*. Fundación el Legado Andalusí, Granada, 2019; Manuel ESPINAR MORENO "Patrimonio Medieval en el Marquesado del Cenete". Ponencia presentada al Congreso Patrimonio Histórico y Natural, Jerez del Marquesado, 2000. Diputación de Granada. LibrosEPCCM, Granada 2020, Digibug, en ESPINAR MORENO, Manuel (2020): *Noticias sobre Patrimonio y Urbanismo musulmán*. Colección: HUM165, LibrosEPCCM. Digibug, identificador: <http://hdl.handle.net/10481/60124>. Todos estos trabajos recogen bibliografía sobre otros autores que citan y trabajan sobre nuestra comarca. Como vemos muy atrayente desde variados puntos de vista y temática.

Hoy, quiero poner a disposición de los investigadores esta obra ya totalmente agotada, que en su día ocupó un lugar destacado en la historiografía granadina sobre la que se realizaron reseñas y numerosísimas citas y consultas pues era un planteamiento nuevo que aunaba documentos árabes y castellanos. Por ello con el visto bueno de todos los que la hicimos realidad la ofrecemos de nuevo a los investigadores, estudiosos y lectores de temas de nuestro Marquesado del Cenete, por ello se puede de nuevo tener al alcance de la mano ALBARRACÍN NAVARRO, J.; ESPINAR MORENO, M.; MARTÍNEZ RUIZ, J. Y RUIZ PEREZ, R.: *El Marquesado el Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica según documentos árabes inéditos*. 2 Vols. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada-Excma Diputación Provincial de Granada, Granada, 1986.

Manuel Espinar Moreno, Granada Abril 2021.

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

ALBARRACÍN NAVARRO, J.; ESPINAR MORENO, M.; MARTÍNEZ RUIZ, J. Y RUIZ PEREZ, R.: *El Marquesado el Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica según documentos árabes inéditos*. 2 Vols. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada-Excma Diputación Provincial de Granada, Granada, 1986.

Primera edición: 1986

© Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549 Digibug

<http://hdl.handle.net/10481/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales.

Colaboración del Centro: “MANUEL ESPINAR MORENO”, Centro Documental del Marquesado del Cenete. Departamento Historia Medieval y CCTTHH (Universidad de Granada)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA



**LIBROSEPCCM**

**Granada, 2021**

J. ALBARRACIN NAVARRO, M. ESPINAR MORENO,  
J. MARTINEZ RUIZ y R. RUIZ PEREZ

**El Marquesado del Cenete:  
Historia, Toponimia y Onomástica,  
según documentos árabes inéditos**

TOMO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

1986



## PRIMERA PARTE

# Aspectos históricos del Cenete

UNIVERSIDAD DE GRANADA  
EL MARQUESADO DEL CENETE:  
Historia, Toponimia y Onomástica.  
ISBN: 84-338-0376-X (Obra Completa).  
84-338-0377-8 (Tomo I).  
84-338-0378-6 (Tomo II).

Depósito Legal: GR-479/1986  
Servicio de Publicaciones. Antiguo Colegio Máximo.  
Campus Universitario de Cartuja. Granada.

*Impreso en España*

*Printed in Spain*

## INTRODUCCION

Ante todo consideramos conveniente señalar que la presente obra, como su título indica, tiene como base una serie de documentos árabes y castellanos inéditos. No se trata de una síntesis de referencias al Marquesado del Cenete, sacadas de escritores árabes, geógrafos, historiadores..., sino de documentos no literarios, como el *Empadronamiento y aprecio de los bienes y propiedades de las familias de la Qalahorra*, que pertenecían al Marquesado del Sanad (Cenete), fechado el 17 de julio de 1550. Ocupa ochenta hojas de papel, escrito en "lengua y letra árábica". Documentos castellanos inéditos relativos a la demarcación y límites del Marquesado completan el citado fondo documental.

Que en la Granada morisca existiera un bilingüismo, hablado y escrito, resulta ya admisible, no obstante encontrarnos ya en pleno siglo XVI. Los valiosos materiales, descubiertos por Nigel GRIFFIN<sup>1</sup>, en el Archivo Romano Societatis Iehsu, en Roma, y en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, vienen a probar que durante el siglo XVI, en el Albaicín de Granada, se hablaba el árabe y se utilizaba como lengua de evangelización, de confesiones, de administración. Así Juan de Albotodo, miembro de distinguida familia morisca granadina<sup>2</sup>, protegido por el arzobispo de Granada, don Pedro Guerrero, en invierno de 1557-1558, hizo la primera de sus varias estancias en las Alpujarras, predicando en lengua hispanoárabe. Se predicaba, se confesaba "tam lingua Arabica quam Hispana".

Sin embargo, en fecha no muy lejana, en septiembre de 1962, una Comunicación al I Congreso Internacional de Hispanistas, en Oxford, sobre escri-

tura bilingüe en el reino de Granada, en el siglo XVI<sup>3</sup>, basada en documentos de impuesto de farda, resultó algo discutida en lo referente al posible bilingüismo granadino después de la castellanización radical de lengua, usos y costumbres.

Como punto de partida los documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV), publicados por Angel GONZALEZ PALENCIA<sup>4</sup>, nos permiten una información de primer orden sobre los habitantes, nombres de las fincas, rentas, plantas, ganado, una serie de pequeños datos concretos, que han escapado a geógrafos, historiadores.

Ahora el centro de interés está en el citado Empadronamiento de La Calahorra, cuyo texto facsímil árabe y su traducción al español<sup>5</sup> se ofrece en el tomo II de la presente obra. Todo ello no quiere en modo alguno significar un enfoque unilateral, centrado y limitado dentro de las coordenadas y supuestos de la Lingüística, se trata de un tratado interdisciplinar histórico-socio-económico-lingüístico, en equipo, por ello el punto de partida será esencialmente histórico.

Estos materiales de primera mano adquieren una valiosa perspectiva con una síntesis esencial sobre la historia del Cenete, según fuentes árabes y castellanas, algunas de éstas hasta ahora inéditas.<sup>6</sup>

El estudio socio-económico, población, tierras, arboricultura, ganadería, rentas de población, ha tenido como base nuestra traducción del citado Empadronamiento. Dicho texto ha sido objeto de programación informática en el Centro de Proceso de Datos<sup>7</sup>, y los resultados obtenidos han permitido redactar el capítulo 5 de la presente obra<sup>8</sup>.

No obstante se sigue una línea de investigación que ya hemos experimentado en estudios histórico-lingüísticos de otros espacios y lugares granadinos, que han conservado su tesoro patrimonial, gracias a los libros de Habices y de Apeos del siglo XVI<sup>9</sup>. Consta de tres partes bien diferenciadas: 1) Introducción histórica, 2) Estudio del Empadronamiento, 3) Aspecto lingüístico, cifras rumíes, monedas, medidas.

En la Introducción histórica se ha pretendido hacer una síntesis de las noticias más documentadas sobre la formación del Cenete. Preceden unas breves referencias sobre la comarca, desde la cultura de Argar, hasta principios de la Edad Media, destacando las épocas romana y visigoda, épocas en que el cristianismo juega un gran papel, al convertirse Guadix en sede episcopal.

La llegada de los musulmanes abre un período de convivencia de tres culturas, cristiana, árabe, judía. La convivencia de grupos musulmanes con la población autóctona mozárabe va a quedar reflejada en usos y costumbres,

así como en nombres patrimoniales de estas tierras, de origen ibérico, romano... recogidos por los nuevos pobladores: Ferreyra, Lanteyra, Ixcaria...

La oposición árabe, muladí y mozárabe llevó a enfrentamientos religiosos y económicos durante el siglo IX, hasta que 'Abdarrahmān III reunifique el Estado cordobés. A partir de este momento asistimos a una arabización paulatina de estas poblaciones, sin embargo, la caída del Califato fraccionó esa unidad política, pero no lo cultural, y así vemos cómo los grupos beréberes formarán el Estado Zirí de Granada, en el siglo XI. Nuestra comarca del Cenete se convierte en una zona fronteriza, frente a la población de Almería, donde las fortalezas juegan un importante papel defensivo.

La llegada de los almorávides y su fanatismo religioso chocó con los mozárabes y muchos prefirieron marcharse a tierras aragonesas. Este poder político almorávide decae ante la sublevación de Zafadola, que será reconocido como señor de la cora de Elvira.

Pronto surge Ibn Milhan, declarándose independiente en estas tierras y realizando una política económica favorable a la agricultura y a la ganadería, que permiten obtener cuantiosos ingresos.

La llegada de los almohades reunificará la España musulmana y destacará de nuevo su valor cultural. El norte de Africa queda bajo el poder de los benimerines y en la Península se formó una serie de taifas, de las que será una continuación y pervivencia el Reino Nazarí.

Las alianzas de los nazaríes con los benimerines, y en otras ocasiones con los cristianos, nos permiten comprender cómo esta comarca del Cenete, tierra de la familia de los Bani Escallola, fue donada al segundo sultán nazarí, con una serie de pueblos y castillos, formando un señorío musulmán, que perteneció a la corona hasta la conquista cristiana.

El segundo capítulo analiza la última etapa musulmana y la conversión en señorío cristiano. Los mudéjares se rigen por las *Capitulaciones* y toda la historia del siglo XV será una lucha entre esta población y sus nuevos dueños. La sublevación mudéjar terminó en la conversión forzosa al islamismo. Especial atención se presta a la convivencia de los judíos y a la conversión de los mudéjares.

El tercer capítulo abarca aspectos del Cenete morisco y de las rentas, muchos de ellos llegaron a entablar pleitos con la casa señorial y conocemos un intento de solucionar la cuestión entre vasallos y señores, unificando muchas de las contribuciones musulmanas en un impuesto nuevo llamado el *magrán*. A partir de este momento los moriscos de esta zona se prestan a un entendimiento económico con los señores del Cenete y ambas partes fijarán



por escrito sus deberes, dando origen al documento que presentamos en el Apéndice documental, relativo a la población de La Calahorra, una de las ocho que formaron el señorío.

El segundo Apartado de la obra trata del Empadronamiento de los bienes de las familias moriscas de La Calahorra. Gracias a esta fuente árabe conocemos el aspecto urbano de esta población, casas, calles, mezquita, cementerios...

La misma fuente nos ofrecerá valiosas noticias sobre la tierra, regadíos, y tierras de diversas calidades. Nos informa también de la Arboricultura, donde destaca el moral y otros árboles frutales esenciales para la economía familiar. La Ganadería y aspectos industriales completan el panorama de la vida de estos habitantes en el siglo XVI, tan íntimamente relacionado con el pasado histórico medieval.

El tercer apartado se centra en el aspecto lingüístico de las fuentes árabes y castellanas utilizadas: Toponimia mayor y menor, no olvidemos que los topónimos han conservado en sus niveles fonéticos y semánticos todo un legado de Historia, de tradición, medieval, mozárabe, romana, prerromana... Los topónimos recogen noticias sobre accidentes geográficos, naturaleza del terreno, hidronimia, construcciones civiles y militares, industrias, oficios, agronomía, zootecnia, grupos étnicos, antroponimia, caminos, calzadas...

La Antroponimia de los mencionados documentos nos descubre grupos étnicos, antiguas familias árabe-granadinas, que permiten señalar las diferencias entre población autóctona de la zona y población inmigrada. No faltan representantes de algunos linajes de al-Andalus recogidos en la *Yamhara* de Ibn Hazm: U m a y y a , K i n ā n a , N a š r , R a b ī ' a ...

El Empadronamiento en lengua hispanoárabe nos permite algunas observaciones sobre rasgos dialectales del árabe granadino. La circunstancia de estar expresadas las medidas y valor de las fincas, casas y cultivos en cifras rumíes, nos ha llevado a la tarea de descifrar el valor y el significado de dichas cifras rumíes, pues ofrecen variantes no identificadas en el valioso estudio de José A. SANCHEZ PEREZ<sup>10</sup>, ni en los primeros artículos de G. LEVI DELLA VIDA<sup>11</sup>, ni en el de Georges S. COLIN<sup>12</sup>. Estas cifras rumíes, ahora identificadas, nos han permitido interpretar el valor de dichas cifras contenidas en cartas de dote y arras del Archivo de la Alhambra, hasta hoy no descifradas<sup>13</sup>.

Los índices de Topónimos, Antropónimos, Etimos latinos, Etimos Arabes, así como el índice General de la obra, permiten en todo momento comprobar nuestro deseo de conjugar dos diacronías paralelas: Historia Socioeconómica y Lingüística Histórica. De esta forma documentos árabes y

castellanos del siglo XVI referentes al Cenete nos descubren datos y aspectos del Cenete medieval mozárabe e hispanoárabe que no fueron recogidos en obras de geógrafos e historiadores árabes.

#### NOTAS

(1) GRIFFIN, N., "Un muro invisible: Moriscos and Cristianos Viejos in Granada", en *Mediaeval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in honour of P. E. Russell*, Oxford, 1981, pp. 133-154.

(2) GRIFFIN, N., artículo citado, p. 142: through the 1560 there are frequent references to Albotodo and his colleagues preaching, hearing confessions, and discussing the administration of the quarter with its prominent citizens 'tam lingua Arabica quam Hispana.'

En efecto, según el padrón parroquial de San Miguel, en el año 1569, Juan ALBOTODO, vivía en dicha parroquia, su casa se registró el día 11 de febrero del mismo año y no se halló arma alguna. Véase MARTINEZ RUIZ, J.: "Visita a todas las casas de moriscos del Albaicín en el año 1569. (Armas secuestradas y oficios)", en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 167-182.

(3) "Escritura bilingüe en el reino de Granada (siglo XVI), según documentos inéditos del Archivo de la Alhambra", en *Actas del I Congreso Internacional de Hispanistas*, Oxford, 1964, pp. 371-374, celebrado del 6 al 11 de septiembre de 1962.

(4) GONZALEZ PALENCIA, A., "Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)", en *Al-Andalus*, V, 1940, pp. 301-328 y VI, 1941, pp. 477-480. Véase también la obra de ASENJO SEDANO, C., *Toponimia y Antroponimia de W ā d i A š*, s. XV, Granada, 1983, con un valiosísimo material de primera documentación.

(5) La traducción ha sido realizada por Joaquina Albarracín Navarro, Dra. en Filosofía Semítica (Arabe), Catedrático de Escuelas Universitarias y coautora de la presente obra.

(6) Las referencias a documentos inéditos utilizados figuran en los sucesivos capítulos de este estudio.

(7) Queremos expresar nuestro agradecimiento al Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Granada, en la persona de don Eladio Garvía García, analista, por su valiosa ayuda en la realización de los Programas y su mejor orientación, de acuerdo con los principios fundamentales de la Informática.

El citado analista ha realizado más 2.000 fichas recogidas en un total de 14 apartados, base esencial para redactar el Capítulo V de la presente obra. La organización del Programa para introducir los datos extraídos de los documentos, se debe totalmente a don Eladio Garvía García.

(8) Queremos también que conste nuestro especial y sincero agradecimiento a don Andrés Soria Ortega, Catedrático, Director del Departamento de Filología Románica de la Universidad de Granada, que ha autorizado la tramitación a través de su Departamento, de nuestros materiales documentales, para su elaboración por el Centro de Proceso de Datos.

No podemos olvidar sus valiosas informaciones sobre Toponimia granadina, que tanta ayuda nos han prestado.

(9) ESPINAR MORENO, M. y MARTINEZ RUIZ, J., "La alquería de Monachil a mediados del siglo XVI", en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetúan*, núm. 23-24, 1981, pp. 191-278.

ESPINAR MORENO, M. y MARTINEZ RUIZ, J., *Los Ogjares (Estructura socio-económica, Toponimia, Onomástica)*, según el libro de Habices de 1547-1548. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, con ayuda de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983.

ESPINAR MORENO, M. y MARTINEZ RUIZ, J., *Ugjar según los libros Habices*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, con ayuda de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983.

(10) SANCHEZ PEREZ, J. A., "Sobre las cifras rumies", en *Al-Andalus*, III, 1935, pp. 97-125.

(11) LEVI DELLA VIDA, G., "Appunti e questi di storia letteraria araba", en *Rivista degli studi orientali*, XIV, 1933, pp. 249-283.

(12) S. COLING, G., "De l'origine grecque des 'chiffres de Fès' et de nos 'chiffres arabes'", en *Journal Asiatique*, CCXXII, 1933, pp. 193-215.

(13) Como es sabido se denominaron "cifras de Fez", al-qalam al-fāsi, porque parecen conservarse hoy únicamente en Fez y casi de modo exclusivo por los notarios, que las usan para cifrar cantidades en las sucesiones hereditarias. Fueron dadas a conocer en Europa por Viala, que en el año 1917, publicó un folleto sobre la materia que traduce dos opúsculos del jurista marroquí contemporáneo Ahmad Sukayriy (S k i r e y).

## CAPITULO I

# Las tierras del Cenete en la Edad Media

### Introducción:

1.º *Desarrollo Histórico*

2.º *Aspectos concretos del Cenete Medieval*

## INTRODUCCION

La ocupación humana del Cenete desde tiempos prehistóricos parece estar suficientemente probada por los hallazgos arqueológicos que se han producido en esta región<sup>1</sup>. La secular riqueza del subsuelo va a permitir que la llamada cultura del Argar, desarrollada principalmente en Almería, extienda hasta estas tierras sus influencias y tentáculos en busca de los yacimientos cúpricos, actualmente abandonados, que aparecían en el Cenete en muchas ocasiones a flor de tierra en los montículos que bajan de Sierra Nevada en los pueblos asentados en su ladera.

A esta riqueza minera, hay que añadir, también, como factor determinante de esta temprana ocupación humana, las ventajas que ofrecen estos terrenos para la expansión de la agricultura en sus pequeñas vegas, tanto como su situación en el corazón de las Béticas, que la convierten en ruta de obligado tránsito hacia las tierras almerienses y cruzando la cordillera por los pasos que se ofrecen al viajero con las Alpujarras.

Para épocas posteriores, sólo hemos encontrado vagas referencias dedicadas al poblamiento fenicio o a que el Cenete perteneció a la antigua provincia bastetana<sup>2</sup>, una de las ciudades de ella se conoció con el nombre de Arcilacis, denominación que para algunos autores hace alusión a La Calahorra, puesto que de este nombre antiguo se derivaría al topónimo Alcalá Horra y luego en Calahorra, que significaba Castillo de las Peñas ya en el idioma antiguo hablado en las tierras bastetanas<sup>3</sup>.

Pedro Suárez, citando a Zianza, vincula La Calahorra y los once castillos del Cenete al patrimonio del conde don Julián<sup>4</sup>, mientras que Francisco

de Paula Valladar, tiene el buen juicio de considerar esto como una leyenda de las muchas a que dio lugar la *Historia* escrita por el obispo don Pedro Pascual (1227-1300) en Castilla <sup>5</sup>. Este mismo autor da por cierta la existencia de calzadas romanas en las faldas del Cenete, que comunicarían Guadix con Urci, y considera a La Calahorra como ibera, céltica o romana, igual que su homónima de la Rioja <sup>6</sup>. La ciudad de Guadix con los romanos y el cristianismo pasó a tener una importancia de primer orden, suplantando a Baza en el papel que había tenido hasta estos momentos <sup>7</sup>.

Lo que parece estar más claro es que los topónimos de los lugares del Cenete presentan en su mayoría un sustrato latino muy ligado a la minería. Así Lanteira, Alquife y Ferreira, hacen alusión al hierro y a la plata, el lugar de Aurucena al oro, mientras que otros como La Calahorra y Aldeire están más arabizados y hacen alusión a la modalidad del poblamiento sobre el terreno donde se encontraba la población <sup>8</sup>.

### 1.º *Desarrollo Histórico*

La comarca del Cenete, ligada a Guadix desde los tiempos romanos siguió dependiendo de esta ciudad en el período visigodo. La invasión musulmana mantuvo igual organización. Transcurridos los primeros momentos de la llegada de la población musulmana, se intentó pacificar los territorios sometidos, así el papel del wali Ocba, que estableció agentes y jueces independientes del mando militar en ciudades como Acci en el 737-751, aunque la mayoría de la población mantenía su religión cristiana destacando la figura del obispo Frodoario <sup>9</sup>.

El enfrentamiento entre los árabes y los recién incorporados al islamismo llevó al qaysí 'Ubayd Allāh ben al-Habhab, gobernador de Egipto y de Ifriqiya en el 734 a dar órdenes a sus lugartenientes para que en adelante trataran a las poblaciones beréberes sin consideración, ello llevó a enfrentamientos a estas tropas y los beréberes se sublevaron con lo que lograron apoderarse de Tánger en el 740. Estas tribus habían colaborado en la conquista de la península, según Ibn Jaldun, las confederaciones beréberes que proliferaron en España eran los Matgara, los Madyuna, los Miknasa y los Hawwara, que en el siglo VIII ocupaban en Marruecos las zonas montañosas del Rif y los Chebala, allí reclutó Tariq los contingentes para el ataque a España. Otros autores como Ibn Hazm añade otros grupos en la ocupación de las tierras peninsulares como los Magila, Malzuza, Nafza, Awraba, Masmuda del Gran

Atlas y los Kutama, que eran muy numerosos. Todos ellos se instalaron en las zonas montañosas de la península y según opinión de Levi-Provençal "Les movieron a ello razones muy diversas, de las cuales la primera era que no se les daba a elegir y que los árabes ya se habían reservado para sí mismos las ricas regiones de la llanura y las tierras de regadío de las vegas andaluzas y levantinas. Pero, además, los beréberes procedían por lo general, de regiones montañosas, y, al trasplantarse a España, podían acomodarse sin dificultades a instalaciones en país no llano, bien fueran las parameras de la meseta central, bien las faldas de las sierras, donde se dedicaron, como antes en Africa, a la ganadería y a la arboricultura. Por último, cuando aceptaron vivir en regiones de difícil acceso, sabían que los árabes, conocedores de su experiencia en la lucha de guerrillas por país accidentado, respetarían casi completamente su independencia" <sup>10</sup>.

Aunque el tema del asentamiento beréber está todavía por estudiar, en líneas generales los vemos instalados dentro de Andalucía en todas las tierras altas, montes de Carmona y de Medina Sidonia, serranías de Ronda y de Málaga y, también, en las laderas de Sierra Nevada donde el Cenete es una comarca con acusada personalidad dentro de este entorno.

Las guerras civiles entre beréberes y árabes llevo al wali Abul Jatar a entregar a distintas tribus árabes, a los egipcios y a los sirios, organizados en yunds o distritos, diferentes terrenos de al-Andalus, de ellos el de Damasco se asentó en la cora de Elvira. Los pobladores llegados a la zona de Guadix fueron yemenitas y ocuparon la antigua Acci, Fiñana, Almería y Huéneja <sup>11</sup> pero se han descubierto nuevos asentamientos de las tribus de Fihir, Gassan, Ragi'a y de los Uqayl <sup>12</sup>, dando lugar esta última por sus mayores contingentes a que Guadix se comenzara a denominar Madina Banu Sami por ser este grupo el de mayor peso específico dentro de la población con su caudillo Sawar Ibn Hamdum <sup>13</sup>. Esta población musulmana se dispersó por las pequeñas vegas aprovechando los lugares de asentamientos anteriores y fundando nuevos hábitat buscando los elementos propicios de habitabilidad: río o corrientes de agua de buena calidad, sembradíos fértiles y zonas de pastos para los ganados, bosques cercanos donde obtener leña y madera, terrenos propicios para defenderse y hacer murallas y una organización militar que mantuviera el orden, la paz, la seguridad de los caminos y reprimiera a los rebeldes y bandidos <sup>14</sup>, todo ello lo reunía la zona del Cenete.

La proclamación del emirato independiente llevó a los sirios de la cora de Elvira a colaborar con su emir Abd al-Rahman I. Estas tierras granadinas estaban pobladas por una mayoría de mozárabes que se vio afectada por los tributos y cargas fiscales, soportaban a los hospes musulmanes, pagan para



las construcciones militares, etc., en este período y en el de los emires siguientes el número de conversos al islam o muladíes aumentó, ello llevó al erario público a perder ingresos, a pesar de ello el país de al-Andalus estaba administrado con rigor y justicia “el reino seguirá prosperando y llenado con sus contribuciones las arcas del erario público. La vida será barata, y campos y ciudades desbordarán de riquezas”<sup>15</sup>.

En el emirato de Abd al-Rahman II las calamidades aumentaron como consecuencia de la sequía y de las malas cosechas, los problemas sociales comenzaron y los enfrentamientos eran frecuentes entre los árabes, partidarios del estado centralizado y de sus privilegios de casta, los muladíes que ven cómo no se les trata como auténticos musulmanes, y los mozárabes que soportaban los tributos y además se les fiscalizaba en todo para mantener el estado omeya.

La población mozárabe y muladí, muy numerosa en las tierras de la cora de Elvira, según testimonio de las crónicas y fuentes, desde la invasión y asentamiento de los árabes en esta región accitana, tiene un representante destacado en el mozárabe Fandiila, que se trasladó a Córdoba y participó en las luchas religiosas contra el régimen omeya de Abd al-Rahman II, lo cual le llevó al martirio<sup>16</sup>, también encontramos en esta época una serie de obispos mozárabes en la sede de San Torcuato, que participaron en los concilios celebrados en la España musulmana<sup>17</sup>.

La oposición árabe, muladí y mozárabe, las luchas de raza, religión y motivos económicos llegó a enfrentamientos a estos grupos, durante la segunda mitad del siglo IX y principios del X los mozárabes y muladíes se unieron para luchar contra Córdoba, apoyaron la revuelta de ‘Umar Ibn Ḥafsūn, levantado contra el poder central en el reinado de Muhammad I (852-886). Las primeras noticias de la sublevación se remontaban al 879 cuando se produjeron los primeros disturbios en los distritos montañosos del sur de al-Andalus. En el emirato de al-Mundhir (886-888) el rebelde aprovechó las circunstancias políticas del momento y logró nuevos adeptos entre las poblaciones rurales sometidas a numerosos impuestos y a prestaciones personales arbitrarias, consideradas para los muladíes como ilegales y para los mozárabes como abusivas. ‘Umar Ibn Ḥafsūn les recuerda a los habitantes de los distritos montañosos:

“Hace mucho tiempo que venis soportando el yugo de este gobierno, que os quita vuestros bienes y os impone pesadas cargas, mientras los árabes os colman de humillaciones y os tratan como esclavos. Lo único que yo quiero es que se os haga justicia y liberaros del juramento:”<sup>18</sup>.

Muerto el emir, le sucede ‘Abd Allah (888-912), durante sus primeros años de gobierno asistimos, por un lado, al aumento del nacionalismo español representado por estos grupos, y por otro, el particularismo árabe alcanza una explosión sin antecedentes, se llegó a un fraccionamiento de los territorios y de señoríos sin precedentes en la España musulmana. En la región de Elvira destacaba el poder de Sawwar, ayudado o combatido por otros muchos jefes muladíes o mozárabes, que ocupaban pequeños castillos de las regiones montañosas y cuyo poder en la mayoría de las veces sólo se extendía a un castillo o zona de bosques.

En la primavera del 889 se agravó el conflicto árabe-muladí en la provincia de Elvira, las victorias de Sawwar contra los muladíes llevaron a los derrotados a pedir ayuda a ‘Umar Ibn Ḥafsūn. Siguieron las luchas internas entre árabes y muladíes, favorables al régimen cordobés, pues los emires apenas tienen fuerza y prestigio para impedirlos, además, de que estos grupos hostiles se debilitaban ellos mismos y no crean problemas a Córdoba.

Cuando llegó al trono Abd al-Rahman III se impone un programa político que tiene que cumplir, destacan una serie de puntos como obtener la obediencia y sumisión de los personajes más importantes de su estado, restaurar la autoridad y prestigio de la dinastía, recobrar el control del territorio disidente, acabar con los independientes y sobre todo finalizar la sublevación andaluza dirigida por Ibn Ḥafūn.

Poco después comenzaban las expediciones militares contra algunas tierras peninsulares, en el 913 el propio emir dirige la empresa contra los rebeldes andaluces y se encaminan las tropas a la Andalucía Oriental, en esta expedición cuenta con la ayuda de Muḥammad ben Farwa, señor de Ubeda de Elvira<sup>19</sup>, desposeído de su feudo por Ibn Ḥafsūn. En el momento de entrar en tierras de la cora de Jaén va recibiendo la sumisión de muchos de los sublevados, pero al penetrar en la cora de Elvira comenzaron a surgir problemas, se dirige a Baza y obtiene la rendición de algunos castillos y fortalezas que rodeaban esta ciudad:

“la gente de las fortalezas de Baza, Tijola, Murbit, al-Barāyila, y los Cenetes se apresuraron a rendirse, acogiéndose a la obediencia y evacuando sus fortalezas; él los acogió según esperaban, controlando la zona y guarneciendo sus fortalezas con personas de confianza de la mejor manera, según su excelente táctica”<sup>20</sup>.

Sometida la zona bastetana y aseguradas las defensas ante el peligro de una nueva sublevación, el emir con sus soldados se encaminó hacia la otra ciudad importante de esta región, Guadix, a la que:

“evacuaron sus señores por su temor, acampando frente a la de Fiñana”<sup>21</sup>.

Esta última no hizo lo mismo que las poblaciones anteriores y se dispuso a hacerle frente, por ello el ejército de ‘Abd al-Rahman III comenzó el asedio el 14 de mayo de 913, encontrando dificultades, pues los habitantes de este lugar pensaron que podían resistir porque en su recinto se concentraron suficientes fuerzas de hombres de armas:

“estaban algunos de la banda del rebelde ‘Umar Ibn Ḥafsūn, los cuales disuadieron y engañaron a su gente, de manera que se negaron a rendirse con la esperanza de librarse por la inexpugnabilidad de su fortaleza”<sup>22</sup>.

Tras once días de combate fue tomada por asalto, después de arrasarse, quemar y destruir algunos de los arrabales de la villa, acciones del ejército omeya que llevó a pactar un trato con los habitantes de Fiñana por el que éstos se comprometían a entregar al emir los partidarios de Ibn Ḥafsūn, a quienes se les decapitó, el resto de la población obtuvo el *aman* y siguieron como súbditos del estado cordobés. Las tropas continuaron su expedición por los baluartes de la región montañosa de Bašīra y penetró en Sierra Nevada, a pesar de ser una época en que todavía era intransitable. El Cenete se sometió en esta expedición, según testimonio de Simonet “y los Senedes, incluso el de Guadix, sin hallar resistencia”<sup>23</sup>.

A partir de este momento la comarca del Cenete no aparece apenas en las fuentes, su dependencia de Guadix lleva parejo un proceso de islamización durante el resto del siglo X y principios del XI, la ciudad produce algunos personajes en las letras y la cultura en todo el período del califato<sup>24</sup>. Las numerosas comunicaciones y su situación privilegiada en la ruta que desde Córdoba llega hasta Almería la hacen participar de esta prosperidad económica del momento, de estas tierras salen productos mineros y agrícolas, hasta que se produce la caída del califato y se instauran los taifas, Almería chocará en ocasiones con los habitantes de la zona pero en otras intentó su anexión y conquista dados los recursos que se encontraban en estas tierras del Cenete.

La población de Guadix participó en las luchas por el trono califal realizadas por Jayran desde Almería con el apoyo de Jaén, Arjona y Baza, aunque al final salieron beneficiados los hammudies al proclamar como califa a al-Qāsim ben Hammud, derrotando a las tropas de al-Murtada por lo que en Guadix se produjo el asesinato del vencido y aquí se refugiaron parte de sus contingentes, los traidores fueron algunos soldados de Jayran que solucionaron la cuestión de esta manera.

Las tropas beréberes de Zawi ibn Ziri y otros grupos beréberes tienen un peso de primer orden llegando a nombrar como califa de Córdoba a Sulayman al-Musta‘in, quien en pago a sus servicios hizo donaciones de tierras y feudos, tocándole a los ziríes la cora de Elvira sobre todo el valle del Genil y los macizos montañosos que lo rodean. El poder central al desaparecer el califato se fracciona y cada alcaide o agente tomará el mando de la jurisdicción que en aquellos momentos gobernaba. Los Sinhaya defendieron a los habitantes de Elvira y los jefes de las confederaciones beréberes se repartieron el territorio, Zawi y Habus obtuvieron amplios distritos, a su vez otros jefes obtuvieron el mando de distritos más pequeños:

“Una vez que se les sometió el territorio, los Ziríes se pusieron de acuerdo en repartírselo, echándolo a la suerte, como los beréberes tenían por costumbre, para que ninguno sintiese envidia de la parte que había tocado a su hermano... Quedaron concertados para que, en caso de que el enemigo atacase el territorio de uno de ellos, todos los demás le asistieran personalmente y con sus hombres”<sup>25</sup>.

La marcha de Zāwī a tierras africanas llevó al trono zirí a Ḥabūs ibn Māksan, éste delegó en los cadíes la misión de dictar sentencias, dividió el territorio en circunscripciones militares con el compromiso de aportar hombres para la guerra:

“Cada uno de los contribulos de Ḥabūs era un señor [sulṭān] del territorio que le había asignado, ya que de él gozaba por entero y ejercía el mando exclusivo de sus tropas”<sup>26</sup>.

En este período Guadix tuvo un papel importante, dada la enemistad del reino zirí con los príncipes de Almería, cuando se enfrentaron con las armas o intentaron delimitar la frontera. La zona del Cenete y la ciudad de Fiñana pasaban de unas manos a otras como sucedió cuando Badis venció a Zuhayr de Almería.

La política de la familia judía de Abu Ibrahim y de su hijo José ibn Nagrela llevó a enfrentamientos dentro de la dinastía zirí, las rentas de Guadix en aquellos momentos en manos de Ali ibn al-Qarawi y de su hermano Abd Allah, no estaban bien administradas y servían para gastos particulares:

“y se comía codiciosamente sus rentas, ya que no pagaba por ella al tesoro arriba de 15.000 dinares, abonados en dirhemes, siendo así que valía más de 100.000 dinares tuluties”<sup>27</sup>.

Las intrigas de Ibn Nagrela llevaron a Badis a quitar Guadix a este

administrador y entregársela a su hijo Sayf al-Dawla, de esta manera urio de los príncipes tenía unos ingresos suficientes para sus gastos, pero el judío quedó como nuevo administrador de estos distritos con la condición de entregar las rentas conforme a un contrato estipulado entre ambos. Pronto surgieron problemas entre Sayf al-Dawla e Ibn Nagrela, que llevaron al judío a retener y engañar a su señor con las rentas de Guadix, sin embargo, la política del visir judío contra los Awlād al-Qawī daban sus frutos.

Tras unos años de paz el tesoro público se fortaleció, pero las acciones de Ibn Nagrela llevaron a que Guadix con todos sus territorios anejos pasase a poder del almeriense Ibn Sumādiḥ, también otros muchos territorios se perdieron de manos de los ziríes, la ocupación de parte del reino se efectuó según el testimonio de la Crónica o relato del rey 'Abd Allāh:

“Al ir quedando desocupados los castillos, sus desmembradas guarniciones, visto el abandono en que se les tenía y que el sultán no se mostraba a sus ojos, tuvieron por cierto el rumor de que había muerto, y, corriéndose la noticia de unos a otros, desalojaron las fortalezas y las comarcas. Estas circunstancias fueron las que aprovecharon los hombres de Ibn Sumādiḥ, que las ocuparon, hasta el punto de que no quedó [en poder del reino zirí] otro castillo que el de Cabrera [Qabrīra], cerca de Granada, en el camino de Guadix”<sup>28</sup>.

Las instigaciones e intrigas de Ibn Nagrela le costaron la muerte ante un levantamiento popular, las represalias contra los judíos alcanzaron a muchas de las localidades donde estaban asentados. Los ziríes se prepararon para recobrar Guadix y su entorno, pidieron ayuda a Ibn Dī-l-Nūn de Toledo, que logró mediante negociaciones que los almerienses abandonaran la alcazaba accitana sin sufrir ataques de los granadinos, pero exigió el toledano la entrega de Baza a los ziríes en pago a estos servicios.

Tras la campaña de Guadix el emir zirí exigió cuentas a sus generales en Fiñana, puesto que se habían gastado enormes sumas de dinero, uno de ellos al-Nāya logró que las represalias fueran para al-Qarawī a quien se le desterró del reino. Se recobró Jaén y se tomó Baeza gracias a los servicios de al-Nāya, pero otros gobernadores no aceptaban la política de este general por lo que hicieron una conjura contra el visir para asesinarlo, el gobernador de Guadix llamado Wāšil fue el elegido para realizar esta traición pensada por los regentes de Priego, Cabra y Málaga. Cuando se realizaba la investigación de cuentas y al-Nāya se trasladó a Guadix para ver el origen de algunas fortunas al-Wāšil le dio muerte:

“Partió, pues, para Guadix y se aposentó en casa de Wāšil, quien lo recibió con unas muestras de respeto y consideración mayores que las que le había dado nunca, merced a las cuales al-Nāya se confió y despidió a su guardia personal. Pasada buena parte de la noche, y cuando estaba borracho, Wāšil se acercó a él con su lanza y lo atravesó de una lanzada, con tanta fuerza que señaló el golpe en la pared”<sup>29</sup>.

Tras la muerte de al-Nāya el reino conoció algunos disturbios y la familia real se destacó por los enfrentamientos de sus miembros, juega un papel importante el gobernador de Guadix que ahora fue llamado a Granada.

En el reinado de 'Abd Allāh (1075-1090), el caid de la ciudad de Baza, Ibn Maḥḥan, y la taifa vecina de Almería con Ibn Sumādiḥ se apoderaron del castillo de Síles, teniendo el zirí que cambiárselo por el de Sant Aflaḥ, la primera fortaleza posiblemente fuera el de Charches, cerca de Guadix y enfrente de las villas del Cenete. La situación interior del reino llevó al monarca a tener que pedir en Guadix un juicio contra el visir Simāya y sus ayudantes:

“En cuanto llegué a Guadix hice saber a sus habitantes que podían denunciarme todas las injusticias de que se creyeran víctimas. El gobernador de la ciudad, Ibn Abī Ūs hechura del mencionado Simāya, fue objeto de denuncias, y mandé encarcelarlo”<sup>30</sup>.

El visir abandonó el reino y se fue a Almería con sus bienes y familia, se convierte en un instigador contra Granada, surgieron problemas por la delimitación de los territorios y por la jurisdicción de algunos lugares y pequeñas fortalezas, unos defendían que pertenían a Fiñana y otros de la de Montawrī. Los enfrentamientos llevaron a reforzar la frontera con nuevos castillos y se hizo la reparación de los antiguos:

“todos ellos formaron una línea defensiva de mi territorio, cerrándolo como con candados y causando daños a los dominios almerienses”<sup>31</sup>.

En estas fortalezas se mantuvo una población armada que respetó a los habitantes de estos territorios, entre los que el Cenete tienen un gran peso, no se les exigieron nuevas prestaciones y la situación se mantuvo hasta la firma de la paz con Almería.

Tras el sitio de Aledo, se entrevistaron en Guadix el emir almoravide y el rey zirí, quien tuvo que entregar dinero a los almorávides. La situación empeoró cuando Alvar Fañez exigió el pago de las parias atrasadas, este cristiano era el encargado por Alfonso VI de cobrar el dinero de los taifas de Granada y Almería, 'Abd Allāh tuvo que pagar ante la amenaza de invadir

Guadix. El reino zirí trató de obtener el apoyo cristiano, pero los almorávides serán los encargados de acabar con los reyes musulmanes. El soberano zirí intentó unir a los Zanatas y a los Sinhaya pero se crearon problemas en Loja, entonces los almorávides fueron apoderándose de los reinos andaluces y acabando con la situación interior del Islam español, 'Abd Allāh de Granada es desterrado a Marruecos, igual le sucedió a Tamín de Málaga, al-Mutamid de Sevilla, Mu'izz al-Dawla de Almería y al-Mutawakkil de Badajoz.

La política de los almorávides chocó inmediatamente con algunos grupos como los mozárabes, se destacaron los de Elvira y escribieron a Alfonso I el Batallador, que sufrieron destrucciones en sus iglesias, persecución de sus sacerdotes, violación de los fueros y pactos..., por ello el conde o jefe de la minoría mozárabe granadina, Ibn Alcalás y otros pidieron auxilio al rey aragonés:

"los aliados cristianos de esta provincia concibieron esperanzas de saciar su rencor y de erigirse en señores del país dirigiéndose, pues, al hijo de Ramiro, enviándole cartas sobre cartas y mensajes tras mensajes, en súplica de que se aprestase y viniese sobre Granada"<sup>32</sup>.

Para que las tropas aragonesas viniesen, le enviaron un registro con 12.000 mozárabes dispuestos para la lucha y le describen las excelencias de Granada y sus distritos donde se le expone la producción cerealística, lino, seda, viñedo, olivares y otros frutos cultivados en las vegas.

El rey decidió realizar la expedición y acompañado de 4.000 caballeros con sus hombres de armas, del vizconde Gatón de Bearne y de los obispos de Zaragoza y de Huesca, emprendió el camino desde Zaragoza a principios de septiembre de 1125:

"ocultando el verdadero objeto de su expedición".

Pasó por Valencia, Alcira, Denia, Játiba, Murcia, Vera, Almanzora, Purchena, Baza y Guadix a las que instigó con sus tropas, en esta última ciudad y su entorno se detuvo y planificó varios ataques:

"Llegado a Guadix, puso su campamento en la alquería de Graena y luego en la de Alcázar, deteniéndose en aquel distrito más de un mes e infestando desde allí las cercanías de Granada con sus algaras y descubiertas"<sup>33</sup>.

La larga estancia de las tropas sobre estos lugares nos indica la importancia estratégica del territorio del Cenete, varias vías hacia Granada pasaban por aquí y por ello se eligió este lugar, además la población mozárabe sería numerosa y sabemos que ayudaron a Alfonso. El gobernador almorávide Temín Ben Yusuf defendió la ciudad con ayuda de tropas africanas. En

enero de 1126 los aragoneses levantaron el sitio y se marcharon hacia sus tierras, pero se llevaron consigo unos 10.000 mozárabes a petición de éstos que temieron una represalia de los musulmanes. El rey Alfonso realizó una incursión por los lugares del Cenete, Alpujarras y otras tierras granadinas para recoger a las familias que quisieran ir a las tierras de su reino.

Cuando el poder almorávide decae ante la sublevación de algunos musulmanes españoles, Zafadola juega un papel importante y será reconocido como señor por la cora de Elvira, nombró gobernadores como el de Guadix, Abd al-Azis ben Abuasim, que se encargó de la ciudad y sus dependencias. Poco después la zona accitana ve surgir una serie de problemas y se declaró independiente Ahmad ibn Muhammad ibn Milhan, tomando el título de al-Muta yyad bi-llah<sup>34</sup>. Su política económica favoreció el desarrollo de la agricultura y de la ganadería, obtuvo ingresos cuantiosos que le permitieron apoderarse de Baza hasta que Zafadola lo sitió en 1151-1152 por lo que el accitano se rindió a los almohades, a pesar de esto la ciudad de Guadix quedó en manos de Zafadola.

Por esta época el viajero Idrisi al describir la ruta califal que desde Almería atraviesa el Cenete para engarzar con Guadix, menciona algunos de sus lugares, como jalones importantes de esta vía de comunicación. El prestigioso geógrafo describe el itinerario seguido desde tierras almerienses hasta las granadinas, dejando los lugares de Hins al-Cocer, que domina un desfiladero, atravesando Khandac-Febeire y llegando a Rataba y Abla, donde había una estación para los viajeros:

"después al fuerte de Fiñana, después a Conçal, aldea; después al principio del llano de Abla, que tiene 12 millas de ancho, sin curvatura ni desigualdad. El viajero deja á su izquierda la cadena de montañas llamada Solair de la Nieve, al pie de la cual se encuentran varios lugares fortificados, tales como Ferreira, fuerte conocido por sus nueces, que el terreno produce en cantidad extraordinaria, abriéndose sin que se tenga necesidad de partirlas, y en ninguna parte se encuentran mejores. Otra fortaleza de estos montes es Dólar, cuyos alrededores producen excelentes peras; una sola de estas peras pesa algunas veces una libra de Andalucía, comúnmente pesan media libra de éstas, y son de un gusto exquisito"<sup>35</sup>.

Consolidado el nuevo poder almohade, la ciudad de Guadix y sus dependencias conocieron un gran esplendor cultural, los estudios florecieron y acuden allí los habitantes de estas comarcas. En 1168 los cristianos de estas tierras colaboraron con Ibn Mardanix sublevado contra los almohades y le ayudaron en algunas de las incursiones realizadas. Las fortalezas del Cenete se reforzaron a juzgar por los restos que quedan de algunas de ellas. Tras este

paréntesis, donde la historiografía no nos ofrece datos sobre la comarca, se produce el enfrentamiento de la España cristiana contra la musulmana, el resultado será la batalla de las Navas de Tolosa, a partir de este momento conocemos una situación política nueva dentro de la España musulmana.

En esta época tenemos referencias del Cenete en los documentos árabes publicados<sup>36</sup>, hacen alusión a la situación de las tierras y al sistema de regadío de las alquerías de Bartiliana (¿Purullena?) y de Lubros (Lugros), en mayo de 1187 se estableció un pleito que tuvo una solución aceptable para los habitantes de ambas alquerías, se debatía el derecho a las fuentes, resaderos y manantiales de los Prados de los Negros y su entorno, tras llamar a unos peritos se llegó a un acuerdo:

“Y cada parte se entregó de lo que la otra parte le daba, y cada una se quedó sola con ello en unión de sus vecinos y participantes, según la relación de su sociedad respecto a este punto, siguiendo el orden de sucesión entre ellos”<sup>37</sup>.

La condición para mantener lo pactado era que los habitantes de Bartiliana no levantarían *al-barrañul* junto a la fuente puesto que suponía quitar el agua a los de Lugros, por lo que se comprometieron a perder el derecho que tenían desde antiguo. El convenio fue ratificado por el *cadi* de Guadix, Abu Ya far Ahmad b. Ziyad el 19 de noviembre de 1286.

La derrota almohade llevó a la desaparición del imperio, los enfrentamientos en Marruecos contra los benimerines y en las tierras de al-Andalus, hicieron surgir una serie de principados independientes y de taifas, estas son las causas que condujeron a la formación de una serie de reinos andaluces de los que permaneció el reino nazarí de Granada<sup>38</sup>. En 1216 se produce la batalla de Wad Nujur en el norte de Africa que llevó a los benimerines a dominar Marruecos y se imponen a las tropas de Abu Alí ben Wanudín. La crisis almohade llegó a su final cuando varios reyezuelos de los musulmanes españoles se levantaron contra el emir de Sevilla, así, Ibn Hud fue proclamado en Murcia y reconocido por el resto de las taifas como auténtico soberano<sup>39</sup>, pero en 1231 se encontró con la sublevación de Muhammad Ibn Yusuf ibn Nasr ibn al-Ahmar en Arjona, que tomó el título de emir y fue reconocido por Jaén, Granada, Málaga y Córdoba, mientras que Ibn Hud moría en Almería.

La política del emirato o reino nazarí llevó por un lado a la necesidad de buscar apoyo en los cristianos o en los musulmanes africanos, así, en 1258 el sultán benimerín Yusuf Ya qub ben Abd al-Haqq pasó el Estrecho y se apoderó de Málaga, Ronda, Algeciras, Tarifa, Almuñécar, Marbella, Estepona y

de las fortalezas, aldeas y torres defensivas que había alrededor de estas ciudades, además la posible ayuda a al-Ahmar le costaba ahora ver algunas de estas ciudades en manos de los africanos, ellos pasaron a la península en ayuda de los granadinos que tenían como enemigos a los cristianos ayudados en estos momentos por los Banu Escallola<sup>40</sup>. De nuevo el 1271 el rey granadino pedía apoyo a al-Haqq para que salvase a al-Andalus de los ataques de las tropas de Alfonso X, por lo que los benimerines en defensa del Islam y guiados por la guerra santa intervinieron en defensa de Granada, el enviado de al-Ahmar al norte de Africa exponía a Yusuf:

“El jeque Abu Abd Allah ibn al-Ahmar, al morir, mandó a su hijo que pidiese socorro al emir de los musulmanes y que le diese lo que quisiera de su territorio; el emir de los musulmanes acogió su súplica y se apresuró a responderle y ayudarle, saliendo de Fez para la guerra santa”<sup>41</sup>.

De nuevo los Banu Escallola y los cristianos habían creado problemas a Muhammad II. Cuando llegó el emir benimerín a Algeciras reconcilió a Ibn al-Ahmar y a Ibn Ashiqilula. Desde aquí se realizaron varias campañas como la de 1277 donde se le unieron a los benimerines las tropas de los hijos de Escallola, acudieron a Ronda los arraeces de Guadix, Abu Ishaq, y el de Málaga, Abu Muhammad.

El Escallola de Málaga en 1278 entregaba Málaga y otras posesiones a Yusuf Ya qub argumentando:

“Yo no puedo sostenerla; y si tú no vienes a ella para recibirla de mis manos, la entregaré a los cristianos, para que no la ocupe nunca Ibn al-Ahmar”<sup>42</sup>.

Pero Muhammad II obtiene la capital malagueña y no la entregó a los benimerines a pesar de que éstos hicieron todo lo posible por ocupar la capital, poco después muere el Escallola. En el Rawd al-Qirtas encontramos un testimonio de 1268 donde nos cuenta cómo los benimerines al firmar la paz con Muhammad I en Algeciras, le dieron una serie de ciudades y castillos, en aquel tiempo en manos de los africanos, Abu ‘Ya qub:

“...y le cedió todas sus posesiones de al-Andalus, sin quedarse más que con Algeciras, Ronda, Tarifa, Guadix y sus dependencias”<sup>43</sup>.

En estos momentos el Cenete, donde los Escollola tuvieron poder estaba en manos de los benimerines, ellos guardaban territorios de unos personajes que no lograron subir al trono granadino. Sin embargo, Muhammad II hará lo posible para que estas ciudades pasaran a ser dominios efectivos de los nazaríes como sucedió en 1288 en pago a los servicios prestados al emir beni-



merín, los delegados granadinos de Ibn al-Ahmar se presentaron al emir con la hija de Musa ben Rahu, el benemerín se casó con ella y dio en premio a Muhamamd II:

“la ciudad de Guadix, las fortalezas de Ronda, Maliana, al-Dair, al-Abtar, Gur y Garub, en el mes de safar del año 687 (marzo del 1288)<sup>44</sup>.

Al poco tiempo de la donación moría el arraez Abu-I-Hasan ben Ashqilula en Alcazarquivir, no había quien pudiera reivindicar estas fortalezas del Cenete y sus villas a los nazaríes. Nos informa la citada crónica que Muhammad II cuando consiguió integrar en su reino las tierras de los Escallola y de los benimerines, rompió con éstos e hizo un pacto con los cristianos para cercar Tarifa.

Simonet apunta que entre las fortalezas entregadas por los benimerines a Muhammad II en 1288 se mencionaban la ciudad de Guadix con los castillos de Rhenia, Bayana, Aldair, Atalneir..., añadiendo en su comentario que aunque oscuro el pasaje de la crónica, no es difícil explicar teniendo en cuenta los muchos errores ortográficos que suelen cometer los copistas árabes, pues, sin duda, por Rhenia debe leerse Guenecha (Huéneja), como advierte Gayangos<sup>45</sup>, Bayana por Purullena, Aldair es Aldeire, Atalneir es equivocación en lugar de Alaryanteira<sup>46</sup>. El mismo autor<sup>47</sup> citando a Ibn al-Jatib<sup>48</sup> considera al Senet muy vinculado a Guadix, puesto que:

“Guadix dio su nombre al Senet de Guadix, o sea la falda septentrional de la Sierra Nevada, al sur de aquella ciudad que después se llamó Marquesado del Cenete”<sup>49</sup>.

Más adelante siguiendo a otros autores árabes cuyo nombre no menciona, narra que en el Cenete había varias localidades:

“contábanse los pueblos de Hins Ferreira, llamado por otro nombre Hins Al-Chaiz o el Castillo de las Nueces..., Hins Dar o el Castillo de la Casa..., Dollar, hoy Dólar, Aldair o el Monasterio, hoy Aldeire, Guenecha hoy Huéneja, Alquif hoy Alquife, La Calahorra o el Baluarte, Aryanteira, hoy Lan-teira y otras”<sup>50</sup>.

Parte de las tierras asignadas por el primer emir granadino, Muhammad I, a sus parientes los Escallola, dejaban de tener en este momento la independencia de que habían gozado. Desde 1265 los Escallola de Guadix y Málaga se habían declarado independientes de Granada<sup>51</sup>, nombraron cadíes y acuñaron moneda.

Las tensiones e incidentes con los nazaríes llevaron a mejorar las fortifi-

caciones de los Escallolas para evitar las agresiones que les podían llegar desde Granada<sup>52</sup>. Estos waliatos tenían gran peso económico puesto que Guadix y Málaga rentaban un tercio de lo que proporcionaba el reino, ello nos indica la prosperidad económica de estas tierras y el nivel de vida de sus habitantes centrado en la agricultura, ganadería y otras actividades<sup>53</sup>. Pero la causa de los walíes estaba perdida y tuvieron que someterse unas veces a Granada y otras a los benimerines, que a su vez, como dicho es, cedieron las tierras a Muhammad II en 1288. La comarca del Cenete, bastante extensa en este período, se vio reforzada con bastiones defensivos para guardar las tradicionales rutas que desde Guadix iban a Granada, en éstas, juega un papel estratégico el castillo de La Peza. También la zona accitana produjo hombres que destacaron en la cultura granadina<sup>54</sup>, así conocemos noticias sobre la vida de Abd al-Samad del hins de Labassa, que pertenecía al Sanad de Wadi As<sup>55</sup>.

Tras el reinado de Muhammad II la nobleza juega un papel preponderante en la dinámica política y dinástica del reino<sup>56</sup>, la población de estas tierras aumentó y en el siglo XIV asistimos a un incremento demográfico que modificó las estructuras urbanas e incluso rurales con diferencias entre lo inmigrados y los autóctonos. El gobernador de Guadix provocó problemas al no querer acudir a la jura del sucesor de Muhammad II. Después en 1309 cuando suba al trono Nasr tuvo que hacer un pacto con su sobrino Walid; perdía el trono a cambio del señorío de Guadix y sus tierras, el propio Nasr y sus colaboradores administrarían esta comarca<sup>57</sup>. Todo fue como consecuencia de la muerte del wali de Guadix, Abu-I-Hayyay, en 1306, familiar de Muhammad III. Esta muerte provocó que algunos nobles intrigaran para que Nasr se apoderara del trono, quien una vez asentado en él nombró gobernador de Guadix a Abu Bakr Atiq ibn al-Mawl, luego sustituido por al-Muhandis. Cuando Nasr sea destronado recibe Guadix, establece allí su residencia y sigue utilizando el título de rey como auténtico señor de un territorio autónomo de considerable importancia.

En el mandato de Yusuf I conocemos un viaje de la corte granadina a las tierras orientales del reino. En 1347 tenemos un relato de él, gracias a la pluma de Ibn al-Jatib, nos describe la vía de comunicación que desde Purchena venía a Guadix como “muy ejemplar camino real” al que se iban uniendo serpenteadas veredas por donde era difícil andar<sup>58</sup>.

En el último tercio del siglo XIV los señores cristianos de la frontera hicieron razzias y ataques contra los granadinos, algunos de ellos llegaron hasta Guadix<sup>59</sup>. La presión cristiana incide en el reino musulmán surgen dificultades internas, guerras civiles, degradación de la vida urbana y rural,



decae la cultura, etc., y se exige por parte castellana el pago de las parias. Tras la muerte de Yusuf III comienza otro período de luchas, Muhammad el Izquierdo con el apoyo de los Abencerrajes dominaba la comarca de Guadix y le ayudaron a obtener el trono que había perdido por lo que se enfrentaron a Muhammad Zaguer "El Chico"<sup>60</sup>. El pago de las parias y la situación interior hicieron que los cristianos de Cazorla guiados por el adelantado y en otras ocasiones los murcianos se dediquen a hostigar a los musulmanes, llegaron en varias razzias a la comarca y vega de Guadix, regresando muchas veces a sus lugares de origen cargados de botín. En este sentido conocemos la razzia del condestable don Miguel Lucas de Iranzo en 1462 hacia el Cenete atacando Aldeire y La Calahorra:

"encima de las dos grandes ciudades que llaman Baza y Guadix, había unos lugares que son al pie de una sierra llamada el Senet, cinco leguas arriba..., muy pobladas de gentes y muy ricas de todas alhajas e joyas de oro y plata e de seda e de lanas e hilos, por aventura más que otros lugares semejantes de todo el reino de Granada"<sup>61</sup>.

Acción que se realiza aprovechando el desconcierto de los granadinos y las luchas entre ellos, pues todo el territorio de Guadix se vio afectado antes de esta entrada cristiana por el bandolerismo ejercido por los partidarios de Muhammad, la pérdida de Archidona y la sucesión al trono. Cuando se proclamó soberano a Muley Hasan estas luchas amainaron y el nuevo sultán se preparó para la guerra, unificó a los musulmanes y atacó a los cristianos. El reino entraba en su recta final hasta que los Reyes Católicos incorporan estas tierras tras una guerra de diez años.

## 2.º Aspectos concretos del Cenete Medieval

Desde el punto de vista administrativo nuestra comarca en la época nazarí perteneció a la cora de Elvira, a cuya cabeza estaba la ciudad de Granada. Esta demarcación territorial se fracciona a su vez en otros tantos iqlin o climas, que han sido estudiados por diferentes investigadores<sup>62</sup>. Sin embargo, el estudio de Cristóbal Torres, no menciona la meseta del Cenete o Sened como entidad territorial incluida en ningún clima. Únicamente localiza un pueblo, Huéneja, como parte del iqlin de Urs-Yamaniyya, al que también se adscribe Chalineda, que Simonet identifica con la actual Graena:

"el castillo de CHALLANA o *Chilyana* (antigua *Juliana*), hoy Graena, que era un pueblo grande distante de aquella ciudad doce millas, y que dio su

nombre a una especie de manzanas que allí se criaban, llamadas *Challanies*, grandes como calabazas, y muy apreciables por su blancura, aroma, dulzura y bondad"<sup>63</sup>.

Más lógico es que el iqlin de Urs-Yamaniyya, al que pertenecían los "Yemenitas de Guadix con otros lugares y castillos", podría muy bien incluir o comprender la comarca del Cenete, además de otras tierras de Górr donde se encuentran también yemenitas según el testimonio de Ibn al-Jatib en 1347<sup>64</sup>. Tampoco podemos descartar la posibilidad de que el Cenete formara un distrito por sí mismo con centro en una de sus alquerías de las que destacan Aldeire, La Calahorra, Jerez, Dólar..., pues ya desde el siglo XII algunas de estas fortalezas tienen una importancia a destacar según el testimonio de Idrisi. Pensamos que el castillo de La Calahorra en época nazarí, por su situación de centro geográfico y por el lugar que ocupa tendría la función de controlar el resto del territorio del Cenete, aunque este iqlin o distrito estuvo sujeto a Guadix y desde allí se ejercía un control de las fortalezas y de las rentas que proporcionaban los habitantes. Por tanto militar, jurídico y económicamente la antiplanicie del Cenete se convierte en parte de Guadix; cuando se produce la conquista cristiana de estas tierras vemos que los Reyes Católicos tuvieron que apartar a estas villas de la jurisdicción de Guadix. Aunque cada villa tenía a su vez su propio concejo y jurisdicción, estaba toda esta tierra como veremos más adelante bajo el señorío de la familia nazarí y pasó a la tutela del caudillo viejo de Guadix según los documentos.

Otro aspecto a destacar es la ya aludida posesión por villas de sólidos castillos fortalezas, cuestión que no parece justificarla ningún peligro constante de ataques cristianos, tanto por su situación en el corazón de las Béticas como por su localización muy en el interior de los territorios musulmanes. Su existencia parece atestiguada desde época muy temprana: a menos desde mediados del siglo XII Dólar y Ferreira tenían ya sus fuertes, aunque los varios "lugares fortificados" que refiere el Idrisi, muy bien pueden señalar al resto de los castillos del Cenete<sup>65</sup>.

A nuestro juicio, el origen a partir del aprovechamiento de antiguos restos de edificaciones de estas fortalezas puede estar vinculado con las guerras que durante el siglo XI mantuvieron los Taifas de Almería y Granada. El reino zirí de Granada tenía un fuerte sustrato beréber en continua pugna con las demás etnias de Andalucía. En páginas anteriores hemos visto que a partir de 1038 y bajo el reinado del zirí Badis, las relaciones entre ambos reinos se deterioraron y todo el corredor de tierra que desde Guadix accede perpendicularmente al Mediterráneo pasando por Fiñana, se convirtió en una zona de

fricción apetecida por ambos Taifas. En este contexto el monarca almeriense Al-Mutazin, se apoderó en el 1052 de Guadix y su territorio, pero cinco años más tarde es vuelto a recobrar por Badis que llegó con sus ejércitos hasta el estratégico fuerte de Fifiñana, donde se produjo la diáspora de sus tropas. Más tarde, con el último zirí granadino destituido por los almorávides, la vieja pugna fronteriza volvió a surgir, y Abd-Allad se vio obligado a reconstruir varias plazas fronterizas entre las que debían encontrarse las de nuestra comarca. De todas formas la demarcación oriental del reino zirí de Granada, no estaba demasiado clara a finales del siglo XI <sup>66</sup>.

Estas fortalezas tenían vida independiente de la población sobre la que se levantaban, no sólo en lo que respecta a su guarnición militar, sino también en lo que se refiere a sus posesiones y poblamiento. Según los documentos que analiza González Palencia, 145 vecinos declaran en 1422 que cada castillo "poseía en particular sus montes" y que "los habitantes en los castillos del Cenete habían impedido a éstos el aprovechamiento de dichos terrenos" <sup>67</sup>.

Los naturales, no sólo eran excluidos de la participación en las propiedades de la fortaleza, sino que estaban en la obligación del avituallamiento y sustento de sus moradores:

"Que de llevar a la fortaleza, leña, ropa e gallinas que había menester, lo hacían en tiempo de moros. Que así se lo dijo su padre que era moro viejo" <sup>68</sup>.

También debían prestar hospedaje a los emisarios reales que visitaban las villas, lo cual parece que era un hecho bastante frecuente:

"Que siempre los vecinos daban la ropa necesaria y cuando el Alcaide de Guadix iba al Marquesado le daban ropa, mantenimiento y cebada de valde o que se lo guisaban..." <sup>69</sup>.

"...que el rei moro de Granada acostumbraba dar a los alguaziles de cada una de las dichas villas cierta cosa, porque cuando quiera que alguno de los alcaydes de (blanco) estuviesen en alguna de las dichas villas, les diessen de comer tres días en cualquier dellas que estuviere. E despues que se mandaron por el caudillo viejo de Guadix, que cuando embiaba algun alguazil a cualquier cosa diz que desafortadamente le davan de comer a el e a los que con el ivan..." <sup>70</sup>.

De estos pasajes se desprende que las autoridades mandaban inspeccionar periódicamente los castillos, lo que significa que la guarnición y todo lo que a las fortalezas se refiere estaban bajo su estrecha vigilancia y dependencia.

También podemos deducir que estos funcionarios debían ser los cobradores de impuestos y se convertían por imposición en inquilinos forzosos. Sin duda, esta molestia debió pasar a ser un abuso en la última década, cuando el Cenete estaba bajo la tutela directa de Guadix <sup>71</sup>.

Las fortalezas cumplían así, una función de control sobre las poblaciones que aseguraría el orden establecido, tanto como el pago de los impuestos o el trabajo en las minas. Otra importante misión debió ser de observación y vigilancia de las rutas, que desde el Cenete llevaban a la Alpujarra por el puerto de la Ragua y la vía califal Guadix-Almería, a través del corredor del Marquesado.

Sin embargo, los pueblos tenían competencias en el ámbito del gobierno local. De "tejas adentro las villas eran 'en si y sobre sy y tenían jurisdiccion los concejos dellas en lo que tocaba a la gobernación dellas' <sup>72</sup>. El sistema de elección de oficios no nos es conocido, pero deducimos por los documentos que la práctica debió estar muy arraigada, a juzgar por las vivas protestas que levantaron los moriscos cuando el primer Marqués del Cenete, don Rodrigo, rehusó este derecho. Aquéllos defendían que los Reyes Católicos les hicieron privilegio de "que las villas siguiesen en la posesión de elegir y ser elegidos a los oficios" <sup>73</sup>.

En el orden agropecuario se produce en época musulmana la consolidación de una infraestructura para el desarrollo agrícola, la cual será la plataforma desde la que se proyecta la estabilidad y prosperidad de la comarca. Así, se explica la existencia de las vegas, donde la práctica del regadío por gravedad exigía que la orografía en cuesta del terrazgo, fuese previamente adaptado por medio del abancalamiento. En ellas se "reproduce a pequeña escala la agricultura huertana" <sup>74</sup> y se localizan como pequeños islotes en los conos de deyección que forman los barrancos en la línea de contacto del llano con la sierra.

También hay que hacer mención a un área denominada "campo", donde los musulmanes practicaban un riego eventual con objeto de aprovechar las aguas sobrantes que en primavera excedían las necesidades de las vegas. Esta irrigación se localiza en el centro del sinclinal, donde la colmatación de los derrubios y limos que forman el llano, adquieren una textura que garantizaba, con abundancia de agua primaveral, buenas cosechas <sup>75</sup>.

Dada la gran amplitud del altiplano y su óptima disposición para el riego, no existían ningún tipo de limitación territorial para que el labrantío de riego eventual pudiese expansionarse. Es más, los pueblos no tenían adscrita ningún área territorial propia, "sino que cada uno de los dichos (pueblos) labraba la parte de campo que alcanzaba a regar con el agua que tenía" <sup>76</sup>.

El resto del páramo era considerado tierra eriaz, donde se practicaba eventuales rotulaciones, que tras ser aprovechados durante un tiempo eran abandonados hasta que regeneraban su capacidad reproductiva <sup>77</sup>, las vegas tenían un régimen intensivo de cultivos, pero en el resto del territorio — montes, tierra de riego eventual y eriales susceptibles de ser roturados— se practicaban formas arcaicas de explotación colectiva:

“En los campos no tenían los vecinos dellos cosa conocida fuera de las vegas e arbolado, sino que cada uno de los dichos vecinos labraba donde podía y hallaba vacío” <sup>78</sup>.

Así, la unidad geográfica de la comarca, favorecía también la común unión de los pueblos, donde “nunca hubo término conocido distinto e apartado uno de otro”. Precisamente esta circunstancia que se mantuvo hasta la rebelión de los moriscos, se pondría de manifiesto con la repoblación posterior ya que hubo de procederse al amojonamiento de los términos concejiles. Curiosamente la base de la demarcación estuvo en el área alcanzada por las acequias de cada pueblo <sup>79</sup>.

Mientras en las vegas el régimen de propiedad sobre la tierra era el privado, en los secanos y campo se establecía una ocupación basada en el trabajo realizado, que no daba ningún derecho de propiedad, salvo en los casos de una labranza continuada con una interrupción máxima de tres años:

“Cualquier persona que labraba en cualquiera de los campos de alguna de dichas villas, en dexando tres años continuos de labrar en la tierra que antes había arado, cualquiera otro vecino se podía entrar a labrar en ello, sin pena alguna y sin que se le pudiese impedir” <sup>80</sup>.

La producción agrícola debió ser cerealista <sup>81</sup> en las tierras de secano y riego primaveral, mientras que en las zonas de cultivo intensivo, debió abundar, aunque no exclusivamente la arboricultura, con predominio del moral. Para Cristóbal Torres, en el Marquesado del Cenete, se cultivaban “las sedas, camuesas de verano e invierno, nueces, castañas, trigo, cebada, viñas y toda clase de hortalizas, legumbres y garbanzos y muy buenos pastos” <sup>82</sup>. Algunos de estos frutos como las nueces de Ferreira y las peras de Dólar debieron ser muy estimadas, a juzgar por los comentarios que el Idrisi <sup>83</sup> vuelca sobre ellas <sup>84</sup>.

Aún tomando con cautela y buen juicio la crónica de Lucas de Iranzo <sup>85</sup>, pensamos que el nivel de prosperidad alcanzado en la comarca no tenía mucho que envidiar de otros lugares del reino, pues el autor no ceja en afirmar que el Cenete “por ventura más que otros lugares del reino de Granada”,

es abundante en “sedas, lanas e linos”, así como “muy rico de todas alhajas de oro e de plata”. Si bien el autor precisa que la lejanía de la línea fronteriza liberó siempre a la comarca de las razzias cristianas <sup>86</sup>.

Lo mismo podemos afirmar con respecto a la población, aunque la ausencia de datos —circunstancia natural para la Edad Media— no nos permite sacar ninguna conclusión definitiva. La citada crónica nos dice que la comarca era “zona muy poblada de gente” <sup>87</sup>, cuya causa la sitúa también en la ausencia de la amenaza de ataques cristianos. Por su parte Ladero en una de sus obras otorga al Cenete nasrí 7.500 habitantes <sup>88</sup>. Si consideramos los 497 km.<sup>2</sup> superficiales de la comarca <sup>89</sup>, la densidad media de población sobrepasa los 15 habitantes/km.<sup>2</sup>, lo que significa que superaría en un 50 por 100 la media de la Granada nasrí, que el mismo autor sitúa en 10 habitantes/km.<sup>2</sup> <sup>90</sup>. En 1490, una vez sometido el territorio al dominio de los castellanos, un censo de población arroja 1.210 vecinos <sup>91</sup>. Si utilizamos un índice de reconversión próximo a 5, obtenemos 6.000 habitantes aproximadamente. Sin duda, la sangría demográfica que supuso la conquista se hizo notar con respecto al período precedente <sup>92</sup>.

También, hay que señalar que en el Sened nasri poseían los emires granadinos bienes de su patrimonio privado. En 1330 se expide un documento entre el 25 de agosto y el 4 de septiembre, donde aparecen una serie de propiedades del sultán que son vendidas en almoneda pública, alcanzan un precio de 6460 dinares de plata <sup>93</sup>. Varios vecinos del castillo de Jérez y de Alcázar, fortalezas que en aquellos momentos pertenecían a la ciudad de Guadix, fueron a delimitar y valorar estos bienes de la corona, que serían bienes del monarca Muḥammad IV (1325-1333), las tierras deslindadas alindan unas con otras y se vendieron por el siguiente precio:

1.—Albuñan.....	200 dinares.
2.—Cerro de Ibn Tābit.....	1400 dinares.
3.—Cerro de al-Sayfa.....	450 dinares.
4.—Bitrār.....	500 dinares.
5.—Wādī al-qasr.....	300 dinares.
6.—Arnala con Kudīa Su <sup>c</sup> ba.....	300 dinares.
7.—Aqāwira al-royyo.....	600 dinares.
8.—Salḡin, al-Mulil y Sirra.....	700 dinares.
9.—Hoyo de al-Suwāš, hoyo del Labiri y barranco de Hāni.....	750 dinares.
10.—Río de Qulumbaris.....	600 dinares.
11.—al-Bu <sup>c</sup> ul.....	500 dinares.
12.—al-U <sup>t</sup> u <sup>t</sup> u <sup>t</sup> qār.....	60 dinares.
13.—Iškayrā.....	100 dinares.
14.—al-Bu <sup>c</sup> ul y Muraṭāl con la rābita de Masāna.....	30 dinares.

Los peritos y testigos que asisten al hecho nos informan que “son tierras pertenecientes al sultán (¡aumente Dios sus bienes!), según consta por el catastro de esto y por el registro”<sup>94</sup>. Los compradores pagarían en dos plazos los bienes adquiridos. El 8 de noviembre el sultán da autorización y poder para que el almojarife de Guadix y “su Cenete”, Abū ‘Abd Allāh ibn Sīd Abīhī, y el cadí de los Cenetes, Aḥmad ibn al-Jaḍir ibn Abī-l-‘Afiya, puedan ambos vender las fincas por el precio tasado o por otro superior, siempre que lo hicieran “después de haber pasado por el pregón para pública subasta”<sup>95</sup>. El documento fue autenticado en Granada por el cadí de la aljama Abū Zakariyyā’ ibn Bakr el 5 de septiembre de 1335 ya en el reinado de Yusuf I.

El almojarife de Guadix vendió las tierras del sultán el 13 de diciembre de 1330 a personas de estas alquerías. La mitad de ellas fueron compradas por el alcaide Abū‘Alī Ḥasan al-Azdī y el alferez Abū-l-Ḥakam Mālik al-Balawī, ambos del castillo de Jérez. La otra mitad la adquieren 6 vecinos del alcázar del castillo, pero ambas partes proindiviso por 3850 dinares, lo que nos indica que alcanzaron un precio más elevado que el estipulado por los tasadores. Tras la compra se pusieron de acuerdo para el reparto del agua de riego “pues era grande la necesidad del agua en aquellas alquerías”<sup>96</sup>. Uno de los compradores, el alferez del castillo de Jérez, vendió su parte a Abū ‘Abd ‘Allāh Muḥammad y a Abū-l-‘Ula Rifā’ el 21 de febrero de 1338 por la cantidad de 1162 dinares de plata. No sabemos si los que tenían las tierras las estaban cultivando como arrendatarios o las compraron con alguna servidumbre o libres de toda carga, aunque no tuvieron que pagar nada a la Hacienda por esta compra.

Un siglo más tarde, se efectuaba otra venta real que se tasó en 2250 unidades de la misma moneda. Pasan a particulares otras fincas del sultán el 9 de noviembre de 1459, se trataba de los alfoces de Tuýana, Cruz del Perro y Šama, más un lote de tierra de pastos. Estos fueron comprados por dos visires, Abū Zakariyyā’ y Abū-l-Ḥasan ‘Alī, también los adquieren proindiviso.

Sin duda, la zona bien comunicada y lejos de incidentes fronterizos, debió de poseer almunias reales y fincas de ciertos personajes granadinos para solaz y holganza de los mandatarios musulmanes, y aún más si tenemos en cuenta que este territorio se consolidó en señorío real como seguidamente veremos. La venta de las propiedades reales a los particulares nos indica que en ocasiones los monarcas tuvieron que vender sus tierras para hacer frente a las dificultades económicas o como manifestación de la pérdida del poder político sobre esta comarca. Los que las adquieren tenían dinero

para ello, es una razón más para pensar que el Sened no fue nunca una comarca en absoluto deprimida ni económica ni socialmente, era una tierra con posibilidades para obtener recursos de la tierra, montes, ganado, comercio, minería, etc., donde los vecinos tuvieron una economía saneada.

Otra de las cuestiones que salta a la luz gracias a los documentos árabes es el de las reclamaciones de los vecinos de Lanteira contra los de Jérez y Alcázar sobre términos de sus lugares y castillos. A principios de mayo de 1472 los habitantes de Lanteira pleitean contra Jérez y Alcázar por unos montes. La cuestión llegó a ser peligrosa para la convivencia, “se prolongó el pleito, y tanto se agravó la enemistad que llegó a haber temor de derramamiento de sangre y de muertes entre ambos bandos”<sup>97</sup>. El cadí de Guadix y el Cenete, Aḥmad b. Muḥammad, tuvo que ir a estos montes y tras un análisis de la cuestión determinó que pertenecían a los castillos de Jérez y de Alcázar; los de Lanteira no tenían otro derecho que la entrada por el camino que pasaba por estos montes y que les llevaba hasta sus propiedades. Pidieron los lanterianos que les dejaran pastar en aquellos parajes y los de Jérez y Alcázar accedieron:

“Los allí presentes de Jérez y de Alcázar aceptaron esta petición de que sus pastos fueran, según se dice, por razón de generosidad y de buena vecindad y proximidad, para quien se los pidiera: con la condición de que el citado cadí diera testimonio por sí mismo de que esto no era por obligación de justicia, sino solamente por causa de generosidad, según se ha dicho, y que ellos, los de Jérez y Alcázar, podrían impedir tal pasto cuando quisieran”<sup>98</sup>

Un decreto del sultán ratificaba lo anterior, pero ya antes en noviembre de 1451 el emir granadino tuvo que intervenir en este asunto y trató de delimitar la cuestión:

“Sea firme, con la fuerza de Dios y su poder, este noble decreto, por conducto de los visires, jeques y vecinos todos de Jérez, jurisdicción de Guadix, los muy honrados, muy gratos a Dios, virtuosos, piadosos, perfectos (¡Dios aumente su gloria!); decreto excelso que se apoya en su noble contenido, referente a que nadie de *Arintayra*, sea quien fuere, pueda llegar al monte del pueblo de Jérez, ni entrar en él por ningún respecto, puesto que es propiedad del pueblo de Jérez, tanto la parte cultivada como la inculta, las partes y todos los demás derechos. Y quien entre en el del pueblo de *Arintayra*, atropellará el derecho de la gente del citado lugar de Jérez, ya que los vecinos de él se apoyan en el acuerdo convenido en el documento por el cual se arreglaron las gentes de todos los castillos del Cenete, por el hecho de que cada castillo poseyera en particular su monte, el situado frente a él, aquel cuyas aguas corren en dirección a él, sin que puedan apartarse de este convenio, ni pueda ningún qā'id hacerles salirse de lo contenido en este contrato”<sup>99</sup>.

El pleito siguió hasta que en 1475 quedó solucionado, sin embargo, tuvo que ser ratificado en 1477 a petición de los vecinos de Jérez y Alcázar.

Este litigio fue consecuencia de los términos de los castillos y fortalezas de la zona, así se expresaron los jeques, visires y vecinos de los castillos:

“es costumbre que viene sin cesar de antiguo y de nuevo, corriente entre ellos desde los tiempos más remotos, y desde años y más años, y que saben por sí mismos y por lo que han oído de sus antepasados y han hallado hecho por la gente de edad madura de su tierra, de tiempo inmemorial, que la gente de cada uno de los castillos del Cenete han poseído en propiedad los montes que lindan con ellos y están alrededor del castillo, con todos los bosques, prados y pastos que hay en ellos, al norte y al occidente de Sulayr y del monte de Baza, que está al lado de los de aquellos; y todos los prados que hay en las barranqueras (pendientes por donde baja el agua).

Que estos pueblos han poseído especialmente los bienes dichos, sólo y sin participación alguna de sus vecinos; que ellos han impedido a los otros el aprovechamiento de estos terrenos cuando han querido y les ha parecido, y que nadie se ha aprovechado junto con ellos, sino con su permiso, o clandestinamente o por ausencia de aquéllos. Así es la costumbre de ellos en los castillos del Cenete”<sup>100</sup>.

Este testimonio es dado por los vecinos y justicias del Cenete el 22 de febrero de 1422 y se hace alusión a costumbres antiguas, lo que nos hace pensar en los tiempos de la alta Edad Media, cuando se asentaron en aquellas tierras los Zanatas y otras tribus del norte de Africa tras la invasión musulmana. Algunos topónimos hacen referencia a estos grupos, como sucede en Aldeire, donde se mantiene el pago de Chapela, que alude a los Yebāla de Marruecos ya en el siglo VIII.

Conocemos más datos sobre el Cenete a finales de la dinastía nazarí; el 24 de enero de 1479 se realiza el arriendo de las aguas de riego hecho por los habitantes de la alquería de Cogollos a los de Jérez. Los de Cogollos alquilan el agua por 35 años, y, pagarían anualmente a los de Jérez un total de 100 cadaes de grano, 80 de cebada y 20 de trigo. Los habitantes de Jérez destinan el dinero o el grano a un fin religioso, pues se comprometen a “sufragar los gastos que originase la construcción de las mezquitas de su castillo”<sup>101</sup>. Por esto sabemos que los centros de oración de la alquería estaba en mal estado. Se acuerda así mismo que los de Cogollos no desviarían ninguna de las acequias en perjuicio de los de Jérez, si lo hacían, tendrían que pagar los daños ocasionados a los jerezanos.

Finalmente hemos de referirnos a ciertas noticias aportadas por los moriscos de la comarca, gracias a una redacción sacada de la probanza hecha por parte del duque y duquesa de Calabria, Marqueses del Cenete, en el pleito que trataban con los vecinos de estos lugares en 1535. Los informes hay que entroncarlos con las referencias que en páginas anteriores hemos dado sobre la posibilidad de que en el Cenete se afianzaran como un señorío desde la época nasrí. Las preguntas formuladas a los testigos son:

Primera:

“Primeramente sean preguntados sy conosçen al dicho duque e duquesa de Calabria, marqueses del Çenete, e sy conosçen a los vezinos de los lugares del dicho marquesado.”

Respuesta: “Que sy.”

Segunda pregunta:

“Yten si saben e porque el dicho marquesado del Çenete e lugares del fueron de los Reyes moros del Reyno de Granada, los quales tenian e poseyan el dicho marquesado e villas e lugares del con sus fortalezas e montes e terminos del por suyos e como suyos e por tales heran avidos e thenidos, e los Reyes moros que heran señores del dicho marquesado e villas gozavan de todo el termino e montes e dehesas e prados syn tener aprovechamiento alguno en ellos los vezinos del dicho marquesado, salvo con liçençia e voluntad de los dichos Reyes moros, e que ellos davan e donavan e vendian el termino a quien querian e como querian syn contradiccion alguna, e que esto syenpre se uso e guardo en tiempo de moros, e ansy lo vieron e oyeron dezir los testigos a sus mayores e ançianos que se hazia e acostunbraba, e tal a sydo y es la publica boz e fama e comun opinion, e nunca vieron ni oyeron dezir lo contrario. Digan lo que sobre esto saben.”

El primer testigo:

“Dixo que lo que della sabe es que cosa de los testigos se sabe acordar a esta... sesenta o setenta años poco mas... que el dicho marquesado fue ganado de los chriptianos, e en todo el tiempo antes syenpre vido que las villas e lugares del marquesado de Çenete fueron y eran de los Reyes moros que en aquellos tienpos heran señores de la çibdad de Granada, e que el Rey moro que estava en la çibdad de Granada tenia puesto un alcayde e muncha gente de guarniçion para la defensa de los chriptianos, y este alcayde que el dicho Rey de Granada thenia puesto de su mano cobrava la renta que rentava el dicho marquesado del Çenete, e con ella pagava la gente que estava en la çibdad de Guadix, e que de esta manera gozava e este testigo vido gozar e ser señores del dicho marquesado e de las villas e lugares del al dicho Rey moro que a la sazón hera señor del dicho Reyno de Granada fasta que fue el dicho



marquesado ganado de chriptianos, que podra aver cincuenta e dos años, poco mas o menos, e que sabe que el dicho Rey de Granada que a la sazón hera señor del dicho marquesado gozava del señorío e jurisdicción de todo el marquesado porque este testigo se acuerda que en el tiempo que conoçio el dicho marquesado ser de los moros antes que fuese ganado de los chriptianos el alcayde de Guadix que estava puesto por la mano del Rey de Granada, este en nombre del dicho Rey cobrava todas las rentas del dicho marquesado para pagar la gente de guerra que este alcayde por mandado del dicho Rey de Granada thenia en la dicha çibdad de Guadix, e este alcayde en nombre del dicho Rey de Granada ponía en el dicho marquesado sus justiçias en los lugares del... o alcaydes en todos los lugares... quitava otros e hazia en nonbre... del dicho Rey de Granada todo lo que era menester en el dicho marquesado del Çenete.

E en terminos e montes e prados e pastos de los dichos lugares, el dicho Rey de Granada ni el dicho alcayde de Guadix cosa ninguna en ellos porque todos los dichos terminos e montes heran de los vezinos del dicho marquesado del Zenete, e ellos gozavan de todos ellos e los comian los dichos terminos con sus ganados mayores e menores, e que no avia en todo el dicho marquesado dehesa ninguna, e cada vezino yva a la syerra e alla tomava e desmontava la parte que le paresçia e gozava de la dicha parte por su heredad propia, syn que para ello pagase ninguna cosa salvo el diezmo al Rey de lo que coxian como hazian en las otras heredades que tenian en lo secano, e sin que para ello fuese menester yr a pedir liçençia al dicho Rey de Granada, ni menos al dicho alcayde de Guadix, porque syn su mandado todos gozavan de lo que podian del dicho termino e montes del dicho marquesado como de sus terminos propios syn que el dicho Rey ni el dicho su alcayde se las contradixesen, antes les dexavan gozar de los dichos terminos cada uno do podia, puesto que por miedo de los cristianos nadie senbrava syno muy çerca de los dichos lugares, e que con pagar el diezmo al dicho alcayde de Guadix en nonbre del dicho Rey de Granada, nadie les yva a la mano para gozar del dicho termino antes todos andavan gozando e çaçando e haziendo todos los aprovechamientos que querian en el como en cosa suya propia de los dichos vezinos de los dichos lugares del dicho marquesado, y que nunca este testigo en todo el dicho tiempo vido que el dicho Rey de Granada hiziese merçed de... cosa de lo dichos terminos a ninguno de los vezinos de Granada ni de otra parte en los terminos del dicho marquesado, antes dexava el dicho Rey moro gozar del dicho termino a los vezinos del dicho marquesado como de cosa suya propia, e que desta manera lo vido este testigo ser e pasar en tiempo de los moros, y en todo el tiempo que dellos se acuerda hasta tanto que se gano de los cristianos, el dicho marquesado, e que de la misma manera oyo este testigo dezir que pasava en los tiempos pasados a sus mayores e mas ançianos, los nonbres de los quales al presente no se acuerda, que dezian que toda

la tierra e juridición hera de los Reyes moros que en sus tienpos avian sydo de Granada, e que los terminos que syenpre los vezinos de el dicho marquesado avian gozado dellos como suyos segun e como este testigo lo tiene dicho de suso, e que esto sabe desta pregunta e de lo en ella contenido, e no otra cosa ninguna."

#### El segundo testigo.

"Dixo que sabe que los lugares del marquesado del Çenete heran de los Reyes moros del Reyno de Granada quando esta tierra toda hera de moros, e que ellos gozavan del señorío e juridición de los lugares del dicho marquesado del Çenete, porque este testigo se acuerda de çerca de sesenta años a esta parte, poco mas o menos, e vido que en tiempo que el Reyno de Granada hera de moros los Reyes moros de Granada gozavan del señorío e juridición de las dichas villas e lugares del marquesado del Çenete, porque este testigo se acuerda que venian a cobrar la renta del dicho marquesado los mayordomos del dicho Rey de Granada que a la sazón hera señor del dicho marquesado" <sup>102</sup>.

A la luz de estos informes y tratando de interpretar convenientemente algunos pasajes expuestos en la primera parte de este capítulo, donde se ve que Guadix con el Cenete constituía una exención especial, podemos lanzar la hipótesis de que el Sened fue probablemente desde 1288 un señorío musulmán que debió estar vinculado a la familia real nazarí, de manera que en ciertos momentos estaría en manos del titular que ceñían la corona y en otros no, pero siempre como territorio circunscrito a la dinastía. Posiblemente este señorío tuvo un carácter que podríamos tildarlo —utilizando una nomenclatura castellana— de jurisdiccional, marcado preferentemente en el capítulo de las rentas que serían debidas estrictamente a la institución real. No obstante, a juzgar por las enajenaciones de propiedades que los sultanes realizan por vía de venta, donde incluso entran alquerías enteras como el caso de Albuñán, nos hace pensar que la raíz solariega estaba también muy desarrollada.

En esta textura los monarcas nazaries, o en su caso miembros de la familia real, obtenían todas las rentas —como si de una propiedad patrimonial se tratase— que por tradición o ley debían pagar todos los súbditos. Estos no obstante tenían libertad para levantar roturaciones en montes y secanos, de lo cual debían contribuir con el diezmo debido al rey. Así, los términos, montes, pastos, prados y caza eran de dominio comunal, al igual que lo había sido en tiempos pasados.

También parece desprenderse de otros documentos que en la última etapa del reino nazarí, tal vez cuando comenzaron las hostilidades con los



cristianos, el Cenete debió ser tutelado directamente por las autoridades militares de Guadix, que cobrarían en lo sucesivo las rentas y ejercerían la jurisdicción<sup>103</sup>. Esta tutela, hay que entenderla como una subrogación de los titulares del señorío que acuciados por los conflictos bélicos optarían por esta fórmula de administración. Con ello se conseguía un contacto más directo y continuo y una nueva fuente de ingresos para el erario público que así atendería mejor a los gastos acarreados por la crisis bélica del momento.

\* \* \*

A modo de conclusión, cabe decir en principio que aunque la historiografía contemporaneizadora de la época musulmana da sólo escuetas y puntuales noticias sobre la comarca, no obstante sería incierto e injusto no admitir que la idiosincrasia del pueblo musulmán, desempeñó el papel de creador de las estructuras básicas que van a forjar el devenir histórico. Con ello la singularidad geográfica del país va a tener su correlación en la historia social y económica, consiguiéndose con ello un genuino maridaje entre el medio geográfico y el acontecer histórico.

En definitiva el Cenete de Guadix se fragua en el medievo musulmán como una comarca de relevante personalidad y riqueza. A ello contribuyó su situación en el corazón de la Granada nasrí, alejado de la turbulenta zona fronteriza, su secular importancia en las comunicaciones del reino, unido a una explotación racional de sus recursos.

Resaltando las características esenciales del Cenete musulmán, cabe resaltar:

1.—La doble contribución de su red viaria. Una, como corredor que canalizaba el activo comercio que se establecía entre el dinámico puerto de Almería y el sur español. Otra, a través del puerto de la Ragua, ruta de la arriería que traginaba entre el norte y este del reino, con la Alpujarra y costa.

2.—La seguridad y tranquilidad de la comarca, derivada de su enclave en el centro del reino, tanto como su proximidad a la vertiente serrana que le daba un cierto aire estratégico, reforzado éste por la presencia de poderosos fuertes y un buen sistema defensivo.

3.—La racional explotación de sus recursos naturales tanto, agrícolas, ganaderos como incluso mineros.

4.—La singularidad de su estatuto político-social, que al ser definido como señorío le proporciona un carácter intrínseco de una acusada originalidad. Esta condición histórica debió ser un factor que manejaran los Reyes Católicos al hacer merced de estas tierras al cardenal Mendoza, dando con ello una cierta continuidad en costumbres y formas de dependencia.

Este conjunto de hechos demuestra que la comarca no fue el deprimido Marquesado que hoy conocemos, antes se fraguó y perfiló como una zona de relevante personalidad y riqueza, bien poblado ya en este tiempo, y pleno de dinamismo.

#### NOTAS

1. ARRIBAS PALAU, A.: *Una necrópolis argárica en Alquife (Granada)*, en "IX Congreso Nacional de Arqueología", Zaragoza, 1960, pp. 135-140; LACASA E.: *El marco geográfico de la necrópolis argárica de Alquife*, en "IX Congreso Nacional de Arqueología", Zaragoza, 1960, pp. 141-144. Además algunos vestigios de esta cultura descubiertos en Aldeire en el casco urbano, lugar conocido por el "Huertecillo" que están siendo estudiados por Jesús Gámiz Jiménez y Manuel Espinar Moreno, son restos descubiertos en una tumba y formaban parte del ritual funerario.

2. SUAREZ, P.: *Historia del obispado de Guadix y Baza*, Madrid, 1966, p. 14 y MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*, Excmo. Ayuntamiento y Obra Cultural de Baza, 1978, tomo I, pp. 52 y ss.

3. MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*, p. 58. Sin embargo, hay que resaltar que puede tratarse de una fortaleza importante para el territorio y significaría castillo libre, esta opinión no se recoge por otros autores que han tratado el topónimo con más ejemplos dentro de la geografía peninsular, *cfr.* TERES, E. y VIGUERA, M.<sup>a</sup> J.: "Sobre las Calahorras", en *al-Qanṭara*, 2 (Madrid, 1981), fasc. 1 y 2, pp. 265-275. Aquí en el Cenete no tendría mucho viso esta teoría, por lo que la exponemos como una posibilidad.

4. HENRIQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada*, Edición preparada por A. Marín Ocete, Universidad de Granada, Granada, 1934, p. 180 y SUAREZ, P.: *Historia del obispado...*, p. 14.

5. VALLADAR, Francisco de Paula: "El castillo de La Calahorra, en *La Alhambra* (1908), pp. 504-5-7, 526-530 y 556-557.

6. Sobre la etimología de la palabra Calahorra, citamos textualmente lo que dice Valladar en la página 505: "Cala, Kala, según Simonet, es palabra íbera que significa fortaleza o castillo, Gurri o Gorro, rojo en lengua euskera. Dozy opina lo propio. En Plinio léese, Calagurris. El famoso arabista Pedro de Alcalá, incluye en su libro la palabra Calahorra con la significación de "torre para defender, torres para el combate, alcazaba, fortaleza..." Según Eguilaz Yanguas, la palabra se encuentra también en Ibn al-Jaṭib, y recuerda que se lee en unas casidas de la Torre de la Cautiva de la Alhambra de Granada."

Sin embargo, para un estado de la cuestión sobre el topónimo debe verse el trabajo de TERES, E. y VIGUERA, M.<sup>a</sup> J.: *Sobre las Calahorras*, ya citado al respecto.

7. MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*. En ella se expone la historia de la ciudad y su tierra los tiempos prehistóricos hasta la actualidad, en el tomo I encontramos el período medieval. Además la obra de ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial, Granada, 1983, analiza muy bien el periodo de la romanidad y el cristianismo en esta ciudad.

8. BOSQUE MAUREL, J.: *Granada, la tierra y sus hombres*, Granada, 1971, p. 125; SIMONET, F. J.: *Glosario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes*, Madrid, 1889; MENENDEZ PIDAL, R.: *Orígenes del español*, Madrid, 1920 y ASENJO SEDANO, C.: *Guadix, la ciudad...*, pp. 24 y ss.

9. SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes de España, deducida de los escritores cristianos y árabes*, Madrid, 1897-1903, pp. 158-159. Además para el período medieval las obras de SANCHEZ ALBORNOZ, C.: *La España musulmana según los autores islámicos y cristianos medievales*, Madrid, 1973, 2 vols.; *Ajbar Maýmu'a*, crónica del siglo IX, según textos y traducción de F. Lafuente Alcántara, Madrid, 1867; LAFUENTE, M.: *Historia de Granada*, Granada, 1904; LEVI-PROVENÇAL, E.: "España musulmana (711-1031)", en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, Madrid, 1967, tomo IV. En todas estas obras recoge abundante bibliografía sobre el período medieval.

10. LEVI-PROVENÇAL, E.: *España musulmana...*, pp. 52-53.

11. *Ibidem*, p. 25; AL-SAQUNDI: *Elogio del Islam español*, Edic. de E. García Gómez, Madrid, 1934, p. 108; TERES SADABA, E.: "Linajes árabes en al-Andalus según la "Yamhara" de Ibn Hazm", en *Al-Andalus*, XXII (1971), pp. 55-111 y 337-376; MAQQARI: *Analectas*, I-186; SIMONET, F. J.: *Descripción del reino de Granada sacada de los autores árabigos*, Granada, 1872, p. 98, nueva reimpresión en Amsterdam, 1979.

11. Véase nota anterior.

12. *Ibidem*, véase que sobre este respecto, queda todavía mucho por estudiar, sobre todo el asentamiento y forma de vida de cada uno de los grupos y tribus.

13. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...*, pp. 34-35.

14. Todas estas ventajas se buscaron para emplazar las ciudades, según el testimonio de Ibn ABI ZAR: *Rawd al-Qirtas*. Traducido y anotado por A. Huici Miranda, vol. II, Textos Medievales, 13, Valencia, 2/1964, se recoge esto cuando cuenta la fundación de Fez y las ventajas de este núcleo urbano.

15. LEVI-PROVENÇAL, E.: *España musulmana...*, p. 410.

16. SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes...*, pp. 339, 446 y 447 y ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...*, p. 37.

17. *Ibidem*.

18. Ibn 'IDHARI: *Bayan*, II, Texto, p. 117; Traducción, p. 188 y LEVI PROVENÇAL, E.: *España musulmana...*, p. 200.

19. *Ibidem*, p. 264, nota 9, p. 360.

20. Ibn HAYYAN de Córdoba: *Crónica del califa Abdarraḥman III An-Naṣir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*. Traducción, notas e índices por M.<sup>a</sup> Viguera y F. Corriente, preliminar de J. M.<sup>a</sup> Lacarra, Instituto Hispano-Arabe de Cultura, Zaragoza, 1981, p. 61.

21. *Ibidem*.

22. *Ibidem*.

23. SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes...*, pp. 580-581.

24. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...*, p. 38.

25. *El siglo XI en 1.<sup>a</sup> persona. Las "Memorias" de Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los almorávides (1090)*. Traducidas por E. Levi-Provençal (ob. 1956) y E. García Gómez. Alianza Tres, Madrid 4/1982, p. 85.

26. *Ibidem*, p. 93.

27. *Ibidem*, p. 109.

28. *Ibidem*, p. 131.

29. *Ibidem*, p. 144.

30. *Ibidem*, p. 178.

31. *Ibidem*, p. 182.

32. SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes...*, pp. 745-746, sacado el testimonio de un autor musulmán Abu Berc Yahya ben Muhammed, conocido por Ibn Assairafí, natural de Granada, que murió en 1174, escribió un libro titulado: *Libro de las luces brillantes acerca de las historias de la dinastía Almorávide*. Otros testimonios en SIMONET, F. J.: *Introducción a la Iḥata de Ibn al-Ja'ib*, también este pasaje recogido por DOZY: *Recherches*, I, p. L.

33. *Ibidem*, p. 747.

34. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...*, p. 46.

35. CONDE, A.: *Descripción de España del Xerif Aledris, conocido por el Nubiense*. Madrid, 1799; la parte dedicada a la España cristiana fue editada por SAAVEDRA, E.: *La Geografía de España de Edrisi*, Madrid, 1881; mientras que la parte dedicada a la España musulmana fue editada por BLAZQUEZ, A.: *Descripción de España por Abu-Abd-Alla-Mohammed-al-Edrisi*, Madrid, 1901. Últimamente ambas traducciones han sido recogidas y editadas por GARCIA MERCADAL, A.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1951 y en el número 37 de "Colección de Textos Medievales", dirigida por UBIETO ARTETA, A., con el título: *Idrisi. Geografía de España*, Valencia, 1974, p. 25 de la edición de Saavedra y pp. 10-11 de *Idrisi*.

36. GONZALEZ PALENCIA, A.: "Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)", en *Al-Andalus*, V (1940), pp. 301-382 y "Adición a los documentos árabes del Cenete", en *Al-Andalus*, VI (1941), pp. 477-480.

37. GONZALEZ PALENCIA, A.: *Documentos árabes...*, p. 324.

38. Para un conocimiento del tema Cfr. ARIE, R.: *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*. Paris, 1973; LAFUENTE ALCANTARA, M.: *Historia de Granada, comprendiendo la de las cuatro provincias, Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos hasta nuestros días*, Granada, 1843-1846, 4 vols.; TERRASSE, H.: "Le royaume nasride dans la vie de l'Espagne du Moyen Âge. Indications et problèmes", en *Melanges... Marcel Bataillon*, Burdeos, 1953, pp. 253-260; TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, Granada, Anel, 1974; LADERO QUESADA, M. A.: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Madrid, Gredos, 1979; ALCOCER MARTINEZ, M.: *Castillos y fortalezas del antiguo reino de Granada*, Tánger, 1941; ARIE, R.: "Quelques remarques sur le costume des musulmans d'Espagne au temps des nasrides", en *Arabica*, XII (1965), pp. 244-261; PRIETO VIVES, A.: *Formación del reino de Granada*. Discurso leído ante la Academia de la Historia, Madrid, 1929; Ahmad Mujtar al-ABBADI: *El reino de Granada en la época de Muhamad V*. Madrid, 1973; CARRIAZO J. de MATA: *En la frontera de Granada*, Sevilla, 1971. Todas estas obras recogen abundante bibliografía para el estudio del reino de Granada, nos informan sobre la formación, desarrollo y caída de este sultanato o emirato de la España Medieval.

39. TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino...*, p. 85.

40. RUBIERA DE EPALZA, M.<sup>a</sup> J.: "Los Banu Escalloia, la dinastía granadina que no fue", en *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, II-III (Granada, 1983), pp. 85-94; TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino...*, pp. 135 y ss.; ALLOUCHE, I. S.: "La revolte des banu Ashqilula contra le sultan nasride Muhammad II", en *Hesperis* (Rabat, 1938), pp. 1-11; BOSCH VILA, J.: "Esplendor y decadencia. La trayectoria política", en *El reino nazarí*. Historia 16, núm. 89, septiembre 1983, pp. 32-39.
41. Ibn ABI ZAR: *Rawd al-Qirtas*. Tomo II, p. 592.
42. *Ibidem*, p. 618.
43. *Ibidem*, p. 688.
44. *Ibidem*, pp. 692-693. En la nota 4 de la edición realizada por A. Huici Miranda, se dice "Nuevos errores cometidos por los copistas árabes; por Ranidja se debe leer Huéneja, cómo advierte GAYANGOS (*Memorial histórico*, X, 626); Maliana o Blayana debe de ser Purullena; al-Dair es Aldeire; al-Abtar es Lanteira; Gur es Gór, y Gurub es el actual Gorafe, pues todos estos pueblos se encuentran en la jurisdicción de Guadix. (Cfr. SIMONET, *Descripción del reino de Granada*, p. 61, nota 1).
45. GAYANGOS, V. nota 44.
46. SIMONET, F. J.: *Descripción del reino...*, p. 100, nota 1 dice que lee Gun y Gaurab..., Alatneir cree Simonet que es una equivocación de lectura y debe leerse Alaryanteira, etc. lo que nos indica lo difícil que es fijar la toponimia en los textos árabes, no obstante la jurisdicción de Guadix era amplia.
47. SIMONET, F. J.: *Descripción del reino...*, nos da los testimonios historiográficos sobre los autores árabes del período sobre todo en las noticias de Ibn al-Jatib.
48. Sobre Ibn al-Jatib existe una bibliografía selecta en muchas de las parcelas tocadas por este polígrafo granadino del siglo XIII, actualmente el Departamento de Historia del Islam de la Universidad de Granada cuenta con buenos trabajos de los doctores BOSCH VILA y SANTIAGO SIMON Cfr. SIMONET, *Descripción del reino...*
49. *Ibidem*, p. 100.
50. *Ibidem*, p. 100.
51. SANCHEZ ALBORNOZ, C.: *La España musulmana...*, p. 350, dice que los Ascollolas plantearon la primera cuestión dinástica dentro de los nazaries. Sobre esto TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino...*, p. 139, llama la atención sobre la ruptura de ambas familias, básica para comprender el desarrollo posterior del reino de Granada.
52. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...*, p. 53, según testimonio del autor existe una serie de restos de edificaciones que indican el fortalecimiento defensivo de los territorios de los Escollola frente a Granada.
53. *Ibidem*, p. 54-56, recoge un estado de la cuestión bastante interesante centrándose en Guadix como ciudad importante de estas tierras y a la vez cabeza administrativa, judicial, religiosa, etc.
54. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...*, p. 56, AZCARRAGA, M. J.: *Guadix en los textos hispano árabes*. Memoria de licenciatura, inédita, Madrid, 1963. Bajo la dirección de E. Terés Sádaba. Recoge según el testimonio de Asenjo numerosos personajes de esta ciudad en toda la etapa musulmana medieval.
55. JIMENEZ MATA, M.<sup>a</sup> C.: "Unas referencias en torno a dos balawies de Labassa (La Peza)", en *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, II-III (Granada, 1983), pp. 107-110, Cfr. p. 108. También encontramos otros balawies en la región del Cenete según el estudio de GONZALEZ PALENCIA, A.: *Documentos árabes del Cenete...*, op. cit.

56. TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino...*, pp. 170 y ss., además pp. 218 y ss.
57. ASENJO, *Guadix la ciudad...*, pp. 57-58 y TORRES DELGADO, *El antiguo reino...*, p. 249, recoge el testimonio de la *Crónica de Alfonso XI*, es la más importante para este período de todas las de fuera de lo musulmán.
58. BOSCH VILA, J. y HOENERBACH, W.: "Un viaje oficial de la corte granadina (año 1347)", en *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, II-III (Granada, 1983), pp. 33-69, Cfr. p. 46.
59. ASENJO: *Guadix la ciudad...*, pp. 56-60, recoge la mayoría de las incursiones y da un estado de la cuestión actualizado.
60. ASENJO: *Guadix la ciudad...*, p. 61. Además un trabajo fundamental es el de SECO DE LUCENA, L.: *Muhammad IX sultán de Granada*. Prólogo de P. Cabanelas Rodríguez, O. F. M., Ed. preparada por C. Castillo. Patronato de La Alhambra, Granada, 1978.
61. Crónica titulada *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo XV)*. Ed. y estudio por Juan de Mata CARRIAZO, Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1940, cap. VIII, pp. 79-80.
62. TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino...*, pp. 378-391.
63. SIMONET, F. J.: *Descripción del reino...*, p. 100.
64. BOSCH VILA, J. y HOENERBACH, W.: *Un viaje oficial...*, p. 38. Al describir el itinerario del viaje seguido por la comitiva real nos describe que pasaron por *Qanb ai-Yaman* al pasar Gór.
65. La existencia de una fortaleza árabe bajo los cimientos de la actual en La Calahorra está suficientemente documentada y comprobada, Arch. Real Chancillería de Granada, 3.<sup>a</sup>-824-12. Luego destruida se levantó sobre ella el actual palacio-castillo que conocemos.
66. *El siglo XI en 1.<sup>a</sup> personal...*, op. cit., pp. 15, 39, 115, 133, 138 y 180, hace referencia al territorio siempre relacionado con Guadix.
67. GONZALEZ PALENCIA, A.: "Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)", en *Al-Andalus*, V (1940), pp. 301-321.
68. Arch. Real Chancillería de Granada, 3.<sup>a</sup>-824-12.
69. *Ibidem*.
70. Arch. Histórico Nacional, Sección Osuna, leg. 1.893-1, además en ESPINAR MORENO, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542)*. Granada, GRAU, 1985, doc. 26, cuenta que sólo se les cobre la aliafaca, es un impuesto que consiste en la carne para las guarniciones.
71. La mayor parte del Cenete debió de depender administrativamente de Guadix, al menos en época ya muy tardía. Existen varias noticias que así lo confirman, pero pensemos sobre todo que cuando fue donado el señorío a don Pedro González de Mendoza, todos los pueblos, excepto Huéneja, fueron separados de la jurisdicción de Guadix en marzo de 1490 (Arch. Hist. Nacional, Sección Osuna, leg. 1.896-2).
72. Archivo Real Chancillería de Granada, 3.<sup>a</sup>-1.316-12 y Arch. Hist. Nacional. Secc. Osuna, leg. 1.882-2.
73. *Ibidem*.
74. LADERO QUESADA, M. A.: *Granada historia de un país...*, p. 25.
75. RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La repoblación de Dólar después de la expulsión de los moriscos (1571-1580)*. Excmo. Ayuntamiento de Dólar, 1984. También se recoge un testimonio en un documento del Arch. de la Real Chancillería de Granada; aunque el hecho

documental es extemporáneo, ya que la acción transcurre en 1531, sin embargo, aporta ésta y otras noticias, que más adelante veremos, sobre la época musulmana. A título de ejemplo, sirva la argumentación que Diego Çayçay, cristiano nuevo de 40 años, esgrime para convencer que todos los términos de su declaración son de una gran ambigüedad. "Todo lo qual —declara— oyo decir este testigo a Alonso Vadite, su aguelo, que habrá que murio 30 años e al tiempo que murio seria de 90 años."

76. *Ibidem*.

77. *Ibidem*. También en Arch. Real Chancillería de Granada, 3.<sup>a</sup>-1.316-12, y otras referencias puntuales de estas acciones que son recogidas en los documentos.

78. *Ibidem*.

79. *Ibidem*. Este aspecto está ampliamente tratado para el caso de Dólar en, RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R., *La repoblación de Dólar...*, pp. 78 y ss.

80. *Ibidem*.

81. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R., *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 3. Esté documento fechado en 1490, cifra las rentas del Cenete en 7.100 fanegas. Ladero lo utiliza en su obra, "La repoblación del reino de Granada anterior a 1500", en *Hispania*, tirada aparte del tomo XXVIII, 1968, p. 23; pero por razones que desconocemos, no incluye las 1.200 fanegas de la villa de Huéneja. Hay que pensar que Huéneja no fue en un principio donada al Cardenal.

82. TORRES DELGADO, C.: "Noticias geoeconómicas y geohistóricas del antiguo reino nazari de Granada", en *Estudios Medievales*, III, p. 336.

83. *Geografía de Idrisi*. Ver nota 35, página que dedica a la cuestión y cita testimonio del Bayan al-Mugrib, autor árabe que escribió esta obra en el siglo XIV.

84. *Ibidem*.

85. *Hechos del Condestable don Miguel Lucas*, op. cit.

86. *Ibidem*.

87. *Ibidem*.

88. LADERO QUESADA, M. A., *Granada, historia de un país...*

89. BOSQUE MAUREL, J.: *Minería y agricultura en el Marquesado del Cenete*. "Ponencias definitivas de los Consejos económicos y sindicales de las zonas de Granada." Granada, 1962.

90. LADERO QUESADA, M. A.: *Granada historia de un país...*, p. 41. Ver también el testimonio de HENRIQUEZ DE JORQUERA: *Anales de Granada*, p. 180, dice que las tierras "del Cenete eran muy pobladas de mahometanos".

91. Ver nota 81. Además ARIAS ABELLAN, J.: "Los hombres y la tierra en los orígenes del señorío del Cenete, 1490-1568", en *Foro de las Ciencias de las Letras*, 3-4 (Granada, 1981), pp. 35-43.

92. La población del Cenete se levantó contra las guarniciones imitando y ayudando a los de Guadix en 1490, muchos abandonaron estas tierras y luego volvieron a asentarse en ellas con el perdón del rey y de don Pedro de Mendoza, véase el capítulo siguiente donde exponemos un estado de la cuestión al respecto.

93. GONZALEZ PALENCIA, A.: *Documentos árabes...*, p. 309.

94. *Ibidem*, p. 332.

95. *Ibidem*, p. 334.

96. *Ibidem*, p. 310.

97. *Ibidem*, p. 347.

98. *Ibidem*, p. 348.

99. *Ibidem*, p. 351.

100. *Ibidem*, pp. 367-368.

101. *Ibidem*, p. 315.

102. A. Ch. Gr. documento que contiene el pleito entre los señores del Cenete y los moriscos de la zona. En este documento encontramos referencia a la época musulmana muy interesantes como es la demostración de señorío de la corona nazari.

103. "... que el rei moro de Granada acostumbraba dar a los alguaziles de cada una de las dichas villas cierta cosa, porque quando quiera que los dichos alcaydes de (blanco) estuviesen en alguna de las dichas villas... E despues que se mandaron por el caudillo viejo de Guadix que quando embiaba algún alguazil a cualquier cosa diz que desafortadamente le darán de comer..." (ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos...*, doc. 26).

## CAPITULO II

### Del Cenete musulmán al Cenete morisco

- 1.º La conquista del Cenete dentro del contexto de la guerra de Granada.
  - a. La guerra de Granada hasta 1489.
  - b. La campaña de 1489.
  - c. El Cenete en 1489. Capitulaciones y estado de los mudéjares.
- 2.º La formación del señorío.
- 3.º La rebelión del Cenete en la última fase de la Guerra de Granada.
- 4.º El Cenete mudéjar desde 1490 hasta la conversión.
- 5.º La Conversión.
- 6.º Algunas notas sobre el régimen fiscal y su evolución.

1.º *La Conquista del Cenete dentro del contexto de la Guerra de Granada.*

a. *La Guerra de Granada hasta 1489.*

Dentro del contexto global de la Guerra de Granada, la conquista, capitulación y anexión del Cenete musulmán por los castellanos, se incluye con los últimos y vastos dominios que entregó el Zagal a raíz de la caída de Baza. Las ciudades de Almería y Guadix con las tierras comprendidas en sus demarcaciones, este señorío se le prometió a Boabdil. La zona tuvo en sí misma poco protagonismo en estos lances guerreros. Las razones fundamentales de su papel secundario en esta guerra son, por un lado, la situación geográfica que presenta la comarca en el conjunto del reino musulmán y, por otro, su dependencia directa con Guadix en lo jurisdiccional, militar y económico. Ambas razones se mantienen desde antiguo, así las tropas cristianas apenas habían llegado en contadas ocasiones hasta las villas del Cenete como ocurrió en julio de 1462 y en otras razzias realizadas ya en plena guerra de conquista.

La penetración de 1462 se hizo cuando el Condestable Lucas de Iranzo realizó una incursión hasta los lugares del Cenete especialmente a los lugares de Aldeire y La Calahorra “muy poblados de gentes, e muy ricos de todas alhajas e joyas de oro e de plata, e de seda, e de lanas e linos, por aventura más que otros lugares semejantes de todo el reyno de Granada”<sup>1</sup>, no escapaba al cronista las causas del potencial económico de esta tierra “Y la cabsa de su abundancia e riqueza era porque de todas las guerras pasadas fueron e



estovieron siempre seguros e guardados, porque allí nunca llegaron cristianos”<sup>2</sup>. El rey Enrique IV y anteriormente su padre, Juan II, habían querido atacar estos lugares y “algunas veces dieron orden a ello, e lo pusieron por obra”, pero no llegaron a hacerlo por miedo a los musulmanes y por quedar la zona en el centro de la defensa del reino, en la retirada quedarían cortados por las huestes musulmanas.

El ataque efectuado en esta ocasión por el condestable Iranzo logró el fin perseguido “los dichos lugares fueron del todo entrados e robados y estruydos, e metidos a fuego y a sangre; do muchos moros y moras fueron muertos y presos, en tal manera que los moros fueron muy quebrantados. Y el robo y despojo de tantas e tan ricas joyas e alfajas que de allí se sacaron, sin las quemas e talas de paruas e huertas”<sup>3</sup>, como asimismo, se llevaron gran cantidad de ganado. Todo ello nos indica que la zona tendría una producción elevada que permitía a los habitantes obtener cuantiosos ingresos dado el nivel de vida que describe la crónica, de todos estos productos los sultanes granadinos obtienen rentas elevadas.

También el Cenete era ruta comercial por donde discurrían las mercancías desde Granada hasta el puerto de Almería, sirviendo de eje y nudo de comunicación esta comarca entre Guadix, Baza, Fiñana y las Alpujarras. Su papel económico y de comunicación llevó a los reyes granadinos a controlar la comarca, en ella se encontraban algunas fortalezas sin un gran papel defensivo, pero que ya hemos visto cumplían una doble misión: fiscalizar a los habitantes de la zona para el pago de los impuestos y servían, también, para controlar los caminos y cobrar los impuestos sobre las mercancías y los derechos de tránsito de las personas y el ganado, algunas veces dedicadas al comercio de productos agrarios y ganaderos, a los que había que sumar el pescado<sup>4</sup>.

La conquista y capitulación del Cenete hay que situarla por tanto dentro de las campañas militares de los Reyes Católicos sobre Guadix, Baza y Almería, tres ciudades populosas, que llevarían a los monarcas a realizar varios acometimientos y luchas contra estas tierras del sector oriental granadino; durarían estas acciones desde 1489 hasta el 1490, para lograr la pacificación del territorio. Logrado todo ello llegaría la segunda fase de la incorporación mediante los respectivos repartos de tierras, formación de señoríos, repoblaciones de gentes o pactos con los musulmanes, buscando con todo ello una fuerte retaguardia que les permitiera la toma de la ciudad de Granada, objetivo primordial de la guerra contra los musulmanes.

Las luchas internas musulmanas y de la propia dinastía nazari había ido descomponiendo, poco a poco, el poder granadino, y favoreció a los Reyes

Católicos en cada una de las campañas contra el reino, ya que fueron enfrentando a los partidarios de Boabdil con los del Zagal. Se firmaron capitulaciones y promesas con lo que paulatinamente fueron incluyendo la tierra nazari en su esfera de influencia, sólo en contadas ocasiones los musulmanes actuaron en apoyo del sultán y por la causa de la fe olvidaron sus rencillas, pero cuando se hizo, como ocurrió en 1490, no se consiguió el efecto deseado y la causa musulmana quedó totalmente perdida.

El reparto del reino granadino entre Boabdil y el Zagal no solucionó la cuestión sino que la agravó, tras la pérdida de Loja los monarcas castellanos pactaron con Boabdil que le darían la zona oriental del reino con las ciudades de Guadix, Baza, Vera, Vélez Blanco y Vélez Rubio con sus tierras y poblaciones cuando las tomasen de los moros; el nuevo “vasallo” recibiría estas donaciones de los Reyes Católicos cuando éste les entregara Granada y la Alhambra “é el Albaysin é el alcaçaua é otras fuerças, quel dicho Rey de Granada touiere en la dicha çibdad en la manera que en el primer capítulo se contiene, que sus altesas sean obligados de faser merçed é por esta presente escriptura faser merced al dicho Rey de Granada, de la ciudad de Guadix con el Cenete, de la ciudad de Baça con su hoya, é Vera, é Vélez Blanco é Vélez Rubio, é Muxacar, é el Val de Purchena, é Guaydi Almançar é sus tierras, non seyendo las dichas cibdades é villas é lugares puertos ni playas de mar”<sup>5</sup>. Lo recibiría en calidad de señorío según la costumbre de los castellanos, y firmó esta capitulación guiado por el odio al Zagal, los súbditos de Boabdil tendrían garantías de poder marchar a Africa, vender las tierras, etc., no siendo igual para los que militaban con el Zagal. La política castellana en el enfrentamiento daba los frutos apetecidos y se continuaron las acciones de fomentar las luchas internas entre los granadinos. Todo esto se aprovechó para iniciar los ataques a la Vega de Granada, se obtuvo la rendición paulatina de Illora, Moclín, Montefrío y Colomera. Cuando esta zona quede en manos cristianas se dificultarán las relaciones con Málaga y se interrumpe el normal funcionamiento de la población en sus trabajos agrícolas y ganaderos, el comercio se interrumpe y todas las poblaciones comienzan a sentir la presión de las tropas cristianas y sus terribles consecuencias con las talas, quemas y destrucción de la tierra<sup>6</sup>.

El Zagal ante la marcha de los Reyes Católicos a Castilla intentó acabar con su sobrino, pero descubiertas las intenciones de los emisarios enviados a Boabdil éste le respondió desde Vélez Blanco que “el reyno de Granada había seydo del Rey su padre, y él como su legítimo heredero había de trabajar de lo haber, é de le cortar la cabeza”<sup>7</sup>. Se produjo una batalla entre ambos dentro de la ciudad de Granada, el Zagal contaba con tropas llegadas desde Guadix y Baza.

La campaña de 1487 contra los dominios del Zagal se realizó, en principio, como un apoyo de los castellanos a los partidarios de Boabdil, así los cristianos corrían los pueblos parciales al Zagal produciendo en las tierras continuos daños, cautiverios y robos de ganado. La convocatoria de los alcaldes de las ciudades de Baza, Guadix, Almuñécar, Vélez Málaga, reunidos en Granada nos permite conocer las tierras del reino partidaria del Zagal en 1486, todos tomaron la decisión de atacar a los enemigos de su religión<sup>8</sup>. Boabdil informó a los Reyes Católicos y cuando envió emisarios a Málaga para que se pasaran a su partido, los de Vélez Málaga se negaron. Aprovechando esto las tropas castellanas sitiaron Vélez Málaga el 10 de abril de 1487. El Zagal envió en socorro a numerosas tropas de Guadix, Baza, Almería y las Alpujarras.

Mientras se luchaba en Vélez, en Granada se produce una sublevación que llevó a Boabdil al trono de la Alhambra. El Zagal tuvo a su vuelta a la capital que refugiarse en las Alpujarras, ante los acontecimientos la ciudad de Vélez Málaga capituló.

La decisión de los Reyes Católicos de apoderarse de Málaga iba contra lo capitulado con Boabdil. La acción de los gomeres, alistados como voluntarios de la fe, apoderándose de la alcazaba malagueña fue el pretexto para que los castellanos cercaran la ciudad por mar y tierra. La guerra y el asedio se mantuvieron durante un largo período, las tropas castellanas tomaron Málaga y los pueblos cercanos se rindieron creyendo que tendrían las mismas condiciones que los de Vélez Málaga, pero todos quedaron como esclavos y se repartieron entre los nobles y soldados, otros fueron para el rey, el Papa y otros príncipes<sup>9</sup>.

A partir de este momento de nuevo comenzaron los enfrentamientos entre los partidarios de Boabdil y del Zagal, pueblos enteros se pasaban de uno a otro, a comienzos del 1488 Guadix, Almería y la Alpujarra, tierras ricas que producían buenas mercancías, guerreros, dinero al fisco, estaban bajo la sumisión del Zagal, mientras que Baza y Almuñécar lo estaban por Boabdil. De nuevo los castellanos intentaron apoderarse de algunos pueblos del término bastetano y ello llevó a los de Baza a declararse partidarios del Zagal, que los defendió y como respuesta a los enemigos atacó Alcalá la Real. La noticia del manuscrito anónimo *Historia de los reyes moros de Granada*<sup>10</sup> nos informa que Boabdil había hecho un nuevo tratado tras la toma de Málaga por el que se comprometía a entregar Granada a cambio de recibir Guadix, Baza y Almería que obedecían en estos momentos al Zagal, tratado que en opinión de Mármol Carvajal se hizo en 1487<sup>11</sup>, los musulmanes que no lo obedeciesen serían atacados por los tropas cristianas "hicieron capitulos

de concordia con el Rey Moro que estaba en Granada, de ayudarle, é defenderle sus tierras, con condición que en apoderándose el Rey Católico de las ciudades de Guadix, Baza é Almería, que al presente se tenían por el Rey Zagal é por el Infante Zelin por guerra, o por concierto, que él Rey Moro estuviese obligado a entregar a Granada al Rey Católico, é con estos partidos é los demás que quedaron asentados, se comenzó á hazer la guerra contra el Rey Zagal, que en esta sazón se hallaba en Guadix"<sup>12</sup>. La ciudad accitana se convierte desde este momento en el centro de los dominios del Zagal que se rodea de otros hombres de armas importantes en Baza, Almería, Fiñana y el Cenete, todos obedecerán órdenes aunque por la situación de su familia veremos como cada una de estas ciudades correrá una suerte distinta.

El objetivo castellano de los años 1488 y 1489 sería el ataque a las tierras del oriente del reino buscando en principio y exponiendo como excusa de la guerra el cumplir las capitulaciones firmadas con Boabdil, en 1488 se obtuvo la rendición de Vera, Cuevas del Almanzora, Mojácar, Overa, Oriá, Cantoria, Albox, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Huéscar, Orce, Galera, Castilléjar, Cúllar, Benamauriel y otros muchos lugares<sup>13</sup>. La posición de los dominios castellanos en cuña dentro del territorio musulmán les dejaba por un lado a Almería y por otro a Baza, que se convierten de esta manera en los puntos más importantes para los futuros ataques, ya Almería había visto la preparación de las tropas desde la región de Vera y ante esto existieron intentos de entregar la ciudad por lo que el Zagal tuvo que fortificarla y poner en su alcazaba tropas adictas a su persona. Los castellanos en sus incursiones conocieron y vieron de cerca ciudades importantes de los dominios del Zagal, en adelante desde la frontera murciana y desde el reino de Jaén y Córdoba se prepararían las tropas que al año siguiente iban a incorporar estas tierras al dominio cristiano y que llevaría al Zagal y a sus mejores capitanes a firmar capitulaciones en cada ciudad y sus comarcas.

#### b. Campaña de 1489

El papel predominante del Zagal en las tierras de Baza, Guadix y Almería, acrecentando por sus ataques contra Boabdil y contra las fortalezas cristianas ganadas a los nazaries en 1488, llevó a los Reyes Católicos a planificar un ataque directo contra aquel caudillo y contra las tierras que le eran fieles en aquel momento. La concentración de las tropas cristianas se efectuó en Ubeda y Baeza por encontrarse frente a las fronteras de Guadix y Baza. La

posición estratégica de la ciudad bastetana llevó al ejército cristiano a sitiarla "porque fue platicado en su consejo, que si aquella ciudad se ganase, sería menos trabajosa la conquista de las cibdades de Guadix é Almería, é de las otras cibdades é castillos que en aquellas partes quedaban por conquistar"<sup>14</sup>.

No resultó fácil reunir las tropas por las enormes dificultades que se presentaron a causas de las lluvias. Después se internaron en territorio musulmán ordenados en capitanías, el cardenal don Pedro González de Mendoza tenía bajo su mando 1.000 hombres de armas y jinetes y 1.000 hombres de a pie, le ayudaban como capitanes su hijo don Rodrigo de Mendoza y su familiar el adelantado de Cazorla, don Hurtado de Mendoza.

La empresa de Baza era difícil por las murallas y sistemas defensivos de la ciudad, buen número de hombres armados y experimentados en la guerra y, además, por ser el centro de los dominios del Zagal por lo que este trató por todos los medios de defenderla<sup>15</sup>. Los monarcas castellanos tenían a su favor la neutralidad de Boabdil, considerado en estos momentos por algunos granadinos como un traidor y vasallo de los cristianos, a estos los ayudó a pesar de tener enormes dificultades económicas dentro de su posición en el reino granadino.

La nobleza castellana iba a colaborar con los monarcas en la conquista guiados sobre todo por razones económicas y militares, la zona oriental estaba formada por antiguos "señoríos" musulmanes, próximos a las fronteras de Jaén y Murcia, empresa que lógicamente les aportaría beneficios gracias a las donaciones que esperaban obtener de los reyes. Ello hacía que los cristianos se lanzaran a los ataques contra estas tierras que esperaban tomar rápidamente para acabar desde la zona con la última capital del reino, pues el pacto era tomar la zona oriental y donarla a Boabdil.

Los enormes preparativos que precedieron el cerco, hacían presagiar terribles combates. Sin embargo, la languidez de los seis meses que duró el asedio, sólo se rompía con escaramuzas y algunas acciones caballerescas, debido sobre todo a que pronto se iniciaron los contactos por ambos contendientes que concluirían con las capitulaciones. Quizá una de las acciones bélicas más destacadas, aunque militarmente poco trascendente, fue la denominada hazaña del Cenete, que tuvo como principal protagonista a Hernando del Pulgar, el del Ave María a la puerta de la Mezquita Mayor de Granada. La hazaña del Cenete fue la lógica consecuencia de la ociosidad que pesaba sobre aquellos fogosos caballeros de las huestes del Rey Católico, y tiene todas las características de una razzia en busca de gloria y riquezas<sup>16</sup>.

El ejército se encaminó a Baza, ciudad importante, por lo que era necesario tomarla y realizar desde ella los ataques contra el Zagal "para que una eventual conquista de Almería pudiera ser mantenida a través de comunicaciones terrestres, y Guadix a este respecto era una posición completamente lateral a pesar de su importancia"<sup>17</sup>. Los cristianos trataban de dominar la costa y uno de los puertos más importantes del reino por donde le podían llegar refuerzos y ayuda a los musulmanes.

Los primeros triunfos cristianos se realizaron y consiguieron en las alquerías de Zújar, Freila, Bátor y el castillo de Benzalema, que fueron entregándose a pesar de ofrecer una gran resistencia. Las poblaciones de las villas del término bastetano fueron concentrándose en la ciudad, los moros de Caniles ante el ataque abandonaron completamente la villa. La defensa de Baza estuvo dirigida por el caudillo de Almería, Yahia al-Naýar, al que se fueron uniendo tropas de Guadix, Almería, Purchena y las Alpujarras, tierras que pertenecían al Zagal y que le eran fieles.

Tras un largo asedio, la ciudad se rindió el 4 de diciembre de 1489, con el permiso del Zagal se firmaron las capitulaciones entre Yahia al-Naýar y los Reyes Católicos<sup>18</sup>. El caudillo bastetano sirvió para que el Zagal pactase con los reyes cristianos la entrega de sus dominios: Almería y Guadix "se entregasen las ciudades, villas, lugares, castillos y fortalezas que estuviesen por él en el reino de Granada, y a entregar a Almería dentro del término en que tenía que prestar la prometida obediencia"<sup>19</sup>. Al poco capitulan las ciudades y tierras de Purchena, Valle del Almanzora y Sierra de Filabres. Los Reyes Católicos salieron de Baza y por Caniles, Purchena y Tabernas llegaron cerca de Almería, donde se entrevistaron con el Zagal, y les entregó la ciudad el 22 de diciembre. Otros servidores musulmanes como Mahomad Alhaje hizo la entrega de Almuñécar y Cidi Yahia al-Naýar gestionó la rendición de Abla, Labrucena, Fiñana, La Calahorra y los otros lugares del Cenete, y el propio monarca musulmán entregaba Guadix a los cristianos el 30 de diciembre, a pesar de la resistencia de la población accitana que se oponían a ser dominados por los cristianos<sup>20</sup>.

Parece claro que estas ciudades que se entregaron siguieron con la misma organización anterior, no sufrieron una transformación rápida como han destacado algunos historiadores, la población mudéjar se dedicó en los primeros meses del 1490 a rescatar a sus cautivos de manos de los cristianos y devolvían los prisioneros que ellos tenían. Las tropas cristianas se instalaron en las alcazabas y castillos de las poblaciones, no eran muy numerosos pero contaron con la colaboración de ciertos grupos o de personajes notables de estos núcleos de población, con este sistema de colaboradores pudieron



descubrir algunas conjuras e intentos de sublevación por parte de los mudéjares como el ocurrido en 1490 en Guadix, Baza, Fiñana y el Cenete. Como medida los castellanos sacaron fuera de estas ciudades a la población musulmana y se les estableció en los arrabales y en las alquerías de las vegas. Algunos de los colaboradores de Guadix fueron el Bombayre, Alí Giber, Alí Abenajara y Alí Cefin, de los que se informó al monarca por los servicios prestados a la corona, pero tampoco se les permitió permanecer dentro de la ciudad.

c. *El Cenete en 1489. Capitulaciones y estado de los mudéjares*

La comarca del Cenete estaba ligada a Guadix desde tiempos antiguos, tuvo poco protagonismo en la guerra y según Martir de Angleria capituló por las negociaciones de Yahia al-Naŷar. Creemos que a las capitulaciones a que se hace referencia en los textos son las dadas a Guadix y Almería por los Reyes Católicos en Ecija el 11 de febrero de 1490.

Las villas y castillos durante la etapa de la guerra granadina conocieron ciertas incursiones parecidas a la realizada en julio de 1462 por el condestable Lucas de Iranzo. Unas eran simples escaramuzas en busca de gloria y fama, a las que se le puede denominar hazañas de ciertos caballeros, militarmente de poca transcendencia como la realizada por Hernando del Pulgar, Antonio de la Cueva y Francisco de Bazán<sup>21</sup>, estos realizaron la denominada hazaña del Cenete, ya mencionada antes, debido a la ociosidad que pesaba sobre ellos durante el asedio y cerco de Baza.

La incursión se realizó bajo los auspicios del Conde de Tendilla, y anduvo varios días del mes de agosto de 1489 recorriendo e incendiando la comarca, además de los saqueos que realizó a las poblaciones musulmanas, que organizándose con un número de efectivos superior al del invasor, se prestaron para hacerle frente. Pero quiso la suerte o el valor que Pulgar supo inculcar a los suyos, blandiendo por toda bandera una toca en la punta de una lanza, que el encuentro fuese fatalmente adverso a los musulmanes, dejando gran número de muertos, entre ellos el jefe de la expedición, Aben Zaide, alcaide de La Calahorra. La hazaña debió de ser tan prestigiosa y espectacular, que no sólo fue recogida en las crónicas<sup>22</sup> y trascendió a la literatura posterior, sino que valió a Pulgar varias mercedes honoríficas como el ser armado caballero de la "espuela dorada" y la inscripción de su heráldica de la lanza con la toca y los once castillos del Cenete<sup>23</sup>.

Pero no fue esta la única cabalgata que los cristianos realizaron a los campos del Cenete, en ocasiones ayudados por renegados musulmanes, pues

otras noticias parecidas se encuentran en las acciones de los soldados del Adelantamiento de Cazorra y de otras tierras de Jaén que por su proximidad geográfica lanzaron repetidas incursiones contra las tierras de Guadix y el Cenete, a veces fueron contestadas por los musulmanes y para realizarlas se achacaron rompimiento de las treguas<sup>24</sup>.

Un pleito celebrado en 1534 entre el concejo y la ciudad de Guadix contra los marqueses del Cenete sobre jurisdicción y términos del Cenete, nos informa de otras muchas acciones de guerra, incursiones, saqueos, talas y cogida de prisioneros... al parecer la respuesta de numerosos testigos a una serie de preguntas que se le formularon, muchos de ellos habían residido en el Cenete y por eso sus respuestas tienen viso de realidad, aunque tengamos que tener cierta reserva cuando hacen referencia a las fechas, pero las respuestas tienen un gran valor para el período que estamos analizando.

Algunas preguntas a las que tienen que contestar son:

"Si saben si tienen las villas del Çenete término distinto y apartado de Guadix, de Baça é de Gor" y "sy por estos limites se daban los rastros en tiempo de moros". Otras preguntas hacen referencia al amojonamiento de los términos "Yten sy saben que puede aver quarenta años, poco más o menos, quel liçenciado de Astudillo por comisyon de los Reyes Católicos, tomando por sus aconpañados al liçenciado Mogollon y al liçenciado Montenegro, amojonaron los términos entre la dicha çibdad de Baça e Guadix y Gor y el dicho marquesado del Çenete, y del consentimiento e voluntad de las dichas çibdades e pueblos suso dichos, señalando e limitando el término del dicho marquesado desde el dicho çerro del Judio por la loma de la syerra de Baça dexando aguas vertientes de la dicha syerra de Baça al marquesado y aguas vertientes de la dicha syerra a Gor y a Baça, dexando el Çenete todo el término que le cabe por su deresçera, y todas las partes lo consyntieron e ovieron por / bien syn aver en ello contradición alguna entre ninguna de las partes, y las mojoneras se señalaron en los mismos limites e lugares que antiguamente de tiempo ynmemorial solian estar los dichos mojones e asy se guardava hasta oy; digan los testigos lo que çerca desto saben"<sup>25</sup>.

Otra pregunta formulada a los testigos es:

"Yten sy saben que todos los vesynos del dicho marquesado del dicho tiempo ynmemorial a esta parte han gozado de todos los dichos términos que se yncluyen dentro de los dichos limites ya declarados, senbrando y arando y acresçentando labores de pan, hasyendo todos los aprovechamientos ansy antes quel dicho marquesado se ganase como después los han usado e acostunbrado de plantar e poner huertas e viñas e hazas otros aprovechamientos que an querido dentro de los dichos limites e mojones que el dicho marque-

sado tiene aunque syempre han tenydo la dicha comunidad syn guardar mojonera alguna en todo lo demás con la dicha çibdad, e que esto han visto los dichos testigos que asy se acostunbrado en tienpos pasados e nunca vieron ni oyeron dezir lo contrario, e tal ha seydo e es publica boz e fama e comun opinion..."<sup>26</sup>.

La respuesta de los numerosos testigos nos informa de muchas cosas relativas a la comarca del Cenete, en ocasiones sabemos la edad de los declarantes, lugar dónde vivieron, cómo fueron apresados por los cristianos, si participaron en acciones de guerra, etc., así el testigo número 15 llamado Francisco de Aragón el Marzon, cristiano nuevo en 1534, vecino de La Calahorra, declara que:

"los lugares del dicho Çenete an tenido e tiene sus términos distintos e apartados de los términos de Guadix, Baça e Gor e las Alpuxarras por las vertientes e cumbres e syerras hasta Yzqueira, començando desde la rábita de Piyena donde se junta el camino de Aldeyre e La Calahorra yendo del marquesado a Guadix..."<sup>27</sup>

y añade en su declaración:

"e que en el dicho tiempo de moros bibiendo este testigo en el dicho lugar de La Calahorra con su padre se dixo juntamente un día quel adelantado de Caçorla con mucha gente avia entrado en el lugar de Lanteyra del dicho Çenete, e que lo avia robado, e tomado lo que avia podido, e que avia salido, e como eso dixo, el alcaide del dicho lugar de La Calahorra, que se llamava Zornin, mando apregonar que toda la gente de los lugares se juntasen e saliesen a buscar al dicho adelantado, e lo syguiesen porque yvan hasya Guadix, e asy mucha gente del dicho Çenete se juntaron, e su padre deste testigo con ellos, se fueron en seguimiento de los dichos chriptianos, e después bolvieron, e su padre deste testigo le dixo como avian llegado hasta Alcudia e que como yvan a pie que se avian vuelto"<sup>28</sup>.

Otras incursiones cristianas llegaron hasta las Alpujarras, pasando a aquella tierra por los puertos de la Ragua, de Lot o de la Tabla, hoy conocido como Puerto del Lobo entre Aldeire y Lanteira, en este sitio ocurrió el apresamiento de unos vecinos de Mairena, Hamete Axir y su hija, que fueron cautivados cuando se dirigían a Aldeire. El padre logró escapar e intentó rescatar a su hija. Es un testimonio importante para ver las comunicaciones de la zona.

Tenemos más noticias procedentes de otros testigos, nos detallan cómo los ataques cristianos se dirigen hacia Alquife, allí apresaron cierto ganado, algunas yeguas y a unos mercaderes que traían pasas, muchas de estas accio-

nes se realizaron al decir de los testigos durante la noche para evitar el ataque de las poblaciones musulmanas del Cenete o de otros lugares.

Otras cabalgadas llegaron desde Baza debidas a caballeros cristianos como la de Lope Sánchez de Valenzuela, Diego de Cervantes y Juan Pérez de Valenzuela, que obtuvieron el quinto de los bienes de una cabalgada o incursión contra el lugar de La Calahorra, estos eran vecinos de la ciudad de Baeza, por lo que dos de ellos protestaron contra la merced dada al último, argumentaron que la entrada al Cenete la hicieron los tres estando en el sitio de Baza<sup>29</sup>. La merced se concedió el 18 de marzo de 1490 en Sevilla. En muchas de estas correrías los cristianos contaron con el apoyo de población musulmana que conocían las tierras y que se habían convertido al cristianismo.

Diego el Bezneque, testigo del pleito recuerda muy bien:

"Antes de que la tierra fuera tomada de cristianos, algunas veces vio este testigo cómo los cristianos habían entrado en tierras del Cenete a saltar. E vio que los moros del dicho Çenete, este testigo con ellos, salieron en seguimiento dellos, fasta la sierra de Baza; e como fasta allí no los hallaron, se volvían e les dejaban. A este testigo, le acaeciò dos veces salir en seguimiento de los cristianos con los dichos moros"<sup>30</sup>.

Así, el Cenete —por ende bastante alejado del teatro de operaciones—, amen de participar con sus efectivos humanos en la defensa de Baza, sufría en su propio territorio los coletazos de la guerra, quizá con más virulencia que en las mismas del asedio.

Volviendo al asedio de Baza, la solidez del cerco y los efectivos empleados, hicieron comprender al Zagal las claras intenciones del monarca castellano, lo que le disuadió de repetir la gesta de Málaga con sus terribles consecuencias, no quedándole más opción que la rendición. El 4 de diciembre cae Baza, 16 días más tarde lo hace Almería, y a finales del mes llega el turno a Guadix. Todas ellas con sus respectivas zonas de influencia, bajo honrosas capitulaciones.

No sería impropio la acción puesto que el propio rey Zagal entregaba sus dominios a los monarcas cristianos, de esta forma los alcaides y autoridades de las villas pactaron su rendición y capitularon obteniendo en muchos casos alguna merced y ventajas de aquellos reconocimientos del dominio castellano, todos ellos gozarían de las capitulaciones generales realizadas para Almería y Guadix, las otras tierras como comarcas dependientes de aquellas no tenían otra opción. El cronista Pulgar narrando el final de esta fase de la Guerra, lacónicamente refiere:



“Se habían entregado al Rey e la Reyna Almería e Guadix, e otras villas e castillos que son desde Almería a la ciudad de Guadix”<sup>31</sup>.

La entrega de las fortalezas del Cenete, no debió adquirir especial dramatismo, dada su condición de pequeñas poblaciones. El hecho material debió transcurrir durante el paso del Real a través de su término, puesto que desde Almería a Guadix, se cruzó la meseta del marquesado, haciendo noche en Fiñana el 29 de diciembre<sup>32</sup>. A pesar de que no es frecuente que las crónicas aporten noticias sobre la entrega de plazas menores o de poca importancia estratégica, hemos encontrado algunos pasajes que directa o indirectamente nos dan un conocimiento puntual de la efemérides. En este sentido, Pedro Martir de Angleria, sitúa la rendición de la comarca incluso antes de la entrega de Almería, cuando el ejército acampaba cerca de Tabernas:

“Acampamos en su llanura, a fin de que se reuniera el resto de las fuerzas rezagadas, quedándonos allí un día entero y dos noches. Se nos trae la noticia de que por medio del Conde se han sometido al poder real las plazas de Abla, Calahorra, Fiñana, Serga y Abrucena, cada una con las aldeas vecinas situadas en el contorno de Guadix, por consejo del Virrey, a quien toda aquella región tenía gran respeto. A la misma hora llegó desde Guadix, montando en su corcel, un ilustre caballero enviado por el Zagal para que le anuncie al Rey que el otro Rey vencido viene en son de súplica a su vencedor. Para que le resulte más breve el camino al Zagal, que ya está en marcha, y para la ejecución de los planes del Rey, salió éste del campo de Tabernas el día 23 de diciembre”<sup>33</sup>.

Por su parte algunos cronistas como Marmol Carvajal y Enrique de Jorquera hacen alusión al hecho, el primero nos detalla que se rindió Guadix con sus tierras y que se hicieron capitulaciones con la ciudad y sus comarcas<sup>34</sup>, mientras que el segundo da para la efectiva ocupación del Cenete, la tardía fecha de 1491, cuyo dominio hasta entonces había correspondido al Zagal. Aseveración que nos cuestionamos, dados los argumentos anteriores de los otros cronistas y debido a la ausencia de una argumentación seria u otras noticias que confirmen lo expuesto por este autor, puesto que en estos momentos el Cenete era ya un señorío cristiano en manos del cardenal don Pedro González de Mendoza. El testimonio recogido de este cronista es el siguiente:

“A principios de 1491, don Diego López de Pacheco, Marqués de Villena, era capitán general de Guadix, y las villas del Marquesado, que hoy llaman del Cenete, que es la cabeza la Calahorra, se tenían por el Rey Çagal, pero mirando que convenía que estuviesen con los Reyes Católicos, por la

gran cercanía a Baza y Guadix y Almería, se le pidieron al Rey Zagal, que vino en buena gana en ello, dándole en recompensa el valle de Lecrin, cercano a la Taha de Orjiva, aunque se tenía por el rey su sobrino..., y con esto entró el de Villena en aquellas villas, sin impedimento ninguno y las presidió de buenos soldados”<sup>35</sup>.

De una u otra forma, la rendición de las poblaciones debió ser simultánea a la de las dos últimas ciudades, aplicándose al Cenete la misma capitulación que lo fue para Almería, ya que ésta en su preámbulo se asienta para la “çibdad de Almería e con otras çibdades e villas... que se nos diesen e entregasen dentro de sesenta días primeros siguientes”<sup>36</sup>.

Algunos moros principales parece que quedaron al mando de algunas villas como ocurrió en Jerez con el moro Alaquehal, quien luego la vendió al cardenal Mendoza<sup>37</sup>. Todos estos alcaides moros dependían de Guadix por lo que pensamos que cada uno intentó obtener beneficios particulares dado que el Zagal, Yahia al-Naÿar y otros habían pactado la rendición de sus dominios.

Sea cual sea la fecha de entrega y capitulación del Cenete, o incluso si se contó con una capitulación especial, lo que hay que destacar es que los castillos y villas pasaron a manos cristianas en opinión de los cronistas, bien tras la rendición de Baza, tras la toma de Almería cuando los Reyes Católicos venían de aquella ciudad hacia Guadix el 29 de diciembre, o bien días antes en el real de Tabernas, con lo que se invierte en cierta manera el camino seguido por las tropas, como decíamos, sea cual fuere la fecha, las justicias y capitanes musulmanes buscaron mercedes para ellos y sus familiares. Ejemplos de estos tenemos en el rey de Guadix, el Zagal, el alfaquí Abdala Zuleygui y sus familias el 10 de diciembre antes de entregar la ciudad<sup>38</sup> o Yahia al-Naÿar el 25 del mismo mes, otras mercedes obtuvo el 1 de enero de 1490 el secretario del Zagal, Abraham Azeyt<sup>39</sup> para él y sus allegados.

Todas las noticias sitúan la entrega del Cenete entre la caída de Baza (4 diciembre) y la de Guadix (30 diciembre), sin que por el momento podamos dar una fecha exacta al acontecimiento.

La ocupación militar de los diversos castillos y torres defensivas por parte cristiana llevó a evitar levantamientos populares, dejaba a los monarcas castellanos como señores de las nuevas tierras y la población musulmana se atendería a las capitulaciones generales que se dieron en Ecija el 11 de febrero de 1490, válidas para la mayoría de las tierras de Almería y de Guadix de las que creemos que no escapó el Cenete.

El texto de las capitulaciones, que analizamos a continuación, no nos



informa del estado en que pasó el Cenete a manos de los castellanos, sin embargo un pleito de 1526 entre el obispo de Guadix y los marqueses<sup>40</sup> recoge algunas noticias al respecto, se nos dice por un testigo, Martín de Hervas, que la ciudad de Guadix y su tierra se entregó a los Reyes Católicos dos años antes de la toma de Granada, con la condición de que los vecinos de estas villas quedaran libres y en posesión de sus bienes y haciendas, se les respetaba su "ley de Moros y con las Mezquitas y Rábitas que tenían, y los habices de ellas..., y otras obras pias"<sup>41</sup>. Esto al poco tiempo no fue respetado por los cristianos y sirvió como pretexto una sublevación motivada por vecinos de Guadix, Fiñana, Ybcas, Ylarez y Muñana, Gante y Grayena, quienes "se alçaron contra sus Altezas..., desampararon la tierra y se fueron huyendo a Granada y por esto sus Altezas mandaron repartir el dicho río de Alhama y a esta ciudad y a Fiñana, por la trayçion que contra sus Altezas cometieron, y poblaron la dicha ciudad de vezinos Christianos viejos, y la dicha villa de Fiñana"<sup>42</sup>. Entonces los reyes hicieron merced del Cenete al cardenal don Pedro González de Mendoza, excepto Jérez y Huéneja, que luego pasaron también al cardenal. En el caso de la última villa veremos que no es cierto. El destino de la comarca estuvo ligado en todo momento a Guadix hasta que los Reyes Católicos conviertan a las villas del Cenete en lugares exentos y apartados de la jurisdicción de Guadix, cosa que hicieron al donarlas a don Pedro a los pocos meses de pertenecer a la corona, a últimos de marzo y principios de abril de 1490.

Las capitulaciones firmadas en Ecija el 11 de febrero, dos meses después de la entrega del Cenete, relativas a la población de Almería, villas, lugares y tierras que se entregasen en los sesenta días siguientes nos lleva a preguntarnos ¿gozó el Cenete de una capitulación especial?, ¿tuvo Guadix y su tierra una capitulación particular?, es algo desconocido hasta el momento, aunque hay noticias que apuntan a ello, son testimonios de algunos documentos del señorío de don Pedro y otro documento donde los reyes encargan al capitán don Diego López de Ayala que entienda sobre ciertos asuntos relativos a lo capitulado con Guadix y el Cenete:

"Sepades que a mi es fecha relaçion que los moros que biven en la çibdad de Guadix e su tierra e Çenet reçiben muchos agravios de los arrendadores e recabdadores que tyenen cargo de cobrar las rentas a mi pertenesçientes, e de otras personas en que diz que se les quebranta lo que yo con ellos mande asentar e capitular, e porque desto se me sygue deservio por merçed yo vos mando que veades lo que asy con los dichos moros mande asentar e capitular"<sup>43</sup>.

Otro documento del Archivo de Simancas recoge un capítulo especial sobre los cautivos de Guadix donde se hace referencia a un capítulo de aquellas capitulaciones. Pero creemos que las capitulaciones de Almería fueron las que se utilizaron para todas estas tierras, entregadas en diciembre de 1489, que pertenecieron al Zagal<sup>44</sup>.

Lo más importante era que quedaban como mudéjares con todos sus bienes "que nos las tomamos e rescçimos so nuestro anparo e seguro e defendimiento real..., les dexaremos bevir en sus casas y haziendas y non les quitaremos nin echaremos nin mandaremos echar ni quitar dellas"<sup>45</sup>, guardando todo como señores naturales que tienen la obligación de proteger a sus súbditos.

Para esta población apenas suponía un gran cambio en su forma de vida, pues las capitulaciones les garantizaba el mantenimiento, de su religión, usos, costumbres y toda una idiosincracia, se convierten en vasallos de unos nuevos señores pero no les suponía pagar más impuestos de los que antes daban a sus reyes, el rey y la reina a cambio de tenerlos como súbditos les mantienen sus libertades individuales y públicas como servidores que son de la corona.

En lo relativo a la religión se les garantiza que vivirán en su ley, no se les apremiará ni inducirá a que se conviertan al cristianismo y se les garantiza la permanencia del culto y de sus administradores religiosos "y mandaremos dexar sus almuedanos e algimas e alfaquies y serán judgados por su ley xaraçuna, con consejo de sus alcadis, segund costunbre de los moros, y que queden a las dichas mezquitas sus rentas de lâ manera que antes las tenían"<sup>46</sup>.

Tampoco se les obligará a llevar señales distintivas en la ropa que los distinguiera de la otra población, cosa que si se aplicó a la población judía, parece que en tiempos musulmanes<sup>47</sup>. Los hijos nacidos de madre cristiana y de padre musulman no se les obligaría a tomar religión de sus progenitores, pero al cumplir los doce años se les daría la opción a que ellos fueran los que pudieran elegir si querían ser cristianos o musulmanes. Si algún cristiano se hizo moro que no se le apremie, pero si se convirtió al judaismo se le da de plazo un año para volver a su antigua religión o tiene que abandonar el reino y marcharse a otras tierras. Tampoco los cristianos podrán entrar en los lugares sagrados musulmanes y si lo hacen las justicias castellanas les aplicarán las penas correspondientes.

Toda la población mudéjar debe ser respetada por los cristianos, no se les exigirá trabajo alguno con la excusa de estar bajo dominio, sólo prestarán sus servicios estipulados en la capitulación y cuando realicen alguna obra

fuera de las que le corresponden como vasallos se les pagará "su justo jornal y salario". No se les obligará a tener huéspedes en sus casas, ni se les quitará ropa alguna, ni entrarán los cristianos en sus casas o viviendas, ni se les tomarán los caballos, armas o ganado, aunque las obtuviesen antes de la capitulación en alguna cabalgada contra los castellanos. Ello les garantizaba su intimidad personal y la familiar, significaba un respeto a las costumbres musulmanas.

Los cautivos que tienen los cambiarán por otros en manos de los cristianos, esta disposición vemos que se cumplía el 25 de marzo de 1490 cuando los reyes en Sevilla dan un documento por el que recuerdan a las autoridades cristianas "Sepades que al tienpo que la çibdad de Guadix se nos dio e entrego e vino a nuestra obediencia e serviçio, entre los capítulos que con los dichos moros se asentaron ay uno fecho en esta guisa: "Yten, que los cativos e cativas moros que están en nuestros reynos e señoríos, que ge los mandemos dar en el preçio que los conpraron los dueños que los tienen, averiguando lo que en verdad dieron por ellos". E nos queriendo conplir e cunpliendo lo que asy con la dicha çibdad fue asentado e capitulado, mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón" <sup>48</sup>.

También en las capitulaciones se dejaba claro que si alguno había pasado a Africa se le daban tres años de plazo para que pudiera volver y ocupar sus bienes o realizar la venta de estos, si pasaron cautivos allende que no se les pueda exigir que los devuelvan. Si el cautivo era moro y lograba escapar de su dueño, si en su huida se refugiaba en Baza, Almería o Guadix, quedaba libre u horro y no lo podían reclamar sus dueños. Se garantiza a los mudéjares que pueden pasar a Africa cuando quisieran, vender sus bienes libremente o dejar aquí un procurador que los venda y que le mande al propietario el importe correspondiente. El viaje correrá a cargo de la corona durante el plazo de un año.

Otra de las clausuras de las capitulaciones les garantizaba a la población musulmana la libertad para comerciar en los puertos del reino, entre los que destacaría el de Almería, durante este período. También se les concede el perdón a los que cometieron desmanes en la sierra de Bentomiz y en la Axarquía de Almería.

Los reyes se comprometieron, además, a no exigirles más tributos que los que esta población acostumbraba dar a los reyes moros de Granada, del aceite pagarían solo el diezmo, y abonarían también la parte correspondiente a la corona por la transmisión de las herencias musulmanas igual que era costumbre cuando estas tierras eran del reino de Granada. No pagarían tributos u otras cosas fuera de las que daban a los monarcas musulmanes, y tampoco

entregarían nada contra justicia como en ocasiones les tomaron sus reyes.

Los judíos no podían tener jurisdicción sobre ellos aunque se les garantizaba a estos que gozaban de las mismas ventajas de los musulmanes con la condición de que fueran naturales del reino de Granada. Por último, se les guardaban a los alguaciles y otras justicias los mismos derechos que tuvieron con los reyes granadinos. En resumen podemos decir que mantenían sus jueces y leyes que les podían preservar de los intentos futuros de cualquier señor al que pudieran quedar sujetos. Pero todo ello duraría poco tiempo y los castellanos no respetarán lo estipulado.

La política seguida por los reyes con estas tierras indican la necesidad de acabar pronto la guerra, poder tener las manos libres para tomar Granada, y, en última instancia, las capitulaciones fueron quizás muy onerosas puesto que la zona se había prometido como un futuro señorío a Boabdil y por ello "se hubieran hecho inútiles unas capitulaciones opuestas a la futura situación jurídica de los musulmanes" <sup>49</sup>.

Cuando surgan los primeros problemas con los cristianos, parte de la población del Cenete, marchará en ayuda de Boabdil y será ocasión para quitarles sus posesiones y bienes raíces, con ello se daba al traste con la principal cláusula de las capitulaciones que era la conservación de la residencia <sup>50</sup>. Los judíos aprovecharon esta ocasión y se habían quedado con los bienes de los rebeldes de lo que protestaron los mudéjares al cardenal don Pedro González de Mendoza <sup>51</sup>.

## 2.º *La formación del Señorío*

Pero pronto, a los pocos meses de la conquista y capitulación, se va a producir un hecho histórico, que si en sí constituye un hecho jurídico normal para la época, va a condicionar inexorablemente el devenir histórico de la comarca y de las villas musulmanas del Cenete. Este cambio no fue otra cosa que la constitución, por los monarcas, del Sened en señorío, que fue dado, para siempre jamás, al Cardenal don Pedro González de Mendoza y a sus sucesores fue enajenado de la corona para pasar a manos de un particular, en compensación de los servicios prestados a los reyes, y en la guerra de Granada: "Por quanto a los reyes e principes es propia cosa de honrrar e soblimar e fazer graçias e merçedes a sus súbditos e naturales, especialmente a aquellos que bien, derecha e lealmente les sirven, lo qual por nos acatado e considerando los muchos, grandes, buenos e leales e señalados serviçios que

vos don Pedro Gonçalez de Mendoça, cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Espanyas, obispo de Siguenza, chanciller mayor de Castilla, e del nuestro consejo, nos haveys fecho después que por graçia de Nuestro Señor reynamos en estos nuestros reynos, e nos faseys de cada día, residiendo de contino así en nuestra casa e corte e consejo, como en la guerra de los moros, enemigos de nuestra santa fee cathólica”<sup>52</sup>.

El acto jurídico se localiza en tres momentos. A últimos de marzo de 1490, los reyes extienden en Sevilla un documento por el que hacen merced a don Pedro, de las villas y lugares de Aldeire, La Calahorra, Ferreira y Dólar, “que son çerca de la çiudad de Guadix, con sus castillos e fortalezas e con todos sus términos e tierras destritos, territorios e linderos, con todos los vassallos que en ellos e en sus términos agora hay e hobiere de aquí adelante, con la justiçia e juridiçión çevil e criminal, alta e baxa, mero e mixto inperio, en las dichas villas e logares e vassallos e términos e tierras, destritos, territorios e linderos, con todos los vassallos que en ellos o en sus términos agora hay e hobiere de aquí adelante, con la justiçia e juridiçión çevil e criminal, alta e baxa mero e mixto inperio, en las dichas villas e logares e en cada una d’ellas, e con los prados e pastos, abrevaderos, exidos e sotos e árboles frutuosos e infrutuosos, con montes, dehesas, ríos, molinos, fuentes e aguas corrientes, estantes e manantes, e con todos sus términos modernos e antiguos, e con las escribanías, alguaziladgos, serviçios, fueros, gallinas, carneros, maravedís, pan, pechos e derechos, e otras qualesquier rentas que a nos perteneçen e perteneçer pueden e deben en qualquier manera, en las dichas villas e logares, fortalezas e términos, e en cada una d’ellas, e con todos los diezmos de los moros que agora viven e de aquí adelante vivieren en la dichas villas y lugares e términos, e en cada una d’ellas, los quales a nos perteneçen por bulla e privilegio apostólico, que dell tenemos de nuestro muy santo padre Innoçençio, papa octavo, e con todas las otras cosas quantas los dichos lugares e villas han e haber puedan e deben de derecho, uso e costunbre, eçepto e sacado de lo suso dicho la soberanía de nuestra justiçia real e mineros de oro e plata, e otros metales, si los hubiere, e las otras cosas que no se pueden apartar de nuestra corona real”<sup>53</sup>. Los monarcas hacen esta donación libremente, sin tener petición alguna, sin ser inducidos por alguien para realizar esta acción. Ceden lo anterior, pero las alcabalas y tercias serán para la corona, cuando se pueblen de cristianos, “porque en tanto que fueren pobladas de moros, no han de haber en ellas ni terçias algunas, segund lo que con las dichas villas e logares tenemos asentado, e mandamos capitular al tiempo que la dicha tierra ganamos de los moros, e assí mismo sacado pedidos e monedas e moneda forera quando nos la mandaremos repartir en nuestros reynos”<sup>54</sup>, el cardenal

como señor obtendría las rentas, pechos y derechos de estas localidades, por juro de heredad para él y sus sucesores.

Los bienes obtenidos los pueden dar, empeñar, vender, trocar, cambiar, enajenar, renunciar y traspasar, cuando exista una causa y razón determinada. Garantizan los reyes que esta merced se respetará siempre por los reyes que sucedan en el trono, así “desde hoy día de la fecha d’esta carta en adelante, para sienpre, jamás, nos desapoderamos de las dichas villas e lugares, fortalezas, vassallos jurisdicciones e rentas e términos, e de todas las otras cosas e cada una d’ellas contenidas en esta nuestra carta”<sup>55</sup>. En adelante, como auténtico señor de estos lugares, tomará la posesión de las villas, fortalezas, vassallos, jurisdicciones, rentas, pechos, derechos y diezmos. Asimismo ordenan a los alcaldes, aljamas, consejos alcaldes, alguaciles, viejos y hombres buenos de estos lugares del Cenete, que lo reciban como a su nuevo señor desde esta fecha en adelante, que lo acaten y le presten obediencia y reverencia, le entreguen la vara de la justicia y que los cargos y oficios de justicia, alcaldes y alguaciles no ejerzan sin el consentimiento de su nuevo señor, deberán acudir a los emplazamientos y llamamientos. También los mudéjares tendrían que cumplir, con el cardenal y sus sucesores, las mismas condiciones que en tiempos musulmanes, “por la forma e manera que hasta aquí los daban e pagaban e acudían con ellos a los reyes moros que fueron del dicho reyno de Granada o a los cabdillos, alcaydes e alguaziles de la dicha çiudad de Guadix, e a los otros alcaydes e tenedores de los dichos castillos e logares e segund que a nos e a las personas que en nuestro nonbre tenían cargo de lo reçeibir e cobrar, los han pagado, e debieron e deberán pagar de aquí adelante”<sup>56</sup>.

El 10 de abril otorgan los reyes otra donación al prelado, le ceden las villas y lugares de Jerez, con Alcázar, Lanteira y Alquife, esta segunda merced completaba en cierta medida lo que iba a ser el señorío. Los monarcas dejan claro en el documento que hacen esto, sin que nadie se lo pidiera, aunque lo hicieron para ir consolidando la comarca. En adelante estas villas, como pertenecientes de los Mendoza, estarían defendidas de ciertos peligros, pues todavía Granada no se había conquistado: “Vos fazemos merçed, graçia e donaçión pura e perfecta e acabada que’s dicha entre vivos e no revocable, para sienpre jamás, para vos por respeto a vuestra persona, e de ninguna ni alguna de vuestras yglesias e dignidades, e después de vos, para vuestros herederos e subçesores, e para aquel o aquellos que de vos o d’ellos hovieren causa o razón en qualquier manera, de las villas y lugares de Xeriz con Alcáçar, e Allanteyra, e Alquife, que son çerca de la çiudad de Guadix, con sus castillos, e fortalezas, e con todos sus términos e tierras, destritos e territorios e linderos”<sup>57</sup>.



No sólo cedía la corona los bienes urbanos y tierras sino que esta donación también abarcaba a los vasallos que poblasen la comarca en cualquier período, la justicia civil y criminal, jurisdicción sobre el territorio en lo que pertenecía a la corona y que podía extenderse a casas, huertos, corrales, viñas, tierras, monte, ejidos, tierras de pastos, prados, ríos y fuentes, molinos, etc., dentro de los términos modernos o antiguos de estas villas. Las escribanías alguacilazgos, servicios, fueros, gallinas, carneros, maravedís, pan, pechos, derechos y otras rentas, diezmos de los moros y cualquier otro que acostumbraran pagar antes a los reyes moros de Granada, o a las justicias de Guadix.

De esta manera toda la zona quedaba igual ante el nuevo señor. Las localidades de Jérez, Alzázar, Lanteira, Alquife, Aldeire, La Calahorra, Ferreira y Dólar, van a constituir el marquesado del Cenete, cedido por los Reyes Católicos a don Pedro González de Mendoza. La corona se reserva la soberanía de la justicia real, derecho sobre minas y otras cosas "que no se pueden apartar de nuestra corona real", alcabalas y tercias cuando lo pueblen los cristianos.

El nuevo señor y poseedor de todo, lo recibe en plena propiedad "desde hoy día en adelante fasta tanto que por vos sea tomada la possession de las dichas villas e lugares e fortalezas, vassallos e jurisdicción, rentas, pechos e derechos e diezmos, e de las otras cosas de suso declaradas y espeçificadas" <sup>58</sup>. Puede tomar posesión o enviar a otra persona en su nombre, recibirá la reverencia y obediencia de los mudéjares, entregarán las varas de la justicia y pondrán sus cargos y oficios ante su nuevo señor, que podrá ratificarlos o no. La población colaborará en todo, hasta que el dominio se haga efectivo, ayudando al cardenal o a sus representantes a que lo donado por los reyes tenga un funcionamiento aceptable, unos garantizarán lo capitulado y otros actuarán como buenos vasallos de su nuevo señor.

Para que las villas donadas puedan ser del nuevo señor y éste tenga la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, los reyes, el 30 de marzo de 1490, eximen y apartan a las villas del Cenete de Guadix, por la necesidad jurídica de separar estos términos de la ciudad a que estaban adscritos anteriormente. Escribe a la población mudéjar de Jérez, Lanteira, Alquife, Aldeire, La Calahorra, Ferreira y Dólar, dirigiéndose a las aljamas, concejos, alcaldes, regidores, viejos, oficiales y hombres buenos de cada uno de estos lugares, "por algunos buenos servicios que nos habeys fecho e faceys de cada día, y por otras justas y legítimas caussas que a ello nos mueven, e porque así cunple a nuestro servicio" <sup>59</sup>.

Las razones de los reyes eran diversas en aquel momento y tenían una

necesidad primordial de tomar Granada, guiados por esto pensaron en dar la posesión al cardenal Mendoza por lo que estos núcleos de población se apartaron "esos lugares e villas e cada uno d'ellos e todas sus tierras e términos de la juredición de la ciudad de Guadix, e de otra cualquier ciudad, villa e lugar a quien los dichos lugares eran fasta aquí subjectos, en lo civil e criminal, o en otra cualquier manera" <sup>60</sup>. En adelante cada villa o lugar estará "por sí e sobre sí" y en ellos habrá alcaldes, alguaciles, escribanos, pregonero, horca, picota, azote, cuchillo y cárcel, como símbolos de la justicia real.

Los habitantes de la comarca en adelante quedarán desligados de Guadix, no acudirán a los llamamientos de las justicias accitanas, cristianas o musulmanas, no pagarán derechos de encabezamiento de los bienes, ni reparatos; tampoco realizarán ciertos servicios "en fazendas algunas, ni a velar, ni a rondar, ni a otra cosa alguna, ni otros servicios algunos, no enbargante que por ellos o algunos d'ellos vos sean hechados e repartidos" <sup>61</sup>. Todas las cosas relativas a la justicia se verán ante las autoridades locales. Se ordena a los de Guadix que no se entrometan en los asuntos de las villas y sus términos, todo lo anterior queda anulado y el Cenete se convertía en una comarca separada de Guadix, lo que rompía con un pasado musulmán, que en ocasiones se recuerda y evoca por los moriscos, cuando se entablan ciertos pleitos entre los marqueses del Cenete y Guadix.

Sin perjuicio de que la jurisdicción sobre los pueblos se ejerciese desde el mismo momento de su donación, la posesión formal de cada uno de ellos se llevó a cabo en una serie de actos públicos, celebrados ante notario, durante los días 6, 7 y 8 de julio de 1490. Para ver cómo se desarrolló el proceso, nos remontamos al 27 de junio de 1490. En esta fecha, en la ciudad de Córdoba, el cardenal don Pedro otorgó su poder a Sancho de Benavides, para que en su nombre tomase posesión de Jérez, Lanteira, Alquife, Aldeire, La Calahorra, Ferreira y Dólar. Este personaje había recibido de los reyes el señorío de Albuñán y Cogollos, también dentro de las tierras de Guadix <sup>62</sup>.

La posesión se extenderá a los lugares del Cenete "de que el rey e la reyna, mis señores, agora nuevamente nos han hecho merçed en el reyno de Granada, e de los vasallos y rentas, pechos, derechos, términos jurisdixiones, justicia civil y criminal, e mero e misto ynperio, e todas las otras cosas, e cada una de ellas debidas, anexos e pertenecientes en qualquier manera a las dichas nuestras villas e fortalezas" <sup>63</sup>.

Cuando las posee en nombre del cardenal tiene libertad para nombrar justicias y cobradores de las rentas que pertenecen al señorío. Las personas elegidas guardarán los derechos de don Pedro y se exigirá a la población "pleyto menaje y juramento de fidelidad que en tal caso se requiere, según se

suele e acostumbra facer en los semejantes cargos, e para que así mismo podades rejir e administrar e tener e gobernar la justicia civil e criminal, alta e baja e mero e misto ynperio, de las dichas villas e lugares e fortalezas”<sup>64</sup>, puede nombrar un sustituto para ello. El documento tiene como testigos el protonotario Juan de León, el comendador Juan de Barrionuevo y el capellán, Francisco de Govantes.

Días después, el 5 de julio, Francisco de Govantes, criado y procurador del cardenal, se presentó ante Alfonso de Valencia, gobernador, alcalde y justicia mayor de Guadix, con una carta de los Reyes Católicos donde se apartaba y eximía a las villas de Cenete, de la jurisdicción de Guadix, pidiendo que fuera efectiva tal separación. Alfonso de Valencia dijo que obedecía el mandato real, el consejo accitano no se entrometería pues en nada, y de aquí en adelante las dichas villas y lugares quedaban separadas de su antigua vinculación a la Wādī Aš musulmana.

Cumplidos estos requisitos administrativos, el 6 de julio llegaba a la Calahorra Sancho de Benavides, quien en nombre de don Pedro y con cargo de procurador se dispuso a tomar posesión de cada una de las villas. En primer lugar comunicó, a los procuradores, alfaquíes y otros vecinos, que las villas pertenecían a un nuevo señor, el cardenal Mendoza, y que en su nombre pedía la posesión y jurisdicción de cada uno de los lugares. Actuó como intérprete Hamet Sillero, vecino de Guadix y otros que sabían la lengua arábiga.

Los mudéjares expresaron su consentimiento manifestando que “eran contentos”, dieron la posesión y en señal de vasallaje el delegado señorial recibe el “besalamano”: “recibió juramento de ellos, e de cada uno de ellos en su ley, que ternían e obedeszerían al dicho señor cardenal por señor e que donde viesen su servicio que lo allegarían e procurarían e donde viesen su daño, lo apartarían”<sup>65</sup>. Esta fue la señal de acatamiento y obediencia y para dar firmeza a la posesión, se formalizó un ritual descrito así por el escribano:

“Entró en la fortaleza de la dicha villa, e echó fuera a todos los que en ella estaban, e quedó dentro e cerrando e abriendo las puertas en señal de posesión. E atrosy, andobo por las calles de la dicha villa en señal de posesyon, e entró en muchas casas de los vecinos de la dicha villa, e cerró e abrió las puertas en señal de posesión. E fue a la plaza de la dicha villa, e tomó una vara de justicia en la mano, e se sentó a librar allí pleitos. E determinó e juzgó ciertas causas entre los dichos moros, en señal de posesión e señorío”<sup>66</sup>.

Antes de marcharse de La Calahorra, dejó los asuntos de justicia a un moro, cuyo nombre ignoramos, para que la administrase en nombre de su nuevo señor.

Al día siguiente fue a las villas de Jerez, Lanteira, Alquife y Aldeire y en cada una ante alfaquíes, cadíes, procuradores y vecinos, recuerda y señala que tienen un nuevo señor. Una vez tomada la posesión, en la forma ya señalada, deja en cada lugar un musulmán para aplicar la justicia, pero conforme al poder de don Pedro González de Mendoza.

Por último, el 8 de julio, tomaba posesión de Ferreira y Dólar, realizando ante la población mudéjar el mismo ritual.

La villa de Huéneja, que en principio quedó excluida del lote original, pasó a formar parte del señorío en junio de 1492, a los pocos meses de haber concluido la guerra de Granada, siendo ya titular del dominio el primer marqués del Cenete, don Rodrigo. El 5 de junio de 1492, los Reyes Católicos apartan y eximen a esta villa de la jurisdicción de Guadix y de otra ciudad, villa o lugar a que pudiera estar ligada hasta este momento, como podemos apreciar los monarcas anulan una concesión de 12 de noviembre de 1491, por la que Huéneja dependía de Guadix:

“tenemos por bien e es nuestra merced de dar por término e juridición para agora e para todo synpre jamás, las villas e lugares de Gor e Goraf e Alicun e la Peça e Hueneja, segund e en la manera que lo solían en tiempo de los moros, para sean de su juridición e sugetos a la dicha çibdad de Guadix”<sup>67</sup>.

Esta concesión ordenaba a los pobladores, cristianos, moros y judíos que guardaran lo ordenado, encargando los monarcas a Hurtado de Mendoza capitán y justicia de Guadix, y a sus lugartenientes, que guarden esta merced.

La nueva decisión real de apartar y eximir a Huéneja de Guadix se basa en la nueva situación planteada ante el hecho de que el cardenal tenía en aquellos momentos el dominio de la villa, después de una serie de vicisitudes que pueden resumirse así: Huéneja, tras la conquista, perteneció a don Alvaro Bazán, primer alcalde de Fiñana y abuelo del marqués de Santa Cruz. Cuando se produjeron los amagos de rebelión mudéjar en Guadix, Baza, Cenete y otras tierras en el verano de 1490, Huéneja quedó bajo la protección y control de don Pedro de Mendoza, aunque no se le había cedido jurídicamente<sup>68</sup>. También la villa de Jerez, tras la toma del Cenete, pasó a manos de un musulmán, Alaquehal, pero su dominio fue efímero, ya que a los tres meses la tomaba el cardenal<sup>69</sup>.

La carta de don Fernando y doña Isabel de 5 de junio de 1492 dirigida a la aljama, concejo, alcaldes, regidores, viejos, oficiales y hombres buenos de Huéneja, les hace saber que en adelante quedarán apartados y exentos de la vinculación a Guadix: "esta dicha villa e todas sus tierras e términos de la jurisdicción de la çibdad de Guadix e de otra qualesquier çibdad o villa o lugar a quien la dicha villa fue hasta aquí sujeta en lo çivil e criminal e en otra qualesquier manera" 70.

A partir de este momento puede tener su alcaldes, alguaciles, regidores y pregoneros, elegidos y nombrados por los vecinos, y dentro del lugar otros símbolos de la autoridad real o insignias de justicia, como horca, picota, azote, cuchillo y cárcel. Los moradores no acudirán a Guadix, ni serán incluidos en los repartimientos y derramas con que antes contribuían, no realizarán servicios como vela o ronda, ni estarán sujetos por sus haciendas a pagar nada al concejo o justicias accitanas:

"de aquí adelante, para syenpre jamás, todos los pleitos e cabsas çiviles e criminales que en la dicha villa se començaren e movieren, se vean e determinan por los alcaldes e otras justiçias, que de aquí adelante fueran puesto en él" 71.

Los monarcas ordenan a las autoridades cristianas o musulmanas de Guadix, que cumplan con lo estipulado, que no se entrometan en ningún asunto, ni apremien a los habitantes con tributos, dineros u otros derechos que desde antiguo dependían de Guadix. Los reyes dejan claro que incurrirán en pena y pagarán a la cámara diez mil maravedies a los que no cumplan lo ordenado.

La villa de Huéneja pasa a formar parte del señorío del Cenete el 20 de junio de 1492. Pero en este caso la donación se hace a Don Rodrigo de Mendoza, el documento es dado en Santa María de Guadalupe, las razones son premiar los servicios del hijo del cardenal, canciller mayor del sello de la poridad, y por otras acciones, "ansí en la guerra de los moros, enemigos de nuestra santa fee cathólica, que con vuestra persona, e casa e gente nos abeis serbido continuamente" 72, ceden y traspasan la villa para don Rodrigo y sus sucesores todos los bienes de la corona, excepto algunos derechos, los ejercerá el señor sobre este término:

"en qualquier manera de la villa de Huéneja, que es çerca de la nuestra çiudad de Guadix, con su castillo e fortaleza, e con todos sus términos e tierras, destritos e territorios, e con todos los bassallos que en ella o en sus términos agora ay e obiere de aquí adelante, con la justiçia e jurisdicción zebil o criminal, alta e baja, mero e misto inperio, e con las casas e huertas, corrales,

biñas e tierras, labradas e non labradas, que son nuestras e nos pertenecen" 73.

También ceden los prados, pastos, aguas, molinos, etc., escribanos, alguacilazgos, tributos, rentas y penas que eran de la corona por razon de señorío sobre la población, además de los diezmos de la población mudéjar. Sin embargo los reyes se reservan la soberanía de la justicia real que esta representada en La Chancillería. El nuevo señor no puede levantar nuevas edificaciones militares sin permiso de los monarcas cristianos, "que no podays bos ni buestros herederos labrar ni edificar de nuevo en la dicha villa ni fortaleza ni fortalezas algunas de las que agora ay" 74. También los escribanos tendrán el permiso real y quedan reservados a la corona los derechos de las minas y metales que allí se encuentren.

Las alcabalas y tercias, cuando la villa esté poblada de cristianos, serán para la corona, igual que los pedidos, moneda y moneda forera, cuando exista un repartimiento en el reino. La población mudéjar no pagará alcabalas o tercias, "según lo que en la dicha villa tenemos asentado e mandamos capitular, al tiempo que la dicha tierra ganamos de los moros, no nos an de dar, ni pagar otros derechos algunos demás de los que pagaban el rey moro de Granada" 75.

Todo es donado, pero con la condición de que no lo venda, cambie, etc., con religioso o persona de fuera de los reinos de los monarcas sin consentimiento de éstos. En adelante don Rodrigo gozará de señorío como de cosa propia, deberá tomar posesión de la villa y demás bienes y derechos; el mandato real a los vasallos mudéjares que en adelante "vos ayan e resçiban e tengan por señor de la dicha villa e castillo e fortaleza e términos, e de todas las otras cosas, e de cada una de las suso declaradas e espeçificadas e bos apoderaren de todo ello e bos den e ysiban en ella la obediencia e obediencia, que como señor de ellos bos es debida" 76.

Entregarán al marqués los símbolos de la justicia, y no podrán ejercer cargo sin el consentimiento del señor. Acudirán con las rentas, pechos, derechos, diezmos, ansares, pensiones... emolumentos y otras cosas, desde el 1 de enero de 1493.

"en adelante en cada un año, para sienpre jamás, según e por forma de la manera que fasta aquí los daban e pagaban e acudían con ellos a los reyes moros, que fueron del dicho reyno de Granada, e según que a nos e a las personas que en nuestro nonbre tenían cargo del reçeibir e cobrar, los an pagado e debieron pagar de aquí adelante" 77.



Los monarcas ordenan y mandan que todas estas mercedes se respeten por los reyes que les sucedan, igual que cualquier persona que ocupa cargos en sus reinos. Los nuevos vasallos cumplirán sus deberes con don Rodrigo, las justicias castellanas le ayudarán en los trabajos que se originen para recaudar los tributos,

“e cojer e resçibir e levar los frutos e rentas d’ello, bos den todo favor e ayuda que les pidiéredes e menester obiéredes, fasta tanto que realmente e con su efecto seays entregado e apoderado de todo ello”<sup>78</sup>.

La donación realizada quedó asentada en los libros de los contadores mayores, éstos devolverán el original al marqués,

“para que por virtud d’él, tengades e poseades e gozades de la dicha villa e fortaleza e jurisdicción e rentas e de todas las otras cosas en ella contenidas”<sup>79</sup>.

El paso de la villa de Huéneja a los Mendoza es un acontecimiento trascendental para la comarca, de nuevo las ocho villas quedaban bajo unas condiciones jurídicas y administrativas iguales, con ello se volvía, en parte, a recuperar la unidad que tuvieron en tiempos musulmanes; la geografía y el aspecto de las tierras se impusieron a las razones políticas, nació un nuevo Cenete, que primeramente fue mudéjar, luego morisco, hasta que se produjera la expulsión de estas poblaciones por Felipe II y se repoblara con población cristiana, que en el caso de Dólar, procede en su mayor parte del reino de Jaén<sup>80</sup>.

Una cuestión previa antes de seguir nuestra exposición es la de determinar qué entendemos por señorío, pero tocar este concepto es alumbrar una esencial característica de la edad media: el feudalismo.

La Historiografía sobre este fenómeno es prolifera y constituye hoy día una larga polémica de rabiosa actualidad donde la dialéctica marxista ha jugado un importante papel. Profundizar en este debate sería para nosotros una pretensión banal que trasciende en todas sus dimensiones el marco de nuestro trabajo, por lo que sólo centraremos nuestra atención en encuadrar el concepto de señorío.

Naturalmente el discurso historiográfico tampoco es homogéneo a la hora de definir este concepto de señorío. Por citar alguna descripción dentro de la escuela materialista, por ejemplo Hernández Montalbán, lo considera como “el ámbito territorial en que el señor feudal, propietario directo de los medios de producción, extraía unas rentas de los productos directos, detentadores del dominio útil, mediante la utilización de unos medios coercitivos,

cualesquiera que estos fuesen. Este último el elemento citado, la coerción es la forma específica de extracción del plus trabajo en el modo de producción feudal y distingue a este de los demás”<sup>81</sup>.

Pero sin duda, en una u otra corriente historiográfica para que “exista un señorío hace falta al menos que exista una relación de dependencia del tipo que sea, entre un hombre llamado señor, normalmente perteneciente al estamento noble o eclesiástico y otro llamado vasallo, lógicamente adscrito al tercer Estado; esta relación desigualmente jurídica es la que faculta al primero para extraer del segundo una serie de contraprestaciones o servicios normalmente económicos”<sup>82</sup>.

Delimitadas las líneas maestras que enmarcan la conceptualización del término, la polémica surge de nuevo a nivel historiográfico cuando se trata de distinguir entre señoríos jurisdiccional o solariego, o sea el hecho de que el titular sea o no dueño de los medios de producción o solo ejerza las instancias que les cede la monarquía. En este sentido, tenemos que admitir que para la escuela marxista, esta definición cae en innegables contradicciones:

“Los señoríos territoriales sin jurisdicción, si no tienen jurisdicción ¿qué les da el carácter de señorío?, y en el caso de los señoríos jurisdiccionales sin territorio ¿en qué se diferencian esos presuntos señores de los meros funcionarios o arrendadores de cargos?”<sup>83</sup>.

Visto el entramado historiográfico que envuelve la cuestión, es hora de entrar en la consideración del señorío del Cenete, para poder ver si el alcance de los atributos señoriales y el lugar que le corresponde dentro de la doble o triple consideración, solariego, jurisdiccional o mixto que anteriormente hemos planteado.

Así, para el profesor Garzón Pareja, el Marquesado del Cenete, es un señorío “sin tierra”, pero no argumenta tal afirmación, aunque no deja de reconocer que el fuerte sistema impositivo que implanta el primer marqués “parece inconcebible en un señorío granadino, puesto que tiene un estricto carácter feudal”<sup>84</sup>.

En un sentido diametralmente opuesto, Jesús Arias, analizando los documentos constitutivos, sostiene que la merced real goza de las dos acepciones, la solariega y la territorial. Para este autor, los textos de donación contienen todas las fórmulas que jurídicamente permiten pensar en una donación plena, donde la raíz solariega está reflejada ya que incluye “desde las casas y huertas hasta las aguas, montes, etc., pasando por las viñas tierras labradas y no labradas”<sup>85</sup>.

Sin duda —y como posteriormente veremos— la consideración del Marquesado del Cenete como un señorío territorial, supuso un golpe traicionero a

las capitulaciones, pero al menos de los textos documentales se desprenden "derechos vasalláticos (sobre hornos, molinos, etc.), derechos jurisdiccionales (nombramientos de cargos e impartición de justicia) y solariegos (control sobre los medios básicos de producción)"<sup>86</sup>. Es decir, los elementos que dibujan el señorío pleno o mixto<sup>87</sup>.

Por consiguiente, la donación tiene todas las características de un señorío bajomedieval, alejado de los grandes centros de administración y con la totalidad de las tierras en su jurisdicción.

Pero a pesar de lo expuesto, la situación no queda suficientemente clarificada en esta instancia. En principio la letra y el espíritu de las capitulaciones entran en contradicción con la acepción solariega de señorío. En páginas sucesivas vislumbraremos la vía real que el señor pudo aprovechar para el dominio directo de la tierra. Ante ello los documentos legales que infieren la propiedad jurídica, pierden importancia o al menos no fueron esgrimidos como argumentos de pleno derecho, por la población mudéjar de la comarca. El haberse sublevado y luego pedir perdón al señor les costó no tener pleno dominio sobre sus antiguas posesiones y bienes.

La donación de señoríos en el reino de Castilla a costa de las áreas conquistadas a los nazaritas, está en la base de otra clásica polémica sobre "el papel jugado por los Reyes Católicos en cuanto al poder de la nobleza castellana en el último cuarto de siglo, bien limitándola bien incrementándola, o lo que es lo mismo el corte o continuidad del régimen señorial". Entre ellos, el Marquesado, es buen ejemplo de que "la nobleza castellana continuó incólume en sus privilegiadas posiciones políticas y territoriales".

Según Ruiz Povedano, "las donaciones en el recién conquistado reino de Granada, no tienen lugar inmediatamente tras la conquista, sino que este proceso se inicia de forma sistemática a los seis meses de entregada la ciudad de Granada, cuando pasado un tiempo prudencial de ambientación y conocimiento por parte de los funcionarios reales del medio físico, y presentadas las peticiones a los monarcas para conseguir alguna merced, estos pueden ya, conociendo lo anterior, proveer y hacer merced a quienes ellos consideraban le habían servido lealmente"<sup>88</sup>. Pero el Marquesado adquiere estatuto señorial dos años antes de la definitiva liquidación de la guerra: una ambientación poco propicia para la reflexión y el estudio de los funcionarios.

La singularidad de su temprana fundación, puede obedecer a razones estratégicas y militares del momento bélico que se está viviendo. Sabemos que tras la caída de Guadix, la ruptura con el emir dio un giro a la contienda que hizo preveer largos acontecimientos. En la nueva situación, el Sened aparecía como una franja de tierra, con una población en directo contacto con los

núcleos siempre levantiscos de la Alpujarra, no sólo a través de la Ragua, sino por las propias cumbres serranas. Así, el control y defensa de la zona sería más efectivo si estaba bajo la acción directa de un señor, al que a su vez se le recompensaba por los servicios prestados. Con ello, también se daba posibilidad autónoma de acción al hijo del Cardenal, el belicoso D. Rodrigo, que ya había dado muestras de su valor y sagacidad durante el desarrollo de la guerra.

En este contexto adquiere también sentido la rápida enajenación de Jerez a favor de un caballero cristiano. Si en un principio, la merced de la villa en un personaje musulmán estaba en la línea de los reyes de adular a los notables granadinos, ahora, en la nueva fase de la guerra, podía constituir un lamentable error que un territorio serrano, fronterizo con el enemigo, estuviese bajo la tutela de otro potencial adversario.

Al margen de esta coyuntura bélica, la donación real debió estar condicionada por la estratégica situación del Cenete como vieja ruta entre Granada y el mediterráneo almeriense, por un lado, y por otro entre la Alpujarra y las viejas hoyas intrabéticas.

También hay que barajar el estatuto señorial que estas tierras tuvieron en época nazarí, lo cual podría haber contribuido a que sus habitantes aceptasen la nueva situación que a grandes rasgos serían una continuación de lo anterior. De esta manera otorgaban el beneplácito a la decisión de los reyes.

\* \* \*

Las tierras que formaban parte del señorío de don Rodrigo le fueron dadas por su padre, don Pedro de Mendoza. Para realizar esta misión contaba el cardenal con un documento de la reina doña Isabel, dado en Córdoba, el 12 de mayo de 1487, por el que se le autorizaba a fundar mayorazgo de todos sus bienes, en favor de sus hijos, don Rodrigo, don Diego y don Juan que fueron legitimados. Los dos primeros eran hijos de doña Mencía de Lemos y el tercero de doña Inés de Tovar<sup>89</sup>. El documento de facultad al prelado castellano para que disponga de sus bienes,

"podades ordenar, establecer y constituir un mayorazgo o dos, o tres, o más, quantos vos quisieredes e por bien tuviéredes, de qualquier villas e lugares e fortalezas e vassallos, juridiciones e meros e mistos inperios, distritos e territorios, montes, prados e pastos e aguas e rentas e pechos e derechos e maravedís de juro de heredad, heredamientos, e joyas, e otros qualesquier bienes temporales, muebles, e rayzes que hoy día tenedes e vos pertenesçen y hobié-

redes e toviéredes e vos perteneçieren en qualquier manera e por qualquier causa o título de aquí adelante”<sup>90</sup>.

Los hijos son legitimados por doña Isabel a petición del cardenal quien faculta al prelado para que pueda hacer con sus bienes lo que considera oportuno, mandato que respetarán los reyes que sucedan y todas las justicias del reino. Cualquier acción de don Pedro puede ser ratificada o cambiada por éste,

“por manera que en todo el tiempo de vuestra vida e fasta el postrimero momento d’ella tengades entera libertad e facultad para lo poder facer, e fecho, sea firme e válido, para agora e para syenpre jamás lo que últimamente dispusiéredes, sin embargo ny ynpedimento alguno”<sup>91</sup>.

El 3 de noviembre de 1489, poco antes de la toma de Baza, don Pedro se encontraba en Ubeda, allí fundó su mayorazgo, para su hijo primogénito, don Rodrigo. Dicho mayorazgo estaba integrado por las villas y tierras de Jadraque, fortalezas del Cid y del Corlo, las baronías valencianas de Alberique, Alasquer, Ayora, Alcacer y Gabarda<sup>92</sup>, estas tierras se vieron incrementadas por las posesiones del Cenete en 1490.

La concesión de las villas del Cenete se realizó el 3 de marzo de 1491; en Guadalajara, don Pedro da a su hijo don Rodrigo, por la facultad de la bula concedida por Sixto IV en 1468 y otras de Inocencio VIII en 1486, 1487 y 1488, además de las facultades concedidas por la reina que le permiten

“poder disponer e ordenar de todas vuestras villas e fortalezas e logares e vassallos e jurisdicciones, e rentas e pechos e derechos, e de otras qualesquier vuestros heredamientos e bienes muebles e rayes e semovientes e juros, que hobiéremos e toviéremos de aquí adelante”<sup>93</sup>.

Entrarán por tierras de don Rodrigo las villas de Jerez, Alcázar, Lan-teira, Aldeire, Ferreira, Alquife, La Calahorra y Dólar, “que son en el Zenete, en el reyno de Granada”, con todos los derechos que le pertenecen como señor de estas posesiones, según la donación que efectuaron los Reyes Católicos a don Pedro de Mendoza. Sucederán en el mayorazgo sus hijos y descendientes, manteniendo el señorío por línea masculina, y si esta se acabara, obtendrán la donación la línea femenina descendiente del primer marqués del Cenete,

“E dende en adelante de mayor en menor, guardando syenpre la orden de genitura, asy e en tal manera que syenpre lo haya e suçeda e herede e tenga e posea como persona, según el orden suso dicho, preçediendo el mayor al menor, e el varón a la fenbra, e el nieto al tío”<sup>94</sup>.

En caso de perderse la línea de don Rodrigo, pasará el Cenete a don Diego y a sus sucesores, y en última instancia, a don Juan y descendientes, también llegaría a ocuparlo el hermano del cardenal, adelantado de Cazorla, si estuviera vivo. Si alguno de los descendientes del cardenal sigue la carrera eclesiástica o es monje, dejará el señorío al siguiente en grado de sucesión. Tampoco puede venderlo, darlo, enajenarlo o partirlo. Si lo hacen, sucederá en el señorío el siguiente, según el derecho que le concede el documento del cardenal:

“E entre tanto que vos, el dicho don Rodrigo, tomades e aprehendades la posesyon de las dichas villas e logares e alcaçar e bienes, desde agora nos constituimos por vuestro colono e inquilino en la tenençya e posesyon d’ello, e otorgamos que la tenemos de vos e para vos en vuestro nonbre”<sup>95</sup>.

El cardenal don Pedro renuncia a todas las leyes que le son favorables, dejando el señorío a su hijo, para que lo posea en todo como suyo desde su donación.

Con esa misma fecha de 3 de marzo de 1491, existe un acuerdo entre don Pedro y don Rodrigo, por el que se establece que el señorío del Cenete puede cambiarse o revocarse, cuando el padre estime oportuno. El cardenal expresa su resolución de que

“todavía y en todo tiempo quede a nuestra disposyçión e libre voluntad e facultad, de poder condicionar e modificar la dicha donaçión, e de la poder revocar, en todo o en parte, como nos quisyéremos, e de la desfacer e dar por ninguna, e de tomar para nos los dichos bienes e qualquier cosa e parte d’ellos”<sup>96</sup>.

Don Rodrigo tiene que aceptar esta cláusula que le impone su padre. Actuaron como testigos, don Juan de León, Bartolomé de Medina, Francisco de Huesca y el licenciado Pedro de León. El 22 de marzo de 1491, don Pedro González de Mendoza pide al protonotario y juez don Juan de León, que dé validez al documento por el que el cardenal cedía el mayorazgo del Cenete a su hijo don Rodrigo, “La qual dicha donaçión e mayorazgo hizo su reverendísima señoría, en çierta forma e con çiertas condiçiones e vínculos”<sup>97</sup>. El protonotario da validez y corrobora el documento, poniendo su sello, autoridad y decreto judicial. Actuaron como testigos del hecho Francisco de Huesca, Pedro de León, Bartolomé de Medina y Martín de Algora.

En junio de 1492, al finalizar la guerra de Granada, los reyes conceden la villa de Huéneja a don Rodrigo y le nombran marqués del Cenete, en premio a los servicios militares contra los musulmanes<sup>98</sup>. El 28 de agosto de 1491,

don Rodrigo, estando en el Real de la Vega de Granada, utilizaba el título de señor del Cid, en el documento nombra al alfaquí Ali Aben Chapelá, vecino de Aldeire, alcalde de las siete villas y le concedía facultad para entender en lo civil y criminal entre la población musulmana de la zona<sup>99</sup>. El 26 de junio de 1492 faculta a Antonio de Rabanera para que tomase posesión de Huéneja. Parece que los primeros documentos que hablan del título de marqués son de 3 de octubre de 1492, y el testamento se recoge en otro documento de 2 marzo de 1493<sup>100</sup>.

Poco después de recibir los bienes del señorío donado por el cardenal y los reyes, el propio don Rodrigo, en Zaragoza a 3 de octubre de 1492, obtiene licencia de los monarcas para fundar un mayorazgo integrado por "muchos bienes, villas e lugares e heredamientos e censos e censales e violaryos e maravedís de juro e otras rentas en nuestros reynos e señoríos, asy de nuestro patrimonio, como de merçed e donación e comprás e en otras maneras habidos e adquiridos"<sup>101</sup>. Las posesiones acumuladas por el sucesor de don Pedro se reparten por toda la geografía peninsular.

En primer lugar, el marquesado del Cenete, con las villas de Jérez, Alcázar, Lanteira, Alquife, Aldeire, La Calahorra, Ferreyra, Dólar y Huéneja. Las posesiones en el reino de Valencia, en Jadraque y la fortaleza del Cid, los sexmos de Bornoba, Henares con Xirueque, Bujalharo, Robredarcas, Robredarras y Matilla, los de Durón y La Vega. La villa de Ayora y las baronías de Alberique y Alcocer "con todos los censales e violarios que vos tenéis sobre las dichas varonías".

Tienen también 200.000 maravedís de juro de heredad, que obtienen de las alcabalas de Sigüenza, Val de la Riba, el Campo, Peregrina y Cabrera; alcabalas de Bornoba, Henares, Durón y Robredascas, diezmos y aduanas en el obispado de Sigüenza, Osuna y Calahorra, salinas de Atienza, casas que posee en Guadalajara, en la colación de Santa María de la Fuente, viviendas en Granada, que fueron de los reyes Abul Haçen y Boabdil, y por último, otros bienes urbanos en Guadix<sup>102</sup>.

Los monarcas ante la petición del marqués de poder disponer de sus bienes, tienen a bien conceder licencia:

"queredes e es vuestra voluntad de fazer d'ellos un mayorazgo, e nos suplicastes e pedistes por merçed vos diésemos licencia, poder e facultad para que de las dichas vuestras villas e fortalezas e lugares e varonías e censo e censales e violarios e maravedís de juro e casas e heredamientos e otras qualesquier rentas e bienes suso dichos, que agora tenedes e de los que tuviéredes de aquí adelante"<sup>103</sup>.

Con ellos puede establecerse un mayorazgo, que no se puede partir, dividir, enajenar, ni vender, ni otra acción que vaya en perjuicio de o de sus descendientes.

Los Reyes Católicos, viendo las causas aducidas, dan poder y facultad para que se pueda hacer el mayorazgo y guardara los derechos que le pertenecen a la corona. Otro documento, de 5 de octubre de 1492, señala las líneas por las que se rige el mayorazgo, lo heredarán sus hijos:

"quero e otorgo e es mi voluntad que agora de aquí adelante, para siempre jamás, sean todos un mayorazgo, e un cuerpo e bienes e hazienda indivisible e no partible, e que no se pueda dividir ni partir lo uno de lo otro, ni lo otro de lo otro, ni pueda ser ni sea vendido, ni enagenado, ni sugeto ni sometido a alienación alguna, en todo ni en parte, por mí ni por mis hijos descendientes"<sup>104</sup>.

La transmisión de éste se hará por muerte, enajenamiento u otras causas. El marqués fija para la sucesión los siguientes criterios: todos los bienes le pertenecen hasta que muera, le sucederá su hijo mayor y continuará la línea masculina, luego la femenina; si ésta se perdiere, pasarán los bienes a los descendientes del segundo hijo del marqués, y si no existieran, a los del tercero, y así sucesivamente a las manos masculina y femenina.

Todo ello se hará de tal manera "que siempre preceda el hermano varón e que preceda el nieto varón a la nieta hembra, en defecto de nieto varón, al tío o tía, hermano o hermana de su padre o de su madre, aunque el tal padre o madre no oviese poseydo el dicho mayorazgo en su vida"<sup>105</sup>. Cuando dos o más naciesen de un mismo parto y fuesen varones o hembras todos, sea preferido el que nazca el primero, y si no se puede probar, eligirá como sucesor titular del mayorazgo, y en último lugar, si no lo elige, se echarán suertes entre ellos, delante de un juez. Si uno no quiere echar suertes, perderá el mayorazgo, cuando exista citación ante el juez para hacer la elección.

Don Rodrigo deja claro que si muere sin descendiente, sus bienes volverán a su padre; si falta don Pedro, a sus hermanos don Diego y don Juan, en caso de agotarse esta línea, a su tío Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla, o a otro descendiente de don Iñigo López de Mendoza y de Catalin de Figueroa, marqueses de Santillana y condes del Real de Manzanares<sup>106</sup>. En el caso que el descendiente a quien le corresponde el mayorazgo tomase vida eclesiástica, pierde al año sus derechos, y le sucede el pariente a quien le corresponda por línea de herencia. También se especifican las causas por las que un descendiente puede quedar privado del mayorazgo: crimen contra titular y acusación de delito grave.



Finalmente pide que se saquen dos escrituras, una para el marqués y sus descendientes, y otra, para que quede en el monasterio de San Bartolomé de Lupiana, de la orden de los Jerónimos. En el caso de que se pierda la escritura familiar, se sacará un traslado autorizado de la del monasterio. Actuaron como testigos del acto el duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, el protonotario Juan de León, el protonotario Alonso Yáñez, el doctor Francisco de Huesca, los licenciados, Pedro de Luna y Diego de Morales. Actuó también el secretario del duque, Antón López de Salazar.

### 3.º. *La rebelión del Cenete en la última fase de la guerra de Granada.*

Tras las rendiciones de fin de 1489, los reyes castellanos consideraban que la guerra estaba teóricamente terminada y se prestaban a exigir a Muḥammad XII el cumplimiento de lo pactado. Pero un inesperado obstáculo surge cuando el sector belicista del pueblo granadino gana adeptos y se niega a entregar la ciudad, por lo que el emir no tuvo más alternativa que reanudar las hostilidades. Las fogosas incursiones del verano de 1490, hicieron concebir a los granadinos la esperanza de que aún no estaba todo perdido. En este ambiente, los mudéjares de buena parte de los territorios sometidos en 1489, preparaban en secreto una rebelión en apoyo del rey granadino.

Aunque las crónicas y la historiografía no lo mencionan, el Cenete no fue ajeno a estos motines y tuvieron para la comarca una especial trascendencia. Si en Guadix la rebelión fue abortada a tiempo y sus moradores no pudieron prestar el auxilio esperado al sultán, en el Cenete se produjo, al menos, un éxodo masivo de su poblamiento, que rebasando la cuerda de la sierra se unía a la Alpujarra <sup>107</sup>. Sin duda alguna, la óptima situación de la comarca con respecto al territorio alpujarreño, favoreció una insurrección con mayores posibilidades de éxito que en las tierras bajas de Guadix.

Cuando los Reyes Católicos ocuparon estas tierras, creyeron que pronto tendrían Granada, y recordaron al monarca nazarí su antigua promesa de entregar la ciudad como habían estipulado en el pacto de 1487 <sup>108</sup> y a cambio ellos estaban dispuestos a cumplir lo que prometieron. La actitud de Boabdil cambió y comenzaron a surgir una serie de embajadas del lado cristiano al musulmán y viceversa, por parte granadina Abul Casim el Muleh y Yuḥaf Aben Comixa que iban y venían a Córdoba y a otras ciudades cristianas, lo mismo que los castellanos Gonzalo Fernández de Córdoba y Martín de Alarcón. La petición del monarca granadino a toda la población mudéjar que

vivía en las tierras que pertenecieron al Zagal, hecha el 16 de diciembre de 1489, nos indica que antes de entregarse estos territorios de Almería y Guadix, buena parte de los musulmanes no estaban de acuerdo con estas acciones, Boabdil llamaba a la unión a todos "que reflexionen con toda rectitud de juicio sobre su situación y potencialidad, que hagan cesar sus revueltas y parcialidades y corran presurosos hacia el bien con firme resolución y diligencia. Y os notificamos que nosotros hemos decretado ya una amnistía feliz por dos años y extensiva a todo el que entre en ella con la gente de nuestro estado y os ordenamos que reconozcamos nuestra autoridad" <sup>109</sup>.

Comenzaron los problemas entre los Reyes Católicos y Boabdil y éste comunicaba a los cristianos que era impotente para garantizar la entrega de la ciudad puesto que su dominio se centraba en la Alhambra, ello llevó a romper el pacto estipulado, se anuló el compromiso de dar a Boabdil las ciudades de Guadix con el Cenete, Baza, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Mojácar, Valle de Purchena y el río Almanzora. Desde este momento sólo le prometen algunos lugares del reino con sus rentas lo cual no fue bien visto por el granadino. Muḥammad XII rompió con los cristianos y comenzó de nuevo la guerra buscando el apoyo de la población beligerante musulmana entre los que se encontraban buena parte de los mudéjares que vivían en los territorios del Zagal que capitularon en la campaña de finales de 1489, los que quisieron seguirle se acogieron a la amnistía decretada por el monarca nazarí en diciembre.

Los cristianos replicaron a estas acciones y comenzaron los enfrentamientos en febrero de 1490, hostilidades que vemos también en mayo con sucesivos ataques a la Vega de Granada <sup>110</sup>. La ruptura llevó a los Reyes Católicos a disponer de las tierras de Guadix, Baza y Almería, una vez rotas las promesas anteriores quedaron libres de cumplir lo capitulado. No hay que olvidar el hecho de que los monarcas castellanos habían prometido al musulmán hacer en aquellas tierras un señorío al estilo castellano y darle el título de duque o de marqués. Ahora hacían lo mismo pero entregando al cardenal don Pedro de Mendoza el Cenete en dos lotes, 30 de marzo y 10 de abril y lo transmitiría a sus sucesores, luego se incorporó la villa de Huéneja a don Rodrigo y se le concede el título de marqués.

Las mercedes concedidas al Zagal y a otros personajes de su séquito, algunas próximas a Granada, llevaron a la población mudéjar partidaria de la guerra a buscar en Boabdil el jefe que defendiera la causa musulmana, la mayoría de los personajes intentaban obtener mercedes y privilegios de los que habían quedado excluidos en las capitulaciones y conciertos de 1487, como era el caso de algunos alfaquíes y hombres de armas de cierto relieve en el reino.

El nombramiento como capitanes de la frontera de don Iñigo López de Mendoza y del marqués de Villena, llevó a los reyes a entregar el Cenete al cardenal don Pedro, con ello se intentaba apaciguar la tierra de abundante población mudéjar, parte de la cual no cesaba en su empeño de seguir la guerra contra los cristianos. Los ataques de don Fernando a la Vega ayudado en muchas ocasiones por los antiguos musulmanes don Pedro de Granada y Alonso de Granada Venegas llevó al rey nazarí a pedir ayuda a los granadinos, otros mudéjares de las Alpujarras pidieron a los de Granada que fueran a su territorio y les prestaran ayuda, allí existían problemas. Ante esto marchó Boabdil en junio y recobró Andarax, Berja y Dalías, de donde huyó el Zagal a Almería. Cuando Muhamad XII volvió a Granada a principios de julio sin poder apoderarse de la taha de Marchena, defendida por don Pedro de Granada y por don Alonso, al poco tiempo el Zagal recuperaba de nuevo Andarax, pero surgieron problemas entre él y algunos mudéjares y tuvo que vender sus posesiones alpujarreñas y marcharse al poco tiempo al norte de Africa.

Los Reyes Católicos en adelante tendrán el propósito de tomar la ciudad de Granada, mediante las acciones bélicas o pacíficamente, se dirigen en ocasiones a los caudillos musulmanes para mantener la discordia dentro del reino, pero estos personajes en principios no se prestaron al juego y por eso comenzó la guerra. La convocatoria de las tropas cristianas a principios de mayo de 1490 para entrar a talar la Vega y poder llegar hasta las murallas de la ciudad, sirvió para conocer la defensa y el estado de lo que quedaba del reino, acabado el trabajo, los cristianos marcharon a sus tierras dejando algunas guarniciones.

La vuelta de Boabdil triunfante de las Alpujarras, le llevó a convocar consejo y a decidir el ataque a Alhendín; tomaron la fortaleza y fueron inútiles los intentos castellanos de defender la villa. Este nuevo éxito llevó a los granadinos a preparar la toma de Almuñécar por lo que representaba la salida al mar "y tener necesidad de un desembarcadero para los moros que venían de Africa, cuanto por complacer á Mahomat Abenzurage, que por codicia de cobrar á Almuñécar, de que tenía merced de la tenencia, desseava fuese puesto sitio sobre ella"<sup>111</sup>. Salieron las tropas de Granada el 4 de agosto y en su camino arrasaron la torre del Padul y tomaron por asalto Salobreña, a la que tuvieron que abandonar ante los ataques cristianos. Don Iñigo Manrique y las tropas del rey católico persiguen a Boabdil hasta Granada, los cristianos destruyen las torres de La Malahá y del Romani, y en estos momentos, llega la noticia de que los mudéjares de Almería, Baza y Guadix conspiraban para ayudar a Boabdil. Esto llevó a don Fernando a

tomar represalias y a ordenar la salida de la población musulmana de aquellas ciudades que tendría que ir a vivir a los arrabales y al campo. La revuelta sería antes del día 24 de agosto según el testimonio de la correspondencia de Mártir de Angleria "El Rey nos envía a nosotros a expulsar de las ciudades de Guadix, Baza y Almería a los moros que habían quedado en ellas, porque a diario estaban tramando traición y pensaban en rebelarse. Los obligamos a contentarse con vivir en campo abierto y en villas derruidas. Una vez expulsados volvemos a los campamentos de invierno, frente a la ciudad de Granada"<sup>112</sup>, igual que se aprovechó para destruir el castillo de Andarax ahora en manos del Zagal y de sus partidarios.

Cuando se marcharon las tropas castellanas, de nuevo a mediados de septiembre Boabdil se apoderó de Andarax y de Purchena. Los mudéjares de Fiñana se sublevaron e intentaron hacerse con la alcazaba, el movimiento fue duramente reprimido por el alcaide cristiano de Guadix. Las represiones contra los de Fiñana llevó a los mudéjares del Cenete a pedir auxilio a Boabdil, que llegó el 27 de septiembre a aquellas tierras donde estuvo hasta el 3 de octubre en las alquerías de Jerez y Huéneja "ordenando a sus habitantes y a los de las inmediatas, que abandonasen sus hogares y se retrajeran a Granada con sus ajuares, granos y animales"<sup>113</sup>. La zona del Cenete quedó despoblada un corto espacio de tiempo hasta que sus habitantes volvieron con garantías por parte de las autoridades cristianas y del propio cardenal Mendoza, su señor.

De todos modos el testimonio dado por Eguilaz Yanguas y recogido por Garrido Atienza nos lleva a ver como las fechas son erróneas, el levantamiento del Cenete tuvo que producirse a finales de agosto o principios de septiembre, según se desprende de los documentos del seguro a los mudéjares de don Fernando y del cardenal, guiado el titular del señorío por las razones de mantener un contingente de hombres que trabaje las tierras y se preocupa don Pedro de captar nuevos elementos humanos que llegarían de Baza, Guadix y Almería, y, posiblemente, de otros lugares. Ello le permitió al cardenal hacerse con muchas propiedades y realizar un nuevo pacto por lo que le entrega ciertos bienes a cambio de pagar tributos, rentas, derechos y diezmos que antes ya pagaban a los reyes moros, pero no pueden vender, enajenar o empeñar las posesiones a nadie que no fuera de su villa o del Cenete.

Las causas que provocaron los hechos no están bien definidas. Según noticias documentales, los mudéjares del Cenete "se ausentaron del pocos días después que fueran presos los moros de Guadix"<sup>114</sup>. Quizá el señorío estaba demasiado implicado en la conjura y tras su descubrimiento y represión en Guadix, una ola de pánico barrió el Cenete, decidiendo entonces sus



habitantes utilizar el único recurso válido, que los naturales de Guadix no pudieron usar: la huida a territorios todavía en estado de guerra.

En Guadix y Fiñana se había intentado tomar las alcazabas, en la primera ciudad los cristianos conocieron que se tramaba una conspiración contra ellos por algunos musulmanes como el Bombayre, Ali Giber, Ali Abenajara y Ali Cefin, a los que se recompensó con ciertas mercedes y de los que se dijo "son muy provechosos en la ciudad al servicio de sus altezas"<sup>115</sup>. La ayuda del marqués de Villena a los cristianos fue esencial y él fue el que hizo salir a los mudéjares de Guadix. Unos se albergaron en los caseríos y alquerías de la Vega, otros en el arrabal del Cadí y otros se fueron de la ciudad especialmente al Cenete, pues el 18 de septiembre se concedió un seguro a los que se fueran a vivir a las tierras de don Pedro de Mendoza.

Poco antes el 15 de septiembre de 1490 el cardenal, en el perdón que ofrece a los mudéjares sublevados, pretendiendo justificar su benevolencia y quitando importancia al asunto nos razona el motivo de la diáspora:

"Por quanto algunos de los moros, nuestros vasallos, veçinos de las nuestras villas o lugares de Xerez e Lanteyra e Alquif e Andeyr e Calaharra e Ferreyra e Dólar, con algunos miedos a reçelos que les fueron puestos, se alçaron por el Rey de Granada, e otros se fueron e absentaron de las dichas nuestras villas e logares, e asy los que quedaron en ellas como los que se fueron dellas diz que se temen e reçelan que por causa dello, por nos e por nuestro mandato serán cativos e presos e tomados sus bienes e hazienda o les sera fecho otro mal e daño e desaguisado alguno. E nos acatando como los dichos moros, nuestros vasallos, que ansi se alçaron e rebelaron e fueron de las dichas nuestras villas e logares, lo hizieron más con reçelo que ovieron de ser presos e robados por el dicho Rey de Granada que por voluntad que toviesen de se alçar por él, ni menos de se absentar de las dichas nuestras villas e logares"<sup>116</sup>.

La voluntad del señor es que los súbditos no reciban mal ni daño sino que se les trate bien y que puedan permanecer e sus haciendas y bienes urbanos y rústicos. Se garantiza la permanencia en la zona, y en este sentido se extiende el documento del seguro, así pueden volver los que se fueron a Granada o a las Alpujarras. Todas las justicias cumplirían lo estipulado en esta ocasión por don Pedro, lo que se hizo pregonar por las plazas, mercados y lugares públicos de las villas del Cenete:

"Por la presente asguramos a todos e qualesquier moros e moras, nuestros vasallos, que alçaron a revelaron por el dicho Rey de Granada, e a los que se fueron de las dichas nuestras villas e lugares e de cada uno dellos, que que-

riendo bibir, estar e morar en las dichas nuestras villas e lugares, todos ellos podran estar, e queremos que esten en ellos y en cada una dellas con todas sus haziendas, e esten siguramente e que por nos ni por nuestra parte ni por nuestro mandado ni en otra manera, bibiendo e morando en las dichas nuestras villas e lugares no seran captivos, presos ni rescatados ni enbargados, ni les sera fecho otro mal ni daño ni desaguisado alguno en sus personas ni bienes ni de sus mugeres ni hijos e criados e criadas, antes seran bien tratados e mirados como buenos e leales vasallos nuestros"<sup>117</sup>.

Este seguro fue ratificado por el marqués don Rodrigo el 9 de marzo de 1496 en Guadix, lo que nos indica que los mudéjares todavía en aquellas fechas no estaban del todo tranquilos y quieren asegurar lo conseguido, otros posiblemente no habían vuelto a ocupar sus posesiones<sup>118</sup>.

Sin embargo, una declaración de los mismos protagonistas afirma clara y llanamente que los súbditos del Cenete "se rebelaron e levantaron en favor del rey moro e en desservicio de sus altezas e del ilustrisimo señor don Pedro González de Mendoza, nuestro señor. En aquella sazón nos pasamos e fuimos al Alpujarra e a Granada, que era de guerras"<sup>119</sup>.

Lo que parece seguro, es que incursiones esporádicas de granadinos llegaron al mismo Cenete a través de la sierra "e robaron la dicha tierra del Cenete, les tomaron ovejas, vacas y bestias". Estas acciones debieron ser buenas ocasiones para que los más descontentos reanudaran la guerra. La sublevación del señorío, salvo la fuga de sus efectivos humanos, parece no alcanzó mayor virulencia. La interpretamos como una reacción primaria, ante la frustrada situación creada a raíz de la conquista, que encuentran su válvula de escape cuando la guerra toma nuevos derroteros.

Algunos sublevados sólo estuvieron ausentes "cuatro días e un mes o poco más"<sup>120</sup>. Otros, comprendiendo que el fin de Granada estaba cerca, optaron por un oportuno arrepentimiento:

"Fue pedido e suplicado al dicho señor Cardenal tuviese por bien nos perdonar el dicho levantamiento a avecindarnos en las dichas sus villas, tornandonos por sus vasallos e teniendonos como de antes e usando con nosotros de clemencia"<sup>121</sup>.

El prelado y el entonces señor de Huéneja, don Alvaro de Bazán, consideraron la súplica. Debieron entender, que sus dominios, sin el poblamiento autóctono, tendrían que esperar largo tiempo antes de poner a pleno rendimiento todos sus medios de producción.

El rey don Fernando el 17 de septiembre de 1490, da un nuevo seguro a los mudéjares granadinos que quisieran irse a vivir a los lugares que el cardenal tenía en el reino de Valencia, en el documento les asegura:

“podades yr e vades libre e seguramente a las dichas sus villas e logares, e estar e morar en ellos, e que por yr e morar e estar e morar en ellos, e que por yr e morar e estar en las dichas villas e logares non vos sera fecho en ningund tiempo mal ni daño ni desaguisado alguno en vuestras personas ni de vuestras mugeres e hijos e otros moros vuestros criados que con vos llevaredes e tovieredes / e que no seredes presos ni detenidos ni embargados ni fecho otro mal ni daño ni desaguisado alguno en vuestras personas ni de vuestras mugeres e hijos e otros moros vuestros criados que con vosotros llevaredes e tovieredes (sic) ni seredes echados de las dichas vuestras villas e logares ni de algunas dellas en tiempo alguno ni por alguna manera, ni vos sera fecho robo ni captiverio ni toma de los vuestros bienes, casas, huertas e viñas e prados e pastos e otros qualesquier heredamientos que ovieredes e tovieredes en las dichas villas e logares, antes que seredes mantenidos en toda paz e justicia, con tanto que tengades termino para vos pasar e bevir a las dichas villas e logares de (*en blanco*) meses primeros siguientes desde el día de la data desta mi carta...”<sup>122</sup>.

Tal acción real nos muestra cómo el problema mudéjar era importante, había que darle una solución y ésta se encaminaba a lograr la salida de la población hacia otros lugares del reino de Granada, si a ello le añadimos que muchos nobles castellanos, entre los que estaba don Pedro de Mendoza, habían comenzado a invertir en tierras su dinero o a recibir donaciones en el Levante y más específicamente en el reino de Valencia, entenderemos cómo el rey y el cardenal se ponen de acuerdo para lograr cada uno sus metas, don Fernando queda libre de algunos mudéjares descontentos y don Pedro consigue efectivos humanos para hacer más rentables sus dominios<sup>123</sup>.

Por la misma fecha, el 18 de septiembre, los monarcas expiden una real carta ofreciendo a los mudéjares de las tierras del Zagal que puedan venir al Cenete:

“a todos los moros e moras, mis vasallos, que yo mande salir de las çibdades de Guadix e Baça e Almeria e Almuñecar, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano publico, salud e graçia. Sepades que mi merçed e voluntad es que todos e cada uno de vos los dichos moros e moras que habeys o fueredes de aqui adelante a venir e morar a las villas e logares del Zenete, que son en el regno de Granada”<sup>124</sup>.

Posibilidad de vivir en tierras cercanas a las que habían ocupado antes. La medida busca repoblar el Cenete con musulmanes, puesto que la colonización con cristianos viejos era improbable, dado que preferían ocupar los grandes núcleos urbanos que habían quedado vacíos a raíz de la expulsión de los

mudéjares. Aunque, más bien, se trata de conformar a los expatriados y evitar posibles estallidos de violencia. Se pueden asentar en las tierras del cardenal y rellenar el vacío de población, por ello los reyes dan las disposiciones necesarias a estos que acababan de dejar las ciudades cercanas a la comarca:

“...podades yr e vades seguramente a las dichas sus villas e logares de Zenete e a qualquier dellos y estar e morar en ellos o en qualquier dellos o en sus terminos con vuestros bienes muebles e ganados e con los otros bienes rayzes, casas viñas e huertas, canpos e labranças e otro qualesquier heredamientos que en las dichas villas e logares tovieredes e poseyeredes de aqui adelante, libre e seguramente. E por la presente vos seguro a todos a cada uno de vos que para morar en las dichas villas e logares no reçibiredes mal ni daño ni desaguisado alguno ni seredes echados dellas desas villas e lugares ni de alguno dellos, agora ni en algund tiempo ni seredes/cativos ni presos ni robados ni fechos ni mandado faser otro mal ni daño alguno de desaguisado alguno en vuestras personas ni de vuestrsa mugeres o hijos o criados o moros o moras de las vuestras casas que tovieredes en las dichas villas e lugares o en cada una dellas, ni vos sera ocupado ni tomado cosa alguna de los dichos vuestros bienes muebles e rayses o semovientes que en las dichas villas o lugares tovieredes segund dicho es”<sup>125</sup>.

El documento es más explícito al indicarnos cómo buena parte de los habitantes de las tierras ganadas en 1489 no quisieron marcharse fuera del reino. Todas estas circunstancias y medidas tendentes a favorecer el poblamiento, no consiguieron momentáneamente los resultados apetecidos. Algunas haciendas tuvieron que ser entregadas a los judíos, con la abierta oposición de los pocos mudéjares que entonces ocupaban el dominio<sup>126</sup>. En mayo de 1492, concluida la guerra, es todavía bien patente la preocupación del cardenal al ordenar a sus delegados que “mis vasallos sean bien tratados y mirados para que la tierra se pueble”<sup>127</sup>, y como hemos señalado antes en 1496, el sucesor de don Pedro tuvo que refrendar el seguro dado por su padre, a fin de que los naturales siguieran retornando a sus hogares y ocupando tierras de las que antes fueron sus dueños<sup>128</sup>.

Pero la situación de los vasallos que permanecieron en las tierras desde esta fecha hasta la toma de Granada y aún después, se mantiene poco favorable. En este sentido un documento<sup>129</sup> que analizamos recoge una serie de peticiones al señor, que nos ilustran sobre los principales problemas que tenían los mudéjares del Cenete.

### Problemas de convivencia: judíos y musulmanes

Los musulmanes se sienten agraviados por una serie de cuestiones, unas suscitadas dentro de la propia comunidad mudéjar y otras derivadas de su relación con el elemento judío.

Las que había entre los primeros se refieren a la vuelta de los que marcharon a las Alpujarras y quieren volver a ocupar sus casas y tierras, robos de bienes, ganado y otras cosas, problemas del bandolerismo y pillaje, pago de impuestos, abastecimiento de víveres a la población, etc.

El enfrentamiento y ataque a los judíos viene motivado sobre todo, porque estos eran los arrendadores de los impuestos que los mudéjares pagaban al dueño del señorío, y porque aquéllos ocupaban las haciendas de los que estaban ausentes.

También achacan a los hebreos que no cumplen la orden de llevar un distintivo en sus vestidos y de ser los culpables de la dificultad de abastecimientos a las alquerías de la zona, al exigir el pago del diezmo a los que llegan o salen a vender mercaderías.

### Problemas entre musulmanes

#### *Intentos de volver al Marquesado y ocupar propiedades*

Los mudéjares del Cenete escriben al Cardenal contándole como algunos de sus correligionarios, ante los problemas suscitados en la comarca, marcharon de la tierra:

“Que algunas personas que se heran ydos a las Alpujarras avian dexado sus haziendas”<sup>130</sup>.

Cuando la situación se había normalizado, muchos de ellos querían volver y hacerse cargo de sus bienes, pero se encontraban con el problema de que los judíos eran los dueños de estas propiedades.

“Suplican a Vuestra Señoría, todos los vasallos, les mande volver sus haziendas, en que puedan bevir, como fizo a los otros, porque las tienen ocupadas los judíos”<sup>131</sup>.

El documento indica como don Pedro ya había dejado volver a algunos de los musulmanes disidentes del Cenete. La contestación del cardenal es favorable, siempre que

“no reçiban a gandules ni a onbres de mal vebir”<sup>132</sup>.

recomendación que hace para evitar la entrada de perturbadores del orden aconsejando y ordenando que su administrador admita a otros que

“seyendo paçíficos e de buen trato”<sup>133</sup>.

se conviertan en leales súbditos.

Antonio de Rabaneda es el encargado de solucionar los problemas entre los musulmanes y judíos, en cuanto a la ocupación y usurpación de los bienes mudéjares. Pero a pesar de las buenas disposiciones del señor tendientes a favorecer el repoblamiento, no consiguieron los resultados apetecidos. A finales de mayo de 1492 es manifiesta la preocupación del cardenal cuando ordena a sus delegados que “mis vasallos sean bien tratados y mirados para que la tierra se pueble”<sup>134</sup>.

Sabemos que la tierra siguió semidespoblada porque el marqués del Cenete, don Rodrigo, en 1496 vuelve a poner en vigor la política del perdón para los que quisieran ir de nuevo a sus tierras<sup>135</sup>.

#### *Los marginados: “gandules y gente de mal vivir”*

Otra cuestión latente en el escrito, es el desarrollo coyuntural del bandolerismo, protagonizado por los llamados “gandules”<sup>136</sup> y gente de mal vivir que durante la guerra debieron tener gran actividad. De ellos, algunos habían habitado en el Cenete y terminada la contienda tienen intención de volver a sus hogares. Pero su reputación no debía estar en gran estima, cuando miembros de su propia comunidad “no quieren consentir ni dar lugar a que se avzindaren en el dicho Cenete”<sup>137</sup>.

En represalia, “los gandules” siguen cometiendo desmanes llegando incluso a dar muerte a algunos de los lugareños, prolongando así su actividad guerrillera después de haber concluido la guerra.

Ello da lugar a que los moradores del Marquesado se reafirmen en esta actitud, exigiendo al Cardenal que expida una orden donde expresamente se le prohíba residir en la comarca.

El señor, que sin presión alguna ya se había pronunciado sobre este tema cuando sus mudéjares le plantearon el retorno de los exiliados manda a Rabaneda que

“no recyba ny consienta recibir ningún vasallo en la tierra destos gandules ni de otros de mal bevir, y que si vinieren a la dicha tierra que les heche della”<sup>138</sup>.

acción que exige aunque los bandidos y sus partidarios naturalmente se opongan a ello.

Todo esto nos hace pensar que el prelado conocía a fondo la problemática y las secuelas que el bandolerismo podía arrastrar en sus dominios.

#### *Robos de bienes, ganado y otras cosas*

En otra petición recuerdan como fueron atacados y perdieron parte de sus bienes:

“Que cuando los moros robaron a la dicha tierra d’el Cenete les tomaron cierto ganado de ovejas y vacas y bestias”<sup>139</sup>.

suceso ya pasado que se pone de manifiesto cuando los habitantes del marquesado reconocen sus ganados en la ciudad de Granada, llevados allí por los sublevados, como efecto del latrocinio de la época de guerra. Ahora, en tiempo de paz, suplican

“a vuestra señoría e que sy cosa es que se les pueda tomar, mande vuestra señoría entender en ello, porque diz que ellos tienen ley que no se puedan robar unos moros a otros”<sup>140</sup>.

Ellos dan mayor peso a su petición al decir que su ley prohíbe estos actos y se apoyan en la legalidad.

El cardenal contesta a sus súbditos concediéndoles la razón. Ordena al contador Diego de Talavera que marche hacia Granada y entienda con el alcalde Calderón sobre este asunto. No sabemos que ocurrió con los animales, aunque deja ver la importancia de la comarca en la cría de ganado vacuno, ovejuno y mular, por lo que es tierra propicia para incursiones y robos de estos bienes<sup>141</sup>.

También expusieron a don Pedro cómo algunos vecinos de la alquería de Jerez traían ganado vacuno de la tierra de Huéjar y de las Alpujarras. Ante las dificultades y enfrentamientos entre los mismos musulmanes en la guerra, sabemos que algunos robaron a los que venían con sus reses, en represalia de no pertenecer al mismo bando o por no haberse alzado contra los castellanos en la última etapa de la guerra:

“e que otros moros, vezinos d’el dicho Xeris, conociendo que eran las vacas de Xeris, por fazer mal e daño a los dichos moros vendiéndoles el dicho ganado”<sup>142</sup>.

El vituperio no fue bien visto por la población no disidente, que les niega la entrada en el lugar hasta que saldaran el agravio:

“por manera que no osan entrar los dichos moros que vendieron el ganado, en el dicho lugar de Xeris syn que primero paguen a los dueños de las vacas el dinero, porque asy los vendieron”<sup>143</sup>.

Se pide permiso al señor para que los ladrones puedan pagar y de esta manera, al ser perdonados, vuelvan de nuevo a sus hogares, olvidando la acción hecha contra sus convecinos.

La contestación es explícita y clara, no serán recibidos en la tierra

“estos que fizieron esta ruyndad d’el ganado”<sup>144</sup>

si no indemnizan a los dueños. Orden de don Pedro que se extiende a negarles la posesión de sus haciendas. De nuevo su administrador se encarga de solucionar la cuestión:

“e de carta de pagar ante todas cosas”<sup>145</sup>

Todo va encaminado a evitar conflictos entre los mudéjares, se hace hincapié cuando se plantea dentro de los habitantes de un mismo núcleo de población.

#### *Problemas con los judíos*

Aunque es secular la tradicional convivencia medieval de las comunidades cristianas, judías y musulmanas, es obvio que el documento refleja fricciones y malestar entre estos últimos. Posiblemente esta situación responda a la mala coyuntura económica, social y demográfica del momento histórico en que se enmarca el documento, pero también es evidente que se arrastran vicios raciales de épocas anteriores, puesto que en el reino nazarita de Granada los judíos fueron bien tolerados, pero nunca equiparados jurídicamente con los mahometanos<sup>146</sup>.

#### *Los judíos, usurpadores de las haciendas mudéjares.*

El primer planteamiento conflictivo se presenta con la ya aludida ocupación de las tierras abandonadas por parte del elemento hebreo. Es una situación anómala, en el sentido de que las tareas agrícolas nunca han sido actividad preferida por este pueblo. Tal vez el abandono de tierras y el receso

demográfico de la comarca, quiso ser aprovechado, para iniciar con la usurpación, algunos negocios de traspasos o ventas que les reportarán pingües beneficios.

### *Los judíos como arrendadores*

El punto más álgido del enfrentamiento, a juzgar por las quejas de los vasallos, es el pago de una serie de impuestos todos cobrados por el titular del señorío a través de los arrendadores judíos. Estos, en opinión de los mudéjares, se excedían en ellos pues según parece recaudaban más de lo que al fisco señorial pertenecía.

Gracias al documento sabemos que se exigía el pago de la farda, pero los musulmanes son más explícitos al indicarnos el tipo de gravamen:

“la farda de monez”, que de acuerdo con su propio testimonio, “nunca lo solían pagar syno en tiempo de guerra”<sup>147</sup>.

Es por tanto un impuesto hasta ahora desconocido, pagado por todos los habitantes de los lugares del Cenete para saldar las necesidades bélicas. Finalizadas estas, exponen al Cardenal que no procede seguir satisfaciendo esta carga,

“por gran penuria que les ponían y que pues agora no ay guerras”<sup>148</sup>.

No tiene pues objeto que le exijan los arrendadores este impuesto, hasta cierto punto excepcional.

También protestan y se quejan los súbditos porque se les exige el pago del *guarac*:

“Que asy mismo les fazen pagar el *guarac*, que es la foja de los morales, que cogen para la seda”<sup>149</sup>.

Tampoco era muy corriente esta cuota, que en el caso de mantenerla el cardenal, sería perjudicial para la economía mudéjar y al cultivo de la seda:

“suplican... que mande que no la paguen de aquí en adelante, porque es el mayor agravio del mundo este que se les fase”<sup>150</sup>.

Se ofrecen los musulmanes al señor para que éste les deja a ellos encargados del cobro de las rentas del dominio, y le dicen que:

“ellos faran que jamás estas dos cosas se paguen porque es grandisimo agravio a los vasallos”<sup>151</sup>.

Para hacer más fuerza en su petición, ponen el pretexto de su incidencia en el aspecto económico familiar.

La respuesta a estas dos peticiones es ambigua, no toma ninguna decisión, sólo se dice que pronto llegará el cardenal a la comarca y

“mandaremos entender en ello”.

Les promete que estudiará la cuestión, y si los súbditos han recibido maltrato en estos problemas hacendísticos, se les dará una solución favorable. Esta actitud del prelado nos pone de manifiesto cómo prefiere informarse más detenidamente, no dejándose llevar por las opiniones de unos u otros, puesto que cada comunidad intentaba verse favorecida sobre todo en el terreno económico.

La ambigüedad también puede interpretarse como una autodefensa de los propios intereses señoriales, pues pensemos que los mudéjares están rechazando unos impuestos que naturalmente afectaban al erario dominical.

Más adelante se formula otra petición, encaminada también a que el primado de la Iglesia les exima de otros gravámenes exigidos por los cobradores:

“Los judíos arrendadores demandan por achaque del derecho de la garfa más de lo que somos obligados ni acostumbrados pagar en los años pasados”<sup>152</sup>.

Por tanto, otro impuesto pesaba sobre estos habitantes sometidos: la garfa, sin que podamos precisar la naturaleza exacta de esta carga tributaria mudéjar, pues las referencias bibliográficas que tenemos difieren sobre la cuestión.

Para Eguilaz Yanguas se aplicaba en el pago de parte de los capullos de seda morisca:

“i porque se dice que los dichos recaudadores i recaudados, quando algunos moriscos traen los dichos capullos para los hilar, les piden llevar un puño dellos, que llaman la garfa, i si no se los dan, les hacen otros agravios, i extorsiones”<sup>153</sup>.

Otras opiniones ponen de manifiesto como era la parte que se entregaba para la guarda de las eras<sup>154</sup>. No obstante estas discrepancias, en el Cenete el



impuesto está bien definido, pero de ello nos ocuparemos en otro capítulo. Ahora añadimos que el impuesto se daba desde tiempos nazaritas en las tierras accitanas. Los mudéjares suplican que se les exima de ello.

“de lo que avemos recibido e sy de aqui adelante pasase recibieremos mucho agravio e daño”<sup>155</sup>.

También plantean al cardenal que entienda y provea sobre el problema, teniendo por cosa justa el pago

“de aquello que antiguamente solíamos pagar”<sup>156</sup>.

La respuesta de don Pedro está encaminada a que su administrador, Antonio de Rabanera, obtenga información de lo que se entregaba al fisco y de lo que se debería dar por este derecho. Lo que fuese más justo en esta cuestión, es lo que se exigirá a los mudéjares.

Los súbditos de religión islámica inciden en otras obligaciones de ataque a los hebreos, donde estos son abusivos en sus funciones de arriendo y cobro de los impuestos:

“Que los judios arrendadores les fazen muchas synrazones”<sup>157</sup>.

Todas ellas dan como consecuencia la obtención de un doble diezmo sobre las mercaderías que se traen de fuera de la comarca, o de un lugar a otro dentro de la propia jurisdicción del señorío,

“lo que nunca jamás se acostumbra fazer”<sup>158</sup>.

Se desprende por tanto del documento, que los judíos querían aprovecharse de una situación de inseguridad dentro de la población musulmana, consecuencia de la guerra y toma de Granada, pues muchos oficiales, tropas y gente importante de la administración, política y religión castellana estaban con su ceño puesto en los problemas granadinos del momento, olvidando en muchas ocasiones las tierras limítrofes como ocurre con el Cenete, en parte despoblado.

Los mudéjares llaman la atención sobre el problema de los efectivos humanos en las tierras donadas por los Reyes Católicos al cardenal, política de atracción de población, que se conseguiría aminorando cargas e impuestos a los que se asientan en la comarca. No ocurría esto en el caso de mantener unas condiciones rigurosas.

“e sy asy oviese de ser, que muchos de los vasallos se yrian y sus lugares se despoblarían”<sup>159</sup>

Por tanto imploran, y de forma implícita recomiendan, que mande a los arrendadores no cobrar nada más que el diezmo de lo que se vendiere, pues el cobro de mayor cantidad como se estaba haciendo en estos momentos era una cuestión poco favorable y perjudicial a los musulmanes.

El señor valorando la importancia del requerimiento de sus vasallos, encarga a su mayordomo que se informe detenidamente sobre los derechos exigidos. Manda pagar la cantidad que se tenga por uso y costumbre desde tiempos anteriores, y se compromete a que

“sy los arrendadores han llevado lo que no les perteneçia lo faga tornar e restituyr”<sup>160</sup>.

Política de atracción que se pone de manifiesto en su escrito. Una de las cuestiones más importantes para un grupo humano es el mantenimiento de cada uno de sus miembros. De nuevo recoge el documento otra serie de acciones de los hebreos que impiden las transacciones comerciales de la población con otras zonas del reino de Granada.

“desde que estos judíos son arrendadores no les viene ningún bastecimiento”<sup>161</sup>.

El Cenete es una zona productora de cereales, leguminosas y frutas<sup>162</sup>, pero era totalmente deficitaria en ganado, aceite y en cierta medida en queso, puesto que como hemos indicado los robos de ganado fueron corrientes por los musulmanes y cristianos<sup>163</sup>. Las relaciones comerciales con la Alpujarra por los puertos de Sierra Nevada fueron intensas desde tiempos antiguos y ahora se ven perjudicados por los judíos, al exigir el pago de un diezmo exagerado, aplicado sobre los que llegan o salen con algunos productos.

Se añade otra demanda al cardenal para que intervenga, pues los judíos amenazan incluso a las autoridades musulmanas cuando apoyan a sus ciudadanos:

“e sy el alguasil les fabla sobr'ello sacan el puñal para el y dizen que no tiene el que entra derecho a ello, que ellos son el cardenal”<sup>164</sup>.

No conocemos respuesta a este requerimiento. Ello nos lleva a pensar que hasta cierto punto el titular apoyaba a los arrendadores, dado que cumplían un papel destacado en la obtención de los ingresos y en la buena salud de las bien repletas arcas señoriales.



*El espíritu antisemita: Los distintivos*

Un aspecto más en las diferencias entre ambas etnias, es la consideración que los mudéjares hacen sobre que los hebreos no portan distintivos en sus indumentarias. Esta práctica fue impuesta ya desde el siglo XI, tanto por el elemento cristiano como por el mahometano, producto de una particular mentalidad antisemítica, que tiene su plasmación en los cánones del IV Concilio de Letrán (1.215), al estipular, entre otros acuerdos vejatorios, que los hebreos lleven vestimentas especiales<sup>165</sup>. Otro paradigma de esta predisposición antijudía se pone de relieve en el Código de las Siete Partidas<sup>166</sup>.

Esta secular actitud, no es ajena en el Cenete según parece desprenderse claramente del texto que analizamos, y que hay que vincularlo también, con el uso que de él hicieron en épocas anteriores al momento histórico documentado:

“que los judíos de aquella tierra no traen señal en la ropa como es costumbre de judíos”<sup>167</sup>.

La intransigencia es tal, que incluso los súbditos islámicos llegan a solicitar a su señoría.

“que les mande dar un mandamiento para que todos los judíos trayan señal e que quien quiera que no la traxere que les mande apremiar sobr'ello e en llevar pena alguna”<sup>168</sup>.

En respuesta a este particular, el cardenal Mendoza elude parcialmente la cuestión, puesto que solamente encarga a su delegado que los israelitas porten señales, pero no concreta nada sobre la solicitud de que les impongan penas económicas a los que no cumplan lo estipulado en la legislación.

4.º *El Cenete mudéjar desde 1490 hasta la conversión*

Las capitulaciones fueron un convenio donde se negociaba a espaldas del pueblo. Los monarcas capitulaban en secreto tratando de evitar posibles alteraciones, pero sin duda los déspotas tuvieron muy presente a la comunidad musulmana. El paso del estatuto musulmán al mudéjar, teóricamente no significó ningún cambio sustancial, salvo en la propia justificación de la guerra: reconocimiento de la soberanía real de los castellanos, siendo en ello privativo la entrega de las fortalezas, exponente del dominio militar. Por lo demás, el nuevo estatuto quedaba bien definido en los aspectos religioso, étnico, cultural, etc., donde la nueva situación era casi una continuación de la que había

precedido y donde predominaba el deseo de la fusión de dos comunidades, hasta ahora antagónicas y hostiles. De otra forma no se hubiese explicado la sumisión inicial de un pueblo, que 80 años más tarde demostraba su férrea voluntad a ser anulado como comunidad.

El profesor Ladero Quesada, analizando las capitulaciones del año 1489 las considera de una benignidad muy superior a las expedidas en el período precedente, aún a pesar de la resistencia en Baza, que hubiese obligado a los conquistadores a aplicar el mismo rasero que en Málaga. La razón de ello, la sitúa en la necesidad de acabar la guerra con el Zagal y a la consideración de una amplia extensión de aquella zona como un futuro señorío de Boabdil, donde se incluía el mismo Cenete. Ello respondiendo, sin duda, a la intención de los reyes de respetar al máximo su pacto con el rey de Granada y cederle un señorío con un estatuto profundamente musulmán<sup>169</sup>.

El mismo autor pone de relieve, cómo la generosidad de las capitulaciones fue creciendo a medida que se acababa la guerra y se acercaban al final. Queda claro, que se buscaba por parte de los agresores la liquidación de la contienda por la vía rápida, pero sin demasiadas probabilidades de que lo asentado en los documentos se ajustase más tarde a la realidad.

La época que presidieron las capitulaciones está suficientemente analizada por la historiografía<sup>170</sup>. No es nuestro objetivo entrar en la pormenorización de las causas que las transgredieron, dando lugar a las revueltas mudéjares de fin de siglo que colocaron el musulmán entre la opción del exilio o la conversión. No obstante, señalamos que a pesar de que en los años inmediatos a la conquista se trató por parte de la corona y autoridades principales la aplicación de las capitulaciones, pronto los términos de los convenidos fueron letra muerta “los musulmanes en cualquier parte de España que residiesen, eran considerados como vencidos”<sup>171</sup>.

En el Cenete, es difícil determinar hasta que punto se respetaron o no las capitulaciones durante la época de su vigencia. En principio, los primeros agravios contra lo estipulado partieron de los mismos funcionarios reales que ostentaban cargos o ejercían alguna otra responsabilidad. Esto provocó algunas disposiciones de la corona en favor de los mudéjares, que por otra parte demuestran la intención de aquella de aplicar en todo momento lo capitulado. Es el caso de las instrucciones dadas al capitán de Guadix “para que se entienda bien lo capitulado con los moros del Cenete e no de otra manera”<sup>172</sup>. El monarca el 7 de junio de 1491, desde el real de la Vega se preocupa por mantenerles a los mudéjares las prerrogativas y acuerdos, eran una garantía para todos, por ello ordena a Diego López de Ayala:

“e contra el thenor e forma de aquello no consintades ni dedes lugar que ninguna ni algunas personas vayan ni pasen en manera alguna, e si algunos fueren o pasaren proçedades contra ellos por todas las penas asy çeviles como criminales segund fallaredes por derecho, e sy para lo suso dicho vos quisieredes ynformar de algunas personas por esta mi carta mando a todas e qualesquier personas de quien vos quisieredes ynformar çerca de lo suso dicho que vengan e parescan a vuestros llamamientos e enplazamientos so la pena o penas que le pusieredes o mandaredes poner de mi parte, las quales yo por la presente les pongo e do por puestas”<sup>173</sup>.

También intervino la corona en otras quejas de musulmanes de la comarca como el caso de la alquería de Huéneja, así ofreció protección a Farax Alvader, quejoso del alguacil del lugar<sup>174</sup>.

Un hecho significativo en cuanto a su repercusión en el mantenimiento de las capitulaciones, fueron los ya aludidos sucesos del verano de 1490. Sabemos que en el Sened los hechos terminaron con la diáspora de la población, la cual temió por ello duras represalias. Según el cardenal, los sublevados “creen e reçelan que por causa dello, por nos o por nuestro mandado serán captivos e presos, e tomados sus bienes e haziendas o les será hecho otro mal e daño e desaguisado”<sup>175</sup>. Pero el señor deseoso del retorno de sus súbditos, manifiesta su intención en un sentido muy distinto:

“... nuestra voluntad es que los dichos nuestros vasallos por causa de lo suso dicho, no ayen de rescibir ni reciban mal ni daño, mas que sean bien tratados en las dichas nuestras villas e tengan sus haziendas e bienes...”<sup>176</sup>.

Vemos que las consecuencias del levantamiento mudéjar no significó para ellos el duro revés que vaticinaban, pero la coyuntura fue propicia para que el señor adquiriera el dominio directo de los bienes raíces que habían pertenecido a sus vasallos.

“... por razón de la dicha rebelión e levantamiento por nos fecho, perdimos todos nuestros bienes e haziendas que en las dichas villas y sus términos teniamos e poseyamos, ansi casas como viñas, tierras, árboles e morales. E fueron adjudicadas al dicho señor cardenal por suyos propios, para sus herederos e subcesores...”<sup>177</sup>.

Pero el prelado, en uso de las prerrogativas señoriales, cede en perpetuidad el dominio útil de la propiedad a sus antiguos vasallos, en atención al arrepentimiento que parecen manifestar.

“... e conforme a nuestra suplicacion, ovo por bien su señoría de nos tornar a

avezindar en las dichas villas, e ponernos a los dichos bienes e haziendas para que las labrasemos..., para nos sustentar de sus frutos e reditos. Con concierto e asiento e tal condición entre el señor cardenal e nosotros, e por anbas partes consentidas, e gozamos dellos, e nuestros hijos e subcesores, todo el tiempo que viviesemos”<sup>178</sup>.

Las condiciones de la cesión, pueden considerarse como un nuevo asiento en el que se mantiene la antigua prerrogativa de no modificar el sistema impositivo. Entran sin embargo otras, por las que se ve que el señor adquiere el dominio solariego del territorio, donde el término vender hay que entenderlo como traspaso.

“... con condicion y asyento que no pudiesemos vender ni enajenar, ni enpeñar las dichas heredades e bienes en ningun extranjero que no fuese vezino e morador de los lugares del Senet. E con condición que hobiésemos de pagar e contribuir al dicho señor e sus subcesores los derechos, tributos e rentas e diezmos, segund e como e por la forma e manera que en los tienpos pasados siendo moros los dimos e pagamos e contribuimos al rey Muley Abulehacen. E dexando las dichas heredades por el dicho señor cardenal e de sus herederos”<sup>179</sup>.

En cualquier caso, la rebelión constituye el soporte delictivo que legítima a la parte afrentada a anular el convenio de la capitulación, según sus propios intereses. Si en Guadix, Baza, Almería y Almuñécar, los amagos de sublevación “dieron al traste con la principal característica de la capitulación que era la pérdida de residencia”<sup>180</sup>, en el Cenete, donde incluso la conspiración fue consumada, no se castigó con la expatriación, antes bien, se produce un retorno al hogar tanto como el usufructo de las antiguas pertenencias. Pero el señor tiene ya el camino libre para afianzar un importante atributo de corte medieval: el dominio solariego o territorial.

En relación a este tipo de dominio, hay que advertir, que cuando analizábamos el nacimiento del señorío, su condición de solariego, lo deducíamos del hecho jurídico de su constitución; lo que significa la enajenación jurídica de los medios de producción en favor del señor. Ello constituyó en época tan temprana una fragante agresión al pilar básico de la capitulación, que era la conservación de los bienes raíces. Ahora bien, en los textos documentales que hemos leído, nos llevan a deducir que ello sólo era una fórmula esterotipada, vacía de contenido, puesto que su aplicación real hubiese sido un hachazo difícil de encajar por el Cenete mudéjar. Más adelante tras el alzamiento, reconocen que delictivamente han provocado la ruptura de los pactos, quedando por ello obligados a optar por las condiciones que impone el señor o a

la anulación completa de todos los derechos recogidos en las capitulaciones. Es en este momento —y no en otro— cuando toman conciencia que han perdido la propiedad jurídica de sus pertenencias.

La benévola disposición del cardenal para con sus súbditos ha quedado reflejada también documentalmente para otras ocasiones. En una de ellas atiende al descontento de las villas que se quejan de que el mayordomo del señorío les pide y demanda comida y otras cosas:

“que por parte de los alfaquies, alguaziles, viejos e omes buenos de las siete villas del Çenete, nos fue fecha relación diziendo que quando quiera que vos ys a las dichas villas o a cada una dellas, les demandays que vos den de comer para vos e para los vuestros que con vos van, en lo qual diz que son mucho agraviados, porque quando quiera que algo oviesen de dar cargaría sobre los mandos de las dichas villas. E fuenos suplicado que açerca dello les mandassemos proveher no dando lugar a que vos ni nuestros mayordomos que por tiempo fueren del dicho Zenete les pidiessen ni levassen las dichas comidas”<sup>181</sup>.

El prelado envía una carta a Antonio de Rabanera, reprendiéndole por su abuso de autoridad y le advierte que ante todo, su voluntad es de no agraviar a sus vasallos, sino que los mire y trate bien por la utilidad que representan a las tierras, el cardenal se preocupa de que el mayordomo se informe de las costumbres de los moradores del Cenete:

“quesimos ser ynformados de la costunbre en que estaban e fallamos que el rey moro de Granada acostunbrava dar a los alguaziles de cada una de las dichas villas çierta cosa, porque quando quiera que alguno de los alcaydes de (*blanco*) que estuviesse en alguna de las dichas villas les diessen de comer tres días en qualquier dellas questuviesse, e despues que se mandaron por el caudillo viejo de Guadix, que quando enbiava a algún alguazil a qualquier cosa, diz que desafortadamente le davan de comer a el e a los que con el yvan”<sup>182</sup>.

El cardenal, escribe que aunque les corresponde a sus vasallos dar esta comida a Rabanera y a sus ayudantes cuando iban a cobrar las rentas, pero como los quiere tratar bien “porque la dicha tierra se pueble e ellos bivan en toda paz e sosiego”, ordena a su mayordomo y a cualquier persona que ejerza el cargo que en adelante del 2 de mayo de 1492, que fuese el Cenete que no les lleven ni demanden las comidas ni otras cosas “salvo solamente si ellos de su propia voluntad e por cortesía”, si necesitan algo deben de comprarlo y pagarlo, le recuerda que las gallinas a 12 maravedis, los capones a 20

maravedis y los pollos a 6 maravedis. Sin embargo si el mayordomo es llamado por los vasallos para tratar alguna cosa que les interese a los mudéjares si tienen la obligación de pagar lo estipulado por su costumbre:

“Pero si en algund tiempo vos el dicho Rabanera o otro qualquier que tuviere vuestro cargo, oviere de yr a las dichas villas e lugares a entender en algunas cosas entre los dichos vassallos o por ellos, que en tal oaso mandamos que vos ayan de dar e den el aliafaca el primero día que a qualquiera de las dichas villas del Çenete fueredes o embiaredes e non mas, e si más estuviere des que les pagueys e fagays pagar todo lo que assi tomaredes e ovieredes menester de la dicha tierra como dicho es”<sup>183</sup>.

El sucesor del cardenal, don Rodrigo, también ratificó este documento de sus vasallos pues no perjudicaba en nada las rentas señoriales y además obtiene que sus súbditos estén tranquilos y en paz como era el deseo del primer señor de la comarca.

Ante protestas semejantes, don Pedro de Mendoza, trata siempre de observar la “costumbre en que estaban en tiempos moros”, a fin de evitar cambios bruscos con su antiguo régimen de vida, que por otra parte es la columna vertebral del espíritu de las capitulaciones. A veces, procura incluso no actuar según la tradición, cuando en ello pueda existir agravio o humillación. Pero al margen de la bondad natural del clérigo, está claro que el objetivo primordial que persigue es crear las condiciones necesarias para que la tierra se convierta en polo de inmigraciones “nuestra voluntad es dar lugar a que la tierra se pueble e ellos vivan en toda paz e sosiego”<sup>184</sup>.

Con todo lo anteriormente expuesto, vemos que algunos particularismos del Marquesado influyen positivamente en la conservación de algunos privilegios. El primero, es su ya aludida condición de dominio señorial que determina la mediatización de el estatuto mudéjar a través del prisma del señor. El segundo, la situación de semidespoblamiento que siguió a los sucesos comentados. Naturalmente, no hay que pensar que la comarca va a ser una excepción dentro de la generalizada agresión que sufrían las capitulaciones en todo el territorio sometido.

Esta estapa de respeto al vencido no duró eternamente. A la muerte del cardenal, acaecida en 1495, don Rodrigo toma las riendas del dominio y la secular condescendencia de su padre queda solo como una sombra del pasado. Aunque ratifica algunos documentos a sus vasallos por la situación que existe en el Cenete. Ya en 1499 un vecino de Ferreira, pide protección porque sin razón algunas sus bienes le fueron confiscados y se le prohibía el cambio de residencia. Los Reyes Católicos tienen que escribir al juez de resi-

dencia de la ciudad de Guadix para que intervenga y aclare lo ocurrido con Abubaquiz, moro de Ferreira, llegado poco tiempo antes a la localidad:

“nos hizo relación por su petición e carta, diziendo que el se vino a bevir al dicho lugar por gozar de sus bienes, entre los quales diz que el tenya un vaño e dos haças de tierra, las quales dichas tierras e vaño diz que le quito e tomo e tiene quitadas e tomadas un Ravanera, alcaide de la dicha villa del Zenete, por fuerça e contra su voluntad, syn le dever cosa alguna”<sup>185</sup>.

También se queja Abubaquiz que le quitaron 40 pesantes de plata, ante esto quería abandonar la villa, pero que el mayordomo del marqués no le dejaba partir y que había dado órdenes de que nadie pudiera salir de estos lugares del marquesado:

“desque el dicho Ravanera lo supo, fiso pregonar públicamente que qualquier moro que biviese en la dicha tierra de la dicha villa de Zenete e se fuese a bevir a otras partes, que fuese cautivo, a causa de lo qual diz quel esta perdido e destruydo”<sup>186</sup>.

Los monarcas se preocupan por el estado de los vasallos de don Rodrigo y mandan a las justicias que se informen de los sucedido en Ferreira, restituyan a cada uno lo que le corresponda y que apliquen las penas necesarias al transgresor. No sabemos que es lo que hicieron los encargados de la justicia en este caso, pues no tenemos noticias documentales al respecto.

##### 5.º *La conversión*

En el apartado anterior, veíamos como la violación de los pactos por parte de los castellanos, constituyó la razón fundamental de las alteraciones de fin de siglo que estremecen el reino de Granada. Parece que el Cenete no fue ajeno a estos hechos, aunque las crónicas sólo mencionan a la zona como lugar de paso de los ejércitos reales, que a través del puerto de Huéneja, alcanzaron la taha de Andarax, donde sofocan los últimos bastiones de la resistencia mudéjar<sup>187</sup>. Hay sin embargo algunas cláusulas de las nuevas capitulaciones, que posteriormente analizaremos, que nos hacen pensar que la sublevación mudéjar de la comarca debió adquirir altas cotas de violencia. Son las que se refieren al robo de ganados o a la entrega de cautivos por parte de los lugareños.

Con todo, la conversión de estos mudéjares, no tarda en producirse, siendo el documento que recoge estos acontecimientos uno de los más originales y de los pocos con que contamos en nuestros días. Las capitulaciones

son de las más antiguas que se conocen; dadas el 10 de octubre de 1500, fueron editadas hace medio siglo por J. M. March<sup>188</sup> y analizadas recientemente por Pilar Pastor Campos<sup>189</sup>.

Esta autora, las considera capitulaciones propiamente dichas, en el sentido de que la mayoría fueron “asientos que se toman en las distintas localidades”. También las estima como muy específicas y diferentes —junto con las de la taha de Cuhehal— del resto de los asientos, “por ser estas capitulaciones asientos que se toman en lugares muy concretos a causa de hechos muy determinados, privativos de cada lugar”<sup>190</sup>.

El contenido de este convenio, naturalmente difiere mucho de aquel que se firmó en 1489, se trata de arrasar cualquiera rasgo de identidad musulmana, concediendo la igualdad con el resto de los súbditos cristianos de la corona. Aunque como ya hemos dicho, las capitulaciones fueron ya publicadas, hemos creído necesario resumirlas en los siguientes puntos:

- 1.º—Persecución de todo aquel que trate de perseverar en la antigua ley coránica. Se envían clérigos con misión evangelizadora.
  - 2.º—Igualdad impositiva con los súbditos cristianos.
  - 3.º—Que los documentos privados que fueron dados según su ley y por jueces de ellos, sigan manteniendo su valor legal.
  - 4.º—Aministía por el delito de rebelión.
  - 5.º—Prohibición de ostentar costumbres morunas, sobre todo en lo que afecta al sacrificio de las reses y a la indumentaria.
  - 6.º—Que si han de realizar trabajos ajenos a sus labores personales, sean retribuidos por ello.
  - 7.º—Obligación de entregar los cautivos que habían comprado durante la revuelta, previa indemnización.
  - 8.º—Idem para el ganado que se habían capturado en el campo de Nijar pero en su caso sin compensación alguna.
  - 9.º—Libertad para apacentar ganado y cortar leña en todo el territorio granadino “según se hacía en tiempos moros e han usado después que nos ganamos el dicho reino”<sup>191</sup>.
  - 10.—Que las rentas de las mezquitas y los habices se sigan gastando en las mismas cosas que se solían gastar antes<sup>192</sup>.
- Todo esto se firmó con los reyes y a cambio de ello los nuevos cristianos quedaban sujetos al amparo y seguro de los monarcas:

“e por la presente resçibimos y tomamos e tomamos a los alguaziles y buenos onbres, vezinos y moradores de las dichas villas y logares del dicho Zenete so nuestro amparo e seguro defendimiento real”<sup>193</sup>.

La diferencia fundamental de estas capitulaciones con el resto, estriba en que en aquellas falta la cláusula que permite la libre circulación y residencia, puesto que los lugares y vasallos del Cenete "estaban sometidos a la jurisdicción del señor, no de la corona, interesándole a aquel, no sólo la propiedad del territorio sino también el control de quienes la trabajan". En compensación se les permite el libre pastoreo y usufructo de los bosques de todo el reino. Los puntos siete y ocho son también privativos de esta capitulación<sup>194</sup>.

El marqués don Rodrigo hizo varias cosas en el Cenete, así se preocupó de delimitar el territorio, el 12 de octubre de 1494 se hace una delimitación por el alcalde Calderón a petición del titular del señorío, se amojonaron los términos como estaban desde antiguo, y se mando que guardaran las costumbres respecto a los pastos con la ciudad de Guadix. En este sentido, pensamos que habría problemas pues el 14 de abril de 1501, de nuevo se visitaron estos términos, siendo los encargados de hacer el trabajo Alonso Escudero, Juan de Aponte, García de Arana, Diego López Benaxara y Antonio de Rabanera, ayudados por otras personas, se delimitaron las jurisdicciones de Guadix, Baza, Fiñana, Abla, Marquesado del Cenete y otras poblaciones<sup>195</sup>.

Poco después, el 22 de junio de 1501, cuando acababan de entrar en vigencia los nuevos pactos capitulados, el primer marqués del Cenete coacciona a sus súbditos a asentar con él sus nuevas obligaciones económicas, a tenor del nuevo estatuto, cuyos puntos podemos resumir así:

1.—Diezmos del pan y pan de baños, como hasta el momento se solía hacer, pero pagado en agosto y llevados a donde se señale.

2.—Diezmos del ganado. Por cada cabeza de ganado mayor y menor, doce y dos con cinco dineros respectivamente. En ella se incluye los derechos de herbaje.

3.—Diezmo de la seda, según lo estipulan los tasadores puestos por ambas partes.

4.—Diezmo del vino, "como por cristianos son obligados a pagar e que no paguen cauda".

5.—Diezmo de uvas, castañas, nueces y demás frutas según los nuevamente especificados cánones, excepto de cerezas y otras frutas menores.

6.—Derechos de tornos de seda, hornos, tiendas, molinos, leña, gallinas y velas según la costumbre pasada.

7.—Almagona y marage, se sigue la costumbre, excepto del marage que se descuenta por gracia 100 pesantes al año.

8.—Alcabalas de todo lo suso dicho y de todo lo demás que se venda y trate en las villas<sup>196</sup>.

Este documento se firmó en la villa de Jerez en presencia del marqués,

actuaron como representantes de la localidad Rodrigo de Mendoza, llamado antes Hali Almodaguar, con otros moriscos llamados Fernando, Francisco de Rabanera, Gonzalo y Cebrian de Çamar, etc., "por sy e en nombre de los vecinos e moradores de la dicha villa e por virtud del poder que dellos tienen"<sup>197</sup>. Llegan a un acuerdo entre ellos para que no tengan que tributar doblemente, pues se les "recresçeria mucha carga e no lo podríamos cunplir ni pagar buenamente a Vuestra Señoría", por lo que se firmaron estos pactos y en adelante pagarían anualmente lo estipulado en este documento.

Observamos que algunos derechos se atienen a la nueva condición de cristianos, pero otros se mantienen según las antiguas prerrogativas musulmanas y mudéjares, lo que implica la imposición de nuevas obligaciones, sin previa anulación de todas las anteriores. Para los moriscos, estos diezmos y derechos:

"son mas que los que con el dicho cardenal asentamos, lo qual asi enteramente todos los dichos derechos e diezmos, obiesemos de pagar se nos crece mucha carga e no lo podremos cunplir"<sup>198</sup>.

En otro documento, fechado el 29 de octubre de ese mismo año, los moriscos del Cenete se quejan con vehemencia de los malos tratos que reciben de su señor don Rodrigo de Mendoza:

"D. Rodrigo les faze pagar los derechos moriscos, habiéndose asentado con ellos quando se convirtieron a nuestra sancta fe catholica que no pagasen syno como cristianos, e les fase yr a las labores del dicho marqués con gente e bestias a su costa. E que un alcaide de la Calahorra le maltrata e tiene algunos dellos presos e los açota e les face muchos otros agravios, de manera que son tratados como esclavos"<sup>199</sup>.

Las presiones del marqués, son tan elocuentes en esta etapa, que en 1507 encontramos otro documento, por el que se le niega a unos moriscos el derecho a la herencia de unos bienes en Aldeire, que fueron de la esposa de uno de los herederos, los cuales pasan directamente a la propiedad jurídica del señor. Es ésta, por tanto, una situación significativa donde se ve claramente que el señor ejerce sin trabas jurisdiccionales su discutido derecho a la territorialidad del dominio, ignorando los más elementales derechos de la nueva capitulación<sup>200</sup>.

El nuevo sistema impositivo, asentado en 1501, cambia a los pocos años. En 1515, por coacciones diversas todos los diezmos y alcabalas son sustituidos por una renta fija que los moriscos denominan al-Magran<sup>201</sup>, impuesto que trataremos más detenidamente en el capítulo siguiente, pero que en defini-



tiva va a demostrar que la extorsión señorial se ejerce de hecho como un derecho inherente a la propia institución señorial.

Los diversos autores dejan bien sentado, que tras las conversiones forzadas de 1500 y 1501, la condición del mudéjar granadino no cambió de hecho, siendo las nuevas capitulaciones principios teóricos que los equiparan al resto de los súbditos cristianos. La nueva situación tiene un claro exponente en la comarca del Cenete, la cual se ve a su vez modificada por su estatuto señorial, ya que aquí entran en juego relaciones de producción que corresponden a formaciones sociales propias del sistema feudal. En este sentido, por los indicios que hemos dado y que más adelante se analizarán, vemos que los considerandos económicos son la piedra angular sobre la que se levanta el nuevo orden señorial; orden que declinara progresivamente a partir de las nuevas estructuras que siguieron a la definitiva liquidación del problema morisco con su expulsión de estas tierras.

## 6. Algunas notas sobre el régimen fiscal y su evolución

Aún cuando hemos hablado puntualmente de algunas rentas que los mudéjares satisfacían a los dignatarios del Marquesado, hemos de acercarnos aquí con más precisión al sistema tributario que el señorío disfruta en la etapa inmediata que siguió a la conquista de la comarca. Más adelante trataremos de forma exhaustiva la fuerte presión fiscal a que fueron sometidas las poblaciones durante la época morisca, cuestión que como ya anunciamos comienza a ser realidad desde 1501, aunque es 1515 el año que marca la frontera definitiva de los cambios esenciales que sufre el régimen económico del señorío. Conocer, pues, el conjunto de las rentas mudéjares, es de capital importancia para asentar los prolegómenos de la señorialización que experimenta el territorio durante la vida de su segundo titular, el polémico don Rodrigo. Todo ello sin tratar de dar al tema un carácter definitivo, puesto que los impuestos mudéjares no pueden ser conocidos en su totalidad, debido a la carencia de fuentes, y aún cuando éstas se producen no contienen informes completos ni datos cuantitativos, sólo son noticias aisladas —incuestionablemente muy valiosas— que se emiten como consecuencia de algún hecho coyuntural.

Es quizá el aspecto hacendístico el más definitivo de un señorío, aspecto que en nuestro caso va a ser la piedra angular de todo el proyecto señorial. La capacidad que posee el noble para fiscalizar a sus vasallos, es una de las atri-

buciones más evidentes que se formulan en los diplomas de fundación. Por ella, y con excepción de ciertas reservas reales, el monarca cede casi todos sus derechos al beneficiario de la donación.

“...vos fazemos merced (...), de las villas (...) con sus castillos e fortalezas e con todos sus terminos (...), servicios, fueros, gallinas, carneros, maravedis, pan, pechos e derechos e otras cualesquier rentas que a nos perteneçen (...) e con todos los diezmos de los moros que agora viven e de aqui adelante vivieren...”<sup>202</sup>.

Sin embargo, es necesario constatar que en tales documentos los derechos preescritos tienen también una importante limitación; si la conquista del territorio había supuesto un cambio sustancial en el sistema político, no trajo consigo modificaciones del régimen fiscal de los contribuyentes que seguiría manteniéndose según esquemas musulmanes<sup>203</sup>. En esta tesitura no hay que olvidar que los Reyes Católicos prometen entregar a Boabdil en señorío los llanos del Cenete, aunque más tarde el nuevo rumbo que tomó la guerra, permitió a los monarcas romper lo pactado.

En cualquier manera las limitaciones aducidas no hay que entenderlas como un privilegio comarcal. Los textos fundacionales no hacen sino recoger los derechos de capitulación, los cuales, habrían de ser respetados hasta por los mismos soberanos. En las cláusulas de los contratos que se firman tras la toma de Almería, se deja bien sentado que las poblaciones sometidas no aportarían a la Hacienda Real más ingresos de los acostumbrados<sup>204</sup>. En este sentido hacen hincapié en el derecho real de las herencias, según se hacía con los emires, e incluso, como un gesto de buena voluntad que después no superaría la prueba de los hechos, se promete a los naturales no exigir impuestos que iban contra justicia como en ocasiones hacían los dignatarios nazaries. Así, es el caso de la anulación del diezmo de los ganados, “salvo en lo que se hallare al tiempo de dezmar”, o el punto que especifica que los habitantes de la zona accitana, no podían ser requeridos por las autoridades cristianas para hacer trabajos contra su voluntad. También, la garantía dada a los alguaciles de que seguirían percibiendo sus emolumentos como hasta el momento lo habían hecho, puede encuadrarse en esta línea.

Por tanto, a la comunidad del Cenete por derecho de capitulación, se le garantizaba la continuación del estatuto fiscal nazari y no otro. Derecho que se ve refrendado por el cardenal, cuando ante ciertos abusos de los cobradores les advierte de su actitud impropia, y aún manifiesta interés por conocer las tradiciones musulmanas en este campo a fin de exigir su estricto cumplimiento. Incluso esta animosidad no se ve truncada por los sucesos de

1490, a pesar de que por ellos el prelado cuenta con una justificación en derecho para quebrantar el sistema contractual de las capitulaciones e imponer aquel que más conviniese a sus intereses.

Al llegar a este punto, sería de gran ayuda contar con un mínimo repertorio bibliográfico sobre el sistema fiscal de los emires, cuestión que a pesar de la existencia de algunos buenos trabajos <sup>205</sup> sólo es conocido superficialmente por razones obvias, no por falta de interesados en el estudio del tema. Así mismo, habría que dilucidar si los impuestos están homologados para todo el reino o por el contrario mantenían diferencias comarcales o regionales, que en nuestro caso se verían acentuadas, ya que hemos dado casi por sentado que en el Cenete musulmán se mantuvo un señorío real, circunstancia que sin duda manifestaría algunos aspectos singulares. También en esta misma línea hemos de advertir que aunque en el estudio que en el capítulo siguiente abordamos sobre la cuestión morisca, demostramos que algunos impuestos observan una extracción musulmana, no han sido consignados en este apartado por no estar seguros de su vigencia en los pocos años que duró el paréntesis de los mudéjares granadinos. Desde luego, hay razones para pensar que al tratarse de rentas de definición moruna, que sólo desaparecen con la rebelión de los granadinos en 1568, estuviesen presentes en el tránsito mudéjar, pero ante la duda preferimos encuadrarlas solo en el momento para el que las tenemos documentadas. Con todo no hacemos sino corroborar el carácter inconcluso que damos a este estudio.

A pesar de lo expuesto es probable que por razón de señorío aparezcan en el Marquesado mudéjar rentas que no denoten un origen nasrí, por lo que hemos preferido dividir las en dos grupos; el primero formado por aquellas donde el carácter precedente es evidente y el segundo integrado por estas otras donde esta cuestión no está tan clara, pero que fueron una realidad fiscal entre 1489 y 1515.

De entre las primeras hemos de subrayar en primer término a los *diezmos*, como impuestos que debían ocupar un lugar destacado de la hacienda nazarita. Para Alvarez de Cienfuegos tenían una naturaleza muy similar al diezmo cristiano, aunque en ocasiones pagados en metálico y de los que se desconoce el tipo impositivo. Eran una gavela "que se satisfacía con carácter regular, bien en especie, bien en metálico, en razón del diezmo de todo lo producido y que según precepto coránico se habían de entregar al soberano <sup>206</sup> Tras la conquista pasan a la Iglesia, la cual subroga gran parte de ellos en la corona, según "bulla e privilegio apostólico". Sin embargo, la sede episcopal de Guadix, primera beneficiaria, mantiene ya desde principios del siglo XVI querellas y pleitos por la posesión de tales conceptos <sup>207</sup>.

En el Cenete medieval está justificada su cobranza por la Casa Real granadina que la sostiene en primer instancia por su condición de beneficio señorial.

"E cada vezino yva a la sierra e alla tomaba e desmontaba la parte que le parecía e gozaba la dicha parte por heredad propia, syn que dello pagasen ninguna cosa *salvo el diezmo al rey de lo que coxian*, como hazian en otras heredades que tenían en lo secano" <sup>208</sup>.

"...e que con *pagar el diezmo* al dicho alcaide de Guadix en nombre del dicho rey, nadie le iba a la mano" <sup>209</sup>.

Por la donación de los Reyes Católicos, el impuesto pasa a manos del Cardenal, manteniéndose así hasta que por las capitulaciones económicas que en 1501 se asientan con Jerez, el pecho debió adquirir la figura fiscal que caracterizaba a sus homónimos de los reinos cristianos. Según estos contratos los productos que se habían de diezmar eran los cereales, vino, castaños, nueces, uvas y asimismo la seda, conviniéndose para este último caso la necesidad de hacer una tasación previa del producto recolectado. Finalmente, los diezmos desaparecen como tales en 1515, cuando, junto a las alcabalas, pasan a integrar el gravamen de los 10.000 ducados (*magram*).

Junto a los diezmos encontramos los derechos del *guarac*, la *farda monez*, la *garfa*, *almogona*, *marage*, *cauda* y el *aliafaca*. De los tres primeros ya hemos hablado en páginas anteriores por lo que no volveremos a insistir; solo añadir que el *guarac* y la *farda monez* desaparecen en 1501 o tal vez antes, mientras que la *garfa* se mantiene hasta 1540, aunque la documentación pone de relieve ciertas contradicciones sobre su naturaleza, como posteriormente veremos. Del resto de los impuestos hemos de decir que:

La *almagona*: sobre su conceptualización hay importantes discrepancias. Así, Eguílaz considera la misma cosa *almagona*, *almaguana* y *almagram* y es un "pecho o tributo que paga el pechero" <sup>210</sup>, sin embargo, Ladero matiza más. La *almagona* consiste en el 2,5 por 100 anual de todos los bienes raíces que cada granadino tuviera <sup>211</sup>. Es la misma acepción que Alvarez de Cienfuegos otorga al *almagram*, y que difiere con Ladero en el tipo impositivo del tributo, que según ella gravaba las propiedades rústicas de todos los nasrís con un equivalente de "9 maravedis por marjal, si está sembrado y 4,5, si era barbecho" <sup>212</sup>. A su vez, Dozy se refiere únicamente al término *magram* o *almagram* como sinónimo de contribución o peaje <sup>213</sup>.

Concebimos, pues, este derecho como un impuesto sobre tierra que en el Marquesado se prorroga en 1501 y que debió desaparecer 14 años más tarde, al ser suplantado por el *Magram*, tributo que más adelante trataremos

ampliamente y donde se observan unas connotaciones específicas para nuestra tierra.

El *marage*. Este término se mantiene en las capitulaciones de principios del siglo XVI, aunque se especifica que de él se hace “gracia y descuento de 100 pesantes en cada un año”. No hemos encontrado referencias posteriores al mismo, por lo que pensamos que desaparece también en 1515. Es un impuesto que debió afectar a los pastos ya que se puede relacionar con el ár. *m a r a y a*, ‘dejar pastar libremente’<sup>214</sup> también en ár. *m a r y*, ‘prado’.

La *cauda* o *canda*. Se suprime en 1501 y al parecer tuvo relación con el lino. “Ytem que sean obligados a pagar y paguen el diezmo del lino y del (ilegible) como por cristianos son obligados a pagar y no paguen cauda”<sup>215</sup>. En cuanto a la palabra encontramos en ár. *q i y d*, ‘estar hecho de bolas y cocido’ (harina); *q a w a d*, ‘pena de talion, castigo’; *k a w d a*, ‘pila’, ‘montón’<sup>216</sup>.

Por último el *aliafaca* sólo aparece mencionado en una carta que en 1492 envía don Pedro González a su mayordomo, haciéndole saber que los moradores del Cenete se quejan del gobernador, porque les exige avituallamientos cuando van a aquella tierra. En esta guisa el cardenal desautoriza a sus delegados, comunicándoles que en todo caso habrían de tomar el “aliafaca el primero día que a cualquier de las dichas villas fueredes e no mas”<sup>217</sup>. Es pues, una gabela derivada del hospedaje debido al señor y su séquito. Se puede relacionar con el ár., *j i f ā r a* (o *j u f ā r a*, *j a f ā r a*); ‘protección’, impuesto por la protección’<sup>218</sup>. En español el arabismo *alifara*: “convite o cantidad que se regala en dinero o en especies con motivo de una compra, alboroque”<sup>219</sup>, de origen incierto, quizá de *aldihala*, variante de *adehala*.

Fuera de estas contribuciones que, como dicho es, engarzan con la tradición musulmana, existen otras figuras fiscales presentes en la etapa mudéjar. Posiblemente como hemos advertido a la mayoría de ellas se les pueda otorgar un carácter musulmán, pero su procedencia residual no la tenemos tan manifiestamente documentada como las anteriores, por lo que hemos optado por tratarlas como grupo aparte. De encontrarse, pues, algunos derechos que no sean obligaciones fiscales derivadas de las capitulaciones de 1489, no queda más alternativa que considerarlas como pechos surgidos de situaciones abusivas y dimanantes, en cualquier caso, de la aplicación de la razón señorial.

Una de las más significativas es la contribución sobre ganados. Desde los primeros momentos del siglo XVI encontramos un cargo de 12 dineros por cabeza de ganado mayor, y 2,5 si era menor, anulando en contrapartida el

gravamen que anteriormente soportaban los semovientes, “...e que no sean obligados de pagar deste ganado menor ni mayor ni de sus frutos alcabala ni diezmo ni herbaje del dicho ganado”<sup>220</sup>. De una lectura atenta del texto presentado, parece desprenderse que con anterioridad a 1501, la cabaña del Marquesado estaba fiscalizada por un diezmo en especie y ciertos derechos de pastos, que muy bien podrían ir contra lo asentado en las capitulaciones. En cualquier caso, como el censo desaparece en 1515 para ser asumido por el *magram*, hemos de concluir que esta figura fiscal solo tuvo una vigencia de 15 años.

Otro impuesto, ya esbozado en páginas atrás, es el diezmo de las mercaderías, tributo que no tiene nada que ver con los ya mencionados diezmos, sino más bien con las alcabalas castellanas que gravan los intercambios comerciales. El tributo, sin embargo, “nunca jamas se acostumbro fazer”<sup>221</sup>, por lo que lo relacionábamos con los abusos que cometían los judíos, arrendadores de las rentas del dignatario señorial. Los informes que tenemos nos dejan entrever que el prelado ordenó su anulación y la restitución de lo cobrado indebidamente.

Capítulo aparte lo forman lo que podríamos llamar derechos señoriales de cualificación diversa, como la *cebada de los baños*, *tornos de la seda y del pan*, *derechos sobre molinos y tiendas*, y *obligaciones de los vasallos* de abastecer con leña, gallinas y velas la morada del señor. Todos ellos se satisfacían en el paréntesis mudéjar y fueron prorrogados en 1501<sup>222</sup> para continuar durante el período morisco, excepto el derecho de las velas que no aparece con posterioridad al año mencionado. En sentido opuesto, no podemos afirmar si eran o no prestaciones musulmanas o, por el contrario, fueron una imposición señorial.

En definitiva, a pesar de los reparos expuestos al principio de este punto, las rentas y derechos aquí tratados, van prefigurando la imagen de un sistema tributario complejo y abigarrado, que a pesar de lo asentado en las capitulaciones, sufre prontas modificaciones, siguiendo el compás de los acontecimientos históricos, que arrastran a los musulmanes a situaciones totalmente imprevisibles unos años atrás. El señorío busca afianzar un régimen hacendístico generoso para sus arcas, en lo que entra en juego la condición islámica de los vencidos y la misma mentalidad feudalizante de la nobleza castellana.

## NOTAS

1. *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo. (Crónica del siglo XV)*. Edición y estudio por Juan de Mata CARRIAZO. Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1940. Capítulo VIII, págs. 79-80. Recogido este texto sobre el Cenete en ESPINAR MORENO, M., RUIZ PEREZ, R., y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio del Marquesado del Cenete (1462-1542)*. Granada, GRAU, 1985, en prensa. Documento núm. 1. En adelante *Documentos para el estudio...*, doc. núm.
2. *Hechos del Condestable...*, *ob. cit.*, pág. 80.
3. *Hechos del Condestable...*, *ob. cit.*, pág. 80.
4. ESPINAR MORENO, M., y RUIZ PEREZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos y mudéjares del Marquesado del Cenete*. En "Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", XXX, fasc. 2.º (Granada, 1983), pp. 113-132. Véase especialmente págs. 124 y 132, donde se habla de los alimentos y mercancías que llegaban a aquellas tierras donde se destacan el pescado, queso y aceite. Recogido en ESPINAR, M., RUIZ PEREZ, R., y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 4.
5. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones para la entrada de Granada*. Granada, 1910, pág. 56. La guerra de Granada cuenta con buenos y excelentes trabajos, a pesar de ello podemos ver como el tema no está agotado, para un conocimiento detallado Cf: LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista del Reino de Granada*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1967; *ibidem: Milicia y economía en la guerra de Granada: el cerco de Baza*. Estudios y documentos, 22. Cuadernos de Historia Medieval. Valladolid, 1964. CARRIAZO y ARROQUIA, J.: *Historia de la guerra de Granada*, en "La España de los Reyes Católicos (1474-1516)", vol. I, Tom. XVII de la *Historia de España*, dirigida por Ramón Menéndez Pidal. Espasa Calpe, Madrid, 1969, pp. 387-914. Para el tema de las capitulaciones pueden verse además LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Instituto "Isabel la Católica de Historia Eclesiástica", Valladolid, 1969; otros documentos recogidos en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CoDoIn)*. Publicado por los señores..., Tomos VIII y XI; MORENO CASADO, J.: *Las capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico*, en "Boletín de la Universidad de Granada", XXI (Granada, 1949); LADERO QUESADA, M. A.: *España en 1492*. Ed. Hernando, Madrid, 1978; *ibidem: Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Gredos, Madrid, 1979; MARMOL CARVAJAL, L., del: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*. B. A. E., XXI, vol. I de *Historiadores de sucesos particulares*, Madrid, 1946 (ed. original: Imprenta Sancha, Madrid, 1797), pp. 147 y ss.; GARCIA ARENAL, M.: *Los Moriscos*. Biblioteca de Visionarios, heterodoxos y marginados. Madrid, 1975; PULGAR, Hernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*. Ed. y estudio de Juan de Mata CARRIAZO. Espasa Calpe, Madrid, 1943; EGUILAZ YANGUAS, L.: *Reseña histórica de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos según las crónicas árabes*. Granada, 1894, y las crónicas de Valera, Enriquez del Castillo, Pulgar, Galindez de Carvajal y Bernaldez en *Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*. Colección ordenada por don Cayetano Rosell. Tomo III, Madrid, 1953, de la Biblioteca de Autores Españoles; PALENCIA, A.: *Guerra de Granada*. Edición, Paz y Meliá. Madrid, 1909; BENITO RUANO, E., y otros: *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*. Excm. Diputación Provincial. Universidad de Granada, Granada, 1983; SANTA CRUZ, A. de: *Crónica de los Reyes Católicos (hasta ahora inédita)*. Edición y estudio J. de Mata CARRIAZO. Sevilla, 1951. 2 vols.

6. LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista...*, *ob. cit.*, pág. 42.
7. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, *ob. cit.*, pág. 61, cita a PULGAR, *Crónica*, lib. 3, cap. LXV.
8. *Ibidem*, *Las capitulaciones...* pág. 65, toma el testimonio de Eguilaz Yanguas.
9. LADERO QUESADA, M. A.: *La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga*, en "Hispania", 105, (1967), pp. 63-88; PINO, E. del: *La esclavitud en Málaga*, en "Jábega", 14 (1976), pp. 3-68.
10. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, pág. 71.
11. MARMOL CARVAJAL, L. del: *Historia del rebelión...*, lib. I, cap. XIV.
12. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, pág. 72.
13. *Ibidem*, pág. 73. Cita el testimonio de los cronistas Palencia y Pulgar.
14. Véase nota número 5, además MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*. Baza, 1978. Tomo I dedica buena parte a la cuestión de la toma y capitulación de la ciudad.
15. Sobre la campaña de Baza, nota 5, además un estado de la cuestión excelente en GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, pp. 75-87 y LADERO QUESADA, M. A.: *Milicia y economía...*, recogen abundante bibliografía.
16. Para el conocimiento detallado de este hecho bélico, véase VILLARREAL Y VALDIVIA, Francisco: *Hernán Pérez del Pulgar. Ligeros apuntes sobre su vida y sus hechos. Hazñas de este caudillo*. Madrid, 1890, cap. VI y MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*. Baza, 1978, cap. XVIII.
17. LADERO QUESADA, M. A.: *Milicia y economía...*, págs. 16-17.
18. *Ibidem* y ver la obra de Magaña para el que la caída de Baza ocupa parte de su trabajo.
19. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, pág. 85.
20. *Ibidem*, pág. 87 y ASENJO SEDANO, C.: *Guadix. La ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Granada, 1983, pág. 163.
21. DURAN Y LERCHUNDI, J.: *La toma de Granada y los caballeros que concurrieron a ella*. Madrid, 1893. 2 tomos. Véase nota 16.
22. PULGAR, Hernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*. B.A.E., Col. ordenada por C. ROSELL. Madrid, 1953, cap. III, pág. 490.
23. En los once castillos que se mencionan, se incluyen los ocho que corresponden al Marquesado histórico, más los de Abla, Abucena y Fiñana.
24. Archivo General de Simancas, R.G.S., 1490, marzo 18. Sevilla, fol. 514. Regesto en *Registro General del Sello*, vol. VII, pág. 117.
25. Documento conservado en el Archivo Real Chancillería de Granada, 3.ª-995-6. Tiene un gran valor para conocer las razzias contra las tierras del Cenete en tiempos de la guerra, los cultivos, toponimia, linderos y términos de la comarca, etc. El ms. está sin foliar y alcanza una extensión aproximada de unos 450 folios.
26. *Ibidem*. Testimonio de uno de los testigos y varias preguntas que se le hacen a cada uno de ellos.
27. *Ibidem*, testimonio del testigo núm. 15.
28. *Ibidem*.
29. Archivo General de Simancas, R. G. S., 1490, marzo 18. Sevilla, fol. 514.
30. Archivo Real Chancillería de Granada, 3.ª-955-6.
31. PULGAR, Hernando del: *Crónica, ob. cit.*

32. BERNALDEZ, A.: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, escrita por..., pp. 567-773.

33. MARTIR DE ANGLERIA, P.: *Epistolario*. Estudio y traducción por J. LOPEZ DE TORO, en "Documentos Inéditos para la Historia de España", publicado por los señores duque de Alba y otros. Tom. IX, pág. 140.

34. ENRIQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada. Descripción del Reyno y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492)*. Edición preparada por A. MARIN OCETE, según el ms. original. Publicaciones de la Facultad de Letras, Granada, 1934, pág. 497.

35. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, pág. 141, doc. 34; además Cf. MARMOL CARVAJAL, L. del: *Historia del rebelión...*, pp. 74-75. Habla de la capitulación del Cenete junto con Guadix, dice que el Zagal y Cidi Yahya trataron la rendición: "El qual viendo quan poco le aprovechaban sus armas hizo sus capitulaciones con los Reyes Católicos y les rindió la ciudad y las nueve villas del Cenete, y las que están en la serranía entre Guadix y Granada"; SUAREZ, P.: *Historia del Obispado de Guadix y Baza*. Madrid, 1696, 2/1948, pág. 151, dice que el Zagal por solicitud de Yahya rindió las fortalezas de Abla, La Urucena, Fiñana, Calahorra y demás lugares del Cenete, y MARTIR DE ANGLERIA, *Epistolario*.

36. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, op. cit.

37. MEDINA Y MENDOZA, F. de: *Vida del cardenal don Pedro González de Mendoza*, en "Memorial Histórico Español. Colección de documentos, opusáculos y antigüedades que publica la RAH". Tomo VI, Madrid, 1853; VILLANUEVA RICO, M.<sup>a</sup> del C.: *Un curioso pleito sobre los habices del Marquesado del Cenete*, en "Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete", Granada, 1974, tomo II, pág. 1155 y ss.

38. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, docs. 28 y 29.

39. *Ibidem*, doc. 32.

40. VILLANUEVA RICO, *Un curioso pleito...*, op. cit.

41. *Ibidem*, pág. 1154.

42. *Ibidem*, pág. 1155.

43. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 24.

44. LADERO, *Los mudéjares...*, doc. 37; ASENJO SEDANO, C.: *Guadix. La ciudad*, cita documento de Simancas, R. G. S., 1490, marzo 25, fol. 113, sobre los cautivos de Guadix y su tierra y documento 34 de Ladero recogido por ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 5.

45. LADERO, *Los mudéjares...*, doc. 34, pág. 141.

46. *Ibidem*, pág. 142.

47. ESPINAR MORENO, M. y RUIZ PEREZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, op. cit., págs. 113-132.

48. LADERO, *Los mudéjares...*, pág. 147-148.

49. LADERO, *Los mudéjares...*, pág. 38.

50. *Ibidem*, pág. 38-39.

51. ESPINAR MORENO, M. y RUIZ PEREZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, op. cit.

52. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 7.

53. *Ibidem*, doc. 7.

54. *Ibidem*, doc. 7.

55. *Ibidem*, doc. 7.

56. *Ibidem*, doc. 7.

57. *Ibidem*, doc. 8.

58. *Ibidem*, doc. 8.

59. *Ibidem*, doc. 6.

60. *Ibidem*, doc. 6.

61. *Ibidem*, doc. 6.

62. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix. La ciudad...*, pág. 163.

63. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 9.

64. *Ibidem*, doc. 9.

65. *Ibidem*, doc. 11.

66. *Ibidem*, docs. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

67. *Ibidem*, doc. 25.

68. Archivo de la Real Chancillería de Granada, 3.<sup>a</sup>-1316-12. La genealogía de los Bazanes, puede verse en VALLADAR, Francisco de P.: *D. Alvaro de Bazán en Granada. Apuntes históricos*. Madrid, 1888. A finales de 1550 y también tras la rebelión de los moriscos, una hija de D. Alvaro de Bazán, doña María, aparece en Huéneja como la mayor propietaria de la villa.

69. Noticias recogidas del Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna legajo 2314-8 y por VILLANUEVA RICO, M.<sup>a</sup> del C.: *Un curioso pleito...*, pág. 1155.

70. ESPINAR MORENO, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 27.

71. *Ibidem*, doc. 27.

72. *Ibidem*, doc. 28.

73. *Ibidem*, doc. 28.

74. *Ibidem*, doc. 28.

75. *Ibidem*, doc. 28.

76. *Ibidem*, doc. 28.

77. *Ibidem*, doc. 28.

78. *Ibidem*, doc. 28.

79. *Ibidem*, doc. 28.

80. RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, Rafael: *La repoblación de Dólar después de la expulsión de los moriscos (1571-1580)*. Ed. Excmo. Ayuntamiento de Dólar, 1984, también ESPINAR MORENO, M.: *Un nuevo libro para la historia de Andalucía. La repoblación de Dólar*. Publicado en Ideal, octubre, 1984. Además Cf. Prólogo del libro.

81. Una importante síntesis de las distintas escuelas historiográficas puede verse en ESTEPA JIMENEZ, J.: *Aportación al estudio del régimen señorial. Puente Genil, 1750-1850*. Memoria licenciatura inédita Granada, 1980 y HERNANDEZ MONTALBAN, F.: *La cuestión de los señoríos en el proceso revolucionario burgués. El trienio liberal*, en "Estudios sobre la Revolución Burguesa en España", Siglo XXI, Madrid, 1979, pág. 118. En el capítulo siguiente se recoge una bibliografía seleccionada sobre los señoríos.

82. ESTEPA JIMENEZ, J.: *Aportación...*, pág. 99.

83. Para la escuela marxista la distinción cae en innegables contradicciones: "Los señoríos territoriales sin jurisdicción, si no tienen jurisdicción, ¿qué les da el carácter de señorío? ¿Y



en caso de los señoríos jurisdiccionales sin territorio? ¿En qué se diferencian esos presuntos señores de los meros funcionarios o arrendadores de cargos? HERNANDEZ MONTALBAN, F.: *Op. cit.*

84. GARZON PAREJA, M.: *Señoríos del reino de Granada*, en "Boletín de la Real Academia de la Historia", Tomo CLXXIV, cuad. III, Madrid, 1977, pág. 585.

85. ARIAS ABELLAN, J.: *Los hombres y las tierras en los orígenes del señorío del Cenete 1490-1568.*, en "Foro de las Ciencias y de las Letras", 3-4 (Granada, 1981), pp. 35-43. Este autor sostiene que los textos documentales prescriben "derechos vasalláticos, jurisdiccionales y solariegos" es decir, los elementos que dibujan el señorío pleno o mixto.

86. *Ibidem*, p. 62.

87. *Ibidem*.

88. RUIZ POVEDANO, J. M.: *Consideraciones sobre la implantación de señoríos en el recién conquistado reino de Granada*, en "Actas del I Congreso de Historia de Andalucía", Andalucía Medieval. Córdoba, 1978, Tomo II, pp. 357-373, véase p. 357; RUIZ PEREZ, R.: *Aportaciones a la génesis de un planteamiento histórico del Marquesado del Cenete*, en Wadi-as, año 1, núm. 6. Guadix, Julio, 1982, p. 12.

89. FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial del gran cardenal de España D. Pedro González de Mendoza*, en "Historia, Instituciones, Documentos", 9 (Sevilla, 1982), pp. 453-491, véase p. 455.

90. ESPINAR MORENO, M., RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 2.

91. *Ibidem*, doc. 2.

92. FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial...*, p. 459.

93. ESPINAR MORENO, M., RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 21.

94. *Ibidem*, doc. 21.

95. *Ibidem*, doc. 21.

95. *Ibidem*, doc. 22.

97. *Ibidem*, doc. 23.

98. FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial...*, pág. 478.

99. *Ibidem*, p. 478.

100. El título de marqués se le dió a don Rodrigo antes del 3 de octubre de 1492, Cf. ESPINAR MORENO, M., RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, docs. núm. 29 y 30. En estas fechas de 3 y 5 de octubre se le faculta para fundar un mayorazgo con sus bienes y aparece el título nobiliario; FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial...*, p. 479, llama la atención sobre el tema, aunque no maneja los documentos donde se faculta a don Rodrigo a poder fundar un mayorazgo con sus bienes aunque sí da fechas donde el título todavía no aparece, pensamos que se le concedió hacia finales de septiembre o a principios de octubre de 1492.

101. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 29.

102. El patrimonio de don Rodrigo era importante cuando lo recibió de su padre, pero él lo aumentó con otras compras y donaciones reales como es el caso de la villa de Huéneja. Cf. FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial...*, allí encontramos recogidos los bienes del cardenal y los que le correspondieron al marqués del Cenete.

103. ESPINAR MORENO, M., RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 29.

104. *Ibidem*, doc. 30.

105. *Ibidem*, doc. 30.

106. FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial...*, llama la atención sobre la familia Mendoza y como la herencia pasa de unos miembros a otros, manteniendo lo estipulado por los fundadores y titulares de los señoríos, queda por estudiar el mayorazgo fundado por don Rodrigo que completaría la cuestión de otro de los Mendoza importante en el siglo XVI.

107. De este hecho dan noticia los siguientes documentos, Archivo Real Chancillería de Granada 3.<sup>a</sup>-1316-12 y Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajos 1897-4 y 1214-8.

108. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, p. 89-90.

109. *Ibidem*, p. 189.

110. *Ibidem*, p. 92, nota 5 y p. 93. Véase carta al concejo de Sevilla fechada en Ecija el 18 de enero de 1490.

111. *Ibidem*, p. 94. Cita testimonio de Pulgar y de Eguilaz Yanguas.

112. MARTIR DE ANGLERIA, P.: *Epistolario*, p. 147, epístola 84.

113. GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, p. 95.

114. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 2314-8.

115. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix, la ciudad...*, pág. 243-244.

116. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 18.

117. *Ibidem*, doc. 18.

118. *Ibidem*, doc. 32.

119. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 1897-4 y ESPINAR M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 36.

120. Archivo Real Chancillería Granada, 3.<sup>a</sup>-1316-12.

121. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 36.

122. *Ibidem*, doc. 19.

123. FRANCO SILVA, A.: *La herencia patrimonial...*, este autor nos llama la atención sobre los capitales de las familias nobiliarias y la inversión en tierras que se produce en este período. Ello llevó al titular del señorío a buscar más hombres que le hiciesen más rentables sus tierras valencianas.

124. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 20.

125. *Ibidem*, doc. 20.

126. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, y *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 4.

127. *Ibidem*, docs. 18 y 26. Arch. Hist. Nac., Secc. Osuna, leg. 1893-1.

128. *Ibidem*, doc. 32.

129. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, y *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 4.

130. *Ibidem*, p. 117.

131. *Ibidem*, p. 117.

132. *Ibidem*, p. 118.

133. *Ibidem*, p. 118.

134. *Ibidem*, p. 118, *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 26.

135. *Ibidem*, doc. 32.
136. Sobre el problema de los gandules cf., CARO BAROJA, J. *Los moriscos en el reino de Granada*. Itmo. Ayunt. de Madrid, 1976, p. 170-171, en nota 92 recoge el testimonio de Diego de Torres en 1553: se denominan gandules, que quiere decir valientes. También testimonio en MARMOL CARVAJAL, L. *Historia de la rebelión y castigos de los moriscos del reino de Granada*. En B.A.E., XXI, libro IV, cap. I, p. 181, dice que estaban agrupados bajo una capitania con su bandera. Sin embargo, el testimonio recogido en el documento de (1490-1492) nos indica que se dedicaron en algunas ocasiones a actividades de bandolerismo. Quizás por su propia naturaleza de hombres de guerra, sin una función clara dentro de la comarca, que en esta etapa estaba ya bajo dominio del Cardenal. COROMINAS, J.: *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*. Ed. Gredos, Madrid, 1976, vol. II, p. 663.
137. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, p. 118.
138. *Ibidem*, p. 118.
139. *Ibidem*, p. 119.
140. *Ibidem*, p. 119.
141. *Hechos del Condestable...*, pp. 78-90. Nos ofrece el testimonio de una incursión contra el Cenete en julio de 1462, obtiene grandes riquezas en el botín especialmente ganados que fueron llevados a Jaén junto con numerosos cautivos.
142. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, p. 119.
143. *Ibidem*, p. 120.
144. *Ibidem*, p. 120.
145. *Ibidem*, p. 120.
146. Sobre el problema judío existe una completa bibliografía cf., BARGEBUHR, Frederick P. *The Alhambra: a cycle of studies on the eleventh century in Moorish Spain*. Berlin. De Gruyter, 1968. 438 págs. *Ibidem*. *The Alhambra palace in Granada and its Jewish founder* (Hebrew) *Garith* n.º 277-78 (1966), 14-16, 33-37, BONILLA, G. *Los judíos en Granada*. Tribuna israelita (20 marzo 1946), 8-9, GONZALO MAESO, David, *Garnāta al-yahu d. Granada en la historia del judaísmo español*. Universidad de Granada. Granada, 1963, LADERO QUESADA, M. A.: *Dos temas de la Granada nazarí*, en Cuadernos de Historia, 3. (Madrid, 1969), p. 321-45. SINGERMAN, Robert. *The Jews in Spain and Portugal: A bibliography garland Publishing*, inc. New York 8, London, 1975, AMADOR DE LOS RIOS, J.: *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Aguilar, 1973, MITRE FERNANDEZ, E.: *Judaísmo y Cristianismo. Raíces de un gran conflicto histórico*. Ediciones Itmo. Madrid, 1980.
147. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, p. 121. Además para un conocimiento detallado de este impuesto y su evolución desde la etapa mudéjar hasta la expulsión de los moriscos, cf., EGUILAZ YANGUAS, L.: *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*. Granada, 1886, p. 161. GAMIZ SANDOVAL, A.: *Las fardas para la costa granadina (siglo XVI)*, Homenaje a Carlos V. Granada, 1968 p. 293-330. ALVAREZ CIENFUEGOS, I. *La hacienda de los nazaries granadinos*. M.E.A.H. Universidad de Granada, 1959, vol. VIII, fasci. 1.º, p. 99-124. MORENO OLMEDO, M. A. *Contribución al estudio de la cuenca del Almanzora. (Albox-farda)* Roel. Cuadernos de civilización de la cuenca del Almanzora, n.º 2, Almería, 1981. LADERO QUESADA, M. A. *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*.
148. *Ibidem*, p. 121.
149. *Ibidem*, p. 121.

150. *Ibidem*, p. 121.
151. *Ibidem*, p. 121.
152. *Ibidem*, p. 122.
153. EGUILAZ YANGUAS, L.: *Glosario etimológico...*, p. 409. Recoge el testimonio de SHELER, *Dicc. d'Etym. invoice: Agrafe*.
154. CASARES, J.: *Diccionario ideológico de la lengua española*. Ed. Gustavo Gil, Barcelona, 1975, p. 414.
155. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, p. 122.
156. *Ibidem*, p. 123.
157. *Ibidem*, p. 123.
158. *Ibidem*, p. 123.
159. *Ibidem*, p. 123.
160. *Ibidem*, p. 124.
161. *Ibidem*, p. 124.
162. A.G.S., Diversos de Castilla, leg. 44-24. Este documento cifra las rentas del Cenete en 7.100 fanegas. LADERO lo utiliza en, *La Repoblación del reino de Granada anterior a 1500*, Hispania, tirada aparte del tomo XXVIII, Madrid, 1968, p. 23, pero no incluye la villa de Huéneja. Nosotros recogemos íntegro el documento en Colección Documental... ob. cit. Para profundizar más sobre la cuestión, cf. EL IDRISI, *Geografía de España*. Prologado por Antonio Ubieta Arteta, Valencia, 1974, p. 192 y ss. CRONICA DEL... ob. cit., cap. VIII. SIMONET, F. J., *Descripción del Reino de Granada sacada de los autores arabigos (711-1492)* Apa-orientalpress Amsterdam, 1979. Reimpresión de la edición de Granada de 1872. MARMOL CARVAJAL, L. *Historia del Rebelión y Castigo de los moriscos del reino de Granada*, B.A.E. Tomo XX. Madrid, 1979, p. 247. ENRIQUEZ DE JORQUERA, F. *Anales de Granada*. Ed. de Antonio Marín, publicación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, Granada, 1934. Tomo I, p. 180. LADERO QUESADA, M. A.: *Granada. Historia de un país islámico, (1232-1571)*. Ed. Gredos. Madrid, 1969, p. 37.
163. Estos productos llegan a la comarca desde la costa Almeriense, en el caso del pescado, siguiendo la penetración del pasillo natural que hay en Huéneja, o bien por el puerto de la Ragua, desde las Alpujarras. El aceite desde Guadix y las tierras granadinas próximas a la provincia de Jaén. En cuanto al queso, creemos que en el Cenete existía una producción abundante; a pesar de ello, los naturales de la comarca obtenían este de las Alpujarras, gracias a un sistema de trueque, pues aquellas tierras eran deficitarias en cereales. A su vez, el excedente de queso se llevaría a Guadix y otros lugares para intercambiar con diversos artículos necesarios a los mudéjares del Cenete.
164. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, p. 124.
165. MITRE FERNANDEZ, E.: *Judaísmo...*, p. 177, además nota 146.
166. *Ibidem*, recoge el testimonio del código en su apéndice documental, pp. 240-241, donde cita Código de las Siete Partidas, Partida VII, título XXIV.
167. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Datos para el estudio de los judíos...*, p. 125.
168. *Ibidem*, p. 125.
169. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, pp. 37-38, y *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Madrid, Gredos, 1969), p. 192.
170. La bibliografía sobre el tema, aparte de la consultada de LADERO QUESADA, puede verse GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones...*, PASTOR CAMPOS, P.: *La conversión de los mudéjares granadinos*, en "Actas del I Congreso de Historia de Andalucía", And-

lucía Medieval, II. Córdoba, 1978, pp. 375 y ss.; SZMOLKA CLARES, J.: *Los comienzos de la castellanización del reino de Granada (1492-1516)*, en "Actas del I Congreso de Historia de Andalucía", *Andalucía Medieval*, II. Córdoba, 1978, pp. 404 y ss., además Cf. nota 5.

171. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 24. Archivo General Simancas, R. G. S., 1491, junio, desde el Real de la Vega de Granada.
173. *Ibidem*, doc. 24.
174. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, p. 56.
175. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 18. Arch. Hist. Nac., Sección Osuna, leg. 1893-1.
176. *Ibidem*, doc. 18.
177. *Ibidem*, doc. 36. Arch. Hist. Nac., Secc., Osuna, leg. 1897-4.
178. *Ibidem*, doc. 36.
179. *Ibidem*, doc. 36.
180. ESPINAR, M. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 18 y sobre todo el 26.
182. *Ibidem*, doc. 26.
183. *Ibidem*, doc. 26.
184. *Ibidem*, doc. 26.
185. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, p. 219, doc. 37.
186. *Ibidem*, pp. 219-220, doc. 78.
187. SANTA CRUZ, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos (hasta ahora inédita)*. Edición y estudio de Juan de Mata CARRIAZO. Sevilla, 1951, Tomo I, trata de esta temática.
188. MARCH, J. M.: *Sobre la conversión de los moros del reino de Granada*, en "Razón y Fe", 79 (Madrid, 1927), 338-348, ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 34; GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix (1554)*. Granada, 1968. Recoge las capitulaciones de los moriscos de Baza en las págs. 165-168. Además de este documento se conserva copia en el Archivo Municipal de Granada, Sección, Guerra, leg. 1930.
189. PASTOR CAMPOS, P.: *La conversión...*, se ocupa detalladamente de la cuestión.
190. *Ibidem*.
191. MARCH, J. M.: *Sobre la conversión...*, ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 34.
192. *Ibidem*, doc. 34.
193. *Ibidem*, doc. 34.
194. PASTOR CAMPOS, P.: *La conversión...*, llama la atención sobre el tema de la capitulación de la zona.
195. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 35.
196. *Ibidem*, doc. 36. Arch. Hist. Nac., Secc. Osuna, leg. 1897-4. También RUIZ PEREZ, R.: *El Magran, impuesto decisivo en la progresiva señorialización del Cenete en la época morisca*, en "Crónica Nova", en prensa.
197. *Ibidem*, doc. 36.
198. *Ibidem*, doc. 36.
199. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, p. 319, doc. 147.

200. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 41 y 42; y Archivo Real Chancillería de Granada, 512-2425-7.
201. Sobre el Magran, existe poca bibliografía, el impuesto sufre en el Cenete varias transformaciones a través del tiempo, véase el capítulo de las rentas moriscas del Cenete de esta obra, además RUIZ PEREZ, Ricardo: *El Magran, impuesto...*
202. ESPINAR MORENO, M.; RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. 7, p. 37 y RAU, Granada, 1985.
203. *Ibidem*, p. 41. La fórmula usual con que ello se expresa, reza así: "...segun e por la forma e manera que fasta aqui los daban e pagavan e áducian con ellos a los reyes moros que fueron del dicho reyno de Granada, e a los cabdillos, alcaydes e alguaciles de la dicha ciudad de Guadix..."
204. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares de Castilla...*, doc. 34, pp. 141-144.
205. ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: "La hacienda de los Nasries granadinos", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos*, vol. VIII, Granada, 1959, pp. 99-124. También de la misma autora, "Sobre la economía del reino nasrí granadino", *M.E.A.E.*, Vol. VII, pp. 85-97. LADERO QUESADA, M. A.: "El duro fisco de los emires", *Cuadernos de Historia, Anexos de la Revista Hispania*, T. 3, Madrid, 1969, pp. 321-324. TORRES DELGADO, C.: "El reino nazari de Granada (1232-1492). Aspectos socioeconómicos y fiscales", *II Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Hacienda y Comercio*, Sevilla, 1982, pp. 297-334.
206. ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: *La hacienda...*, p. 103.
207. ESPINAR MORENO, M.: *Documentos para estudio...*, vol. II, doc. 38 y 39, en prensa.
208. *Ibid.*, en el Cap. I el apartado que dedicamos al estudio del señorío en el Cenete musulmán.
209. *Ibidem*.
210. EGUILAZ YANGUAS: *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, Granada, 1886, p. 208.
211. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, p. 324.
212. ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: *La hacienda...*, p. 104.
213. DOZY y ENGELMAN: *Glossaire des mots spagnoles et portugais derives de l'arabe*, 2.<sup>a</sup> ed., Leyde, Paris, 1869.
214. FREYTAG, 4, p. 166.
215. ESPINAR MORENO, M.: *Documentos...*, vol. II, doc. 36.
216. BELOT, p. 670 y 712.
217. ESPINAR MORENO, M.: *Documentos...*, vol. I, doc. 26.
218. DOZY: *Gloss...*, p. 141.
219. COROMINAS, DCELC, I, p. 131.
220. ESPINAR MORENO, M.: *Documentos...*, vol. II, doc. 26.
221. ESPINAR MORENO, M.: *Documentos...*, Vol. I, doc. 4.
222. *Ibidem*, vol. II, doc. 26.

### CAPITULO III

## El señorío morisco. Evolución de derechos señoriales

### INTRODUCCION

1. Perfil solariego y marco jurisdiccional.
2. Nivel de Rentas.  
Observaciones Metodológicas.
  - 2.1. El patrimonio privado de la Casa Mendoza.
    - 2.1.1. Bienes habices.
    - 2.1.2. Montes y baldíos.
    - 2.1.3. Aguas excedentarias.
    - 2.1.4. Inmuebles destinados a servicios públicos.
    - 2.1.5. Los baños.
    - 2.1.6. Minas y herrerías.
  - 2.2. Ingresos derivados de la administración de justicia.
  - 2.3. Impuestos sensu estricto.
    - 2.3.1. El Magram.

#### A. Génesis

- A.1. Su figura fiscal y antecedentes.
- A.2. Rentas que sustituía.
- A.3. Su naturaleza jurídica.
- A.4. Base fiscal, derrama del impuesto.
- A.5. Conflicto social que originó su implantación
- A.6. Alcance y significado del Impuesto.

#### B. Desarrollo y Extinción

- B.1. El Magram en los pleitos.
- B.2. Nueva derrama del Magram en 1550.
- B.3. Su extinción.

2.3.2. Derechos de pregonería.

2.3.3. Derechos de escribanía.

2.3.4. Mesquería.

2.3.5. Rentas ordinarias.

2.3.6. Renta de la seda.

#### 2.4. Prestaciones personales de carácter vasallático.

2.4.1. Obligaciones para con la morada del señor.

A. Abastecimiento de agua.

B. Abastecimiento de leña.

C. Abastecimiento de paja.

2.4.2. Obligaciones para con el señor, su regente y huéspedes.

A. Prestaciones de gallinas, palomas y cabritos.

B. Derechos de hospedaje.

2.4.3. Obligaciones para con la Hacienda del señor.

A. Jornadas de Trabajo de carácter general.

B. Trabajos en torno a la producción de hierro.

C. Confiscación de árboles.

#### 3. Consideraciones finales.

## INTRODUCCION

En la última parte del Capítulo Segundo intentamos dibujar, en la medida que la documentación conocida nos lo permitía, el régimen fiscal que la comunidad humana del Cenete hubo de encajar hasta el año 1501. Veíamos asimismo como en esta fecha los mudéjares se tornaban a golpe de bautismo en moriscos o cristianos nuevos, lo que a niveles tributarios se traducía también en una reconversión de los impuestos. Estos nuevos parámetros, al margen de que favorecieran o perjudicaran la situación global del morisco, lo que sí llevaban implícito era una estabilidad estructural que debía poner fin al confuso período de cambios jurídicos, porque en pocos años el granadino pasaba del estatuto musulmán al mudéjar y de éste al morisco.

A niveles de reino esta aceleración histórica, que supuso la ruptura con el medioevo musulmán, puso de manifiesto que las intenciones no resistieron la prueba de los hechos. Era de esperar que con las conversiones en masa no se iba a conseguir una integración rápida de la comunidad; y si a su vez los mudéjares pensaron que con este acto los iban a respetar, debieron quedar doblemente defraudados. El conflicto no hizo más que empezar y todo terminó trágicamente con las revoluciones de 1568.

En el Cenete nos interesa resaltar que la estabilidad fiscal no pasó de ser una mera presunción, a pesar de que en 1501 se asientan unas capitulaciones que fijaban para lo sucesivo las nuevas obligaciones económicas de sus habitantes<sup>1</sup>. Desde entonces una nueva fase de cambios y reconversiones tributarias se ponen en marcha, de manera que hasta 1550 aproximadamente el cuadro fiscal del señorío no encuentra su definitivo perfil. Aparecen nuevos



impuestos, otros se eliminan, algunos se modifican y las prestaciones personales de carácter vasallático se recrudescen progresivamente. El artífice de casi todo este proyecto fue el primer marqués, don Rodrigo; el magnate que incluso había ratificado la amnistía que su padre ofreció a los sublevados en 1490, desarrolló posteriormente una serie de arbitrariedades que pueden enmarcarse en la más clásica línea de los abusos señoriales. Está claro que su programa buscaba una mayor explotación económica del morisco, para lo que no rehusó emplear procedimientos expeditos como los malos tratos y la tortura <sup>2</sup>.

El primer eslabón de un proceso semifeudalizante sobreviene en 1515, cuando el noble obliga a los súbditos a subrogar los diezmos y alcabalas —que hasta entonces se pagan en especie— por un canon fijo que se cifró en 10.000 ducados anuales y que “los moriscos llaman en su lengua vulgar Almagran” <sup>3</sup>. El siguiente año lo inaugura con la “renta del campo” y la “renta de la seda”, impuestos totalmente nuevos que no observan ningún precedente ni fundamentación en derecho, sino es la irreductible voluntad del señor que esgrime diversos argumentos para justificarlas. Y así podríamos enumerar un largo etcétera de cargas de diversa naturaleza que el noble obtiene por vía de extorsión, y que van a configurar un nuevo régimen de impuestos que dejaron atrás las tributaciones inauguradas con las conversiones de 1501.

Más tarde, algunos gobernadores de la heredera de don Rodrigo, doña Mencía, desarrollan también nuevos excesos, sobre todo en lo que a las prestaciones personales de carácter vasallático se refiere. Pero ya en esta época el estatuto se ha suavizado, aunque resultó poco significativo, puesto que el sistema se institucionalizó, al basarse en derechos antiguos e inmemoriales adquiridos en vida de don Rodrigo, o en aquellos otros de pretendida ascendencia musulmana. De entre los gobernadores destacó Francisco de Molina, cuya actuación despótica dio lugar a que los naturales iniciaran un proceso judicial que se prolongó por más de 15 años.

Pero el contribuyente no va a permanecer impasible ante las continuas exigencias del erario señorial y va a tratar de defenderse de las constantes presiones de los sucesivos titulares. Las reacciones fueron muy diversas: bandolerismo, huidas masivas, intentos de boicotear los planes señoriales, etc. Todas las interpretamos como acciones primarias, aisladas y coyunturales, sin un eje organizativo y con una escasa conciencia colectiva, pero que trataron de frustrar los objetivos propuestos. En las reivindicaciones es frecuente que se enarbolan viejas cláusulas de las primeras capitulaciones, fundamentalmente aquéllas que suponían una continuación de los derechos musulmanes.

Una importante excepción a esta regla y a su vez uno de los exponentes más significativos por su tenacidad, sistematización y sobre todo por el carácter de acción colectiva organizada, fue la ofensiva jurídica que los concejos mantuvieron durante largos años contra el poder señorial. Por la información de toda índole que estos pleitos nos ofrecen y por el significado que tuvieron en la vida de la comunidad, merece la pena que nos detengamos a esbozar una panorámica general de los mismos <sup>4</sup>.

El litigio comienza en 1532, pero encontramos algunos precedentes en 1516 a los que hemos de referirnos. En este año el vecindario otorga poderes a Luis Tristán, para que interponga recurso ante la Chancillería Real contra el recién instaurado impuesto del Magram; sin embargo, más tarde se detecta la anulación de este poder <sup>5</sup>, anulación que no hay que entenderla como un acto voluntario de los concejos del Marquesado, sino coaccionado por el gran temor psicológico que inspiraba la figura del primer marqués, de lo cual poseemos abundantes y explícitos testimonios <sup>6</sup>; tampoco los representantes de la Corona se prestaron a defender la causa de las poblaciones, como lo demuestra un testimonio del Marqués de Mondéjar, entonces capitán General de Granada.

En esta ambientación hemos de concluir que las acciones expuestas no sólo no consiguieron eliminar o moderar el gravamen, sino que en venganza de la osadía, el noble impuso una nueva carga; “la renta del campo”. Por tanto, si tenemos en cuenta que don Rodrigo murió en 1523, hay que pensar que a lo largo de su vida, bajo el régimen de semiterror que implantó, los vasallos no se atrevieron a litigar con él, pues la experiencia que tenían en este sentido se había vuelto contra ellos <sup>7</sup>.

Salvando pues estos amagos iniciales, que pronto fueron abortados, la comunidad guarda un silencio formal hasta 1532, año en que inician otras acciones judiciales sistemáticas, en las cuales se va a perseverar hasta llegar a sus últimas consecuencias. El proceso parte inicialmente de una sola villa, Aldeire, cuyo concejo autoriza a Juan García Becetín y a Diego Tenor, para que en su nombre se querellen contra Alonso de Molina, gobernador, acusando a él y a sus antecesores de que habían quebrantado una carta y provisión real otorgada por los RR. CC., por la cual los vecinos del Marquesado no debían “ser apremiados por los recaudadores a cuyo cargo estuviese la cobranza de las alcabalas y tercias y otras cosas a no pagar más cantidad de maravedís, conforme a las leyes de los reinos y el cuaderno de alcabalas (...) y sin les llevar mas derechos y maravedis ni otras demandas de las que se acostumbraban a pagar en tiempos de moros” <sup>8</sup>. Según los objetores, los delegados del señorío los coaccionaban con más derechos de los que reconocía la ley, a

más de hacerles pagar en dineros y no en semillas, y cuando alguien se atrevía a protestar lo encarcelaban y torturaban. Los auditores escuetamente responden diciendo que se cumpla la provisión real, pero que se ampare a los marqueses en sus derechos.

Poco más tarde las denuncias se generalizan a todo el Marquesado; el 4 de febrero de 1533 aparece un procurador, Francisco de Santisteban, que representando a todos los concejos, presenta una tabla reivindicativa ante la justicia real que afecta prácticamente a todos los derechos señoriales que ejercían los titulares, y que los pecheros consideraban que habían sido obtenidos mediante extorsión. Llegados a este punto, los auditores emplazan a los marqueses, que a través del procurador Antonio Pérez, responden el 26 de julio a todos los capítulos, tratando de justificar su existencia bien esgrimiendo el derecho inmemorial, bien alegando razón de señorío. Sería prolijo enumerar todas y cada una de las reivindicaciones o alegaciones que presentan las partes litigantes, incidencias que más adelante expondremos cuando analicemos cada una de las rentas señoriales.

Tras ello el proceso entra en su fase probatoria, probanzas que se encuentran en algunos documentos del Archivo de la Real Chancillería de Granada<sup>9</sup>. Finalmente, la vista concluye en primera instancia con fallo en junio de 1540, sentencia que consideraba gran parte de las demandas presentadas por los concejos. Sin embargo, el pleito no queda cerrado ahí y la sentencia no estuvo nunca en vigor, pues fue apelada por ambas partes. Los moriscos no quedaron satisfechos porque su más importante reivindicación —la derogación del Magram y el retorno de la cobranza de diezmos y alcabalas según su naturaleza— no estaba recogida. Por estas causas la vista empezó una nueva fase donde se siguieron las probanzas y contraprobanzas. Además, los moriscos incluyeron nuevas peticiones, entre las que se pretendía la anulación del derecho de los marqueses a los denominados monopolios señoriales y rentas ordinarias.

En esta nueva dinámica las costas se iban haciendo insostenibles para la ya maltrecha economía de la comunidad morisca; a su vez, la vista parecía haberse detenido en el tiempo y ninguna de las partes veía una salida airosa para sus intereses. En esta ambientación, ambos litigantes inician contactos para entrar en una negociación bilateral que culminó el 4 de noviembre de 1546 con la firma de una escritura de transacción, actuando en nombre del señorío su gobernador Jerónimo Pérez de Aznar y por parte de los concejos, Juan García Becetín y Diego el Tenor, los mismos que muchos años atrás habían provocado el proceso. Unos meses más tarde, en enero de 1547, los dueños de la comarca ratifican el documento en Valencia, al que añaden nue-

vas cláusulas favorables a los pecheros en reconocimiento de la buena disposición que éstos habían mostrado en las negociaciones. Por último, en febrero del año siguiente, es la Corona quien otorga el definitivo espaldarazo a la escritura. A partir de este momento el convenio queda como sentencia definitiva de obligado cumplimiento para todos, quedando anulado en consecuencia el fallo de 1540.

En líneas generales puede afirmarse que con la nueva situación contractual, los moriscos no consiguieron atenuar demasiado el sufrido régimen fiscal que habían soportado. Salvo la desaparición de algunas rentas no muy significativas desde el punto de vista fiscal, el resultado práctico fue dar carta de naturaleza al régimen tributario del señorío, que si queremos adquirió con ello más firmeza institucional y un refrendo legal. No obstante, los contribuyentes, al menos consiguieron regular jurídicamente los derechos señoriales, evitando así los continuos abusos de gobernadores y otros funcionarios que actuaban arbitrariamente y en la mayoría de los casos con el beneplácito de los dueños del solariego.

Pero aún la contienda jurídica entre moriscos y señorío no quedó zanjada en la negociación de 1546. Cinco años más tarde se registran varios intentos de remover el controvertido tema de los 10.000 ducados, pero ya se trata de actuaciones aisladas que no llegaron a fructificar<sup>10</sup>. También continúan las coacciones de los gobernadores que pretenden volver a las andadas<sup>11</sup>. La más significativa de todas las demandas de esta última etapa no fue de naturaleza económica sino político-administrativa. Nos estamos refiriendo a la pretensión que tuvieron los vecinos de elegir y ser elegidos en los oficios concejiles, costumbre que detentaban desde la época musulmana y que fue ratificada por los Reyes Católicos; el privilegio fue anulado por los Mendoza, que se reservan el derecho de nombrar a su antojo los cargos concejiles<sup>12</sup>.

A la vista de esta panorámica, se comprenderá la importancia que tiene el estudio de las rentas y sus fluctuaciones tanto como las circunstancias y razones que las hicieron aparecer, para determinar el carácter y naturaleza del solariego y sobre todo para pulsar el sistema de relaciones que el dominio crea. La cuestión es una constante en el discurso historiográfico señorial: "determinar el nivel de rentas de cualquier familia señorial es de capital importancia porque a través de ese conocimiento se puede vislumbrar la preeminencia social del señor, su capacidad económica y medir el ascendiente y la influencia que pudo ejercer en la vida de su tiempo"<sup>13</sup>. Es más, en nuestro caso esta dialéctica queda superada por la condición de los vasallos que como minoría marginada, casi desamparada de la alta instancia de la Corona,

acentúa si cabe el grado de dominio y explotación que la presión señorial ejerce sobre ellos. Las tensiones que caracterizan la relación señor-vasallo serán un exponente de estas variables.

Este esquema nos advierte que la historicidad de la comarca debió estar estigmatizada por una relación brutal, donde los hechos aparecen movidos por una constante del régimen señorial: la coacción. Sin embargo, no olvidamos que el fenómeno señorial hay que encuadrarlo dentro del marco de una época. En este sentido, el profesor Moxó recuerda que para el estudio de los señoríos, hay que desechar cualquier postura preconcebida o prejuicio determinista por muy execrable que nos parezca el régimen señorial<sup>14</sup>.

Cierto que el rigor científico es cualidad indispensable del historiador, lo que por otra parte nos lleva a reconocer que el fenómeno señorial fue un hecho muy vigente en la España Moderna y que su presencia tuvo matices muy desiguales según el territorio donde actuaba. Como señala Domínguez Ortiz, este régimen especial tomó mucho de la situación socioeconómica de la Edad Media de la que nos legó una pesada herencia<sup>15</sup>. La verdad es que al margen de lo reprochable que hoy se manifiesta el sistema, la institución favoreció o perjudicó a las poblaciones —en comparación con los realengos— según el grado de extorsión de la persona que tenía al frente. Si esto fue así y los señores de vasallos podían propiciar casi sin limitación alguna cualquier tipo de excesos, cabe preguntarse ¿puede merecer el régimen señorial algún elogio porque en ocasiones haya tenido una actuación dignificante? En cualquier caso el mérito habría que reconocérselo al magnate que lo regentaba, pues por las especiales características de la institución adaptaba ésta a sus proyectos y dimensión personal.

El caso del Marquesado del Cenete es un ejemplo típico de estas aseveraciones. La actuación no hizo aquí sino bambolearse al ritmo del talante personal de cada titular. En principio, el cardenal Mendoza, imbuido tal vez de un espíritu cristianizante, desarrolló un paternalismo consecuente. Su hijo invirtió el proceso y el mundo feudal se hizo muy presente en el territorio y usó la merced real en provecho exclusivo de la casa señorial, que en ningún caso hay que considerarla como una fundación que desarrolla un servicio público, sino un negocio privado. Más tarde, con doña Mencía, desprovista de la dureza y arrogancia de su padre, el estatuto, se suavizó, pero resultó poco significativo en la reducción tributaria del morisco, ya que el fisco se consolidó al basarse en derechos antiguos e inmemoriales adquiridos en época de don Rodrigo.

También don Antonio Domínguez le reconoce a los señoríos andaluces un régimen menos duro que en Castilla, arguyendo que en el área andaluza el

número de revueltas sociales y de pleitos derivados del régimen señorial, fueron menos frecuentes<sup>16</sup>. El Marquesado del Cenete que naturalmente es un señorío de Andalucía, tal vez sea una excepción a esta generalización. Ciertamente que no hubo revueltas sociales, pero como veremos más adelante se estuvo cerca de ellas, y ello seguramente porque los descendientes de los musulmanes utilizaron otras válvulas de escape ante el firme convencimiento de que las rebeliones fracasarían. En cuanto a los pleitos ya hemos visto que fueron muy numerosos y algunos de ellos de gran envergadura.

Pero abordemos ya el análisis de los derechos señoriales. El presente capítulo es un intento de evaluar el nivel fiscal y la fuerza de trabajo que se extrae de los habitantes del solariego a lo largo de la época morisca. Si tenemos en cuenta los medios de producción con que contaban, no será difícil acercarnos al nivel de vida que gozaban y en su caso la sangría económica y humana que padecían. Simultáneamente y como contrapartida, pretendemos dar también una imagen del alcance de las rentas que la familia Mendoza percibía en su Marquesado del Cenete. Cualquiera que sea su origen, en ningún caso son ajenas a las fuerzas de trabajo de los moriscos o a la explotación de cualquier servicio o entidad circunscrita en el ámbito comarcal. Los ingresos dimanantes del patrimonio señorial en bienes muebles e inmuebles o aquellos otros debidos al derecho de jurisdicción o vasallaje, no pueden, salvo contadas excepciones, justificarse por otra causa que no sea la existencia de la razón señorial.

## 1. PERFIL SOLARIEGO Y MARCO JURISDICCIONAL

En páginas del capítulo Segundo se ha esbozado una panorámica de la confusión reinante en torno a la distinción práctica de señorío solariego, jurisdiccional y lo que Moxó denomina jurisdiccional pleno, que es aquel que engloba el elemento jurisdiccional y el solariego, es decir, la facultad de juzgar, la potestad sobre los moradores y el dominio sobre la tierra que a su vez puede manifestarse de diversas formas en su ordenación y rendimiento<sup>17</sup>. En los textos constitutivos de señoríos, la potestad jurisdiccional suele venir bien definida, el problema se reduce pues a la percepción práctica de la raíz solariega.

Para el señorío que tratamos, si lo definimos a través de los textos fundacionales, podemos conceptuarlo de jurisdiccional pleno<sup>18</sup>, pero en realidad no debió de ser así por dos razones fundamentales: Una porque la formación del señorío se desarrolla sobre una población ya asentada, la cual posee derechos

antiguos de propiedad sobre sus heredades, y en segundo lugar, porque las capitulaciones respetaban la plena posesión de los bienes raíces. Si los textos de donación hubiesen tenido una vigencia real, nos encontraríamos ante un caso de agresión muy temprana al pilar básico de las capitulaciones, cual era la conservación de los patrimonios. El planteamiento chocaría también con la política de integración que a nivel de reino estaban propiciando los Reyes Católicos, con objeto de conseguir una sumisión rápida y completa del territorio nazarita. No es el único caso en que los textos jurídicos contienen algunas fórmulas estereotipadas, vacías de un contenido real<sup>19</sup>.

Pero los motines que sobrevienen en el Cenete en 1490 en apoyo del sultán granadino, propiciaron el soporte delictivo que legitimaba a su titular a anular el convenio de las primeras capitulaciones. Y efectivamente, según declaran los súbditos de Jerez, el magnate se erigió en dueño territorial de la comarca, entendiendo este dominio al ámbito exclusivo de las tierras de cultivo intensivo, o sea aquellas sobre las que los mudéjares habían ejercido un régimen exclusivo de propiedad personal, por lo cual los naturales pierden así sus antiguas haciendas<sup>20</sup>.

¿Adquirió el señorío desde entonces las prerrogativas que caracterizan al solariego? Es algo que no podemos asegurar fehacientemente. Las tierras fueron entregadas a perpetuidad a todos aquellos sublevados que optaron por volver, pero bajo dos condiciones: la 1.<sup>a</sup> prohibía cualquier enajenación en favor de particulares que no fuesen naturales del Marquesado. La segunda establecía que el sistema rentista seguiría manteniéndose según la tradición musulmana<sup>21</sup>. Por tanto, según lo documentado puede afirmarse que al menos teóricamente no se observan nuevas cláusulas que cambien ostensiblemente la situación tributaria anterior.

La dicotomía solariego-jurisdiccional montada sobre estos hechos, surge muchos años más tarde cuando los moriscos llevan este tema —junto a otros— a los tribunales de la Corona, pero ello tampoco parece clarificar demasiado el estado de la cuestión. Mientras que en las probanzas de los vasallos se afirma que el prelado nunca usó como propios los términos de la comarca, los testigos de la parte señorial mantienen el dominio de los titulares sobre las tierras jurisdiccionales.

En lo que sí parece coincidir la historiografía es que para que exista el elemento solariego, el señor, al menos debía ostentar el dominio inminente sobre la tierra, mientras que el dominio útil se reserva a los colonos, el cual es una garantía de su permanencia, lo que les llevaba a mejorar las fincas e intensificar los cultivos. Pero para que el dominio directo tenga entidad jurídica, debe tener adscrito una renta inherente a la tierra, derivada de la propiedad

civil del fundo al margen de la condición del señor como detentador de la jurisdicción. Incluso ello no quiere decir necesariamente, como reconoce el profesor Artola, que todas las rentas territoriales sean una manifestación de la propiedad de las mismas, ya que pueden deberse también a razones de señorío y de hecho es confusa la distinción entre uno y otro concepto<sup>22</sup>. Deducimos pues, que la acepción solariega precisa que exista una gábelas con connotaciones territoriales y en el Cenete de todas las rentas que analizamos ninguna observa este carácter, al menos en lo que las propiedades particulares de moriscos se refiere.

Por tanto, dentro de la provisionalidad que damos a esta hipótesis, aceptamos que la prerrogativa solariega no afectó nunca a las haciendas directas que los moriscos heredan de sus antepasados, cuestión a la que más adelante volveremos a referirnos. Ello no significa en modo alguno que en el Cenete no existiera una importante dotación territorial del labrantío de vega, cuya propiedad ostentó la casa sin contradicción alguna de los concejos, aunque sí reclamada por la Iglesia. Esta dotación, el núcleo fundamental del señorío solariego, estaba constituida por los antiguos bienes habices de las mezquitas que pasaron a la familia Mendoza desde principios del siglo XVI y también las propiedades de aquellos sublevados que en 1490 dejaron la tierra y nunca más volvieron a ella<sup>23</sup>.

Esta última actuación y la práctica que mantuvo la casa nobiliaria de usurpar las haciendas de los que fallecían, huían o tenían impotencia para hacer frente a la presión fiscal, si seguimos a Cabrera Muñoz, hay que enmarcarla dentro de la prerrogativa señorial a los bienes mostrencos, derecho de origen solariego, aunque tampoco descarta que se trate de una potestad dimanante del vasallaje rural<sup>24</sup>. Más adelante volveremos sobre estos aspectos, donde veremos que a pesar de que consideremos muy acertada la apreciación de Cabrera, es difícil de conceptualizar como tales los desarrollos prácticos que en este sentido se dan en el Marquesado del Cenete.

Aún resultan más confusas las facultades posesivas del señor en lo que concierne a baldíos y montes. En estos fundos, sobre los que existía un tradicional dominio de la comunidad, los señores de vasallos pueden ejercer la usurpación con menos dificultad que sobre las tierras tradicionalmente conceptualizadas de propiedad personal. Salvador de Moxó considera que los bienes comunales, montes y baldíos, fueron uno de los núcleos que constituían el dominio solariego y que los “señores pretenden introducir —al amparo de la amplitud de los diplomas de concesión— no sin la oposición de los concejos”<sup>25</sup>. En el Marquesado estas aseveraciones encuentran un sonado eco sobre todo en lo que respecta a los baldíos. Las pretensiones terri-

toriales del señor sobre los mismos, derivó en una enconada defensa de su uso y usufructo por los convecinos que rechazan cualquier connotación señorial, lo que desvela la caldeada tensión existente entre señor y poblaciones. La dificultad real estriba en discernir el grado de dominio solariego que sobre ellos ejerce el señor o sus dueños naturales.

\* \* \*

Pero con ser el dominio sobre la tierra un factor importante en la institución señorial, no lo es menos el aspecto jurisdiccional, donde Moxó opina que "el ejercicio de la autoridad sobre los hombres de un solariego posee más importancia que la posesión del suelo"<sup>26</sup>. Aunque en el ámbito que nos ocupa tal distinción queda superada por la siempre fáctica razón señorial, sin embargo, en aras de una clasificación funcional según un esquema clásico, es recomendable la consideración por separado de ambas prerrogativas.

Siguiendo a Moxó cabe distinguir en el elemento jurisdiccional dos planos bien delimitados. Uno que engloba el área geográfica donde se ejerce la jurisdicción, por lo que tiene un mero carácter cuantitativo y el otro con un contenido esencialmente cualitativo, en cuanto analiza el sistema de gobierno y la administración de justicia que el régimen señorial dimana en su evolución histórica<sup>27</sup>. Ambos conceptos, desarrollados aquí de manera esquemática, sólo pretende un acercamiento al estado de la cuestión para hacer más inteligibles los desarrollos posteriores de este capítulo, por lo que no ocultamos el carácter de provisionalidad que al tema concedemos.

En la primera acepción hemos de considerar, en principio, que la constitución geográfica del Marquesado no coincide exactamente con lo que anteriormente fue el Cenete musulmán. Esta hipótesis no la tenemos documentada con evidencia, pero algunos indicios nos hacen suponer que así fue. Es el caso de la ya referida hazaña de Hernando del Pulgar que rindió a los "once alcaides del Cenete", donde engloba el Marquesado histórico más las poblaciones de Abla, La Abrucena y Fiñana<sup>28</sup>. También en un texto de 1490 se considera el lugar de Abrucena incluido en el Cenete y no como territorio integrante de la jurisdicción de la ciudad de Guadix<sup>29</sup>. En esta guisa, el Cenete medieval se nos presenta con una expansión geográfica más amplia que el posterior señorío cristiano, expansión que en cualquier caso no debió rebasar el corredor de tierras que enlazando por Guadix por el noreste se encajan hacia el sureste entre las sierras Nevada y de Baza<sup>30</sup>. En definitiva los territorios de don Rodrigo, mantienen la entidad histórica-geográfica de la época musulmana aunque un tanto recortados en su extensión.

Desde esta óptica es natural que una vez constituido el señorío, sus titulares se preocupen, desde una época muy temprana, de dibujar claramente el marco de su influencia, donde poder ejercer con plena autonomía sus derecho institucional. Por ello se procedió a delimitar varias veces el término, separándolo claramente del área de influencia de otros partidos del reino, de todo lo cual conservamos algunos testimonios<sup>31</sup>.

En uno de ellos que data de 1497, se recomienda mantener tanto la entidad geográfica, "... hallais información... por qué lugares van e son los términos e juresdicción del dicho Marquesado e los hagays renovar y poner nuevos por los dichos lugares que hayaredes por antiguos..."<sup>32</sup>, como el estatuto histórico-jurídico "... e que agora por haber onbres viejos que saben e pueden saber los dichos límites (...) e otrosy los dichos usos e costumbre que son al haçer e roçar e cortar e usar de los térmynos que tenían e podieron antes que ganases el dicho reyno de Granada e quedando por adelante la determinación de los dichos términos e usos e costumbres..."<sup>33</sup>.

Pero a pesar de estos antecedentes y presupuestos, la pintura estricta del área de influencia del señorío no estuvo exenta de problemas con las ciudades de Guadix, Gor, Baza, Fiñana, Granada y la comarca de las Alpujarras, circunscripciones administrativas que rodeaban al Marquesado. Por ello se suceden a través del tiempo varios amojonamientos, siendo los más controvertidos los realizados con Guadix, lo que a su vez originó largos pleitos entre ambas entidades comarcales<sup>34</sup>.

A la vista de lo expuesto, la cuestión estaría en establecer la evolución de los contornos según lo prescribieron los diferentes amojonamientos, tema que no abordamos aquí por no constituir parte esencial de este trabajo. Transcribimos no obstante la descripción que nos ofrecen los apeadores de 1571, que debió ser el dibujo definitivo de los límites del Marquesado del Cenete y que con casi toda seguridad no debieron diferir mucho de las delimitaciones actuales.

"... todas las quales (las villas del Marquesado) están en contorno de dos leguas y media dende Xérez a Guéneja, las quales no tienen término señalado ny apartado las unas de las otras si no que todo es un término y una jurisdicción. Las quales dichas villas alindan con Guadix y con Granada y con Gor y Fyñana y con Baça y con el Alpujarra, y tienen de término todos los dichos lugares por las vertientes de la Sierra de Baza, que abrá quatro leguas, poco más o menos, y que por la parte de Guadix llega el término. hasta un peral questá cerca de Alcudia que se llama La Rábita de Alcudia, que será legua y media desta villa de La Calahorra, y va el término por el barranco de Albuñán. Y por la parte de Granada alinda por la Sierra Nevada por el



Camarate y Cabraleche que abra quatro leguas de la de esta fortaleza e villa de la Calahorra y hasta el dicho Camarate. Y de la parte de La Alpujarra va el término por la cumbre de la Sierra Nevada aguas vertientes deste Marquesado e por la puerta de las puertas del Lot y de la Ragua; abrá legua y media poco más o menos. Y va por las dichas cumbres de Sierra Nevada hasta el puerto de Guéneja, va Andarax que abrá dende esta villa quatro leguas poco más o menos. Y de allí al Caratín, mojones que parten término con Fiñana que será dende esta villa dos leguas y media y dende Guéneja una legua poco más o menos. Y estos son los linderos y términos que tiene este Marquesado”<sup>35</sup>.

\* \* \*

Precisada la constitución geográfica del Marquesado, perfilada en el ámbito territorial la limitada potestad solariega del señor, procede tratar el tercer elemento formal del señorío: el Jurisdiccional-Administrativo.

La jurisdicción en el sentido amplio y desde la perspectiva en que se desarrolla el proyecto señorial contenido para el Marquesado, es una faceta de gran interés porque en los señoríos tardomedievales asentados sobre poblaciones que ostentaban derechos antiguos sobre sus bienes raíces, la constitución de dominios con un acentuado carácter solariego es muy improbable, siendo entonces la potestad jurisdiccional el marco en que el señor consigue por cualquier vía los derechos territoriales que en lo sucesivo puede disfrutar. En sentido estricto la cuestión queda centrada en la facultad gubernativa y judicial, prerrogativas regias cedidas al estado señorial mediante la esterrotipada fórmula “...vos fazemos merced gradía e donación, pura, perfecta e acabada... con la justicia e jurisdicción cevil e criminal, alta e baxa e mero mixto imperio en las dichas villas e lugares e en cada una dellas...”<sup>36</sup>.

En el orden judicial la potestad señorial pasa por dos fases consecutivas. En la primera de ellas —que no llega a superar el breve período mudéjar— los titulares habrían de ceñirse al estatuto musulmán recogido en las capitulaciones, “... otrosi e les dexaremos bevir en su ley y no serán apremiados ni costreñidos a seguir ni guardar otra ley, e les dexaremos y mandaremos dexar sus almuedanos e aljimas e alfaquies e serán juzgados por su ley xaraçuma, según costumbre de moros”<sup>37</sup>. El marqués tiene así una limitación contractual, que se veía además completada con el hecho de que los jueces debían ser miembros de la comunidad musulmana. Ello se confirma cuando el delegado Sancho Benavides, al tomar posesión de los distintos pueblos, elige al mudéjar

que estima conveniente para que en nombre del Cardenal administre justicia<sup>38</sup>. Pero en definitiva no hay que entender que esta facultad constituía un poder autónomo, sino que siempre estaba bajo la tutela señorial, la cual en última consideración dependía de la alta instancia de la soberanía real.

Con las sublevaciones de 1501, el reconocimiento de cualquier singularidad jurídica desaparece fatalmente para la minoría musulmana y a tenor de los nuevos asientos quedan teóricamente igualados con el resto de los súbditos castellanos: “... otrosi mandamos y es nuestra merced que todas las cosas tocantes a la justicia sean deliberadas y determinadas por las leyes e ordenanças de nuestros reinos y señoríos, segund que lo son los nuestros vasallos criptianos de nuestros reynos e señoríos”<sup>39</sup>.

A partir de estas fechas el ejercicio de la justicia señorial puede aplicarse sin connotaciones extrañas a la dinámica de la propia institución. Los casos que pudieran darse por conflictos entre convecinos o por violación de leyes u ordenanzas los tenemos poco documentados, cuestión que se salva satisfactoriamente después de la repoblación, cuando regularmente funcionan los juicios de residencia. Si nos son, por el contrario, mucho más conocidos las actuaciones ejecutivas de las autoridades, cuando los vasallos ofrecen alguna resistencia a los designios que de cualquier índole estipulan titulares y regentes. Estas cuestiones se verán en adelante ampliamente cumplidas, pero aquí por citar algunos ejemplos señalamos el caso de Fernando de Córdoba que se le encarcela por otorgar poder para revocar el Magram, arguyendo para ello que había murmurado contra el nombramiento señorial de un partidor de aguas<sup>40</sup>. También contra Francisco Jenavir se procede de la misma forma y por idéntica causa, pretextándose que por ser recaudador local de impuestos había ocultado algunas partidas de los mismos<sup>41</sup>. En ocasiones se procede al destierro, cuestión que se ejecuta cuando algunos moriscos desacatan la autoridad señorial; esta coyuntura puede aprovecharla el delegado para usurpar haciendas y entregarlas a otros postores<sup>42</sup>.

En la aplicación de la justicia criminal están en pleno vigor los procedimientos de la época. A principios del siglo XVI se descuartiza a un alguacil por ocultar a ciertos moros de allende que habían desembarcado en la costa y llegado hasta Jerez<sup>43</sup>. El lugar usual para ajusticiar a los condenados solían ser las plazas públicas, pero en ciertas coyunturas el marqués suspende los cuartos de los desdichados en horcas que disemina por todo el territorio de su señorío, especialmente en las zonas limítrofes con Guadix para sentar jurisdicción contra las aspiraciones de aquella ciudad<sup>44</sup>. En otro momento de que no poseemos fecha, varios moriscos monfies fueron condenados por haber venido “con manos armada y banderas altas y tendidas”. La acción tiene

todas las características de una rebelión que fue ahogada en sangre; todos los participantes fueron ahorcados, incluidos sus mujeres e hijos mayores de diez años.

“... Condenamos a todos los susodichos a sus mujeres e hijos mayores de diez años que sean traydos a la cárcel deste Marquesado, de donde mando que sean sacados hombres y mujeres y metidos en un serón desparto atados a dos yeguas e potros, y sean llevados arrastrando y de allí en adelante llevados cada uno a su lugar donde era vecino y sean ahorcados...”<sup>45</sup>

Otra importante manifestación del ejercicio jurisdiccional lo constituye, como dicho es, el gobierno y administración del estado señorial. Para que este tenga un carácter autónomo, es necesario proceder a separar previamente los municipios del Cenete del partido de Guadix, acto que como vimos tiene lugar el 30 de marzo de 1490 para todo el territorio menos para Huéneja, villa esta que a su vez es segregada el 5 de junio de 1492. En cada uno de estos momentos, las poblaciones respectivas se hacen “villas en sí y sobre sí” con plena autonomía en lo que concierne a la administración local<sup>46</sup>. Pero ésta tiene una vida efímera, porque pronto se expiden los documentos de la merced real por los que todas las representaciones concejiles quedan sometidas a la jurisdicción señorial, prohibiéndose a los concejos, alguaciles, etc., usar de sus oficios sin la expresa voluntad del señor<sup>47</sup>.

Exceptuando tal vez el caso de don Rodrigo, que residió algunas temporadas en el castillo, llevando directamente los asuntos de sus estados, sus sucesores eludieron siempre el vivir en el ámbito fuertemente ruralizado de nuestra comarca. De esta manera la organización del señorío como territorio segregado de la Corona, se inicia desde arriba, con la designación de un representante del titular que reemplaza a éste en el ejercicio de sus funciones. Los amplios poderes que detenta el delegado, pueden quedar bien consignados en las escrituras de mandato que le capacitan para administrar el señorío, sin necesidad de recurrir a su dueño institucional. Para Guilarte, el representante gobierna como si del mismo señor se tratase, en los tres puntos fundamentales que esquematizan su actuación: 1.º El ejercicio pleno de la jurisdicción. 2.º Mantenimiento del orden público y 3.º Subordinación de los demás oficios comarcales a los que el gobernador exige obediencia<sup>48</sup>.

Documentos de poder otorgados a gobernadores en época morisca no han llegado muchos a nuestras manos; si es más frecuente esta salvedad en la fase repobladora. Conocemos el legado dado a Sancho de Benavides para tomar posesión de las villas<sup>49</sup> —en sentido estricto no es un mandato

gubernamental— otro expedido en 1517<sup>50</sup> y el nombramiento de un delegado en 1554 a propósito de la muerte de doña Mencía<sup>51</sup>. Las ausencias de textos escritos no contradicen el hecho de que el Marquesado estuviese regentado en largos períodos por mandatarios señoriales.

Si las actuaciones de don Rodrigo fueron despóticas y arbitrarias, las de los gobernadores que le sucedieron en sustitución de su hija no lo fueron menos. En ocasiones los moriscos han de recurrir al propio titular para que ataje los excesos de sus delegados, e incluso también llegan al borde de la rebelión popular<sup>52</sup>. El tema incide en una problemática más general, cual es precisar hasta qué punto estos mandatarios estaban subordinados al señor. Con frecuencia éstos, al margen de los certificados de nombramiento, dan instrucciones concretas a sus representantes, lo que nos lleva a creer que mal podía pensarse en una actuación desligada de las directrices señaladas por el señor en defensa de los intereses de la comunidad, si, como hemos visto, de esto dependía la permanencia de los gobernadores en sus cargos, puesto que eran cesados y nombrados por la cúspide señorial.

En este planteamiento hay que encajar los juicios de residencia, como mecanismo que fiscaliza la actuación de los funcionarios comarcales durante el tiempo que dura su mandato y que la Corona introdujo a partir de 1563<sup>53</sup>.

Su omisión en el señorío llevaba a la Corona a intervenir, cuestión que había que constatar en la práctica, pues en teoría resulta ser una actuación que limita el ejercicio de la justicia señorial. En los años que median entre 1563 y el Levantamiento morisco, los vasallos podían elevar instancias para la ejecución de los juicios de residencia, pero no conocemos ninguno salvo el practicado contra Francisco de Molina por iniciativa del mismo titular. Aquí se dilucidan los intereses de la cámara señorial a la que el gobernador había dilapidado, surgiendo de rechazo un sin fin de acusaciones directas de miembros de la comunidad<sup>54</sup>.

Los gobernadores residían en el castillo de la Calahorra, fortaleza siempre pertrechada de servidumbre y guarnición de guerra<sup>55</sup>. Con él convive el titular de la escribanía, otro alto funcionario designado directamente por el señor. Este acompaña normalmente al primer mandatario, cuando cumple funciones de oficio; también tiene obligación de atender los requerimientos de los vasallos, cuando estos necesitan sus servicios. Otro empleo importante a las órdenes directas del gobernador es el de alguacil mayor; es el encargado de cuidar del orden público y hacer cumplir los mandatos gubernamentales; cobra las penas de cámara y encarcela y castiga a quien no paga los impues-

tos. Vive en la Calahorra y tiene a su cargo la cárcel, donde ingresan los presos de cualquier alquería del Cenete.

Un servicio sin funciones ejecutivas, pero pieza clave en la función del fisco señorial lo constituye la mayordomía. La recaudación de impuestos era su actividad preferente, además administra la hacienda y rinde cuentas al término de cada año económico.

Para auxiliarse en sus tareas nombra en cada pueblo un recaudador que se entiende directamente con sus convecinos. Durante la vida del primer titular, ocupa la mayordomía el morisco Lope de Barcena al que siguió su hijo Jerónimo. Esta familia era económicamente la más fuerte de la alquería de Dólar a más que ostentaba el alguacilazgo que aquí también se transmitió por herencia. Posiblemente estos hombres que ejercían de por vida varios empleos, gozaban de la plena confianza de los marqueses, pues con la repoblación el cargo no es vitalicio ya que prolifera la sucesión de mayordomos.

Todos estos oficiales recibían sus emolumentos en especie, al margen de otras prebendas extraordinarias que el señor pusiese en sus bolsillos, para estimular el buen funcionamiento de sus cargos. El más remunerado fue naturalmente el de la primera autoridad de la comarca que tenía hacia 1531 un salario de 200 fanegas de grano, mitad trigo, mitad cebada; le seguía el mayordomo que cobraba exactamente la mitad. El estipendio de los alguaciles oscilaba entre 60 y 80 fanegas, mientras que al teniente de gobernadores o alcalde mayor, don Rodrigo le asignó 20 fanegas anuales<sup>56</sup>. Por su parte el servicio de escribanías dio lugar a un impuesto especial que estudiamos con posterioridad.

En cuanto a lo que podíamos llamar oficios municipales o menores hemos de mencionar todos los empleos de los concejos locales. De ello sabemos poco hasta la Rebelión Morisca, seguramente porque en esta etapa, como seguidamente veremos, los entes municipales estaban totalmente dominados por el señor. Todo lo que conocemos es una demanda de 13 de diciembre de 1551, por la que los ocho lugares reclaman su derecho a elegir los cargos concejiles "según privilegio que tenían de los Reyes Católicos, en que las hicieron villas y dieron a los alcaldes ordinarios de ellas, jurisdicción civil e criminal"<sup>57</sup>. También alegan que en tiempos nazaritas las poblaciones eran autónomas de "tejas adentro" en lo que respecta a la gobernación de ellas<sup>58</sup>.

A tenor de estos pleitos parece ser que los nobles tenían controlada desde un principio la vida municipal. Los súbditos exigen en su requerimiento la libre elección de "dos alcaldes ordinarios, quatro regidores, un alguacil, un escribano de concejo y un mayordomo"<sup>59</sup>. Los cargos más relevantes, alcal-

des ordinarios, tienen únicamente funciones judiciales, mientras que los regidores habían de asumir cuestiones de administración de bienes de propios y abastos municipales, pero que en el Marquesado sólo hemos constatado la permanencia de jurados y alguaciles, lo que no implica necesariamente la no existencia del resto de los oficios. Si todos los empleos mencionados fueron invalidados o controlados por los titulares, hemos de entender la importancia de este privilegio señorial; a pesar de todo, no se crea que las relaciones señor-concejo siempre fueron buenas. Ya hemos aludido a esto, cuando describíamos los pleitos que los concejos mantuvieron con los señores, aunque allí el término hay que entenderlo en su sentido amplio, englobando al común del vecindario.

Por su parte, los alguaciles debieron ser la auténtica autoridad local sin perjuicio de la que ejerciese al gobernador. Veíamos que en el ente local de Dólar el cargo fue vitalicio y hereditario desde la conquista. De aquí deducimos que tal vez los Reyes Católicos debieron designar o confirmar en estos empleos a algunas personas notables, concediéndoles de por vida el privilegio, cuestión que en última instancia dependía del señor o de la justicia real, pues tenemos constancia de que ésta revocó algunos nombramientos por abusos indebidos de sus oficios.

A su vez, en las relaciones de estos hombres con el señor se observan importantes diferencias cualitativas. Así, en el ya aludido caso de Dólar, la familia Barcena gozó del favor de los señores e incluso en la Rebelión de 1568 fueron buenos colaboradores de los ejércitos castellanos<sup>60</sup>, lo que le valió a Diego de Barcena el nombramiento de seise. Por el contrario, un alguacil de Jérez fue ajusticiado por el noble por prestar auxilio a unos moros de allende<sup>61</sup>; también el titular de Ferreira, Jerónimo el Maleh, fue un destacado cabecilla del Levantamiento<sup>62</sup>.

En ocasiones estos oficiales aparecen como paladines en defensa de los intereses de sus convecinos, lo que demuestra que eran bien aceptados por la comunidad. Así, en 1562 encabezando las localidades del Marquesado, dirigen una petición unánime a la Marquesa para que les exima ante la Corona durante algún tiempo de pagar el impuesto de la *farda*, porque una fuerte tempestad de aire había destrozado los plantíos de la comarca<sup>63</sup>. En 1560 el alguacil de Dólar se enfrenta a un capitán castellano por los abusos y humillaciones que su compañía —aposentada en el pueblo— estaba infringiendo al vecindario morisco. Ello derivó en una reyerta entre soldados y lugareños que se saldó con varios heridos<sup>64</sup>.

Por último, el señor controlaba también el nombramiento de los empleos rurales de vieja tradición en el Marquesado, fundamentalmente los guardas

del campo o mesegueros, los partidores de agua y los pregoneros de ventas y trasposos de heredades. La prerrogativa es otra facultad arrebatada a la autonomía concejil y en la que se practicaba un descarado clientelismo que fue otra fuente de protestas y conflictos. Como más adelante veremos, el titular recaudaba arbitrios a los vecinos por estos servicios públicos y a su vez pagaba a las personas que los servían quedándole en ello un buen margen de diferencia.

\* \* \*

Finalmente hemos de aludir a la potestad normativa, otra prerrogativa inherente al régimen señorial. La promulgación de ordenanzas era su manifestación más usual; con ello se trataba de regular, entre otras cosas, la vida en comunidad, garantizar unas buenas relaciones de vecindad y ordenar el uso de los bienes comunales.

En la tierras del Cenete hemos detectado que sus titulares dictaron normas con mucha frecuencia, durante el período colonizador que siguió a la expulsión de los moriscos. Los enfrentamientos entre agricultores y ganaderos y los conflictos que surgieron entre los concejos comarcados, exigieron la intervención de las autoridades señoriales que hubieron de regular por escrito ciertos extremos para garantizar la paz y hacer posible la convivencia<sup>65</sup>.

De la etapa mudéjar y morisca no nos ha llegado ningún texto que nos informe cómo se organizaba la vida colectiva de la comunidad en todos los ámbitos en que se desarrollaba. La firmeza del sistema señorial en aquellas fechas tal vez hacia innecesario cualquier estado de derecho; pero también debió ser determinante la buena armonía que se respiraba en las relaciones intrínsecas de la sociedad morisca, que practicaba normas consuetudinarias de respeto mutuo; disposición que se vio potenciada por la coerción y marginación que padecían, lo cual, si cabe, daba mayor coherencia social a aquella formación étnica. Al menos algo de esto se desprende de las lamentaciones del gobernador, cuando en 1582 recuerda la armonía y cordura que existía en la comunidad precedente, en relación con el ambiente hostil que en ese momento se respira en el Marquesado.

“... el dicho gobernador por la visita que avia fecho, a visto los muchos pleitos que ante su merced abrán pasado y que se asientan por los muchos

daños que los ganados y bagajes y ganado moreno haçen en los panes, vega, viñas (...). Y que pues en tiempo de los moriscos el término de las dichas villas estaba muy bien plantado de viñas y árboles y huertas muy bien cercadas y en ellas muchos frutos (...) y todo muy bien guardado. Y sin que ningún vezino por su persona, ni criados ni hijos ni con sus ganados ni bagajes, aunque los avia en mayor abundancia, hiciesen daño los unos a los otros, como les era notorio a todos y cada uno dellos...”<sup>66</sup>.

Podemos asegurar, no obstante, que se dictaron ordenanzas como lo atestigua el hecho de que se pagaban multas por este concepto<sup>67</sup>. Algunas se enfocaron a regular el cultivo de los bienes del señor y habían de ser observadas por todos aquellos que tuvieran a censo sus propiedades<sup>68</sup>; también normalizó la explotación que el vecindario practicaba en los baldíos, en cuyo caso no hacen sino recoger la costumbre mantenida desde tiempos inmemoriales.

“... y después que la tierra se tomó de criptianos, Francisco de Molina, gobernador que fue deste Marquesado, avia hecho ordenanza conforme a esto (tradición que se obserbaba en cuanto el aprovechamiento de los baldíos) y se guardó hasta que en el Reyno de rebelaron los naturales del”<sup>69</sup>.

Finalmente los señores, al menos en su declaración de intenciones, procuraron evitar los abusos de ciertos empleos rurales alterando con ello la norma tradicional. Fue el caso de los corredores de ventas de heredades y los pregoneros de cosas perdidas a los que la autoridad fijo sus emolumentos y reglamentó su actuación. Algo similar se hizo en las escribanías públicas, nombradas de oficio por el señor<sup>70</sup>.

## 2. NIVEL DE RENTAS

### *Observaciones metodológicas*

Estudiar el alcance de las rentas de un señorío y aún el nivel tributario de sus efectivos humanos, encuentran una limitación insalvable según la documentación manejada y encontrada. Al estar inmersos en una época donde aún no se utiliza la estadística, los tipos de fuentes son tan escasos como



diversos, pero casi nunca suelen ofrecer una panorámica completa que permita acercarnos a conclusiones definitivas. En el señorío que nos ocupa la documentación más corriente y usual, como los libros de cuentas y registros que salían de manos de los mayordomos, ha sido poco utilizada. Para el estudio de la generalidad de las rentas hemos tenido que servirnos de documentos tal vez poco frecuentes en estos casos, pero que en el Marquesado constituyen una fuente inapreciable; estamos refiriéndonos a los pleitos ya aludidos que también nos delatan el ambiente cálido en que se desarrollaron las relaciones señor-vasallo. Es posible que en estas vistas los informes emitidos en algunas diligencias, del tipo peticiones o probanzas, estén más o menos mediatizadas según la parte litigante que se intente favorecer. Pero no hay que descartar que, al tratarse de procesos secuenciales y al dilucidarse temas tan objetivos y públicos, como era la extracción de unos tributos y prestaciones a lo largo del tiempo, la verdad podía ser poco falseada y no resistiría una elemental auditoría.

Aparte de ellos nos hemos valido de algunos extractos generales de rentas y de los apeos de Loaisa, documentos no caracterizados para este tipo de informes, pero que tienen la ventaja de darnos la visión que del erario señorial tenían los propios moriscos.

Fuera de esta problemática, genérica siempre al tema de las fuentes, hay que abordar otros planteamientos más estrictamente metodológicos. El principal de ellos tal vez sea el de la interpretación de las rentas, dentro del abigarrado mundo de los estudios sobre derechos señoriales<sup>71</sup>. Así, al tratar de asimilar los ingresos de un solariego al análisis de sus derechos, encontramos que la cuestión se enfoca de distintas formas según la escuela historiográfica que los trate. Ya hemos dicho algo de este genérico tema y veamos que exceptuando la historiografía marxista que no admite ninguna distinción en las rentas, ya que considera al señorío definido en una estructura unidimensional, la mayoría del resto de los autores<sup>72</sup>, sí asumen la división de los citados derechos, de acuerdo con esquemas bi o tripartitos, según la conceptualización que les merezca el solariego.

La polémica ciertamente ha sido muy beneficiosa desde que las Cortes de Cádiz propugnarán la diferencia, sobre todo porque ello ha inducido a profundizar en el estudio de los derechos señoriales o feudales. Entrar en ello sería pretencioso por nuestra parte, a más de que ahondar en cualquier tipificación, no nos va a dibujar el marco real en que se desarrollan las relaciones dialécticas que el señorío origina. Al margen de cualquier esquema, ¿qué es lo que mejor define al régimen señorial? ¿Su matiz solariego? ¿Su matiz jurisdiccional? o la coerción, atributo fundamental e inherente a la institución.

Naturalmente, este planteamiento no prejuzga que la situación real en que se desarrolló el señorío del Cenete, pueda encajar en alguna de las acepciones expuestas por la historiografía, cuestión que a niveles prácticos se confunde con el objetivo terminal del programa de los Mendoza que buscan para sus dominios el estatuto que mejor desarrolle sus intereses. Pero esta presunción no significa, que catalogado el Cenete en alguna de las pretendidas distinciones reales, tal conceptualización pueda institucionalmente potenciar o frenar la intensidad de los medios coercitivos utilizados.

Para Jesús Estepa el auténtico problema está en llegar a una conclusión práctica a la hora de estudiar las distintas rentas señoriales<sup>73</sup>. La cuestión, se centra entonces en analizar el funcionamiento real de las relaciones que en el señorío se desarrollan, al margen de lo que pueda desprenderse de los diplomas de donación o de cualquier otro texto jurídico.

En este sentido, el intentar hacer corresponder el confuso conjunto de las rentas de un señorío a la distinción teórica que se propugne, nos lleva también a una diversidad de clasificaciones que pone de manifiesto lo difícil que es elaborar cualquier tipificación, mientras el problema se aborde desde esquemas establecidos. En el polo opuesto, Martínez Moro tratando de reivindicar para el régimen señorial un carácter compacto en sus partes integrantes y en su resultado fiscal, no propone ningún sistema de clasificación<sup>74</sup>, conclusión que a pesar de las argumentaciones aducidas tampoco es una alternativa ya que no soluciona el problema.

Por nuestra parte no seguimos ninguno de los modelos establecidos aunque tampoco renunciamos a una clasificación determinada. De estar en la línea de Martínez Moro habría que dar rigor histórico a su aseveración, por lo que consideramos su invitación a estudiar las rentas por separado, buscando las circunstancias y contexto en que se originaron y así poder determinar los conceptos por las que se perciben. Ello, a su vez, es apropiado al carácter aleatorio que observa el régimen fiscal de nuestro señorío, porque nos permite analizar con meridiana claridad las circunstancias por las cuales aparecen, desaparecen o se transforman los impuestos. Pero debemos advertir de una importante limitación consustancial al problema de las fuentes; aludimos al carácter de la información que poseemos sobre los distintos conceptos tributados, la cual suele ser muy variable. Mientras que impuestos como el *Magram* —en este caso el más generoso del señorío— la cantidad y calidad de la documentación manejada es bastante aceptable, para otros apenas si conocemos algo más que su denominación. Por ello se notará en nuestro análisis pormenorizaciones o generalizaciones, según el caso.

Ahora bien, para dar cierta coherencia a nuestra exposición dividimos



los ingresos de la casa Mendoza según un cuadro, donde el criterio de clasificación no es único ni exclusivamente señorial en el sentido que lo considera la historiografía. El esquema, cuatripartido, sería el siguiente:

- a. Ingresos derivados de la explotación del patrimonio señorial en bienes muebles o inmuebles.
- b. Ingresos derivados del ejercicio de la jurisdicción señorial.
- c. Ingresos que tienen un marcado carácter fiscal.
- d. Ingresos indirectos que recibe el señor por las prestaciones en fuerza-trabajo de sus vasallos.

La división propuesta, por supuesto no tiene porque dejar en entredicho la trabazón interna de todo el régimen estudiado, pero en nuestro caso nos sirve para dilucidar un doble objetivo:

1. Resaltar la función histórica y extemporánea de muchas rentas, que van a definir al señorío como un dominio de acusada personalidad.
2. Penetrar más profundamente en las relaciones feudo-vasalláticas y así poder descubrir en toda su extensión los dominios social, económico, institucional y político del señorío.

## 2.1. El patrimonio señorial

En páginas anteriores hemos delimitado a grandes rasgos el conjunto de bienes territoriales que constituían el núcleo solariego de los titulares del Cenete. En lo que respecta a las propiedades ubicadas en la vega o tierras de riego intensivo, el principal grupo estaba formado por aquellos fundos adscritos a los denominados bienes habices, aunque el señor también debió de adquirir derechos de propiedad plena sobre las haciendas de aquellos que no volvieron a raíz del perdón del Cardenal en 1490, pero cuya titularidad no puede ser diferenciada o queda diluida entre las pertenencias moriscas que a partir de 1515 quedaron afectadas por el Magram.

Asimismo tratamos aquí otras propiedades no territoriales, pero que por ser parte del patrimonio de la casa procede incluirlas en este apartado según el esquema propuesto. De ellas destaca una partida de arboleda agrícola que no estaba adscrita al suelo que lo sustentaba, sino que a todos los efectos queda considerada como una propiedad con entidad propia. Estos bienes junto a ciertos hornos, formaban también parte del lote de los habices, cuyo estudio haremos conjuntamente.

También son bienes privados de los Mendoza las minas de Alquife y las fundiciones donde se fabricaba el hierro, así como aquellos edificios destina-

dos a un servicio público que el señor ostentaba en calidad de monopolios. Por último hemos de tratar el servicio público de los baños y la posesión del agua de riego cedida a la vecina localidad de Cogollos, cuya titularidad estaba originalmente adscrita al municipio de Jerez en concepto de propios, por cuya razón pasó también al inventario señorial.

### 2.1.1 Bienes habices

Estas heredades de diversa naturaleza eran bienes institucionales en época musulmana y formaban en el Sened un importante lote<sup>75</sup>. La variedad de fines a los que estaban asignados señalan a su vez la importancia de su cuantía.

“habices de los alfaquies elmuedanos y maestros que muestran los niños. Habices para lámparas de aceyte, cera, aguas, esferas y escobas, mezquinos cautivos y de las cubias y de los veintisiete días del Ramadán y de los que recaban por los difuntos y de la limosna que se daban de los Dahia aljibes, albercas y para el nacimiento de mahoma”, a más de los empleados en la construcción de caminos, acequias, albercas y fortalezas<sup>76</sup>.

Tras la caída de Granada, todos los habices del reino que habían pertenecido a las mezquitas musulmanas pasan al patrimonio de la iglesia de San Pedro; pero en el Cenete es la familia señorial quien detenta su posesión<sup>77</sup>. Inicialmente la dote no aparece mencionada en las mercedes reales de 1490, ni tampoco en las capitulaciones tributarias que suscriben los mudéjares de Jérez a raíz de las conversiones de 1501. Entonces si no fueron entregados a la Iglesia ni al señorío, es muy probable que fueran donados a personas notables del Marquesado como nos lo sugieren algunas noticias inconexas, cuestión cabal en la política de los reyes de favorecer, tras la conquista, a algunos miembros significativos de la comunidad musulmana. En este sentido es significativo que algunos jurados y vecinos de la zona pleiteen con la casa por la propiedad de estas heredades. La sentencia llega en 1543 y reconoce a los Mendoza su titularidad definitiva<sup>78</sup>.

Hoy por hoy el estado de nuestras investigaciones no nos permite precisar el momento exacto en que pasan a formar parte del patrimonio señorial, pero si podemos asegurar que ello ocurrió entre 1501 y 1515, puesto que en esta última fecha, el marqués detentaba ya su explotación<sup>79</sup>.

Desconocemos también las razones por las cuales pasan a manos del titular, aunque no es difícil adivinarlo. El caso es que fueron el grupo de bie-

nes más importante de los que debieron integrar el patrimonio de los Mendoza, sobre todo en lo que respecta al núcleo solariego del dominio.

A pesar de que en 1515 el señorío percibía ya las rentas de los habices, es a partir de la sentencia de 1543 cuando la titularidad adquiere firmeza jurídica. La capacidad legal para arrendarlos como propios se consigue en 1547 por una autorización de la Corona <sup>80</sup>. Es por lo que desde esta última fecha hasta 1563 proliferan los documentos contractuales de censo perpetuo a favor de particulares de la comarca. Ambos hechos nos permiten la presunción de que la misma casa no tenía una conciencia clara de la legítima posesión de estas haciendas, lo que explica también que desde 1543 se hagan públicos algunos memorandos completos de bienes habices, cuestión que anteriormente parecía mantenerse con ciertos reparos <sup>81</sup>.

En las cesiones a perpetuidad el dueño directo arrienda la finca sin ánimo de recuperarla, por lo que el propietario útil puede disponer de ella por testamento o enajenarla a terceros, siempre que pague el censo territorial al dueño directo. Así, en el caso de Dólar el censalista en 1568 es Jerónimo de Barcena, que a su vez recibe los fundos de su padre Lope. Ambos, además, detentaron el alguacilazgo y aparecen como hombres solventes en la comarca. No es de extrañar que fuera esta familia quien recibiese originalmente la merced real, cuyo dominio directo adquiriría más tarde don Rodrigo, el cual permitiría que sus antiguos poseedores siguieran al frente de las explotaciones.

En 1515 los habices de algunos pueblos del Marquesado aportaban a las arcas señoriales los siguientes ingresos <sup>82</sup>:

Jérez: 62 pesantes y un dinero.

Lanteira: 268 pesantes, 8 dineros y 4 cornados.

Aldeire: 100 pesantes.

La Calahorra: 218 pesantes, 2 dineros y 4 cornados.

Ferreira: 181 pesantes y 5 dineros.

También poseemos la estimación cuantitativa y cualitativa que los seis hacen de tales bienes en 1571, así como las rentas que producían <sup>83</sup>:

CUADRO 1

BIENES HABICES EN 1568. CUALIFICACION Y RENTAS

<i>Pueblo</i>	<i>Tierras/Vega</i>	<i>Viñas</i>	<i>Seda/Onzas</i>	<i>Hornos</i>	<i>Rentas/Duc.</i>
Jérez.....	—	—	40	4	200
Lanteira.....	200	—	30(1)	—	120
Alquife.....	—	—	—	—	100
Aldeire.....	500(1)(2)	—	20	—	120
La Calahorra.....	400?	150(1)	—	—	160
Ferreira.....	200	—	4	—	90
Dólar.....	440(2)	—	0,5	—	80
Huéneja.....	400	—	10	1	100
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.410</b>	<b>150</b>	<b>104,5</b>	<b>5</b>	<b>1.000(3)</b>

(1) Se incluyen también las pertenencias de cristianos viejos que no son desglosadas en los apeos.

(2) Los apeos aclaran que aquí figuran bienes de los Marqueses que no se engloban en el lote de los habices. En el caso de Dólar, se especifica que son 140 marjales.

(3) En la estimación global los apeadores dan la cifra de 1.800 ducados, pero de los recuentos parciales comprobamos que sólo alcanzan el millar, cantidad ésta en consonancia con la dada por otra fuente de información.

En cualquier caso el cuadro hay que considerarlo sólo como orientativo, no ya tanto por las estimaciones globales y redondas que se hacen, sino porque no están registradas todas las pertenencias inmuebles e incluso bienes tan singulares como la propiedad disoluta de ciertas horas de agua, que no iban anejas a ningún lote de tierras <sup>84</sup>. En cuanto a la propiedad territorial vemos que abarca una extensión considerable, pues supone el 8,64% del total comarcal; ésta en opinión de los tasadores alcanzaba 19.600 marjales de vega —sin contar huertas— y 6.900 de viñas; por sí sola cabe compararla con la superficie agraria de las vegas y viñas de Dólar las cuales no sobrepasaban los 2.600 marjales, lo que indudablemente convierte a los marqueses en los mayores propietarios del señorío.

No obstante estas cantidades en cierto modo hay que tomarlas por exceso; en primer lugar porque se atienen a cifras no muy precisas, “y de bienes habices en la Calahorra 300 ó 400 marjales...” y en segundo término porque en algunos casos se estiman conjuntamente con las pertenencias de los

cristianos viejos, aunque estas suponemos no eran muy cuantiosas<sup>85</sup>. También es conveniente señalar que la expansión territorial de los fundos esta circunscrita al labrantío de vega y viña, sin que aparezcan para nada tierras de secano; ello como más adelante veremos está sujeto a la localización espacial de la propiedad privada de la comunidad morisca. En cuanto a los morales, no se tasa el volumen global de los mismos, sino la cantidad potencial de "huevos del insecto" que podían criarse en base a la hoja producida. Por establecer alguna comparación las 104,5 onzas de cría, pueden asimilarse a 1/6 de la sericultura total que podía desarrollar la villa de Dólar. Por su parte las propiedades inmuebles solo se extienden a los cinco hornos, aunque casi todos los que existían en el Cenete pertenecían a la casa en concepto de monopolios señoriales. También es seguro que en los centros urbanos poseían varias casas y solares de vecindad<sup>86</sup>.

En el esquema propuesto los censos totales venían a suponer unos 375.000 maravedís anuales, cifra que en comparación con un extracto de rentas de 1568, observa una pequeña diferencia ya que aquí se estiman los ingresos en unos 314.000 maravedís<sup>87</sup>. Asimismo, cuando se producían ventas o traspasos, el dueño directo, es decir el noble señorial, recibía una tasa que en el Cenete se denominaba "décimas de habices"<sup>88</sup>. No es sino el "laudemio", cuyo tipo de interés Artola lo considera variable; del 2 al 30 según las épocas, incluidas en él las mejoras llevadas a cabo por los colonos<sup>89</sup>. No podemos apuntar la décima usual de los traspasos del Marquesado, aunque en el extracto mencionado se considera que en 1568 el erario percibía por este concepto 15.000 maravedís anuales, que naturalmente variaban de unos años a otros.

Tras la expulsión de los naturales en 1568 y la posterior repoblación, la titularidad de estas heredades quedó muy confusa. Por un lado en la normativa para la entrega de suertes a los pobladores se exceptúa del reparto los bienes habices, pero en otro lugar se especifica que las haciendas arrendadas bajo el régimen de censos perpetuos, serían confiscadas para la Corona, si bien el canon seguiría percibiéndolo el propietario directo<sup>90</sup>. Esta última fue la fórmula que se adoptó, pero la Hacienda pública eludió el pago de los censos, cuestión que desembocó en un pleito que falló con ejecutoria de 9 de abril de 1582, por la que la Corona habría de pagar los "principales" e intereses corridos desde 1568 y si el arrendamiento no se afianzaba las propiedades habrían de ser restituidas en el plazo de 60 días<sup>91</sup>. A largo plazo no sabemos cómo se resolvió el fallo, pero podemos asegurar que al principio no se devolvió ninguna propiedad por las dificultades que había para reconocerlas, ya que los antiguos arrendatarios habían muerto o estaban desterrados en Castilla<sup>92</sup>.

La indemnización posiblemente llegó a efectuarse, pero todavía hacia 1630 el duque del Infantado se queja de que se le deben más de 70.000 ducados a razón de 400.000 maravedís anuales en que tales derechos fueron tasados por la ejecutoria. El noble quería vender por estas fechas sus fundos solariegos si conseguía recuperarlos<sup>93</sup>.

### 2.1.2. Montes y baldíos

Las prerrogativas solariegas ejercidas por el señor sobre el área ocupada por los montes no nos son muy conocidas; sabemos que la casa aprovechaba directamente los bosques de las sierras de los que obtenían el carbón vegetal que empleaba en la fundición de hierro extraído de Alquife<sup>94</sup>. También tenemos noticias de que el vecindario practicaba en ellos el pastoreo y sacaban leña para el servicio de sus hogares, además de las diversas piezas de madera que necesitaban para la construcción de útiles de labranza. Lo que no podemos afirmar fehacientemente es si el señor percibía de los concejos algunas cuotas en relación con su aprovechamiento, en cuyo caso Moxó concluye que habría que considerarlas de orden territorial<sup>95</sup>. Sin embargo concedemos a esto poca posibilidad, primero porque lo tendríamos documentado y en segundo lugar porque ello hubiese dado lugar a conflictos entre señor y concejos al igual que ocurrió con las aspiraciones solariegas del noble sobre los baldíos. Deducimos así que en la práctica tanto el titular como los lugareños se servían indiscriminadamente de los montes, lo cual posiblemente estuviese regulado por algunas normas de origen consuetudinario.

En cuanto a los baldíos el tema está mucho más documentado, precisamente por los conflictos surgidos con los concejos cuando el señor intenta ejercer sobre aquellos una propiedad plena. Pero antes de abordar esta cuestión, conviene recordar muy bien las distintas zonas de cultivo que en el ámbito comarcal se distinguían a lo largo y ancho de la meseta, así como al régimen de tenencia ejercido sobre cada una de ellas por los musulmanes. En este sentido, diferenciábamos las vegas de las tierras de campo y estas de los secanos y eriales. También concretábamos que en las primeras el régimen de propiedad era el privado, mientras que el resto del terrazgo pertenecía sin diferenciación alguna al común de los vecinos, practicándose en él eventuales roturaciones. Sobre ellos se ejercía un control colectivo que permitía una tenencia privada de la tierra cultivada por tiempo ilimitado, siempre y cuando se realizara en ella una labranza continuada y podía interrumpirse en todo caso durante dos años, tiempo necesario para el barbecho de la explotación. Transcurrido este intervalo, el predio podía pasar de unas manos a otras, pero

sin que nadie pudiese arrogarse un derecho exclusivo de propiedad<sup>96</sup>. “En definitiva era un curioso régimen de libre explotación agrícola, que si bien contiene algunas características del sistema comunal, lo fundamental son sus rasgos de colectivismo primitivo en donde se establece un control de la comunidad sobre el trabajo individual de sus miembros. El régimen que en apariencia no parecía tener ninguna importancia, si hubo de repercutir en el resultado final de la producción agraria<sup>97</sup>, tanto por el incremento que supone la superficie cultivable como por el combate que indirectamente se ejerce sobre el absentismo”<sup>98</sup>.

Ya en época señorial los titulares no cejaron en su empeño por erigirse en dueños territoriales de este último terrazgo. Salvador de Moxó apunta en este sentido que “los señores de vasallos intentaron considerar solariegos los baldíos que dejaban de serlo para pasar a tierra cultivada. Igual podían revertir a ellos las heredades de un antiguo lugar que se despoblaba, convirtiéndose a su vez en tierra yerma”<sup>99</sup>. Este fue uno de los capítulos más candentes de los litigados, que salta a la palestra judicial cuando el señor impuso un censo que, como seguidamente veremos, puede catalogarse de orden territorial.

El estipendio, que los moriscos denominaban “pan del campo o renta del campo”, consistió en gravar con cierta cantidad de trigo y cebada a todos aquellos campesinos que tuviesen algún animal de labranza para el servicio de sus labores. Su derrama individual varió con el tiempo y tampoco estuvo homologada en el conjunto de las alquerías, aunque en ello hubo de haber pequeñas diferencias, si bien el tributo parece se estabilizó a partir de 1536 en dos fanegas y media por cada bestia mayor y fanega y media si era menor, reduciéndose en los últimos años de su vigencia en media unidad respectivamente<sup>100</sup>.

La gabela aparece en 1516, al año siguiente de haberse institucionalizado el *Magram*; su justificación —según declara el propio marqués— fue debida a que en las tierras donde se practicaban roturaciones “no se me paga el terrazgo que me es debido como por el diezmo que me pertenece de lo que en ellas cojen”<sup>101</sup>. En realidad surge en revancha de la fuerte oposición ejercida por los sujetos tributarios a la implantación del *Magram*<sup>102</sup>, con lo que no sólo no consiguieron anular o amortiguar este último impuesto, sino que de rechazo ocasionó una nueva extorsión.

Cuando el contable de la *renta del campo* se atreve a sugerir al marqués que los súbditos no podrán soportar tanto tributo, éste le responde: “a las bestias malas que no quieren hacer lo que deben, echalles buena carga e hasta que caygan con ella”<sup>103</sup>.

Tenemos documentadas las cantidades recogidas entre 1516 y 1541.

Como vemos son cantidades no desdeñables para los rendimientos cerealísticos que debían darse en la época<sup>104</sup>.

## CUADRO 2

## PAN DEL CAMPO. NIVEL DE RENTA

Años	Trigo/Fanegas	Cebada/Fanegas
1516	1.533,50	116
1517	1.529	115
1518	1.516,90	115
1519	1.542,90	115
1520	1.552	115
1521	1.552	115
1522	1.547,50	115
1523	1.558	92,16
1524	1.438,50	86,16
1525	1.452	91,08
1526	1.386	115,16
1527	1.392,91	115,16
1528	1.382	114
1529	1.387	127, 5
1530	1.286	114,66
1531	1.384,66	95,33
1532	1.437,50	94,66
1533	1.449,50	117,16
1534	1.496,50	117,16
1535	1.450	114,50
1536	1.481,41	91
1537	1.434,33	94
1538	1.326,83	121,16
1539	1.508,16	132,58
1540/41	3.094	205,91

También tenemos, un tanto inconexo, el reparto local de algunos años <sup>105</sup>.

## CUADRO 3

## PAN DEL CAMPO. DISTRIBUCION LOCAL

Población	1536		1538		1540/41	
	Trigo/Fs.	Cebada/Fs.	Trigo/Fs.	Cebada/Fs.	Trigo/Fs.	Cebada/Fs.
Huéneja .....	295	40	330	65,16	680	96
Dólar .....	195	—	202,50	—	402	—
Ferreira.....	188	40	165,50	40	348,50	80,50
La Calahorra.....	210,50	—	210	—	443	—
Aldeire .....	285,41	11	287,33	16	615	29,41
Alquife .....	—	—	—	—	—	—
Lanteira.....	131,50	—	131,50	—	258,50	—
Jérez.....	176	—	—	—	347	—

La cantidad alcanzada en cada villa debía ser expresión no del vecindario que en ella se contabilizaba, sino del volumen de tierras roturadas que los campesinos aprovechan. Por eso Jérez, la población con mayores cotas demográficas no asume por el contrario la mayor cantidad de la renta; al igual que Alquife que ni siquiera paga porque sus habitantes no practicaban este tipo de labores. De cualquier manera unas rentas que tienen todas las características de ser un censo inherente a la tierra o un diezmo de la producción de ella, se inscriben sobre el instrumento de trabajo utilizado para obtener dicha producción, aunque el morisco en su programa agrícola no tuviese incluido la explotación del labrantío marginal a las vegas. Evidentemente el sistema —al margen de lo execrable que pueda resultar el impuesto en sí— acarrearía evidentes situaciones de injusticia en aquellos que no practicaban estas labores, cuestión de la que se quejan mucho los contribuyentes.

Definido hasta aquí el impuesto sería importante precisar algunas matizaciones sobre el carácter del mismo. Así, Artola detecta unas gábelas en señoríos de Segovia que denomina “pensión de baldíos” el cual era similar al terrazgo, pero mientras éste se aplica a las tierras de cultivo aquél gravaba solo la tierra inculca o baldía. Incluye este impuesto dentro de los que considera inherentes a la tierra, sin que precise si es una renta derivada de la propiedad o bien es debida a la razón señorial <sup>106</sup>.

Conviene saber también que en el Cenete hasta 1515 se estuvo pagando los *derechos de herbaje* <sup>107</sup> que según Miñano consistían en el producto del 7%, el cual se exigía por razón de alcabalas y cientos del precio de los arrendamientos de hierbas <sup>108</sup>. Este arriendo que no tiene que atenerse necesariamente a lo tipificado por Miñano, es también consustancial a la tierra y desaparece con la entrada en vigor de la “renta del campo”.

En nuestro caso, esta *pensión de baldíos* o *pan del campo* fue una de las rentas más contrariadas por los moriscos que lucharon siempre por su anulación. En las reivindicaciones no hay que considerar únicamente el gravamen que para sus economías podía suponer el alcance del impuesto, tanto como las connotaciones de dominio territorial, por lo que ello suponía de enajenación de la propiedad comunal que ostentaban los concejos, en favor de la institución señorial. Ciertamente que la renta puede asimilarse al diezmo de lo producido, impuesto de aplicación universal sin vinculación solariega y que ellos mismos reconocen “pagaron a los señores que fueron del Marquesado en tiempos de moros y más tarde al Cadenal” <sup>109</sup>.

Sin embargo, la comunidad vasalla no lo considera de esta naturaleza, sino que ve en ello un pretendido *terrazgo* que asocia a la usurpación de los baldíos por los dueños jurisdiccionales de la comarca. De ahí que se esfuercen en demostrar la costumbre inmemorial que tenían para el uso de estas tierras, donde el principal bastión está en su condición de bienes comunales. El carácter jurídico de esta consideración les lleva a argumentar que estaban exentos de pedir licencia a nadie para su aprovechamiento con tal de guardar la norma consuetudinaria establecida, lo que implicaba el reconocimiento de la libre disposición de estas tierras. En contrapartida, los señores esgrimen la donación territorial plena que se observa en los diplomas fundacionales del señorío <sup>110</sup>. Curiosamente no mencionan para nada los sucesos de 1490, precisamente porque no les interesaba resaltar que el Cardenal nunca pretendió ostentar la propiedad solariega del dominio.

Así el estado de las probanzas de una y otra parte, llega la sentencia de 1540 en la que a más de considerar improcedente la renta, se obliga a los marqueses a devolver 9.000 fanegas de pan en que se estima la cantidad de grano extraída al vecindario por este concepto <sup>111</sup>, aunque los cómputos globales obtenidos en el cuadro anterior, donde incluso faltan las asignaciones de muchos años, rebasan ampliamente esta cantidad. El fallo estuvo momentáneamente en vigencia y se llegó a paralizar la cobranza del censo durante el verano de 1540. Pero —como según dijimos la sentencia no tuvo efectos reales hasta que fue sustituida por el convenio que se firmó 6 años más tarde— en 1541 se recaudó lo corrido en las dos últimas campañas <sup>112</sup>.



De esta forma la renta siguió tributándose hasta dos años antes de la transacción en la que definitivamente el titular se vio forzado a realizar la anulación, aunque enmascarada bajo el eufemismo de hacerles “gracia, suelta y donación del dicho pan, trigo y cebada y del derecho de poderlos llevar y cobrar de aquí adelante y les permite y concede que puedan labrar y romper las dichas tierras sin pagar cosa alguna”<sup>113</sup>.

### 2.1.3. Aguas excedentarias de Jérez

Las alquería de Cogollo y su término, aunque territorialmente forma una unidad geográfica con el Marquesado, desde el punto de vista histórico-político ha quedado fuera del ámbito jurisdiccional del señorío. Sin embargo las aguas de riego que este pueblo usaba y actualmente disfruta para el servicio de sus labores procede de la sierra de Jérez. Este último municipio parece que desde tiempo inmemorial estaba obligado a ceder parte del líquido a la vecina localidad, la cual en contrapartida había de satisfacer cierta renta.

Según veíamos en otro lugar de este trabajo, el líquido perteneció durante la Edad media al concejo de Jérez y nos consta que su cesión a Cogollos rentaba anualmente 80 cadaes de cebada y 20 de trigo, que se habían de emplear en usos religiosos. Era pues un bien de propios sobre los que, como acabamos de ver, las pretensiones solariegas de los titulares solían terminar siendo provechosas para los mismos. Así debió ocurrir tras la guerra de Granada, ya que en época señorial el beneficio de la transacción de aguas es ya una prerrogativa de la casa, por la cual recibía 100 fanegas de cebada anuales<sup>114</sup>. Ello nos sugiere que en un momento determinado, el agua fue confiscada al Concejo de Jérez.

Pero el usufructo de aguas excedentarias no se lleva quieta y pacíficamente por vía contractual. En ello también estaba interesada la ciudad de Guadix, que unido a los derechos del señorío motivó varios pleitos en el siglo XVI en los que aparece un nuevo elemento en discordia, el Monasterio del Parral de Segovia, fundación que al parecer era también parte beneficiaria de dichos excedentes<sup>115</sup>.

### 2.1.4. Inmuebles destinados a servicios públicos

Incluimos aquí aquellas instalaciones de explotación excluyente por el señor, que venía, a constituir los llamados monopolios señoriales. En el Mar-

quesado eran fundamentalmente los hornos, mesones, tiendas, tabernas, carnicerías, especierías y pescaderías. A veces aparecen también las tiendas del aceite, de jabón y la renta de las plazas.

Los derechos privativos y exclusivos actuaban en un doble sentido; por un lado el carácter del monopolio obliga al consumidor a obrar de una forma concreta, como la de cortar carne o cocer pan en los establecimientos del señor y, en otro sentido, se prohíbe a particulares establecer cualquier competencia.

Los privilegios monopolísticos fueron normalmente, en los señoríos, fuentes de muchos conflictos con las poblaciones; sin embargo en el Cenete donde se pleiteó con mucha frecuencia no se observan tensiones por estos conceptos. El régimen de explotación se basaba en el arrendamiento periódico de todos los servicios, excepto de los hornos que estaban cedidos a perpetuidad. El sistema empleado era la subasta pública, entregándose los inmuebles al mejor postor. El precio alcanzado en estos actos suele aparecer en la documentación con otras rentas menores, denominándosele a todo el conjunto *rentas ordinarias*, por lo que no es posible establecer por separado la parte que corresponde a los monopolios señoriales. Todos los ingresos percibidos por estos conceptos serán tratados más adelante, cuando estudiemos los mencionados restos ordinarios. En cuanto a los hornos, aparte de que estaban suscritos por el régimen de la enfiteusis, no fue un estricto monopolio señorial hasta 1546, fecha en que se prohíbe levantar a particulares, aunque no se expropia a quienes ya los poseían. La mayoría de los que había en el Marquesado pertenían al lote de los habices. A su vez la explotación de los molinos en los señoríos suelen ser siempre privilegio señorial, en nuestra comarca, sin embargo, pertenecen normalmente a particulares moriscos<sup>116</sup>.

### 1.2.5. Los baños

El baño era un servicio público muy estimado entre los sarracenos. Cumplían no solo funciones higiénicas y medicinales, sino que desarrollaban un importante papel en la vida social de la comunidad. Al igual que otras muchas peculiaridades de la idiosincracia musulmana, el uso del baño fue muy perseguido durante la época morisca, sucediéndose a lo largo del siglo XVI una serie de disposiciones que van enrareciendo progresivamente la práctica de esta costumbre. En nuestra comarca se cerraron definitivamente en 1566, dos años antes de la rebelión<sup>117</sup>.

Los baños de nuestras poblaciones tienen todas las características de ser también un monopolio señorial. A pesar de las disposiciones en contra de su uso, estuvieron sin embargo, casi ininterrumpidamente abiertas, no siendo ajeno a ello los intereses económicos del señorío, que procuró siempre gravarlos con un fuerte censo.

El citado monopolio suponía para las arcas señoriales la percepción de una renta en especie denominada *cebada de baños*. Las cuotas parece que se cifraron en una fanega por vecino, aunque este coeficiente no siempre es asimilable a la valoración que hacen la junta pericial de 1571<sup>118</sup>.

El cargo de la cebada de baños funcionaba al menos desde 1501, porque en esta fecha aparece ya como un impuesto de los que en lo sucesivo habrían de entregarse al erario señorial<sup>119</sup>. José Carlos Rivas data el impuesto desde 1511 a 1566, observándose en la evolución de la renta un incremento progresivo que en el último año de su vigencia alcanza las 2.250 fanegas para toda la comarca<sup>120</sup>.

#### 1.2.6. Minas de Alquife y herrerías de Jérez y Lugros

Las actualmente famosas minas de Alquife eran ya explotadas desde la antigüedad. En los títulos fundacionales de señoríos, las venas metalíferas constituyen siempre una reserva real, que en el caso del señorío que nos ocupa se formula en estos términos: "...excepto e sacando de lo susodicho — las mercedes que conceden—, la soberanía de nuestra justicia real e mineros de oro e plata e otros metales si los hubiere e las otras cosas que no se pueden apartar de nuestra corona real"<sup>121</sup>.

Sin embargo, parece ser que este monopolio de la Corona, también fue enajenado en favor de los señores del solariego, aunque no podemos precisar si en usufructo o propiedad plena. No conocemos el texto literal de esta nueva merced, aunque sí lo que parece ser un extracto del mismo, fechado en 1526, por el cual se cede a los marqueses los "mineros descubiertos o que se descubriesen de oro, plata, estaño, cobre, hierro, alumbres e otros"<sup>122</sup>.

Para la fundición del hierro extraído se construyen las herrerías de Jérez, cuya fuerza motriz la aportaba el agua y como combustible se emplea carbón vegetal. La explotación de las mismas las llevaron los titulares en régimen de arrendamiento, por periodos de tiempo más o menos largos y donde parece ser que la fábrica del carbón y la extracción de hierro se hacía a cuenta de la casa que empleaba en ellos las prestaciones personales de sus vasallos.

El primer contrato que hemos detectado data de 1518, pero de él sólo

conocemos el extracto<sup>123</sup>. En 1521 el arrendamiento lo toma Juan Tirador por seis años, a 232.500 maravedíes anuales, con condición de que el "hierro se habria de labrar a la manera de Vizcaya"<sup>124</sup>. En 1552 podemos citar otro por período de 4 años por 300.000 maravedíes anuales<sup>125</sup>. Las cantidades fluctuaban según cada negociación, a la que los seises le calculan una media de 375.000 maravedíes por año. Aparte de las herrerías de Jérez las minas alimentaban una fundición situada en la sierra de Lugros, que los marqueses mandaron construir para atender toda la oferta de la vena de Alquife, "...y tiene el lugar de Alquife una mina donde se saca hierro para las herrerías. La una de Jérez y la otra de Lugros"<sup>126</sup>. En este lugar se fundían hacia 1568, 40 quintales de mineral<sup>127</sup> que debían proporcionar de renta 18.750 maravedíes<sup>128</sup>; todo ello según los informes de los tasadores de 1571.

#### 2.2. Ingresos derivados de la administración de justicia

La administración de justicia suponía para el señor la facultad de imponer las llamadas penas de cámara, que no eran sino condenas pecuniarias con destino, una parte de ellas, a las arcas señoriales. Para Guiliarte este concepto constituye desde la primitiva inmunidad un ingreso característico de la dotación del señor<sup>129</sup>.

En el ámbito que estudiamos, cuando estas multas se perciben eran registradas en un "libro de penas" y se le entregaba un recibo sellado al infractor<sup>130</sup>, de lo que no hemos encontrado la documentación específica. Tampoco en los extractos generales de rentas figura la cuantía global que suponía este concepto; sólo contamos con algunos datos aislados obtenidos de las investigaciones que se abren contra el gobernador Francisco de Molina, al que se le acusaba de malversación de fondos señoriales<sup>131</sup>. Por estas pesquisas sabemos que:

A Rafael Xorxo se le imponen 40 ducados lo cual no se hizo constar en el "libro de penas".

Que se le llevaron a Lope el Cachari, 3 ducados por ciertas palabras ofensivas que había tenido con "el Belefique".

Que estando preso Diego el Marçon sin ningún cargo, para ponerlo en libertad el gobernador le extorsionó 100 ducados.

Que recaudó 4.000 ducados y 4.229 maravedíes de 28 condenas por penas de juego, amancebamientos y robos de armas, sin entregar las partes que correspondían al juez y a los denunciantes.

También se penaba el incumplimiento o violación de las ordenanzas,

como consta por lo cargos contra Lope el Cachari a quien se le imponen doce y seis reales, respectivamente, por estos conceptos.

### 2.3. Impuestos sensu strictu

Llamamos aquí impuestos a todas aquellas contribuciones en metálico o especie que los sujetos han de cumplimentar en virtud de una obligación fiscal que se les impone. Descartamos pues los beneficios que la familia percibe en base a las prestaciones de bienes ya presentados como propios o menos propios, en su caso la *renta del campo* ya estudiada. Los tributos de mayor significación económica son los que afectaban a todos los pecheros, aunque en algunos —el Magram— las cuotas individuales están en función de la materia imponible. También se engloban dentro de este título aquellas cargas que se justifican para compensar la prestación de un servicio público, como otras que sólo obedecen a la razón señorial. Por último también consideramos aquí las tasas que gravan la pequeña industria y ciertas transacciones comerciales, en este caso ejercidas por sujetos ajenos al ámbito jurisdiccional del dominio.

Cada una de estas prestaciones puede tener una fundamentación muy diversa, según sean subrogaciones de la Corona, competencias usurpadas a los Concejos o la simple extorsión señorial. No hacemos distinción por lo confusa que pudiera resultar cualquier clasificación que en resumen no alteraría el resultado final. Nos limitamos por tanto a dar una descripción de las distintas figuras fiscales y así descubrir el concepto tributario por el que se satisfacen, lo que facilitaría a posteriori una sistematización.

#### 2.3.1. El Magram

Ya hemos hecho referencia en varias ocasiones a este tributo que fue de por todos la renta más honerosa que alimentaba el erario señorial y que tanto por su cuantía como por sus singulares características, tuvo una profunda repercusión en el régimen de propiedad ejercido por los moriscos sobre la herencia de sus antepasados, así como en la vida económica, social y demográfica de la comarca. El Magram se consolidó en 1515, sufre algunas modificaciones, como consecuencia de los largos pleitos que los concejos emprenden contra la casa Mendoza, durante la primera mitad del siglo XVI, para desaparecer en 1568 con la expulsión de los moriscos del reino de Gra-

nada y subsiguientemente del Marquesado del Cenete. Tras la repoblación, hubo intentos señoriales para restaurarlo, aunque, como veremos más adelante, el proyecto no llegó a fraguar<sup>132</sup>.

### A) Génesis

#### A.1.) Su figura fiscal y antecedentes

En páginas anteriores, cuando estudiábamos algunas de las rentas mudéjares del Cenete, veíamos que el término *Almagrán* o *Magram* podía asimilarse a la *almagona*, renta vigente en aquellos momentos. Sin embargo, la figura fiscal que ahora encierra el término no responde a lo allí expuesto, aunque en el estudio que aquí iniciamos nos llevará a vincularlo de algún modo con la *almagona*, en tanto en cuanto el Magram puede fiscalmente considerarse como un censo sobre los bienes raíces de los moriscos, aunque sin relación con el tipo de interés que le otorga Ladero. Ahora baste con saber que la renta del Magram o de los 10.000 ducados, fue sencillamente el alcance en que se estimó el valor global de los diezmos y alcabalas de la comarca, que fueron subrogados por vía de encabezamiento, mediante iguala, sobre todos los súbditos del Cenete.

El reparto de los 10.000 ducados se establece de forma regular desde 1515, pero con anterioridad a esta fecha se detectan algunos importantes antecedentes. El primero, de 1506, alcanza 48.000 pesantes y fue bien acogido por el vecindario<sup>133</sup>; más tarde, en 1509 se registra otro por período de seis años<sup>134</sup>, que fue presumiblemente muy similar al que se adoptó posteriormente en 1515 el cual nos es perfectamente conocido: "...seis años antes, se concertó con su señoría de don Rodrigo de Mendoza, marques de Cenete, una escritura como la de agora (la de 1515), solo que aquella era por tiempo de seis años como dicho es"<sup>135</sup>.

El concierto de 1509 debido al enorme incremento que observó en la cantidad encabezada no fue tan consensuado como el anterior, pero los sujetos tributarios lo aceptaron y sufrieron por "miedo que tenían de contradecir al marques y porque les prometió que cuando terminara su tiempo, no les volvería a poner mas escrituras ni magranes"<sup>136</sup>.

## A.2.) Rentas que sustituía

Concluido el plazo estipulado el beneficiario no mantuvo su promesa. En lugar de retomar el cobro de sus impuestos según su naturaleza, como era el deseo de los vasallos, desplegó una impresionante coacción para obtener de nuevo la cobranza por vía de encabezamiento. En consecuencia un escándalo se desencadenó en el Marquesado, siendo el resultado definitivo la firma de una "carta de censo e tributo perpetuo e infiteusis", expedida el 13 de mayo de 1515, donde ambas partes admitían la reconversión de diezmos y alcabalas por el canon de 125.000 pesantes<sup>137</sup> (10.000 ducados)<sup>138</sup>.

Según la escritura la cantidad estimada toma como referencia el valor medio anual que alcanzaban los impuestos y sustituidos, los cuales eran los siguientes:

- 1.º El diezmo de semillas, pan, trigo, cebada, panizo, alcandia, habas y otras cualquier semillas.
- 2.º El diezmo del ganado, borricos, potros, muletos, pollas y palominos.
- 3.º El diezmo de la uva, nueces, castañas y otros frutos.
- 4.º El diezmo de la seda, lino, lana, hortalizas, linaza, miel, cera y alcaceres.
- 5.º Todas las alcabalas.

La cantidad encabezada trata pues de englobar exclusivamente el valor supuestamente estimado de tercias y alcabalas; pero antes de entrar de lleno en las vicisitudes que caracterizaron este consorcio, conviene hacer referencia al ser tributario de ambos conceptos y su asentamiento en el Cenete a fin de comprender, en toda su dimensión, las características del gravamen que aquí estudiamos.

Los diezmos y alcabalas tenían como denominador común su carácter universal, pero mientras el primero era detentado originalmente por la iglesia —que con el tiempo cede parte de ellas a la Corona a lo que se denominó tercias reales— el segundo quedaba exclusivamente adscrito a esta última institución. Ahora bien, en los diplomas fundacionales de señoríos, la Corona, suele enajenar ambos impuestos en favor de los señores de vasallos, que obviamente los emplean en provecho propio.

En lo que respecta al territorio granadino, tras la caída del reino nazarita, las tercias son traspasadas a los Reyes Católicos por bula de Alejandro VI expedida en 1500, pero en noviembre de 1504 la participación real de este reino se incrementó hasta los dos tercios, en base a los muchos gastos que la Corona había tenido en la conquista<sup>139</sup>. En primera instancia, pues, por

razón de señorío la familia Mendoza adquiere en su Marquesado esta importante dotación.

Pero la subrogación no queda aquí, porque Julio II en agosto de 1505 cede el resto del impuesto —que estaba en manos de la Catedral de Guadix— a don Rodrigo y sus sucesores, nombrando por jueces conservadores de esta merced al obispo de Avila, arzobispo de Sevilla y el arcediano de Valencia. Es así como en el Marquesado la casa señorial se beneficia de toda la diezmería, si bien habría de dotar convenientemente las iglesias y los curas que las sirviesen<sup>140</sup>.

Por tanto, desde una fecha determinada, ambas regalías sin exclusión de parte alguna constituyen la fuente más generosa que alimenta el tesoro de los beneficiarios del Marquesado del Cenete.

A nivel de reino la recaudación de tercias y alcabalas se hacía conjuntamente, pero casi nunca se hizo de acuerdo con su naturaleza. Hubo dos formas: el arrendamiento y los encabezamientos, siendo este último el que se generalizó. Fueron introducidos por los Reyes Católicos con un carácter muy circunscrito a algunos territorios. Hasta 1521 la medida no se extiende y la generalización llegó en 1536.

Cabe entonces preguntarse, ¿por qué el Marqués aplicó este tipo de recaudación en una época tan temprana? Nos estamos refiriendo no ya solo al encabezamiento de 1515, sino al de 1509 e incluso a lo estudiado para 1506, fechas en que la práctica es muy poco usual en Castilla y totalmente insólita en el reino de Granada. Tal vez sus funcionarios o arrendadores encontraran muchas dificultades para cobrar por el antiguo sistema. Pero a juzgar por las vivas protestas de los campesinos, es más verosímil creer que el señor buscaba un pretexto para incrementar sus ingresos, ya que parece excesiva la cantidad de diez mil ducados, como justa equivalencia de las rentas que sustituían. Todo ello a pesar de que con el paso del tiempo —y por tanto en función del alza de precios— no se preveía un incremento de la recaudación.

## A.3.) Su naturaleza jurídica

Hemos señalado antes que el consorcio consistió básicamente en una "sustitución", pero también hemos insinuado que fue un contrato de naturaleza enfiteútica. Esto va a ser una diferencia básica con el régimen general del encabezamiento que la monarquía llevó a nivel de reino. Según Artola, el encabezamiento consistía en una "subrogación del derecho fiscal de la

corona a cambio de una aportación determinada que el Reino —término que en este caso alude a su representación en Cortés— se cuida de realizar por vía del repartimiento, a no ser que sea forzado a usar del arrendamiento en aquellos lugares que se niegan a encabezarse”<sup>141</sup>. El sistema no revistió más complicación jurídica que el simple acuerdo entre partes para realizar la transacción. En nuestro caso, al tratarse de un fenómeno más complejo desarrollado por vía contractual, procede a hablar de “propiedad de diezmos y alcabalas” más que de “derecho fiscal” a tales impuestos.

La enfitéusis es “una relación jurídica en la cual queda reservado el dominio directo para el propietario que enajena el fundo y el adquirente está obligado a pagar un canon, un censo anual, también el laudemio cada vez que enajena la cosa”<sup>142</sup>. Lo usual es que el fundo fuese o fuesen fincas rústicas o en todo caso urbanas, pero nunca derechos fiscales. De ahí la salvedad que hemos hecho en el párrafo anterior.

En este tipo de arrendamientos las adjudicaciones a terrazgueros implica por parte de los propietarios una conciencia de desprendimiento sin ánimo reivindicatorio. Por ello suele hablarse de perpetuidad y de distintos tipos de propiedad: el dominio útil, “donde el enfitentea adquiere el derecho a disfrutar la finca concedida en plenitud y mientras este derecho dura ocupa la posición económica del verdadero dueño. Goza de un derecho análogo al de propiedad sobre una finca ajena”<sup>143</sup>. Y el dominio directo o inminente, que es el que conserva el propietario. Este se manifiesta por la facultad de decomisar sus bienes en caso de impago del censo establecido, y a cobrar el laudemio, cuando aconteciese al propietario útil vender el fundo.

Casi todas estas características suelen darse en la acensuación que estamos analizando. Insistimos en que no se trata de una simple permuta o subrogación, sino de una transferencia de propiedad por la que se había de censar cada año al titular del dominio directo:

“por ende, yo el dicho marqués don Rodrigo de Mendoza por razón del dicho censo e tributo perpetuo, vos doy a vos las dichas mis villas (...) las dichas mis rentas de diezmos y alcabalas (...) que a mi me es debido e me pertenesce (...) por los dichos ciento e veinte e cinco mill pesantes en cada un año perpetuamente... E otorgo e conozco e doy (...) poder cumplido a vos las dichas mis villas, para que ellas puedan demandar rescebir y aver y cobrar las dichas alcabalas y diezmos, (...) desde primero días del mes de enero que agora paso (...) E para que lo podades e puedan arrendar e disponer e hacer dello (...) todo lo que las dichas mis villas quisieren, (...) por lo cual lego e traspaso todos mis bozes, derechos e aucione... E obligo por mi y mis herederos (...) que habran por firme este dicho contrato de censo e tributo enfitéutico y perpetuo (...)”<sup>144</sup>.

Queda así la propiedad de diezmos y alcabalas en manos de las villas y en su virtud pueden disponer de ellas en la manera que más le convenga. Es evidente que estamos ante un circunloquio jurídico, porque no se trata de obtener unos beneficios de terceras personas sino de ellos mismos, donde la única rentabilidad que cabe es anular la existencia del impuesto. Esto aunque a primera vista parezca una cabriola absurda, va a tener su sentido en el juego de la enfitéusis que como veremos, en última instancia pasaría de censar unas rentas públicas o juros a montarse sobre fondos rústicos y urbanos.

Vista la naturaleza jurídica establecida, quedan por analizar las condiciones en que se desenvuelve la relación contractual. Entre ellas una de las más importantes es la inclusión del comiso, cláusula inherente a la misma existencia de la enfitéusis. Por él, el titular del señorío o sus sucesores pueden recuperar sus derechos de propiedad plena cuando se producen “quiebras” dos años consecutivos en el cobro del canon encabezado.

“... si dos años, uno en pos de otro, vosotros o los otros vezinos (...) no dieren e pagaren a mí... los dichos tres millones setecientos cincuenta mil maravedís, enteramente en cada un año (...), el dicho censo quede e sea comiso; e los dichos censos, rentas y alcabalas (...), serán y queden para mí”<sup>145</sup>.

Las demás condiciones y aspectos técnicos son ya típicos de cualquier régimen de arrendamiento y tienen como finalidad asegurar al titular la percepción increbrantable de sus rentas, al margen de cualquier fenómeno aleatorio, social o natural. Estas eran:

—El pago del *magram* se fraccionaba a lo largo del año por tercias, es decir un millón doscientas cincuenta mil maravedís cada finales de abril, agosto y diciembre. En caso de demoras se graba con el doble de la cantidad inicial lo que supone un recargo del 100%. Esta cláusula queda superada con lo expuesto sobre los bienes decomisados.

—No se excluye de la obligación censataria ninguna calamidad pública ni caso fortuito. Se prohíbe expresamente a los herederos del marqués hacer descuento alguno en la cantidad original.

Estos aspectos son los puntos mínimos que el beneficiario suscribe en el protocolo del documento y que sus vasallos han de aceptar. Más adelante, en el cuerpo mismo de la escritura, junto a los puntos anteriores, aparece una prescripción por la que se hipotecan los bienes raíces de las personas jurídicas en caso de quiebra en la cuota establecida:

“... e nos agan cumplir el efecto de lo susodicho (pago del encabezamiento) haziendo (...) entrega y ejecución en las personas e bienes e propios e rentas



(...) e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera d'ellas sin atender ni guardar plazo (...) E fagan cumplido pago a vuestra señoría, (...) así de la dicha deuda principal como de las dichas penas, costas, daños e menoscabos que sobre ello nos recresciera”<sup>146</sup>.

Al margen de este documento principal hemos encontrado un modelo de carta obligación titulado, “manera de capitular sobre la reducción de bienes a censo perpetuo”<sup>147</sup> en el que aparecen nuevas obligaciones de los pecheros e incluso modificaciones sustanciales de las bases del primitivo convenio. En principio el modelo está referido sólo a Jérez, pero en él se observa claramente que es de aplicación a todas las poblaciones. Las innovaciones son las siguientes:

1.—Se establece el reparto de la cantidad entre las cabeceras municipales del señorío. En realidad no se fija cuota alguna, porque el “impreso” deja un espacio en blanco, que había de ser rellenado por la asignación que correspondiese a cada villa.

2.—Hay un cambio radical, con respecto al documento contractual, de la base imponible del encabezamiento enfitéutico. Ya no se prescribe sobre la iguala de diezmos y alcabalas, sino “en razón de todas las casas, tierras y posesiones” que los particulares tienen en cada municipio.

3.—Se obliga a los moriscos a no reconocer más señores que los marqueses del Cenete.

4.—Se crean dificultades para el cambio de residencia de los habitantes, entendiéndose que ésta se realice fuera del señorío. El titular dará licencia para ello sólo cuando el supuesto emigrante deje en su lugar otro vasallo de igual o mejores condiciones que él, en el sentido de que garantice el pago del cupo individual que del Magram le corresponda. En caso de ausencia sin cumplir este requisito, el señor podrá proceder al embargo de sus bienes. Este por su parte se obliga a no subir la cuantía del encabezamiento y otorga autonomía a los pecheros para: elegir a la junta pericial que ha de tasar las haciendas vecinales a fin de fijar las cuotas individuales del reparto y nombrar a los recaudadores del Magram, que serán los responsables ante el señor de la verificación de su cuantía.

Por último, señalamos otra importante obligación, que si bien no aparece en los documentos que hemos mencionado, sabemos que fue puesta en práctica desde la misma entrada en funcionamiento del nuevo sistema. Nos estamos refiriendo a la responsabilidad mancomunada que hubo para satisfacer la cantidad encabezada, de manera que, si fallaba alguna derrama individual, por imposibilidad física, muerte o abandono del censatario, se procedía al reparto de la misma entre el resto del vecindario. De esta manera el señor

nunca veía mermado su beneficio, a la vez que se inhibía de las molestias que suponía la cobranza de los morosos.

#### A.4. Base fiscal y derrama del impuesto

Conocido el marco contractual en que se desenvuelve el Magram, se nos plantea a renglón seguido el estudio de su distribución entre las villas y vecinos del señorío, ya que afianzado el sistema de los encabezamientos es impropio recaudar el impuesto según su propia naturaleza. En las operaciones homónimas de la Corona, el reparto entre las ciudades y villas, cabezas de comarca, quedaba a cargo de los contadores generales, previa información del Reino. Después, en el paso del cupo local a la contribución personal, participaba la entidad municipal, pero ya partiendo de la cantidad asignada<sup>148</sup>. En el Marquesado se desarrolló un proceso mixto; primero se decide el volumen total del impuesto, que sabemos se estimó en 10.000 ducados para toda la comarca. A continuación se pasó a la derrama entre los súbditos y con la suma de las cotizaciones individuales de cada lugar, se obtienen las cuotas que corresponden a las distintas entidades concejiles.

Ello va a ser otra discrepancia con el régimen general de los repartimientos. Mientras que las cuotas individuales de los súbditos de la Corona debían ajustarse a lo pagado hasta entonces —incluso con bonificación de ciertas detracciones como recompensa en la solidaridad del pago<sup>149</sup>—, en nuestra zona la equidad tomó como base fiscal los bienes raíces que poseía cada vecino. Así, desde una óptica fiscal la fórmula es ciertamente progresista, pero fijándonos en la naturaleza del gravámen resulta, que impuestos que incidían sobre actividades mercantiles o productivas, pasan a convertirse prácticamente en una renta sobre la propiedad. Ello nos entronca con lo que veíamos en páginas anteriores cuando describíamos el contenido de la carta de obligación, en el sentido de que vislumbrábamos un giro radical en la conceptualización del impuesto.

De esta primera época no hemos encontrado ningún informe que nos permita asegurar con certeza el sistema que se empleó para evaluar debidamente los patrimonios privados. La designación de tasadores de tierras en una de las cláusulas de la escritura de ratificación, nos sugiere que hubieron de catastrarse las heredades. Sin embargo este procedimiento sólo lo tenemos documentado para el reparto de 1550, sin que ello necesariamente signifique que en el período 1515-1549 no se hiciese algo semejante. De cualquier manera, fuese cual fuese el sistema empleado, debía ser fiable y garantizar una derrama ajustada en las contribuciones de los vasallos del señorío.

De la recaudación se responsabilizaba el mayordomo de los marqueses, que tiene a su servicio otros ayudantes que se reparten la jurisdicción. Aunque hemos visto que los moriscos tenían opción a elegir sus cobradores, ésta parece que recae con frecuencia en personas que ostentan algún oficio. En 1516 el administrador general es Lope de Barcena, alguacil de Dólar, que también lleva la recaudación de este pueblo y Ferreira. De Huéneja y Jérez están encargados Alonso de Baza y Lope Alborán, alguaciles respectivos de dichos pueblos. La cobranza de La Calahorra y de Aldeire la acapara Rodrigo Abenaxi, mientras que en Lanteira hay dos hombres asignados, García Serafín y Francisco Dodar, éste encargado del barrio de Hardaximena; por último Juan Abuladín actúa en Alquife<sup>150</sup>. Estos hombres perciben "derechos de cobranza" a lo que también tenía que hacer frente el contribuyente. Los honorarios se fijan en un maravedí por cada pesante entregado, lo que suponía un 3,33% de recargo sobre la cuota asignada.

Sumando la aportación vecinal de los lugares debió obtenerse el cupo local de las diferentes poblaciones<sup>151</sup>:

#### CUADRO N.º 4

##### DISTRIBUCION LOCAL DE LOS 10.000 DUCADOS EN 1515

Población	Cuota Local	Porcentaje	Derechos de cobro
Xérez	25.115 Pts., 6 dns., 10 cns.	20,09	25.115 mds.
Lanteira	17.805 Pts., 3 dns., 4 cns.	14,24	17.805 mds.
Alquife	8.795 Pts., 3 dns., 6 cns.	7,03	8.795 mds.
Aldeire	21.891 Pts., 7 dns., 8 cns.	17,51	21.891 mds.
Calahorra	11.548 Pts., 5 dns.	9,23	11.548 mds.
Ferreira	8.710 Pts., 1 dns., 8 cns.	6,96	8.710 mds.
Dólar	11.797 Pts., 5 dns.	9,43	11.797 mds.
Huéneja	19.335 Pts., 7 dns.	15,46	19.335 mds.
Total	125.000 Pts.	99,95	124.996 mds.

Partiendo pues de que la derrama es proporcional a la hacienda de cada convecino y por extensión al ente municipal, las cuotas locales están en función de la riqueza agropecuaria de los pueblos. Por tanto, las cifras son un índice preciso para obtener una imagen del volumen de medios de producción existentes en cada villa, advirtiendo que tal precisión hay que entenderla den-

tro del marco comarcal y siempre confrontando unas poblaciones con otras, porque el nivel de referencia, —el *Magram*— sólo es privativo de nuestra zona.

Pero antes de continuar nuestra exposición es conveniente recordar y matizar de nuevo que los medios de producción a que nos referimos no se extienden a todo el labrantío, sino exclusivamente a las vegas que era el ámbito propio donde los moriscos ejercen un régimen de propiedad privada, ya que los campos y secanos eran patrimonio comunal o al menos así se pretendía<sup>152</sup>.

Por tanto, los bienes rústicos catastrados para el reparto se circunscriben a las primeras que, a pesar de su corta expansión, constituían casi por excelencia el medio básico de la agricultura morisca. "Se situaban en el sector norte de los llanos del Marquesado, formando pequeños islotes en torno a las cabeceras municipales. En buena proporción ocupan la zona de piedemonte en la línea de contacto del llano con la sierra, buscando la proximidad del agua con objeto de evitar pérdidas en los módulos de los caudales originales. Estaban dedicadas a hortalizas, cultivos herbáceos y cerealísticos, donde se desarrollaba una activa arboricultura con predominio casi absoluto del moral"<sup>153</sup>.

Así es explicable que los pueblos más ricos en agua, como Jérez, acaparen el mayor contingente del *Magram*, puesto que el desarrollo de sus vegas estaba en función del líquido disponible, que a su vez dependía de la porción de cuenca serrana que vertía sus aguas al lugar. Otras poblaciones con grandes reservas de tierra, como Dólar o Ferreira, tenían poco regadío y por ello cotizaban menos, aunque practicaban una importante agricultura marginal en los secanos, que sin embargo no formaban parte de la base imponible del impuesto. Por su parte Aldeire, muy rico en agua, tenía que ceder parte de ella a la Calahorra con un término muy amplio para el cultivo de secano.

#### A.5. Conflicto social que originó su implantación

A primera vista los documentos manejados hasta ahora reflejan una situación jurídica normal y plenamente aceptada por las partes contrayentes. El proceso contractual, a través del cual se dibuja la escritura de concierto que venimos mostrando, se puede deducir a través de su lectura. De ella se desprende que la fase documental se abre por abril de 1515 con la designación de las personas que habían de llevar adelante la negociación, para acabar en julio del mismo año con la ratificación popular de todo lo acordado. Los comisionados a que nos referimos suelen ser dos por cada villa, realizándose

el nombramiento por vía de los poderes que van extendiendo los concejos <sup>154</sup>. En estos documentos sólo se perfila con meridiana claridad la finalidad del otorgamiento, que, como sabemos, buscaba la iguala de los diezmos y alcabalas. No se fija, ni la cantidad, ni las condiciones de la sustitución que se confían a la voluntad de los delegados, a los que en este sentido se les conceden amplias facultades.

El día 12 de mayo estos hombres facultan a su vez a Rodrigo de Mendoza Cadí Abenchapella, vecino de Aldeire, Lope Alborade, mayordomo de Jérez, y Alvaro de Bazán, alguacil de Huéneja, como los compromisarios definitivos que habrían de ajustar el concierto. Este se lleva a cabo al día siguiente con la intervención personal del propio don Rodrigo y ante García de Castilla, notario de Guadix. Aparecen en él la firma del marqués y la de los apoderados en arábigo. La aceptación de la cuota de los 10.000 ducados se realiza sin reservas y con efectos retroactivos del 1 de enero del año en curso.

Por último, durante los meses de junio y julio, las poblaciones van extendiendo otros escritos por los que sancionan todo lo acordado por los compromisarios. Sin embargo se menciona una curiosa novedad, consistente en la expresa renuncia y anulación de un mandato que los concejos otorgan a Luis Tristán, procurador de causas en la Audiencia de Granada. No se especifica su contenido y finalidad, que aclararemos más adelante, cuando volvamos a referirnos a él. Las nóminas de personas que sancionan el convenio suman un total de 992 vecinos, representando cada uno de ellos una cédula familiar <sup>155</sup>.

Partiendo así de esta configuración, salvo aspectos formales poco ortodoxos, no advertimos en la escritura situación anómala ni presión coactiva alguna. De ser así habría que pensar en una sumisión total de los lugareños, que suscriben, sin pestañear, todas las condiciones que dicta el señor del dominio. Pero el estudio de otra documentación paralela y de naturaleza distinta a la que hasta ahora hemos manejado —como las probanzas de los pleitos relativos al caso— nos alumbró nuevos parámetros que permiten acercarnos a la coyuntura real en que se desarrolló la expedición de aquel título, aparentemente legal y consensuado. Efectivamente, en la larga serie de litigios que los moriscos mantienen con los marqueses durante el 2.º cuarto del siglo XVI, a los que volveremos a referirnos más adelante aparecen sobradas pruebas de que se ejerció una oposición viva al régimen de la enfitéusis. Sabemos que la generalización de los encabezamientos en Castilla, obedeció a demandas de los procuradores que alegaban vejaciones y agravios en los arrendadores. La iniciativa, en muchos casos, no surge de la Corona, sino del

contribuyente, lo que viene a significar que éste de alguna manera se ve favorecido con la implantación del nuevo sistema. Fue precisamente el proceso contrario al que se dio en el Marquesado, donde el proyecto se impuso desde fecha temprana por expreso deseo de su titular.

El rechazo fue firme, pero el beneficiario le hace frente poniendo en práctica todos los abusos que le permite el régimen señorial. Para ello cuenta con su servidumbre, la fuerza armada del castillo y el control de los concejos, cuya oficialidad es puesta por él, y por tanto de su absoluta confianza. También tiene el favor de algunos personajes moriscos con ascendencia sobre los de su misma raza y que por ello se van a grangear más tarde el desprecio de su pueblo.

La inhóspita situación se origina cuando el mandatario envía a sus mensajeros por los pueblos, convocando al vecindario en La Calahorra, para que extiendan los poderes que permitan el desarrollo del convenio. Una convulsión recorre entonces el Marquesado y la mayoría de sus habitantes deciden, sin que medie acuerdo colectivo organizado alguno, no acudir a la cita:

“Cuando los vecinos supieron que habrían de ir a la villa de la Calahorra a otorgar la escritura de censo que el marqués mandaba, ninguno d’ellos ovo que quisiera ir... porque tenían por cierto que los había de engañar en ella...” <sup>156</sup>.

Don Rodrigo no se retrae por ello e inicia una fase caracterizada por diversas tácticas con objeto de conseguir sus fines. A unos trataba de atraérselos con adulaciones y promesas, por el contrario a otros los amenazaba con requisarles sus haciendas. Hubo muchos casos de encarcelamiento so cualquier pretexto, ya que abiertamente era execrable la prisión por no querer aceptar un convenio, donde se supone actuaban libremente las partes contratantes. También utilizó personajes “principales e influyentes para que usaran sus inteligencias con sus deudos y parientes” a fin de atraérselos a la causa del marqués. Pero lo que tuvo una influencia decisiva fue el carácter violento y agresivo del Marqués, que inspiraba a sus vasallos un gran temor <sup>157</sup>.

En esta coyuntura no se estaba lejos de la rebelión, que no llegó a producirse, aunque se practicó una activa desobediencia civil. Si el morisco aceptaba la escritura, se condenaba a soportar una pesada carga fiscal, muy por encima de lo que por sí suponía los impuestos originales, a más de que eran conscientes de que sus tierras serían usurpadas:

“... e que sabían que la escritura iba contra sus haziendas...”

En caso contrario caería sobre ellos la cólera de su señor que no cesaría

en su idea hasta verla realizada. Por ello muchos se ocultaron, para no ser obligados bajo tortura a firmar el concierto. Los testificantes declaran cómo la servidumbre del marqués salía a los caminos, e incluso allanaba las moradas obligando a todo el que encontraba a firmar por la fuerza el contrato. La reacción más generalizada fue la huida de la comarca, pensando que con el paso de los días se formalizaría la enfiteusis quedando fuera de ella todo aquel que no la suscribiese personalmente. Unos estuvieron fuera algunos meses, otros años, y muchos, no volvieron nunca. La desbandada fue significativa, pues sólo de Aldeire se exilaron más de 80 vecinos. Los que no se fueron a morar a otros lugares permanecían en sus casas sin atreverse a salir y cuando iban en busca de ellos, se echaban errantes a los campos y sierras permaneciendo allí semanas enteras.

“... e que se fueron a las Alpujarras e a otras partes (...) e este testigo vido huir a muchos d'ellos. Algunos d'ellos están fuera y que nunca más han querido volver. E este testigo se fue fuyendo e s'estaba en la sierra de la villa de Dólar y después volvía...”<sup>158</sup>

Las razones que provocaron estas actitudes son obvias. En el preámbulo de la transacción se esgrime en favor del nuevo sistema que con ello se evitarían “los pleitos, debates y gastos que siguen con los receptores, según como se hacia antes”. Aunque efectivamente ello fuese verdad, no deja de ser una justificación. En principio el morisco que conocía bien los comportamientos anteriores de su señor, desconfía totalmente de cualquier innovación que partiese de él:

“... e no ovo quien quisiese otorgar la escritura, porque seis años antes les echo otro Magran y los engañó, y ahora estaban seguros que los había de engañar de nuebo”<sup>159</sup>.

Además, ni siquiera conocían la cantidad del acensuamiento.

“... no sabían el pecho que les echaba y mandoles más pecho de lo que pagaban por la escritura seis años atrás”...<sup>160</sup>

Sin duda los declarantes se refieren a la transacción de 1509, ya estudiada, que aceptaron a regañadientes. Hay que pensar con ellos que no se quejan de vicio y que la nueva tributación ahogaba sus posibilidades económicas. No olvidemos que el censo enfiteutico por su calidad de perpetuo, en cualquier forma beneficia a medio y largo plazo al contribuyente, porque no se estipula ningún alza en los 10.000 ducados que preveyera cualquier inflación de los precios, cuestión elemental a tener en cuenta por el carácter alícuoto de los impuestos.

En cualquier caso el exilio voluntario, salvo demoras, no sirvió para nada. Cuanto más tarde o más temprano los disidentes volvían y se hacían cargo de sus antiguas heredades, tenían que corresponsabilizarse con sus paisanos en el reparto del Magram. En realidad fueron muy pocos los que suscribieron fehacientemente la enfiteusis. Entre ellos unos que accedieron por miedo y temor, otros inducidos y los más, aquellos que gozaban de los favores del marqués. Sin embargo, el documento aparece corroborado por largas listas de vecinos. La explicación de esta contradicción, según declaran los mismos afectados, está en que “allí fueron puestos sus nombres sin su consentimiento y sin estar ellos presentes”<sup>161</sup>.

El fracaso de la oposición inicial no les hace desistir de su empeño. Cuando termina la fase de expedición de la escritura inmediatamente presentan sus quejas a la Chancillería y al marqués de Mondéjar; éste rehusó abiertamente su justicia, alegando que “don Rodrigo era un hombre muy recio y no quería tender con él”<sup>162</sup>. A su vez en el Tribunal no debió prosperar la denuncia, porque según consta en la carta de ratificación, pronto anularon el poder que a tal efecto otorgaron al procurador Luis Tristán. Posiblemente a esto último no fue ajena la coacción señorial.

Si estas gestiones no tuvieron, como hemos visto, los efectos deseados para los contribuyentes y paradójicamente revirtieron desfavorablemente con la aparición de nuevas gábelas, posiblemente harían desistir a la comunidad de cualquier acción, que en definitiva terminaría con una sumisión completa de la misma a los designios del señor.

#### A.6. Alcance y significado del impuesto

Como hemos visto, no hay duda de que la secular reacción del morisco ante el encabezamiento del pecho, unido a lo extemporáneo de la medida, estuvo motivada por un régimen de injusticias, en relación con el valor que debía alcanzar la transacción de las antiguas rentas. Hay que considerar que la supuesta equivalencia de los 10.000 ducados con el monto total que alcanzaban los diezmos y alcabalas recaudados según su naturaleza, no se ajustaba a la realidad. De no ser así, no se explica la impopularidad del impuesto, al contrario de lo que pasó en el resto del reino, donde los encabezamientos fueron bien acogidos. Determinar en qué proporción la nueva fórmula superó los niveles de referencia, es algo que no podemos precisar, por carecer de cualquier información que nos permita establecer confrontaciones. De todas maneras una imagen difusa la podemos deducir cotejando la cantidad con



que participó la ciudad de Granada con sus partidos y comarcas en 1536, fecha del primer encabezamiento. Este amplio territorio donde no entraban los señoríos, ingresó al tesoro real 9.592.000 maravedís por razón de tercias y alcabalas <sup>163</sup>. Salvando las diferencias temporales y lo que suponía la recaudación completa de diezmos en el Cenete, sabemos que en 1515 se repartieron 3.750.000 maravedís. Por muchos errores, omisiones y ocultaciones que hubiese en el reparto granadino, la cifra del Marquesado nos sirve de orientación; y en ello no cabe suponer que el Cenete podría alcanzar, ni en mucho menos, la cota de 1/3 dentro de los niveles de riqueza de Granada. No es necesario insistir en que a esta deducción no le otorgamos valor real alguno, es sólo significativa para plantearnos las discriminaciones y excesos que el régimen señorial ejerció en la comarca.

Otra reflexión importante se la podemos aplicar a los aspectos formales de la escritura de 1515. En primer término en ella no consta rúbrica alguna de las largas listas de suscriptores que aparecen en los preámbulos, lo que parece dar la razón a los testigos que afirmaban aparecer en el contrato sin que nunca hubiese estado presentes a su otorgamiento. Legalmente se salva la situación firmando un testigo "a ruego de los otorgantes que no saben escribir", testigo que es siempre el mismo para las distintas fechas y lugares. En conclusión, un documento que afecta de forma precisa a los bienes de toda una comunidad, sólo tiene rúbricas de tres supuestos comisionados, la del notario y la de la parte señorial. La escritura se convierte así en un documento sospechoso jurídicamente hablando. Podría muy bien tratarse de una farsa donde las personas jurídicas que aparecen serían hombres de la confianza del marqués o comprados por él.

Este postulado enlaza con las condiciones que van a caracterizar a la relación jurídica, donde progresivamente aumentan sólo las prescripciones en favor del beneficiario. En este sentido no hay que olvidar que se produce un giro brusco de la base fiscal del censo que no afecta estrictamente a la cuantía, sino a la conceptualización jurídica de la propiedad. Así, unos impuestos tan universales y comunes en el antiguo régimen como los diezmos y alcabalas, se convierten en un censo enfiteutico sobre bienes muebles e inmuebles, lo que viene a ser tanto como una enajenación de los mismos en favor de quien detenta el censo. Hay que añadir a ello la carta obligación que completa las lagunas dejadas por la escritura, donde hay una tácita renuncia a la propiedad. En este contexto encontramos plena explicación a la naturaleza jurídica de la enfiteusis, que más atrás veíamos era inapropiada para un mero contrato de subrogación de impuestos pagados en especie a su conversión en metálico.

## B) Desarrollo y extinción

### B.1. El Magram en los pleitos

En las cláusulas de la negociación de 1546 los diezmos y alcabalas sufren pocas modificaciones, pues se continuarán recaudando según el régimen introducido en 1515, manteniéndose inamovible la cantidad original con las mismas condiciones y plazos que allí se acordaron. No obstante se regulan ciertos aspectos que permanecían muy ambiguos.

En primer lugar hay que destacar aquellos capítulos que pretenden corregir algunos avatares que venían a repercutir en el incremento de las ya altas cuotas de los pecheros. Estos eran:

1.º Recordemos que el pago de las cantidades asignadas a cada localidad era una responsabilidad colectiva, de forma que si alguno de sus miembros por la causa que fuese fallaba con su contribución, habría esta de derramarse entre los convecinos. Pues bien, ahora se acuerda librar a la mancomunidad de estas cargas adicionales, debiendo soportar las arcas señoriales las quiebras que se produzcan.

2.º Aunque en la escritura de 1515 no consta lo que vamos a referir, en la práctica se dio una desigualdad fiscal según se tratara de vasallos, moriscos o cristianos viejos. Esta consistía en que los bienes de los cristianos viejos no estaban gravados por el Magram, lo que no sólo significa una evidente discriminación sino también un incremento de las participaciones individuales, puesto que la cifra global del impuesto permanecía invariable fuese cual fuese el número de contribuyentes. Ahora, en el concierto de 1546 se consigue que los cristianos viejos entren también en el reparto <sup>164</sup>.

3.º Otra importante innovación que favorece al contribuyente se refiere al derecho del excusado. Este consistía en la renta decimal de la tercera casa dezmera de cada población y cuyo beneficiario era la catedral de Guadix. Por esta fórmula algunos campesinos se veían sometidos a la doble tributación de un mismo concepto fiscal. A partir de 1546 se eximía a los parroquianos afectados de la obligación del excusado el cual sería traído de los diez mil ducados, con lo que la casa señorial en el caso de estos contribuyentes, sólo percibiría el equivalente de la alcabala.

Otro 2.º grupo de cláusulas van encaminadas a regular el control de los bienes privados con el fin de evitar descompensaciones en la participación que a cada cual correspondía, sobre todo teniendo en cuenta que el patrimonio podría variar a lo largo de los años como consecuencia de herencias, traspaños o simples operaciones de compra-venta. Por ello se estipula que cada seis



años habría de actualizarse un catastro de bienes y con ello las cuotas de participación de los contribuyentes.

En este mismo sentido se acota la tenencia de bienes semovientes que, por su condición de tales, podían dar lugar en visperas de cada nuevo repartimiento a fraudes u ocultaciones. Así, si medio año antes de la remoción de los empadronamientos alguien vende o cede ganados a forasteros y después del mismo los vuelve a tomar, se entiende que ha sido una operación simulada para burlar su equivalente en la cuota asignada. Evidentemente como la cantidad encabezada es fija, los únicos perjudicados serían los demás rentistas por lo que en tales casos se actuaría como si tal operación no se hubiese realizado, descargándose proporcionalmente al vecindario de la cantidad sisada.

Por último, la transacción trata de normalizar el embargo de bienes por parte de los gobernadores cuando sus propietarios dejaban de pagar el censo, lo cual solía ocurrir en dos circunstancias: una cuando algún campesino se ausentaba de la comarca indefinidamente, dejando la tierra abandonada, "*lo que vulgarmente se conoce como haciendas caídas*". La segunda se daba por inutilidad o muerte del cabeza de familia y no quedaban herederos, o estos —y aquí reside la gravedad de la injusticia— eran menores de edad y por tanto impotentes para trabajar la tierra. En tales conjeturas el señor procedía a entregar las tierras a otros trabajadores con posibilidad de pagar el censo.

Este último caso, por la desesperada situación en que quedaban las familias afectadas, había sido intensamente denunciado por la comunidad morisca, consiguiéndose que en la sentencia de 1535 se prohiba al señor actuar en tal sentido. Sin embargo en la negociación de 1546 no se dice nada al respecto, por lo que tal vez haya que entender que la práctica ya no se mantenía.

Por cuanto a las haciendas de aquellos que emigraban de la comarca, se garantiza al titular —si vuelve— su recuperación bajo ciertas condiciones:

—No podrá tomar las propiedades hasta que el labrador interino haya recolectado todos los frutos de la campaña agrícola en curso. También habrá de indemnizar a éste último por las mejoras introducidas, sin que ello se pueda deducir del censo del Magram.

—Ha de garantizar al titular del señorío que en lo sucesivo cumplirá con sus obligaciones fiscales, para la cual ha de presentar dos fiadores de solvencia reconocida.

Tras todas estas innovaciones que sólo suponían una reconducción y

ajuste del proceso y que si queremos venían a dar más firmeza al sistema, el Magram se estabiliza hasta su definitiva extinción.

## B.2. Nueva derrama del Magram en 1550

Uno de los acuerdos del convenio colectivo que dio por conclusos los pleitos, decía que de seis en seis años habían de actualizarse las cuotas particulares del vecindario en el reparto del Magram. La reivindicación es un planteamiento lógico de los contribuyentes, puesto que la propiedad como fenómeno aleatorio podía ocasionar situaciones de injusticia en el pago de las cuotas si estas se mantenían inamovibles, cuestión que a la parte señorial no le afectaba, puesto que la cantidad encabezada no variaba en absoluto. En cumplimiento de ello se pone en marcha en 1549 un laborioso proceso, cuyo análisis pormenorizado expondremos más adelante, pero que en síntesis observa dos fases.

1. Se confecciona un inventario detallado de los bienes raíces de cada contribuyente y del valor en que se estimaban.

2. Concluido lo anterior, se procede a derramar el impuesto de acuerdo con un sencillo índice de proporcionalidad, el cual resultó ser un pesante por cada ducado (12,5 pts) de valor patrimonial. Si esta operación la expresamos en términos porcentuales, resulta que la distribución del Magram suponía para cada economía vecinal el 7,99% anual del valor que alcanzaba su hacienda, lo que se traducía en que por cada 12 años aproximadamente habían de desembolsar un líquido suficiente para volver a comprar de nuevo sus propiedades.

Ahora bien, reuniendo por separado las cuotas familiares de cada municipio obtenemos el siguiente cuadro:

## CUADRO N.º 5

## DISTRIBUCION LOCAL DE LOS 10.000 DUCADOS EN 1550

<i>Población</i>	<i>Cuota local. Pts.</i>	<i>Diferencia en + y - con respecto a 1515</i>
Jérez.....	23.080,55	- 2.035,05
Lanteira.....	18.571,40	+ 766,10
Alquife.....	8.208,55	- 592,75
Aldeire.....	19.635,25	- 2.256,45
La Calahorra.....	10.429,85	- 1.118,65
Ferreira.....	10.525,10	+ 1.815,00
Dólar.....	14.197,55	+ 2.400,05
Huéneja.....	20.346,60	+ 1.028,90
TOTAL.....	125.012,85	.....

Las diferencias observadas con respecto a las participaciones locales de 1515 expresadas en el Cuadro n.º 4 son consecuencia lógica de los reajustes producidos por la revisión de las cuotas personales. Naturalmente las poblaciones con más caudal de agua siguen manteniendo la preminencia, aunque Jérez registra un descenso de un 8% que no obstante sigue a la cabeza comarcal, mientras que Huéneja aumentó su contribución ocupando el 2.º lugar. A su vez puede apreciarse que los habitantes de Aldeire contribuían al erario con más cantidad que les pertenecía por lo que el nuevo reparto les favoreció muy considerablemente, cuestión que en el caso de Dólar se saldó en un sentido opuesto.

Cabe señalar que a pesar de lo establecido en la escritura de 1546 sobre la periodicidad de los repartos, parece ser que este tipo de operaciones no se realizaron más en la época señorial. Aparte de que no hemos encontrado para otras fechas documentación semejante a la expuesta, observamos también que en el mismo año de la rebelión de las Alpujarras los moriscos del Cenete seguían tributando las cantidades asignadas en 1550. Tampoco parece probable, como ya hacíamos ver, que este tipo de catastros se hiciesen con anterioridad a 1550.

## B.3. Su extinción

Con la rebelión de las comunidades moriscas en 1568 y su posterior extrañamiento, el reino de Granada sufrió un duro revés, fundamentalmente

en sus aspectos demográfico y económico. Naturalmente en el Marquesado la guerra arrastró los mismos desastres que para el resto del territorio sublevado, pero en su vertiente política el Levantamiento trajo de rechazo una suavización del programa señorial que continuó ejerciéndose sobre la nueva población, que poco a poco fue ocupando la comarca. Evidentemente la evolución hacia esquemas moderados, aún dentro de los cánones en que se mueve el antiguo régimen, no se debió a una supuesta voluntad progresista ni paternalista de los dueños del dominio, sino a los nuevos parámetros estructurales, que se desarrollan al desaparecer la vituperada población morisca.

La repoblación de la comarca no fue gestionada por agentes de la Corona sino a instancias de la institución señorial, en virtud de las instrucciones del 2 de noviembre de 1571, que facultan a los titulares afectados a realizar por sí mismo el poblamiento de sus dominios. Con esta prerrogativa los beneficiarios del Cenete quieren mantener su antiguo estatuto el cual había de ser aceptado por los candidatos a la nueva vecindad. En este contexto no es de extrañar que en primera instancia pretendan continuar el régimen fiscal que detentaban con sus antiguos vasallos moriscos. De ahí que los contratos de población se asienten sobre el paradigma de la vieja renta del Magram<sup>165</sup>.

Según estos documentos las cuotas locales de los antiguos núcleos moriscos habían de ser asumidas por los nuevos concejos, en concepto de arrendamiento de los bienes rústicos y urbanos que les iban a ser entregados. Las contribuciones sin embargo no se establecen a perpetuidad sino en un principio sólo por diez años. Se prevee asimismo cierta carestía económica de los colonos, ocasionada tanto por los gastos de viajes y rehabilitación de nuevas viviendas, como por los efectos destructores de la guerra sobre los recursos existentes. Por ello durante los primeros años del acensuamiento se hacen algunas reducciones de las cantidades originales<sup>166</sup>, que expresadas en términos porcentuales fueron las siguientes para los distintos municipios nuevamente poblados.

Sin embargo los descuentos no están homologados, ni en el tiempo, ni para todos los municipios. Sin duda ello significa que con cada población debió llevarse una negociación diferenciada, la cual estaría en función del grado de deterioro de los bienes de cada villa, de las dificultades encontradas para el asentamiento de las diferentes vecindades y posiblemente también de las presiones ejercidas por cada grupo de pobladores. Junto a estas franquicias el solariego facilitaría semillas a los pobladores para hacer frente a las pri-

meras campañas agrícolas así como otros medios para rehabilitar las viviendas. Todo ello hay que enmarcarlo dentro de una política de atracción de pobladores, porque los dueños del señorío saben muy bien que el futuro nivel de sus rentas depende directamente de los efectivos humanos que trabajen en el territorio.

CUADRO N.º 6

REBAJAS PORCENTUALES DEL MAGRAM HECHAS A LA NUEVA POBLACION DEL MARQUESADO

Municipio	ANOS				
	1572	1573	1574	1575	1576-1581
Jérez.....	? *	45,85	ninguna	ninguna	ninguna
Lanteira.....	32,70	32,70	ninguna	ninguna	ninguna
Alquife.....	69,60	39,10	ninguna	ninguna	ninguna
Aldeire.....	36,40	36,40	36,40	ninguna	ninguna
La Calahorra.....	? *	53,00	ninguna	ninguna	ninguna
Ferreira.....	28,70	28,70	28,70	28,70	ninguna
Dólar.....	56,00	12,00	ninguna	ninguna	ninguna
Huéneja.....	38,70	38,70	ninguna	ninguna	ninguna

\* Durante el año 1572 estas poblaciones sólo pagarían el diezmo en especie.

Sin embargo todo fue un simple planteamiento inicial porque los contratos estuvieron muy poco tiempo en vigencia y por supuesto no llegó a tributarse las cantidades asignadas, pero hemos creído indispensable reseñar lo expuesto para conocer el marco programático de la casa Mendoza. El protagonista que determinó la anulación del sistema no podía ser otro que la misma Corona, ya que entendía *“que los bienes que en el Marquesado poseían moriscos son y pertenecen a su Magestad y como hacienda suya se ha de beneficiar y poner cobro en ella. Y saben que la marquesa del Cenete los arrienda so color de cierto derecho que pretende tener que llaman el Magran”*<sup>167</sup>.

En esta ambientación se envía rápidamente a la comarca al delegado de la Junta de población, Alonso Delgadillo, el cual ordena a los pobladores que rescindan sus anteriores convenios y extiendan un nuevo beneficio que contemple los pretendidos derechos de la Corona<sup>168</sup>.

Sin entrar en los detalles y consecuencias que la nueva situación contractual planteó, el resultado práctico fue que las villas cotizaron en lo sucesivo

un diezmo de carácter territorial a la Corona que se suscribía en función del arrendamiento de los bienes moriscos, mientras que el señorío recibiría los clásicos diezmos y alcabalas, impuestos como sabemos de aplicación universal<sup>169</sup>. Por tanto, el proyecto de la institución de perpetuar el Magram no cuajó, desapareciendo así del espectro fiscal del señorío. En realidad lo que los moriscos no habían conseguido por vía judicial a través de muchos años lo sentenciaron definitivamente con su rebelión, en favor precisamente de la alta instancia de la Corona, a la que ellos infructuosamente habían reiterado sus reivindicaciones en su largo pleitear.

2.3.2. Derechos de pregonería o Garfa

En época mudéjar este impuesto respondía exactamente a una acepción que aquí no la mantiene<sup>170</sup>. Se nos presenta ahora como un tributo que pretende responder a las soldadas de los pregoneros *“porque toviesen cargo de pregonar las cosas perdidas y ventas de morales y otras heredades, lo cual en tiempos de moros se llamaba Garfa”*<sup>171</sup>. Observa pues un origen musulman, alcanzando entonces sólo un dinero por cada vecino del Cenete<sup>172</sup>.

El Marqués, como siempre, modificó la costumbre, arguyendo que los pregoneros se extralimitaban en sus funciones, llevando a los sujetos tributarios otros cohechos<sup>173</sup>. Para los testigos presentados por parte señorial la innovación fue consensuada, pues a instancias del noble los concejos se reúnen en el campo de la Calahorra un día del año 1506, acordándose que en lo sucesivo los salarios de pregoneros se cargarían a la hacienda señorial, pero en contrapartida se impuso una iguala por familia de 5 celemines de cebada y uno de trigo<sup>174</sup>. Hacia 1527 los hombres que servían estos empleos venían a cobrar en especie los siguientes salarios anuales<sup>175</sup>.

El pregonero de Jérez.....	15 fanegas de cebada
El de Lanteira.....	12 fanegas
El de Alquife.....	8 fanegas
El de Aldeire.....	12 fanegas
El de La Calahorra.....	10 fanegas
El de Ferreira.....	10 fanegas
El de Dólar.....	10 fanegas
El de Huéneja.....	12 fanegas
TOTAL.....	89 fanegas

También conocemos los datos de las recaudaciones obtenidas por la hacienda señorial desde 1511 hasta 1541<sup>176</sup>.

meras campañas agrícolas así como otros medios para rehabilitar las viviendas. Todo ello hay que enmarcarlo dentro de una política de atracción de pobladores, porque los dueños del señorío saben muy bien que el futuro nivel de sus rentas depende directamente de los efectivos humanos que trabajen en el territorio.

CUADRO N.º 6

REBAJAS PORCENTUALES DEL MAGRAM HECHAS A LA NUEVA POBLACION DEL MARQUESADO

Municipio	ANOS				
	1572	1573	1574	1575	1576-1581
Jérez.....	? *	45,85	ninguna	ninguna	ninguna
Lanteira.....	32,70	32,70	ninguna	ninguna	ninguna
Alquife.....	69,60	39,10	ninguna	ninguna	ninguna
Aldeire.....	36,40	36,40	36,40	ninguna	ninguna
La Calahorra.....	? *	53,00	ninguna	ninguna	ninguna
Ferreira.....	28,70	28,70	28,70	28,70	ninguna
Dólar.....	56,00	12,00	ninguna	ninguna	ninguna
Huéneja.....	38,70	38,70	ninguna	ninguna	ninguna

\* Durante el año 1572 estas poblaciones sólo pagarían el diezmo en especie.

Sin embargo todo fue un simple planteamiento inicial porque los contratos estuvieron muy poco tiempo en vigencia y por supuesto no llegó a tributarse las cantidades asignadas, pero hemos creído indispensable reseñar lo expuesto para conocer el marco programático de la casa Mendoza. El protagonista que determinó la anulación del sistema no podía ser otro que la misma Corona, ya que entendía *“que los bienes que en el Marquesado poseían moriscos son y pertenecen a su Magestad y como hacienda suya se ha de beneficiar y poner cobro en ella. Y saben que la marquesa del Cenete los arrienda so color de cierto derecho que pretende tener que llaman el Magran”*<sup>167</sup>.

En esta ambientación se envía rápidamente a la comarca al delegado de la Junta de población, Alonso Delgadillo, el cual ordena a los pobladores que rescindan sus anteriores convenios y extiendan un nuevo beneficio que contemple los pretendidos derechos de la Corona<sup>168</sup>.

Sin entrar en los detalles y consecuencias que la nueva situación contractual planteó, el resultado práctico fue que las villas cotizaron en lo sucesivo

un diezmo de carácter territorial a la Corona que se suscribía en función del arrendamiento de los bienes moriscos, mientras que el señorío recibiría los clásicos diezmos y alcabalas, impuestos como sabemos de aplicación universal<sup>169</sup>. Por tanto, el proyecto de la institución de perpetuar el Magram no cuajó, desapareciendo así del espectro fiscal del señorío. En realidad lo que los moriscos no habían conseguido por vía judicial a través de muchos años lo sentenciaron definitivamente con su rebelión, en favor precisamente de la alta instancia de la Corona, a la que ellos infructuosamente habían reiterado sus reivindicaciones en su largo pleitear.

2.3.2. *Derechos de pregonería o Garfa*

En época mudéjar este impuesto respondía exactamente a una acepción que aquí no la mantiene<sup>170</sup>. Se nos presenta ahora como un tributo que pretende responder a las soldadas de los pregoneros *“porque toviesen cargo de pregonar las cosas perdidas y ventas de morales y otras heredades, lo cual en tiempos de moros se llamaba Garfa”*<sup>171</sup>. Observa pues un origen musulmán, alcanzando entonces sólo un dinero por cada vecino del Cenete<sup>172</sup>.

El Marqués, como siempre, modificó la costumbre, arguyendo que los pregoneros se extralimitaban en sus funciones, llevando a los sujetos tributarios otros cohechos<sup>173</sup>. Para los testigos presentados por parte señorial la innovación fue consensuada, pues a instancias del noble los concejos se reúnen en el campo de la Calahorra un día del año 1506, acordándose que en lo sucesivo los salarios de pregoneros se cargarían a la hacienda señorial, pero en contrapartida se impuso una iguala por familia de 5 celemines de cebada y uno de trigo<sup>174</sup>. Hacia 1527 los hombres que servían estos empleos venían a cobrar en especie los siguientes salarios anuales<sup>175</sup>.

El pregonero de Jérez.....	15 fanegas de cebada
El de Lanteira.....	12 fanegas
El de Alquife.....	8 fanegas
El de Aldeire.....	12 fanegas
El de La Calahorra.....	10 fanegas
El de Ferreira.....	10 fanegas
El de Dólar.....	10 fanegas
El de Huéneja.....	12 fanegas
TOTAL.....	89 fanegas

También conocemos los datos de las recaudaciones obtenidas por la hacienda señorial desde 1511 hasta 1541<sup>176</sup>.

## CUADRO N.º 7

## PAN DE LAS PREGONERIAS. NIVEL DE RENTAS

AÑOS	TRIGO/FANEGAS	CEBADA/FANEGAS
1511	85,80	321,75
1512	85,80	321,75
1513	85,80	321,75
1514	85,80	413,75
1515	85,80	413,75
1516	85,80	413,75
1517	85,80	413,75
1518	85,80	413,75
1519	85,80	413,75
1520	85,80	413,75
1521	85,80	413,75
1522	85,80	413,75
1523	75,33	373,91
1524	75,33	362,08
1525	75,33	361,66
1526	84,91	424
1527	84,91	424,16
1528	82,91	419,58
1529	85	434,83
1530	89	437,66
1531	92,91	450
1532	91	458
1533	91,83	458
1534	91,83	458
1535	96,33	454
1536	90,40	498
1537	95,16	467,75
1538	95	473
1539	96	484,41
1540-41	104,83	511,16

Las cifras de ambos cuadros nos permiten apreciar la importante diferencia existente entre los ingresos que proporciona el servicio y los gastos que acarrearán, lo que explica el empeño de los concejos por retomar el arbitrio o conseguir su anulación. Esta llega definitivamente en 1546 junto con la *renta del campo*, a cambio de que los contribuyentes hicieran concesiones generosas en las llamadas prestaciones personales.

2.3.3. *Derechos de escribanías*

La gabela se establece en función de los servicios de expedición de documentos, cuyo derecho era una facultad jurisdiccional de tipo regaliano que eran ingresos "arrancados a la Corona en ocasiones propicias, entre las que se incluyen las alcabalas, las tercias y algún otro servicio de carácter estamental"<sup>177</sup>.

También el canon a pagar por los vasallos se reguló a principios del siglo XVI por vía de encabezamiento, mediante un convenio, en virtud del cual las villas ingresaban al tesoro señorial 15.000 maravedís anuales y el escribano atendería todas las demandas particulares que se presentasen en la comarca<sup>178</sup>.

En la práctica, a más de lo acordado el funcionario llevaba con engaños y amenazas nuevas prebendas por los trabajos efectuados, por lo que el morisco pagaba dos veces por un mismo concepto<sup>179</sup>. En los pleitos los perjudicados no reconocen de derecho el repartimiento de los 15.000 maravedís y reivindican que el funcionario cobre su salario directamente del erario señorial. A partir de 1546 se estipula que los emolumentos se atengan al arancel real consiguiendo casi la igualdad jurídica con los lugares de realengo.

2.3.4. *Meseguería*

Es la iguala hecha entre los labradores para pagar al *meseguero* o guarda de las mieses<sup>180</sup>; en ocasiones aparece también como sinónimo de la ya mencionada *garfa*<sup>181</sup>. Lo concebimos como otro servicio público arrebatado en este caso a la autonomía concejil para ser monopolizado por la institución, la cual regula a su arbitrio tanto el servicio como el tributo que en su función se establece. En la transacción, se menciona la *meseguería* como una de las rentas que no sufren modificación alguna y cuya cuantía estiman los peritos en 80 ducados por pueblo<sup>182</sup>, cantidad que suponemos demasiado alta para el servicio descrito y que más bien podemos asimilarla al conjunto comarcal.

Creemos estar en lo cierto con esta severación, porque sin perjuicio de los incrementos que experimentara la renta, la distribución de la misma para 1515 fue como sigue<sup>183</sup>.



CUADRO N.º 8  
LA MESEGUERIA EN 1515. NIVEL DE RENTAS

Jérez.....	133 pesantes
Lanteira.....	103 pesantes
La Calahorra.....	60 pesantes
Aldeire.....	100 pesantes
Ferreira.....	55 pesantes
Dólar.....	90 pesantes
Huéneja.....	115 pesantes

En total son 656 pesantes que a razón de 30 maravedís por cada uno de ellos montan un total de 19.680 maravedís, cantidad que aún no se aproxima a los 30.000 que hemos dado para 1568.

Aparte del meseguero, debieron existir otros empleos rurales lo cual tenemos documentado para el caso de los partidores de agua de cada pueblo que eran nombrados por las justicias del señor y que en ocasiones debió provocar malestar entre los vecinos por su incompetencia y clientelismo. No sabemos si los emolumentos de este servicio se cobraban a los campesinos o se detraían directamente de las arcas señoriales.

2.3.5. *Rentas ordinarias*

Bajo este título suelen aparecer en los documentos ingresos de muy diversa naturaleza dentro del abigarrado conjunto de los derechos señoriales. A tenor del esquema que nosotros seguimos, incluyen los ya mencionados *monopolios* y otras rentas menores, entre las que destacan el *viento*, *melcocha*, *buñuelos* y *paños*, que al igual que los primeros, eran subastadas erigiéndose los mejores postores en los auténticos recaudadores de estos impuestos. También suelen contemplarse bajo este concepto las cargas que gravan las *herrerías* y *tornos de la seda*. Finalmente los derechos de *herbaje* y la *iguala* de los *guardas del campo* se funden a veces en el cómputo general de las rentas ordinarias, pero que por denotar una cualificación concreta ambas han sido tratadas en otro lugar. En esta panorámica es poco factible separar los ingresos dimanantes de unos y otros conceptos.

La *renta de las herrerías* de ninguna manera hay que relacionarla con la fundición de Jérez y Lugros, que por sí solas tienen una entidad bien definida. En los informes que emiten los mayordomos el estipendio está vinculado con las fraguas que existían en algunos pueblos; en las ocasiones en que lo hemos encontrado como término aislado, Lanteira paga 9,6 pesantes y Aldeire

19,2<sup>184</sup>. Por su parte, los seis certifican que los Marqueses cobraban “*cinco reales por cada herrería y agueta*”<sup>185</sup> y en los acuerdos de 1546 se escribe; “*en cuanto a los derechos del hierro quedan como estaban*”<sup>186</sup>.

La agueta es un concepto fiscal nazari y sobre su carácter Alvarez Cienfuegos opina “que no se han puesto de acuerdo los autores que hasta ahora se ocuparon de la misma”<sup>187</sup>. Lo que tanto ella como Eguilaz<sup>188</sup> exponen no nos aportan nada en cuanto a su consideración de derechos sobre el hierro. A su vez, un escrito de 1524 utilizado por Ramón Carande, certifica que las rentas del *partido de la agueta* las forman:

“La renta de los censos y otras posesiones. La renta del barro y vidrio y alcohol, para vidriería. La renta del hierro y herraje y madera yeso y ladrillo. La renta de pan en grano y ganados de forasteros. La melcocha de cristianos viejos. La melcocha de cristianos nuevos. Las alcabalas de lo nombrado”<sup>189</sup>.

Tal vez aplicando este párrafo al contexto en que analizamos el derecho, podamos entender que los 5 reales los drenaban las fraguas de cada pueblo por derechos del hierro que expedían, elocubración que no pretendemos asegurar.

En cuanto al impuesto de los “tornos de la seda” no hay que confundirlo con la seda de la marquesa, tributo éste de carácter vasallático; debió tratarse de una gavela similar a la anterior que incidiría sobre la industria sedera que en la comarca pudiese desarrollarse. En Lanteira se ingresó en 1511 por este concepto 48,6 pesantes, en Aldeire 50,8 y en la Calahorra 37,8<sup>190</sup>. Por su parte la “melcocha” era un producto que se obtenía de la miel para ser cocida y después enfriada con agua. Junto a ella se fiscalizaba también la producción de *paños* y *buñuelos*.

Parece pues evidente que con todos estos pequeños impuestos, la casa pretende tener derechos sobre la pequeña industria artesanal de la zona a la que grava por muy insignificante y casera que sea su producción.

De algunos datos inconexos hemos obtenido para 1515 las *rentas ordinarias* de algunos pueblos del Cenete<sup>191</sup>.

CUADRO N.º 9  
LAS RENTAS ORDINARIAS EN 1515. NIVELES LOCALES

Jérez.....	909	pesantes, 4 dineros
Lanteira.....	463	pesantes, 4 dineros
Aldeire.....	807,50	pesantes, 4 dineros
La Calahorra.....	735,20	pesantes, 4 dineros
Ferreira.....	259,30	pesantes, 4 dineros

En vísperas del Levantamiento se le calcula a las rentas un rendimiento de 725.000 maravedís que naturalmente pueden oscilar con los años <sup>192</sup>. En otro documento posterior, la estimación alcanza 1.125.000 maravedís, variación que es debida a los distintos criterios que manejan los contables, que en ocasiones incluyen dentro de esta fiscalidad ciertos tributos y en otras los tratan por separado <sup>193</sup>.

Dos de estos supuestos son los denominados en los documentos como *Tarkana ó Tarçana y Alhamut ó Alhanut*. El primero derivado del árabe significaba los derechos sobre la sucesión de propiedades y bienes. El segundo, también del árabe, se aplicaba a los productos de las tiendas en sentido amplio del término. Ambos serán estudiados lingüísticamente más adelante.

### 2.3.6. Renta de la seda

Esta denominación no respondía a ninguno de los impuestos que a nivel de reino gravaban la producción y comercialización de la seda, sino que sin perjuicio de que los productores del Cenete atendiesen a ellos, este nuevo servicio se circunscribe a uno más de los que creó el señorío al margen de cualquier vinculación que no sea la razón señorial.

Para fijar el alcance de la prebenda existen sensibles diferencias entre las declaraciones de las partes enfrentadas. Así, para el sujeto fiscal, el impuesto responde a una nueva extorsión de don Rodrigo que les obligó a entregar anualmente 40 libras de seda carmesí y 25.000 maravedís "*para chapines y para que labrasen las damas de la marquesa*" <sup>194</sup>. En sentido diametralmente opuesto la casa esgrime que aquel sólo consistía en 10 libras de seda, las cuales eran donadas libremente por los vasallos para atender las labores del séquito señorial, pero posteriormente se cae en contradicción ya que se llega a admitir que se satisfacían 20.000 maravedís anuales <sup>195</sup>.

La renta se cobraba en 1515 y sin perjuicio de los incrementos que experimentase en años posteriores, su distribución para ese año fue la siguiente <sup>196</sup>:

### CUADRO N.º 10 RENTA DE LA SEDA. ALCANCES LOCALES

Jérez.....	123 pesantes
Lanteira.....	103 pesantes
Aldeire.....	100 pesantes
La Calahorra.....	60 pesantes
Ferreira.....	55 pesantes
Dólar.....	90 pesantes
Huéneja.....	115 pesantes
TOTAL.....	656 pesantes

En cualquier manera el impuesto hay que inscribirlo entre los tributos de vasallaje rural, que suponía el reconocimiento expreso de los súbditos de la potestad suprema del señor. Finalmente a partir de la negociación colectiva de 1546 desaparece del espectro tributario del señorío.

### 2.4. Prestaciones personales de carácter vasallático

Tratamos aquí un grupo muy amplio de servicios que podemos considerarlos dimanantes del estatuto feudal. No son rentas en el sentido estricto de la palabra, sino obligaciones vasalláticas hacia la persona y hacienda del señor que al margen de los generosos ingresos que indirectamente le proporcionaban, hay que otorgarles un carácter ostensiblemente simbólico en tanto constituían una expresión de respeto y acatamiento de los súbditos hacia su señor.

Este carácter, institucionalmente reconocido en la época, propiciaba a su vez el caldo de cultivo adecuado para que los malos usos señoriales alcanzasen todo su vigor. Incluso los excesos y arbitrariedades partían no siempre del señor, sino también de los mismos funcionarios que en su nombre regentaban el dominio. Así, no faltan en el Marquesado denuncias donde los aldeanos no se quejan ya del magnate sino de sus gobernantes, especialmente después de la desaparición de don Rodrigo. Tras su muerte, su hija Mencía vivió siempre lejos de esta tierra, dejando todas sus prerrogativas en manos de Francisco de Molina, personaje que asumió muy bien los modos del primer marqués:

"Todas las veces que el gobernador quería les hacia traer leña con sus bestias aunque veía que iban arar para su casa" <sup>197</sup>.

"Les mandaba sacar y sacaban sus casas a los dichos vecinos las colchas y colchones y sábanas y la mejor ropa de cama para dormir sus criados y otras personas que llegaban a la fortaleza, teniendolas tres o cuatro meses y se las devolvía desechas y rompidas y sin valor alguno" <sup>198</sup>.

Incluso se dan casos de denuncias dirigidas a la propia marquesa en que se les pide que ataje “*en bien de la pacificación y acrecentamiento de sus estados*”, los excesos de la autoridad señorial<sup>199</sup>. No es difícil deducir que en esta práctica tuvo mucho que ver la condición de marginación y desamparo de que era objeto la minoría morisca y en donde las actuaciones de los funcionarios contaban con el beneplácito del noble señorial.

En esta ambientación las prestaciones personales fueron un tema muy sensible en los pleitos, no tanto por la explotación que suponía para el aldeano, como por lo vejatorio y humillante que resultaba el sistema. No es difícil leer entre renglones un odio soterrado hacia gobernadores y aquellas personas que colaboraban en el afianzamiento de la extorsión. En cualquier forma el morisco tiene asumido que es improcedente anular los derechos vasalláticos que le oprimen, por lo que sólo intentan recortarlos y reglar su estatuto; lo cual llega —al menos teóricamente— en la transacción de 1546, lo que no significa que el volumen y carácter de las prestaciones se reduzca sensiblemente.

A continuación ofrecemos un cuadro descriptivo de estos derechos y la evolución que experimentaron a lo largo del tiempo<sup>200</sup>. Hacemos constar que no todos los feudos vasalláticos han sido incluidos en este apartado —como el servicio de la seda—, sino fundamentalmente aquellos que suponían para el sujeto una prestación de su fuerza-trabajo. También tratamos algunos que conllevan un aporte de productos de la tierra, pero que no tienen el carácter de impuestos o rentas. Por otra parte, la clasificación abordada intenta dibujar los tres aspectos que atendían, a saber: obligaciones para con la morada y residencia del señor, obligaciones para con su persona, séquito y huéspedes y obligaciones para con su hacienda.

#### 2.4.1. Obligaciones para con la morada y residencia del señor

##### A.) Abastecimiento de aguas.

La comunidad debía proporcionar al castillo toda el agua que se consumiera, llenando continuamente sus aljibes. En la negociación se fija la obligatoriedad de “*un día de agua*” por familia y año.

##### B.) Abastecimiento de leña.

También debe llevar el sujeto la leña suficiente para atender el servicio de la mansión señorial. Fue una de las obligaciones más impopulares debido al enorme volumen que tenían que aportar y a la arbitrariedad con que se solía ejecutar. Para rebatir las protestas de los aldeanos, la casa esgrime que era

una costumbre inmemorial que incluso se practicaba en época musulmana en las guarniciones que en su tiempo ocupaban las fortalezas del Cenete. Los moriscos admiten esta aseveración, pero aluden “*que no era tanta la leña que se llevaba*”. Finalmente en el convenio se acuerda que cada casa habitada debía contribuir con la leña que pudiese aportar durante un día de trabajo al año.

##### C.) Abastecimiento de paja para las caballerizas del castillo.

En este servicio la comunidad vasalla aportaba a más del trabajo específico que requería la operación, la materia prima puesto que la paja formaba parte de la cosecha familiar. Aquí la responsabilidad de la prestación la asumían los concejos y en la cantidad a satisfacer se observa una ligera diferencia según la fuente consultada. Así, a tenor de la concordia aquella montaba 150 cargas de paja anuales para toda la comarca, mientras que en las encuestas aplicadas a los seises declaran que eran 25 por aldea lo que supone un total de 200 cargas.

#### 2.4.2. Obligaciones para con el señor, su regente y huéspedes

##### A.) Prestaciones de gallinas, palominos y cabritos.

Es el paradigma más generalizado en los señoríos que mejor resume el programa simbólico de la sumisión de los aldeanos al estatuto señorial. En el Marquesado sus habitantes estaban obligados a aportar tantos cuantos ejemplares requiriera el delegado, si bien hay que destacar que eran remunerados aunque a bajo precio. Esto era lo que los moriscos no compartían, a lo que la parte señorial responde que se trataba de “*gallinas que por ser moriscas eran pequeñas*”. En el convenio se establecen que los ejemplares se tasarían al precio que corriese, pero en 1568 encontramos que las gallinas y palomas tienen un precio fijo de 15 y 6 maravedís respectivamente. En cuanto a los cabritos se aportaban diez por alquería, a razón de 30 maravedís por cabeza.

##### B.) Derechos de hospedaje.

Se basaron en la saca de los hogares moriscos de los enseres necesarios para posibilitar el pernocta de la servidumbre del castillo y de los huéspedes que circunstancialmente arribaban a él. Puede asimilarse esta obligación al primitivo *Yantar* ya desfasado, que tuvo singular interés en la época del feudalismo itinerante<sup>201</sup>.

Aquí los excesos señoriales dejaban sin este indispensable havituallamiento a las familias a más de que se les devolvía muy tarde y totalmente inservibles. La casa para justificar el derecho ante la justicia real alega la costumbre inmemorial nazarita, “*cuando el alcalde de Guadix iba al Marque-*

sado siempre los vecinos le daban la ropa necesaria y la comida y se la guisaban”<sup>202</sup>.

Sin embargo fue una de las pocas prácticas impopulares que desaparecieron en 1546 según consta en las cláusulas contractuales de ese año.

#### 2.4.3. Obligaciones para con la hacienda señorial

La modalidad de estas obligaciones pueden reunirse en una serie de trabajos personales en torno a las necesidades domésticas, agrícolas o industriales del señor entre las que ocupaban un lugar destacado la producción de hierro, pues las minas pertenecían a la casa y en esta época estaba organizada su extracción y transformación que se realizaba conjuntamente dentro del ámbito comarcal. Por ello podemos distinguir varios tipos de prestaciones:

##### A.) Jornadas de trabajo de carácter general.

La forma en que se ejecutaba este tipo de prestaciones está muy confuso antes de 1546, sin que ello signifique en modo alguno que no existieran. Sin embargo en dicho año queda muy bien regulado el trabajo personal, donde los moriscos hubieron de hacer ciertas concesiones en compensación de haberseles rebajado de la *renta del campo* y del *pan de las pregonerías*. La negociación en este sentido quedó como sigue.

Todas las casas con varones adultos quedaban obligadas a servir a la familia Mendoza a requerimiento de su gobernador, con una jornada de trabajo de sol a sol. Si el jornalero contase con bestia se le podría exigir que la aporte, estableciéndose en cualquier caso una remuneración de 12 maravedís. En ocasión de haberse agotado tantos jornales como vecinos empadronados hubiese y fuese necesario más trabajo, el delegado podrá apremiar a cualquier familia para ello, con condición de pagarle ahora 24 maravedís por jornada y 30 si es hombre con bestia. La prestación es acumulable si la casa no la consume en el año, pero nunca podrá exceder en más de dos años. Los empleos podrán ser cualquiera de los que el gobernador ordene —normalmente en el Castillo o en el campo— pudiendo éstos realizarse fuera de la comarca. Finalmente las familias de Jérez y Alquife quedan excluidas de esta organización general, porque como seguidamente veremos sus jornadas han de desarrollarse en la producción del hierro.

No sabemos hasta que punto esta normativa se desarrolló así, porque ya en la misma ratificación del acta de concordia se lee que la Marquesa les hace merced de pagar por cada día de trabajo “*lo que justamente e a común estimación se tasase*”. También los apeadores de 1571 declaran que el jornal era

de 30 maravedís sin que especifique el número de jornadas que habrían de rendirse.

##### B.) Trabajos en torno a la producción del hierro.

Su extracción y transporte quedaba a cargo del vecindario de Alquife, que por su proximidad a la mina estaba obligado a emplear aquí los días de trabajo que le pertenecían. Sin embargo el estipendio no se estableció por jornadas sino por cargas de mineral, a razón de 30 maravedís en opinión de la junta pericial.

El mineral extraído se transportaba a lomos de animal al Barranco de Jérez donde existía la fundición hidráulica que en el lenguaje usual de la época se le denominaban herrerías. De los trabajos en ellas quedaron responsabilizados los habitantes de Jérez y su barrio Alcázar, en las mismas condiciones y por las mismas circunstancias que analizábamos para Alquife.

La energía calorífica necesaria para la fundición del mineral se conseguía a partir del carbón vegetal, el cual se obtenía de la reserva de leña de las sierras del Marquesado. A esta actividad estaba también proyectada la villa de Jérez, remunerándoseles por cada carga 60 maravedís.

También las herrerías necesitaban para su propio uso y mantenimiento, de madera en piezas grandes, que al parecer se encontraban en los bosques que debieron existir en la Sierra de Baza. En ello se empleaban muchos jornaleros de la comarca, pero en las proximidades de la fundición y dado lo quebrado del terreno, se requería la ayuda de mucha gente, para lo que continuamente se obligaba, bajo coacción, al propio vecindario de Jérez. Ello fue también motivo de continuas quejas en los pleitos por parte de los afectados, pero la práctica siguió manteniéndose hasta la misma expulsión de los moriscos.

##### C.) Confiscación de árboles.

Otra práctica que dio también lugar a enconadas protestas, fue la costumbre de cortar los árboles de cualquier característica pertenecientes al patrimonio privado de los moriscos, bien para uso del señor, bien para entregarlos a otros convecinos para que obrasen sus casas. La parte señorial argumentó siempre contra esto que se hacía con el consentimiento de sus dueños y se le pagaba por ello, cuestión bastante improbable a la vista del descontento de los moriscos.

En la concordia se negocia que se respete la voluntad del dueño al respecto si se trata de árboles frutales, pero que en caso de que no sean frutales o se encuentren caídos, el gobernador podrá tomarlos, siempre que se dé por ello un precio justo.



### 3.—Consideraciones finales

La cuestión mudéjar y morisca en el Marquesado, viene caracterizada por una serie de variables que definen el problema de esta comunidad de manera sensiblemente diferente a como se plantea en el resto del área granadina. El eje fundamental en torno al cual se desarrolla esta casuística, lo constituye el régimen señorial que desde los mismos orígenes de la conquista, domina en esta vieja comarca musulmana. Por supuesto que tal sistema no es un caso aislado en las tierras que fueron sometidas, pero aún dentro de este marco, el estatuto señorial del Cenete mantiene unas formas muy singulares que presumiblemente no encuentren parangón en el resto de los señoríos que se asentaron sobre el solar del antiguo reino Nazarita.

La fundación de un señorío en el Cenete medieval no debió ser un fenómeno de azar de los monarcas. Sin duda, debieron barajarse algunas poderosas razones, las cuales sólo podemos apuntar a nivel de hipótesis. La situación del Marquesado en un área bastante alejada de los grandes núcleos de población, frontispicia con dos barreras serranas y con la siempre levantisca Alpujarra, seguramente fue un buen motivo para implantar un régimen bien experimentado que dominara de cerca esta zona marginal. Por otra parte, de su situación y personalidad geográfica, puesta de manifiesto por Bosque Maurel<sup>203</sup>, deriva una posición estratégica que canaliza el crisol de caminos que, dándose cita en Guadix, ponen en contacto el alto Guadalquivir con el importante puerto de Almería y el no menos notable paso de la Ragua que conduce a la Alpujarra y demás enclaves del litoral granadino. En otro sentido, la condición de señorío musulmán que presuntamente rige la comarca en la época precedente, también debió influir en la decisión regia; de esta manera, salvando las diferencias, los moradores continuarían dominados por esquemas similares que habían soportado con anterioridad.

Los avatares históricos que casi ininterrumpidamente se suceden en el reino granadino desde su capitulación, sumergen al Marquesado en una inestabilidad específica, privativa de este lugar. La primera manifestación de ello sobreviene tras los acontecimientos de 1490, que si bien afectaron a otras áreas de las tierras hasta entonces conquistadas, no acarrearón para nuestro país las consecuencias que para las demás poblaciones sublevadas. En principio se amnistió a todos los súbditos del Cardenal y se les invita a volver a sus antiguos hogares; poco más tarde el recién estrenado señorío debió convertirse en un polo de inmigración, al concedérseles garantías al resto de los amotinados de no aplicárseles represalias si van a poblar los lugares del Cardenal. Este último hecho debió revertir importancia por dos razones: una,

porque la tierra se llenaría con una población residual, la más descontenta y frustrada de la guerra de Granada que originaría así un potencial foco, siempre hóstil a la política castellana; y, otra, porque a lo largo de la primera mitad del siglo, la comarca experimenta un aumento de población que de ninguna manera puede ser asumida por causas vegetativas. No obstante esta última apreciación, descartamos que el perdón general fuese la única razón de los incrementos, como lo demuestran las características de los movimientos demográficos del señorío a lo largo de dicho tiempo<sup>204</sup>.

Con lo expuesto no se le puede negar al Cenete un arranque singular en los mismos orígenes de la constitución del señorío. Pocos años más tarde sobrevienen las revueltas mudéjares de 1500 que de nuevo tienen aquí una especial repercusión, en cierto modo diferente a las consecuencias que acarrearón los mismos hechos en otros lugares del reino. Hoy por hoy se conocen pocos textos de las capitulaciones que se firmaron a raíz de los levantamientos; las de nuestra comarca se publicaron hace ya medio siglo y se diferencian de las demás, en que falta la cláusula por la que se autoriza la circulación y libre residencia de los nuevamente convertidos, ello porque "estaban sometidos a la jurisdicción de un señor y no de la Corona"<sup>205</sup>. A su vez, esta carencia se ve compensada con otras cláusulas que no aparecen en el resto de los asientos hasta ahora estudiados<sup>206</sup>. Pero la razón última de la capitulación es de índole económica, ya que propicia un cambio fiscal que cierra el sistema mudéjar sustituyéndolo por el nuevo morisco, donde se observa que algunos derechos se atienen al sistema tributario castellano, pero otras se mantienen según esquemas musulmanes. La nueva situación provoca el descontento del pueblo que denuncia las discriminaciones a que le somete el absolutismo señorial.

Enlazando con este último hecho, hemos de destacar también que la dinámica del mismo régimen señorial, se nos manifiesta como un fenómeno variable que se va endureciendo progresivamente según el talante del personaje que ocupe el podium del Marquesado. La documentación pone de manifiesto que durante la regencia del Cardenal, las relaciones señor-vasallo gozaron de buena salud, porque el prelado mantiene una gran condescendencia con los naturales; condescendencia que va desde el mismo perdón ofrecido en 1490, hasta las recomendaciones que hace a sus delegados para no agraviar a las poblaciones, pasando por el respeto de las costumbres musulmanas y por no hacer uso de las prerrogativas solariegas cuando las circunstancias fueron favorables para ello. Pero esta etapa la cierra definitivamente don Rodrigo. El noble que en principio mantuvo la línea de su padre, cambia de actitud bruscamente cuando el Primado murió, y aún más cuando se sofo-



can las revueltas de 1501. Desde entonces aparece la extorsión como práctica regular para conseguir sus propósitos y fuerza en el Marquesado, una involución que acerca mucho el estatuto señorial al modo de producción feudal. En cualquier manera, las rentas y prestaciones que durante su vida aparecen, son tan concretas y específicas que posiblemente tengan pocos símiles en los sistemas señoriales que actuaron en la Edad Moderna Española.

Todos estos factores, dan pues, un acentuado particularismo, que, aún manteniendo los rasgos fundamentales de la problemática morisca del reino, hacen del país un señorío de acusada personalidad y cuyos aspectos fundamentales han sido ya analizados. Con todo, la consecuencia definitiva del proceso es el progreso de la señorialización del dominio, siendo uno de sus exponentes más significativos el desarrollo del régimen de propiedad señorial, cuyo perfil va configurándose a lo largo del primer cuarto del siglo XVI. El tema es de una gran complejidad, pero por ser pieza clave de nuestras conclusiones nos interesa promover un discurso razonado sobre el particular.

En este planteamiento la cuestión adquiere matices diversos según el ya clásico enfoque con que se proyecte. Para la escuela materialista la distinción entre señorío-latifundio y señorío-jurisdicción, es una parodia de la burguesía revolucionaria de la primera mitad del siglo XIX, que pretende mantener inalterable el principio de propiedad privada. En opinión de Hernández Montalbán, "el origen de la propiedad, podría ser cuestionado por unas cortes socialistas, cuya finalidad es la eliminación de la propiedad privada de los medios de producción y no por unas cortes burguesas, cuya misión era el cambio de un sistema de propiedad feudal por el capitalista"<sup>207</sup>. Según la tesis propuesta, estamos ante una sublimación que no llega al fondo del problema, cual es que el origen de la propiedad subyace en la fáctica y determinante razón señorial, la cual en nuestra comarca se mantiene incólume, inscrita en el modo de producción feudal o semifeudal, según el elemento definidor sea todavía dominante o recesivo.

Sin embargo, a nivel de análisis, mantener un planteamiento revisionista según lo exalta el resto de la historiografía, es siempre atractivo, no tanto por la conclusión jurídica a que pueden conducir tal distinción, como por las relaciones de todo tipo que en el seno de nuestra formación social específica se producen. En este encuadre se suscitan diversos problemas, unos derivados de la expansión de la propiedad y otros inherentes al mismo proyecto solariego.

Como cuestión previa, hemos de remitir a un tema ya debatido y que dejamos fuera de toda duda; esto es, la existencia en el señorío de un importante núcleo solariego, constituido por el lote territorial de los bienes habices,

cuya adscripción a la casa no fue cuestionada por las poblaciones aunque sí tuvo la abierta oposición de la Iglesia. Por tanto, al margen de cualquier planteamiento subsiguiente, damos por sentado que los Mendoza eran los mayores propietarios del Marquesado.

El auténtico problema surge de la condición solariega o no del resto del labrantío, tema ya esbozado y sobre el que no pretendemos tanto una conceptualización jurídica, como el planteamiento historicista que desarrolla el marco institucional del señorío. A su vez, en esta línea hay que distinguir dos grados cualitativos del proyecto solariego, según éste se ejecute sobre las tierras de cultivo intensivo o sobre los "campos" y baldíos, porque tanto en unas como en otras, inciden factores históricos y jurídicos de diversa naturaleza que hacen imprescindible tal distinción.

Sobre las primeras —que formaban el lote de bienes raíces más significativo del pueblo mudéjar—, el dominio señorial es incuestionable a tenor de los documentos fundacionales. Veíamos que desde su óptica la merced podría encuadrarse en lo que se ha dado en llamar señorío jurisdiccional pleno, cuestión que entraba en contradicción con el hecho de que el señorío se monte sobre una población ya asentada, que además de poseer derechos antiguos de propiedad sobre sus heredades, tal derecho queda ratificado por las capitulaciones de 1489, al no aplicarse a las poblaciones sometidas el rasero de conquista. Estamos pues, ante unos textos jurídicos, cuyo contenido manifiestan una incompatibilidad con el espíritu y letra de aquellos hechos contractuales y con la misma historicidad del fenómeno señorial.

Fuera de esta situación teórica inicial, se presenta una coyuntura histórica muy clara para que la donación adquiriese sin contradicción alguna las prerrogativas solariegas; nos referimos a los ya aludidos sucesos de 1490. Sin duda, el vacío poblacional, que en esos momentos padecía el territorio, seguramente haría comprender al Cardenal la inconveniencia de aplicar la potestad solariega. Así, el régimen de tenencia sobre las explotaciones siguió observando su perfil musulmán, incluso las cargas que en lo sucesivo se exigieron tenían este carácter. Esta tesitura y la prohibición de enajenar bienes en favor de forasteros hay que enmarcarla como estrategia política tendente a favorecer el nuevo poblamiento del dominio.

Por la situación real en que se desarrolló el señorío durante la vida de don Rodrigo y sus sucesores, tampoco puede deducirse el carácter solariego, al menos, en su aspecto jurídico e institucional. La existencia del *Magram* asentado sobre la base fiscal de los bienes raíces, podría hacernos creer en un primer planteamiento que se tratara de un impuesto inherente a la tierra. Pero pensamos que ha quedado bien delimitada la naturaleza del impuesto que se

configura como el supuesto equivalente de los diezmos y alcabalas, impuestos como sabemos de alcance universal tanto para territorios de señorío como de realengo. Tampoco hay que olvidar que el Magram se consolida a partir de 1515 cuando el señorío llevaba funcionando como tal más de 25 años, lo cual no resiste un análisis profundo. Desde una perspectiva histórica-jurídica, lo normal hubiese sido que el símbolo del dominio territorial naciese con la misma donación regia, o en todo caso, los motines de 1490 podrían justificar plenamente su aparición.

Por otra parte, aunque hemos de admitir que, en los enconados pleitos que se desarrollan, los moriscos no llegan a anular la renta y a tributar como ellos mismos desean "*según el cuaderno de alcabalas y las leyes de estos reinos*", ni la sentencia de 1540 ni la transacción de 1546, reconoce al impuesto el carácter de *terrazgo o martiniega*, que pudiese hacernos pensar en un cambio de la propiedad civil de las vegas aceptada por sus propietarios originales.

La dificultad estriba en discernir el grado de dominio que ejercen sobre la tierra tanto el señor como sus dueños naturales. Todas las reivindicaciones concejiles vienen a demostrar, que los señores ejercieron bajo el imperio del terror una soberanía casi absoluta sobre los medios de producción, lo cual no significa un reconocimiento de su condición de propietarios.

Otro factor a tener en cuenta en esta tesitura se manifiesta en los empadronamientos de 1550; éstos son auténticos catastros de bienes, cuyos titulares aparecen vinculados a la tierra con una relación contractual de propiedad plena y donde muchas explotaciones pertenecen a personas no vecindadas en el Marquesado y por tanto no sometidas al régimen señorial, salvo en lo específico del derecho del Magram.

En sentido opuesto hay que considerar la práctica de la casa nobiliaria al requerir "*las haciendas caídas*" en los casos de fallecimiento, huida o impotencia económica de los titulares de explotaciones, lo cual supone una tácita anulación del derecho de los campesinos a enajenar o vender sus fundos. En esta cuestión, el profesor Cabrera nos facilita una aproximación al tema. Según él, el señor posee ciertas atribuciones para disponer de los bienes de los vasallos que mueren sin testar, lo cual tiene el carácter de una "reabsorción" o "recuperación" de los bienes sobre los que poseía el *ius eminendis*<sup>208</sup>.

Sin poner en duda el acierto de este pensamiento, catalogar el *ius eminendis* como una prerrogativa de origen exclusivamente solariego, nos obliga a matizar demasiado el carácter de nuestro señorío. Hemos de advertir en primer lugar que en el caso del Marquesado la prerrogativa supera la limitación que suscribe Cabrera a los bienes exclusivamente mostrencos, cuestión que

precisamente recurren los concejos, ya que el señor usurpa las tierras aun en el caso de existencia de herederos menores de edad. En segundo término, resulta muy forzoso otorgar a este derecho el carácter de "reabsorción" cuando se ejerce sobre unos bienes raíces, que por derechos históricos y capitulares pertenece a particulares; a no ser que ello quede justificado por las sublevaciones de 1490. Pero como las apropiaciones fueron evidentes, no tienen otra explicación sino la coerción, que sólo puede vincularse a la existencia de la razón del señorío y que aliena más, si cabe, las dependencias del vasallaje rural.

Uniendo todas estas reflexiones el estudio que hemos dedicado al *Magram*, no descartamos que el proceso seguido por el primer titular para su implantación sea un eufemismo que encubra su auténtica intención, cual era el establecimiento de un canon que desembocará en el reconocimiento institucional de los vasallos y de la Corona de la propiedad plena del señor sobre los bienes raíces de la comunidad morisca. Podríamos estar ante un caso en que la usurpación de tierras por parte del noble se lleva de manera arbitraria, basada en la fuerza, pero hilvanada de tal forma que aparentemente tiene un fundamento jurídico y una legitimación en derecho. Es evidente que no se trataba de un simple repartimiento del encabezamiento, fundamentado en el patrimonio personal. Entra en juego la condición jurídica del contrato que presupone la existencia de un fundo territorial.

\* \* \*

Delimitadas hasta aquí las argumentaciones básicas, que históricamente dibujan el carácter del dominio señorial sobre las tierras de riego intensivo, procede ahora considerar este mismo carácter en los "campos" y baldíos que ocupan el resto de los llanos del Cenete. Sobre ellos el proyecto solariego de los Mendoza se ejecuta de manera distinta al observado para las vegas, fundamentalmente porque las condiciones de partida difieren sensiblemente de las anteriores; aquí la comunidad morisca ejerce un derecho inmemorial de tenencia colectiva y explotación, régimen sensiblemente diferente al detentado sobre las vegas.

Ya nos hemos referido ampliamente al tema. Sugeríamos que la "*renta del campo*" era un impuesto al que podía alegarse una simbología de tipo territorial. Pero encontramos varias razones que minan desde su raíz esta inicial apreciación. Una de ellas es que el tributo surge a los 26 años de la formación del señorío y provocado por la fuerte oposición de los moriscos a la implantación del *Magram*, circunstancia que denota factores coyunturales en

su aparición, a más de actuar la coerción como práctica de su ejecución consecutiva. Otra consideración, es que el mismo marqués justifica la nueva contribución, alegando que los frutos recogidos en las tierras donde se hacían roturaciones no se le pagaba diezmo, puesto que el sistema de los 10.000 ducados sólo afectaba al riego permanente, lo que no hace sino reconocer al impuesto el carácter de diezmo y no de terrazgo, símbolo éste último de la propiedad civil. También hemos de sopesar la Sentencia Real de 1540 que considera improcedente el tributo, lo que otorga el espaldarazo real a los derechos tradicionales de los moriscos sobre el labrantío en cuestión.

\* \* \*

Junto a estas argumentaciones, que ponen en entredicho la territorialidad global del señorío, podemos considerar algunos hechos aislados que en un primer nivel de análisis pueden aparecer como determinantes, para otorgar al Marquesado un carácter abiertamente solariego. Hemos de referirnos a ellos, para matizar su precisión y situarlos en el contexto que consideramos el adecuado.

Uno de ellos se basa en la coyuntura que siguió a la expulsión de los moriscos del reino de Granada, cuyas haciendas fueron confiscadas por la Corona. En esta ambientación, cuando el juez de población designado para el Marquesado accede a éste para inventariar y tomar posesión de todos los bienes, el gobernador del mismo presenta alegaciones en contra, arguyendo “*que contradecía la dicha posesión y requería al dicho señor juez que no las tome, porque son bienes todos de su señora Marquesa*”<sup>209</sup>. Ciertamente de esta cita se deduce una pretendida propiedad, lo cual no significa que sea de hecho, postura esta que a toda costa mantiene la Corona como más adelante veremos.

A partir de este momento, hemos detectado súplicas y peticiones de los titulares del dominio dirigidas directamente a Felipe II, no ya pretendiendo la propiedad civil del territorio sino el reconocimiento Real del derecho del *Magram*<sup>210</sup>. Entendemos, por tanto, que el requerimiento del delegado señorial hay que inscribirlo en el programa de los Mendoza de erigirse en dueños territoriales de la comarca, al margen de su condición como detentadores de la jurisdicción. También hemos de añadir, que, salvo en el tema de los habices, no existen pruebas de que los Marqueses sostuvieran pleitos con la Hacienda Pública por estos conceptos<sup>211</sup>.

También hemos hablado de los arrendamientos de los fundos moriscos a

los nuevos pobladores por parte de Miguel de Lorregui, que actuaba en nombre de los dueños del Cenete<sup>212</sup>. En este sentido, se esgrime para demostrar la territorialidad del señorío, que “la capacidad de arrendar solo la posee el propietario”<sup>213</sup>. Nosotros encajamos esta actuación como un exceso de atribuciones, una prerrogativa que se toman los titulares, no una prueba fehaciente de la propiedad jurídica del término. La hipótesis se entenderá mejor si la relacionamos con las instrucciones especiales del 2 de noviembre de 1571, que facultan a los señores vasallos para realizar por cuenta propia el poblamiento de sus estados. En este contexto se producen los arrendamientos, justificados a su vez por la ansiedad señorial de seguir percibiendo la vieja renta del *Magram* y dar continuidad, de esta manera, al régimen fiscal mantenido en la época precedente<sup>214</sup>.

Lo expuesto en esta última consideración, se pone de manifiesto cuando el Consejo de Población anula rápidamente los contratos realizados con la nueva población y retoma el rumbo de los arrendamientos. En lo sucesivo las tierras son definitivamente separadas de la tutela señorial, no porque la Corona entienda que los marqueses las tenían dadas a censo enfiteútico, sino porque considera “*que los bienes que en el Marquesado poseían moriscos son de su Magestad y como hacienda suya se ha de beneficiar y poner cobro en ella*”<sup>215</sup>. La aplicación de la tesis del censo perpétuo es efectiva para los bienes habices, fundos de raíz solariega que los moriscos cultivaban bajo el régimen contractual de la enfiteusis. Aquí, la Hacienda Real procede también a la confiscación, pero los reconoce como propiedad plena del señorío y por sentencia de los tribunales, se obliga a devolverlos o a indemnizar por ello a la casa señorial.

En definitiva, podemos lanzar la hipótesis de que en el programa de don Rodrigo se detecta una aspiración por detentar la propiedad plena de toda la jurisdicción comarcal, desplazando de ella a sus dueños naturales. Naturalmente es comprensible una oposición hostil del pueblo vasallo a tales proyectos, para lo cual no cejan en emplear todos los medios que sus potencialidades les permiten; pero tampoco ante la Corona —y ello hubiese sido muy significativo— los titulares consiguieron su propósito. Esto queda muy claro tras el extrañamiento de la sociedad residual musulmana, donde el Consejo de Población expresa de forma tajante la voluntad Real, que ni en ese momento ni en lo sucesivo llega a admitir que las tierras estuviesen entregadas a censo perpétuo a los moriscos, lo que hubiese supuesto un reconocimiento de la propiedad señorial de las mismas, en cuyo caso procedía la imposición de una renta territorial a los colonos, o en su defecto, la indemnización. Como ninguno de ambos hechos se produce, podría pensarse que estaban en juego los

intereses de la Hacienda Pública, que cierra filas, aprovechando la coyuntura del Levantamiento, para erigirse en soberana absoluta de los medios de producción. Pero los paradigmas de la época precedente demuestran también que la pretensión solariega solamente estaba en la mente de los señores del Cenete. Así, ni en la transacción de 1546, ni por supuesto en la sentencia anterior, se vislumbra una aceptación de tales derechos, aunque la casa nobiliaria mantenga su empeño esgrimiendo la donación original.

Otra cosa muy distinta es, que en la práctica los magnates, en base a la coerción, actúen como auténticos dueños de la tierra, respetando la tenencia de la misma solo cuando el titular que la cultiva desde antiguo paga preceptivamente sus impuestos, pero que la expropia cuando esta constante se rompe por alguna circunstancia, bien sea abandono, muerte o imposibilidad económica de los censualistas. Hay que pensar que la simple potestad jurisdiccional se acentúa para penetrar en la práctica como un auténtico solariego. Se trataba de construir un señorío pleno frente el meramente jurisdiccional.

\* \* \*

Por último, hemos de aludir a otros aspectos ya tratados a lo largo de este capítulo y que nos sirven para completar mejor los elementos definitorios del señorío que nos ocupa. Así, en la imposición de *corveas*, o sea, el trabajo no retribuido en la hacienda del señor, está la esencia que delimita el modo de producción feudal<sup>216</sup>. Esta cantidad de fuerza-trabajo prestada en servicio del señor, es manifiesta en la comarca, donde no obstante tratarse de un trabajo remunerado, subsiste la obligación de realizarlo cuando el señor o sus delegados estimen oportuno. Junto a estas prestaciones encontramos rentas, que como "la de la seda", han de ser necesariamente consideradas reminiscencias feudales, que definen claramente las subordinaciones del vasallaje feudal. Sin duda, como catalizador de todo el proceso debió estar la condición social del elemento morisco, que como comunidad residual y marginada, semiabandonada del derecho vigente, era la base de los excesos nobiliarios que ejercen sobre ellos una explotación económica en franca desigualdad con el pueblo castellano.

Descubrimos pues, una situación donde la población vasalla hubo de soportar una presión semifeudal, suscrita bajo el estigma de los "malos usos señoriales", siendo éstos la regla y no la excepción. El señorío, que a decir de Guilarte se concibe como una empresa privada que trabaja en beneficio propio<sup>217</sup>, tiene franqueza plena para actuar arbitrariamente ante la pasividad de la alta instancia de la Corona, que sólo procede con eficacia en contadas

ocasiones y sobre todo tras la Rebelión, cuya coyuntura aprovecha para disminuir el poder nobiliario en la comarca. Este refrenda, en nuestro caso, la dureza del régimen señorial en un contexto histórico, donde no importa la cualificación teórica que del mismo se haga, sino su historicidad global y su vigencia plena en un momento donde se cree que los privilegios de la nobleza están retrocediendo.

#### NOTAS

1. Vid. el último apartado del capítulo II de este trabajo. También RUIZ PEREZ, R.: *El Magran...*, ob. cit.
2. LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, doc. 147.
3. Este impuesto lo tratamos detenidamente en otro apartado de este capítulo. Además, un estudio monográfico del mismo puede verse en RUIZ PEREZ, R.: *El Magran...*, ob. cit.
4. A.H.N. Osuna, Leg. 1.870. El documento es una escritura de 1550, por la que se actualizaban las cuotas del Magram que en adelante habían de pagar los habitantes del señorío al titular del mismo. También recoge un memorandum completo de los pleitos aludidos, que es básicamente la parte que utilizamos para el estudio que aquí abordamos. A él pueden asimilarse varios documentos que sobre el Marquesado del Cenete existen en el A.Ch.G.
5. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
6. Léase a continuación el parecer de un morisco:
 

"...nadie se atrevia a contradecirle, porque hazia malos tratamientos y todos temblaban delante de él. Y qualquiera cosa que quisiere fazer lo habia de fazer aunque fuese contra justicia..." (RUIZ PEREZ, R.: *El Magran...*, ob. cit.).
7. Estos aspectos están ampliamente desarrollados en páginas sucesivas.
8. A. H. N., Osuna, leg. 1.870.
9. Entre otros podemos citar los legajos, 306-1.070-4, 3.º-827-12 y 3.º-1.316-12.
10. A.Ch.G., 3.º-1.316-12.
11. GARZON PAREJA, M.: "Señoríos del Reino de Granada", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. CLXXIV, Cuaderno III, Madrid, 1977, p. 583.
12. A.Ch.Gr., 507-1.316-12 y A.H.N., Osuna, leg. 1.888.
13. CABRERA MUÑOZ, E.: *El condado de Belarcázar (144-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la baja Edad Media*, Córdoba, 1977, p. 259.
14. MOXO, S.: "Los señoríos, cuestiones metodológicas que plantea su estudio", *A.H. D.E.*, T. XLIII (1973), p. 271.



15. DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII Español*, Capítulo 23: *Régimen señorial y reformismo Borbónico*, Barcelona, Ariel, 1976, p. 429.
16. DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Andalucía en el Imperio Español, siglo XVI-XVII*. LACOMBA y OTROS: *Aproximación a la Historia de Andalucía*, Laia, Barcelona, 1979, p. 140 y 141.
17. MOXO, S.: "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", *Hispania*, T. XXIV, 1964, p. 205 y ss.
18. *Vid.* apartado del Capítulo II dedicado a la constitución del señorío.
19. *Vid.* a este respecto, MOXO, S.: *Los señoríos. En torno...*, sobre todo el capítulo dedicado a la estructura del señorío jurisdiccional pleno, donde afirma: "No obstante recoger con cuidado los textos jurídicos las diversas dependencias territoriales, los nuevos señores en cuyo beneficio se efectúa la renovación nobiliaria tropiezan con dificultades al instituirse los señoríos —y esto resulta cada vez más frecuente— no sobre tierras firmes o recientemente ocupadas, sino sobre villas y lugares ya pobladas e incluso con cierto estatuto municipal y cuyas tierras —al menos en parte— pueden pertenecer a sus pobladores por cualquier título", p. 209.
20. *Vid.* todos estos aspectos en nuestro Capítulo II.
21. *Ibidem.*
22. ARTOLA GALLEGO, M.: *La España del Antiguo Régimen*. Capítulo dedicado a Castilla la Vieja: Régimen señorial, Fasc. III, Universidad de Salamanca, 1966, p. 66.
23. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-1..316-12.
24. CABRERA MUÑOZ, E.: *El Condado...*, p. 321.
25. MOXO, S.: *Los señoríos. Cuestiones...*, p. 211.
26. *Ibidem*, p. 286.
27. *Ibidem.*
28. MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza...*, p. 307.
29. ESPINAR M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 3.
30. "...la gente de cada uno de los Castillos del Cenete han poseído en propiedad los montes que lindan con ellos (...) con todos los bosques, prados y pastos que hay en ellos, *al norte y occidente del Sulayr y el monte de Baza...*" (GONZALEZ PALENCIA, A.: *Documentos árabes...*, p. 368).
31. A.G.S., R.G.S., fol. 117, documento que se encuentra también en el A.H.N. de pronta publicación. También, A.H.N., Osuna, leg. 1.902 y A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-955-6.
32. A.G.S., R.G.S., fol. 117.
33. *Ibidem.*
34. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-955-6.
35. A.Ch.Gr., 216-D6.
36. ESPINAR, M.; RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, doc. núm. 7.
37. *Ibidem*, doc. núm. 5.
38. *Ibidem*, documentos núms. 11-17.
39. MARCH, J. M.: *Sobre la conversión...*, ob. cit.
40. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-1.316-12.
41. *Ibidem.*
42. *Ibidem.*
43. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-955-6.

44. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-1.653-6.
45. A.H.N., Osuna, leg. 3.123.
46. ESPINAR, M.; RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, documentos núms. 6 y 27.
47. *Ibidem*. Documentos núms. 7, 8 y 28 "...e que dende en adelante no se entremeta de usar en cosa alguna de los dichos oficios sin vuestra voluntad e expreso consentimiento..."
48. GUILARTE, A.M.: *El Régimen Señorial en el siglo XVI*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962, p. 82.
49. ESPINAR, M., RUIZ, R. y RUIZ, R.: *Documentos para el estudio...*, docs. núms. 9 y 12-17.
50. A.H.N., Osuna, leg. 2.968.
51. *Ibidem*, leg. 1.888.
52. Archivo de la Alhambra de Granada (A.Al.Gr.), leg. 137-10 y 11.
53. GUILARTE, A.M.: *El régimen...*, p. 100.
54. A.H.N., Osuna, leg. 2.968.
55. *Vid.* a continuación las armas existentes en el Castillo, según un inventario de 31 de mayo de 1555, el documento se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, Osuna, leg. 1.888. Inventarios que en 28 y 31 de mayo de 1555 se hicieron en la Villa de la Calahorra de las armas, municiones, artillería y otras cosas que había en la fortaleza de dicha Villa. Están autorizados de Alonso de Sotomayor escrivano Real.
- Fol. 2.
- En la villa de la Calahorra del marquesado del Cenete, en la fortaleza d'ella ve- ynte y ocho días del mes de mayo de mill e quinientos çinquenta e çino años. El señor mosen francés Luis Escrivá, gobernador que fue d'este dicho marquesado del Cenete, dixo que porque al tienpo que él tomó la vara e cargo de gobernador d'este dicho marquesado, el señor Hernán Peláez de Myhes, governador que a la sazón hera y tras quyen el dicho señor mosén francés Luis Escrivá conçedió el derecho y entregó por ynventario general con día e mes e año todas las armas munyçion e artillería que en la fortaleza d'esta villa de la Calahorra avía e otras cosas que avía, como se contiene en el ynventario que d'ello se hizo, ante mí, el escrivano yuso escripto e porque agora él no tiene a cargo el dicho oficio, e por el Illmo. Señor don Diego Hurtado de Mendoça de la Vega e de Luna, marqués d'este dicho marquesado, e por mi señor está proveydo por tal governador d'este Cenete el muy magnifico señor Luys Hurtado de Mieres, por tanto que pedía a mí el dicho escrivano, asiento por ynventario todas las dichas armas, artillería e otras cosas que en la dicha fortaleza ay, las quales él dava y entregava al dicho señor, Luis Hurtado, governador e se asentaron en esta forma.
- Primeramente dozientas y çinquenta e seys alavardas, que son las contenidas en el inventario que el señor francés Luis tenía. Çiento treze escopetas, la una quebrada. Çiento e catorze frascos, los dos quebrados. Veynte e ocho frasquillos. Noventa e ocho vallestas con sus gafas. Seys cureñas y media de ballesta. Dos gafas e media de vallesta.
- f2v.
- Nueve mosquetes. Treynta e quatro coseletes cada uno d'ellos con un braçal, menos medio en el uno d'ellos; Alabardas, 256; Escopetas, 113; frascos, 114; frasquillos, 28; balletas con sus gafas, 98; cureñas de ballesta, 6 y 1/2; gafas de ballesta, 2 y 1/2; mosquetes, 9; coseletes con braçal, 34; coseletes sin falda, 5; ni braçal; çeladas, 8; cañones de escopeta, 2; sin cureñas, una de hierro, otra de fuslera cuarterones de pino para asiento de las alabardas y escopetas, 13; lanças



ginetas, 8; caxa llena de xaras con sus caxquillos un raco de Indias con sus flechas, 1; capaçete, 1; guardas de grrevas, 2; manoplas desguarneçidas, 2; cañones de escopeta con sus llaves, 2; capaçete, 1; guardas de grrevas, 2; barbotos son sus apertazes de maya, viejos, 1.

#### Artillería y municiones

Tiros de artillería, de bronce, con sus carretones, 11; Medias culebrinas, 2; Falconetes, 4; Medios falconetes, 3; Tiros de canpo, 2; paveses, 27; pavés pequeño, 1; moldes de hierro para hazer pelotas, 5; çedaços de afinar pólvora, 3; barriles pequeños para pólvora, 3; tablón de madera para enxugar pólvora, 1; lanças, 735; un tablón para afinar pólvora; espadas de hierro, 7; medio escudo de armas, de estrellas garraha de palo, 1; pavés viejo, 1; lança de justa 1/2.

#### Subida a la torre del homenaje

Pavés quebrado, 1; pavés 1/2; cureña de escopeta, 1; vallestas de palo, moriscas, 64; pólvora, una poca en un arca; arcas llenas de pólvora, 10; planchas de plomo, 5; salitre; 1 tinaja; 2 arrobas; barriles pequeños llenos de pólvora, 2; barriles de pólvora, 9 (1 sin pólvora); barril pequeño lleno de pólvora; partesanas con sus hierros, 8; hierros de partesanas, 8; açufre en un barril, 1; pelotas de plomo y pólvora en un barril pequeño, 1; paveses viejos; 76 hierros de lanças y lançonnes, 30; escopetas viejas, 18; tres de fulsera; vallesta de palo, 1; morrones de hierro, viejos, 2; gorguzes viejos, 3; hierro de gorguz, 1; parthesana quebrada, un hierro, 1; mezila ? (dos espuestas de lienço para mezila), 2; hojas de lata, 1500; tiro de fuslera encavalgado en un carretón, con una boca de sierpe, con un botador de hierro, versillo de hierro ençima de un estrado de madera, 1; un versillo, en el suelo, sin materna, 1; encavalgador de toro, de madera, 1; tiro de artillería, en una tronera debaxo de la cozina, 1; tiro pequeño, en una tronera de la torre, cabo el corral de las gallinas, que es alla la plaçuela terciados, en la torre del omenaje, 24; un amosqueadorzillo con un palillo pintado; hierros de lanças, 2; otro amosqueadorzillo.

De todas las armas, artillería y municiones el señor Luis Hurtado de Mieres se dio por contento y entregado a toda su voluntad, porque en efecto los recibió del dicho señor francés Luis de Escrivá y se obligó mantenerlos para entregar a su Illma. Señoría del marqués, mi señor.

56. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-1.070-4.

57. A.Ch.Gr., 3-1.638-3.

58. *Ibidem*.

59. *Ibidem*.

60. A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.198.

61. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-955-6.

62. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y BERNARD VINCENT: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Revista de Occidente, Madrid, 1978, pp. 45-46.

63. A.Al.Gr., leg. 11-32.

64. A.Al.Gr., leg. 138-5.

65. A.H.N., Osuna, leg. 3.123.

66. *Ibidem*.

67. A.H.N., Osuna, leg. 2.968.

68. *Ibidem*.

69. A.H.N., Osuna, leg. 3.123.

70. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.

71. Una síntesis historiográfica sobre la cuestión nos la ofrece ESTEPA JIMENEZ, J.: *Aportación al estudio...*, ob. cit.

72. MOXO; DOMINGUEZ ORTIZ y ARTOLA, entre otros.

73. ESTEPA JIMENEZ, J.: *Aportación al estudio...*, ob. cit.

74. MARTINEZ MORO, J.: *La renta feudal...*, p. 28.

75. Para ver una bibliografía sobre los bienes habices, *çfr.* nota del capítulo 4.º donde exponemos una síntesis de la cuestión.

76. VILLANUEVA, C.: *Un curioso pleito...*, p. 1.154. Esta autora utilizando un documento sin catalogar del Archivo de la Catedral de Guadix, estudia un largo pleito sostenido entre Iglesia y señorío por la posesión de bienes habices, a cuya propiedad aspiraban ambos contendientes. El litigio se inicia en 1526 y se prolonga durante más de un siglo. El jalón más significativo fue el consorcio de 1550, por el que los marqueses se obligan a pagar anualmente 1.000 ducados, reconociéndoles a cambio la propiedad de diezmos y habices. De esta suma se habrían de sustentar las fábricas de las iglesias y las soldadas de los beneficiados que ascendían a 12.000 maravedies anuales.

77. A.H.N., Osuna, leg. 2.220.

78. *Ibidem*.

79. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.

80. A.H.N., Osuna, leg. 2.220.

81. *Ibidem*.

82. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.

83. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>. La apreciación es un tanto ambigua y posiblemente falten muchos bienes muebles e inmuebles.

84. A.H.N., Osuna, leg. 2.220.

85. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>.

86. En los empadronamientos de 1550, cuando se citan los linderos de las casas, se alude con mucha frecuencia a propiedades inmuebles de habices.

87. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.

88. *Ibidem*.

89. ARTOLA GALLEGO, M.: *Los orígenes de la España Contemporánea*. Instituto de estudios políticos, Madrid, 1975, p. 69.

90. ORIOL CATENA, F.: "La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos", *Boletín de la Universidad de Granada*, T. VII, 1935, pp. 320, 324, 418 y 426. *Vid.* también, RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R., *La repoblación de Dólar después de la expulsión de los moriscos (1571-1580)*, 2.<sup>a</sup> ed., Diputación Provincial de Granada, Granada, 1985.

91. A.H.N., Osuna, leg. 1.888.

92. A.G.S., Cámara de Castilla, libro de Cédulas y relación, núm. 262.

93. A.H.N., Osuna, leg. 2.968.

94. A.Ch.Gr. 216-D<sub>6</sub> y 506, 1.070-4.

95. MOXO, S.: *Los señoríos. Cuestiones...*, p. 285.

96. *Vid.* estos aspectos en nuestro Capítulo I.

97. Esta, aunque variaba de unos años a otros, llegó a estimarse en 50.000 fanegas de cereal para todo el ámbito comarcal según se desprende del cuestionario presentado a los testigos de ciertas probanzas: "Si saben que el Marquesado tiene grandes términos, montes y dehesas e viñas e otros aprovechamientos, donde los vecinos con licencia se han aprovechado especial-

mente de los secanos de los dichos términos, y que cada vasallo con sus bestias se an aprobado de todos los termynos rompiéndolos y sembrándolos y haciendo otros aprovechamientos, y que en cada un año han recogido comúnmente en cada un año 50.000 fanegas de pan y más." Archivo Chancillería de Granada, 3.<sup>a</sup>-1.316-12, 6.<sup>a</sup> pregunta.

98. RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación...*, Excmo. Ayuntamiento de Dólar, Granada, 1984, pp. 62-63.
99. MOXO, S.: *Los señoríos. Cuestiones...*, p. 284.
100. A.Ch.Gr. 3.<sup>a</sup>-1.316-12 y A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
101. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-1.316-12.
102. Estos aspectos pueden verse más desarrollados en el apartado que dedicamos a este impuesto.
103. A.Ch.Gr., 3.<sup>a</sup>-1.316-12.
104. A.Ch.Gr., 506-1.070-4.
105. *Ibidem*.
106. ARTOLA GALLEGO, A.: *La España del...*, fasc. III, p. 63.
107. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
108. ARTOLA GALLEGO, A.: *La España del...*, Fasc. III, p. 63.
109. A.Ch.Gr. 3.<sup>a</sup>-1.316. *Vid.* también en el Capítulo I, las páginas dedicadas al señorío musulmán.
110. A.Ch.Gr. 3.<sup>a</sup>-1.316-12 y 506-1.070-4.
111. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
112. A.Ch.Gr., 506-1070-4.
113. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
114. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>.
115. Sobre ello hay varios legajos en el A.H.N.
116. Esto se comprueba en los inventarios de los seises y en los ya aludidos empadronamientos de 1550.
117. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>.
118. Esta cantidad debió ser en la última época, porque hacia 1530, Huéneja pagaba por cada 1/2 fanega (A.H.N., Osuna, leg. 1.902).
119. A.H.N., Osuna, leg. 1.897.
120. RIVAS RIVAS, J.C.: *Los Baños árabes del Marquesado del Cenete*, Excmo. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1982, p. 90.
121. ESPINAR MORENO, M.; RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *Documentos para el estudio...*, documentos, 6 y 7.
122. A.H.N., Osuna, leg. 1.895.
123. *Ibidem*.
124. *Ibidem*.
125. *Ibidem*.
126. A.Ch.Gr. 216-D<sub>6</sub>.
127. *Ibidem*.
128. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
129. GUILARTE, A. M.: *El Régimen...*, p. 128.
130. A.H.N., Osuna, leg. 2.968.
131. *Ibidem*.
132. Para el estudio de este impuesto seguimos el trabajo de RUIZ PEREZ, R.: *El Magran, impuesto...* Aquí ofrecemos un extracto del mismo.

133. A.H.N., Osuna, leg. 1.867.
134. A.Ch.Gr., 506-1.070-4.
135. *Ibidem*.
136. *Ibidem*.
137. A.H.N., Osuna, leg. 1.867. El análisis de este documento ha sido la información básica utilizada para el estudio de esta renta señorial.
138. Las equivalencias entre las monedas que aparecen en la documentación utilizada es la siguiente: 1 ducado = 12,5 pesantes (pts.), 1 pts. = 30 maravedíes (mds.) = 10 dineros (dns.) = 120 cornados (cns.); 1 real = 34 mds.
139. A.H.N., Osuna, leg. 1897.
140. A.H.N., Osuna, leg. 1.897 y FRANCO SILVA, M.: "La herencia patrimonial del Gran Cardenal de España, don Pedro González de Mendoza", en *Historia, Instituciones y Documentos*, núm. 9, Sevilla, 1982, p. 480. Esta última donación y la posesión de los bienes habices que también eran patrimonio de los Mendoza, fue una fuente de eterno conflicto entre señorío e Iglesia. La autoridad eclesiástica reclama la posesión de los diezmos y los habices mortuorios, alegando que en la creación de las iglesias de la comarca han consumido grandes sumas. (Archivo Catedralicio de Guadix, documento sin catalogar. *Cfr.* también la nota 76 de este capítulo).
141. ARTOLA, M.: *La Hacienda del antiguo régimen*, Alianza Universidad, Textos, Madrid, p. 43.
142. ORIOL CATENA, F.: *La Repoblación del reino de Granada...*, p. 507.
143. *Ibidem*, p. 508.
144. A.H.N., Osuna, leg. 1867.
145. *Ibidem*.
146. *Ibidem*.
147. A.H.N., Osuna, leg. 1.867.
148. ARTOLA, M.: *La Hacienda...*, pp. 45 y ss.
149. CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, Ed. Crítica, Barcelona, 1977, pp. 350 y ss.
150. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
151. *Ibidem*.
152. *Cfr.* Capítulo I.
153. RUIZ PEREZ R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación de Dólar...*, pp. 55 y ss.
154. A.H.N., Osuna, leg. 1.867. En las cartas de poder los elegidos conservan el nombre musulmán que tenían antes de las conversiones de primeros de siglo. Como también aparece la denominación que adquieren como cristianos nuevos; se pueden diferenciar los cambios antropónimos sufridos con el bautismo, como puede apreciarse a continuación:
 

"Por Jerez, Diego Alhaje (Cahah Alhaje) y Garcia Marguen (Mohamed Marguan). Por Lanteira, Pedro Almoçanez (Abrahaem Almoçamez) y Rafael Abencayd (Caid Abencaid). Por Aldeire, Pedro Arrabeh (Aly Arrabeh) y Diego Alacati (Mohamed Alacati). Por Alquife, Hernando Alhotan. Por la Calahorra, Rafael Axemiz (Mohamed Axemiz) y Pedro Rabahe, alguacil. Por Ferreira, Diego Alfaqui (Mohamed Alfaqui) y Juan Alaje (Hamet Alaje). Por Dólar, Pedro Abendurri (Yça Abendurri) y Pedro Alaje (Iça Alaje). Por Hueneja, Francisco Dordux (Cacin Almuxque) y Francisco Zapon (Audalla Zapon).
155. A.H.N., Osuna, leg. 1.867. Se anotan asimismo los nombres antiguos; lo que da un gran valor antropónimo a estos listados. Cabe también pensar que las relaciones abarcaban, si

no a todos, sí a la mayor parte del vecindario, lo que le concede un innegable interés demográfico que lo utilizaremos en otros estudios.

156. A.Ch.Gr., leg. 506-1.070-4.
157. *Cfr.* nota 6 de este capítulo.
158. A.Ch.Gr., 506-1.070-4.
159. *Ibidem.*
160. *Ibidem.*
161. *Ibidem.*
162. *Ibidem.*
163. CARANDER, R.: *Carlos V...*, p. 358.
164. En realidad, el núm. de cristianos viejos era poco significativo en la comarca.
165. Para el caso de Dólar *vid.* RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación...*, pp. 22-32.
166. *Vid.* cuadro anterior.
167. RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación...*, p. 30.
168. *Ibidem*, pp. 29 y ss.
169. *Ibidem*, pp. 31, 93 y ss.

Recientemente se ha escrito, en una publicación sobre la comarca, que la distribución de la propiedad tras la Repoblación: "sufre prontas alteraciones, aunque no significativas, por acción de la Iglesia y de los señores que, fundamentalmente a través de préstamos para cosechar, imponen censos a la propiedad de los repobladores, lo que hubiera constituido el primer paso para su apropiación de no haber mediado la intervención de la Corona. En este sentido, la Iglesia, el Duque del Infantado y los Marqueses del Cenete por un lado y los propietarios de suertes por otro, sostienen un largo pleito sobre la nulidad o validez de los censos, memorias, obras pías y otros impuestos con los que se habían gravado algunas propiedades; la decisión sobre el mismo declara la nulidad de dichas cargas y que quien tuviere que soportar dichos gravámenes lo hiciese a costa de otros bienes, pues las suertes debían quedar libres de toda carga u obligación, excepto del pago del Real Censo de Población", es una afirmación del autor igual que la que hace en la nota 24 al decir igualmente: "Este pleito aparece reproducido en casi todos los libros de Apeo, en nuestro caso muy detalladamente en el de Dólar". *Cfr.* ARIAS ABELLAN, J.: *Propiedad y uso de la tierra en el Marquesado del Cenete*, Granada, 1984, p. 101 y nota 24.

Por nuestra parte hemos de decir que manejamos con profusión y profundidad muchos documentos relativos a pleitos y no hemos encontrado, por el momento, referencias a la cuestión aludida, salvo lo expuesto y el continuo forcejeo sobre la titularidad de los bienes habices y los diezmos. Hemos de añadir, que estos últimos, que como sabemos pertenecían en su totalidad a los Marqueses, desde un momento dado del siglo XVII, hubieron de ser compartidos con las iglesias, consiguiendo así una vieja aspiración; pero la renta de población, siempre perteneció a la Corona y a partir de la anulación del Magram, nadie excepto ella, pretendió arrogarse derechos sobre la misma.

El autor, seguramente confunde, unos documentos que aparecen insertos en todos los libros de Población de la comarca del Cenete, por los cuales el gobernador del señorío pide al juez de Población que actúa en nombre de la Corona, se abstenga de tomar posesión de las haciendas moriscas, las cuales él considera que pertenecen a los señores del Cenete. Sin embargo, estos actos sólo surten un efecto testimonial que quieren subrayar la pretendida potestad solariega y justificarán la continuación del Magram sobre la nueva población.

170. Véase a este respecto las menciones que en el Capítulo II hemos dedicado a este impuesto. Tal vez el hecho de que en época morisca la *garfa* se utilice como sinónimo de "pregonería" y de "mesegería", indique que en el medioevo musulmán, ambos derechos se englobaban bajo aquel epígrafe; o sea, la *garfa* sería el "puño o puñado", cantidad de pan que se arrancaba y sacaba de las eras en la época de la recolección, en concepto de los servicios prestados por los guardas del campo o mesegeros y por los pregoneros, aunque un poco más adelante se verá que el impuesto en aquel momento se pagaba en metálico. Es este un concepto que no está suficientemente claro para la época aludida.
171. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
172. *Ibidem.*
173. *Ibidem.*
174. A.Ch.Gr., 506-1.070-4.
175. *Ibidem.*
176. *Ibidem.*
177. MOXO, S.: *Los señoríos. Cuestiones...*, p. 304.
178. A.Ch.Gr., 3-824-12.
179. A.H.M., Osuna, leg. 1.870.
180. MOLINER, M.: *Diccionario del uso del español*, Madrid, Gredos, 1966, 2 vols. Consultese sub. voce.
181. *Vid.* nota 190.
182. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>.
183. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
184. *Ibidem.*
185. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>.
186. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
187. ALVAREZ CIENFUEGOS, J.: *La Hacienda...*, p. 102.
188. EGUILAZ YANGUAZ, L.: *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, Granada, 1886, p. 70.
189. CARANDE, R.: *Carlos V...*, p. 445.
190. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
191. *Ibidem.*
192. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>.
193. A.H.N., leg. 1.902.
194. El Chapín de la reina es una cantidad que se comenzó a pagar en Castilla a la reina como dote de su boda y por el respeto que debía tributarle el reino en aquella solemnidad. En el siglo XVII aparecen en algunos señoríos de Salamanca sin que sea posible aclarar si es por razón de señorío o porque se hubiese enajenado de la Corona. (ARTOLA, M.: *La España del...*, p. 47.)
195. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
196. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
197. A.H.N., Osuna, leg. 1.870.
198. *Ibidem.*
199. A.Al.Gr., leg. 137.
200. Las fuentes utilizadas para este apartado son fundamentalmente el memorial de los pleitos, las probanzas de los mismos y las respuestas de los seis, todos ellos aludidos con frecuencia en las páginas que nos han precedido.

201. MOXO, S.: *Los señoríos. Cuestiones...*, p. 303.
202. A.Ch.Gr., 3-824-12.
203. BOSQUE MAUREL, J.: *Granada, la tierra y sus hombres*. Organización Sindical, Granada, 1971.
204. RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación de Dólar...*, 2.<sup>a</sup> ed.
205. PASTOR CAMPOS, P.: *La conversión...*, p. 380.
206. *Ibidem*.
207. HERNANDEZ MONTALBAN, F. J.: *La cuestión de los señoríos en el proceso revolucionario burgués. El trienio liberal*, en BARTOLOME CLAVERO y OTROS. *Estudios sobre la revolución burguesa en España, siglo XXI*, Madrid, 1979, p. 129.
208. CABRERA MUÑOZ, E.: *El Condado...*, p. 321.
209. A.Ch.Gr., 216-D<sub>6</sub>. También RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *la Repoblación...*, Capítulo II y p. 109.
210. A.H.N., Osuna, leg. 1.902.
211. *Vid.* RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación...*, pp. 30 y ss.
212. *Ibidem*. También en el apartado de este libro que dedicamos a la extinción del *Magram*.
213. ARIAS ABELLAN, J.: *Propiedad y uso de la tierra del Marquesado del Cenete*, Universidad de Granada, 1984, p. 90.
214. Aspecto más ampliamente tratado en RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La Repoblación...*, Capítulo II.
215. *Ibidem*.
216. ARTOLA y GALLEGO, M.: *Antiguo régimen y revolución liberal*, Ariel, 1979, pp. 42 y ss.
217. GUILARTE, A. M.: *El Régimen...*, ob. cit.

## SEGUNDA PARTE

# Empadronamiento de los bienes moriscos de la Calahorra

## INTRODUCCION

En la segunda parte de esta obra estudiamos el aspecto que ofrecía la villa de La Calahorra en 1550, lo hacemos en dos capítulos. El primero se centra sobre el aspecto urbano de esta localidad del Cenete; gracias a las noticias recogidas por los apeadores podemos saber cómo se distribuían las viviendas moriscas en la pendiente del cerro, coronado por la fortaleza medieval y luego cristiana-renacentista, y en ocasiones estos edificios llegaban hasta el terreno más llano, sobre el que en la actualidad se asienta buena parte del casco urbano. Las calles, mezquita, iglesias, molinos, acequias, cementerio, onsarios y macáberes, caminos, corrales, agua para la población, árboles y huertos, etc., dibujan una villa a principios del siglo XVI, en la mayoría de sus aspectos heredera de una larga tradición medieval. El segundo capítulo estudia las tierras de riego que servían como base a la alimentación de los habitantes. Este regadío, también consecuencia lógica de su pasado medieval, aparece algo transformado con el paso del tiempo, a partir de 1550 contamos con otra fuente básica para el estudio de la villa, el *Libro de Apeo y Repartimiento*, la comparación de ambas fuentes nos permite ver el retroceso de las tierras de labor en muy pocos años. Del *Empadronamiento de los bienes moriscos de 1550* obtenemos una serie de noticias muy interesantes como es el conocimiento del alfoz y los distintos pagos que lo formaban con la relación de las hazas de propiedad particular de los vecinos, acequias, caminos, número de árboles, que completaban los datos del caso urbano. Tanto los bienes urbanos como los rústicos eran la base para ver cómo era la vida de los habitantes de uno de los lugares del Cenete musulmán y luego cristiano a partir de 1490.



Este empadronamiento se confeccionó en 1550 para cobrar el impuesto conocido como *Magram*, consecuencia de una serie de intentos señoriales y de los moriscos para fijar una cuota tributable sobre los bienes de los pobladores, ello nos obliga a estudiar el reparto y a ofrecer unas notas de como se confeccionó.

## EL REPARTO DE 1550

En el convenio realizado por la parte señorial y los vasallos en 1546, se estableció una cláusula en la que se decía que de 6 en 6 años se actualizarían las cuotas particulares para el pago del *Magram*, se pretendía poner fin y evitar situaciones de injusticia en el pago de estas contribuciones. El cumplimiento de lo capitulado o asentado lleva en 1549 a poner en marcha un laborioso proceso que de por sí va a hacer emanar la más rica colección documental del Marquesado del Cenete en la época morisca, primordial e inestimable para el conocimiento de la propiedad y su distribución entre los hombres y las tierras, además es interesante para realizar un estudio demográfico, toponímico y antroponímico, sin olvidar sus aspectos urbanísticos, arqueológicos, religiosos y culturales..., que en definitiva podemos resumir diciendo que esta cuestión se resolvió al llegar ambas partes a la conclusión que había de realizar un empadronamiento de los bienes, todos ellos se valoraron según el justiprecio que valían y sobre el valor total de cada uno se aplicaría la parte correspondiente al *Magram*.

Esta operación desde luego era compleja y laboriosa y sólo cabe compararla con el registro catastral que el Marqués de la Ensenada mandó realizar en España 300 años más tarde. Los trabajos los realizaron 27 hombres, tres por cada uno de los 8 pueblos de la comarca y otro tanto por la parte señorial. El primer paso que se dio fue la designación de los representantes de cada alquería, lo cual se hacía en concejo abierto y otorgación posterior de poderes. La Casa estaba representada por el gobernador, Jerónimo Pérez de Aznar y dos moriscos de su confianza elegidos por él. En realidad el tema interesaba básicamente a la población vasalla, puesto que el titular tenía asegurada la percepción inquebrantable de su impuesto.

Concluidos los aspectos formales los comisionados acuerdan que los empadronamientos se realicen pueblo a pueblo, de manera que hasta que no se anotasen los bienes de los propietarios de un lugar no se pasaría al siguiente. En caso de existir titulares, que siendo del Marquesado no hacen vecindad en el municipio donde se actúe, sus haciendas se registrarán cuando llegue el turno al pueblo donde tiene asentado su hogar. Ahora bien, si los

propietarios son forasteros, el inventario de sus heredades sí tendría lugar cuando se trabaje en el término donde aquéllas estaban ubicadas. También deciden reducir a 13 el número de miembros de la junta pericial que según la villa donde actuasen estaría compuesta de la siguiente manera:

- los 3 delegados de la parte señorial
- los 3 representantes del pueblo en cuestión
- 1 vocal por cada uno de los demás municipios.

Con ello se favorece la operatividad y se evitará el cansancio de la Junta que se iría renovando. Tampoco se resta representatividad porque en cualquier caso todos los pueblos intervienen en los trabajos de catastración, evitando así cualquier fraude individual o colectivo.

La confección de los catrastrros exigía a los apeadores un conocimiento exhaustivo del terreno y de las medidas agrarias usuales. Por ello no es de extrañar que se invirtiera un tiempo considerable, pues desde julio de 1549 que se otorgan los poderes hasta septiembre de 1550 que no se firma definitivamente la escritura que contiene las nuevas cotizaciones, transcurre más de un año.

Las comisiones, si no recorrían las heredades al menos habían de ir tomando declaración a los propietarios donde no había lugar a ocultaciones o infravolaraciones. Esto debió ser necesariamente así, porque los fraudes perjudicaban al común de los pecheros. Cualquier cantidad sisada revertía automáticamente en el incremento de la iguala de los demás contribuyentes, puesto que el *Magram* había de ser satisfecho en su totalidad.

Como ya dijimos en páginas anteriores, el régimen de propiedad privada del morisco, aparte de los bienes inmuebles sólo se extendía a una pequeña parte del área rural: las tierras de riego permanente. Dentro de este marco en el patrimonio que servía de base catastral entraba todo tipo de bienes rústicos, inmuebles y semovientes como casas, molinos, ganado, tierras, árboles frutales, morales y hasta la crianza de la miel. No se contabilizó los enseres familiares ni algunos animales de labranza, seguramente porque estos últimos habían estado sometidos al impuestos de la renta del campo.

La valoración de todo ello se lleva a cabo con un sistema mixto en el que para unos bienes existen módulos fijos, pero para otros no. Así, las casas se tasan todas a 100 pesantes, los palomares a 11,25 y las colmenas a 2. Por su parte cada cabeza de ganado lanar y cabrío vale 2 pesantes y el vacuno se estima en 25 pesantes para las vacas y 37,5 para los bueyes de arada.

Entre los bienes que observan una valoración variable se encuentra el marjal de vega y de viñas que dependen de su fertilidad, en lo que jugaría un

papel importante la proximidad del agua y el pueblo donde estuviese emplazada la tierra, ya que entre unos y otros podrían darse considerables diferencias.

Junto a este rasgo, la partida más valiosa la integraba la masa de morales que con la fruticultura constituía una propiedad distinta al suelo que la sustentaba. Una excepción a esta regla se daba en los huertos, donde el dueño del terrazgo es también de los árboles que se contienen en su recinto. Estos predios estaban cercados y la excepción debió de estar en función de establecer una propiedad efectiva dentro de la cerca. De otra forma el tapiado no tendría razón de ser <sup>1</sup>.

Concluida la fase catastral de las personas físicas, se obtiene el valor que alcanza la riqueza total del vecindario de cada localidad y subsiguientemente, del ente comarcal.

**VALOR PATRIMONIAL DE LOS BIENES DE LAS VILLAS DEL MARQUESADO DEL CENETE EN 1550 <sup>2</sup>**

<i>Población</i>	<i>Montante en ptes. Porcentaje</i>	
Jérez.....	288.508,25	18,4
Lanteira.....	232.144,25	14,8
Alquife.....	102.608,10	6,5
Aldeire.....	245.440,10	15,7
La Calahorra.....	130.372,90	8,3
Ferreira.....	131.564,40	8,4
Dólar.....	177.469,45	11,3
Huéneja.....	245.559,35	16,2
Total comarcal.....	1.562.666,80	99,6

Estas magnitudes son un reflejo casi preciso del valor que alcanzan los medios de producción de cada localidad. En este sentido Jérez acapara el 18,4 por 100 de la riqueza comarcal. Le siguen de cerca Huéneja y Aldeire, mientras que la posición intermedia puede ocuparla Lanteira y Dólar. Por su parte entre La Calahorra y Ferreira no alcanza a Jérez. En última instancia cabe señalar a Alquife que era de por todos el pueblo con menos potencial agropecuario de la comarca.

Del total consignado el documento aclara que 182.300 pesantes eran el valor de los bienes urbanos y que 2.645 pertenecen a los palomares, con lo que es fácil concluir que había 1.823 casas con patio —“porque las que no

tenían patio de acuerdo con todos los tasadores no fueron valoradas”—, y 230 palomares.

Seguidamente los peritos proceden a la derrama individual del impuesto. Para ello realizan un sencillo cálculo repartiendo proporcionalmente los diez mil ducados (125.000 pesantes), entre 1.562.666,8 pesantes en que se tasa la hacienda total del Marquesado, resultando que a cada ducado (12,5 pesantes) de valor patrimonial le corresponde contribuir con un pesante. Si nosotros expresamos esta operación en términos porcentuales, resulta que la distribución del *Magram* suponía para cada economía vecinal el 7,99 del valor en que era estimado su patrimonio, lo que se traduce en que cada 12 años, aproximadamente, cada uno de los propietarios, desentolsaba una cantidad que les permitía de nuevo comprar sus respectivas haciendas; es decir, pagaban mediante este impuesto el valor real de su propiedad al señor en un corto espacio de tiempo.

**HACIENDAS Y MAGRAM EN LA CALAHORRA**

Una vez realizado el Empadronamiento de los bienes, se llega a establecer el total del valor de la hacienda de cada uno de los pobladores y se les aplica la parte correspondiente que el señor cobra de *Magram*, en el siguiente cuadro resumen damos el nombre de los propietarios, valor total que alcanzan los bienes y la cuota del impuesto que les correspondió dar para las arcas señoriales. El dinero se entregaba al gobernador del Cenete y a los agentes que trabajaban bajo su mando, además los pueblos cuentan con personas que en todo momento velan por los intereses de los vasallos y porque no se cometan injusticias o fraudes, dado que el perjuicio revierte sobre el resto de los contribuyentes <sup>3</sup>.

**BIENES Y CUOTA DE MAGRAM DE LA CALAHORRA**

<i>Número Propietario</i>	<i>Valor hacienda Cuota Magram</i>	
1 Diego Joha	869,75	69,60
2 Francisco el Xamiz	461,80	36,90
3 Herederos de Benito Mundar	911,25	72,90
4 Herederos de Diego el Xamiz, el Bucayrini	662,50	53,00
5 Francisco el Himiçi el Guit	1.353,75	108,25

Número Propietario	Valor hacienda Cuota Magram		
6	Diego el Gotay	503,25	40,25
7	Francisco Mofarrix	1.477,65	118,25
8	Hernando Aben Mundar	1.504,45	120,35
9	Cristóbal Zanderra	308,45	24,70
10	Francisco Mundar	1.118,75	89,50
11	Sebastián el Guali	505,60	40,45
12	Juan de Baeça	763,45	61,10
13	Juan el Fahuil	3.991,70	319,35
14	Garçia Mundar	358,75	28,70
15	Luis el Duqueyaq	150,00	12,00
16	Juan de Molina Negro	150,00	12,00
17	Diego el Modaguar	882,25	70,60
18	Francisco Aben Azra	2.920,05	233,60
19	Herederos de Rafael el Marzom	1.341,85	107,35
20	Juan Naguar el Menor	381,10	30,50
21	Francisco Naguar	395,25	31,60
22	Luis el Miqded	218,65	17,50
23	Diego el Miqded el Viejo	818,75	65,50
24	Diego el Miqded el Moço	1.395,00	116,60
25	Garçia el Lorqui el Viejo	1.953,15	156,25
26	Garçia el Lorqui el Moço	100,00	8,00
27	Diego el Marzom	823,75	65,90
28	Juan Xayxon	772,75	61,85
29	Agustín Xayxon	150,00	12,00
30	Diego el Quiteni	34,35	2,75
31	Miguel Sánchez	200,00	16,00
32	Hernando el Miqded	656,25	52,50
33	Rafael Caracache Harana	837,50	67,00
34	Juan el Guarroxi	729,40	58,35
35	Francisco Marrupa	941,85	75,35
36	Diego el Guali	627,00	50,15
37	Martin Haypora	87,55	7,00
38	Miguel Haypora	156,25	12,50
39	Luis Haypora	12,50	1,00
40	Bernaldino Haypora	12,50	1,00
41	Isabel, hija del Himiçi	156,30	12,50
42	Francisco Xayxon	474,95	38,00
43	Francisco el Falca Canana	321,85	25,75
44	Francisco Aben Lub	337,50	27,00
45	Juan de Coca	825,00	66,00
46	Marina, hija de Juan de Coca	75,00	6,00
47	Luis el Falca el Viejo	1.033,80	82,75
48	Benito el Falca	293,75	23,50

Número Propietario	Valor hacienda Cuota Magram		
49	Agustín Ruyz	40,60	3,25
50	Juan Bernal el Viejo	125,00	10,00
51	Juan Bernal el Moço	118,75	9,50
52	Luis el Falca el Menor	462,55	37,00
53	Pedro el Falca	323,25	25,85
54	Juan el Falca	162,50	13,00
55	Martin Çayd Negro	1.005,00	80,40
56	Diego el Bilifiqui	143,75	11,50
57	Diego el Falca	229,50	18,35
58	Pedro el Falca	300,00	24,00
59	Julián el Falca	193,75	15,50
60	Luis Mixcah	1.481,60	118,50
61	Juan Naguar el Viejo	1.342,00	107,35
62	Francisco el Himiçi el Zarco	1.156,90	92,55
63	Fernando el Azraq	100,00	8,00
64	Juanes de Salvatierra	175,00	14,00
65	Francisco el Himiçi el Obaytar	571,90	45,75
66	Garçia el Himiçi	1.226,25	98,15
67	Francisco Aben Alxayhe el Himiçi	1.456,45	116,50
68	Zacarias el Lorqui	851,50	76,15
69	Juan el Rami	1.026,10	82,10
70	Sancho el Caracachi	2.068,65	165,50
71	Pedro el Caracachi	612,50	49,00
72	Lope el Gacharri	1.802,50	144,20
73	Miguel el Modaguar	418,70	33,50
74	Hernando el Guarroxi	340,85	27,25
75	Alonso Dernin	1.087,75	87,00
76	Manuel Abdul Adim	223,50	17,85
77	Francisco Ramos	175,00	14,00
78	Pedro el Hage	1.362,50	109,00
79	maestre Miguel, albañil	250,00	20,00
80	Francisco Hoxeylan	1.142,75	91,40
81	Luis Abuçayd	445,65	35,65
82	Isabel, hija de Abuçayd	106,25	8,50
83	Diego el Harrobi	162,50	13,00
84	Juan el Gazi	770,60	61,65
85	Francisco Dohon y Garçia Dohon, su hermano	1.422,75	113,85
86	Diego Habib	128,70	10,25
87	Juan el Gomeri	153,15	12,25
88	Juan el Himiçi Madayon	250,00	20,00
89	Juan el Pizca	453,75	36,35
90	Lope el Bilifiqui	125,00	10,00

Número Propietario	Valor hacienda Cuota Magram		
91	Garçia el Pichini	296,85	23,75
92	Diego Abulnaçre	200,00	16,00
93	Bartolomé de Coca	25,00	2,00
94	herederos de Lope el Adebaz	530,55	42,45
95	Hernando el Gomeri	125,00	10,00
96	Diego el Miqded	115,00	9,20
97	Mujer de Miqded	224,40	17,95
98	Francisco el Guali	268,70	21,50
99	Juan Çuleyman	420,00	33,60
100	Anton de Molina Negro	100,00	8,00
101	Marina Nuñez, mujer de Arguello	400,00	32,00
102	Martín Calahorra Negro	234,35	18,75
103	Alonso de Sotomayor	37,50	3,00
104	Gonzalo de Torres	200,00	16,00
105	Juan Escudero	125,00	10,00
106	Martín Çaadon el Marzom	762,35	61,00
107	Cristóbal el Himiçi	734,85	58,75
108	Luis Caracachi	1.548,75	123,90
109	Diego Abdul Adim	1.211,25	96,90
110	licenciado Francisco de la Cámara, beneficiado de la villa	100,00	8,00
111	Francisco el Gacharri	900,10	72,00
112	Juan el Marzom	366,50	29,35
113	Garçia Çaadon el Marzom	891,95	71,35
114	Juan Honad	434,40	34,75
115	Juan Crespo	175,00	14,00
116	Agustin el Gomeri	889,20	71,10
117	Diego el Pizca	116,75	41,35
118	Hernando Habib Ayd	463,75	37,10
119	María, hija del Lorqui	43,75	3,50
120	Francisco Ayed	772,75	61,85
121	Francisco el Pizca	1.748,90	139,90
122	Diego Riduan	883,30	70,65
123	Isabel, mujer del Ratal	125,00	10,00
124	Leonor Abul Ridaya	334,35	26,75
125	Francisco el Gomeri Handax	275,00	22,00
126	Diego Serrano	43,75	3,50
127	Manuel Abdul Adim	684,35	54,75
128	Diego, Francisco, Hernando y María, hijos de Alonso Honad	904,35	72,35
129	Pedro el Axcar	479,35	38,35
130	Francisco Xanabil	1.987,45	159,00
131	Cristóbal de Molina	100,00	8,00

Número Propietario	Valor hacienda Cuota Magram		
132	Isabel, mujer de Beehuin	325,05	26,00
133	Sebastián Abul Rida	100,00	8,00
134	Juan de Mercado	25,00	2,00
135	Francisco el Abiad	2.223,25	177,85
136	Francisco el Cayjati	355,00	28,40
137	Luis Aben Yamin el Menor	767,10	61,35
138	Luis Payac	800,00	64,00
139	Diego el Axcar	503,10	40,25
140	Miguel el Laymuni	968,75	77,50
141	Isabel, mujer de Abul Rida	100,00	8,00
142	Diego Omeyar el Marzom	787,50	63,00
143	Jorge Romero	275,00	22,00
144	Francisco Cañete	575,00	46
145	Juan el Marzom de la Huerta	1.343,75	107,50
146	Luis el Ajami	245,80	19,70
147	Gabriel el Miqded	37,35	3,00
148	Juan Abdul Adim el Viejo	100,00	8,00
149	Lorenzo Mabhot	28,15	2,20
150	Isabel, mujer de Mabhot	179,35	14,35
151	Isabel, mujer de Çayor	350,25	28,00
152	Juan Abdul Adim el Moço	468,75	37,50
153	Juan el Marxini	669,35	53,55
154	Garçia Handex	563,15	45,05
155	Francisco el Marxini	262,45	21,00
156	Fernando Muchuluz	1.059,35	84,75
157	mujer de Payaq el Viejo	329,40	26,35
158	Diego Xanabil	643,85	51,50
159	Francisco Aben Amor	65,60	5,25
160	Diego Hoçey	409,35	32,75
161	Diego el Vezino	480,00	38,40
162	Garçia Xanabil	544,75	43,60
163	Garçia el Bergi	1.019,35	81,55
164	Juan Tofayle Honad	657,95	52,65
165	Cristóbal Arroyo	1.153,85	92,30
166	Jorge el Falca	368,75	29,50
167	Zacarias Aben Yamin	970,65	77,65
168	Agustin Aben Yamin	1.045,60	83,65
169	Luis Obecre Çeyd	211,10	16,90
170	Rafael el Himiçi	289,65	23,20
171	Luis el Marxini	233,30	18,70
172	Diego Hoçey el Mayor	118,75	9,50
173	Martín Mabhot	187,50	15,00
174	Bartolomé el Bindi	568,75	45,50

Número Propietario	Valor hacienda	Cuota	Magram
175	Juan Çeyd	715,60	57,25
176	Juan el Faqui	100,00	8,00
177	Juan el Dureydax	705,15	56,40
178	Juan el Falca Abudi	192,75	15,40
179	Luis el Zabatra	360,60	28,85
180	Sebastián el Marzom	383,85	30,70
181	Tomás el Marzom	567,10	45,35
182	Juan Tofayle	484,35	38,75
183	Juan Aben Amir	3.916,70	313,35
184	herederos de Pedro el Rabahi	2.767,10	221,35
185	Pedro el Çimçar, vecino de Paterna	250,00	20,00
186	Isabel Rabahia	1.445,75	115,65
187	Lorenzo el Beznelo	300,00	24,00
188	Andrés el Bergi	573,35	45,85
189	Diego el Himiçi	486,15	38,90
190	Diego Arroyo el Viejo	1.132,50	90,60
191	Miguel Çeyd	636,00	50,90
192	Alonso Mabhot	189,00	15,15
193	Luis Arroyo	420,60	33,65
194	Martín el Himiçi	1.299,25	103,90
195	Luis Handex	573,80	45,95
196	Juan Abdulcarim	366,90	29,35
197	Francisco el Biari	688,15	55,05
198	Diego Xayxon	203,10	16,25
199	Juan Honad el Xat	187,50	15,00
200	herederos de Juan el Mohaçram	881,15	70,50
201	herederos de Hernando Riduan	462,50	37,00
202	Diego Abuçayd, vecino de Guadix	353,15	28,25
203	herederos de Rodrigo el Axcar	787,50	63,00
204	herederos de Fernando el Axcar		
	Hamoq	143,75	11,50
205	Alonso el Harrux, vecino de Sedella	612,50	49,00
206	Luis Mundar	250,30	20,00
207	Pedro Ayed, vecino de Guadix	37,50	3,00
208	Alonso Aben Yamin	175,00	14,00
209	Juan Aben Yamin, vecino de Darro	456,25	36,50
210	Alonso el Çanadi Aben Yamin, vecino de Darro	537,50	43,00
211	Alonso Aben Yamin, vecino de Darro	287,50	23,00
212	herederos de Diego Abuçayd	218,75	17,50
213	herederos de Pedro Aben Lub	481,25	38,50
214	herederos de Alonso el Bahili, vecino de Gor	325,00	26,00

Número Propietario	Valor hacienda	Cuota	Magram
215	herederos de Hernando el Beehuin	159,35	12,75
216	mujer de Çayor	143,75	11,50
217	Agustín el Falca	218,75	17,50
218	de Balbuena	181,25	14,50
219	Luis el Zarco el Himiçi	50,00	4,00
220	la hija del Valençi, vecina de Guadix	12,50	1,00
221	María, hija del Arif, vecina de Guadix	9,40	0,75
222	Juan Tamayo, vecino de Albuñan	37,50	3,00
223	Arroba, vecino de Çalabin	112,50	9,00
224	Luis Abraquica	12,50	1,00
225	Hernando el Çubayli	28,15	2,25
226	herederos de Francisco el Mohaçram	209,35	16,75

En estos cuadros hemos recogido el total de lo que valían las haciendas de La Calahorra y el tanto por ciento que pagaban a la marquesa del Cenete en concepto de diezmos y alcabalas, que se cobraba en el impuesto conocido como *Magram*.

Este documento es importante pues nos proporciona una base catastral, y fiscal de extraordinaria importancia para conocer cómo era la agricultura, ganadería, vivienda, etc., de los moriscos y el precio que alcanzaban en la primera mitad del siglo XVI.

1. RUIZ PEREZ, R. y RUIZ PEREZ, R.: *La repoblación de Dólar después de la expulsión de los moriscos (1571-1580)*. Excmo. Ayuntamiento de Dólar, Granada, 1984; ESPINAR MORENO, M.: "Un nuevo libro para la historia de Andalucía: La Repoblación de Dólar", *Ideal*, 8-10-1984, p. 4

2. Para interpretar correctamente estas cifras, hay que tener en cuenta, que existían bienes que no pertenecían al término de la villa en cuestión. Esto ocurre en los casos de que algunos propietarios también titulares de explotaciones las tenían enclavadas en lugares distintos a donde eran vecinos. En el catastro de cada alquería se registran los bienes de todos los vecinos empadronados en ella, independientemente del lugar donde se encontraran aquellas propiedades. Sin embargo, no sabemos los bienes que los vecinos de los otros lugares del Cenete tenían dentro del término de La Calahorra.

3. Datos tomados de la *Escritura del repartimiento del Magram para las villas del marquesado del Cenete*. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 1.870-4. Gracias a esta fuente conocemos el tanto por ciento que pagaba cada vecino de acuerdo al cómputo total de la hacienda que poseía.



1. Población	11
2. Vivienda	12
3. Industria y Comercio	13
4. Agricultura	14
5. Ganadería	15
6. Artes y Oficios	16
7. Profesiones	17
8. Enseñanza	18
9. Sanidad	19
10. Recreación y Cultura	20
11. Transportes y Comunicaciones	21
12. Servicios Públicos	22
13. Seguridad	23
14. Otros	24

El presente capítulo trata de la evolución del núcleo urbano de La Calahorra, desde su fundación en el siglo XVI hasta la actualidad. Se analizan los factores que han influido en su crecimiento, así como las características de su estructura urbana y su entorno. Se describen los principales edificios y zonas de interés, así como los servicios que ofrece a sus habitantes. El texto está dividido en secciones que corresponden a los temas tratados en el índice de contenidos.

#### CAPITULO IV

### El núcleo urbano de La Calahorra

El núcleo urbano de La Calahorra se fundó en el año 1563, cuando el rey Felipe II concedió a don Juan de Guzmán el título de conde de Calahorra. Desde entonces, la ciudad ha experimentado un crecimiento constante, pasando de un pequeño pueblo a una de las principales ciudades de la región. Su estructura urbana se caracteriza por su forma de herradura, con una plaza central y calles que convergen en ella. El entorno de la ciudad está rodeado por campos de cultivo y zonas de recreo. Los principales edificios de la ciudad son el Palacio de Guzmán, el Ayuntamiento y la Iglesia de San Juan. La Calahorra ofrece a sus habitantes una gran variedad de servicios, desde educación hasta salud y cultura. Los transportes y comunicaciones son muy buenos, lo que facilita el acceso a la ciudad desde otros puntos de la región. Los servicios públicos son de alta calidad, lo que contribuye a la calidad de vida de sus habitantes. La seguridad es también un aspecto importante de la ciudad, lo que atrae a muchos visitantes y residentes.

## EL NUCLEO URBANO DE LA CALAHORRA

### 1. INTRODUCCION

Los carasterísticos montes-isla que afloran en la planicie del Marquesado del Cenete, destacando Alquife, La Calahorra y Dólar, próximos a la cordillera y frente a los barrancos y corrientes de agua del deshielo, sirvieron a los musulmanes de solar para el asentamiento de los actuales pueblos o cabecezas municipales; en estos montículos por las características morfológicas y situación geográfica surgieron diferentes sistemas defensivos; con el paso del tiempo y desde el siglo X y el XI conocemos castillos, donde se controla a la población y se les da ayuda ante cualquier ataque del exterior, pensamos que estas fortalezas ocupaban el sitio de otras más antiguas. El caso de La Calahorra es un buen ejemplo de ello, ya que ocupa las zonas altas del montículo y en sus laderas este, sur y oeste se fue instalando la población y edificando viviendas, aprovechando las condiciones naturales que ofrecía el cerro, extraordinariamente cónico pero de una consistencia y características defensivas admirables.

De la villa poseemos pocas noticias que nos puedan dar una idea aproximada sobre su configuración urbanística en la Edad Media e incluso en la primera mitad del siglo XVI. Para el estudio que aquí abordamos, nos basamos en la utilización exhaustiva de varios documentos básicos, que a veces sólo contienen noticias sueltas y escuetas del paisaje urbano de La Calahorra. Estos documentos son el Empadronamiento de bienes moriscos de 1550, que se confeccionó y elaboró con objeto de obtener la base catastral del impuesto del magran, el Inventario de bienes moriscos, realizado en 1571 por el doctor

Salazar, juez comisionado por el Consejo de Población del reino de Granada, previo a la realización del Libro de Repartimiento de la villa, que se guarda en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, además de otras noticias que hemos recogido del resumen del Empadronamiento general de las haciendas moriscas de 1515 y un extracto del Pleito entre los moriscos y los marqueses de 1530 donde los testigos aportan noticias de principios del siglo XVI<sup>1</sup>.

En los dos primeros documentos encontramos informaciones de primera mano, separadas por unos 20 años. Por un lado las descripciones y datos que nos dejaron los comisarios reales que acuden a la comarca, y por otro, las escasas noticias urbanísticas que nos da el apeo y deslinde de los bienes repartidos. Con respecto a este último hay que señalar, que aunque el reparto de bienes urbanos pudo hacerse en los primeros años de la repoblación, el registro de esta operación recoge ya ciertas estructuras urbanas profundamente cambiadas al constatar como las viviendas quedaron totalmente derruidas por la sublevación morisca. También el vacío humano que supuso la expulsión, trajo consigo un cambio en la toponimia y nombre de los barrios y calles, con poca o ninguna relación con la que debió de existir en época musulmana y luego morisca.

En contra de lo que cabía esperar, el documento de 1550, no aporta nombre alguno de calles o barrios y sólo menciona los edificios como el alholí, mesón o alhóndiga, en la mayoría de las ocasiones se limita a reseñar los vecinos colindantes a cada vivienda empadronada, dando al resto del deslinde el nombre genérico de "calle" o del accidente geográfico en cuestión como sucede con la cuesta o ladera del montículo. Hay que esperar a la confección del Repartimiento para conocer otras noticias relacionadas con el paisaje urbano de la villa. Por tanto nuestro método de estudio se basa en comparar los documentos y poder sacar algunas conclusiones válidas sobre las posibles modificaciones urbanas que sufrió el entorno urbanístico de La Calahorra.

El enclave del poblado se sitúa en un punto muy meridional de la meseta, quedando la llanura muy abierta por el norte y bloqueada hacia el sur por la proximidad de la vertiente serrana. La Calahorra ocupa un lugar privilegiado dentro del contexto geográfico del Marquesado, es el centro de otros pueblos como Aldeire y Alquife, además de Ferreira. La villa se asienta en un extremo de las tierras de riego permanente, mientras que el resto del término, — formado por tierras de secano y en menor proporción de riego eventual— se aleja progresivamente del núcleo de población, hasta alcanzar en el extremo norte las tierras de Charches y las cumbres de la sierra de Gor. Ello ha hecho

que el denominado campo conociera un proceso de roturación desde época musulmana y especialmente desde 1520, en este proceso de rotura de tierras se buscaban nuevos medios de producción y además no existía ya el peligro de las razzias cristianas. Desde antiguo se mantenía la costumbre de sembrar en estos parajes pagando el diezmo a los reyes de Granada. Ahora cuando la comarca se convirtió en señorío de los Mendoza los moriscos pudieron utilizar esta tierra con regadío eventual a cambio de seguir pagando la conocida renta del campo, estudiada en el capítulo anterior. Las cosechas siempre están relacionadas con la cantidad de agua de lluvia y con la tierra que se almacene en la sierra de Aldeire, pues la Calahorra y Aldeire parten sus aguas de la manera siguiente, de 8 días son 3 para la Calahorra y 5 para Aldeire, según testimonio del Libro de Repartimiento de esta localidad.

La proximidad de ambos núcleos de población llevó desde tiempos musulmanes a tener unos límites imprecisos en las tierras de regadío, así la denominada vega de Aldeire, y de La Calahorra sólo tiene como límites un camino o una acequia, además de que muchos de los propietarios por compra, donaciones o matrimonios adquieren propiedades en la otra villa, cuando se confeccionó el Empadronamiento algunas personas de La Calahorra tienen bienes urbanos, tierras, morales, castaños y otros árboles en el término de Aldeire, gracias a ello conocemos casi todos los topónimos del pueblo vecino a La Calahorra, el estudio de Aldeire está siendo objeto de un trabajo por el grupo de investigadores que presentamos ahora el de La Calahorra.

Centrándonos en el estudio de la villa en el siglo XVI, lo primero que interesa destacar es la mención a una fortaleza árabe, coronando el cerro que sirve de asentamiento a la población y que impropriamente se le denominaba castillo, luego se derribó para hacer el nuevo castillo renacentista que actualmente persiste. Según veíamos anteriormente la existencia de estas fortalezas quedó atestiguada en los siglos X y XI y en el siglo XVI se mantenía la fortaleza renacentista cuando llegaron los comisarios reales para realizar el empadronamiento y aprecio de los bienes. En el libro de Repartimiento de las suertes aparece en un perfecto estado y sirvió de residencia a los comisarios del Consejo de Población.

## 2. ASPECTO URBANO DE LA CALAHORRA

Las preferencias islámicas por habitar relieves en cuesta no es extrañable, muchos de los núcleos de población se levantaron en lugares con estas características. Lógicamente en comarcas muy accidentadas como la Alpuja-

rra no existía otra alternativa, pero en La Calahorra donde la llanura domina por excelencia, el emplazamiento es muy significativo, reforzando así la teoría que acabamos de enunciar. Sin embargo, conviene tener en cuenta que a fines del XV y primera mitad del XVI el poblado participa de un carácter mixto, ocupando no sólo la inclinada ladera del "cerro del castillo", sino también terrenos más suaves fácilmente alcanzables por las aguas que abastecían a la población y las acequias de riego.

Esta realidad, así como los siglos que nos separan de los tiempos musulmanes y moriscos, crean confusión a la hora de delimitar cual era el núcleo primitivo de habitat, además hemos de tener en cuenta que éste con el paso de los años fue creciendo de acuerdo al número de habitantes que vivían en la villa; a finales del reino nazarí la población sería elevada si nos atenemos a la concentración de la población en minúsculos espacios y además a que la zona del Cenete ocupaba una posición interior.

Para esta finalidad es muy útil la información que aportan los documentos o las observaciones directas de las personas que fueron a este lugar en la visita de 1571, nos informan que había un castillo en buen estado "una fortaleza que esta en que al presente estamos"<sup>2</sup>. De la descripción lacónica, pero preciosa, parece desprenderse que la población no se mantenía sólo en la zona montuosa, sino que abarcaba el comienzo de la tierra llana, donde hoy se encuentra la parte más importante de la Calahorra.

Continuando con la descripción, el documento de 1550 nos refiere la existencia de un aljibe, acequias, eras de trilla, caminos, cementerio, macáber y varios onserios, además de noticias muy parcas sobre el aspecto urbanístico. Estas construcciones se ubicaban en ocasiones en los alrededores de la villa, como ocurre con el aljibe del pago de Benigayz, se convierte junto con una fuente en los instrumentos que la población utilizaba para el abastecimiento de aguas tanto para personas como para los animales y otras tareas domésticas:

"y una fuente questa junto a la puerta de la yglesia e un nogal junto a la dicha fuente"<sup>3</sup>.

Hoy podemos comprobar que a lo largo de la vega y próximas a las casas del lugar, rozando el pie del montículo del castillo, las acequias llevan el agua de riego al centro del llano cuando existe un sobrante, es por tanto un regadío eventual. La conducción se encuentra con una balsa pequeña, desde donde se distribuye en las hazas de algunos pagos, en otros llega directamente desde el Caz del Molino, cuyo trayecto más largo pasa por el término de Aldeire desde la balsa principal, propiedad de ambos pueblos.

También el Libro de Repartimiento de la villa, nos aporta algunos importantes detalles sobre este particular. Así, cuando se describe el lugar se menciona una plaza "e una yglesia que tiene una puerta que sale a la plaça, frontera de la fortaleza"<sup>4</sup>. En la actualidad este enclave urbano ocupa el centro de la población y delimita claramente el borde inferior de la pequeña colina rocosa, pero también existían otras pequeñas plazuelas en el panorama urbano de esta villa medieval.

Finalmente, algún otro indicio nos permite llegar a determinadas conclusiones, como es por ejemplo la diferente configuración urbanística de los dos ámbitos que venimos distinguiendo. El que ocupa el montículo tiene todas las características de un barrio musulmán con calles angostas y estrechas, mientras que el ubicado en terrenos más bajos presenta calles más anchas, rectilíneas y paralelas a pesar de seguir presentando un urbanismo *sui generis*.

Todo lo expuesto nos permite plantear la hipótesis de que en la época musulmana y morisca, La Calahorra ocupaba preferentemente la ladera del cerro que emerge en medio de la vega y alguna tierra de secano, que forma a su vez, la ladera de otro cerro llamado de Juan Canal en cuya vertiente opuesta se encuentra parte de la tierra de vega de Ferreira. El resto del poblamiento obedece a que en esta época musulmana más tardía se construyeron inmuebles aislados y porque con el tiempo han aparecido construcciones posteriores, motivadas por los nuevos conceptos urbanísticos que se pusieron en marcha con la repoblación cristiana.

A nuestro modo de entender la elección de un montículo solitario en medio de territorios más abiertos, responde a una doble o triple motivación. La primera, buscando una situación óptima para el desarrollo agrario, que como ya sabemos en época medieval se centraba en la explotación de la vega. En segundo lugar, al sentido de la defensa del pueblo musulmán que le lleva a ocupar un emplazamiento estratégico al mismo tiempo que utiliza un terreno estéril, dejando libre cualquier suelo con posibilidades agrícolas. En tercer lugar, la posición geográfica de la fortaleza le lleva a convertirse en el centro administrativo de una pequeña comarca, desde este enclave el señor puede controlar las otras fortalezas y comunicarse con Guadix. Finalmente, también hay que señalar la inteligente orientación del pueblo hacia el mediodía, con lo cual se alcanza un máximo de insolación y un abrigo eficaz para evitar los frios vientos del norte. No podemos dejar de llamar la atención que incluso se pretendiera ocultar el emplazamiento de la población, ya que desde el llano no se aprecian las viviendas, y que por esta penillanura pasaba la vía califal que iba desde Guadix a Almería. De este hecho se dieron cuenta los enviados por el Consejo de Población para tomar posesión de la villa y de los

bienes moriscos, es muy expresiva la frase que dedican a la situación del lugar:

“E luego incotiente el dicho señor juez habiendo visto este dicho lugar de La Calahorra, el qual está sentado a la halda de un cerro, que toma la mitad del cerro a la rebilada, el qual dixeron tiene una fortaleza que esta digo que es esta en que al presente estamos”<sup>5</sup>.

Sobre este solar cabalgaban en el año 1550 un total de 189 casas<sup>6</sup> según el testimonio de los empadronadores y el 1571 un total de 220 casas o mansiones<sup>7</sup>. ¿Asistimos a un notable incremento del volumen edificado, se había producido en pocos años un aumento del número de viviendas? De las 220 casas consignadas en la visita realizada por el juez Salazar sabemos que 200 eran de moriscos y 20 de cristianos viejos. Por tanto, el incremento que se pudo realizar, no fue muy importante si tenemos en cuenta que en el Empadronamiento de los bienes moriscos el 1550 no se recogieron las casas que carecían de patio:

“Suman las cassas que ay de patio en el dicho marquesado del Cenete, que fueron escritas con las haziendas que se enpadronaron en las dichas villas, mill y ochocientas y beynte y tres cassas y un quarto y un sesmo de casa, porque las otras casas que no tienen patio de conformidad de todos los repartidores y otras gentes no se escribieron ni cargaron en las haziendas”<sup>8</sup>.

Dadas las pequeñas dimensiones del área edificable, las casas formarían un racimo de formas cúbicas blancas, grietado por una red de estrechas callejuelas que dejarían entre tramo y tramo pequeñas plazoletas, recovecos, pero nunca un espacio suficientemente grande que pudiese ser considerada la plaza que centrarse el pueblo<sup>9</sup>, sin embargo cerca de la plaza actual aparece en el Libro de Repartimiento la mención de una plaza junto a la iglesia, una fuente y un nogal, que aunque con dimensiones más reducidas cumplía su papel de elemento urbanístico que unía las viviendas apiñadas del cerro y las otras más alejadas que se construyeron sobre la zona llana. De este conjunto se destacaría a lo lejos la pequeña iglesia, quizás con su minarete musulmán adaptado a campanario, pues sabemos que las mezquitas se aprovecharon como iglesias tras la conquista y en 1530 aproximadamente tenemos testimonio de ello<sup>10</sup>. Por su parte Mármol Carvajal nos ha dejado constancia de este entramado urbanístico que se dejaba ver en todos los pueblos serranos de la provincia granadina<sup>11</sup>.

A nivel de altura, las cubiertas de las casas tampoco guardaban regularidad, eran frecuentes los desniveles y escalones entre terrado y terrado, for-

mando una continua heterogeneidad de volúmenes. Las techumbres deberían ser muy planas y se formaban de madera preparada por los carpinteros, puesto que los terrados de launa sólo aportan pequeños desniveles para no ser arrastrada por las aguas de escorrentía. El suave azul de esta tierra impermeable, era también la plataforma donde se erigía la forma blanca de la humeante chimenea.

En estos terrados sería frecuente el inquieto ajeteo de las palomas que no cesarían de cruzar el cielo en pequeñas o grandes bandadas, para aterrizar en fin en un sembrado de la vega o en el palomar de su dueño<sup>12</sup>. La importancia económica de estas aves fue considerable y así quedó reflejado en el dinero que suponían para las arcas señoriales, cada palomar pagaba 11,25 pesantes. En todo el marquesado existía un buen número de ellos:

“Suman los palomares que ay en algunas de las cassas del dicho marquesado sobre que está cargado magram dozientos y treynta palomares y medio palomar”<sup>13</sup>.

En cuanto a la vivienda morisca de La Calahorra poco podemos decir, puesto que como era de esperar no poseemos una información que nos permita sistematizar un estudio preciso de la misma. A ello hay que añadir la inexistencia de trabajos más o menos profundos sobre el habitat musulmán o morisco a fin de extraer algunas características generales de aplicación a nuestro ámbito rural. Caro Baroja, tomando referencias de autores contemporáneos ha puesto de manifiesto algún rasgo distintivo de la arquitectura localista de los moriscos como los ya citados terrados de launa<sup>14</sup>. Por su parte el viajero Münzer, señala que las casas de los moros granadinos eran pequeñísimas, con habitaciones reducidas, sucias por fuera, muy limpias por dentro y llenas de recovecos, de forma que en una vivienda de cristianos viejos caben más de cuatro o cinco sarracenos<sup>15</sup>. Un elemento importante de la casa morisca fue el balcón, y su particularidad más sobresaliente el recogimiento interno de la vivienda que no dejaba ver casi nada del exterior, de esta manera el patio se convierte en el elemento primordial de este tipo de morada.

Sin embargo en el habitat rural la vivienda musulmana y morisca alcanza proporciones más grandes que las de la ciudad. En algunas de las alquerías de las Alpujarras y Vega de Granada tenemos datos que nos permiten acercarnos a la distribución de la casa, algunas contaban con bodega, corral, caballeriza, varios pisos y habitaciones llamadas palacios<sup>16</sup>, pero que en otros casos como sucede en los repartimientos tras la expulsión de los moriscos, no cubrieron las necesidades de los repobladores y en la mayoría de



los repartos sabemos que cada cristiano llegado a estas tierras recibió varias viviendas moriscas para confeccionar la suya propia. Pero este reparto no estuvo solamente referido a la vivienda sino que dependió del número de suertes realizado por el Consejo de Población, así en La Calahorra sabemos que de 220 habitantes en 1571 quedaron reducidas a 50 suertes de población por lo que el núcleo rural y urbano apenas excedería de 50 nuevas familias.

A pesar de todo hemos recogido algunos datos aislados que nos autorizan a sintetizar aspectos de la casa popular de nuestra población. Ya hemos hablado de los corrales y terrados de launa. Sabemos que muchas casas poseían palomar, tenían dos cuerpos y pasillos interiores, pero sobre todo hay una específica mención a la existencia de patio en las moradas empadronadas en 1550.

En el documento del Empadronamiento casi todas las casas aparecen colindando con otras dos omónimas y la calle, algunas solo tienen un lindero y salen a dos calles o vías públicas. Ello y el carácter tan diminuto de la vivienda, nos explica que 189 ó 220 casas pudieran asentarse en el reducido ámbito de la ladera del "Castillo" y algunas edificadas abajo en la tierra más llana. Tan sólo algunas viviendas a las que pertenecían huertos creemos que estuvieran exentas o situadas en la periferia del casco habitado. Así Juan el Naguar el Menor tenía "Una haça de medio marjal con árboles junto a las casas en linde de las heras en tres pesantes y un dinero" <sup>17</sup>. Diego el Miqdel el Viejo era dueño de otra vivienda "que es en la dicha villa en linde de su hijo y las heras y la calle" <sup>18</sup>. Sancho el Caracachi tenía una haza junto a los habices y las casas. En el pago de la Zaguiela había una huerta de Francisco Xanabil "de marjal y medio con diez y nueve morales y un peral y otros árboles en el pago de la Zaguiela cerca de su casa en linde del Marzom y el camino..." <sup>19</sup>. Otra huerta de Andrés el Bergi se ubicaba en el mismo pago "en linde del Rabahi y las casas" <sup>20</sup> y Diego el Xayxon era dueño de otra "de marjal y medio con árboles junto a su casa" <sup>21</sup>. Del resto ninguna tenía huerto contiguo, circunstancia que hoy es justamente lo contrario, lo que explica una vez más que la población no rebasó apenas la pendiente de la pequeña colina donde se encontraba la fortaleza.

La existencia de dos plantas, corredores y patio nos lleva a pensar en el carácter íntimo de la casa moruna. Es posible que se produjese un aislamiento del exterior en pro de una concentración íntima hacia el patio. Adosado a la vivienda había un corral, habitat propio del ganado y animales domésticos <sup>22</sup>. Otra dependencia era el palomar que posiblemente estuviese sobrepuesto en terrado o en los típicos tinaos, construyendo así un elemento destacable en el paisaje urbano <sup>23</sup>.

Por último parece ser que los exteriores de la vivienda no estaban encajados, sino que mantenían la piedra viva que era directamente blanqueada. En este sentido tenemos algunos ejemplos en Dólar, así el Libro del Repartimiento de esta localidad vecina cita dos casas enlucidas, dando a entender que eran las únicas de la villa que poseían esta particularidad. De otro modo basamos esta argumentación en que muchas de las viviendas han mantenido este tipo de construcción hasta hace poco tiempo.

Del empadronamiento de 1550, se pueden obtener valiosos datos del reparto catastral de la propiedad urbana y del precio alcanzado por los distintos bienes urbanos. Una distribución pormenorizada sobre estos conceptos puede verse en el cuadro que ofrecemos sobre las casas en este capítulo, pero una síntesis más significativa se expone a continuación.

#### DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD URBANA

Con 1/2 casa.....	2 propietarios.
Con 1 casa.....	159 propietarios.
Con 1 1/2 casas.....	2 propietarios.
Con 2 casas.....	13 propietarios.
Palomares.....	12 propietarios.

Todos estos datos son los correspondientes a la propiedad dentro de La Calahorra, pues hay algunos propietarios que tienen una vivienda en Aldeire y en Jerez, que no los contabilizamos aunque en el apartado de la situación y descripción de las casas sí los recogemos.

Lo primero que observamos es que el número de hogares empadronados coincide aritméticamente con la cantidad de casas existentes, a pesar de que no todas las familias son dueñas del techo bajo el que se cobijan. En consecuencia podemos admitir que el término casa puede sustituir al de vecino, o lo que es lo mismo la relación vecino/casa es la unidad. Esta salvedad nos será de gran ayuda para nuestro posterior estudio demográfico de cada uno de los lugares del Cenete y sobre la comarca en general. Debemos de recordar no obstante que muchas de las viviendas que no tenían patio fueron fracciones de otras más amplias, luego divididas por herencia, o de mansiones reducidas construidas por habitantes sin grandes recursos, que por el momento no podemos aclarar ya que las fuentes no son explícitas sobre esta cuestión.

La igualdad en el reparto de la propiedad urbana puede considerarse aceptable, pues sólo una mínima parte de la población no tenía vivienda propia, mientras que 159 familias son propietarias de una vivienda. En el polo

opuesto encontramos que sólo 2 propietarios son dueños de una casa y media, 13 lo son de dos casas y constatamos que existe el caso de Diego Abdul Adim con una vivienda en Jérez de dos que le pertenecen, también Juan Aben Amir es dueño de tres, una de las cuales se ubica en Aldeire, y Cristóbal de Molina arrendó otra en La Calahorra, que no sabemos el nombre del propietario.

La misma correlación, pero en sentido contrario suele darse con los vecinos sin vivienda, que a su vez comprobamos que no tienen apenas propiedades rústicas, por lo que a todas luces se trata del estamento más pobre de la población. Además hay que añadir que algunos de los empadronados no son vecinos de La Calahorra y no poseen vivienda dentro del lugar, aunque si tienen tierras y árboles por los que pagan su impuesto correspondiente.

Los titulares de media vivienda son escasos, pero todos ellos suelen estar emparentados. Normalmente se trata de hermanos que se han repartido la herencia paterna, en cuyo caso hay que pensar que uno de ellos debía compensar al otro con una pequeña renta o compensándolo con tierra, en tanto que este último ocuparía posiblemente una casa alquilada. En La Calahorra aparecen con media casa Martín Haypora y su madre además de Isabel, hija del Himiçi, que vive junto con su sobrino.

También ocurre esto con los poseedores de vivienda y media, pues por la razón que sea de dos casas a repartir uno hereda las 3/4 partes y el otro el resto. Sirva de ejemplo el caso de Francisco Mundar y su hermana y Juan el Marzom de la Huerta y su hermana, quedando especificado en el empadronamiento la cantidad que pagaba por cada una de las partes.

En cuanto a la valoración total de la masa urbana, es poco significativa si la comparamos con las haciendas rústicas, pues la cantidad apenas se acercaría al 3% del total de bienes empadronados. A nivel particular, a todas las viviendas se les aplica el mismo módulo, lo que nos indica que era indiferente el tamaño, estado de conservación o lugar de ubicación. Posiblemente estuviera infravalorada en relación a otras fuentes de riqueza, baste pensar que unos pocos marjales de tierra o sencillamente algunos morales o castaños, superaban fácilmente el canon de los 100 pesantes en que se tasaron las casas sin palomar que por otra parte eran las más numerosas dentro de la villa de La Calahorra, además las que lo poseían pagaban 11,25 pesantes más, cantidad que era fácilmente superada por cualquiera de los otros bienes rústicos que aparecen empadronados. No ocurre lo mismo con las colmenas o el ganado ovejuno y cabrío, el vacuno alcanza un valor del doble de los palomares, ello indica la importancia que alcanzaron estos animales para el cultivo de las tierras.

Un elemento que especialmente se valoró dentro de la vivienda fue el palomar. Lo poseían muy pocos de los inmuebles y debió de ser un medio subsidiario de la economía familiar. No deja de ser curioso que se grave este tipo de avicultura y no se hiciera lo mismo con las gallinas o los conejos por servirnos de ejemplo. Tal vez las dependencias o construcciones dedicadas a la cría de estas aves tuvieran una especial relevancia en la arquitectura global de la casa, incrementando de esta forma su apreciación para tenerlos en cuenta en la derrama del Magram dejando claro el número de ellos para toda la comarca.

Durante la rebelión de los moriscos la mayor parte del pueblo fue destruido y quemado. En la visita de 1571 de las 220 casas sólo muy pocas quedaron en un estado aceptable de habitabilidad previas algunas reparaciones. Los hechos fueron realizados por la gente de guerra de Guadix y por el marqués de los Vélez, que en los últimos días de 1568 subieron al marquesado a interceptar el levantamiento. Del pillaje se salvaron muy pocos bienes urbanos como el alhori que tuvo que ser reparado. Del resto de los bienes urbanos la descripción de los visitantes es la siguiente:

“fuimos a la villa de La Calahorra, en la qual no hallamos vecino, ni casa, posada, ni meson para en que nos alvergásemos, y tuvimos noticia de requerir algún vecino que nos recibiese en la fortaleza el qual dixo que viniendo como vienen en servicio de su magestad y habiendo visto la provisión, dixo que entrasen mucho enhorabuena en la dicha fortaleza y estuvieron en ella, y hiziesen lo que su magestad manda a lo qual fueron testigos Rodrigo/Mexia y Francisco Sanchez, vecinos de esta fortaleza”<sup>24</sup>.

El juez mandó llamar a Andrés Abenchapela, Diego de Barcena, Juan Benavides y Diego Saizai, seises del Marquesado, de los que tomó juramento para que dijieran los bienes que había en La Calahorra. En cuanto al estado de las casas se recoge una impresión pésima:

“Preguntados quantos vezinos tenía esta villa y quantas casas y quantos heran chriptianos viejos y quantos moriscos. Digeron que de moriscos avia dozientas y veynte casas de moriscos vezinos, poco más o menos, y veynte vezinos y casas de chriptianos viejos, las quales dichas casas están todas caydas e ynavigables syn techumbres ni madera y la mayor parte de las paredes caydas, ecepto el alhori de la excelentissima marquesa, que lo an reparado de pocos dias a esta parte”<sup>25</sup>.

Sobre el estado de las iglesias del lugar nos proporcionan la siguiente noticia, gracias a ella sabemos que había dos templos, el viejo destruido por la sublevación y el nuevo que se estaba construyendo, el Empadronamiento

moriscos recoge este centro de culto haciendo la traducción al árabe con el nombre de mezquita. El testimonio es el siguiente:

“Preguntados que la yglesia desta villa que tal esta, digeron que como avemos visto la yglesia donde se dezia misa esta quemada y muy maltratada, y otra yglesia questa comenzada a hazer tiene quatro tapias en alto y no mas”<sup>26</sup>.

En cuanto a otros inmuebles ubicados en la villa o en sus alrededores, de los que analizaremos más adelante su estado y el papel que jugaron en el urbanismo, los apreadores nos dicen:

“Preguntados que hornos de pan y molinos de azeite y de pan avia en esta villa y digeron que avia dos hornos de pan que estan caydos y derribados, los quales heran de la marquesa del Çenete, y no heran de moriscos, y que avia tres molinos de pan de moriscos, el uno de Sancho Caracachi y otro de Juan de Morales y otro del dicho Sancho, y que molinos de azeite no ay ninguno e que estos molinos de pan no muelen ninguno porque estan maltratados (parados)”<sup>27</sup>.

El deterioro del paisaje urbano debió ser evidente durante los primeros tiempos de la repoblación. Un poblado con 220 casas fue utilizado por 50 familias. Cada nueva familia llegó a contar con 4 ó 5 casas morunas, por lo que muchas de ellas fueron reconvertidas en solares, que también fueron repartidos. Así, espacios urbanos muertos y repletos de escombros, darían a la villa una visión mísera y ruinososa que perduraría largos años, ello sería motivo para que sus respectivos dueños dedicaran bastante tiempo a tener que hacer cuantiosos arreglos en las viviendas que les tocaron por suerte en el repartimiento de las haciendas moriscas.

También es muy probable que en este contexto de abundancia de casas en condiciones ruinosas y la nueva mentalidad sobre el espacio vital, posibilitaría una distribución interna de la vivienda, distinta de la original morisca.

La degradación urbana que encuentran los pobladores y sus preferencias por ocupar asentamientos más suaves, podrían haber sido factores decisivos para una reestructuración del casco urbano. Queremos decir que a partir del 1571, algunos de los colonos o sus sucesores, optaron por la certera construcción de moradas completamente nuevas, en lugar de abordar las muchas reparaciones que necesitaban las ya existentes. De esta manera se produce un corrimiento del casco urbano invadiendo áreas no urbanizadas hasta el momento, en tanto en la ladera del castillo se daba el fenómeno inverso.

Centrándonos ahora en lo que hemos supuesto fue el poblado medieval musulmán y luego morisco, a continuación expondremos el estudio de algunas edificaciones o espacios característicos del mismo a la luz de las noticias que hemos podido encontrar en los documentos que nos han servido para este estudio. Trataremos de delimitar el espacio y poner de manifiesto la importancia de cada uno de los elementos que lo componen como algabe, iglesias, edificios dedicados a los servicios públicos como el mesón, alhóndiga, hornos, molinos, lugares de enterramiento y otras cuestiones que configuraron el espacio urbano de esta villa, algunos de los edificios fueron monopolios señoriales o pequeños negocios de los habitantes.

Para su exposición más detallada comenzamos con el análisis de las viviendas, propietario de las mismas, linderos, cantidad que pagaban, etc., con ello creemos que se contribuye al conocimiento de una de las ocho villas que componían el Marquesado del Cenete. Más adelante podremos ofrecer un estado de la cuestión a nivel comarcal cuando contemos con los datos sobre los otros pueblos.

El 7 de julio de 1550 se juntaron en La Calahorra los representantes de los concejos de las villas del Marquesado del Cenete y los delegados señoriales para realizar el empadronamiento y aprecio de los bienes moriscos. Asistieron Juan García Beçetín y Diego el Tenor, vecinos de Aldeire, y, Gil el Giliani, vecino de Jérez, nombrados por el bayle de Teruel, Jerónimo Pérez de Arnal, gobernador del Marquesado del Cenete, en nombre de la señora doña Mencía de Mendoza, titular del señorío. Pero los otros asistentes fueron nombrados por los vecinos de las villas, Juan Abenamir, Francisco el Biari y Alonso el Dernin representaron a La Calahorra; Francisco el Garbal a Jérez, Lope el Tiçaa a Alcázar, Alonso el Macaucax a Lanteira, Fernando Xoaybe a Alquife, maestre Lope el Ahdeb a Aldeire, Bernaldino el Bulududi a Ferreira, Diego del Alamo Mumin a Dólar y Pedro de Burgos el Dordux a Huéneja, el documento especifica que:

“cada uno dellos en nombre de la villa de dondes vezino y por birtud de los poderes que tienen que pasaron ante Juan de Salazar, escrivano, se juntaron en los dichos nombres a se hallar presentes el enpadronamiento que an de hazer los vezinos de la dicha villa de la Calahorra de las heredades y ganados que al presente tienen y poseen e an de manifestar y enpadronar para que cada uno dellos pague lo que deviere y le cupiere de los diez mil ducados que todo el dicho Marquesado, villas y vezinos del son obligados a pagar en cada un año a la dicha excelentissima señora duquesa de Calabria y marquesa del dicho Çenete e a sus subçesores por sus diezmos y alcabalas como se contiene en la capitulación”<sup>28</sup>.



Los poderes de cada uno de ellos pasaron ante el escribano Juan de Salazar, una vez reunidos en La Calahorra se comprometieron a realizar y comprobar el empadronamiento de la dicha villa de todas las heredades y ganados que poseían para que cada uno pagase su parte correspondiente. Todos juraron que realizarían el trabajo perfectamente sin incurrir en engaño ni otra diligencia alguna. Los bienes fueron declarados por sus respectivos dueños, otros que estaban ausentes por los tasadores elegidos. Estos bienes son inmuebles urbanos, tierras de vega, árboles, ganados, molinos y colmenas, y, pagan una cantidad estipulada sobre su valor que es el impuesto conocido como magram.

### 3. SITUACION Y DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

Los inmuebles urbanos alcanzan una cantidad fija de 100 pesantes cuando no tienen palomar, en este caso se añade la cantidad de 11 pesantes y 2,5 dineros al monto fijado para la vivienda normal de una familia morisca. En el empadronamiento no encontramos referencias a la distribución interior de las casas, sólo conocemos los linderos que tienen como se puede apreciar en el cuadro número 1, siempre salen a una de las calles de la población y se sitúan entre otros dos propietarios en la mayoría de las ocasiones. En general comprobamos que la configuración urbanística se hizo siguiendo la ladera del cerro y en sentido curvilíneo, la ubicación al mediodía le proporciona al pueblo una situación privilegiada y le libra de los fríos vientos del norte que llegan desde la antiplanicie, donde se encontraban las tierras de campo y baldíos para el ganado. (Ver cuadro núm. 1.)

La primera casa empadronada es la de Diego Joha, alinda con Mofarrix y la calle, vale 100 pesantes ya que no cuenta con otras dependencias. La segunda pertenece a Francisco el Xamiz, tiene como linderos la calle y las moradas del Bucayrini y del Mundar, valorado lo mismo que que la anterior. Otro habitante de la villa, Benito Mundar, dejó a sus herederos una vivienda que se ubica junto a la del Bucayrini y la del Himiçi, además de tener la entrada principal en una calle del lugar. El siguiente inmueble era de los herederos de Diego el Xamiz el Bucayrini alindando con el Gotay y la calle. Francisco el Himiçi el Guit posee otra morada en esta calle junto a la del Xamiz y su primo, que por los linderos debía de ser el Gotay, que a su vez es propietario de otro inmueble de idénticas dimensiones junto a la anterior y la del Himiçi, teniendo como lindero referencial la calle del lugar.

La primera de las viviendas que encontramos con palomar en el empadronamiento es la de Francisco Mofarrix, alinda con la de Naçoralah, un inmueble de los habices de la mezquita, ahora en propiedad de los marqueses, y la vía pública. Valorada en 111 pesantes y 2,5 dineros. No ocurre así con la de Fernando Aben Mundar, que alinda con el Guali, su primo y la calle. Igual que la de Cristóbal Zanderra junto a la morada de su tío y la calle; esta casa solamente tiene dos linderos por lo que acabaría allí uno de los cruces de calles o manzana de viviendas.

Otro propietario llamado Francisco Mundar es dueño de una casa y la mitad de otra, compartida esta última con su hermana. La vivienda completa tiene por linderos la de su sobrino, su primo y la calle. La media casa estaba en otro lugar de la villa junto a las del Axcar y Xanabil, valorados estos bienes en 150 pesantes según lo que le corresponde y fue tasado por los encargados del empadronamiento de los bienes de los moriscos del Cenete.

Con la descripción de los bienes de los diez primeros habitantes acabaron los encargados su trabajo, pues en el aprecio de las propiedades se recogieron las tierras, árboles, ganado y otras pertenencias, se contabilizaron por el escribano según se fueron describiendo. El trabajo continuó el martes 8 de julio, asistieron al empadronamiento las mismas personas que habían sido elegidas, actuaban como testigos al registro de los inmuebles de otros vecinos que exponemos a continuación.

Sebastian el Guali fue el primero del día 8 y el número 11 del empadronamiento, su casa valía 100 pesantes, estaba ubicada en una de las calles junto a las del Mundar y Zanderra. La vivienda de Juan de Baeza alinda con el Modaguar y el sobrino de este propietario, tenía un palomar por lo que se le carga una cantidad de 11 pesantes y 2,5 dineros; igual ocurre con la de Juan el Zaguil que se encontraba junto al Modaguar, el Mundar y una calle de la población.

No pasa lo mismo con las de García el Mundar y Luis el Duqueyaq, la del primero presenta por linderos las viviendas de su tío, la del Modaguar y la vía pública, mientras que la del segundo estaba junto a las casas de Aben Azra, del Modaguar y la calle. Valen cada una 100 pesantes cara al fisco o hacienda de los marqueses del Cenete. Otro de los inmuebles, el de Juan de Molina Negro, daba a dos calles de la localidad y se levantaba junto a las paredes de la casa del Negro. También en esta calle se encontraba la de Diego el Modaguar al lado de ella estaban las del Faguil y el Duqueyaq.

Francisco Aben Azra, vecino de la localidad, poseía dos viviendas dentro del casco urbano de la alquería, una de ellas tiene por linderos las propiedades del Modaguar, del Ducayaq y la calle. La segunda casa estaba junto a la del

Himiçi y la calle, que sirve de nudo de comunicación para los vecinos que habitaban estos inmuebles urbanos. Valorados en 100 pesantes cada una de ellas.

Dentro del conjunto de habitantes de La Calahorra encontramos varias familias, la mayoría de las veces no sabemos el nombre completo de todos sus miembros, así ocurre al deslindar algunas de las viviendas como la de Rafael el Marzom que había pasado a sus herederos en el momento de realizar el empadronamiento. Esta morada estaba junto a las del Faguil, del Negro y la calle. Otros herederos son los de Juan Naguar, los hermanos Juan Naguar el Menor y Francisco Naguar, las viviendas presentaban como linderos la calle y el habitat urbano del Himiçi, estaban ambas juntas y tasados en 100 pesantes cada uno de estos inmuebles. Otra familia eran los Miqded, en el empadronamiento aparece Luis el Miqded, Diego el Miqded el Viejo y Diego el Miqded el Mozo. La de Luis estaba junto a la de su padre, la del Naguar y la calle; la del Viejo estaba al lado de la anterior, la calle y las eras de la Calahorra. La del otro hijo, Diego, estaba en diferente lugar pues presenta por linderos la vivienda de Xayxon, la de su familiar y la calle. Tenía esta última un palomar por lo que valía 11 pesantes y 2,5 dineros más que otras. También posee palomar la de García el Lorquí el Viejo, junto a la de su hijo, la del Marzom y la calle. No ocurría lo mismo con la de García el Lorquí el Mozo, que alinda con las anteriores más la vía pública.

Por último en el registro de los bienes empadronados el día 8 aparecen las casas de Diego el Marzom, de Juan Xayxon y de Agustín Xayxon. El primero tiene un inmueble con un palomar junto a la vivienda del Lorquí y la calle; el segundo, es propietario de una morada que alinda con la de su padre, con el Miqded y la vía pública, pero carace de palomar. La tercera, es de Agustín y alinda con el Miqded, el Abiad y la calle, valen 100 pesantes ante la hacienda señorial.

El día 9, miércoles, siguieron los encargados recogiendo por escrito los bienes de otros vecinos de La Calahorra, en total describieron sus propiedades y bienes 22 personas. El primero de este día, Hernando el Miqded, expuso la ubicación de su morada, se encontraba entre la del Caracache, el Xayxon y la calle. Junto a ella estaba la de Rafael el Caracache Harana que a su vez alinda con la de Guarroxi y la calle.

Encontramos una serie de viviendas sin palomar como la de Juan el Guarroxi que estaba al lado de la del Caracache, del Marupa o Marrupa y la calle. A su vez siguiendo la vía pública se empadronaron la de Francisco el Marrupa que se ubicaba junto a la calle y la casa del Haypora. Otro de los inmuebles pertenecía a Diego el Guali, solo presenta dos linderos; uno, la vía

urbana, y, otro, la morada del Haypora. También otra familia de la villa, los Haypora, tienen varias casas, así Martín es propietario de la mitad de una vivienda en compañía de su madre, alinda con Marrupa, Xayxon y la calle, tasada sólo en 50 pesantes. La de Miguel está junto a la del Guali, el Mixcah y la calle.

La hija del Himiçi llamada Isabel sólo cuenta con la mitad de otra vivienda, la comparte con su sobrino y estaba rodeada por las moradas de Xayxon, de Marrupa y la vía pública, vale por tanto 50 pesantes ante el fisco de los marqueses. El domicilio de Francisco Xayxon estaba junto al de su hijo, el de Himiçi y la calle. Al lado de su edificio se ubicaba el de Francisco el Falca Canana, que alinda a su vez con la morada de Coca y la calle. Otra vivienda se levantaba entre la del Canana y la de Coca, era el domicilio de Francisco Aben Lub. La de Juan de Coca presenta por linderos las anteriores, tasada en 100 pesantes.

La mansión de Luis el Falca el Viejo, si tenía palomar, a su lado estaban las viviendas del Himiçi, del Cayjati y la calle. El edificio de Benito el Falca estaba asimismo junto a la de su padre y el Himiçi, mientras que el de otro familiar, Luis Falca el Menor, posee otra morada que alinda con su primo y la vía pública. La de Pedro el Falca estaba junto a la anterior, la de Mixcah y la mencionada calle. Existían más miembros de la familia Falca, la primera casa era de Juan junto a la del Gazi y el Mohaçram. La de Diego se ubica entre las de su tío y su primo, y, la de Diego alinda con su hermano y su tío, igual que ocurre con la de Luis.

Siguieron empadronándose este día las casas de Martín Çayd Negro, tiene por linderos las moradas del Bilifique y la del Gazi. Otra es la de Diego el Bilifique que da a una de las calles del lugar y sólo presenta junto a ella el edificio de Martín Çayd el Negro, valen 100 pesantes estos inmuebles.

Otro grupo de vecinos inscribieron sus bienes el jueves 10 de junio, describen sus propiedades urbanas, rústicas y los animales de labor o de pastoreo, en total conocemos 12 lotes de posesiones de los habitantes de la villa, lo hicieron ante las personas elegidas por el gobernador del Marquesado y los concejos moriscos de la tierra del Cenete.

Luis Mixcah era propietario de dos casas dentro del lugar; la primera, alinda con el Falca y el Bilifiqui, mientras que la segunda tenía por linderos las residencias del Dohon y del Mohaçram, ambos inmuebles cuentan con las calles como punto de referencia principal. La morada de Juan Naguar el Viejo con palomar se ubica entre las de Aben Lub y la del Guarroxi; la de Francisco el Himiçi el Zarco alindaba con las de Riduan y el Dernin.

La casa de Fernando el Azraq ocupaba una buena posición para el



comercio, se ubica en la calle donde se encontraba el mesón o alhóndiga del lugar<sup>29</sup>, por otro lado le cerraba el paso la vivienda del Hage. Otra en esta calle era propiedad de Juanes de Salvatierra junto a las habitadas por Ramos y el Bilifique. Además otros miembros de la familia Himiçi, Francisco, llamado El Obaytar, es dueño de otra morada que alinda con el Lorqui y el Dernin. Todas tasadas en 100 pesantes, mientras que García contaba con una con palomar al lado del Lorqui y de Riduan. Se ubica el inmueble de otro propietario junto a la cuesta o falta del montículo de la fortaleza y una de las calles, era de Francisco Aben Alxayhe el Himiçi, que era dueño de buena parte de propiedades rústicas.

Los últimos vecinos empadronados este día fueron Zacarías el Lorqui, Juan el Rami, Sancho el Caracachi y Pedro Caracachi. El primero con una casa lindera al Himiçi y el Rami. La morada del segundo junto al Caracachi y el Lorqui, tenía un palomar. La de Sancho contaba como linderos los inmuebles del Rami y en el resto daba a la vía pública. Por último, la de Pedro el Caracachi alinda con el Gacharri y el Modaguar.

El viernes 11 de julio se continuó el trabajo describiendo las viviendas de otras 13 personas de la Calahorra. El primero, Lope el Gacharri, tiene una morada alindando con la del Caracachí y la de Aben Lub. Junto a su casa tenía este propietario una haza de medio marjal con cuatro morales en el pago del Balat. Otra casa de Miguel el Modaguar estaba al lado de las del Caracachí y el Guarroxi, este llamado Fernando se encontraba al lado de su mansión la casa del propietario anterior y la del Modaguar. No conocemos los nombres de los herederos de Alonso Dernin pues nos indica el escribano que se encuentran entre las habitaciones de su tío y de su primo, esta vivienda contaba con un corral y plantado dentro un moral que alcanza 6 pesantes y 2,5 dineros.

Siguiendo un orden en el empadronamiento encontramos la de Manuel Abdul Adim situada junto a la del Dernin y la mujer de Argote, valía 100 pesantes igual que otra de Francisco Ramos que alinda con las casas de Juanes y de maestro Miguel, albañil.

Encontramos otro edificio habitado por Pedro el Hage junto al mesón o alhóndiga del lugar, sólo presenta este sitio como lindero principal pues el resto de la casa da a la calle. El albañil maestro Miguel vive en otra levantada entre las de Juanes, la calle y Ramos. Junto a él tenía su residencia Francisco Hoxeylan, propietario de dos inmuebles, uno alinda con maestro Miguel y Xanil, y, otro, al lado del Abudi y el Dureydex, valen 100 pesantes cada uno. Sin embargo el siguiente propietario tiene solo una casa al lado de la del Harrobi y del Hoxeylan.

Los últimos en empadronarse el viernes fueron Diego el Harrobi, Juan el Gazi y los hermanos Dohon. La vivienda del primero presenta como linderos la del Gazi y la de Abuçayd, mientras que la del segundo delimita con el Harrobi y el Falca. Los hermanos Dohon, Francisco y García, son propietarios de dos moradas, una junto a la de Abuçayt y el Rabahi, y, otra alindando con el Mixcah y el Habib.

Un total de 34 propietarios inscriben sus bienes el 12 de julio, sábado, ante las mismas personas elegidas para confeccionar esta fuente fiscal que aporta dinero a la hacienda señorial. En el casco urbano comenzaron por la de Diego Habib que alinda a su vez con la del Dohon y la calle, también presenta solamente dos linderos la de Juan el Gomeri y ocurre igual con la de Juan el Pizca, una junto a la otra, salen a una calle. A su lado y con salida a la cuesta o falda del montículo del castillo y una calle que cruza esta subida escarpada se encuentra la vivienda de Juan el Himiçi Madayon.

La mayoría de las casas no tenían palomar, así las de Lope el Bilifiqui y la de García el Pichini se encontraban juntas. La de Diego Abulnaçe alinda con el Miqded y la calle, mientras que la de los herederos de Lope el Adebaz tiene a su lado el horno y la morada del anterior propietario. Edificada en la pendiente del cerro encontramos la de Fernando el Gomeri. Además otros vecinos con vivienda propia son Diego el Miqded, Francisco el Guali, Juan Çuleyman, Antón de Molina Negro y Marina Nuñez, mujer de Arguello, ésta posee una casa que alinda con el Caracachí y el Negro. Las moradas de Martín Calahorra Negro, de Martín, Çaadon el Marzom, de Cristóbal el Himiçi y de Luis el Caracachi no nos aportan apenas noticias algunas excepto los linderos, la última se encuentra al lado de la mansión del beneficiado de la villa, Francisco de la Camara.

Uno de los mayores propietarios era Diego Abdul Adim, tenía dos viviendas, una en la Calahorra y otra en Jérez, la de este lugar que se estaba empadronando limitaba con el Himiçi y el Xat, mientras que la de Jérez se encontraba junto a una acequia que pasaba por la alquería, una de las calles y la morada del Guazir. El beneficiado de La Calahorra tiene una mansión al lado de la casa del Gacharri y del Caracachi, pero éste licenciado Francisco de la Camara no paga ninguna cantidad por su inmueble, pues habían acordado los vecinos que, "... el precio a esta casa porque a cada beneficiado deste marquesado esta libre de magram"<sup>30</sup>. Junto a ella se ubica la de Francisco el Gacharri, que tiene a su vez por linderos, la del Negro y la calle, seguía la de Juan el Marzom y la de su tío, García Çaadon el Marzom.

Juan Honad vivía en una casa alindando con sus sobrinos. Otros como Agustín el Gomeri, Diego el Pizca, Hernando Habib Ayd y Francisco Ayed

son propietarios de una sola vivienda mientras que Francisco el Pizca tiene dos mansiones; una, junto a Riduan y Ayd, y, otra, al lado del Miqded y Abulnaçre. Solo delimita con un lindero la de Diego Riduan y la de Leonor Abul Rida, mientras que el resto de los propietarios son dueños de inmuebles que salen a la calle y casas de sus respectivos vecinos. La vivienda de Francisco el Gomeri Handax se edificó junto al alholí o granero de la población. Las dos de Manuel Abdul Adim alindan con diferentes personas y las otras dos de los herederos de Alonso Honad, sus hijos, llamados Diego, Francisco, Hernando y María.

Se interrumpió el empadronamiento y aprecio de los bienes moriscos desde el sábado hasta el martes, día 15, sin embargo el 14, lunes, se reunieron los encargados de confeccionarlo en La Calahorra para continuar su trabajo, en total inscribieron sus bienes 31 vecinos de la localidad, dueños de viviendas en el casco urbano.

Comenzaron con las propiedades de Pedro el Axcar, tenía una casa entre la del Abiad y el Cayjati. El siguiente vecino, Francisco Xanabil, era dueño de dos casas, una junto a su tío y Abdul Adim, y, otra al lado de Cañete y el Marzom. Posee, además, una huerta "en el pago de la Zaguiela cerca de su casa en linde del Marzom y el camino"<sup>31</sup>.

Cristóbal de Molina era propietario de una y arrendó otra que se encontraba junto a ella, desconocemos el nombre del dueño del inmueble que a su vez alindaba con dos calles. Otra mujer dueña de viviendas era Isabel, casada con el Beehuin, cuyo edificio se encuentra entre el de Xanabil y el de Molina.

Sólo poseen una casa dando a las calles Sebastián Abul Rida, Francisco el Abiad, que tiene una hacienda importante en tierras y árboles, Francisco el Cayjati, Luis Aben Yamin el Menor, Luis Payac y Diego el Axcar. Por el contrario Miguel el Laymuni era dueño de dos viviendas en La Calahorra. La esposa de Abul Rida, Isabel, era propietaria de otra morada que estaba junto a la del Laymuni, la del Omayar y la calle.

Diego Omeyar el Marzom paga la cantidad correspondiente por su inmueble lo mismo que Francisco Cañete. Más dinero da al fisco Juan el Marzom de la Huerta, tiene una casa junto a la del Axcar y de Aben Amor, y otra media en compañía de su hermana, valía 150 pesantes según lo acordado para el impuesto del magram. El resto de los propietarios empadronados este día solo tenían una casa a excepción de Diego el Hoçey que tenía dos edificios habitables. Así Luis el Ajami, Juan Abdul Adim el Viejo, Isabel, mujer del Mabhot, Isabel, mujer del Çayor, Juan Abdul Adim el Mozo, Juan el Marxini, García el Handex, Francisco el Marxini, Fernando Muchuluz, la de la

esposa de Payaq el Viejo, de la que no sabemos el nombre, la de Diego Xanabil, que alinda con las viviendas de su abuela y de su tío. También Diego Hoçey cuenta con dos, la primera, junto a la de Abdul Adim y el Ajami, y, la segunda, alindando con Xanabil y el Marxini.

Finalmente Diego el Vezino, posee otra edificada junto a las de Abdul Adim y Xanabil, igual que la de García Xanabil situada entre las de Aben Yamin y el Hoçey. Las dos últimas tenían palomares, la de García el Bergi y la de Juan Tofayle Honad.

Al día siguiente, miércoles 16 de julio, se recogen las viviendas de Cristóbal Arroyo, delimitada por la del Tofayle y la calle; la de Jorge el Falca y la de Zacarías Aben Yamin, ésta con un palomar y junto a la de Xañabil, el Bucar y la calle, mientras que otra de su familiar Agustín Aben Yamin no poseía sitio para la cría de estas aves domésticas, que producían un estiércol de excelente calidad para el cultivo. Igual ocurre con las viviendas de Luis Obecre Çeyd, de Luis el Marxini junto a la cuesta y calle, la de Diego Hoçey el Mayor, de Martín Mabhot, de Bartolomé el Bindi, Juan Çeyd, Juan el Faqui, Juan el Dureydax, Juan el Falca Abudi, Luis el Zabatra, Sebastián el Marzom, Tomás el Marzom y la de Juan Tofayle, mientras que Juan Aben Amir era dueño de tres viviendas, dos en la villa de La Calahorra y otra en Aldeire.

El jueves 17 se acabaron de empadronar las personas que tenían bienes dentro del término, en total aparecen 17 dueños de inmuebles urbanos. Los herederos de Pedro el Rabahi vivían en una casa junto a la de su hermana, Isabel Rabahia, que a su vez contaba con un palomar. Las moradas de Lorenzo el Beznelo, de Andes el Bergi, de Diego el Himiçi, de Diego Arroyo el Viejo y de Miguel Çeyd, cada uno con sus correspondientes linderos carecían de instalaciones para mantener la cría de palomas. La mansión de Luis Arroyo sí que lo poseía y presenta por linderos las moradas del Bergi, del Himiçi y la calle. El Bergi tenía además una huerta cerca de La Calahorra junto al casco urbano.

Otro propietario, Martín el Himiçi, era dueño de dos casas dentro de la población, no estaban juntas por los linderos que presentan, tampoco sabemos si alguna de ellas estaba arrendada a otro de los vecinos. La de Luis Handex sólo presenta dos linderos, uno la vía pública y otro la casa del Himiçi, igual ocurre con la de Juan Abdulcarim.

En otros casos se mantiene la constante general de los tres linderos como en la de Francisco el Biari, la de Diego Xayxon, que cuenta también con una huerta de marjal y medio con árboles "junto a su casa"<sup>32</sup>. La de Juan Honad

el Xat que se ubicaba junto a la cuesta del castillo. Por el contrario los herederos de Juan el Mohaçram tenían entre sus bienes dos viviendas juntas. En último lugar, aparecen los herederos de Hernando Riduan y de Agustín el Falca, cada uno con su respectivo edificio dentro de La Calahorra.

Se acabó el empadronamiento este día ante los testigos Francisco Jiménez de Ledesma, Lope Rodríguez y Diego Rodríguez, residentes y vecinos de la villa, actuó como escribano y notario del aprecio de los bienes moriscos Juan Rodríguez.

#### 4. IGLESIAS

La caída del reino nazarí de Granada en 1492, significó también el principio del fin del mahometismo institucionalizado, pues legalmente deja de existir a partir de la conversión forzosa de los mudéjares granadinos tras la sublevación de 1500-1501.

En Guadix fue restaurada la tradicional silla episcopal que había existido desde la implantación del cristianismo en la Península y quedó ahora con los Reyes Católicos como sufraganea del arzobispo de Granada. La bula que recoge este acontecimiento, expedida por el cardenal Mendoza en mayo de 1492, en virtud de la potestad que le otorgaba la autoridad pontificia de Inocencio VIII, que en 1486 despachó los documentos que debían regular la organización eclesiástica de las tierras conquistadas. Más tarde fueron erigiéndose las demás iglesias del obispado de Guadix-Baza, entre las del Cenete, se encontraba la de La Calahorra, quedó recogida en esta organización por la bula del arzobispo de Sevilla, dada el 26 de mayo de 1505<sup>33</sup>, igual ocurrió con las otras parroquias de la comarca.

Las mezquitas musulmanas poseían para el sustento de los alfaquies y otros servidores una serie de rentas obtenidas de los bienes llamados habices, parte de los cuales se destinan a la conservación y mantenimiento de los lugares de culto<sup>34</sup>. Estas propiedades pasaron tras la conversión de los mudéjares a las iglesias católicas, que además cobraban un tercio de todos los diezmos. En el Marquesado del Cenete, por bula de Julio II dada en 1505, tanto los bienes habices como la totalidad de los diezmos se desmembraron de la catedral de Guadix y se cedieron en perpetuidad a don Rodrigo de Mendoza<sup>35</sup>, en adelante la familia señorial quedaba como administradora de los bienes de las iglesias y ellos pagarían los gastos del personal y el mantenimiento de los edificios.

A partir de este momento se inició un enfrentamiento entre los señores de

la comarca y las iglesias que llevó al inicio de un pleito a partir de 1526, pleito que se llevó entre los señores y el obispado y se prolongó durante algo más de un siglo. El jalón más significativo fue el consorcio a que se llegó en 1550, por el que los marqueses se obligaban a pagar anualmente mil ducados al obispado, se les reconoce a cambio la propiedad de las rentas y diezmos, tercias y habicés de las iglesias del Cenete. De este dinero se tendrán que sostener las fábricas de cada uno de los templos y se pagarán los sueldos de cada uno de los beneficiados y sacristanes, que en el caso de los beneficiados ascendía a 12 maravedíes anuales. En la villa de La Calahorra existían además un sacristán. Ambos, beneficiado y sacristán, aparte de sus emolumentos poseían bienes raíces que no estaban excusados del gravamen señorial del Magram<sup>36</sup>, a pesar de que en el documento de 1550 se nos dirá que el beneficiado de cada uno de los lugares del señorío no pagaba este impuesto por la vivienda.

Por tanto, hasta 1550, las autoridades eclesiásticas de Guadix, no tuvieron competencia en los asuntos económicos de las iglesias. Por ello, las dotaciones, reparaciones y construcción de los templos corrieron a cargo de las arcas señoriales. Los obispos se limitaban a realizar las correspondientes visitas pastorales, y no ocultaron su desdén por el mal estado de las construcciones o la insuficiente dotación ornamental que padecían las parroquias del Cenete. A pesar de sus esfuerzos en la mayoría de las ocasiones no se solucionaron los problemas que plantearon a los marqueses.

El viejo templo de la villa de La Calahorra, que no tenemos que confundirlo con la actual parroquia, ya que esta construcción se realizó a finales del XVI e incluso se realizaron modificaciones en el XVII y XVIII, fue levantado de nueva planta. El viejo templo se instauró sobre la mezquita musulmana. Las respuestas de una serie de testigos del pleito entre los marqueses y el obispado nos aclaran muchas de estas cuestiones, así ante la pregunta general que se les formula cada uno de ellos responde según los datos que conoce:

“Si saben que para hazer las Iglesias del dicho Marquesado son menester mas de treynta mil ducados, porque son ocho Iglesias, y en sola la de Xerez se han gastado mas de quatro mil y no está acabada. Y por el año passado de treynta, todas estavan por hazer, y tenian gran necesidad de muchos reparos”<sup>37</sup>.

La respuesta de Juan de Fuentes es significativa ya que nos dice que cuando él llegó al Cenete sólo estaba hecha la iglesia de Dólar, las demás estaban sin construir y se mantenían en los antiguos centros de culto musulmanes:

“...que al tiempo que vino al marquesado del Cenete solamente estava hecha la Iglesia de Dolar, que las otras siete Iglesias del dicho marquesado del Cenete ninguna dellas estava hecha, sino como estavan mezquitas en tiempo de moros”<sup>38</sup>.

Sebatían de Quesada dijo que la iglesia de La Calahorra se estaba construyendo pero que él no la había visto. El beneficiado de Jérez Bartolomé de Estremera, nos da el mismo testimonio al decirnos que el templo de La Calahorra se estaba edificando en aquellos momentos, pero que los oficios se celebraban en el edificio antiguo que antes había sido mezquita, Francisco Verdejo recuerda que todos estos templos “estavan solamente como quando eran Mezquitas”, Juan de Mesa, se expresa lo mismo “solamente estavan de tiempo de Moros”.

Todas estas declaraciones nos aclaran suficientemente el estado en que se encontraban los viejos templos, las mezquitas musulmanas estaban demasiado viejas para permitir reformas, además que no tenían un espacio suficiente, por ello, se procedió a su construcción nueva. Los templos cristianos van apareciendo durante la primera mitad del siglo XVI y son nuevos desde el pie<sup>39</sup>.

El viejo templo ocupaba dentro de la población una posición excelente, situado en la plaza de la villa musulmana como se recoge en el testimonio de los jueces que tomaron posesión del lugar tras la revuelta morisca.

“...e una yglesia que tiene una puerta que sale a la plaça frontera de la fortaleza, y otra yglesia enpezada a hazer y como tres varas en alto sacados los cimientos, y una fuente questa junto a la puerta de la yglesia...”<sup>40</sup>.

Este viejo templo cristiano sufrió los efectos de la guerra morisca y quedó totalmente inservible, cuando se les preguntó a los seises del lugar por el estado de la iglesia respondieron lo siguiente:

“que como avemos visto la yglesia donde se dezia misa esta quemada y muy maltratada y otra yglesia questa comenzada a hazer tiene quatro tapias en alto y no mas”<sup>41</sup>.

No sabemos el destino que se le dio al viejo edificio de la mezquita musulmana, posiblemente tras la repoblación se entregara a algún repoblador o se utilizó como dependencia del templo nuevo, sea como sea, el caso es que ante las dificultades que ofrecía el viejo edificio religioso se optó por la construcción de una iglesia nueva que actualmente ocupa uno de los lados de la plaza de la villa. En 1550 el edificio estaba alindando con tierras de Cristóbal el Himiçi y de Diego Abdul Adim.

## 5. MOLINOS HARINEROS

Otros inmuebles importantes dentro del aspecto urbano y rural de este lugar del Marquesado del Cente lo constituyen los molinos harineros, pequeños inmuebles que servían para la transformación de los productos agrícolas en materia alimenticia para los hombres y elaboraban el pienso de los animales con cebada, maíz, lentejas, yeros, garbanzos, etc. A juzgar por el número de ellos —4 en 1550 y 3 en 1569—, debieron constituir una pequeña industria casera o de economía doméstica, que posiblemente trabajara de modo exclusivo para el interior, es decir, para los habitantes de la villa, pero es posible que una población como la de La Calahorra con unas 200 familias necesitase el trabajo de otros molinos instalados en los núcleos de población más cercanos como Aldeire o Ferreira, máxime si tenemos en cuenta la importancia del agua para realizar el trabajo de la molienda.

El agua es poco abundante en La Calahorra y la que llega baja desde el río de Aldeire gracias al reparto establecido entre ambas poblaciones. La Calahorra cuenta con 3 días de cada 8, por lo que lo más probable es que los vecinos de esta villa subieran a moler y preparar sus granos a los molinos de Aldeire como tradicionalmente han hecho hasta hace poco tiempo. La industrialización del país ha contribuido a que la harina llegue a estos lugares y estas pequeñas industrias de tradición medieval se abandonen, actualmente están derruidas salvo en contados casos.

La ubicación de los molinos de tiempos musulmanes e incluso de tradición romana, buscaron el paso del agua y se edificaron junto a las acequias principales que regaban los pagos de las vegas. En contadas ocasiones el molino se levantó dentro del casco urbano puesto que lo más usual era que se construyera en la periferia o en los barrios aprovechando los desniveles del terreno y los saltos de agua, cuando esto no lo ofrecía el terreno tuvieron que buscarlos los hombres: preparar el terreno, canalizar el agua y buscar unas condiciones mínimas de rentabilidad. Preparado el edificio, se construyeron establos, habitaciones para almacenamiento de los cereales, vivienda del propietario y para las personas que permanecían algunas horas mientras molían sus granos. Los molinos de La Calahorra se encuentran en los pagos y en el casco urbano, el documento no informa que uno de ellos estaba en el pago del Balat y otro dentro de la villa, del resto no tenemos noticias.

El empadronamiento morisco de 1550 nos proporciona una preciosa información sobre los molinos de la villa. Su denominación, ubicación, repartición y valor en que fueron tasados para la derrama del Magram, todo ello lo

podemos apreciar en el cuadro donde recogemos estos inmuebles. Cuadro número 2.

CUADRO NUM. 2

## MOLINOS HARINEROS DE LA CALAHORRA

<i>Núm. del Empadron.</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Denominación</i>	<i>Participación</i>	<i>Valoración</i>
23	Diego Miqded el Viejo y el Abiad	Molino Miqded	1/2	62 pesantes y 5 dineros
28	Juan Xayxon	Molino Xayxon	Entero	125 pesantes
28	Juan Xayxon y su padre	Molino del Dubi	1/2	50 pesantes
32	Hernando el Miqded, su tío y otro	Molino Miqded	1/8	15 pesantes y 6 dineros
42	Francisco Xayxon y su lujo	Molino del Dubi	1/2	50 pesantes
84	Juan el Gazi	Molino Maqcam	Entero	125 pesantes
135	Francisco el Abiad y el Miqded	Molino Miqded	1/4	31 pesantes y 2,5 dineros
163	García el Bergi, el Miqded y el Abiad	Molino Miqded	1/8	15 pesantes y 6 dineros

Sin embargo, sobre el molino musulmán y luego morisco no tenemos en el documento alusiones al funcionamiento, distribución o técnicas utilizadas en su fabricación y mantenimiento, que nos ilustres sobre uno de los inmuebles rurales y urbanos de especiales características dentro del panorama industrial de estas poblaciones <sup>42</sup>.

Estas pequeñas industrias no formaban parte de los monopolios señoriales en La Calahorra, igual que ocurría en Dólar, aunque no podemos decir lo mismo sobre los existentes en los otros pueblos del Marquesado. Todos los de La Calahorra pertenecían a moriscos y se encontraban extraordinariamente repartidos entre varios habitantes en la mitad de los casos. Si los ordenamos en función decreciente de la propiedad los molinos recogidos en el cuadro quedan así:

Juan Xayxon.....	Molino Xayxon	Entero
Juan el Gazi.....	Molino Maqcam	Entero
Juan Xayxon y su padre.....	Molino Dubi	1/2
Fracisco Xayxon y su hijo.....	Molino Dubi	1/2
Diego Miqded, el Viejo.....	Molino Miqded	1/2
Francisco el Abiad.....	Molino Miqded	1/4
Hernando el Miqded y otros.....	Molino Miqded	1/8
García el Bergi y otros .....	Molino Miqded	1/8

El 50% de estos inmuebles tenía más de un propietario y en ocasiones el reparto no es equitativo, así en el molino de Miqdel se reparte o distribuye entre varios propietarios, esta desigual distribución lleva a plantearnos la proporcionalidad en el trabajo y en las tareas de moler, igual que sucedería con los beneficios o pérdidas conseguidos durante un periodo de tiempo. Seguramente el molino era utilizado por cada propietario durante espacios de tiempo proporcionales a la parte poseída. De esta forma se garantizaba a los dueños una correlación positiva entre trabajo, propiedad, beneficios, ganancias y pérdidas. No obstante el molino dada su posible rentabilidad y el ocupar tiempo muerto de las actividades agrarias adquirió un valor destacado, en los de La Calahorra comprobamos que vale más que una de las mejores viviendas, tierras de excelente calidad o un lote de árboles con una producción aceptable.

También es curiosa la atomización que se observa en la propiedad de alguno de ellos como el de Xayxon y el del Dubi, quedaban en manos de Juan y comparte uno de ellos con su padre, era el molinero que poseían mayor participación pues gozaba por entero del de Xayxon y la mitad del denominado Dubi. Además estos moriscos poseían tierras y morales, por lo que necesariamente las tareas de la molienda deberían compartirlas con otros miembros de la familia o con el trabajo de algún jornalero, a pesar de ello el trabajo del molino sirve en ocasiones para estos agricultores para ocupar el tiempo que las tareas del campo les dejaban más libres como en invierno o finales de la etapa de recogida de cosecha en el verano.

De todas formas los apellidos Miqded, Xayxon, Gazi, Abiad y Bergi aparecen vinculados a estos inmuebles, lo que nos hace pensar en la tendencia a la concentración de la industria en algunas familias, que a su vez debían



mantener una tradición harinera y de oficio transmitida de padres a hijos.

Según el precio en que fueron tasados y la cuota que pagaban de Magram, todos no tenían el mismo rendimiento, aunque si los comparamos con otras fuentes de riqueza recogida en el Empadronamiento, tres de ellos valen más que una buena vivienda con palomar, que algunos marjales de tierra ubicados en pagos de gran rentabilidad o una partida de 15 o 20 morales, pero en otros casos su valoración no alcanzaba estas cuotas. A pesar de todo el rendimiento económico del molino no debió ser nada desdeñable y el oficio de molinero era un buen medio de ganarse la vida, más en un ambiente agrícola-ganadero como el que ofrece la villa a finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna al menos en la estructura de la propiedad que tenían los moriscos.

El primer molino que aparece en el documento es el denominado del Miqded, no conocemos su ubicación exacta pues los escribanos no la proporcionan, tiene la mitad de este inmueble Diego el Miqded, el Viejo, que lo comparte con el Abiad. Se valoró esta participación del 50% en 62 pesantes y 5 dineros. El segundo era propiedad de Juan Xayxon, de quien tomaba el nombre, se ubicaba en el pago del Balat y contaba con una presa para toma del agua, la Sudd al-Raha del Balat, se valoró en 125 pesantes. Este morisco era dueño a la vez de la mitad de otro, llamado del Dubi, que compartía al 50% con su padre, le corresponde a cada uno 50 pesantes. No tenemos noticias de la ubicación de este inmueble pues en el documento no se hace referencia al pago o sitio donde estaba edificado.

Otro de los habitantes de La Calahorra, Hernando el Miqded, tenía participación en el molino Miqded, 1/8 del inmueble le hacía gozar del 12,5% del edificio y le corresponde 15 pesantes y 6 dineros.

Aparece como molinero también Juan el Gazi que poseía el molino llamado Maqçam en su totalidad, valía 125 pesantes por renta y repartimiento de la misma. Este inmueble se encontraba dentro de la población "que es en la dicha villa", por lo que pensamos que quedaría cercano a las tierras de riego y ubicado junto a una de las acequias más importantes del término por donde le llegaba el agua, creemos que por la configuración de la villa se edificó junto al camino viejo de Alquife ya que una de las acequias más importantes que baja desde Aldeire pasa por este lugar y distribuye el agua incluso hasta las tierras del campo de La Calahorra.

Francisco el Abiad poseía bastantes propiedades entre las que se encontraba la cuarta parte del molino del Miqded, valía esta participación la canti-

dad de 31 pesantes y 2,5 dineros. El resto del molino le correspondía a García el Bergi, 1/8 que le suponía la cantidad de 15 pesantes y 6 dineros, era dueño por tanto del 12,5 de la totalidad del molino.

Estos inmuebles descritos sufrieron ciertas pérdidas y traspasos de dueño, no sabemos lo ocurrido desde 1550 hasta 1571, pues en el Apeo y Repartimiento de la villa tras la expulsión de los moriscos, al preguntarle a los conocedores del lugar respondieron acerca de este tipo de industria: "y que avia tres molinos de pan de moriscos, el uno de Sancho Caracachi y otro de Juan de Morales y otro del dicho Sancho, y que molino de azeyte no ay ninguno, e que estos molinos de pan no muelen ninguno porque estan maltratados<sup>43</sup>. En un corto espacio de tiempo, unos 20 años, la propiedad de los inmuebles se había trastocado, pasaron a otras familias e incluso el número decreció puesto que en la primera fecha conocemos 4 molinos y en la segunda solamente 3 de ellos y todos en mal estado e inservibles para la molienda. Hoy por hoy no tenemos noticias sobre los efectos que produjo la sublevación morisca en la infraestructura de estos bienes. Se acabó con una pequeña industria dedicada a la preparación de la harina, edificios de reducidas proporciones pero con una larga tradición en su funcionamiento que arrancaba de la época romana luego mejorada por los musulmanes al menos en estas tierras.

## 6. LUGARES DE ENTERRAMIENTO

Gracias a las noticias recogidas en el empadronamiento de los bienes moriscos de 1550 conocemos varios de los lugares de enterramiento de la villa de La Calahorra en tiempos musulmanes y moriscos. Estas noticias y otros indicios nos permiten considerar que al menos en 5 lugares diferentes se enterraron los vecinos del lugar, y, que todavía en el siglo XVI estaban vinculados a la práctica de los enterramientos, sin que con ello tengamos que entender que todos tenían actualidad en el período histórico a que nos referimos.

Uno de ellos, el más importante, estaba al este de la población en el pago de la Zaguiela, nos referimos al cementerio, situado junto a una huerta de Diego el Axcar "Una huerta de medio marjal con un moral y otros árboles en el pago de la Zaguiela en linde del cementerio y el camino"<sup>44</sup>, este lugar se siguió utilizando y en la actualidad sirve para albergar a los difuntos. También encontramos en el documento la referencia al macáber de época musulmana, situado en este mismo pago al lado de una finca de Francisco Ayed

“Una haça de marjal y medio, en el pago de la Zaguiela, en linde del Gomeri y el macabir, en nueve pesantes y quatro dineros”<sup>45</sup>.

Los restantes lugares de enterramiento aparecen en el documento con la denominación de “honsario”, conocemos de estos tres, ubicados respectivamente en los pagos del Balat, del Harof y de Benigayz. El primero del Pago del Balat aparece citado tres veces, por tanto se delimitaba por las propiedades de varios vecinos de La Calahorra, las tierras de Juan de Baeza, de Francisco Naguar y un moral de la mujer de Çayor, llamada Isabel, este árbol se encontraba dentro de las tierras dedicadas a sepultar a los difuntos, otro de los linderos eran las propiedades de los herederos de Rodrigo el Axcar.

El segundo de ellos aparece en el pago del Harof, alindaba con tierras de varios vecinos, aunque la referencia que nos aporta el documento es la existencia de un moral de Alonso Dernin dentro del onsario. Este pago comprendía tierras de la villa de Aldeire y de La Calahorra. En estas fechas posiblemente estuviera abandonado para las practicas funerarias y las sepulturas se mantenían intactas ya que los conocedores del lugar no nos indican otra cosa.

El último de ellos también retirado de la población y situado en el pago de Benigayz en tierras dedicadas al viñedo, así uno de sus linderos era una viña de Diego Arroyo el Viejo valorado en 56 pesantes y 2,5 dineros. Tampoco conocemos más datos sobre este sitio de enterramientos.

En la villa sabemos que existió una mezquita desde tiempos anteriores, luego convertida en templo cristiano, no sabemos si se construyeron algunos otros centros de culto dentro de los barrios o si eran propiedad de algunas familias. Tampoco conocemos si próximo a la mezquita se enterraron los creyentes, lo más seguro es que lo hicieran en estos cinco lugares que hemos reseñado. Sabemos que en época morisca algunos macáberes musulmanes fueron bendecidos y en ellos seguían inhumándose los nuevos cristianos, pero como siguieron en ocasiones utilizando el ritual coránico, se les obligó a abandonar estos lugares y a que lo hicieran en tierra bendecida junto a las iglesias según el uso cristiano o en lugares señalados por las autoridades eclesiásticas. Muchos onsarios, macáberes y cementerios antiguos fueron derribados y dejados, incluso en ocasiones la Iglesia tomó posesión de ellos los puso en cultivo levantando los cadáveres<sup>46</sup>, pero en otras ocasiones se siguieron utilizando a pesar de que los costos de enterramiento eran aquí más gravosos que en las iglesias<sup>47</sup>.

En consecuencia, la reglamentación sobre los enterramientos tuvo un carácter muy localista. A la vista de ello y de la diversidad de comentarios que hemos constatado en el caso de La Calahorra, es difícil precisar cual de

ellos estuvo vigente en la época morisca ni el tiempo en que fueron abandonados, podemos decir que el del Pago de la Zaguiela se menciona ya como cementerio en 1550. Tampoco sabemos si estuvieron exentos o rodeados por muros o árboles. Podemos pensar que la mayoría dejaron de tener importancia a finales del siglo XV y se dejaron de utilizar tras la conversión de 1500. Poco a poco la llegada de algunos pobladores cristianos y el papel del clero lograron que los moriscos fueron adoptando algunas de las costumbres cristianas y entre ellas lógicamente el ritual de inhumación defendido por la iglesia.

Finalmente, el que aparezcan varios lugares de enterramiento en las villas y lugares del antiguo reino nazarí, era consecuencia lógica ya que los musulmanes tenían la costumbre de sepultar a sus difuntos o bien en el macáber de la mezquita, considerado como público, o bien en otras ocasiones en macáberes que pertenecían a determinadas familias o grupos.

## 7. OTROS INMUEBLES URBANOS

Aparecen otras construcciones en lo que fue el poblado medieval y luego morisco, ocuparon espacios característicos y ayudaron a configurar el ordenamiento urbano de la villa. Todos ellos sirvieron a los habitantes para realizar trabajos como la preparación del pan, obtención de materias primas como el hierro en algunos de los pueblos de la comarca, comprar y vender productos de los campos y de la ganadería, etc., aunque hay que tener en cuenta que muchos de estos inmuebles fueron monopolios de los señores del Cenete, aspecto que hemos puesto de manifiesto en el apartado anterior.

Al margen de que los marqueses poseyeran en la villa bienes particulares de su patrimonio, a este se adscribían también aquellos edificios donde se ejercía un servicio público, o sea, los llamados “monopolios señoriales”: tienda, carnicería, especiería, hornos, mesón, taberna y pescadería entre otros.

Con la condición de monopolios dependían en su construcción y mantenimiento del señorío, las construcciones debieron de mejorarse a partir de 1501, cuando las conversiones forzosas permitieron a los marqueses poner en marcha todas las prerrogativas del señorío. Eran explotados en régimen de arrendamiento, el cual se subastaba anualmente en almoneda pública y se adjudicaban al mejor postor<sup>48</sup>.

Al igual que ocurría con los baños, casi ninguno de estos inmuebles son citados en los registros de bienes y solamente en contadas ocasiones aparecen

en los deslindes urbanos, siendo por ello muy difícil asignarles una ubicación segura. Esto último y su construcción o mejoras en época señorial, nos lleva a pensar que estaban situados en muchas ocasiones en la línea más externa del caso urbano, próximos a las tierras de riego pero en otras como era el mesón, alhóndiga y tiendas lo estarían dentro de la villa y ocupaban una posición privilegiada.

Hasta 1550 los moriscos tuvieron libertad para levantar hornos, pero a partir de esta fecha sólo tenía potestad para ello el señor, aunque no se expropió a aquellos que ya los poseían<sup>49</sup>. En el inventario de bienes de La Calahorra de 1571, aparecen dos hornos que pertenecían a la marquesa del Cenete:

“Preguntados que hornos de pan y molinos de azeite y de pan avia en esta villa, y digeron que avia dos hornos de pan, que estan caydos y derribados, los cuales heran de la marquesa del Çenete y no heran de moriscos”<sup>50</sup>.

No obstante conviene aclarar que en el empadronamiento de 1550 ningún morisco es propietario de este tipo de inmuebles, pero que sí aparecen como linderos de algunas de las viviendas. También en otras ocasiones los hornos fueron propiedad de las iglesias cuando estos eran de los habices<sup>51</sup>.

Otro tipo de inmueble eran los molinos, sobre los que ya hemos dado un estado de la cuestión en este mismo capítulo, había 4 en 1550 y 3 en 1571, todos eran propiedad de los moriscos. En cuanto a las almanzaras de aceite el testimonio de los seises moriscos fue el siguiente “y que molinos de azeite no ay ninguno”<sup>52</sup>.

En cuanto a los baños, edificios que adquirieron una gran importancia podemos decir que el de La Calahorra se encontraba ubicado en Aldeire, pues éste servía para ambas poblaciones. La utilización del baño aportaba a los marqueses unas cuantiosas rentas<sup>53</sup>. El edificio sufrió varias transformaciones desde la época medieval hasta la primera mitad del siglo XVI, aspecto puesto de manifiesto en un trabajo reciente sobre este tipo de inmuebles de la comarca<sup>54</sup>.

También encontramos en la villa un mensón y el alholí, además de la alhóndiga, en ocasiones estaban como linderos de otras propiedades de los vecinos que se empadronaron para la paga del magram. El mesón estaba derribado y quemado. El mesón se ubicaba al lado de las viviendas de Fernando el Azraq y de Pedro el Hage. En ocasiones aparece con la palabra alhóndiga en el empadronamiento de los bienes moriscos de 1550. El alholí o

granero se levantaba al lado de la vivienda de Francisco el Gomerí Handax. Tras la sublevación de los moriscos aparece restaurado, ya que sufrió los efectos de la guerra, y era propiedad de la marquesa:

“las quales dichas casas estan caydas e ynavitables syn techumbres ni madera y la mayor parte de las paredes caydas, ecepto el alhori de la excelentissima marquesa, que lo an reparado de pocos dias a esta parte”<sup>55</sup>.

Todos estos edificios producían rentas a la marquesa, así en el cómputo del dinero obtenido se hace referencia a las que aportan las tiendas, tabernas, mesones, carnicerías, pescaderías, especiería, melcocha, viento, paño, hornos, herrerías, baños, niguelas de hilar seda, lo que nos indica que existían edificios especializados en este tipo de actividades.

Por último dentro de todo este panorama urbano, donde es difícil especificar hasta dónde se perfila con lo rural, aparecen las eras dedicadas a la trilla de las mieses y a otras actividades agrícolas-ganaderas. En La Calahorra las eras aparecen esparcidas en varios lugares rodeando al pueblo, así en el pago de la Zaguiela, otras junto a las casas de algunos de los vecinos, en el pago del Balat por donde pasaba un camino, las del pago del Riadit con otro camino, conocemos por tanto tres lugares donde se habían hecho este tipo de ocupación del suelo, ello nos indica la importancia que adquirieron en la etapa medieval y continuaron luego con los moriscos, y tras la repoblación cristiana, se siguieron utilizando siendo una parte importante en los respectivos lotes o suertes que recibieron los pobladores de la villa.

## 8. CONSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL AGUA Y COMUNICACIONES

Finalmente recogemos en este apartado otros tipos de construcciones relacionadas con el agua como los algibes, acequias, presas de los molinos, etc., que tienen importancia para el conocimiento global de la estructura de la villa. En primer lugar, las presas de molino aparecen en el pago de Benioçey, del Balat y de Miçina o Masina. El algibe del agua estaba separado del casco urbano y situado en el pago de Benigayz, posiblemente ubicado junto al camino que iba desde la Calahorra hasta Alquife pasando por el término de Aldeire. Cumplía una función importante para dar de beber al ganado y para recoger agua los agricultores que trabajaban en sus tierras de vega de las

alquerías de Aldeire y La Calahorra. Se llenaba con el agua de una de las acequias más importantes que salía desde la balsa de Aldeire.

En cuanto a las acequias tenemos que decir que todas las de la localidad partían desde la principal, ésta nacía en la balsa de Aldeire y llevaba el agua a las tierras de los moriscos. En el documento de 1550 se nos citan las acequias de los pagos de Maraquil, Benigayz, Harof, Benioçeyla, Balat, Benioçey, Miçina, Nichar y Barbal. En algunos de los cuales encontramos referencias a albercas como en el de Miçina junto a uno de los caminos, además uno de los pagos se denomina de la Alberca.

Junto al río de Aldeire llegaban las tierras de los pagos de Matahín, Benigayz, Miçina, Nichar, Balat, Barbal, Benioçey, Maraquil y Benioçeyla. En otras ocasiones los accidentes geográficos son los caminos de los que conocemos que atravesaban las propiedades de los pagos de Miçina, Balat, Barbal, Benioçey, Riadit, Benigayz, Nichar, Benioçeyla, Zaguiela, Benioçey, Polaca, La Losa, Maraquil, Homayrit, etc., alguno de los cuales tomó la denominación por la vía de comunicación que lo atravesaba como es el caso del Pago del Camino de Alquife. En otros como el de Benigayz estaba el algibe y en el de Riadit aparece la mención a una cuesta.

Las ramblas tienen representación en los pagos de la Zaguiela, Balat, Benigayz, Polaca, Barbal y Maraquil, en este último junto a este accidente geográfico se encontraba un camino. Conocemos también la referencia a un barranco en el pago de la Zaguiela.

En último lugar citamos otras características como las cuestras del pago de Riadit y las de la ladera del montículo sobre el que se edificó la fortaleza, y se nos indica el caso de una piedra o losa que dio origen al nombre de uno de los pagos, sirviendo como lindero al pago del Riadit donde tenía ciertas propiedades un vecino de La Calahorra llamado Juan el Gazi.

CUADRO NUMERO 1

BIENES URBANOS DE LA CALAHORRA

Casas	Propietario	Número(1)	Palomar	Linderos	Valoración
1	Diego Joha	1	—	Mofarrix calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Xamiz	2	—	el Bucayrini Mundar calle	100,00 pesantes
1	Herederos de Benito Mundar	3	—	Bucayrini el Himiçi calle	100 pesantes
1	Herederos de Diego el Xamiz el Bucayrini	4	—	El Gotay calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Himiçi el Guit	5	—	el Xamiz su primo calle	100,00 pesantes
1	Diego el Gotay	6	—	el Xamiz el Himiçi calle	100,00 pesantes
1	Francisco Mofarrix	7	si	Naçorolah Habices calle	111,25 pesantes
1	Fernando Aben Mundar	8	—	el Guali su primo calle	100,00 pesantes
1	Cristóbal Zanderra	9	—	su tío calle	100,00 pesantes
1 y 1/2	Francisco Mundar	10	—	sobrino primo calle	100,00 pesantes
	y su hermana	10	—	el Axcar Xanabil calle	50,00 pesantes

1. El número hace referencia al orden que tiene cada uno de los vecinos en el empadronamiento.

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Sebastián el Gualí	11	—	Mundar Zanderra calle	100,00 pesantes
1	Juan de Baeça	12	si	el Modaguar sobrino calle	111,25 pesantes
1	Juan el Fahuil	13	sí	Modaguar Mundar calle	111,25 pesantes
1	Garçia Mundar	14	—	su tío el Modaguar calle	100,00 pesantes
1	Luis el Duqueyaq	15	—	Aben Azra Modaguar calle	100,00 pesantes
1	Juan de Molina Negro	16	—	el Negro las calles	100,00 pesantes
1	Diego el Modaguar	17	—	el Faguil el Duqueyaq calle	100,00 pesantes
2	Francisco Aben Azra	18	—	Modaguar Duqueyaq calle	100,00 pesantes
		18	—	el Himiçi calle	100,00 pesantes
1	Herederos de Rafael el Marzom	19	—	el Faguil el Negro calle	100,00 pesantes
1	Juan Naguar el Menor	20	—	su hermano el Himiçi calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Francisco Naguar	21	—	su hermano el Himiçi calle	100,00 pesantes
1	Luis el Miqded	22	—	su padre Naguar calle	100,00 pesantes
1	Diego el Miqded el Viejo	23	—	su hijo las eras calle	100,00 pesantes
1	Diego el Miqded el Moço	24	sí	Xayxon su primo calle	100,25 pesantes
1	Garçia el Lorqui el Viejo	25	sí	su hijo el Marzom calle	111,25 pesantes
1	Garçia el Lorqui el Moço	26	—	su padre el Marzom calle	100,00 pesantes
1	Diego el Marzom	27	sí	el Lorqui calle	111,25 pesantes
1	Juan Xayxon	28	—	su padre el Miqded calle	100,00 pesantes
1	Agustín Xayxon	29	—	el Miqded el Abiad calle	100,00 pesantes
1	Hernando el Miqded	32	—	el Caracache el Xayxon calle	100,00 pesantes
1	Rafael el Caracache Harana	33	—	el Miqded el Guarroxi calle	100,00 pesantes



Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Juan el Guarroxi	34	—	Caracache el Marrupa calle	100,00 pesantes
1	Francisco Marrupa	35	—	el Guarroxi Haypora calle	100,00 pesantes
1	Diego el Guali	36	—	Haypora calle	100,00 pesantes
1/2	Martín Haypora y su madre	37	—	Marrupa Xayxon calle	50,00 pesantes
1	Miguel Haypora	38	—	el Guali Mixcah calle	100,00 pesantes
1/2	Isabel, hija del Himiçi y su sobrino	41	—	Xayxon Marrupa calle	50,00 pesantes
1	Francisco Xayxon	42	—	su hijo el Himiçi calle	100 pesantes
1	Francisco el Falca Canana	43	—	Xayxon Coca calle	100,00 pesantes
1	Francisco Aben Lub	44	—	Canana Coca calle	100,00 pesantes
1	Juan de Coca	45	—	Aben Lub Canana calle	100,00 pesantes
1	Luis el Falca el Viejo	47	sí	el Himiçi el Cayjati calle	111,25 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Benito el Falca	48	—	su padre el Himiçi calle	100,00 pesantes
1	Luis el Falca el Menor	52	—	su primo calle	100,00 pesantes
1	Pedro el Falca	53	—	su primo Mixcah calle	100,00 pesantes
1	Juan el Falca	54	—	el Gazi el Mohaçram calle	100,00 pesantes
1	Martín Çayd Negro	55	—	el Bilifiqui el Gazi calle	100,00 pesantes
1	Diego el Bilifiqui	56	—	el Negro calle	100,00 pesantes
1	Diego el Falca	57	—	su tío su primo calle	100,00 pesantes
1	Pedro el Falca	58	—	su hermano su tío calle	100,00 pesantes
1	Julián el Falca	59	—	su tío su hermano calle	100,00 pesantes
2	Luis Mixcah	60	—	el Falca el Bilifiqui calle	100,00 pesantes
		60	—	el Dohon el Mohaçram calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Juan Naguar el Viejo	61	sí	Aben Lub el Guarroxi calle	111,25 pesantes
1	Francisco el Himiçi el Zarco	62	—	Riduan el Dernin calle	100,00 pesantes
1	Fernando el Azraq	63	—	el Hage el Mesón (Alhóndiga) calle	100,00 pesantes
1	Juanes de Salvatierra	64	—	Ramos el Bilifiqui calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Himiçi el Obaytar	65	—	el Dernin el Lorqui calle	100,00 pesantes
1	Garçia el Himiçi	66	sí	Riduan el Lorqui calle	111,25 pesantes
1	Francisco Aben Alxayhe el Himiçi	67	—	La Cuesta calle	100,00 pesantes
1	Zacarias el Lorqui	68	—	el Himiçi el Rami calle	100,00 pesantes
1	Juan el Rami	69	sí	el Caracache el Himiçi calle	111,25 pesantes
1	Sancho el Caracachi	70	—	el Rami calle	100,00 pesantes
1	Pedro el Caracachi	71	—	El Gacharri el Modaguar calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Lope el Gacharri	72	—	el Caracachi Aben Lub calle	100,00 pesantes
1	Miguel el Modaguar	73	—	el Garacachi el Guarroxi calle	100,00 pesantes
1	Fernando el Guarroxi	74	—	el Himiçi el Modaguar calle	100,00 pesantes
1	Alonso Dernin	75	—	su tío su primo calle	100,00 pesantes
1	Manuel Abdul Adim	76	—	el Dernin mujer de Argote calle	100,00 pesantes
1	Francisco Ramos	77	—	Juanes maestre Miguel calle	100,00 pesantes
1	Pedro el Hage	78	—	el meson calle	100,00 pesantes
1	maestre Miguel Alvanir	79	—	Ramos Juanes calle	100,00 pesantes
2	Francisco Hoxeylan	80	—	maestre Miguel Xanil calle	100,00 pesantes
		80	—	el Abudi el Dureydex calle	100,00 pesantes
1	Luy Abuçayd	81	—	el Harrobi el Hoxeylan calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Diego el Harrobi	83	—	el Gazi Abuçayd calle	100,00 pesantes
1	Juan el Gazi	84	—	el Harrobi el Falca calle	100,00 pesantes
2	Francisco el Dohon y García el Dohon, su hermano	85	—	Abuçayd el Rabahi calle	100,00 pesantes
		85	—	Mixcah Habib calle	100,00 pesantes
1	Diego Habib	86	—	el Dohon calle	100,00 pesantes
1	Juan el Gomeri	87	—	el Pizca calle	100,00 pesantes
1	Juan el Himiçi Madayon	88	—	el Pizca la Cuesta calle	100,00 pesantes
1	Juan el Pizca	89	—	el Gomeri calle	100,00 pesantes
1	Lope el Bilifiqui	90	—	Madayon Pichini calle	100,00 pesantes
1	García el Pichini	91	—	Pizca Bilifique calle	100,00 pesantes
1	Diego Abulnaçre	92	—	Miqded calle	100,00 pesantes
1	Herederos de Lope el Adebaz	94	—	el horno Abulnaçre calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Fernando el Gomeri	95	—	el Guali la Cuesta calle	100,00 pesantes
1	Diego el Miqded	96	—	el Guali el Pizca calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Guali	98	—	Miqded el Dohon calle	100,00 pesantes
1	Juan Çuleyman	99	—	Dohon calle	100,00 pesantes
1	Anton de Molina Negro	100	—	Arguello Çuleyman calle	100,00 pesantes
1	Marina Nuñez, mujer de Arguello	101	—	Caracache el Negro calle	100,00 pesantes
1	Martín Calahorra Negro	102	—	Sotomayor Arguello calle	100,00 pesantes
1	Martín Çaadon el Marzom	106	—	Himiçi Abenyamin calle	100,00 pesantes
1	Cristobal el Himiçi	107	—	Abduladim el Marzom calle	100,00 pesantes
1	Luis el Caracachi	108	—	beneficiado Torres calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
2	Diego Abdul Adim	109	—	Himiçi el Xat calle	100,00 pesantes
		109 <sup>2</sup>	—	Guazir el acequia calle	100,00 pesantes
1	el licenciado Francisco de la Cámara, beneficiado de la villa	110	—	Caracachi Gacharri calle	—
1	Francisco el Gacharri	111	—	beneficiado el Negro calle	100,00 pesantes
1	Juan el Marzom	112	—	su tío el Gacharri calle	100,00 pesantes
1	García Adon el Marzom	113	—	su sobrino el Gacharri calle	100,00 pesantes
1	Juan Honad	114	—	sus sobrinos calle	100,00 pesantes
1	Agustín el Gomeri	116	—	Marzom el Miqded calle	100,00 pesantes
1	Diego el Pizca	117	—	Axib calle	100,00 pesantes
1	Hernando Habib Ayd	118	—	su padre calle	100,00 pesantes
1	Francisco Ayed	120	—	Pizca Riduan calle	100,00 pesantes

2. Este inmueble se encuentra en la villa de Jerez.

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
2	Francisco el Pizca	121	—	Riduan Ayd calle	100,00 pesantes
		121	—	Miqded Abulnaçre calle	100,00 pesantes
1	Diego Riduan	122	—	Pizca calle	100,00 pesantes
1	Leonor Abul Ridaya	124	—	Honad calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Gomeri Handax	125	—	el Alholi el Vergi calle	100,00 pesantes
2	Manuel Abdul Adim	127	—	Xanabil el Vecino calle	100,00 pesantes
		127	—	Zabatra el Baquero calle	100,00 pesantes
2	Diego, Francisco, Hernando y María, hijos de Alonso Honad	128	—	Axcar Abdul Adim calle	100,00 pesantes
		128	—	su tío calle	100,00 pesantes
1	Pedro el Axcar	129	—	Abiad Cayjati calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
2	Francisco Xanabil	130	—	su tío Abdul Adim calle	100,00 pesantes
		130	—	Cañete Marzom calle	100,00 pesantes
1	Cristobal de Molina	131	—	casa a censo calles	100,00 pesantes
1	Ysabel, mujer de Beehuin	132	—	Xanabil Molina calle	100,00 pesantes
1	Sebastian Abul Rida	133	—	Abiad Xayxona calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Abiad	135	—	Abul Rydaya Cayjati calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Cayjati	136	—	Abiad Aben Yamin calle	100,00 pesantes
1	Luis Aben Yamin el Menor	137	—	Cayjati Marzom calle	100,00 pesantes
1	Luis Payac	138	—	Axcar calle	100,00 pesantes
1	Diego el Axcar	139	—	Laymuni Aben Yamin calle	100,00 pesantes
2	Miguel el Laymuni	140	—	Axcar Abulrrida calle	100,00 pesantes
		140	—	Molina Muhuluz calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Ysabel, mujer de Abul Rida	141	—	Laymuni Omayar calle	100,00 pesantes
1	Diego Omeyar	142	—	Abul Rida Cañete calle	100,00 pesantes
1	Francisco Cañete	144	—	Xanabil Marzom calle	100,00 pesantes
1 y 1/2	Juan el Marzom de la Huerta	145	—	Axcar Aben Amor calle	100,00 pesantes
	y su hermana	145	—	Xanabil Cañete calle	50,00 pesantes
1	Luys el Ajami	146	—	Miqded Mabhot calle	100,00 pesantes
1	Juan Abdul Adim el Viejo	148	—	Mabhot Hoçey calle	100,00 pesantes
1	Ysabel, mujer de Mabhot	150	—	Abdul Adim Abdulçalim calle	100,00 pesantes
1	Ysabel, mujer de Çayor	151	—	Abdul Adim Mabhot calle	100,00 pesantes
1	Juan Abdul Adim el Moço	152	—	Serrano Çayor calle	100,00 pesantes
1	Juan el Marxini	153	—	Handex Abdul Adim calle	100,00 pesantes



Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Garçia Handex	154	—	Marxini Baquero calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Marxini	155	—	Handex Hoçey calle	100,00 pesantes
1	Fernando Muchuluz	156	—	Aben Yamin Mabhot calle	100,00 pesantes
1	Mujer de Payaq el Viejo	157	—	Xanabil Muchuluz calle	100,00 pesantes
1	Diego Xanabil	158	—	su abuela su tío calle	100,00 pesantes
2	Diego Hoçey	160	—	Abdul Adim el Ajami calle	100,00 pesantes
		160	—	Xanabil Marxini calle	100,00 pesantes
1	Diego el Vezino	161	—	Abdul Adim Xanabil calle	100,00 pesantes
1	Garçia Xanabil	162	—	Aben Yamin Hoçey calle	100,00 pesantes
1	Garçia el Bergi	163	sí	Tofayle el Gomeri calle	111,25 pesantes
1	Juan Tofayle Honad	164	sí	Arroyo calle	111,25 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Cristobal Arroyo	165	—	Tofayle calle	100,00 pesantes
1	Jorge el Falca	166	—	Aben Yamin Tofayle calle	100,00 pesantes
1	Zacaria Aben Yamin	167	sí	Xanabil Bucar calle	111,25 pesantes
1	Agustin Aben Yamin	168	—	Çeyd Zabatra calle	100,00 pesantes
1	Luis Obecre Çeyd	169	—	Himiçi el Zatia calle	100,00 pesantes
1	Luis el Marxini	171	—	La Cuesta calle	100,00 pesantes
1	Diego Hoçey el Mayor	172	—	su primo calle	100,00 pesantes
1	Martin Mabhot	173	—	Hoçey el Bindi calle	100,00 pesantes
1	Bartolome el Bindi	174	—	Mabhot calle	100,00 pesantes
1	Juan el Çeyd	175	—	Xanabil calle	100,00 pesantes
1	Juan el Faqui	176	—	Dureydax Himiçi calle	100,00 pesantes
1	Juan el Dureydax	177	—	Hoxeylan Zabatra calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Juan el Falca Abudi	178	—	Hoxeylan Zabatra calle	100,00 pesantes
1	Luis el Zabatra	179	—	Falca Abdul Adim calle	100,00 pesantes
1	Sebastian el Marzom	180	—	Tofayle calle	100,00 pesantes
1	Tomas el Marzom	181	—	Aben Amir Tofayle calle	100,00 pesantes
1	Juan Tofayle	182	—	Aben Amir Marzom calle	100,00 pesantes
3	Juan Aben Amir	183	—	Rabahi Tofayle calle	100,00 pesantes
		183	—	Rabahi la Negra calle	100,00 pesantes
		183 <sup>3</sup>	—	Hindini el Bergi calle	100,00 pesantes
1	Herederos de Pedro el Rabahi	184	—	su hija Aben Amir calle	100,00 pesantes
1	Ysabel Rabahia	186	sí	Aben Amir Himiçi calle	111,25 pesantes

3. *Ibidem*, se encuentra en la villa de Aldeire.

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Lorenço el Beznelo	187	—	Aben Amir el Bergi calle	100,00 pesantes
1	Andrés el Bergi	188	—	Beznelo Arroyo calle	100,00 pesantes
1	Diego el Himiçi	189	—	Rabahi calle	100,00 pesantes
1	Diego Arroyo el Viejo	190	—	Rabahi Çeyd calle	100,00 pesantes
1	Miguel Çeyd	191	—	Arroyo Mabhot calle	100,00 pesantes
1	Luis Arroyo	193	sí	el Bergi Himiçi calle	111,25 pesantes
2	Martin el Himiçi	194	—	Zabatra Zitlah calle	100,00 pesantes
		194	—	el Faqui el Dureydax calle	100,00 pesantes
1	Luis Handex	195	—	Himiçi calle	100,00 pesantes
1	Juan Abdulcarim	196	—	el Xat calle	100,00 pesantes
1	Francisco el Biari	197	—	Xayxon el Gomeri calle	100,00 pesantes
1	Diego Xayxon	198	—	Biari calle	100,00 pesantes

Casas	Propietario	Número	Palomar	Linderos	Valoración
1	Juan Honad el Xat	199	—	Abdulcarim la Cuesta calle	100,00 pesantes
2	Herederos de Juan el Riduan	200	—	Puxarri Himiçi calle	100,00 pesantes
		200	—	casa anterior calle	100,00 pesantes
1	Herederos de Hernando Riduan	201	—	Himiçi Guarroxi calle	100,00 pesantes
1	Agustín el Falca	217	—	su primo Puxarri calle	100,00 pesantes

## NOTAS

1. Los documentos utilizados para confeccionar este capítulo son: *Marquesado del Cenete. Proceso de letra y lengua áraviga autorizado de Juan Rodriguez, escrivano real, del año del 1549 del empadronamiento y aprecio de la hacienda del marquesado del Cenete, tiene ochenta ojas escritas*. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 2.287, número 1. Del que existe una traducción de la misma época titulado: *Quaderno autorizado de Juan Rodriguez, escrivano, con cubiertas de pergamino del empadronamiento que el año de 1550 se hizo en la villa de Calahorra, de los vezinos de ella y de los bienes y hacienda que tenían para el repartimiento de lo que les avia de tocar de los 10 mil ducados de cada un año, se pagavan a los marqueses del Zenete, por las villas de dicho marquesado por razón de diezmos y alcavalas*. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 1.870-2. En adelante citaremos por: *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550*. También *Inventario de bienes moriscos de las tierras del partido de Guadix y Marquesado del Cenete*. Archivo Real Chancillería de Granada, 216-D-6. En adelante: *Inventario de bienes moriscos*. Para cuestiones eclesiásticas: *Memorial del pleito entre los marqueses del Cenete y el obispado de Guadix por razón de los diezmos del marquesado*. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 2.314-8, en adelante *Memorial del pleito*. Finalmente el *Libro de Apeo y Repartimiento de la villa de la Calahorra de 1571*, Archivo Real Chancillería de Granada, 5.<sup>a</sup>, a.1, 44, en adelante: *Libro de Repartimiento*. Todas estas fuentes aportan noticias interesantes para realizar una aproximación al conocimiento de la estructura urbana y rural de la villa medieval y luego morisca hasta la llegada de los repobladores castellanos.

2. *Libro de Repartimiento* y el *Inventario de bienes moriscos*. Ambos documentos están sin foliar, no obstante la noticia se recoge en la introducción al describir un estado general de los bienes.

3. *Ibidem*.

4. *Ibidem*.

5. *Ibidem*.

6. En el *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550* sólo se recogieron las casas que tenían patio. Contabilizamos 189 viviendas, dato que coincide exactamente con el documento árabe de 1549.

7. En el *Libro de Repartimiento* y en el *Inventario de bienes moriscos*, se contabilizan 220 casas entre moriscos y cristianos viejos.

8. *Escritura del repartimiento del Magran para las villa del Marquesado del Cenete*. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 1.870-4, fol. 126v. En adelante *Escritura del repartimiento*.

9. No hemos encontrado en estos documentos alusiones a plazas cuando el empadronamiento, sí conocemos que existía gracias al Libro de Repartimiento y otras noticias. La mezquita y luego la iglesia nueva se construyeron junto a este espacio urbano, donde se centraba la vida de los habitantes.

10. *Memorial del pleito*, fol. 61 y ss.

11. MARMOL CARVAJAL, L. del., *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*. Biblioteca de Autores Españoles, vol. I, pp. 216, 310 y otras.

12. En La Calahorra en 1550 había 12 palomares que pertenecían a moriscos según el *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550* y otras fuentes citadas en la nota 1.

13. *Escritura del repartimiento*, fol. 126v.

14. CARO BAROJA, J., *Los moriscos del reino de Granada. Ensayo de historia social*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, 2.<sup>a</sup> ed. 1976, p. 254, hace referencia y la siguiente salvedad sobre los terrados de launa: "la casa cubierta con terrados de launa y contornos cúbicos se emparenta directamente con la que se haya en el norte de África. En Andalucía existe un frontera entre el terrado y el tejado que reclama a gritos una teoría." Sobre la desaparición de estas típicas cubiertas de la casa popular en la villa de Dólar puede verse el artículo de RUIZ PEREZ, R., en *Diario de Granada*, 9-XII-1982.

15. MÜNZER, J., *Viaje por España y Portugal, 1494-1495*. Madrid, 1951, p. 43. Sin embargo, Felipe Ruiz Martín se cuestiona estas aseveraciones, poniendo en tela de juicio el tópico sobre el apiñamiento de las viviendas moriscas, frente al estilo holgado de los cristianos viejos. Cfr. "Movimientos demográficos y económicos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI", en *Anuario de Historia económica y social*, I (1968), p. 151.

Por nuestra parte hemos puesto de manifiesto cómo en las casas repartidas en Cantoria tras la expulsión de los moriscos cada nuevo poblador ocupó en la mayoría de los casos las viviendas que antes poseían 3, 4 e incluso 5 familias moriscas. Esta generosa distribución probablemente estuvo motivada, más que en la necesidad de espacio vital por la sobreabundancia de inmuebles que había tras la sublevación de los moriscos. Cfr. "Población y vivienda en Cantoria tras la expulsión de los moriscos", en *Roel*, 3 (1983), pp. 53-80.

16. Sobre la distribución interna de las viviendas moriscas apenas contamos con bibliografía, para un estado de la cuestión. Cfr. ESPINAR MORENO, M., "Aspectos urbanos y rurales de Cantoria musulmana y morisca", en *Roel*, 4 (1983), pp. 109-124. *ibidem*: "Población y vivienda en Cantoria tras la expulsión de los moriscos." *Roel*, 3 (1982), pp. 53-80.

*Ibidem*: "Notas sobre la historia de la villa de Cantoria. Bienes de la población morisca", en *Roel*, 3 (1982), pp. 81-95. *Ibidem*: "Noticias para el estudio de la alquería de Gójar. Bienes habices." *Cuadernos de estudios medievales*, X-XI (1983), pp. 105-148. Además véase la bibliografía referente a los bienes habices del capítulo anterior y nota 34 de éste.

17. *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550*, fol. 15r.

18. *Ibidem*, fol. 16r.

19. *Ibidem*, fol. 71r.

20. *Ibidem*, fol. 109r.

21. *Ibidem*, fol. 117r.

22. Eran estas dependencias abiertas, orientadas hacia el sol y entre otras cosas servían de secadero a diversos frutos y cosechas. Los animales que encontramos en el empadronamiento de los bienes moriscos son tratados en el capítulo siguiente. Normalmente hay muy pocas referencias en los documentos.

23. Para un conocimiento de los tinaos confróntese MARTINEZ RUIZ, J., "Arabismos y mozarabismos en el Libro de los Habices de las tahas de Ferreira, Poqueyra y Xubiles (Año, 1527)", en *RFE*, LIX, 1977 (1979), pp. 297-308, y "Adiciones al DCELC de J. Corominas", en *Scritti Linguistici in onore di G. B. Pellegrini*. Pisa, pp. 769-809.

Normalmente estas dependencias de la casa se utilizaban para secar determinados productos agrícolas y como almacenamiento de leña para el hogar, sin que por ello olvidemos el papel que cumplía para que las mujeres hiciesen allí parte de sus labores.

24. *Libro de Repartimiento* y en *Inventario de bienes moriscos*, ambos documentos nos dan un estado de cómo estaba la villa cuando llegaron los jueces que tomarían posesión de los bienes en nombre de la Corona.

25. *Ibidem*.

26. *Ibidem*.

27. *Ibidem*. Sin embargo, el primer documento, nos referimos al *Inventario*, tiene una pequeña diferencia con el *Libro de Repartimiento* en cuanto que uno utiliza la palabra "maltratos" y el otro documento "parados".

28. *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550*, fol. 1r.

29. *Ibidem*, utiliza la palabra castellana "mesón", sin embargo, el documento árabe de 1549 recoge la palabra "alhóndiga".

30. *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550*, fol. 59r.

31. *Ibidem*, fol. 71r.

32. *Ibidem*, fol. 117r.

33. SUAREZ, P., *Historia del obispado de Guadix-Baza...*, pp. 160 y ss.

34. Sobre los bienes habices puede verse: VILLANUEVA, C. y SORIA, A., "Fuentes toponímicas granadinas. Los libros de bienes habices", en *Al-Andalus*, XIX (1954), pp. 457-462; VILLANUEVA RICO, M. C., *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las iglesias de Granada*. Madrid, 1966; *Ibidem: Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, 1961; *Ibidem*: "Un curioso pleito sobre los habices del marquesado del Cenete", en *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor a. Marín Ocete*, Granada, 1974, Tomo II, pp. 1.153-1.166; ALBARRACIN NAVARRO, J.: "Un documento granadino sobre los bienes de la mujer de Boabdil en Mondujar", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, II, Córdoba, 1978, pp. 339-348; ESPEJO, C., "Rentas de los habices y de la hagiela", en *Revista Castellana*, 25-26 (1918-1919), Valladolid; GARRAD, K., "La renta de los habices 'de los mezquinos' de las Alpujarras y Valle de Lecrín. Algunos datos sobre su administración a mediados del siglo XVI", en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, II (1953), pp. 41-48; ESPINAR MORENO, M. y MARTINEZ RUIZ, J., *Los Ogijares (Estructura socio-económica, toponimia, onomástica, según el Libro de Habices de 1547-1548)*. Granada, 1983 y *Ogijar según los Libros de Habices*. Granada, 1983. En estas dos obras recogemos abundante bibliografía sobre el problema de los bienes habices, la mayoría de los trabajos que hemos realizado hasta el momento se refieren a las alquerías de la Vega de Granada como Dilar, Otura, Ogijares, Cájar, Gójar, Hueter Vega, Churriana, etc., y algunos pueblos de las Alpujarras, además de un panorama sobre el regadío alpujarreño en las tahas de Poqueira, Ferreira y Jubiles.

35. Para ver el problema que se originó en el Cenete por la posesión y administración de estos bienes VILLANUEVA, C., *un curioso pleito...*, Cfr. el trabajo en su totalidad.

36. *Escritura del repartimiento del magram*, el documento recoge también valiosas informaciones sobre algunas vicisitudes de las iglesias del marquesado. Los beneficiados no pagaban magram por las casas aunque sí por los bienes rústicos.

37. *Ibidem*, fol. 61r.

38. *Ibidem*, fol. 61v.

39. *Ibidem*. Los testigos van declarando y nos aportan noticias de cómo y cuándo se construyeron los templos, así Pedro de Extremera refirió lo siguiente: "al tiempo que este testigo vino a la dicha villa entonces se abrían los cimientos de ella y saben que se hizo la dicha iglesia... e que asimismo que la iglesia de la Calahorra esta enpezada."

40. *Libro de Repartimiento* y en *Inventario de bienes moriscos*.

41. *Ibidem*.

42. Sobre el molino medieval y moriscos puede verse FERNANDEZ LOPEZ, S., "El molino hidráulico medieval en la provincia de Málaga", en *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 3 (Barcelona, 1982), pp. 209-225; FITE I LLEVOT, F., "Un apropiament a l'estudi

dels molins del Montsec i la Vall d'Ager", en *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 4 (Barcelona, 1983), pp. 207-238.

43. *Libro de Repartimiento e Inventario de bienes moriscos.*

44. *Empadronamiento de bienes moriscos de 1550*, fol. 77v.

45. *Ibidem*, fol. 64r.

46. Fue una costumbre muy extendida en las alquerías de la Vega de Granada, para conocer mejor el problema consúltense las obras referidas y los bienes habices.

47. Algunas tumbas halladas en Dólar y en Aldeire responden a las características de los enterramientos musulmanes: huesario excavado en la roca, muy estrecho, de forma que el cuerpo sólo cabe de costado, y con el rostro orientado hacia la salida del sol. Las cubiertas de las fosas con grandes losas de piedra perfectamente encajadas unas con otras. En Aldeire han aparecido varias tumbas pero de cistas formadas con losas de pizarra y restos de cerámica. También GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., *Los moriscos del reino de Granada, según el sínodo de Guadix de 1554*. Granada, 1969, pp. 134 y ss.

48. Noticias recogidas en un documento del Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 2.968-7.

49. Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, legajo 1.870-4.

50. *Libro de Repartimiento e Inventario de bienes moriscos.*

51. Véase nota 34.

52. *Libro de Repartimiento e Inventario de bienes moriscos.*

53. RIVAS RIVAS, J. C., *Los baños árabes del marquesado del Cenete*. Granada, 1982, recoge lo que pagaban cada uno de los lugares al señorío por utilizar los baños.

54. *Ibidem*, conocemos gracias a esta obra los restos que quedan actualmente sobre este tipo de construcciones en la comarca.

55. *Libro de Repartimiento e Inventario de bienes moriscos.*

## CAPITULO V

# Agricultura y ganadería de La Calahorra

INTRODUCCION. 1. LAS TIERRAS DE LA CALAHORRA. 1.1. Tierras de huerta. 1.2. Tierras de vega. 1.3. Tierras de viñedo. 2. LOS ARBOLES EN LA CALAHORRA. 2.1. El moral. Sistemas de cultivo y producción. La seda. 2.2. Distribución del moral en la vega de La Calahorra. 2.3. Los castaños. 2.4. La noguera y el nogal. 2.5. Los perales. 2.6. Otros frutales. 3. BIENES DE LOS VECINOS DE LA CALAHORRA EN OTRAS POBLACIONES DEL CENETE. 3.1. Tierras de regadío. 3.2. Tierras de viñedo. 3.3. Los morales. 3.4. Castaños en otros lugares del Cenete. 3.5. Otros árboles: nogales, perales y servales. 4. GANADERIA, AVICULTURA Y APICULTURA.



## INTRODUCCION

La fuente de recursos naturales más importante de La Calahorra, entre los bienes recogidos en el Empadronamiento de bienes moriscos de 1550, era la agricultura. El panorama que presenta se traduce en un brutal contraste entre el secano y el regadío. Esta agricultura se polariza en una riquísima zona de regadío, de escasas dimensiones, que rodea a la población por el este, sur y oeste, y, por otro lado, encontramos el esto de las tierras de secano dedicadas al cereal, cuya superficie se reduce, año tras año, por el poco rendimiento al que hay que añadir unos amplios períodos de barbecho, acentuándose el problema por la falta de lluvias o la mala calidad de las tierras puestas en cultivo. Esta zona denominada "campo" ya desde tiempos musulmanes no se sembraba todos los años, y, además, los vecinos no tenían propiedad fija como ha quedado documentado en los capítulos precedentes. Sin embargo, muchas de las familias sembraban pagando en ocasiones el diezmo y en otros casos, a medida que se alejaban de la población, quedaban libres de este impuesto, por lo que en cierta manera es atractivo ocupar el terreno y cultivarlo, una de las características que conocemos que efectuarían los agricultores moriscos en el siglo XVI.

Esta situación se manifiesta en el hecho de que el regadío significa la principal fuente de ingresos para los habitantes. Los principales cultivos y productos de los árboles se asientan y desarrollan en las zonas dominadas por el agua. Esta llega hasta ellas mediante acequias que salen de la principal que baja de la balsa de Aldeire. La distribución de la misma se rige por unas normas estrictas u ordenanzas, de acuerdo al reparto entre ambas poblacio-

nes, y, dentro de ellas, con unas especiales características desde época musulmana e incluso pensamos que anteriormente.

El panorama agrícola que presenta La Calahorra en 1550, heredado sobre todo de los musulmanes, hay que enmarcarlo dentro del aspecto general de las haciendas moriscas que conocemos para otras comarcas del reino de Granada<sup>1</sup>, la población morisca alcanzó grandes rendimientos económicos del minifundio al aprovechar un sistema mixto de cultivos que se complementa con una industria artesana basada en las materias primas obtenidas de la agricultura. Las tierras menos productivas se dedican al ganado o a los cereales de secano que conocen un riego eventual o una primavera lluviosa, pero allí donde el agua podía llegar sin dificultad, o donde las tierras presentaban una calidad mediana, se plantaron árboles como el moral, se prepararon bancales o hazas que albergaban productos como el lino, cáñamo, cultivos de vega y huerta donde abundaban los frutales; sin olvidar que en el pequeño monte y tierras más elevadas se podía recoger esparto, leña, hierbas medicinales y otros productos que ayudaban a una economía familiar de escasos recursos, pero bien aprovechado por estas poblaciones, ello hizo del marquesado del Cenete que fuera una comarca de las más importantes, dentro del reino de Granada, y con un peso económico y demográfico que lo convirtió en señorío ya desde los inicios de la dinastía nazarí y lo seguiría siendo luego con los castellanos.

## 1. LAS TIERRAS DE LA CALAHORRA

En esta villa del Marquesado que estudiamos hay que destacar en primer lugar que sólo poseemos datos seguros sobre la zona llamada vega y algunas tierras limítrofes, que no sabemos si llegaron a regarse siempre, o tuvieron una cantidad de agua eventual. Sobre el denominado campo, contamos con noticias escasas hasta el momento. Por ello el estudio que ofrecemos está basado en los testimonios de los empadronadores y en un cotejo pormenorizado del manuscrito árabe, su traducción castellana y otros documentos castellanos inéditos.

Las zonas de regadío se convierten en auténticos vergeles, esto tiene consecuencias importantes puesto que una parte de estas tierras llegó, en función de los efectivos demográficos, a una compartimentación hasta extremos inverosímiles. La atomización de la propiedad obligó a los propietarios y labradores a buscar cultivos que compensaran con su rentabilidad la estructura de la propiedad, se pretendió aprovechar al máximo el agua en aquellas superficies

cultivadas y con ello se le arranca a las tierras unos recursos no muy abundantes. Además, en un medio como el que presenta La Calahorra, cada uno de los habitantes va a pretender tener en propiedad un trozo de tierra que, aunque pequeño, le sitúe en una posición social que le permita vivir y alimentarse, pero en todos los casos, ello no fue posible y conocemos personas que solo contarán con una viña o un bancal de escasas dimensiones.

Los datos sobre el regadío en la comarca son por el momento muy incompletos, haciendo algunos cálculos sobre la documentación estudiada, podemos aproximarnos a entender los sistemas de captación y un posterior reparto, mediante una distribución que se hace cada vez más rigurosa, a medida que el agua escasea.

En el caso de La Calahorra, conocemos que el agua que llega a la población y a las tierras de cultivo, lo hace desde el río de Aldeire. Entre ambos núcleos de población existe un reparto desde tiempos medievales o antes, sin que conozcamos la fecha en que tuvo lugar esta división de las aguas, creemos que puede remontarse a la misma época en que se efectuó en otras alquerías o lugares del Cenete como en Lugros y Bartillana (Purullena) o entre Jerez y Cogollos como estudió González Palencia<sup>2</sup>.

El testimonio de los seises moriscos en 1571 es significativo y nos permite conocer cómo se realizaba el reparto del agua, elemento primordial para las personas, animales y plantas de este espacio geográfico. Sabemos que las fortalezas tenían un algebe que se llenaba con las "cargas" de agua que subían a ellas los vecinos de cada uno de los lugares. Para el riego de las tierras se aprovecharán los pequeños ríos que bajaban de Sierra Nevada. Allí nacieron las primitivas vegas y se fueron extendiendo hacia los terrenos más bajos. Las poblaciones situadas junto a la cadena montañosa contaban con agua suficiente, pero otras villas, situadas más alejadas, se encontraban sin ella, el nacimiento de estas poblaciones más avanzadas hacia el llano o penillanura tuvo relación con los montículos o montes-isla que afloran en la llanura. Los habitantes tenían que obtener agua suficiente para sus necesidades y se pactó por tanto un reparto de las aguas, así del río de Aldeire riegan dos pueblos que son Aldeire y La Calahorra, del de Lanteira riega también Alquife, y del de Jerez lo hacen Cogollos y Albuñán.

El reparto entre Aldeire y La Calahorra se hacía en tiempos moriscos de distinta manera que en la actualidad, los seises nos detallan el modo de repartir el líquido para el riego de las tierras de la siguiente manera:

"Preguntados qué aguas y riegos tenía esta villa con que se regaban las heredades, tierras, viñas y huertas. Dixerón que del río del Deire se saca una aze-

quia que regavan las tierras de esta villa en esta manera. Que de ocho días tomava tres días todo el dicho río del Deire, y en estos tres días tenían los vecinos de esta villa el agua y toda sin quedar nada al Deire, y con ellas regavan sus heredades por tanda, y muchos de los dichos moriscos tenían agua de propiedad, que era unos un *zumenay* y otros dos pero que no puede decir ni declarar quien eran los que tenían estos *zumenes* de agua, que / quando llovía mucho y hay mucha nieve en la sierra había mucha agua, y quando había poca nieve poca agua, y conforme a la cantidad de agua se regavan las hazas que unos años se riegan las tierras todas, y otros no alcanzaba agua a regar”<sup>3</sup>.

Conocemos por tanto que dentro de las tierras de vega había algunos propietarios con agua propia. Otra cuestión que hay que tener en cuenta es que en el reparto existen tandas de verano y de invierno, en la actualidad cuando el agua escasea, como sucede en las tandas de verano, se distribuye el agua durante 6 días para Aldeire, y 4 días para La Calahorra. Otra característica a destacar es que en la llamada “balsa” de Aldeire se almacena el agua del río durante un espacio de tiempo y luego los “alcaldes de agua” la distribuyen entre las heredades, de acuerdo a la cantidad que cada propietario posea, siempre en relación con la superficie de terreno que disponga, dentro del término y con la cantidad asignada a los “cuartos de suerte” heredados desde el reparto de las haciendas moriscas entre los pobladores castellanos.

Cuando se realizó el empadronamiento de 1550, comprobamos, por una serie de testimonios, que la producción agropecuaria experimentó un proceso de crecimiento, paralelo al que se dio en la demografía de la comarca. Los interrogatorios de un pleito celebrado en 1552 nos proporcionan datos sobre cuestiones relacionadas con las tierras. Se les pregunta a aquellos pobladores sobre el valor de los diezmos desde el año de 1530 hasta el momento de la probanza.

“... que por el tiempo contenido en la pregunta los diezmos y alcabalas del dicho Marquesado valían muy bien los dichos 10.000 ducados en cada un año, porque después acá valen lo susodicho mucho más de rentas que entonces, porque los frutos han crecido más que antes”<sup>4</sup>.

“...que dicho testigo sabe que los lugares del Marquesado son ocho de mucha vecindad y ahora se hallaran más dineros que antes del pan, lino, sedas y es tierra donde se cria mucha cantidad de ganados”<sup>5</sup>.

“...que los habices del Marquesado antes estaban perdidos y ahora se plantaron de árboles frutales y morales y esta ha sido la causa porque valen más

los dichos habices... también que ahora ya muchas más gente que antes y las cosas valen mucho más que entonces, que andaban a bajos precios”<sup>6</sup>.

“...que los árboles que se han plantado y las tierras que se han rotpido y puesto de labor, es porque después del año 30 la sierra se ha acrecentado en agua, mucha más de la que antes tenía en los lugares del dicho Marquesado...”<sup>7</sup>.

Evidentemente el régimen señorial sometía al morisco a una fuerte presión fiscal. Cada hacienda era gravada anualmente con un 8 por 100 de su justiprecio en concepto de renta del *Magram*, por lo cual cada 12 años aproximadamente la propiedad era amortizada de nuevo al 100 por 100. A pesar de ello, el rendimiento agropecuario dejaba un buen margen de beneficios.

Fuera de esta contribución quedaban las tierras calmas del páramo —la mayor parte de él— porque indirectamente estaban acensuadas a través del ganado que sustentaban. En ellas se inicia a partir de 1530 una importante actividad roturadora, cuestión que a nosotros nos interesa resaltar.

“...este testigo sabe que en los secanos y campos acequiados se ha rotpido y rompe mucha tierra de pocos años a esta parte y que se cria mucho pan pero que no sabe quanto porque unos años es mucho y los otros pocos”<sup>8</sup>.

“...todos los vecinos tienen muchas y grandes labores especialmente los cortijos en los secanos donde no estaba rotpido antes. Que este testigo hizo uno y coje mucho pan y otras veces lo riega porque hay ahora mucha agua”<sup>9</sup>.

Estos testimonios nos permiten dar importancia a la puesta en cultivo de nuevas tierras dedicadas a la agricultura cerealista, para lo cual el llano reunía excelentes condiciones. De entre ellas se destacaban las sometidas a riego eventual, que evidentemente hubo de expansionarse si tenemos en cuenta que “la sierra se ha acrecentado en agua mucha más de la que antes tenía”.

En los baldíos se inicia una importante explotación cerealista, que por ser considerada marginal no estaba hipotecada por *Magram* ni diezmos en muchos casos, lo cual lo hacía atractivo y rentable a los agricultores moriscos<sup>10</sup>. No hay que olvidar que esta expansión de la producción local se mueve dentro de las coordenadas que rigen la economía española del siglo XVI. El mercado americano y la llegada de metales preciosos hicieron subir los precios agrícolas. Esta coyuntura elevó la producción y el nivel de vida, se hicieron rompimientos de tierras en Castilla, hasta el punto que faltaban montes para roturar<sup>11</sup>.

En la Calahorra precisamente quedaban tierras para realizar nuevas roturaciones y puestas en cultivo de espacios rentables, los seis moriscos en 1571 nos informan de lo siguiente:

“...y que de secano hay mucha cantidad de tierras de secano, porque son de tierras que se pueden labrar hasta la sierra de Gor que sera una legua en largo y un cuarto de legua en ancho, e que estos secanos eran valdíos e quien lo queria sembrar ansi moriscos como christianos viejos. Preguntados que las propiedades de estas tierras cuias eran. Dixeron que algunos que labraban algunas de las tierras succedian sus hijos y herederos en ellas, y los que querian / dejarlas las dexaban y tomavan otras nuevas, pero nunca ellos vieron no oyeron que nadie vendiese aquellas tierras sino que unos las dexavan y otros las tomavan”<sup>12</sup>.

En el presente capítulo sólo analizamos las tierras de huerta, vega y viñedo, recogidas en el Empadronamiento morisco, además aparecen grandes cantidades de árboles que también estudiamos. En total conocemos, para la denominada vega de La Calahorra en 1550, una superficie cultivada que ascendía a 3.586,38 marjales. Esto nos permite afirmar y ofrecer un dato más para ver cómo los moriscos llevaron los cultivos a una gran cantidad de tierras, de mala o mediana calidad, que luego quedarían abandonadas o improductivas con los repobladores.

### 1.1. Tierra de Huerta

Dentro de las tierras de regadío de La Calahorra, algunos vecinos prepararon pequeñas parcelas próximas al casco urbano y las convirtieron en huertas, en ellas plantaron árboles y las rodearon de tapias para evitar la entrada de los ganados o que les quitaran las frutas que aquel minúsculo espacio de cultivo producía. No había una diferencia grande entre estas tierras con las del resto de la vega, sólo en estas se perseguía tener un espacio que en ocasiones servía como lugar de expansión de la propia vivienda. Cuando se produce la sublevación morisca muchas quedaron abandonadas y encontramos un número más pequeño que en 1550, en esta fecha aparecen más de una docena pertenecientes a los moriscos. La ubicación de las mismas se aprecia en el cuadro siguiente:

### HUERTA DE LA CALAHORRA

<i>Pago</i>	<i>Cantidad Marjal</i>	<i>Valor Pesantes</i>	<i>Parcelas</i>	<i>V. Medio</i>
Pago de Balat .....	1,00	38,75	2	38,75
Pago Las Casas .....	1,05	3,10	1	2,06
Pago Nichar .....	0,5	16,25	1	32,5
Pago Riadit .....	0,75	21,85	2	29,13
Pago Zaguiera .....	5,50	202,00	7	36,72
<b>TOTALES .....</b>	<b>9,25</b>	<b>281,95</b>	<b>13</b>	<b>30,48</b>

La primera de Francisco Aben Lub se ubicaba en el pago del Balat, tenía cinco morales, no sabemos si estaba cercada y costaba 18,75 pesantes, la tierra de huerta sólo alcanzaba a medio marjal. En este mismo pago Francisco Xanabil poseía otra de medio marjal con 13 morales junto al río y al camino, valía 20 pesantes la tierra.

Aparece otra de Diego Xayxon en el pago de Las Casas de 1,5 marjales, la calidad del suelo era mala ya que se valoró en 3,10 pesantes, estaba cerca de la población “con arboles junto a su casa”<sup>13</sup>. Otra en el pago del Riadit pertenecía a Martín Çayd Negro que se le empadronó como haza-huerta, de 0,5 marjales, también plantada de árboles. En el pago del Riadit encontramos otras dos muy pequeñas, la primera de Francisco el Himiçi el Zarco, de 0,5 marjales, con 20 morales que pertenecía a Juan el Gazi “con árboles” también junto al camino y las eras de los vecinos.

En el último pago, el de la Zaguiera, aparecen 6 huertas. La primera de Pedro el Hage con 9 morales junto al camino, tenía medio marjal de superficie y se valoró en 18,75 pesantes. La segunda, de Francisco Xanabil, de un marjal y medio, se encontraba junto a su casa y por allí pasaba el camino del pago. De la misma manera conocemos otra de Diego el Axcar al lado del cementerio y el camino, dentro de la cual se encontraban un moral y otros árboles.

Aparece otro morisco llamado Juan Aben Amir con dos huertas, una de 0,25 marjales y 10 morales y la otra de medio marjal con 8 morales dentro de sus tierras. El jueves 17 de julio se empadronó otra de los herederos de Pedro el Rabahi “de dos marjales con veynte morales y la mitad de dos nogales en compañía de Aben Amir en el pago de la Zaguiera en linde de Tofayle y el Vergi”<sup>14</sup>, la tierra se valoró en 75 pesantes.

La última huerta era de Andrés el Bergi, de 0,25 marjales, con 4 morales lindaba con las fincas del Rabahi y las casas de la villa, la tierra se tasó en 10 pesantes.

En 1571 cuando se apeó la villa para proceder a su repartimiento se le preguntó a los seises moriscos por la existencia de las huertas, ellos respondieron a los encargados de tomar relación de los bienes lo siguiente:

“que si havia / pero que todas estan taladas, y que de ocho huertas eran las quatro de christianos viejos, y las quatro de moriscos, y que la una era del lizenciado Sierra, que es ya difunto, vecino de Granada, y la otra de su escudero, difunto, y la otra de Quadros, escrivano que vive en Guadix, y las otras eran de moriscos”<sup>15</sup>.

Entre estas dos fechas comprobamos como las 13 huertas que aparecían en 1550 quedaron reducidas a 8 en 1571, indudablemente muchas de ellas eran simples hazas de vega cercadas por un sistema de tapial y rodeadas de espinos y otras especies que al quemar los pinchos se les denominó de nuevo fincas de regadío dentro de la vega, también pudo ocurrir que algunas quedaran destrozadas con la sublevación al menos las que estaban cerca del casco urbano.

## 1.2. Tierras de vega

Sin duda, la mayor superficie de riego que aparece dedicada al cultivo y de donde se obtenían los mayores rendimientos era el espacio o zona denominada vega, cuyos orígenes arrancaban desde la época antigua y se mejoró y agrandó en la etapa medieval. En ella aparecen los pagos que componían el alfoz del castillo, cada uno de ellos tenía dentro un número de hazas y fincas que constituían la base de la propiedad de la mayoría de la población. La persona que no poseía tierra quedaba en una mala situación económica e incluso de supervivencia, por ello muchas parcelas se habían ido ganando para el cultivo mediante un trabajo penoso, cuidado y en ocasiones demasiado largo en el tiempo para rendir productos en un espacio corto. Los labradores supieron preparar así una estructura propia para la siembra, cuidado y recolección de cereales básicos para la alimentación como el trigo y cebada, legumbres, hortalizas, lino, panizo, alcandía, avena, etc., que se aprovecharon para hacer frente a las necesidades más elementales. Pero dentro de este minúsculo espacio de regadío la propiedad de las fincas está en continuo movimiento, aumentaba y disminuía, evolucionaba sin cesar, en ocasiones lo hace hacia un

minifundismo acusado que arrastraba mediante herencia, compras, permutas y deudas, a que algunos de los vecinos conocieran un empobrecimiento y los coloca en la condición de jornaleros que ya tan solo poseen en pequeño espacio cultivable que no rinde suficientes productos para poder vivir, otros vecinos por el contrario aumentaron sus posesiones y pasaron a ocupar una posición privilegiada dentro de las estructuras sociales de la villa.

La introducción de los árboles como el moral mejoraron el rendimiento del suelo ya que permitía obtener otros ingresos derivados de la pequeña industria que originó la cría del gusano de seda. El ganado se convierte en otra fuente de ingresos importante y complementa a la agricultura. En 1550 el panorama agrícola de las tierras de regadío permanente nos ofrece un amplio espacio que rodeaba a la población por tres de sus lados. La mayor parte de las tierras tienen agua abundante, no todos los terrenos eran de igual calidad, pues algunas tierras podemos considerarlas casi de secano. Una descripción detallada de cada uno de los pagos permite conocer la estructura y el reparto, superficie, características físicas y distribución de las parcelas de este alfoz de La Calahorra que denominamos vega. En el cuadro siguiente recogemos el total de estas tierras.

Uno de los pagos que aparece en el empadronamiento era el del Balat, en él se encontraban algunas de las tierras de vega de esta población. El primer propietario recogido en el documento con heredades en él era Francisco el Himiçi con una haza de 2,62 marjales y con tres morales, se valoró en 125 pesantes de los que correspondían a la tierra 98,25 pesantes. El segundo dueño era Juan de Baeza con 2,75 marjales alindando con un onsario o mácaber musulmán ubicado en este paraje rural. La tierra se tasó en 100 pesantes. Con 2 marjales aparecen Juan Naguar el Menor, Francisco Naguar y Diego el Miqded el Viejo. La parcela de Francisco estaba también al lado del onsario y la de Diego junto al camino con 4 morales dentro de ella. El último de ellos más grande y con buena producción de hoja. Otros dos lotes de mayor extensión pertenecían a Diego el Miqded el Mozo y a García el Lorqui el Viejo, con 6,5 y 10 marjales respectivamente, las del Lorqui se dividían en tres parcelas que tenían por linderos las eras y casas, el camino, la rambla y el río, y una de ellas presentaba una disposición características del paisaje al estar distribuida en “dos pedaços”<sup>16</sup>, cosa que se repetía en muchas de las fincas dado que se ganaron al cultivo mediante abancalamiento de los terrenos.



## TIERRAS DE RIEGO DE LA VEGA

Pago	Cantidad	Valor	Núm. hazas	Valor medio
Pago Balat .....	170,37	5.585,80	74	32,78
Pago del Barbal.....	82,62	2.981,25	21	36,08
Pago Benioçey.....	108,00	3.862,45	32	35,76
Pago Benioçeyla.....	201,50	4.778,20	65	23,71
Pago Benigayz.....	638,00	7.882,25	251	12,35
Pago Cablit o Cavlit.....	3,00	75,00	1	25,00
Pago Carmen Albaelin...	2,00	50,00	1	25,00
Pago Carmeçomadeh.....	59,25	371,85	15	6,27
Pago Çomadeh.....	3,00	18,75	1	6,25
Camino de Alquife.....	7,00	262,50	1	37,05
Pago Camino Ancho.....	1,05	37,50	1	25,00
Pago Las Casas .....	2,00	28,10	2	14,05
Pago del Harof .....	2,50	93,75	1	37,50
Pago Homyarit .....	74,00	669,15	25	9,04
Pago La Losa .....	49,50	1.129,50	15	22,84
Pago Maraquil .....	416,50	5.479,18	128	13,15
Pago Matahin.....	117,25	1.010,70	37	8,62
Pago Miçina .....	516,85	18.881,29	160	36,53
Pago Niçhar .....	210,50	7.484,49	60	35,55
Pago La Polaca.....	3,05	20,00	1	5,71
Pago Riadit.....	65,75	310,12	37	4,71
Pago Tariq Alguices.....	2,00	25,00	1	12,05
Pago la Zaguiera .....	240,75	2.378,55	114	9,87
TOTALES.....	2.977,34	63.415,38	1.044	21,29

Otros lotes de heredades van apareciendo a lo largo de la descripción de los bienes moriscos, así Hernando el Miçded, con 3,5 marjales en este lugar tenía una parcela reducida con tres morales. Salía al camino una de Francisco Marrupa por la que tasaron 75 pesantes. Otra de Luis Mixcah poseía varios árboles “cinco morales e la mitad de un castaño”<sup>17</sup> igual que las de Francisco el Himiçi y el Obeytar, juntas a las eras del pago y por tanto próximas a la población. También aparecen dos fincas de Francisco Aben Alxaybe, una de 6 marjales con 13 morales junto al camino y, otra, de 1,5 marjales en linde de la rambla y el camino. Asimismo contaba con morales las tierras de Francisco el Lorqui y no ocurre lo mismo en las fincas de Juan el Rami que sumaban 8 marjales. La propiedad de Sancho el Caracachi alindaba con las casas

de la villa. Por el contrario estaba muy poblado de árboles el bancal de Pedro el Caracachi, de 1 marjal, “con nueve morales y dos perales y un castaño”<sup>18</sup>, lo mismo ocurre en medio marjal de Lope el Gacharri con 4 morales “en linde de su casa”<sup>19</sup> y junto a las eras y el camino de este pago se empadronaron otras fincas de Manuel Abdul Adim con 6 morales y dos perales. Mas grandes eran las heredades de Francisco Hoxeylan que alcanzaban una superficie de 3,25 marjales y las de Luis Abuçayd con 2 marjales sin ningún árbol dentro.

Vecinos de La Calahorra con heredades en este pago eran los hermanos Dohon, a ellos les corresponden 4 marjales y 10 morales ubicados junto a la rambla. La mitad de un peral y tres cuartos de marjal de tierra pertenecen aquí a Martín el Himiçi y Luis el Caracachi aparece como uno de los mayores propietarios del pago al contar con 10 marjales en dos hazas, por los que se valoran a la cantidad de 350 pesantes.

Siguiendo una descripción pormenorizada de las tierras conocemos otro buen número de vecinos con heredades que oscilaban entre 0,75 y 5,5 marjales, de todos ellos destaca uno con 12,5 marjales dentro de este distrito rural. Los cuatro hijos de Alonso Honad contaban con 5,5 marjales y Francisco el Abiad con otros 12,5 marjales en dos fincas, una junto al río y con dos morales, y, otra, en el camino con un moral, en total valían para el fisco 418,25 pesantes. Con un moreral se describe otra de 1,5 marjales en manos de Fernando el Muchuluz. Al lado del camino del Balat se encontraban las de Diego el Vezino con 6 marjales en dos pedazos, las de Agustín Aben Yamin, las de Luis el Marxini y las de Juan Aben Amir. La rambla servía de linderos a las de Juan el Dureydax, las de Diego el Himiçi que alcanzaban 7 marjales. Otra de las del pago se encontraba junto al molino y otra junto al onsario con 10 morales.

Otro de los pagos era el del Barbal, en total alcanzaba una superficie de cultivo de vega de 82,62 marjales. Muy distribuidas las hazas entre los diferentes propietarios y además el tamaño de las parcelas no eran demasiado grandes, esto comportaba un gran trabajo para obtener un mínimo rendimiento. La primera tierra de este pago pertenecía a Francisco Mofarrix, de 3 marjales, junto al camino del pago, valía 112,5 pesantes. La de Francisco Mundar con 2,5 marjales se valoró en 93,75 pesantes y por otros 4 marjales le correspondía a Diego el Modaguar 150 pesantes.

Una buena cantidad poseía Francisco Aben Azra, reunía en sus manos un lote grande con 13,62 marjales es una sola haza situada junto al camino y tasada en 487,5 pesantes. Otra de Juan Xayxon de 5,5 marjales también junto al camino, al molino y el río. También junto al río se encontraba la de

Zacarías el Lorqui, de 6 marjales, por la que tasó 225 pesantes y Sancho el Caracachi por 3 marjales aportaba 112,5 pesantes. Sólo conocemos la superficie, de linderos y censo de las de Juan Çuleymen en este pago como otras de Cristóbal el Himiçi de dos marjales y la de Luis el Caracachi de 3 marjales. Las de Francisco el Abiad alcanzan 6 marjales, en dos pedazos, y alindaban con las de Aben Azra y Xayxon, en total contribuían 200 pesantes. Otra finca de Juan Aben Amir, de 3 marjales, paga una cantidad parecida y se ubicaba junto a una de las acequias de la vega. Mayor superficie tenía la de los herederos de Pedro el Rabahi con 9 marjales, uno de los banales llegaba hasta la rambla.

Las últimas hazas eran de Martín el Himiçi, de Alonso el Harrux, vecino de Sedella, y de Alonso el Çanadi Aben Yamin, vecino de Darro, que alcanzan 11 marjales, era uno de los mayores propietarios del pago; también su paisano Juan Aben Yamin, vecino de la localidad de Darro poseía 7 marjales en el mismo lugar de la vega de La Calahorra.

En el pago de Benioçey se delimitaron 32 hazas que pertenecían a 22 propietarios, en total alcanzan 108 marjales de riego. La extensión de cada una variaba considerablemente. El primer lote pertenece a los herederos de Benito Mundar, son 10,5 marjales, valorados en 318,75 pesantes, una de estas heredades se sitúa junto al río. Otras dos fincas con 8 marjales eran de Francisco Mofarrix, seguidas de otras parcelas de extensión comprendida entre 4,5 y 3 marjales, sin que olvidemos que muchos apenas superan el marjal como unidad pequeña para medir las tierras de regadío, lo que nos lleva a ver cómo la producción está en relación con la gran cantidad de trabajo que se ejerce sobre las fincas y gracias a un laboreo, estercolado y limpieza de hierbas como labores esenciales de la agricultura de vega. Siguiendo el empadronamiento conocemos otros "grandes propietarios" con superficies de 10, 9,75 y 8,5 marjales como les ocurre a Lope el Gacharri, Pedro Hage y Francisco Hoxeylan, cuyas fincas contrastan con otras más pequeñas de las que destacarían una de 6 marjales que valían 200 pesantes. El vecino de Guadix, Diego Abuçayd, era dueño de 4 marjales y sus herederos poseían 2,5 marjales en el mismo pago. Por último Agustín el Falca aparece con un marjal y medio con 5 morales.

Otro de los pagos, el de Benioçeyla, con tierras que pertenecían a 42 personas y un total de 201,5 marjales repartidos en un total de 65 hazas que proporcionaban al fisco una cantidad considerable. Las parcelas representaban medidas diversificadas desde las que apenas tenían un marjal hasta las que sumaban más de 20. El primer propietario con una superficie elevada, de 27 marjales, era Francisco Aben Azra, le seguían Pedro el Falca con 6,5, García

el Himiçi con 7, Alonso Dernin con 13, Jorge el Falca, con 5,25 y Agustín Aben Yamin con 4,5 marjales. También Juan el Dureydax contaba con varios banales que sumaban 14 marjales y los herederos de Pedro el Rabahyi 23 marjales. El resto de los propietarios que conocemos en este pago apenas sobrepasan los cuatro marjales, así Pedro el Çinçar, vecino de Paterna, poseía 5 marjales. Finalmente una vecina de Guadix llamada María, hija del Arif, tenía 1,5 marjales en este distrito rural.

El pago de Benigayz es uno de los lugares donde mayor cantidad de tierras aparecen dentro de la vega de esta población, este distrito tiene buena calidad en lo suelos y se sitúa entre las tierras de la vega de Aldeire, la rambla de Benejas y los comienzos del campo llamados Campillejo. En total se contabilizaron un número elevado de hazas, la mayoría de los propietarios contaban con fincas dentro del pago algunas de las cuales pasamos a describir a continuación.

El primer vecino que aparece en el empadronamiento era Diego Joha con 10,75 marjales valorados en 99,40 pesantes; otros vecinos poseían hazas pequeñas que apenas sobrepasan el marjal. Cristóbal Zaderra aparece con 5 marjales, Juan el Fahuil con 11 formados por dos fincas situadas junto al camino del pago. Otros habitantes como los herederos de Rafael el Marzon contabilizaban en cuatro banales un total de 14,5 marjales, en uno de estos banales se encontraban 2 morales y un nogal, se encontraba situada junto al camino. También al lado de la acequia estaba la de Juan Naguar el Menor y próxima al río otra de Diego el Miçded el Viejo. Encontramos morales en las tierras de Diego el Marzon plantados al lado del camino, y Diego el Quiteni era dueño de dos hazas en el término de la villa, una de las cuales estaba en este pago.

Otro grupo de personas relacionadas con este pago poseían superficies pequeñas, así Juan el Guarroxi con 6 marjales, Francisco el Himiçi con 5, Juan el Rami con 4,5 y Sancho el Caracachi con 17,5 marjales, eran cantidades que contrastaban con otras más pequeñas.

Siguieron los apeadores contabilizando y recogiendo otras fincas como las de Alonso Dernin con 8 marjales valorados en 125 pesantes, Pedro el Hage con 6 hazas juntaba 29 marjales por los que contribuye con 315,60 pesantes, Francisco Hoxeylan con 11 marjales, una de ellas estaba junto al algibe. Los hermanos Dohon con 10,75 marjales, los herederos de Lope el Adebaz con 19,5 por los que aportan 281,20 pesantes y en total sumaban 9 parcelas y Francisco Ayed con 8 marjales por lo que se le tasaron 200 pesantes. Eran propietarios con un importante lote dentro de estas tierras de regadío.

Algunas de las fincas tenían árboles plantados dentro aunque en la mayoría de los casos no ocurría así. La calidad del suelo influye sobre el cultivo sembrado y en la producción obtenida, cuando se tasaron las tierras comprobamos como el marjal servía de unidad para el censo, no todos los bancales de los pagos se valoraron lo mismo e incluso comprobamos esta diferencia dentro de un mismo pago, así se ve en las hazas de Francisco el Pizca que con 7,75 marjales daba en total 96,90 pesantes mientras que Diego Riduan con 7,5 marjales entregaba 71,20 pesantes. Una superficie considerable poseía Pedro el Axcar en una sola parcela que alcanzaba 11 marjales situada junto al camino, y en otra de Miguel el Laymuni encontramos 9 morales.

Destacan en este panorama de las tierras, fincas de mediana superficie y otras con extensiones mayores, permiten a sus dueños obtener unos rendimientos aceptables para vivir, así Cristóbal Arroyo con 18,25 marjales en seis bancales valorados en 283,35 pesantes, Zacarías Aben Yamin con 11 marjales, Luis Obecre con 7, Juan Aben Amir con 12 por los que daba 90 pesantes y los herederos de Pedro el Rabahí con 7 valorados en un total de 122,35 pesantes. Uno de estos familiares, Isabel Rabahia, tenía 28 marjales de una calidad excelente dada la cantidad que pagaba para el magram, todos estaban junto al camino del pago. También aparece Diego Arroyo el Viejo con 17,5 marjales distribuidos en siete parcelas; Martín el Himiçi con 15 marjales, los herederos del Mohaçran con 20,5 marjales también en siete bancales; Francisco el Harrux, vecino de Sedella, con 9 marjales, los herederos de Alonso el Bahili, vecino de Gor, que contaban con 4 marjales de tierra situados junto al camino de Benigayz, eran lotes de una embergadura suficiente para mantener una familia pequeña.

En último lugar encontramos en este pago algunos propietarios como la mujer del Çayor, Agustín el Falca, la hija del Valençi que residía en Guadix, Hernando el Cubayli y los herederos de Francisco el Mohaçram, todos contaban con heredades de una rentabilidad elevada.

En el pago del Cablit o Cavlit sólo conocemos una haza de 3 marjales, pertenecía a Juan el Gazi, alindaba con heredades del Bidida y las de Mendoza, valorada toda ella en 75 pesantes ante el fisco señorial.

Otros pagos que conocemos son el de Carmealbaelin y el de Carmeçomadeh. En el primero se contabilizó una sola haza y en el segundo 14 bancales. Francisco el Xamiz con 3 marjales por los que pagaba el magram de los 18,75 pesantes, ubicados en Carmeçomadeh, era el primero de los propietarios, igual que Sebastian el Guali con 4, Francisco el Falca Canana con 9,25 y los herederos de Lope el Adebaz con 2 marjales, todos con tierras dentro de

este pago. Por el contrario aparece Francisco el Abiad con heredades en ambos distritos. El resto de los propietarios tenían sus parcelas en el pago de Carmeçomadeh donde destacan el vecino de Darro, Alonso el Çanadi Aben Yamin, con 14 marjales y los herederos de Pedro Aben Lub con 12 marjales en total sumando todos sus bancales de riego.

En los siguientes pagos, el de Çomadeh y el denominado Camino de Alquife, sólo se contabilizaron una haza en cada uno de ellos. En el primero tenía Pedro el Caracachi 3 marjales, y en el segundo, Juan Naguar el Viejo aparece con 7 marjales valorados en 21 ducados o 262,50 pesantes. Igual ocurre con el pago del Camino Ancho donde encontramos una sola haza, de 1,5 marjales, propiedad de Hernando el Miçded por la que valía 3 ducados. En el denominado pago de Las Casas, por encontrarse al lado del casco urbano, tenía Juan Naguar el Menor medio marjal "junto a las casas en linde de las heras"<sup>20</sup>, le costaba sólo 3,1 pesantes, además poseía unos árboles. Otro de los propietarios era Juan el Himiçi Madayon, con 1,5 marjales, en este mismo sitio llamado también al-Dayr. Sólo se constata una sola haza en el pago del Harof que le pertenecía a Diego el Modaguar, de 2,5 marjales, junto a una acequia.

El pago del Homayrit era más grande que los anteriores, conocemos un lote de propiedades de las vecinas de La Calahorra, algunos de estos tenían tierras con una superficie importante. El primero era Francisco Aben Azra, seguido de Pedro el Falca y otros como García el Pichini que contaba con 10 marjales de mala calidad, Juan el Marzon de la Huerta con 6,5 marjales y Andrés el Bergi con 9 marjales. El resto de los dueños solo tienen parcelas reducidas que apenas pasan los 3 marjales en superficie.

En el pago de La Losa aparecen 13 propietarios con un total de 49,5 marjales, en su descripción se nos da la medida, lugar, linderos y tasación de la tierra para el impuesto. En una sucesión ordenada van apareciendo las diversas fincas dentro del empadronamiento, así Hernando el Miçded con 1,5 marjales, Sancho el Caracachi con 8, Diego Abulnaçre con 3,5, Luis el Caracachi con 8, Diego Abdul Adim con 2, Agustín el Gomeri y Diego el Pizca con 3,5 y otras cantidades similares en número de marjales, algunas de estas fincas tenían morales y diferentes árboles frutales.

Otro de los pagos importantes era el de Maraquil, muchos de los habitantes de la villa poseían fincas en él, las superficies variaban considerablemente de unos a otros y muchas de ellas sobrepasaban los 10 marjales. Destacan algunas personas como Sebastián el Guali con 4,75 marjales y junto a ellos pasaba una acequia, Juan el Fahuil con 11 marjales, Diego el

Modaguar con 10, Luis el Miqded con 8, Diego el Miqded el Viejo con 9 y otros vecinos con menor cantidad de tierras.

Este mismo distrito albergaba heredades de Luis el Falca el Viejo con 8 marjales que se valoran en 200 pesantes y las de Diego el Falca que se valoraron en 93,75 pesantes aunque sólo eran 2,5 marjales. En total tenía Luis Mixcah 21 marjales, seguían otros vecinos con 7, 9 y 6 e incluso con menores cantidades de fincas de labor, así Miguel el Modaguar juntaba en tres bancales 9 marjales, Agustín el Gomeri con 9,5 por una cantidad de 74,95 pesantes, Francisco Ayed 9 marjales y Francisco el Pizca 10 marjales. Las cantidades pagadas no eran elevadas lo que nos indica que la calidad del suelo no era demasiado buena para el cultivo. Aparece un grupo de vecinos con heredades relativamente pequeñas que solo en excepciones sobrepasan los 4 marjales, esto sucede con unas hazas de Pedro el Axcar formada por dos bancales o pedazos de tierra juntos. Las de Diego Omeyar cotizaban 162,50 pesantes y estaban junto al camino y la rambla.

Finalmente encontramos otras de Juan el Marxini que alcanzan 9 marjales, de Diego Xanabil con 6,75, de Diego Hoçey con 7, de Agustín Aben Yamin con 12, y una de ella se encontraban 4 morales, de Diego Abuçayd, vecino de Guadix, con 9,5, de los herederos de Rodrigo el Axcar con 9 y de otros propietarios con superficies inferiores, algunos de estos dueños no vivían en La Calahorra.

En el pago de Matahin conocemos otra buena cantidad de tierras, por este distrito bajaba el agua desde la balsa de Aldeire hasta las heredades de los vecinos de La Calahorra. La acequia principal, conocida actualmente como Caz de la Ñora, llega hasta el pago conocido como el Molinillo, aquí se encuentra el partidador del agua, lugar donde se distribuye hacia las fincas de Aldeire o sigue hacia las de la población que estamos estudiando, aquí se encontraba uno de los molinos de pan más importantes, por lo que el pago tomó el nombre de este edificio dedicado a la industria local de transformación de los cereales en harina panificable.

Los primeros propietarios que aparecen con hazas en este pago eran los herederos de Benito Mundar, cuentan con una superficie de 4,75 marjales que se sitúan junto al río y se valoran en 81,25 pesantes. Otros dos vecinos tenían menor cantidad de tierra. Sin embargo, Juan Xayxon poseía 9 marjales en tres hazas, Juan el Guarroxi 6 marjales, Francisco Aben Alxaybe 4 marjales igual que Luis Abuçayd, Juan el Gazi, Juan el Gomeri y Francisco el Gacharri que alcanzaban 3 marjales cada uno. Aparecen otras parcelas de 1,5, 2, 3, 5 y 7 marjales que contrastaban con otras como la de los herederos de Hernando Riduan que presentaba una superficie de 18 marjales, sólo valoradas

para el fisco por una cantidad poco elevada de 143,75 pesantes igual que les pasa a los herederos de Hernando Beehuin. Por último, los herederos de Francisco Mohaçram aparecen con 11 marjales en este pago.

El siguiente pago era el de Miçina, era más extenso que el anterior, presentaba una cantidad de hazas superior al centenar lo que lo situaba entre los de mayor extensión dentro de la agricultura de vega. Es curioso el contraste que observamos en las parcelas, mientras que algunas son un minúsculo espacio ganado al cultivo, otras sí alcanzan superficies elevadas y por tanto eran rentables para sus dueños.

Entre los 30 primeros propietarios recogidos en el empadronamiento hay que destacar algunos por la extensión que tenían, así junto al camino conocemos que se ubican muchos de los bancales. El primer lote de cierta importancia era el de Francisco el Himiçi con 13,5 marjales, seguía Francisco Mofarrix con 13, Fernando Aben Mundar con 10, Juan el Fahuil con 13,25, Francisco Aben Azra con 9,25, Diego el Miqded el Mozo con 16,25 y García el Lorqui el Viejo con 14,5 marjales. Desde el número 32 al 71 del empadronamiento se constatan sólo dos propietarios con más de 10 marjales. De esta manera Rafael el Caracachi tenía 15 marjales en este distrito rural y en otra de Francisco Marrupa se habían plantando seis morales y un castaño. Por su parte Luis el Mixcah poseía 10 marjales y se le tasaron 375 pesantes. El resto de las hazas alcanzaban superficies intermedias y oscilando alrededor de 5 marjales, algunas de las cuales se ubicaban en las riberas del río que bajaba desde Aldeire.

El 11 de julio se empadronaron otros vecinos, algunos poseían tierras en el pago de Miçina, uno de estos era Lope el Gacharri con 12 marjales en cuatro bancales por los que aportaba 450 pesantes. También aparecen siete morales en las tierras de Pedro el Hage que alcanzaban una superficie de 4 marjales. Una vecina de Jerez llamada Isabel, hija de Abuçayd, era propietaria de una heredad de 2 marjales. Los hermanos Dohon contaban con 9 marjales, una de las hazas estaba dividida en dos pedazos. Bastante rentable era una de las heredades de Lope el Adebaz, de 0,25 marjales, con cinco morales dentro. Otros vecinos que encontramos son Martín Çaadon con 8 marjales y Francisco el Gacharri con 9,5 marjales en cuatro hazas de riego.

En este panorama agrícola seguimos viendo tierras de los moriscos como las de García Çaadon que tenía 19 marjales y valían 496,90 pesantes. Las de Francisco el Pizca sumaban 18,5 marjales y daba 650 pesantes, una de ellas alcanzaba 2 marjales y se tasó en 93,75 pesantes, lo que nos indica la calidad de la tierra, se ubicaba junto al camino y la acequia del pago. Igualmente Francisco el Abiad tenía otras, una junto a una alberca, y otra con cuatro



morales. Un gran valor adquieren los 16,73 marjales de Juan el Marzón de la Huerta y las heredades de Fernando el Muchuluz con 10,5 marjales esparcidos en varios bancales. Al lado del río se encontraban los 4 marjales de Cristóbal Arroyo.

El mayor propietario del pago era Juan Aben Amir que reúne 31,5 marjales y valía su tierra 1.118,75 pesantes, en total eran cuatro hazas de regadío. Además Alonso el Harrux, vecino de Sedella, poseía 11 marjales en este mismo sitio. El último propietario con bancales era Arroba, vecino del Zalabín, no sabemos si de la población de Alcudia o de Exfiliana, que poseía en La Calahorra 3 marjales en el pago de Miçina.

El pago de Níchar era otro de los que formaban la vega de La Calahorra, en él aparecen un elevado número de hazas de las que destacan algunas por su extensión, pero constatamos que los mayores propietarios son los que reúnen varios bancales y alcanzan aproximadamente una veintena de marjales, en ocasiones cuentan con algunos árboles plantados en ellos. La propiedad media de cada habitante se puede calcular en unos 5 marjales. El doble poseía Fernando Aben Mundar que sumaba 10,5 marjales en sus tierras. Superiores en extensión eran las de Juan el Fahuil con 39,25 y valorados en 1.415,85 pesantes, alguno de los bancales aparecen con morales. El de Diego el Miqded sólo alcanzaba 0,25 marjales pero contaba con 8 morales dentro y situada junto al río. También aparecen 3 morales y dos castaños en las tierras de Martín Çayd y en las de Pedro el Caracachi.

El camino del pago pasaba junto a las tierras de Juan Honad, de 1,75 marjales, tasada en 75,60 pesantes. La calidad de la de García Handex era buena por la cantidad que paga al fisco por 2,5 marjales. La de Juan Tofayle con 8 marjales situada junto a una acequia se podía regar sin dificultad; conocemos otra de Juan Aben Amir de 11 marjales el cual tenía morales en alguna de estas fincas. Los herederos de Pedro el Rabahi aparecen con 9 marjales, Marín el Himiçi y Luis Handex con 4 marjales y los herederos de Juan Mohaçram con 10 marjales en dos hazas. El último trozo de tierra era de los herederos de Alonso el Bahili, vecino de Gor, con una superficie de 1,5 marjales.

En el pago de La Polaca sólo conocemos una haza, de 3,5 marjales, pertenecía a Alonso Dernin, tenía como linderos la rambla y el camino, valían 20 pesantes. Igual ocurre en el pago llamado Tariq Alguices donde sólo conocemos 2 marjales en propiedad de Lope el Bilifiqui, alindaban con Çuleyme y los habices, en total se tasaron en 25 pesantes ante el fisco señorial.

Por el contrario otro de los pagos, el del Riadit, tenía mayor extensión, encontramos 23 propietarios que poseen pequeñas parcelas con algunas

excepciones que sobrepasaban los 10 marjales. Al lado del camino se delimitó una heredad de los herederos de Diego el Bucayrini y otra de Francisco Mofarrix. Con tres morales y medio se encontraba la de Fernando Aben Mundar y Juan el Fahuil era dueño de otros árboles y tierras, en total 8,5 marjales, uno de los bancales "Una haça de quatro marjales con siete morales y un castaño y otros árboles y parras"<sup>21</sup>, valía todo 326,25 pesantes. Otra de Francisco Aben Azra, de 6 marjales, presentaba una disposición especial "en tres pedaços, con veynte morales y ocho castaños y un nogal en el pago del Riadit en linde de la cuesta y el camino y el açequia"<sup>22</sup>, se valoró la tierra en 180 pesantes. Un auténtico moreal tenía Juan el Guarroxi en una finca de medio marjal con 15 morales y la mitad de otro que compartía con su hermano, y García el Himiçi con 11 morales en una haza de un marjal se convertía en otro de los vecinos con una parcela de elevada rentabilidad.

Próxima a la eras estaba la de Francisco Hoxeylan, la de Juan el Gazi que alindaba con tierras del pago de la Losa, Francisco Xanabil tiene 10 marjales en el Riadit, seguidos de Juan Aben Amir, herederos de Pedro el Rabahi, Luis Arroyo, herederos de Rodrigo el Axcar y Pedro Ayed, vecino de Guadix.

Otros 69 propietarios encontramos en el pago de la Zaguiela, las tierras de este distrito rural se encuentran muy cerca del caso urbano y por ellas pasaban los caminos hacia Ferreira, Dólar y Aldeire, el camino de Ferreira va bordeando un barranco o rambla. Eran tierras en ocasiones poco rentables porque el agua era escasa y por ello conocieron un regadío eventual en muchos casos. Las hazas que aparecen de vega contaban con agua por lo que pensamos que son las que se encuentran acerca del término de Aldeire y se meten en cuña hacia el actual casco urbano de La Calahorra.

La primera de las fincas, de 2 marjales, estaba distribuida "en dos pedaços con çinco morales"<sup>23</sup> y pertenecía a los herederos de Benito Mundar. Otra se sitúa junto a las casas y pertenece a Francisco Mundar, tenía muy cerca otras de García el Lorqui el Viejo, que alcanzaba 17,5 marjales igual que los 9 marjales de Francisco Marrupa, este lote estaba formado por varias hazas y una de ellas estaba junto a las eras y el camino. A la rambla de la Zaguiela daban las de Francisco Xayxon y las de Diego el Vezino. Mayor superficie tenían las de Sancho el Caracachi al sumar 10,5 marjales. Muchos de los bancales descritos tenían árboles frutales y morales.

Otros propietarios de cierta importancia eran Francisco y Diego el Dohon, hermanos, que poseían en total 16 marjales distribuidos en 7 hazas, algunas con morales. Otra heredad de García el Pichini presenta una superficie de 9 marjales también en varias parcelas. Existen además una mayoría de



propietarios con superficies de cultivo de mediana extensión que iba desde los 2 a los 5 marjales. Aparece asimismo una de 1,5 marjales de Francisco Ayed que se sitúa junto al mácaber o cementerio del pago. Otra de Luis el Marxini tenía por lindero el barranco que bajaba desde el Portachuelo de Ferreira. En último lugar el vecino de Guadix, Diego Abuçayd, y los herederos de Fernando el Axcar el Hamoq eran dueños de 3 marjales cada uno. Seguían en el empadronamiento Alonso Aben Yamin, vecino de Darro, con 4 marjales y unos morales y las hazas que pertenecían a los herederos de Francisco el Mohaçram.

Finalmente recogemos en un cuadro la distribución de las parcelas según el tamaño de la propiedad, en él comprobamos el número de hazas de la vega de La Calahorra con los porcentajes que suponían para ver un panorama completo de la agricultura de regadío morisca de uno de los lugares del Cenete, según el resultado 13.1 del Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Granada.

DISTRIBUCION  
SEGUN EL TAMAÑO DE LA PROPIEDAD

<i>Cantidad de propiedad</i>	<i>Total de propietarios</i>	<i>100 por 100 de propietarios</i>	<i>Total de cantidad</i>	<i>100 por 100 de cantidad</i>	<i>Valor total</i>	<i>100 por 100 de valor</i>
Ninguna	42,00	18,58	0.000,00	000,00	00.000,00	000,00
( 0- 5)	35,00	15,49	103,25	3,48	1.991,40	3,05
( 5-10)	36,00	15,93	274,00	9,23	5.169,35	7,91
(10-15)	37,00	16,37	457,70	15,41	10.239,34	15,67
(15-20)	20,00	8,85	350,00	11,79	7.387,45	11,30
(20-25)	21,00	9,29	474,37	15,97	8.760,05	13,40
(25-30)	12,00	5,31	321,20	10,82	8.268,77	12,65
(30-35)	11,00	4,87	353,00	11,89	7.173,10	10,97
(35-40)	3,00	1,33	115,75	3,90	3.102,65	4,75
(40-45)	3,00	1,33	129,0075	4,37	2.212,75	3,39
(45-50)	1,00	000,44	46,50	1,57	1.095,95	1,68
De 50	5,00	2,21	344,27	11,59	9.961,60	15,24
<b>TOTALES</b>	<b>226,00</b>	<b>100,00</b>	<b>2.977,34</b>	<b>100,00</b>	<b>63.415,38</b>	<b>100,00</b>

Estas tierras de vega disminuyeron considerablemente después de 1550, cuando se tomó relación de las haciendas moriscas en 1571 se nos informa que la tierra de vega apenas llegaba a los dos mil marjales:

“Preguntados que cantidad de tierras de riego havia en esta villa, que sean de moriscos y digeron que dos mil marjales poco mas o menos havia de labor que se riegan, y que de ellos seran de christianos viejos hasta quarenta marjales, y que la marquesa tiene unas tierras que se llaman los havices en que havia trescientos o quatrocientos marjales poco mas o menos”<sup>24</sup>.

### 1.3. Tierras de viñedo

En el clima mediterráneo con inviernos relativamente dulces, estíos cálidos y secos y, otoños soleados es donde se desarrolla la vid y rinde productos abundantes. Muchas veces acompaña a otros cultivos y árboles como el moral y toda clase de frutales, aunque el viñedo no resiste las tierras frías es capaz de soportar temperaturas bajas, al menos en tierras secas o terrenos con un microclima continental. La humedad de la atmósfera y del suelo es desfavorable para su cultivo, cosa que no sucede en estas parcelas de La Calahorra. Aparece por tanto la vid en cultivo mixto con otros productos. Se intensificó su cultivo tras la incorporación del Cenete a los castellanos pero con la sublevación morisca muchas de las fincas dejaron de cultivarse y se perdieron además que el agua de riego no fue tan abundante en esta etapa.

El panorama que nos proporciona el Empadronamiento de bienes moriscos sobre la extensión de este cultivo es significativo, sólo aparece en los pagos del Balat, Benigayz y el Xamiz por contar con terrenos en ocasiones difíciles de regar o que tenían un riego esporádico cuando había suficiente agua. Según el resultado 1.2 elaborado por el Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Granada el viñedo en estas tierras de vega quedaba de la siguiente manera:

VIÑAS DE LA VEGA DE LA CALAHORRA

<i>Pago</i>	<i>Cantidad marjales</i>	<i>Valor pesantes</i>	<i>Número parcelas</i>	<i>Valor medio</i>
Pago del Balat .....	2,75	68,75	2	25,00
Pago Benigayz.....	594,54	13.422,06	360	22,57
Pago Xamiz.....	2,50	25,00	1	10,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>599,79</b>	<b>13.515,81</b>	<b>363</b>	<b>22,81</b>

Casi todos los propietarios de la villa tenían viñas en el pago de Benigayz, la extensión de las parcelas oscilaba desde superficies pequeñas a otras bastante amplias, así aparecen viñas con 0,25, 0,33, 0,50 y 0,75 marjales lo que suponía poner en cultivo una superficie de 100 m.<sup>2</sup> cuadrados aproximadamente, muy poca extensión para obtener un rendimiento adecuado ya que el trabajo se diversificaba y se perdía el tiempo sólo en el desplazamiento de unas parcelas a otras. Pagaban además el diezmo de la uva. En el empadronamiento nos proporcionan los linderos de cada una de las viñas y demás propiedades.

El primer vecino empadronado, Diego Joha, tenía 1,87 marjales repartidos en dos viñas dentro de este pago, tasadas todas ellas en 46,85 pesantes. En este mismo lugar poseían viñedos Francisco Xamiz con 1 marjal, los herederos de Benito Mundar con 3,5 marjales situados junto al río por lo que se les valoraron en 81,25 pesantes, igualmente eran de calidad las plantaciones de Francisco el Himiçi, en total 5,75 marjales que le sumaban 143,75 pesantes.

Otra de Francisco Mofarrix se ubicaba junto al aljibe, éste estaba alejado del casco urbano lo que nos indica la importancia que tenía para los pastores y labradores, que podía obtener agua para beber cuando realizaban su trabajo en las tierras. También conocemos las de Francisco Mundar situadas junto al camino y en una de ellas se plantó un nogal. Es curioso el caso de Juan de Baeza que posee varias viñas con un total de 2,24 marjales muy distribuidos, algunas sólo alcanzan una superficie de un octavo de marjal, unos 65 m.<sup>2</sup> En este panorama destacan los 6,5 marjales de Juan el Fahuil en una sola haza situada junto al río por lo que valoraron para el fisco en 162,50 pesantes o su equivalente en ducados como indica el documento, 13 ducados que hemos dado en pesantes. Otros 2,5 marjales de Juan de Molina se podían regar sin dificultad puesto que la acequia pasaba junto a ella y distribuía el agua a este pago.

En este mismo lugar encontramos viñedos de Francisco Aben Azra, de los herederos de Rafael el Marzom, de Diego el Miqded el Mozo y de otros vecinos que poseían viñas más grandes que las anteriores, alcanzaban superficies de 6,5 o 7 marjales, mientras que al lado de ellas aparece una de Diego el Miqded con una superficie de 0,37 marjales, las cantidades que pagan al fisco oscilan dado su valor entre 175 y 9,40 según el tamaño de las propiedades. El camino del pago de Benigayz servía de salida a muchas de las tierras plantadas de cepas. Conocemos asimismo una viña de Juan Xayxon con un moral y en otra de este propietario su ubicaba una acequia.

En todo este panorama del pago de Benigayz destacan los 8 marjales de

Miguel Sánchez, sólo contaba con estos bienes dentro de La Calahorra, valorados en 200 pesantes, no conocemos en el empadronamiento ningún bien rústico o urbano de esta morisco lo que le convertía en un jornalero que trabajaba con otros vecinos en las tierras o cuidando ganado. Otras viñas como las de Hernando el Miqded aparecen formadas por bancales "en dos pedagos"<sup>25</sup>, también conocemos dos nogales en una viña de Francisco Marrupa que eran de su propiedad igual que las cepas.

Gracias al empadronamiento constatamos como algunos de los vecinos sólo poseen dentro del término unas fincas de viñedo muy pequeñas, esto lo coloca o sitúa dentro del panorama social como unos jornaleros que tienen que ofrecer su trabajo como mozos de labor o pastores a sueldo de otros vecinos económicamente mejor dotados, así Luis Haypora y Bernaldino Haypora cuentan con dos marjales cada uno exclusivamente dentro de la villa, además de tierras de mala calidad ya que se les valoraron en 12,5 pesantes, estaban juntas ambas viñas lo que nos indica que las habían recibido en herencia. Por el contrario uno de los mayores propietarios en este tipo de cultivo era Juan de Coca que además de una vivienda era dueño de 19 marjales de viñedo por lo que se le tasaron en 725 pesantes. Su hija Marina sólo tenía 3 marjales valorados para el magram en 75 pesantes y, Bartolomé de Coca, con 1 marjal que valía 25 pesantes.

También nos informan los concededores de las tierras si la plantación era reciente, así una heredad de Agustín Ruiz se describe como viña-majuelo, situada junto a la acequia, y otra de este propietario estaba junto al camino, no tenía más bienes como le sucede a Juan Bernal el Viejo y a Juan Bernal el Mozo, cada uno con 5 marjales, en el mismo caso aparecen Diego el Bilifique, Juanes de Salvatierra y Francisco Ramos, que además de la vivienda sólo tienen una viña de poca extensión dentro del panorama agrícola que conocemos en el empadronamiento de los bienes moriscos.

Otro de los mayores propietarios era Luis Mixcah, además de dos casas, tierras de vega y numerosos árboles, tenía en Benigayz 15,50 marjales de viñedo, una de las parcelas alcanza una superficie de 14 marjales en un solo lote. También alcanzaron una valoración alta los 3,75 marjales de Zacarías el Lorqui lo que nos da a entender que producían frutos abundantes. Otros vecinos con suficiente viñedo eran Alonso Dernin con 8,25 marjales que le valían 206,25 pesantes y los hermanos Dohon con 8,75 tasados en 203,10 pesantes. Dentro de todo este panorama agrícola relacionado con la uva aparecen algunas personas con oficios como el albañil maestro Miguel que poseía una vivienda y varias viñas, algunas con morales, en total sumaban 5,5 marjales y le corresponden 122,50 pesantes. Igual le ocurre a Marina Núñez,

casada con Arguello, que además de su morada contaba con 12 marjales tasados en 300 pesantes y el beneficiado de la villa, Francisco de la Cámara, con 4 marjales por los que sí paga magram; contrasta la superficie de Martín Calahorra que sólo alcanza 0,62 marjales o como nos dicen los empadronadores "çinco ochavos de marjal"<sup>26</sup>. Tan sólo poseen viñedos otros vecinos como Alonso Sotomayor con 1,5 marjales, Gonzalo de Torres con 8 marjales, Juan Escudero con 3,5, Juan Crespo 7 y Juan de Mercado con 1 marjal. Otro vecino con un buen lote de heredades era Francisco Xanabil que contaba con 6 marjales de viñedo igual que Miguel el Laymuni.

En cuanto a otros propietarios con cierto número de marjales encontramos a Jorge Romero con 11 y a Francisco Cañete con 19. El primero tenía una viña de 5 marjales "en linde de Abenamir y el algibe"<sup>27</sup>, y otra junto al camino. Igual se encuentra la del segundo propietario con 17 marjales y otra viña de Juan Marzom de la Huerta de 1,75 marjales.

En muchas ocasiones la valoración de estas tierras se hace en ducados y no en pesantes o dineros, así ocurre con las de Juan el Marxini, García el Handex y otros vecinos de La Calahorra cuyos nombres hemos tomado como ejemplo. Cuando la tierra es de calidad excelente el precio pagado al fisco era mayor, así Diego Xanabil poseía 3,5 marjales que se le tasaron en 81,25 pesantes, además en una parcela aparece plantado un nogal. Otras con 2,5 marjales de Diego el Vezino se valoraron en 62,50 pesantes, y, 4,5 marjales de Juan Tofayle Honad alcanzaron la cantidad de 112,50 pesantes.

Por último en el pago de Benigayz todos los otros propietarios tienen parcelas con superficies comprendidas entre los 2 y 5 marjales, destacan algunos con 7 marjales o un poco más, lo que los sitúa como dueños de superficie de viñedo de propiedades intermedias dentro del panorama agrícola que conocemos para los moriscos en este período y en las tierras del Cenete. El labrador Bartolomé el Bindi poseía 6 marjales en dos hazas, una de 5 marjales que tiene como linderos las tierras de su hermano y las de Joha, se valoró esta hacienda en 112,25 pesantes. Otro de los vecinos, Juan Aben Amir, aparece con bienes abundantes, en viñedo tiene dentro de este pago 5 marjales y en una de las hazas aparecen plantados varios nogales; igual le sucede a los herederos de Pedro el Rabahi y a Isabel Rabahia como a Diego Arroyo el Viejo, quien tiene una de sus viñas junto a un onsario o lugar de enterramiento ubicado en Benigayz. Conocemos por el empadronamiento otros vecinos del lugar como es Alonso Aben Yamin con 2 marjales de viñedo y unos animales pero no tenía vivienda propia dentro de la villa igual que Luis el Zarco el Himiçi y Luis Abraquiça, estos o arrendaron moradas o viven con otros de los miembros de su familia.

En el pago del Balat sólo aparecen dos viñas de García Xanabil, la primera de 2,25 marjales tenía como linderos las fincas de Aben Yamin y las del hermano de Xanabil, se le valoraron en 56,25 pesantes. La segunda, de medio marjal se encontraba junto a las del Himiçi y las del Gomeri, costaba 12,50 pesantes.

Otro pago con muy poca extensión de viñedo era el del Xamiz, sólo conocemos una viña de Francisco Xayxon de 2,5 marjales, alindan con las del Bergi y Ziquen, valía esta heredad 62,5 pesantes.

Pocos años después el panorama del viñedo propiedad de los moriscos dentro del término era el siguiente según el testimonio del Libro del Repartimiento:

"Preguntados que viñas tiene esta villa, dixeron que tiene hasta seiscientos marjales de viñas de riego, y que de ellos seran de christianos viejos y havizes de la marquesa hasta ciento y cinquenta marjales, y los quatrocientos y cinquenta de moriscos"<sup>28</sup>.

No obstante podemos decir que desde 1550 en adelante algunas de las tierras dejaron de cultivarse y el viñedo retrocedió un poco según se desprende de ambas fuentes y de los testimonios dados por los seises y conocedores de los bienes.

En los cuadros siguientes ofrecemos la distribución de los cultivos según su valor y según el tamaño de la propiedad a través de los resultados 13.2 y 16.2.

**DISTRIBUCION  
SEGUN EL TAMAÑO DE LA PROPIEDAD**

<i>Cantidad de propiedad</i>	<i>Total de propietario</i>	<i>100 por 100 de propietario</i>	<i>Total de cantidad</i>	<i>100 por 100 de cantidad</i>	<i>Valor total</i>	<i>100 por 100 de valor</i>
Ninguna	36,00	15,93	000,00	000,00	00.000,00	000,00
( 0- 5)	158,00	69,91	344,18	57,19	7.702,75	56,99
( 5-10)	27,00	11,95	171,11	28,43	3.975,60	29,41
(10-15)	2,00	000,88	23,00	3,82	575,00	4,25
(15-20)	2,00	000,88	34,50	5,73	537,50	3,98
(20-25)	000,00	000,00	000,00	000,00	00.000,00	000,00
(25-30)	1,00	000,44	29,00	4,82	725,00	5,36
(30-35)	000,00	000,00	000,00	000,00	000,00	000,00
(35-40)	000,00	000,00	000,00	000,00	00.000,00	000,00
(40-45)	000,00	000,00	000,00	000,00	00.000,00	000,00
(45-50)	000,00	000,00	000,00	000,00	00.000,00	000,00
de 50	000,00	000,00	000,00	000,00	00.000,00	000,00
<b>TOTALES</b>	<b>226,00</b>	<b>100,00</b>	<b>599,79</b>	<b>100,00</b>	<b>13.515,81</b>	<b>100,00</b>

**DISTRIBUCION DE CULTIVOS  
SEGUN SU VALOR**

<i>Valor</i>	<i>Total de propietarios</i>	<i>100 por 100 de propietarios</i>	<i>Total de cultivo</i>	<i>100 por 100 de cultivo</i>
Ninguna	036,00	15,93	000,00	000,00
(0.000- 100)	150,00	66,37	316,93	52,66
( 100- 200)	34,00	15,04	196,86	32,71
( 200- 400)	4,00	1,77	40,00	6,65
( 400- 600)	1,00	000,44	19,00	3,16
( 600- 900)	1,00	000,44	29,00	4,82
( 900-1.200)	0,00	000,00	000,00	000,00
(1.200-1.500)	000,00	000,00	000,00	000,00
1.500-2.000)	000,00	000,00	000,00	000,00
(2.000-3.000)	000,00	000,00	000,00	000,00
(3.000-4.000)	000,00	000,00	000,00	000,00
de 4.000	000,00	000,00	000,00	000,00
<b>TOTALES</b>	<b>226,00</b>	<b>100,00</b>	<b>601,79</b>	<b>100,00</b>

## 2. Los árboles en La Calahorra

La diversidad de determinados árboles frutales y del moral y la flexibilidad de adaptación de muchos de entre ellos los han situado en la intimidad de los países rurales. En algunas de las parcelas o bancales de esta villa del Cenete aparecen plantados algunos árboles entre los que no es extraño un frutal como el peral, serval..., que en ocasiones parecen una prolongación de los cultivos silvestres de los bosques. Muchos de ellos estaban en relación íntima con la vida doméstica del campesino morisco. Sabemos que en las regiones mediterráneas encontramos un gran número de árboles frutales, hecho que se pone de manifiesto a través de multitud de especies: "Independientemente de sus olivos o de sus castañares, sus campos están poblados de almendros, nogales, higueras, melocotoneros, sin hablar de los ciruelos, membrillos, alfóncigos, agrios e incluso plátanos. Desde Portugal hasta el Irán, cada país tiene sus árboles y sus frutas; las "frutas de rama", como a veces se decía en Francia en el siglo XVIII, aparecen allí casi tan necesarias como los granos"<sup>29</sup>. El cultivo de todos estos frutales es bastante antiguo y han sido utilizados por el hombre como frutos frescos para el alimento diario, secos para su conservación e incluso han servido para hacer bebidas especiales y alcohol cuando el viñedo escaseó en algunos lugares.

Sin embargo, gracias al testimonio de los seises moriscos sabemos que el moral se impuso a los otros árboles por su rendimiento económico y las salidas para el mercado exterior. Pero en 1550 todavía constatamos la presencia de frutales en las tierras de vega de La Calahorra. Unos años más tarde tras la sublevación morisca quedaron muy pocos según se desprende de las palabras de los concededores del lugar recogidas en el Libro del Repartimiento:

"Preguntados que arboledas y castaños y nogales y otros árboles frutales hay en esta villa, y dixeron que hay mui pocos castaños y pocos nogales y servales de moriscos, y no hay ningunos olivares"<sup>30</sup>.

A pesar de ello en las páginas que siguen recogemos el panorama que presentaban las plantas dentro de la agricultura morisca de la vega de una de las alquerías del Cente a principios del XVI, consecuencia lógica de un pasado medieval no lejano que supo y pudo transformar estas tierras de yerros en auténticos vergeles y adornarlas con algunas especies de árboles entre los que destacaron los frutales y el moral.

## 2.1. El moral. Sistemas de cultivo y producción. La seda

El árbol más representativo de los que encontramos en la economía morisca y, sin duda, de los que aparecen entre los bienes de los propietarios de La Calahorra era el moral. Este constituye el alimento del gusano de seda, que en estas tierras alcanza una producción de gran importancia para la economía de una de las poblaciones del Marquesado del Cenete.

El moral es una planta que se desarrolla en las zonas templadas del hemisferio norte y montañas de los trópicos, comprende una decena de especies aproximadamente. En las tierras del Cenete predominan el moral y la morera. El primero conocido como *morus nigra*, alcanza una altura entre 5 y 20 metros, con hojas gruesas y acorazadas, simétricas en la base, color verde oscuro y florece en mayo o junio. La morera o *morus alba*, tiene hojas más pequeñas y blandas, delgadas y fáciles de comer, florece un poco antes remontándose a finales de marzo o principios de abril, sirve para alimentar al gusano que nace en estos meses de primavera. El moral se cultiva en zonas más frías y no necesita cuidados especiales como la poda, sólo se cortan las ramas más viejas para que los brotes mantengan la producción de hoja necesaria para el consumo de los gusanos. Se extiende por las pequeñas vegas como la de La Calahorra, da peor calidad en seda que la morera, pero se adapta más a este terreno, aquí en estas tierras se cultivó más el moral, mientras que la morera aparece más en zonas como la vega de Granada, pero que exigía mayor mano de obra.

No conocemos la producción alcanzada por los morales que aparecen entre los bienes de los moriscos, el documento no proporciona datos sobre la producción de los árboles. Hay que destacar el hecho de que un solo moral se valoraba en ocasiones como un trozo de tierra de mediana calidad, lo que nos lleva a ver como fueron plantas que produjeron buenos rendimientos económicos a sus dueños; este tipo de cultivo llevó con el paso del tiempo y dada su importancia económica a que los árboles aparezcan divididos entre varios propietarios, la hoja recogida se distribuía en partes o bien cada uno de los propietarios la cogía un año, pero por el momento no contamos con datos que nos aclaren la cuestión. También hay que destacar que este tipo de árbol se adapta al terreno con los que se aprovechaban cualquiera de las áreas o espacios minúsculos de tierras junto a los caminos, acequias, balates, terreras e incluso hasta en los corrales de las casas, por lo que su implantación fue progresando gradualmente.

Por lo que respecta a La Calahorra sabemos por el Empadronamiento y por el Libro del Repartimiento que el moral alcanzaba mayores rendimientos

y se encontraba plantado en mayores dimensiones que la morera. Los moriscos de la comarca se mostraron más reacios a introducir el cultivo de la morera que como sabemos era de procedencia extranjera.

En conjunto cada uno de los pagos produce cantidades distintas e incluso seda de calidad diferente, así poseemos una idea de la distribución relativa de este árbol en la vega de esta población, no conocemos el número de árboles plantados en las tierras de los habices, sí los que eran propiedad de los vecinos de este lugar del Cenete.

Sobre los sistemas de cultivo y producción de seda son escasas las noticias de que disponemos para entender las técnicas de los sericultores granadinos y más exactamente de los moriscos del Cenete<sup>31</sup> en este periodo, no obstante daremos unas notas sobre la vida del gusano y la fabricación de la seda.

El gusano de seda es la oruga del lepidoptero *Bombyx mori*, cuyos huevos se conocen como *simiente*, el tamaño aproximado de los mismos alcanza de 1 a 1,5 mm. de diámetro, ovalados y deprimidos, tienen un color plumizo y azulado si están fecundados. La incubación se comienza dentro de una habitación a 17° C. coincidiendo con la aparición de las hojas del moral o de la morera, que son esenciales para el proceso de estos animales. Se aumenta la temperatura 1° C. por día hasta alcanzar los 22.° C., resulta a los cinco o seis días han nacido los gusanos.

Después se colocan hojas de moral muy tiernas sobre un papel acribillado con agujeros, el gusano atraído por el olor sube dejando los corpúsculos atrás, cuando han llegado a las hojas comienzan a devorarlas, se les traslada a un sitio preparado que se llama *obrador* o *andana* formado con cañas en sentido horizontal arrimado a la pared, allí comienzan las continuas mudas de piel. Este fenómeno lleva al gusano a dejar de comer y se les ponen ramitas de tomillo, romero, retama, espliego, etc., que se conoce como *embojar* donde se suben y comienzan a hilar el capullo de seda, tardarán varios días en formarlo en su totalidad.

Hecho el capullo con un hilo largo de 1 metro, es la substancia dedicada a la industria sedera. Cuando el gusano está en el capullo hay que proceder al ahogado si se quiere utilizar para hilo de seda, se consigue exponiendo el capullo al sol o al fuego, o a una temperatura elevada de vapor de agua, con lo que muere la crisálida. Los capullos al morir el gusano no pesan y se guardan. Otros se dejan para obtener mariposas que ponen unos 300 huevos y mueren, se conservarán en sitio fresco para que no se aviven, después se venden a los que crían seda mediante el peso más común de un onza de cría de seda o de simiente.



Los moriscos guardaban cantidades enormes de capullos ya ahogados, se dedicaban durante los meses de invierno a preparar el hilado del producto y realizaban el tinte para llevarlo a las alcaicerías cuya actividad comercial alcanzaba los máximos exponentes en primavera y otoño. La calidad de la seda depende del preparado que se realice con los capullos ya que existían clases diferentes.

Existían grandes calidades dentro del mismo producto, esto exigió gran cantidad de mano de obra, el trabajo y los beneficios llevó a los moriscos según demuestra Garrad a la sublevación general al dejar que esta base económica fuera cayendo por los continuos ataques de los castellanos y por la cantidad de impuestos que recayeron sobre el producto<sup>32</sup>. Los Reyes Católicos consciente de la importancia de la seda la declararon monopolio de la corona y arrendaron por partidos las tierras de la corona, hicieron un traslado de los aranceles moriscos para ver el perfecto funcionamiento de aquel mercado. Ordenaron que toda se vendiera en las alcaicerías de Granada, Málaga y Almería<sup>33</sup> para evitar la salida sin fiscalización. En las alcaicerías existían los gelices, hafices, marchamadores y fieles que comprobaban la calidad, peso y precio, cobraban los derechos de las madejas y las operaciones de compraventa. Los ingresos de la corona a fines del siglo XV y a principios del XVI pueden verse en los trabajos de Garzón Pareja, Garrad, Szmolka Clares, Alvarez de Cienfuegos, Carande...<sup>34</sup>, que nos ilustran sobre el valor pasado al tesoro de los monarcas.

Las almotalefes ponían en venta las sedas de las alcaicerías, se cobra el primero de los impuestos *derecho de primera venta* sobre el décimo del total ofrecido y es abonado por el comprador. El tartil es pagado por el vendedor a la alcaicería. Esta seda cuando se venda de nuevo pagará alcabala y si pasaba la frontera exceptuando Castilla pagaría el almojarifazgo, y en tiempos musulmanes cuando salía hacia Castilla se pagaba el diezmo y medio diezmo de lo morisco<sup>35</sup>. El valor desde su compra hasta su puesta en venta doblaba varias veces el valor por la gran cantidad de mano de obra que intervenía en su transformación "de un total de 40.000 hombres, mujeres y niños que formaban la población de la capital antes del levantamiento de 1568, 4.000 por lo menos se ganaban la vida tejiendo la seda, y 300 más comprándola y vendiéndola"<sup>36</sup>.

Las medidas de la corona al abrir el mercado con Murcia, Valencia y el Levante, los impuestos y la oposición morisca a la introducción de la morera, les llevaron a no poder competir con la seda de otras tierras. La pragmática de 1552 que permitía traer seda del extranjero y la política real de reducir el precio de los tejidos granadinos incidieron en la decadencia del comercio. Se

pidió a los monarcas que: "se saquen destos Reynos los paños y sedas tejidas, para que haya algún trato"<sup>37</sup>. Se negaron a levantar la prohibición hasta 1561, etapa que llevaría a un colapso total de la industria y al levantamiento morisco por los numerosos impuestos y para defender la economía familiar, los que no pagaban se les confiscan las propiedades, todo ello hizo que las Alpujarras y el Albaicín se levantaran contra la corona y sus agentes.

Esta industria floreciente perdió su papel hegemónico en la segunda mitad del siglo XVI, la cuestión de la producción de seda se agravó tras la guerra de los moriscos, la mayoría de los morales quedaron destrozados y en muy mal estado. Las tropas del marqués de los Vélez acamparon en las tierras de La Calahorra y utilizaron los árboles para las necesidades de combatir el frío y utensilios de los soldados. Cuando se marcharon la producción decayó de tal manera que en adelante el moral apenas tendría una representatividad entre los bienes de los repobladores; el Libro del Repartimiento nos informa de la situación de la siguiente manera:

"Preguntado que onzas se cria de seda havia en esta villa. Dixeron que antes del alzamiento y de la guerra havia como trescientas onzas de seda de cria, poco mas o menos, e que al tiempo que estuvo aqui el Marque de los Velez con su canpo, talaron todos los morales, huertas y arboledas, y que en toda La Calahorra no quedaron treinta onzas de seda de cria y no más"<sup>38</sup>.

Por tanto, en un corto espacio de tiempo, uno de los elementos esenciales en el paisaje morisco dentro de las tierras de vega desaparece dejando muchos espacios abandonados y en un mal estado, los nuevos pobladores no supieron o no quisieron volver a hacer útiles estos árboles que tan gran peso tuvieron en la economía de la población musulmana.

## 2.2. Distribución del moral en la vega de La Calahorra

En La Calahorra constatamos como la mayoría de los propietarios tenían dentro de sus tierras o en parcelas de otros habitantes buen número de árboles de esta especie. No aparecen en todos los pagos de la vega igual cantidad de morales, lo que nos indica que existe una distribución del cultivo de acuerdo a la calidad del suelo y responde en ocasiones al aprovechamiento minucioso de los espacios de tierra, las hazas de calidad excelente se dedican a otros cultivos y por tanto el moral es un elemento perjudicial pues las plantaciones eran elementos que agotaban los recursos del suelo, por ello se plantaban en lugares del terrenos no aptos para ser aprovechados en otras labores agrícolas.

A través del Empadronamiento comprobamos como algunos vecinos eran dueños de morales que se encontraban plantados en otras tierras o sólo eran dueños del dominio de una parte del árbol, ello era el fruto de un minifundismo acusado, y, respondía a la estructura propia de una economía familiar donde la herencia juega un importante papel al llegar a extremos inverosímiles en la división de la propiedad no solo en cuanto a la tierra sino también en los árboles.

Los pagos que tenían plantaciones de morales quedan recogidos en el cuadro que exponemos a continuación, en él ofrecemos la cantidad de árboles, valoración o censo del magram y valor medio de los morales en cada uno de los distritos de la vega, con ello contamos con noticias que nos permiten acercarnos al conocimiento de las diferentes parcelas y tipos de tierras de la vega. Uno de los espacios minúsculos donde el hombre adaptó y transformó el medio que le rodeaba, supo arrancarle a la tierra, incluso de calidad mediana, unos ingresos y materias primas esenciales para la vida de estos habitantes. Estos habitantes contaban con una larga tradición medieval y poco a poco habían ido ensanchando aquel espacio cultivable. En él habían introducido el moral como elemento primordial, la distribución de este cultivo en los diferentes pagos de la geografía agraria queda de la siguiente manera, sin que olvidemos que los 1.584,88 morales que contabilizamos en esta fuente fiscal no eran todos ya que nos queda por saber los que se encontraban en las tierras de los habices, pero sí nos dan una idea bastante exacta sobre el número de ellos y sobre la producción total de hoja al poder compararlos con otras zonas como las Alpujarras.

En el pago de La Alberca aparecen cuatro morales. El vecino Francisco el Himiçi era dueño de dos de ellos, por los que tasó 25 pesantes, estaban en las tierras del Dernin. Otro, de Juan el Rami, en heredad del Ayed, se valoró para el magram en 18,75 pesantes. El último era de Francisco el Abiad, también en tierras del Dernin, alcanzó la cantidad de 43,75 pesantes lo que indica que tenía una producción elevada de hoja.

El doble de ellos encontramos en el Pago de Ahtater. Los tres primeros eran de Juan el Fahuil, dos en hazas del Mocarrab y otro en las del Arbi, valían 31,25 pesantes. Francisco Aben Azra contaba con 5 pesantes por otro en heredades del Funte. Mayor cantidad de dinero aportaba Hernando el Miqded por otro en las fincas de Logeyguaz, lo mismo ocurría con el de Juan el Rami por el cual se tasaron 25 pesantes. El séptimo del pago pertenecía a Juan Aben Amir, plantado en tierras de Jumed, se tasó en 6,25 pesantes, e igual cantidad pagaba uno de Diego Arroyo el Viejo también plantado en fincas de Abdul Adim.

MORALES DE LOS PAGOS DE LA CALAHORRA <sup>39</sup>

Pago	Cantidad Morales	Valoración Pesantes	Valor Medio Pesantes
Pago La Alberca.....	4,00	87,50	21,87
Pago Ahtater.....	8,00	92,50	11,56
Pago Balat.....	464,83	7.415,38	15,95
Pago Barbal.....	10,00	182,50	18,25
Pago Benioçey.....	21,00	329,30	15,68
Pago Benioçeyla.....	5,00	128,10	25,62
Pago Benigayz.....	158,50	2.267,38	14,30
Pago Las Casas.....	4,00	50,00	12,50
Pago Cihla.....	0,50	12,50	25,00
Pago Cotayeyt.....	1,00	25,00	25,00
Pago del Harof.....	20,00	370,75	18,53
Pago la Losa.....	10,00	132,25	13,25
Pago Manxaa.....	1,00	12,50	12,50
Pago Maraquil.....	9,00	50,00	5,55
Pago Miçina.....	116,00	1.586,68	13,67
Pago Nichar.....	62,00	1.296,80	20,91
Pago La Polaca.....	3,00	50,00	16,66
Pago Reha al-Maqsam.....	1,00	18,75	18,75
Pago Riadit.....	290,00	2.933,68	10,11
Pago del Río.....	1,00	12,50	12,50
Pago Tariq al-Carme.....	2,00	38,50	19,25
Pago Xaynaria.....	2,00	18,75	9,37
Pago Zaguiera.....	390,05	5.091,55	13,05
Pago Nichit.....	1,00	20,00	20,00
TOTALES.....	1.584,88	22.222,87	14,02

Las tierras más propicias para el cultivo de este árbol eran las del pago del Balat según se desprende del número que aparece en el Empadronamiento, en total encontramos 464,83 plantas distribuidas desigualmente entre los vecinos de La Calahorra. Unos poseen la tercera parte de un moral y otros cantidades altas como pueden ser 20 morales. Con menos de un moral aparece solo un propietario, mientras que con uno tenemos tenemos 23, seguidos de otras cantidades que oscilan entre 1,5, 2, 3 y muy pocos alcanzan 14, 15, 16, 18 y 20 plantas, no faltando quienes poseen entre 6 y 12. El precio por planta oscilaba entre 12,50 y 31,25 pesantes, dependía de la calidad y cantidad de hoja que producía el árbol. No obstante se pagaba una tasa ele-

vada lo que refuerza la idea de que la actividad sedera tuvo una importancia enorme dentro de la economía familiar morisca y para las arcas señoriales.

Buena parte de los morales aparecen plantados en tierras de los vecinos de los propietarios aunque también dentro de las heredades de los propios dueños, a ellos se dedican trabajos de limpieza y poda de los árboles. Algunos se encuentran junto a otras especies de plantas como el castaño, nogal, perales y otros tipos de plantas por lo que los tasadores les asignan una cantidad global de la que nosotros por comparación sacamos un valor aproximado de lo que les correspondía del magram, equivalía a unos valores comprendidos entre 15,89 y 20 pesantes en este tipo de tierras como hemos podido comprobar a lo largo de la valoración de las plantas que encontramos en dicha fuente fiscal. Sin embargo, había sitios dentro del pago donde las plantas eran pequeñas y valían 6,5 pesantes, cantidad a veces difícil de precisar cuando éstas se encuentran plantadas dentro de las tierras del dueño y por tanto se valoraron junto con la tierra.

Existe el caso de que la mayoría de los morales como los de Hernando el Miqded se encuentran dentro de las propiedades de los habices; los de Francisco Xayxon plantados en sus propias tierras y los de Aben Lub estaban en su huerta, así García el Himiçi contaba con 18 morales y se tasó por ellos 337,50 pesantes y Francisco Aben Alxaybe con 14 daba al fisco señorial la parte correspondiente a las 356,25 pesantes; uno de los mayores propietarios del pago era Sancho el Caracachi, y Lope el Gacharri tenía 9, cuatro de ellos en una haza de 0,5 marjales "en linde de su casa y el Caracache"<sup>40</sup>. Los 3 de Francisco Oxeylan estaban en la presa del molino que se construyó en este pago para recoger el agua destinada a hacer moler el grano. Por su parte el vecino Agustín el Gomeri sólo poseía la tercera parte de un moral que compartía con Abdul Adim "en heredad del Abiad en el pago del Valat en medio ducado"<sup>41</sup>. Francisco Xanabil tiene 15, de ellos 13 dentro de una huerta de 0,5 marjales, se le pueden valorar en 273,75 pesantes. También una mujer llamada Isabel, casada con el Beehuin, era dueña de 11 morales en este lugar; Luis Payac comparte uno dentro de sus tierras con el Bergi y Diego Omeyar el Marzom contaba con 18 por lo que ascendían a 275 pesantes como Francisco el Muchuluz con 15 dentro de sus heredades. Finalmente los herederos de Rodrigo el Axcar eran dueños de 10 plantas junto al onsario de este pago.

El pago del Barbal con un total de 10 morales presenta una cantidad muy pequeña de plantas en el panorama general de la vega de La Calahorra. Los dos primeros, de Diego Joha, estaban en heredad del Marzom, tasados

en 37,5 pesantes. Otros dos eran de Juan Xayxon, uno de los herederos de Lope el Adebaz, otro de Juan Çuleyman, uno de Francisco el Abiad, dos de Tomás el Marzom valorados en 25 pesantes, y, el último de Balbuena por el que aportaba 25 pesantes. El precio medio por planta oscilaba entre 6,25 y 25 pesantes, lo que sitúa a estas plantas en un valor igual que el pago anterior. No sabemos la ubicación de cada uno de los pagos pues muchos se extendían hasta las tierras de la vega de Aldeire, no existiendo unos accidentes geográficos precisos donde se pudiera distinguir el comienzo de cada una de las vegas.

Tampoco alcanzan gran número en el pago de Benioçey, en total 21 morales distribuidos entre varios propietarios. El primero de Francisco el Xamiz estaba plantado en fincas de Miqded tasado en 12,5 pesantes. Dos eran de Juan el Faguil y se encontraban en sus propiedades, igual que los cinco de los herederos de Rafael el Marzom. No ocurría lo mismo con el de Diego el Marzom que se ubicaba en las parcelas del Caracachi. Sabemos que producía gran cantidad de hoja el de Luis el Falca el Viejo por lo que valió 50 pesantes y muy poco daba al fisco señorial García el Himiçi por otro pequeño valorado en 8 pesantes. Otros dos de este pago correspondían a Francisco Hoxeylan tasados para el magram junto con la tierra. También conocemos otro moral junto a la presa del molino de este distrito rural de Pedro el Axcar que se tasó en 9,4 pesantes. Mayor cantidad valía el de Luis Aben Yamin el Menor con 43,75 pesantes por otra planta, mientras que Alonso Aben Yamin, vecino de la villa de Darro, era dueño de otro plantado en tierras del Rabahi, que aportaba lo que corresponde a los 6,25 pesantes a las arcas señoriales. Finalmente contabilizamos otros cinco de Agustín el Falca en una haza suya de 1,5 marjales de superficie cultivable.

Otro de los pagos de La Calahorra era el de Benioçeyla, en él sólo aparecen 5 morales. El primero de Juan de Baeza, otro de Luis Aben Yamin el Menor, valorado en una cantidad elevada ya que alcanzaba a 62,50 pesantes por lo que podemos decir que era una planta grande con una producción considerable de hojas. Los dos de García el Bergi estaban en tierras del Payac, y, el de Zacarías Aben Yamin se encontraba en propiedades de Naguar, por éste se tasaron 37,5 pesantes.

En el pago de Benigayz se contabilizan mayores rendimientos al aparecer plantados muchos más morales que en los anteriores, aparecen muy distribuidos en las hazas de los diversos propietarios que tenían aquí tierras de cultivo. Las cantidades oscilaban entre 1 y 12 morales en manos de un solo propietario, no faltando quien tenía varios o solo era dueño de una fracción de un moral compartiendo el dominio del árbol con otras personas. Un buen moral

se valoraba para estas tierras en unos 25 pesantes, según se desprende de los datos del Empadronamiento, aunque en ocasiones determinadas plantas valieran más o menos de acuerdo a la localidad y cantidad de hoja que producía para alimentar gusanos de seda o proporcionar leña para el fuego cuando se ponía viejo y no daba la hoja necesaria.

Los herederos de Rafael el Marzom tenían cinco morales en este pago, uno dentro de sus tierras y los otros en las de los vecinos, valen 33,25 pesantes, mientras que Diego el Marzom era dueño de cuatro por los que aportaba 85 pesantes. Otros seis eran de Rafael el Caracachi harana plantados en las fincas de su hermano, le correspondían 62,50 pesantes. También aparece un moral de Francisco Aben Alxaybe el Himiçi por el que se tasaron 43,70 pesantes y Sancho el Caracachi poseía dos dentro de sus tierras junto a unos nogales de su propiedad.

El albañil maestre Miguel era dueño de otros siete, plantados todos en sus tierras, y Francisco Hoxeylan contaba con dos y medio. El que pertenecía a Juan el Gazi se encontraba en el camino del pago; mayor cantidad tenían otros propietarios, así Miguel el Laymuni con 9, alcanzan la cantidad de 196,88 pesantes, Fernando el Muchuluz con 10 y le corresponden 182,50 pesantes, Zacarías Aben Yamin con 12 valorados en 125 pesantes, Bartolomé el Bindi con 1 junto al camino y Miguel Çeyd con 12 que valen 178,10 pesantes.

Conocemos otros pagos como el de Las Casas donde sólo contabilizamos cuatro morales. El primero de Alonso Dernin, el cual "esta en el corral de su casa" <sup>42</sup>. El de Cristóbal el Himiçi se encontraba "junto a la yglesia nueva" <sup>43</sup> y Diego Abdul Adim poseía otros dos también alindando con la iglesia que se estaba construyendo en la villa, se tasaron todos ellos en 31,25 pesantes.

En los pagos de Cihla y de Cotayeyt aparecen sólo una vez este tipo de cultivo, en el primero tien Juan de Baeza medio moral "en compañía de su sobrino en tierra de Motarrif" <sup>44</sup>, valía esta parte 12,50 pesantes. En el de Cotayeyt, diego el Marzom, era dueño de otro moral que se encontraba dentro de las tierras de Ayed, los tasadores le asignaron 25 pesantes.

El número de morales que aparecen en el pago del Harof y en el de La Losa tampoco es elevado, en el primero conocemos 20 mientras que en segundo sólo 10. El primero de los propietarios era Francisco el Mundar con dos plantas dentro de sus tierras que pertenecían al pago de La Losa, por ellos se tasaron 25 pesantes, mientras que la hija del Himiçi, llamada Isabel, valora los morales en 37,5 pesantes, por otros dos, en el pago del Harof, éstos estaban en sus tierras junto a la presa de uno de los molinos de la villa. En el

mismo pago conocemos otros dos de Martín Çayd Negro, igualmente dentro de sus fincas y daban por ellos 31,25 pesantes. Mayor número poseía Alonso Dernin, en total 4 plantas, tres de ellas junto con nogales y el último "en el honsario en el dicho pago" <sup>45</sup>. El de Martín Çaadon el Marzon se tasó para el fisco en 8 pesantes y estaba en tierras del Ayed, mientras que otro era de Cristóbal el Himiçi, y se valoró para el magram en 18,75 pesantes.

Luis el Caracachi era propietario de dos árboles en el pago de La Losa, mientras que otros dos vecinos también poseían morales, Agustín el Gomeri aportaba 8 pesantes por uno que estaba plantado en fincas del Ayed. Por su parte Francisco el Pizca era dueño de otros dos morales, uno en cada pago, por el ubicado en el pago del Harof cotizaba 6,25 pesantes y por el del pago de La Losa 37,50 pesantes, este último era más grande y proporcionaba mayor cantidad de hoja. También Manuel Abdul Adim poseía uno en el pago de La Losa dentro de una haza de 1,5 marjales, la planta estaba junto al camino. En este mismo lugar Diego Xanabil por otro pagaba 12,50 pesantes, se encontraba dentro de tierras de los habices, igual que otro de Cristóbal Arroyo en el pago del Harof, tasado en 37,50 pesantes.

Los herederos de Pedro el Rabahi recibieron en herencia otro en el pago de La Losa dentro de las tierras del Dernin. La vecina Isabel Rabahia tenía en cada pago uno, el del Harof pagaba la cantidad de 50 pesantes, lo que nos indica la importancia del árbol valorado como la mitad de una vivienda con patio. Otras personas como Diego el Himiçi también poseían morales en el pago del Harof, 3 plantas eran de este morisco y le costaban 62,50 pesantes, Diego Arroyo el Viejo por 2 entregaba 50 pesantes y Martín el Himiçi por otros 2 daba 37,5 pesantes al fisco de los marqueses del Cenete, naturalmente para el magram entregan la parte correspondiente a estos valores.

Otros pagos con pocos morales eran el de Manxaa y el de Maraquil, el primero con un solo moral y el segundo con 9; el del primer pago era de Diego el Marzom, se encontrba plantado en las fincas del Xatah y se valoró en 12,50 pesantes. Lo del pago de Maraquil eran de Zacarías Aben Yamin, cinco de los cuales se encontraban "en heredad de su hermano" <sup>46</sup>, mientras que Agustín Aben Yamin poseía 4 dentro de una haza de su propiedad que alcanzaba 8 marjales.

Por el contrario los pagos de Miçina y el de Níchar presentaban un terreno propicio para el cultivo de este árbol, en ocasiones aparecen agrupados formando un moreral o plantación. En el primero de los pagos contabilizamos un total de 116 plantas y en el segundo 62. Aparecen distribuidos en número desigual entre los vecinos que tenían bienes en este paraje rural, algunas personas suman 10 e incluso 14 morales en estas tierras de la vega por los



que pagan cantidades elevadas. Francisco el Xamiz poseía dos en el pago de Miçina en tierras del Bucayrini por lo que se valoraban en 25 pesantes y otro en el pago de Níchar que se valoró igualmente en 15 pesantes. Los herederos de Diego el Xamiz contaban con tres en el pago de Níchar y pagaban 37 pesantes, como Diego el Gotay que también tenía 5 en este mismo pago, uno en sus tierras y el resto en fincas de otros propietarios. Otros dos morales encontramos en el pago de Miçina dentro de Sebastián el Guali valorados en 7,75 pesantes, por lo que pagaba eran plantas pequeñas o de muy mala calidad, en este mismo paraje de la vega Juan de Baeza por tres morales contaban con 37,5 pesantes.

Otro propietario, Juan el Fahuil, poseía morales en ambos pagos, en el de Miçina uno y en el de Níchar dos, por el primero valía 8 pesantes y por los dos aportaba la cantidad de 100 pesantes, se encontraban estos árboles enormes dentro de una parcela de este vecino de La Calahorra junto a un camino. Aquí constatamos que Francisco Aben Azra es dueño de dos plantas en fincas de Aben Amir que se tasaron en 87,3 pesantes, alcanzaban una cantidad elevada entre los impuestos que conocemos para el moral en toda la tierra de la vega. Conocemos también los pertenecientes a Diego el Miçned el Mozo que por 8 plantas tenía 93 pesantes, se encontraban junto al río de Benejas que bajaba de Aldeire, y Juan el Guarroxi por un moral proporcionaba al fisco 18,75 pesantes.

En el pago de Miçina aparece Francisco Marrupa con 10 morales por los que le toca dar la parte de los 112,5 pesantes y Diego el Guali con 7 plantas y la cantidad de 75 pesantes en total. Otro de Pedro el Falca se valoró en 15 pesantes, sabemos que estaba plantado en fincas de Aben Yamin. En el pago de Níchar tenía Martín Çayd Negro cuatro morales dentro de sus tierras y de una huerta junto con otros árboles, y Julián el Falca por otro que vale 12,5 pesantes, mientras que Juan Naguar el Viejo con dos aportaba la cantidad de 62,5 pesantes.

Además encontramos otro vecino de La Calahorra con un buen número de morales, 10 en el pago de Miçina, por los que daba 175 pesantes por aquel moreral. La familia Caracachi contabilizaba 4 en cada uno de los pagos, Sancho en el de Miçina y Pedro en el de Níchar, aportaban por ellos 62,5 y 100 pesantes respectivamente. Por su parte Lope el Gachari poseía dos en el pago de Miçina, uno en fincas del Marrupa y otro en las de Xanabil. Seguían otras plantas de Pedro el Hage en el de Miçina, en total eran 7 morales dentro de las tierras de una haza de 4 marjales. Los hermanos Dohon por otro aportaban 15,6 pesantes. También en el pago de Níchar se empadronaron otros 2 de

Juan el Pizca valorados en 25 pesantes y que estaban plantados en las heredades del Xamiz.

Los herederos de Lope el Adebaz eran dueños de 6 en el pago de Miçina, 5 de ellos en una haza de su propiedad y el otro en tierras de Rabe, valoradas en 49,45 pesantes. Otro vecino con morales era Diego el Miçned que aportaba 15 pesantes por una planta que se ubicaba en hazas de su madre, de esta mujer no conocemos el nombre, pero era dueña de otros dos morales en el mismo lugar. En el pago de Níchar aparecen otros de Martín Calahorra Negro dentro de sus terrenos de labor y de los de su hermano, tasados en 37,5 pesantes. Sin embargo, Juan Escudero pagaba menos por otra planta situada en el pago de Miçina.

Conocemos otra serie de morales en estas tierras de la vega, así Luis el Caracachi contaba con uno en el pago de Níchar por el que entregaba 40,6 pesantes, cifra elevada lo que nos indica que era un moral de gran tamaño y buena producción. Otro moral de Diego Abdul Adim pertenecía al pago de Miçina igual que los de García Çaadon, Diego el Pizca y Francisco el Pizca, este último contaba con 8 morales por los que se tasaron 137,5 pesantes, también Diego el Pizca tenía otro en el pago de Níchar. Dos de los de Francisco estaban junto a la presa del molino. En este mismo pago había otros de Francisco Xanabil tasados en 53,75 pesantes; Francisco el Abiad poseía 4 y otros 2 en el pago de Níchar, aquí encontramos otro de Francisco el Cayjati plantado en los bancales del Mundar. Seguían en el empadronamiento otros del pago de Miçina propiedad de Luis Aben Yamin, de la mujer de Çayor, de Juan Abdul Adim, de Juan Marxini, de Diego Xanabil, de García Xanabil, de García el Bergi y de Juan Tofayle Honad.

Finalmente en el pago de Miçina encontramos otros que no alcanzaban cantidades elevadas, en ocasiones aparecen casos de que algunas plantas poseen varios dueños, así Zacarías Aben Yamin y Agustín Aben Yamin tenían 5,5 morales el primero y 3,5 el segundo. Ambos hermanos habían dividido uno de ellos seguramente por el problema de la herencia familiar. En el pago de Níchar Juan Aben Amir contaba con 6 y los herederos de Pedro el Rabahi sumaban 14 por los que pagaban a los marqueses la parte correspondiente de los 343,75 pesantes.

Es curioso el caso del pago llamado Reha al-Maqsam donde sólo aparece un moral de Francisco el Himiçi el Guit "en tierra suya"<sup>47</sup> por el que se le tasaron 18,75 pesantes. Sin embargo, el de La Polaca tampoco presentaba un número elevado de árboles, solo constatamos 3 plantas, que pertenecían a Sancho el Caracachi, a Alonso Dernin "una mata de morales en heredad del



Huberi”<sup>48</sup> valorada en 31,25 pesantes, y el de Manuel Abdul Adim tasado tan solo en 6,25 pesantes. En otros pagos como el del Río encontramos uno, en el de Tariq al-Carme y Xaynaria dos y solo está representado por una sola vez este tipo de cultivo en el de Nichit. Así, Diego Joha tiene 1 moral en el pago del Río, Sebastián el Guali en el Nichit, Juan el Fahuil en el de Xaynaria, Diego el Modaguar en el de Tariq al-Carme y otro en este mismo lugar era de Juan Aben Amir.

Dentro de la vega de La Calahorra aparece otro pago con gran cantidad de morales, el de Riadit, que por su extensión formaba una buen parte de aquel panorama agrícola. Las plantas aparecen distribuidas en lotes variados algunos de los cuales alcanzan la veintena de árboles. El primer propietario, Diego Joha posee 8, con 2 morales encontramos bastantes vecinos del lugar como Francisco el Xamiz. La mayoría de las veces los morales se encuentran en propiedades de otras personas y pagan cantidades elevadas lo que nos indica la calidad del terreno que influía en el desarrollo de estas plantas. Un auténtico moreral tenía Francisco Aben Mundar al contabilizar 10,5 plantas valoradas en 63,75 pesantes, igual que Juan el Fahuil con 20 morales y Francisco Aben Azra con 22, veinte de ellas dentro de sus parcelas y dos en las del Rabahi. Seguían en aquel paraje rural otros propietarios con unos pocos, algunos de los morales pagaban 50 pesantes por unidad. Otras plantaciones pertenecían a Juan el Guarroxi, aparece con 15,5 morales “en compañía de su hermano en el pago del Riadit en linde de su hermano y los habizes”<sup>49</sup>, Francisco el Falca Canana con 10, Francisco el Himiçi el Zarco con 25 y Francisco Aben Alxaybe con solo 4 morales.

Continuando con el empadronamiento de las heredades aparecen bastantes personas que tenían 1, 2, 3 e incluso 7 morales en este pago. Algunos lotes aparecen fraccionados entre varios dueños pagando cada uno la parte que le correspondía del árbol, problema que nos indica lo intrincado que era para poseer un conocimiento detallado de la cuestión sólo conocida por los moriscos expertos en la tierra. Así, Luis el Zabatra pagaba 50 pesantes por 11 morales de mala calidad como se puede deducir. Otro buen número pertenecía a Juan Aben Amir con un total de 20 morales, y finalmente, aparecen 7 de la mujer de Çayor por los que se le tasan 31,25 pesantes. En este mismo pago un vecino de Albuñán, Juan Tamayo, poseía otro moral plantado en tierras de una haza de un vecino de La Calahorra.

El último pago con un elevado número de morales era el de la Zaguiela, próximo a las casas de la villa por los testimonios que nos ofrecen los empadronadores, contaba este distrito rural con tierras muy desiguales en su calidad

de cultivo. Los herederos de Benito Mundar contaban con 5 plantas dentro de su tierra. Al lado de las eras aparecen 4 de los 10 que tenía Francisco Mundar y otros 7 de Francisco el Fahuil en fincas del Rabahi. Seguían otros vecinos con muy pocos árboles aunque destaca García el Lorqui el Viejo con 15 por las que se le tasan 131,25 pesantes.

Asimismo, Luis Mixcah, era dueño de 2 morales en la Zaguiela plantados en hazas del Gacharri y Juan Naguar el Viejo por 8 dentro de sus propiedades aportaba 100 pesantes, igual le ocurría a Francisco Aben Alxaybe con 6, de los cuales 2 se encontraban en parcelas del Rabahi. Por su parte Lope el Gacharri contaba con 7 valorados en 81,25 pesantes por los tasadores.

Encontramos en este mismo pago otros moriscos con lotes importantes de árboles, Pedro el Hage aparece con 9 dentro de una huerta “en linde de los habizes y el camino”<sup>50</sup>, Francisco Hoxeylan con 8 por los que daba 93,75 pesantes, los hermanos Dohan con 12 que valían en total 96,75 pesantes y se ubicaban todos dentro de sus propias tierras. Se siguieron recogiendo otra serie de morales de los vecinos del lugar de los que destacaban algunos que por sí solos se tasaron en 25 pesantes. También aparecen 8 de Luis el Caracachi, Leonor Abul Ridaya es propietaria de 4 por lo que se valoraron 81,25 pesantes, Manuel Abdul Adim por 10 se le tasaron 123,75 pesantes y Francisco Xanabil con 22,5 morales, de los cuales 19 se encontraban en una huerta “cerca de su casa en linde del Marzom de La Huerta y el camino”<sup>51</sup>. Otros propietarios importantes que constatamos son Juan el Marzom de la Huerta con una serie de plantas “diez morales en tierra suya”<sup>52</sup> valorados en 250 pesantes, y, Juan Abdul Adim con 7 en el mismo sitio del pago.

Finalmente aparecen otros vecinos de la villa con morerales que alcanzan 33 árboles, seguidos de otros como Juan el Dureydax con 12, Juan Aben Amir con 18 situados en dos huertas de su propiedad, los herederos de Pedro el Rabahi con 20 en otro huerto, Isabel Rabahía con 15, Andrés el Bergi con 10, Martín el Himiçi con 13 y Alonso Aben Yamin, vecino de la localidad de Darro, poseía 33 morales por los que el fisco recibe la parte correspondiente de los 118,25 pesantes.

De todo esto se desprende que este cultivo se encontraba muy repartido entre los propietarios de este lugar, sin embargo unas determinadas personas poseían una cantidad elevada de árboles como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

TOTAL DE MORALES DISTRIBUIDOS POR PROPIETARIOS

Con 1,00 moral .....	11 personas	Con 16,00 morales.....	2 personas
Con 1,50 morales.....	1 personas	Con 16,50 morales.....	1 persona
Con 2,00 morales.....	15 personas	Con 17,00 morales.....	2 personas
Con 3,00 morales.....	14 personas	Con 18,00 morales.....	1 persona
Con 3,50 morales.....	1 persona	Con 19,00 morales.....	1 persona
Con 4,00 morales.....	10 personas	Con 19,50 morales.....	2 personas
Con 5,00 morales.....	10 personas	Con 20,00 morales.....	1 persona
Con 5,50 morales.....	1 persona	Con 21,00 morales.....	1 persona
Con 6,00 morales.....	9 personas	Con 22,00 morales.....	1 persona
Con 7,00 morales.....	5 personas	Con 23,00 morales.....	1 persona
Con 7,30 morales.....	1 persona	Con 25,50 morales.....	1 persona
Con 7,50 morales.....	3 personas	Con 26,00 morales.....	1 persona
Con 8,00 morales.....	8 personas	Con 26,50 morales.....	1 persona
Con 8,50 morales.....	1 persona	Con 27,00 morales.....	4 personas
Con 9,00 morales.....	9 personas	Con 28,00 morales.....	1 persona
Con 10,00 morales.....	3 personas	Con 28,50 morales.....	1 persona
Con 10,33 morales.....	1 persona	Con 33,00 morales.....	1 persona
Con 11,00 morales.....	8 personas	Con 34,00 morales.....	1 persona
Con 11,50 morales.....	1 persona	Con 36,00 morales.....	1 persona
Con 12,00 morales.....	3 personas	Con 40,00 morales.....	1 persona
Con 13,00 morales.....	5 personas	Con 40,50 morales.....	1 persona
Con 14,00 morales.....	3 personas	Con 42,00 morales.....	1 persona
Con 15,00 morales.....	6 personas	Con 46,00 morales.....	1 persona
Con 15,50 morales .....	1 persona		

En este cuadro podemos comprobar la distribución de los morales y las personas que contaban con un potencial económico importante para la industria de la seda en uno de los lugares del Cenete.

Un panorama general de este tipo de propiedad dentro de la vega de la Calahorra según los resultados obtenidos en el Centro de Proceso de Datos de la Universidad numerados como 13.4 y 17.4 referidos al moral es el siguiente.

DISTRIBUCION  
SEGUN EL TAMAÑO DE LA PROPIEDAD

<i>Cantidad de propiedad</i>	<i>Total de propietarios</i>	<i>100 por 100 de propietarios</i>	<i>Total de cantidad</i>	<i>100 por 100 de cantidad</i>	<i>Valor total</i>	<i>100 por 100 de valor</i>
Ninguna	67,00	29,65	0.000,00	000,00	00.000,00	000,00
( 0- 5)	63,00	27,88	180,00	11,41	2.928,30	13,11
( 5-10)	40,00	17,70	307,80	19,51	4.278,61	19,15
(10-15)	27,00	11,95	342,83	21,73	4.649,58	20,81
(15-20)	11,00	4,87	194,00	12,30	2.728,50	12,21
(20-25)	3,00	1,33	66,00	4,18	1.173,00	5,25
(25-30)	8,00	3,54	215,25	13,65	3.178,30	14,22
(30-35)	2,00	0,88	67,00	4,25	795,75	3,56
(35-40)	2,00	0,88	76,00	4,82	887,00	3,97
(40-45)	2,00	0,88	82,50	5,23	1.247,95	5,59
(45-50)	1,00	0,44	46,00	2,92	477,50	2,14
De 50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>226,00</b>	<b>100,00</b>	<b>1.584,38</b>	<b>100,00</b>	<b>22.222,87</b>	<b>100,00</b>

2.3. Los castaños

Otro de los árboles cultivados en las tierras de la vega de La Calahorra es el castaño, especie que se localiza en las tierras frías como eran las del Cenete, no alcanza un número elevado de árboles pero es un producto esencial en la economía de los habitantes de este municipio, los que no tenían castañas las adquirirían mediante dinero o intercambio de otros productos en los lugares de Aldeire y de Ferreira. Estos frutos y árboles aportan grandes ingresos por su madera, y además, se utilizan como complemento de algunas comidas ya que en ocasiones la castaña proporciona harina que se mezcla con la de los cereales. De él obtenían los dueños las castañas, fruto codiciado y apetecido que servía como completo de otro tipo de alimentación de los vecinos sobre todo en los meses de invierno. La recogida se hacía a finales del otoño y se almacenaban en silos con arena fresca para que se mantuvieran en buen estado. También los erizos o envoltura del fruto se recogía para utilizarlo en el fuego de las respectivas viviendas.

El número de árboles que constatamos en las tierras de vega no es elevado, sólo algunos de los propietarios contaban con este tipo de plantas, en

total 25,49 árboles, muchos de ellos tenían varios dueños. Un panorama del castaño en cada uno de los pagos lo podemos ver en el cuadro siguiente.

## CASTAÑOS EN LA CALAHORRA

Pago	Cantidad Castaños	Valor Pesantes	Valor Medio
Pago Ahtater.....	0,25	9,40	37,60
Pago Balat .....	4,50	87,55	19,45
Pago Çoltan.....	0,33	2,50	7,57
Pago Harof.....	1,00	18,75	18,75
Pago Miçina .....	1,00	9,00	9,00
Pago Níchar .....	4,00	24,00	6,00
Pago Riadit.....	12,75	303,25	23,78
Pago Zaguíela .....	1,66	13,40	8,07
TOTALES.....	25,49	467,85	18,35

Los primeros castaños pertenecían a Juan el Fahuil, eran tres plantas pequeñas en el pago de Riadit por los que se tasaron 20 pesantes, estaban dentro de su propiedad. El siguiente propietario, Francisco Aben Azra, contaba con 9 plantas por las que contribuía 246,40 pesantes, 8 en el pago de Riadit y uno en el de la Zaguíela. Otro aparece en el pago del Balat junto a 2 morales, los dueños eran los herederos de Rafael el Marzom, se valoró en 10 pesantes.

Sólo tenía una parte de otro Juan el Guarroxi, plantado en el pago del Çoltan, se valoró para el impuesto del magram en 2,50 pesantes. También junto a unos morales poseía Francisco Marrupa un castaño en las tierras del pago de Miçina por él pagaba 9 pesantes, estaba dentro de sus hazas de cultivo de regadío. Asimismo otro vecino con un buen número de ellos era Martín Çayd Negro con 4 castaños en el pago de Níchar por los que se valoran para el fisco en 24 pesantes. La mitad de otra planta del pago del Balat pertenecía a Luis Mixcah, y en este mismo lugar Pedro el Caracachi contaba con uno entero, alcanza la cantidad de 10 pesantes. La mujer de Beehuin era propietaria de la cuarta parte de otro más grande que valía 9,40 pesantes, lo compartía con su hermana y estaba en heredades de esta mujer de la villa.

Menor era la propiedad de Juan el Dureydax ya que sólo poseía el dominio de las dos terceras partes sobre uno que se compartía con su hermano plantado en el pago de la Zaguíela, que se le tasó aquella fracción en 7 pesantes. Parecido le ocurría a Juan Aben Amir que compartía varios árboles con otros vecinos del lugar, todas estas partes sumaban como un castaño entero por el que entregaban al fisco la parte de 28,15 pesantes, las partes correspondientes a este vecino se encontraban en el pago del Riadit con una cuarta parte que compartía con Aben Azra y otra fracción valorada en medio ducado, la mitad y cuarto de otros se empadronaron en el pago del Ahtater, que compartía con el Rabahi, quien aportaba la parte correspondiente al fisco.

También en el pago de Riadit se encontraban otros castaños de Isabel Rabahía por los que entregaban 24,5 pesantes, y el dueño de parte de otros era Juan Aben Amir. Por último en el pago del Harof tenía Martín el Himiçi otro castaño, y Diego Xayxon poseía la cuarta parte de otro en compañía de su hermano en el pago del Balat valorado en la cantidad de 9,4 pesantes. El último propietario era Francisco Xayxon con un castaño y medio de otro en el pago del Balat, la mitad restante pertenecía a sus hermanos.

De los 226 lotes que se empadronaron en La Calahorra sólo muy pocos eran dueños de este tipo de cultivo, ello nos indica que no todas las tierras eran aptas para esta planta.

## 2.4. La noguera o nogal

Otra de las plantas que proporciona frutos abundantes y exquisitos era el nogal, también aparecen algunos en las tierras de la vega de La Calahorra y fueron recogidos en el empadronamiento de los bienes en 1550, parte de ellos se encontraban dentro de las huertas que rodeaban el casco urbano e incluso conocemos un nogal plantado en la puerta de la iglesia del lugar tras la sublevación de los moriscos. La nuez se utilizaba para consumirla seca y en ocasiones se mezcla con otros frutos como los higos para conseguir dulces en una cocina familiar típica de la musulmana de las alquerías de montaña. Los habitantes de estas tierras tienen que abastecerse con los recursos que le proporciona un medio hostil y difícil de trabajar, sólo será transformado por el trabajo diario en el que los moriscos eran maestros en esta clase de cultivos dentro de pequeñas parcelas. El minifudismo lleva a la plantación de grandes masa de árboles de especies muy variadas para poder obtener frutos ante los peligros del clima frío que podía en cualquier momento hacer fracasar una

cosecha determinada, por todo ello era necesario contar con otros cultivos que resistieran las bajas temperaturas y aportaran ingresos a la familia. A continuación recogemos en un cuadro las nogueras que se encontraban en la fincas de las familias que empadronaron sus bienes.

## NOGUERAS DE LA CALAHORRA

Pago	Cantidad	Valoración	
		Pesantes	Valor medio
Pago del Balat .....	0,50	18,75	37,50
Pago Benigayz.....	45,33	502,48	11,08
Pago del Harof.....	1,66	25,00	15,06
Pago Homayrit .....	1,00	5,00	5,00
Pago La Losa .....	0,33	6,25	18,93
Pago Miçina .....	0,50	18,75	37,5
Pago Zaguiela .....	5,97	88,40	14,80
Pago Riadit.....	1,00	6,25	6,25
TOTALES.....	56,29	670,88	11,91

Los dos primeros pagos donde aparece este tipo de árbol son en el del Balat y el de Benigayz, en el segundo es donde encontramos mayor número de árboles de esta especie. La calidad de las tierras era buena para este tipo de plantas, por medio del pago pasaba el río que bajaba de Aldeire.

El primer nogal que aparece en el empadronamiento estaba dividido en varios lotes, pertenecía a Diego Joha sexta parte del árbol "la sesma parte de un nogal en compañía de sus primos y el Fahçi en tierra suya"<sup>53</sup>, se le valoró en esta fracción en 12,50 pesantes. Mayor proporción correspondía a Fernando Aben Mundar, la cuarta parte de tres nogales "en compañía de sus primos", era dueño además de la mitad de otro y de la cuarta parte de otro nogal, valía en total por estas partes 28,13 pesantes. Sin embargo Francisco Mundar tenía uno entero dentro de su viña "en linde de su cuñado y el camino"<sup>54</sup> y Juan de Baeza era dueño de la mitad de otros en el citado pago.

Los herederos de Rafael el Marzom contaban con uno muy pequeño plantado junto al camino de Benigayz. También en este mismo lugar dentro de una viña de su propiedad aparecen dos nogales de Francisco Marrupa,

tasados en 37 pesantes, igual que la mitad de otro de Martín Haypora que compartía con el Himiçi y otro vecino del que desconocemos el nombre, les tasaron a cada uno su parte y a Haypora le correspondió 6,25 pesantes. La misma cantidad tenía Isabel, hija del Himiçi, por una parte de otro nogal. Por su parte Francisco Xayxon poseía uno entero valorado en una pequeña cantidad. Solo la cuarta parte de varios nogales pertenecían a Luis el Falca el Viejo y a Luis Falca el Menor "en compañía de su tío en tierra suya"<sup>55</sup>.

Encontramos en este mismo lugar otro vecino llamado Juan Naguar el Viejo que tenía dentro de sus propiedades un nogal y la mitad de otro valorados en 12,50 pesantes; asimismo Sancho el Caracachi aparece con dos dentro de sus viñas junto a unos morales y Lope el Gacharri otros dos junto al camino. Muy poca cantidad pagaban algunos de estos lo que nos indica que era pequeños y no producían gran cantidad de nueces. En ocasiones como hemos podido comprobar la propiedad estaba bastante dividida entre vecinos de La Calahorra e incluso de otros lugares cercanos.

Algunos de los propietarios poseían varias plantas lo que les convertía en personas con frutos abundantes, las consumen enteras dadas las necesidades familiares o bien les sirven como un producto que se intercambia por otros, se venden, se distribuyen a tierras cercanas o se llevan a las Alpujarras de donde venían otros productos. Una de estas plantas era compartida por Hernando el Habid y por María, hija del Himiçi, el nogal estaba plantado en fincas del Bindi y tenían un ducado por ella. Más le costaba un nogal a Francisco el Pizca con un total de 25 pesantes y 18,75 a Pedro el Axcar plantado en su propia viña, igual le ocurre a Francisco el Abiad que poseía tres nogales en otra viña valorados en una cantidad exigua.

En ambos pagos tenía Isabel, mujer del Çayor, este tipo de cultivo, en el del Balat era dueña de media planta y la cuarta parte de otro en el pago de Benigayz. Solo en el segundo de estos pagos aparecen dos de García el Handex que lo comparte con el Biari. Conocemos dos de Juan Tofayle en tierra suya. De la misma manera Juan Aben Amir suma la cantidad de 4,33 nogales y la tercera parte de otro, así en una viña "de tres marjales y medio con tres nogales y la terçia parte de otro"<sup>56</sup>, además de fracciones de este tipo de árbol en el mismo pago. Lo mismo le ocurre a los herederos de Pedro el Rabahi con sus plantas, a Francisco el Biari y otros. Por último aparecen en este pago Andrés el Bergi con 2 nogales, los herederos de Hernando Riduan con 1, los herederos de Rodrigo el Axcar con 3 y Luis Mundar con la octava parte de otro.

Otros pagos donde constatamos nogales son el del Harof y Homayrit,



Fernando el Guarroxi era dueño de uno en el segundo de estos pagos, plantado en una haza de 4 marjales, y Alonso Dernín poseía parte de dos en compañía de sus tíos en el pago del Harof. En este lugar aparecen fracciones de otros de Martín el Himiçi que se le tasan en 15 pesantes y completaban a los del Dernin. También hay nogales en el pago de La Losa y en el de Miçiņa, en el primero Francisco Xamiz tiene una parte de uno y el resto es del Abiad, y otro de este dueño se encuentra en tierras del Bucayrini. También Francisco el Abiad poseía la mitad de otro en compañía de Ajami.

Por último en el pago de la Zaguiela encontramos otros, el primero de Juan el Fahuil a quien le corresponde la sexta parte y se le valoró en 6,25 pesantes, igual pasaba con la cuarta parte de Francisco Aben Azra. Otras fracciones de nogales pertenecían a Lope el Gacharri y a Miguel el Modaguar. El resto de los propietarios poseen unidades completas, así con un nogal o dos encontramos a la mujer del Çayor llamada Isabel, a Diego Hoçey, a los herederos de Pedro el Rabahi y a Diego Arroyo el Viejo. En el pago Riadit había un nogal de Aben Azra junto a morales y castaños.

### 2.5. Los perales

Otro de los frutales que aparecen en las tierras de La Calahorra es el peral, su fruto es apetecido y sirve a los propietarios también como alimento. Las peras excelentes en estas tierras según el testimonio del geógrafo árabe Idrisi en el siglo XII, servían para el postre, y se mantenían un largo espacio de tiempo colgadas en hilos dentro de las habitaciones de las viviendas. Los árboles se encontraban en varios pagos como el del Balat, Riadit y la Zaguiela.

PERALES DE LA CALAHORRA

<i>Pago</i>	<i>Cantidad Perales</i>	<i>Valor Pesantes</i>	<i>Valor Medio</i>
Pago Balat .....	5,00	30,60	6,12
Pago Riadit.....	0,25	1,25	5,00
Pago Zaguiela .....	1,00	6,00	6,05
<b>TOTALES .....</b>	<b>6,25</b>	<b>37,85</b>	<b>6,05</b>

El primer peral aparece en el pago del Balat, era de García el Lorqui sólo la mitad del árbol por lo que le correspondía 1,60 pesantes, la otra mitad de esta planta la poseía el Himiçi, todo él se valoró en muy poca cantidad y se encontraba plantado en las heredades del Abiad. En este mismo pago aparecen otros dos perales de Pedro el Caracachi valorados ambos en 20 pesantes, y, Manuel Abdul Adim era dueño de otros dos en una de sus hazas de regadío, la planta estaba junto a unos morales, plantados al lado de las eras de La Calahorra. Próximo a éstos se ubicaba otro peral, del que se tasó la parte correspondiente a Martín Çaadon el Marzom, que ascendía a 2 pesantes, no sabemos el nombre del otro propietario puesto que viviría en otra de las villas del Cenete.

Otro pago donde se constata la presencia del peral era el de la Zaguiela, aquí aparece uno de Francisco Xanabil por el que ascendía a 6 pesantes, se plantó cerca de su casa junto al camino que atravesaba este distrito del alfoz del antiguo castillo musulmán. También aparece la cuarta parte de otro que pertenecía a los herederos de Rodrigo el Axcar en el pago del Riadit, plantado muy cerca del Río de Aldeire que atravesaba estas tierras de La Calahorra para desembocar en el río Verde y el Fardes en Guadix.

La distribución de este frutal se puede apreciar en el cuadro siguiente, sin embargo, tenemos que decir que en 1550 el peral representa uno de los cultivos con menores testimonios dentro de una agricultura minifundista como la que encontramos en esta alquería del Cenete. De un total de 226 lotes empadronados sólo 6 eran dueños de este tipo de árbol. Los datos se han obtenido del resultado 18.7 elaborado por el Centro de Procesos de Datos de la Universidad de Granada.

### 2.6. Otros frutales

La importancia de la uva para el consumo directo junto con los frutales alcanzó gran importancia para la economía de estos habitantes. Conocemos parrales que producen buenas uvas de las que se podían obtener pasas, muchos de ellos se encontraban en las huertas y en las puerta y patios de las viviendas. Otras especies que abundaban en estas tierras del Cenete son manzanos, ciruelos, cerezos, granados, higueras, servales..., que dan frutos variados para la alimentación humana. Las frutas son esenciales para la economía morisca "su recolección, en muchos casos, puede suministrar casi todo el sustento. Su cultivo es en cierto modo una reminiscencia de las cosechas silvestres primitivas. Una vez satisfecha el hambre por el pan, las gachas o los



DISTRIBUCION DE LOS CULTIVOS  
SEGUN SU VALOR

Valor	Total de propietarios	100 por 100 de propietarios	Valor Total	100 por 100 Valor
Ninguna	220,00	97,35	—	—
( 0 - 20)	6,00	2,65	37,85	100,00
( 20 - 40)	—	—	—	—
( 40 - 60)	—	—	—	—
( 60 - 80)	—	—	—	—
( 80 - 100)	—	—	—	—
(100 - 120)	—	—	—	—
(120 - 140)	—	—	—	—
(140 - 170)	—	—	—	—
(170 - 200)	—	—	—	—
(200 - 300)	—	—	—	—
(de 300)	—	—	—	—
TOTALES .....	226,00	100,00	37,85	100,00

cereales cocidos, todo lo que hay que suministrar al organismo en azúcar, materias grasas, agua o vitaminas. Esta es la función esencial de las frutas<sup>57</sup>. Así las pequeñas huertas y tierras de vega ven aumentar los frutales que proporcionan unos productos que se consumen o cambian por otros llegados de tierras cercanas. Además otros productos eran el cáñamo, lino y árboles madereros criados en la montaña y valle de estos arroyos. La agricultura es el medio de producción fundamental y de ella salen los mayores recursos de esta población.

Conocemos en La Calahorra otros árboles frutales y parras que por el número empadronado constituyen unidades de cierto peso. Así Juan el Fahuil tenía en el pago del Riadit algunos árboles y parras que se le valoraron en 12 pesantes. Otro de los vecinos, Martín Çayd Negro, poseía dos servales y otros árboles en el pago de Níchar por los que entregaba al fisco la parte de 3 pesantes, y Francisco Xanabil contaba dentro de su huerta varios árboles, éstos en el pago de la Zaguiela cerca de su casa que valían 10 pesantes.

En total encontramos 10 propietarios que eran dueños de 10 árboles valorados en 25 pesantes. La distribución según el resultado 18.8 era la siguiente.

DISTRIBUCION DE LOS CULTIVOS  
SEGUN SU VALOR

Valor	Tota de propietarios	100 por 100 de propietarios	Valor Total	100 por 100 Valor
Ninguna	223,00	98,67	—	—
( 0 - 20)	3,00	1,33	25,00	100,00
( 20 - 40)	—	—	—	—
( 40 - 60)	—	—	—	—
( 60 - 80)	—	—	—	—
( 80 - 100)	—	—	—	—
(100 - 120)	—	—	—	—
(120 - 140)	—	—	—	—
(140 - 170)	—	—	—	—
(170 - 200)	—	—	—	—
(200 - 300)	—	—	—	—
(de 300)	—	—	—	—
TOTALES .....	226,00	100,00	25,00	100,00

3. BIENES DE LOS VECINOS DE LA CALAHORRA EN OTRAS  
POBLACIONES DEL CENETE

Algunos vecinos de La Calahorra tenían bienes en otras poblaciones de la comarca y sobre todo en las vegas de los lugares más cercanos. Estos bienes rurales eran tierras y árboles, entre ellos destaca el moral. No sabemos si las explotaban directamente o si contaban con la ayuda de otras personas para realizar las tareas de la labor y cuidado de las plantas. No obstante todas estas propiedades se empadronaron cuando se hizo el cómputo total de bienes, fincas, viviendas, ganados y colmenas sin olvidar los palomares, no era este reparto del impuesto del magram por bienes dentro de una población sino por cabezas de familia, así figuran los bienes que una persona tenía en otros lugares, por tanto no conoceremos el total de bienes moriscos hasta que no tengamos el estudio de estas fuentes fiscales para todas las poblaciones, aquí encontraremos un estado de la cuestión desde época musulmana, mudéjar y luego morisca que formaban el Cenete que actualmente conocemos con

las poblaciones de Guéneja, Dólar, Ferreira, Aldeire, La Calahorra, Alquife, Lanteira y Jérez del Marquesado.

Muchos de estos bienes pasaron a los vecinos de La Calahorra por herencia familiar, otras veces por compra o donación, por un trabajo personal de poner en cultivo alguna de las tierras o plantar un determinado tipo de árbol como morales, nogales, castaños, servales, etc., en estas tierras ganadas al cultivo o en las de otros propietarios como parece que era costumbre en aquellos tiempos, todavía hoy se mantienen determinados bienes en tierras de otras personas como castaños y nogales, la propia repoblación castellana no evitó este problema al dividir los árboles en un número para cada una de las suertes de población.

En total contabilizamos un buen número de tierras de riego, viñas, morales, castaños, nogales, servales..., que pasamos a estudiar a continuación, cada una de estas propiedades pagaban una cantidad para el magram que aportaban los dueños de estas heredades que vivían en La Calahorra.

### 3.1. Tierras de regadío

Las tierras de regadío ubicadas fuera de La Calahorra alcanzaban una superficie de 28,75 marjales y suponían una cantidad de 787,10 pesantes. El lugar donde más tierras encontramos es en Aldeire, cosa lógica si tenemos en cuenta que ambas poblaciones están muy cerca una de otra y que ambas vegas no tenían unos límites precisos y exactos, además el agua de riego procede del mismo río y llegaban a una división de la misma ya en tiempos musulmanes. Un estado de estos bienes en los lugares de Aldeire, Ferreira, Jérez, Alquife y Lanteira los podemos ver en el cuadro siguiente.

Dentro de Aldeire la tierra de Juan Fahuil tenía como linderos el acequia y fincas del Mocarrab. Las de Juan Aben Amir se encuentran en tres de los pagos y cada una de estas heredades presenta sus correspondientes linderos, alcanzaba en total este propietario una superficie de 16 marjales.

En Ferreira solo aparece un finca de Luis Mixcah, que alindaba con las tierras del padre de este propietario y las heredades del Xayxon, por lo que pagaba de magram la calidad de la finca no era muy buena. En Jérez encontramos una heredad de Abdul Adim que estaba junto a una acequia y las eras de esta población, tenía plantados 15 morales lo que hacía que obtuviera un buen rendimiento. En Alquife, la de Riduan se encontraba junto al camino y las hazas del Guiriz. Por último las que se encontraban en Lanteira también poseían sus correspondientes linderos.

## TIERRAS DE RIEGO EN LAS OTRAS POBLACIONES

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Marjales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
<b>I.—En Aldeire</b>			
Juan Fahuil	Pago Xaynaria	3,50	13,25
Juan Aben Amir	Pago Cavlit	8,50	206,25
Juan Aben Amir	Pago Ahtater	4,50	162,50
Juan Aben Amir	Pago Almunia	3,00	125,00
<b>II.—En Ferreira</b>			
Luis Mixcah	Pago de la Chariela	3,00	75,00
<b>III.—En Jérez</b>			
Diego Abdul Adim	Pago las Heras	2,00	63,00
<b>IV.—En Alquife</b>			
Diego Riduan	Pago del Horaybit	1,75	75,60
<b>V.—En Lanteira</b>			
Herederos de Juan Mohaçram	Pago de la Hama	2,50	62,50
		<b>TOTALES .....</b>	<b>28,75 787,10</b>

## TIERRAS DE VIÑEDO EN OTRAS POBLACIONES

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Marjales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
<b>I.—En Aldeire</b>			
Juan Fahuil	Pago de la Çamagela	0,75	18,75
Juan Aben Amir	Pago de la Çamagela	2,00	50,00
Herederos Pedro el Rabahi	Pago Benibrahen	0,50	7,00
<b>II.—En Ferreira</b>			
Luis Mixcah	Pago del Xablit	0,25	3,10
Juan el Rami	Pago del Xablit	0,25	6,25
		<b>TOTALES .....</b>	<b>3,75 85,10</b>

### 3.2. Tierra de viñedo

En tierras de viñedo apenas encontramos propiedades fuera de La Calahorra. El primero de los dueños es Juan Fahuil, contaba en Aldeire con tres cuartos de marjal, presentan por linderos las viñas del Mocarrab y las de Aben Chapela. La de Juan Aben Amir estaban divididas en dos pedazos. La de los herederos del Rabahi se sitúan junto a una acequia del pago de Beni-brahen y tenían plantados varios árboles.

En Ferreira aparecen dos viñas pequeñas. La de Luis Mixcah alindaba con la de sus cuñados y la de Juan el Rami con las de sus hermanos. En este caso sabemos que en aquella alquería vivían familiares de estos vecinos de La Calahorra.

### 3.3. Los morales

Esta planta es abundante en las vegas del Cenete, y se convierte en uno de los bienes más apetecidos por su elevada rentabilidad. En total encontramos bastantes de estos árboles diseminados por las tierras de los vecinos de Aldeire, Dólar, Ferreira y Lanteira que pertenecían a vecinos de La Calahorra. En cuanto a los morales situados en Aldeire quedan recogidos en el cuadro siguiente.

El primer moral era de Zanderra y tenía solo la mitad, la otra parte era de su tío estaba plantado en las tierras del Fahçi. Otro se encontraba en heredad de los habices en el pago de Cotayeyt, pertenecía a García el Lorqui el Viejo y Sancho el Caracachi tenía otro por 25 pesantes. La mitad pagaba por dos Abdul Adim en el pago del Harof que estaban plantados en fincas de Naxar. Otros dos eran del Gacharri y Juan Honad contaba con otro en el pago de La Polaca en hazas del Faydah. El primero que conocemos en el pago del Baño estaba en heredades del Ayed. El vecino de La Calahorra, Francisco el Abiad, tenía varios desperdigados por varios pagos de Aldeire, todos plantados en tierras de los vecinos de esta alquería y en propiedades de los habices. Otro del pago del Harof estaba en fincas de Aben Chapela y se tasó en 43,75 pesantes. Los dos del Himiçi estaban en sus heredades. El de Tariq Alcarme en fincas del Arbi, y Juan Aben Amir era dueño de varios en propiedades del Anzeyti, otro compartía con Aben Chapela, otros en fincas del Fadil, Aben Chapela, Zeyde y el Zorni y por último otro en las tierras del Mocarrab, más otros en el pago del Ahtater en tierra suya y en el pago de Almunia poseía otras plantas. Los herederos de Pedro el Rabahi contaban

con 4 en sus tierras ubicadas junto al Baño de Aldeire. El último de los propietarios era De Balbuena que tenía 5 morales en hazas del Lorqui y de Bidida.

#### MORALES EN ALDEIRE DE VECINOS DE LA CALAHORRA

<i>Propietarios</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Morales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
Cristóbal Zanderra	Pago Çihla	0,50	12,50
García el Lorqui el Viejo	Pago Cotayeyt	1,00	12,50
Sancho el Caracachi	Pago Polaca	1,00	25,00
Diego Abdul Adim	Pago del Harof	2,00	12,50
Francisco Gacharri	Pago Caytani	1,00	12,50
Francisco Gacharri	Pago La Polaca	1,00	37,38
Juan Honad	Pago La Polaca	1,00	31,25
Pedro el Axcar	Pago del Baño	1,00	6,25
Francisco el Abiad	Pago Manxaa	1,00	12,50
Francisco el Abiad	Pago Abutamin	2,00	18,75
Francisco el Abiad	Pago del Harof	1,00	6,25
Juan el Marzon de la Huerta	Pago Harof	1,00	43,75
Rafael el Himiçi	Pago del Harof	2,00	18,75
Sebastián el Marzon	Pago Tariq Alcarme	1,00	25,00
Juan Aben Amir	Pago Abutamin	1,50	18,75
Juan Aben Amir	Pago Almunia	2,00	31,25
Juan Aben Amir	Pago del Harof	2,00	31,25
Juan Aben Amir	Pago del Río	1,00	6,25
Juan Aben Amir	Pago Benibrahen	1,00	6,25
Juan Aben Amir	Pago Ahtater	2,00	25,00
Herederos de Pedro el Rabahi	Pago del Baño	4,00	25,00
De Balbuena	Pago del Balat	5,00	91,25
TOTALES .....		35,00	509,88

## MORALES EN LANTEIRA

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Morales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
Diego Riduan	Pago Nichit	1	12,50
Diego Riduan	Pago de la Vilimala	1	20,00
Diego Riduan	Pago Çoltan	1	25,00
Francisco el Abiad	Pago del Baño	1	12,50
Francisco el Abiad	Pago del Nogal	1	12,50
Herederos de J. el Mohaçram	Pago Aben Arcam	2	25,00
Herederos de J. el Mohaçram	Pago del Axarafe	2	25,00
TOTALES.....		9	133,50

Conocemos tres vecinos de La Calahorra con morales en Lanteira. El primero, Diego Riduan tenía 3 en varios pagos, el de Nichit en una heredad suya, el del pago de la Vilimala en fincas del Hoja y el del pago del Çoltan en haza de Gamela "en el Llanteyra"<sup>58</sup>. El tamaño de los árboles era grande por la valoración que se les impone.

El segundo propietarios, Francisco el Abiad, tenía dos plantas en el pago del Baño y en el del Nogal, el primero en fincas del Hotam, y el segundo en propiedades del Hadari, valían 12,5 pesantes cada uno de ellos. Los herederos de Juan el Mohaçram aparecen con 4 morales, dos en el pago de Aben Arcam en tierras del Çatan, y, otras dos en el pago del Axarafe en fincas del Gordoman, tasados en 50 pesantes, por todos estos morales entregan al fisco la parte correspondiente.

## MORALES EN ALQUIFE Y JEREZ

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Morales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
Francisco Biari	Pago Xamiz	7	81,25
Herederos Hernando Riduan	Pago Xamiz	2	37,50
TOTALES.....		9	118,75
Diego Abdul Adim	Pago las Heras	15	187,00
Diego Abdul Adim	Pago del Çudia	1	12,5
TOTALES.....		16	195,50

Los morales que aparecen en Alquife eran de Francisco Biari, poseía 7 plantas, una de ellas en heredad del Abuçayd, cuatro en fincas de Abençaquen y las otras dos restantse en bancales de Abuçeta. De la misma forma encontramos a los herederos de Hernando Riduan con dos morales plantados en una finca del Hayxon.

Sólo encontramos uno de los vecinos que tuviera morales en Jerez, Diego Abdul Adim, en un lote contaba con 15 plantas por lo que valían 187 pesantes, se encontraban junto a una acequia y a las eras del lugar, además poseía otro moral en el pago del Çudia en una finca del Çolaytan.

## MORALES EN DOLAR

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Morales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
Luis Mixcah	Pago Naxar	3	68,75
Francisco Biari	Pago Handaq	2	25,00
TOTALES.....		5	93,75

Los de Luis Mixcah estaban en tierras del Gomeri y del Ferreyri, y los de Biari en heredades de Obecar el primero y el otro en su propia tierra. Por las cantidades que pagan eran árboles de una excelente producción.

El primero estaba en tierras del Murçi. El del pago de Daymuz en heredad del Guarroxi, además los del pago del Marge en propiedad de Juan Naguar se encontraban en fincas del Maleh y los habices. En el pago de la Alberca encontramos algunos, el primero en tierras del Zuleygui. Seguían en el empadronamiento los dos y medio en el pago del Napar, el medio lo compartía con Ayub y se plantó en bancal de Abenafir, otro de los de Diego estaba junto al medio anterior y el último de este vecino de La Calahorra estaba en propiedad del Rami. Los de Honad estaban en hazas del Miqdder y el del pago del Alberca se compartía con Halaf y otra persona que no sabemos el nombre. El de Xanabil estaba en tierras del Murçi.

Otro lote de Juan Aben Amir se distribuye por los pagos de Ferreira, el primero lo compartía con Rabahia y se encontraba en heredad de Aben Hixim, otro en heredad de Abenyela y en la de Abularab estaba el último. La parte de Isabel era mayor que la de Aben Amir. El último de Martín el Himiçi

se encontraba dentro de las fincas del Halaf en el pago del Río de esta población.

En total eran muy pocas plantas las que aparecen fuera de la vega de La Calahorra, pero que los empadronadores las recogen por lo que pronto podremos ofrecer un panorama general de la agricultura morisca de la zona del Cenete.

MORALES EN FERREIRA

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Morales</i>	<i>Valor Pesantes</i>
Diego Joha	Pago Napar	1,00	50,00
Luis Mixcah	Pago Daymuz	1,00	25,00
Juan Naguar el Viejo	Pago Marge	2,00	50,00
Juan el Rami	Pago Alberca	1,00	37,50
Diego Abdul Adim	Pago Napar	2,50	62,50
Juan Honad	Pago Pixino	3,00	87,50
Juan Honad	Pago Alberca	0,25	9,40
García Xanabil	Pago Alberca	1,00	12,50
Juan Aben Amir	Pago Bixino	0,33	25,00
Juan Aben Amir	Pago las Heras	1,00	12,50
Juan Aben Amir	Pago Napar	0,66	50,00
Isabel Rabahía	Pago Bixino	0,66	50,00
Martín Himiçi	Pago del Río	1,00	12,50
TOTALES .....		15,74	443,80

3.4. Castaños en otros lugares del Cenete

Esta planta como hemos dicho abunda bastante en las tierras del Cenete, algunos de los vecinos de La Calahorra tenía este tipo de plantas en los lugares de Aldeire, Ferreira y Lanteira. No sumaban un número elevado pero sí suficiente para proporcionar a sus dueños el fruto de la castaña, apreciada como alimento de las tardes y noches del invierno, en ocasiones se consumían en reuniones familiares dedicadas a otros trabajos domésticos como preparación de la seda. En los cuadros que siguen podemos apreciar los árboles en otras alquerías.

CASTAÑOS FUERA DE LA CALAHORRA

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad Castaños</i>	<i>Valor Pesantes</i>
1.—En Aldeire			
Francisco Mundar	Río	43,00	50,00
Juan Fahuil	Pago Aben Harof	3,00	55,00
Juan Fahuil	Pago Benibrahen	3,00	6,25
Hernando Miqded	Pago Río	1,00	15,60
Luis Caracahi	Pago Ahtater	1,00	25,00
Francisco Xanabil	Pago Río	1,00	50,00
Rafael Himiçi	Pago Harof	2,00	37,50
Juan Aben Amir	Pago Río	1,00	50,00
Herederos Pedro el Rabahi	Pago Río	1,00	25,00
Herederos de Pedro el Rabahi	Pago Benibrahen	01,00	6,00
TOTALES .....		17,00	320,35
2.—En Ferreira			
Martín Himiçi	Pago Bixino	1,00	10,00
3.—En Lanteira			
Herederos de J. el Mohaçram	Pago del Araxafe	0,33	3,00

Todas estas plantas que recogemos se encontraban en tierras de otros propietarios, así los tres de Francisco Mundar se ubican dentro de las heredades del Anzayri. Otro de los propietarios compartía seis morales con Aben Harof y estaban en tierras del Fahuil, y otros tres conocemos en el pago de Benibrahen, actualmente llamado Benabre, dentro de las propiedades de su dueño. El de Hernando el Miqded también estaba en sus heredades. Por el contrario el del pago del Ahtater se encontraba dentro de las fincas de un vecino de Aldeire llamado Fernen. El de Francisco Xanabil en su propiedad, el de Juan Aben Amir en bancales del Milidi y los de los herederos de Pedro el Rabahi en sus tierras.

El castaño que estaba en Ferreira en el pago del Bixino propiedad de Martín el Himiçi se encontraba dentro de una finca que poseía este vecino de La Calahorra, se valoró en 10 pesantes, esto nos indica que la planta no era muy grande. El que se encontraba en Lanteira estaba dividido entre varias



personas, la tercera parte del árbol era de los herederos de Juan el Mohaçram, se ubicaba dentro de los terrenos de estos vecinos de La Calahorra, pagaba una cantidad poco elevada.

### 3.5. Otros árboles: nogales, perales y servales

Aparecen también otras plantas en las tierras de las vegas vecinas que producían sabrosos frutos como ocurre con el peral, nogal y serval, de estos conocemos algunos en Aldeire y Ferreira.

<i>Propietario</i>	<i>Pago</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor Pesantes</i>
<i>NOGALES</i>			
<i>1.—En Aldeire</i>			
Juan Fahuil	Pago Aben Harof	1,00	39,25
Rafael Himiçi	Pago del Harof	0,50	7,00
Herederos Pedro Rabahi	Pago Benibrahen	1,00	6,00
<i>SERVALES</i>			
Herederos Pedro Rabahi	Pago Benibrahen	1,00	6,00
<i>PERALES</i>			
Juan Fahuil	Pago Aben Harof	1,00	20,00
<i>2.—En Ferreira</i>			
Juan el Rami	Pago del Baño	1,00	7,00
Juan Honad	Pago Alberca	0,25	6,25

En el caso de los nogales solo aparecen en Aldeire, el primero era de Juan Fahuil y se encontraba en sus tierras, lo compartía con Aben Harof. El del Himiçi lo comparte con el Dernin y otro. Por último el de los herederos de Pedro el Rabahi estaba en una viña de estos propietarios.

En el caso de los servales solo aparece en Aldeire un serval de los herederos de Pedro el Rabahi dentro de una viña de estos propietarios. Los perales aparecen en dos lugares, el primero en Aldeire, en tierras de Fahuil que lo compartía con Aben Harof, era una planta de excelente producción por la renta que pagaba. Los que se encontraban en Ferreira, uno de Juan el Rami

estaba en tierra suya. La cuarta parte del otro era de Juan Honad, el resto de la planta era del Halaf y otro vecino de Ferreira que no sabemos el nombre.

## 4. GANADERIA AVICULTURA Y APICULTURA

Las técnicas agrícolas a través del tiempo debieron de evolucionar muy poco, una serie de circunstancias refuerzan esta hipótesis y a que en primer lugar había que luchar contra un medio hostil. Los factores esenciales que determinan el estancamiento de la agricultura en cada uno de los lugares del Cenete son: 1.—puramente físicos, por lo accidentado del terreno o por la falta de aguas que impiden poner en cultivo grandes extensiones de la penillanura, de esta manera se dedicaron al ganado. 2.—fuerte presión demográfica, que lleva a aprovechar las tierras incluso de mala calidad con lo que el trabajo debe ser enorme para conseguir rendimientos bajos, y 3.—el factor cultural que lleva a la partición de la propiedad minifundista entre los hijos con lo que se consigue un microminifundio en pocas generaciones.

Todo ello favorece la parcelación excesiva de los terrenos que lleva a la búsqueda de otros nuevos mediante roturaciones, conseguir agua y buscar nuevos cultivos como el moral para ganar en altura los rendimientos que se pierden en el suelo.

Culturalmente el autoconsumo y la estructura familiar llevan a cerrarse ante las innovaciones técnicas que unida a la falta de recursos impiden la "mecanización". Este agricultor morisco no ha pasado del arado y de la tracción animal, y en muchos casos, ni llega a ella. El hombre del campo utiliza su fuerza y herramientas para sacar rendimientos a minúsculos espacios. La mayoría del trabajo de los campos se hacía con la ayuda de animales, los principales eran el asno, vaca, buey, mulo y caballo, que trabajaban solos o en pares formando yuntas, características que distingue a los propietarios por la extensión de terrenos que poseen y por el número de animales para estas tareas. Sin embargo, los menos privilegiados económicamente tienen que unirse para poder utilizar los animales de otros vecinos durante determinados días del año cuando les hacía falta la fuerza animal en la labor de sus hazas. El asno era un animal secundario de labor, aunque muy utilizado por los musulmanes. El caballo se utilizaba para la cría y para montar. La vaca y el mulo producen mayores rendimientos que los anteriores y es curioso observar

que se hacen yuntas de vaca y mulo. En el Empadronamiento no encontramos nada más que vacas y bueyes de labor, además de cabras y ovejas, ello nos permite ver cómo eran animales adecuados a este tipo de tierras.

El papel desempeñado por la ganadería fue importante, pero representó en el sector primario un índice por debajo de la agricultura las especies que abundaban en estas tierras que reunían condiciones óptimas para un desarrollo ganadero y en especial para las cabras y ovejas, el ganado aprovechaba los pastos de la montaña en primavera y verano mientras que muchos pastores llevan a sus rebaños hacia las tierras de la costa a finales de verano y principios del otoño, una vez acabadas las rastrojeras de las tierras de vega y campo, las rutas de trashumancia se dirigían hacia el campo de Dalías, Motril y Salobreña sin olvidar que las costas almerienses eran las más visitadas por los rebaños del Cenete.

Cada familia tenía dentro del término de estos lugares algunos animales dedicados al trabajo de los campos o dedicados a obtener unos beneficios que mejoraban su economía familiar, criaban estos animales para vender y aprovechar sus productos, los llevan al campo, la vega o el monte personalmente o en manada para aprovechar los pastos comunales, destacando las manadas o grupos de animales llamado *dula*, propiedad de todos los vecinos ya que cada uno tiene uno o varios animales en este grupo, guardado por un pastor pagado por los vecinos como era usual en el caso de las cabras.

Los animales proporcionan carne, leche, pieles, grasa..., y vemos como se práctica un sistema mixto, agropecuario, para conseguir estiércol para las tierras y el ganado a su vez consume los pastos, hierbas y rastrojos, de esta manera se hacía frente a muchas necesidades de la vida diaria. La ganadería supone un complemento a las fuentes de riqueza de muchos de los vecinos y para otros era el modo de vida usual, de acuerdo con las posibilidades del medio, donde el clima juega un papel importante, al reducir el período vegetativo de algunas plantas, y hace que predominen otras arbóreas y herbáceas que forman la base fundamental de los pastos. En estos casos la ganadería tiene una adaptación más favorable.

El ganado aprovecha los rastrojos, hierbas, barbechos, matorrales y pastos comunales mediante el sistema de la trastermitancia que comprende la alimentación en tierras de varios términos, al comer el pasto que encontraban a su paso. Se alimentaban también con paja y grano aportado por el dueño y al pastar en los barbechos cumplían la finalidad de un estercolado y fertilización de las tierras.

El contraste con esta ganadería estable, nos encontramos con el sistema de la trashumancia en un espacio geográfico de corta distancia, que comple-

menta los pastos alpinos y subalpinos de las laderas de Sierra Nevada, propios de finales de primavera y principios de verano, cuando se produce la fusión de las nieves, completada con los pastos de llanura de finales de verano y principios del otoño, en zonas de gran importancia para los pastos, como el campo de Dalías, famoso desde tiempos musulmanes y codiciado por los nobles nazaries tras la entrega de Granada.

La organización de esta trashumancia y el traslado del ganado empleaba bastante mano de obra, muy barata ya que la economía ganadera descansaba en la organización familiar y en algunos peones que les ayudaban, sin esto la trashumancia hubiera sido imposible llevarla a cabo.

Las especies más representativas eran, dentro de La Calahorra, la oveja y la cabra, perfectamente se adaptan al terreno; la oveja se desarrolla más en las tierras menos altas mientras que la cabra se cría en relación con los matorrales del monte y del bosque y de los ríos, por lo que en las zonas más elevadas era más numerosa aprovechando las hojas de las encinas y zarzales. Ambas especies proporcionan productos fundamentales para la alimentación humana como el queso, lecho, carne, pieles, lana, etc. La vaca tiene cierta representación igual que el buey ya que servían para arar los bancales y hazas de la vega y el campo. No conocemos la importancia que pudieron alcanzar otras especies como el ganado porcino, quizá poco importante para los musulmanes, que aprovecharían las bellotas. Los caballos, mulos y asnos alcanzarían importancia luego con los castellanos, pero quizá los moriscos los emplearan en la arriería. El estiércol que producían todos ellos era fundamental para el desarrollo de los cultivos y además era uno de los abonos conocidos en la época.

En La Calahorra en 1550 conocemos el número de animales que poseía cada vecino, así contabilizaron las cabras, ovejas, en ocasiones no especifica la especie, vacas, bueyes y finalmente recoge las colmenas. De esta forma podemos hacernos una idea de cómo era la ganadería en una localidad del Cenete a finales del siglo XV y principios del XVI, sin que existieran grandes diferencias en ambas épocas, el ganado fue perdiendo importancia pues sabemos que en el Cenete se criaban muchos animales.

Un resumen de los cuadros que recogemos donde exponemos el nombre de cada uno de los propietarios, número de animales, especie y valoración para el magram, lo tenemos en el número total de cabras, ovejas, cabras-ovejas, vacas y bueyes. Así contabilizamos:

Cabras .....	283
Ovejas .....	474
Cabras-ovejas .....	1.982
Total .....	2.739 cabezas

Este número de animales se reparte muy desigualmente entre los vecinos de la villa. En cuanto a las cabras las 283 corresponden a 24 propietarios, el que menos tiene una cabra y el que más animales reúne de esta especie son los herederos de Alonso Honad con 84 cabras, varios vecinos tienen 10 cabras cada uno, lo que nos indica la importancia que tenía esta ganadería dentro de la familia morisca, pues servía para dar trabajo a uno o varios de los miembros.

En el caso de las ovejas se contabilizaron 474, repartidas entre 11 propietarios, el que menos con 5 ovejas y el que más con 100, aunque en general el número era elevado lo que nos induce a ver la profesión de pastor en muchos de los moriscos de la villa.

Mayor número encontramos en lo que los empadronadores llaman cabras-ovejas, sencillamente se contabilizaron juntas ambas especies y alcanzaban un número elevado de animales, en total 1.982. Aparecen algunos vecinos con un número elevado de animales como es el caso de Francisco el Abiad con 300 cabezas seguido de otros vecinos con 140, 128, 100, etc., que suponía la base de la economía de estos propietarios aunque también algunos de ellos contaban con abundantes tierras.

Todos estos animales pastaban en los terrenos de la villa sobre todo en la zona denominada "campo" donde aprovechaban las hierbas y especies arbóreas pequeñas, así en 1571 los seises moriscos nos recuerdan que:

"Preguntados que terminos comunes y pastos valdios y montes havia en esta villa. Dixeron que todo es pasto comun valdio sin haver dehesa particular" 59.

"Preguntados de que servian los montes y exidos que havia. Dixeron que son mui delgados que servian de criar algunos ganados en el verano de cabrio, y ovejas no, y no havia donde criar el ganado de los propios vecinos del marquesado, y por ser la tierra mui agria y fria ivan a hajar a los terminos donde tenían pasto comun" 60.

"e que cada pueblo era obligado a dar cierta cantidad de cabritos que no se acuerda cuántos, y cada par de palominos habian de dar a la dicha marquesa y su governador por seis maravedis" 61.

Este ganado se valoró ante el fisco señorial en 2 pesantes por cabeza de ganado menor, además sabemos que pagaban un número de cabritos a la marquesa cada año.

En el caso de las vacas no sabemos si eran de carne o dedicadas a la industria familiar para obtener leche y queso, creemos que se dedicarían a la cría y para el trabajo de las tierras, en total había en la villa 17 vacas, 15 propietarios, uno de ellos tenía 3 y otro 2 y conocemos el caso de uno de los vecinos llamado Pedro el Hage que comparte una vaca con Rabahia. Los bueyes de arada sumaban en total 11, distribuidos entre 6 vecinos, uno de ellos con 4 animales, lo que le colocaba en unas condiciones excepcionales para el cultivo de las hazas o yugadas de la vega. Valían 25 pesantes cada una de las vacas, mientras que los bueyes alcanzaban una cantidad de 37,5 pesantes por cabeza.

Las aves desempeñan también un papel de primer orden en esta economía familiar, sobre todo las gallinas y palomas, a las que eran aficionados los musulmanes, por el excelente abono y estiércol que producían además de la carne, así conocemos varios palomares en la villa, como hemos comprobado en el capítulo anterior. Otras aves de caza constituían otros ingresos de las familias moriscas.

La avicultura y apicultura alcanzan entre las sociedades rurales musulmanas gran importancia al proporcionar la primera huevos, carne y estiércol, mientras que la segunda da excelente miel y cera para el consumo de los habitantes y gastos para los centros de culto musulmán y cristiano. En la Calahorra encontramos varias colmenas valoradas en 2 pesantes cada una, pertenecían a los herederos de Alonso Honad, llamados Diego, Francisco, Hernando y María, y otras dos a Cristóbal Arroyo.

Todas estas especies se adaptan al medio físico y emplean mano de obra que era imposible dedicar a otras actividades, los productos derivados eran consumidos por la familia o se dedican a llevarlos a otras villas o tierras cercanas para venderlos o interambiarlos. El hombre se dedica al pastoreo, mientras que la mujer se queda en la casa, realizando actividades como el hilado de la seda o la lana, lavado, tejido de ciertos productos, fabricación de queso que constituye una transmisión de conocimientos derivados de una fuerte jerarquización social y a un adecuado sistema de aprovechamiento de los recursos naturales, perfectamente estudiados a través del tiempo dadas las necesidades de alimentación de una sociedad de montaña o de una penillanura como la del Cenete.

## GANADO Y COLMENAS DE LA CALAHORRA

Número	Propietario	Cabras	Ovejas	Cabras-Ovejas	Vacas	Bueyes	Colmenas	Valoración
1	Diego Joha	—	63	—	—	—	—	126 pesantes
3	Herederos de Benito Mundar	—	—	40	—	—	—	80 pesantes
5	Francisco el Himiçi el Guit	—	—	30	—	—	—	60 pesantes
7	Francisco Mofarrix	—	—	40	—	—	—	80 pesantes
8	Fernando Aben Mundar	—	—	100	—	—	—	200 pesantes
9	Cristóbal Zanderra	—	—	23	—	—	—	46 pesantes
10	Francisco Mundar	—	—	50	1	—	—	125 pesantes
11	Francisco Mundar	3	—	—	—	—	—	6 pesantes
12	Juan de Baeça	—	—	—	1	—	—	25 pesantes
13	Juan el Fahul	10	—	—	1	1	—	72 pesantes 5 dineros
14	Garçia Mundar	—	—	20	—	—	—	40 pesantes
15	Luis el Duqueyaq	—	—	—	1	—	—	25 pesantes
18	Francisco Aben Azra	—	—	50	—	—	—	100 pesantes
19	Herederos de R. el Marzom	—	—	60	—	—	—	120 pesantes
20	Juan Naguar el Menor	—	—	4	—	—	—	8 pesantes
21	Francisco Naguar	—	—	7	—	—	—	14 pesantes
23	Diego el Miqded el Viejo	—	—	—	1	—	—	25 pesantes
25	Garçia el Lorqui el Viejo	—	—	128	—	—	—	256 pesantes
28	Juan Xayxon	2	—	—	—	—	—	4 pesantes
34	Juan el Guarroxi	—	—	10	—	—	—	20 pesantes
35	Francisco Marrupa	10	—	—	—	—	—	20 pesantes
36	Diego el Guali	1	—	—	—	—	—	2 pesantes
43	Francisco el Falca Canana	20	—	—	—	—	—	40 pesantes
47	Luis el Falca el Viejo	—	80	—	—	—	—	160 pesantes
52	Luis el Falca el Menor	—	—	25	—	—	—	50 pesantes
55	Martín Çayd Negro	—	—	30	1	—	—	85 pesantes
60	Luis Mixcah	—	—	38	—	1	—	113 pesantes 5 dineros
61	Juan Naguar el Viejo	—	—	6	—	—	—	12 pesantes
62	Francisco el Himiçi el Zarco	5	—	—	—	—	—	10 pesantes
68	Zacarias el Lorqui	32	—	—	—	—	—	64 pesantes
69	Juan el Rami	—	8	—	—	—	—	16 pesantes
70	Sancho el Caracachi	—	—	—	1	—	—	25 pesantes
72	Lope el Gacharri	—	—	70	—	—	—	140 pesantes
75	Alonso Dernin	—	60	—	—	2	—	195 pesantes
76	Manuel Abdul Adim	—	18	—	—	—	—	36 pesantes
78	Pedro el Hage	—	—	—	1/2	1	—	12 pesantes 5 dineros
81	Luis Abuçayd	40	—	—	—	—	—	80 pesantes
84	Juan el Gazi	—	—	—	—	4	—	150 pesantes
85	Francisco el Dohon y Garçia el Dohon, su hermano	15	—	—	—	—	—	30 pesantes
89	Juan el Pizca	—	—	30	—	—	—	60 pesantes
107	Cristóbal el Himiçi	—	—	44	—	—	—	88 pesantes
108	Luis el Caracachi	—	60	—	—	—	—	120 pesantes
109	Diego Abdul Adim	—	40	—	—	—	—	80 pesantes
116	Agustín el Gomeri	—	100	—	—	—	—	200 pesantes
117	Diego el Pizca	—	—	30	—	—	—	60 pesantes
118	Bernaldino Habid Ayd	—	—	10	—	—	—	20 pesantes

1. La mitad de la vaca es de Rabahía, quien la comparte con este propietario.

Número	Propietario	Cabras	Ovejas	Cabras-Ovejas	Vacas	Bueyes	Colmenas	Valoración
120	Francisco Ayed	—	—	102	—	—	—	204 pesantes
121	Francisco el Pizca	—	—	140	—	—	—	280 pesantes
122	Diego Riduan	2	—	—	—	—	—	4 pesantes
126	Diego Serrano	—	—	—	—	1	—	37 pesantes 5 dineros
128	Diego, Francisco, Hernando y María, hijos de Alonso Honad	84	—	—	—	—	1	170 pesantes
130	Francisco Xanabil	4	—	—	—	—	—	8 pesantes
135	Francisco el Abiad	—	—	300	—	—	—	600 pesantes
137	Luis Aben Yamin el Menor	—	—	15	—	—	—	30 pesantes
138	Luis Payac	—	—	40	—	—	—	80 pesantes
140	Miguel el Laymuni	—	—	—	2	—	—	50 pesantes
145	Juan el Marzom de la Huerta	—	—	—	1	—	—	25 pesantes
146	Luis el Ajami	1	—	—	—	—	—	2 pesantes
151	Ysabel, mujer de Çayor	1	—	—	—	—	—	2 pesantes
153	Juan el Marxini	6	—	—	—	—	—	12 pesantes
157	Mujer de Payaq el Viejo	—	—	10	—	—	—	20 pesantes
158	Diego Xanabil	3	—	—	—	—	—	6 pesantes
161	Diego el Vezino	—	—	10	—	—	—	20 pesantes
162	Garçia Xanabil	3	—	—	—	—	—	6 pesantes
163	Garçia el Bergi	—	—	40	—	—	—	80 pesantes
165	Cristóbal Arroyo	—	—	94	—	—	2	192 pesantes
166	Jorge el Falca	—	5	—	—	—	—	10 pesantes
167	Zacarias Aben Yamin	—	—	50	1	—	—	125 pesantes
168	Agustín Aben Yamin	—	—	65	—	—	—	130 pesantes
169	Luis Obecre Çeyd	4	—	—	—	—	—	8 pesantes
170	Rafael el Himiçi	—	—	55	—	—	—	110 pesantes
174	Bartolomé el Bindi	—	—	50	—	—	—	100 pesantes
177	Juan el Dureydax	—	—	—	1	—	—	25 pesantes
178	Juan el Falca Abudi	12	—	—	—	—	—	24 pesantes
179	Luis el Zabatra	—	10	—	—	—	—	20 pesantes
180	Sebastián el Marzom	6	—	—	—	—	—	12 pesantes
181	Tomás el Marzom	2	—	—	—	—	—	4 pesantes
186	Ysabel Rabahia	—	—	30	1	—	—	85 pesantes
188	Andrés el Bergi	7	—	—	—	—	—	14 pesantes
189	Diego el Himiçi	—	—	16	1	—	—	57 pesantes
190	Diego Arroyo el Viejo	10	—	—	—	—	—	20 pesantes
191	Miguel Çeyd	—	—	18	—	—	—	36 pesantes
192	Alonso Mabhot	—	—	7	—	—	—	14 pesantes
194	Martín el Himiçi	—	—	55	—	—	—	110 pesantes
195	Luis Handex	—	—	40	—	—	—	80 pesantes
206	Luis Mundar	—	30	—	—	—	—	60 pesantes
208	Alonso Aben Yamin	—	—	—	3	2	—	150 pesantes
208	TOTALES	283	474	1.982	17	11	3	6324 pesantes

## NOTAS

1. Gracias a los trabajos que conocemos dedicados a la minoría morisca y al modo de vida de aquella sociedad, hoy podemos acercarnos, con cautela todavía, al conocimiento de su agricultura, producción de cultivos, bienes religiosos, avicultura, apicultura y ganadería, bases económicas esenciales para aquella población musulmana de finales del reino nazarí y bajo el dominio cristiano. La pequeña propiedad, el minifundismo, predominaba como forma de vida de la mayoría de los habitantes de aquellos núcleos de población. A medida que aquella población fue aculturizándose y los castellanos sustituían a los dirigentes musulmanes se produce un cambio económico que se traduce en el empobrecimiento de las familias campesinas de este antiguo reino, aparecerá una lucha por los principales medios de producción entre ambas culturas. El panorama agrícola aunque en continuo movimiento a fines del siglo XV y la primera mitad del XVI no se modificará hasta después de la expulsión de los moriscos, como un intento de la Corona de cortar aquella situación, pero el intento no daría los frutos apetecidos y la economía tradicional musulmana dejó de existir y surgió un nuevo panorama agrícola. En el presente trabajo tratamos de ofrecer el aspecto que tenía una de las villas del Cenete en 1550 gracias a las noticias que nos ofrece una base fiscal aplicada por el señor de la zona a sus vasallos moriscos.

Para un conocimiento detallado de la cuestión agraria en el mundo morisco se puede confrontar la siguiente bibliografía, sin que por ello dejemos de citar los trabajos referidos a la cuestión mudéjar y los repartimientos del siglo XV para las tierras del reino nazarí. Muchas de las obras recogen una bibliografía seleccionada y actualizada por lo que nosotros citaremos unos ejemplos que sirvan de muestreo para todas las zonas del reino.

BEJARANO, F., "El repartimiento de Málaga. Introducción a su estudio", *Al-Andalus*, XXXI, 1966, pp. 1-46; CARRIAZO, J. de Mata, "Asiento de las cosas de Ronda. Conquista y repartimiento de la ciudad por los Reyes Católicos", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, III, 1954, pp. 1-139; LADERO QUESADA, M. A., "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, 110, 1968, pp. 489-563; LOPEZ DE COCA, J. E., *La tierra de Málaga a finales del siglo XV*, Granada, 1977; MALPICA, A., *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981; RODRIGUEZ MARTINEZ, F., "Aspectos socio-económicos de la repoblación de Almería por los Reyes Católicos", *Cuadernos de Geografía*, 2, 1972, pp. 41-52; SEGURA, C., *Bases socioeconómicas de la población de Almería (siglo XV)*, Madrid, 1979; SERRA RAFOLS, E., "La repoblación de las Islas Canarias", *Anuario de Estudios Medievales*, 5, 1968, pp. 409-429; VALLVE, J., "Sobre el repartimiento de Comares (Málaga)", *Al-Andalus*, XXXIX, 1974, pp. 257-272; ABELLAN, J., "Algunos aspectos socioeconómicos de Albox a través de su libro de Apeo", *Roel*, 1, 1980, pp. 43-57; ORIOL CATENA, F., "La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos", *Boletín de la Universidad de Granada*, VII, 1935, pp. 305-331 y 449-528; PEREZ PRENDES, J. M., "El derecho municipal del reino de Granada. (Consideraciones para su investigación)", *Revista de Historia del Derecho*, II-1, 1978, pp. 317-459; ESPINAR, M. y MARTINEZ, J., *Los Ogiñares. (Estructura socioeconómica, Toponimia, Onomástica, según el libro de Habices de 1547-1548)*, Granada, 1983; *Ibidem*, *Ugijar según los libros de Habices*, Granada, 1983; BARRIOS AGUILERA, M., *Alfacar morisco*, Granada, 1984; *Ibidem*, *De la Granada morisca: acequia y cármenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa)*, Granada, 1985; MALPICA, A., *Turrillas alquería del alfoz sexitano*, Granada, 1985. En todas estas obras se recoge una abundante biblio-

grafía para abordar un acercamiento al tema de la agricultura morisca que cada día va viendo nuevos materiales gracias a la investigación de una nueva escuela de historiadores granadinos.

2. GONZALEZ PALENCIA, A., "Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)", *Al-Andalus*, V, 1940, pp. 301-382 y "Adición a los documentos árabes del Cenete", *Al-Andalus*, VI, 1941, pp. 477-480.

3. *Libro de Apeo y Repartimiento de la villa de La Calahorra de 1571*, Archivo de la Real Chancillería de Granada, 5.ª, a.1.44 en adelante *Libro de Repartimiento*.

4. Archivo Histórico Nacional, sección Osuna, legajo 2.314-8. Declaración de Juan de Mesa.

5. *Ibidem*.

6. *Ibidem*, declaración de Pedro de Extremera.

7. *Ibidem*, declaración de Rodrigo de Córdoba.

8. Archivo de la Real Chancillería de Granada, 3.ª-1.316-12. Declaración de Diego Aljama.

9. *Ibidem*, declaración de Francisco el Guriz.

10. En realidad las cosechas obtenidas en las nuevas tierras de cultivo o "rotos" se empezaron a gravar a través de las bestias de labor. Los dueños de estos animales tenían que pagar una cantidad fija de cereales en concepto de "renta del campo". El hecho de que el señor arbitrara este nuevo censo como magram, aunque indirecto, es significativo para ver como las explotaciones del campo adquirieron una gran importancia, todos obtenían mediante estas roturaciones nuevas fórmulas e ingresos que aumentaron su riqueza agrícola e incluso ganadera. Además, véase el trabajo de VIÑAS MEY, C., *El problema de la tierra en España de los siglos XVI-XVII*, C.S.I.C., Madrid, 1941, pp. 21 y ss.

11. *Ibidem*. El Cenete también conoció esta fiebre roturadora de acuerdo a las corrientes que predominaban en las tierras castellanas igual que ocurrió en otros señoríos.

12. *Libro del Repartimiento*.

13. *Quaderno autorizado de Juan Rodriguez, escrivano, con cubiertas de pergamino del empadronamiento que el año de 1550 se hizo en la villa de Calahorra, de los vezinos de ella y de los bienes y hacienda que tenían para el repartimiento de lo que les avia de tocar de los 10 D ducados de cada un año, se pagavan a los marqueses del Zenete, por las villas de dicho marquesado por razon de diezmos y alcavalas*. Archivo Histórico Nacional, sección Osuna, legajo 1.870-2. En adelante *Empadronamiento bienes moriscos*, fol. 117r.

14. *Ibidem*, fol. 106r. En el documento árabe que recogemos en el apéndice documental de este libro aparece como lindero de esta propiedad de huerta Ibn 'Azrah, el documento castellano lo omite.

15. *Libro del Repartimiento*.

16. *Empadronamiento bienes moriscos*, fol. 17v.

17. *Ibidem*, fol. 31v.

18. *Ibidem*, fol. 39v.

19. *Ibidem*, fol. 40v.

20. *Ibidem*, fol. 15r.

21. *Ibidem*, fol. 10v.

22. *Ibidem*, fol. 13v.

23. *Ibidem*, fol. 3r.



24. *Libro del Repartimiento.*
25. *Empadronamiento bienes moriscos*, fol. 21r.
26. *Ibidem*, fol. 54v.
27. *Ibidem*, fol. 79v.
28. *Libro del Repartimiento.*
29. FAUCHER, D., *Geografía agraria*, Omega, Barcelona, 1975, p. 216.
30. *Libro del Repartimiento.*
31. CASAS, G. de las, *Arte nuevo para criar seda*, Pub. en A. de HERRERA, A., *Agricultura General*, Madrid, 1626, fols. 209-230; NISBET, H., "Silk and Sericulture", *Encyclopaedia Britannica*, ed. Londres, 1954; GARZON PAREJA, M., *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada*, Granada, 1972.
32. GARRAD, K., "La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos*, V, 1956, pp. 73-104.
33. *Ibidem*, notas anteriores, además, SZMOLKA, J., "La reactivación de la economía granadina a raíz de la conquista", *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 4-5, 1977-1978. Nos informan de las pragmáticas de los soberanos y como se llevaban las sedas a las principales alcaicerías, además de Garzón Pareja, otros autores como Carande, Alvarez de Cienfuegos, etc., han tratado esta cuestión.
34. *Ibidem.*
35. GARRAD, K., *La industria sedera...*, p. 85.
36. *Ibidem*, p. 75.
37. COLMEIRO, M., *Cortes de los antiguos reinos*, tomo IV, cap. 59, pp. 763-765.
38. *Libro del Repartimiento.*
39. El cuadro está sacado del resultado 6.4. confeccionado por el Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Granada.
40. *Empadronamiento bienes moriscos*, fol. 40v.
41. *Ibidem*, fol. 62v.
42. *Ibidem*, fol. 43r.
43. *Ibidem*, fol. 56v.
44. *Ibidem*, fol. 10r.
45. *Ibidem*, fol. 43r.
46. *Ibidem*, fol. 94r.
47. *Ibidem*, fol. 5r.
48. *Ibidem*, fol. 43r.
49. *Ibidem*, fol. 22r.
50. *Ibidem*, fol. 44r.
51. *Ibidem*, fol. 71r.
52. *Ibidem*, fol. 80v.
53. *Ibidem*, fol. 2r.
54. *Ibidem*, fol. 8v.
55. *Ibidem*, fol. 28r.
56. *Ibidem*, fol. 103v.
57. FAUCHER, D., *Geografía agraria*, pp. 201-202.
58. *Empadronamiento bienes moriscos*, fol. 66v.

59. *Libro del Repartimiento.*
60. *Ibidem.*
61. *Ibidem.*

CAPITULO VI

**Toponimia y Antroponimia**

## ABREVIATURAS

- AGUIRRE, F. J. y JIMENEZ, M.<sup>a</sup> C. AGUIRRE SADABA, F. y JIMENEZ MATA, M.<sup>a</sup> C., *Introducción al Jaén Islámico (Estudio geográfico-histórico)*, Jaén, 1979.
- ALCALA; P. de ALCALA, *Arte para ligeramente saber la lengua arábiga. Vocabulista arábigo en lengua castellana*, Granada, 1505, edición de Paül Lagarde, Göttingen, 1883.
- ASENJO o ASENJO, *Toponimia*. ASENJO SEDANO, C., *Toponimia y Antroponimia de Wadī Aš, s. XV*, Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983.
- ASIN; ASIN PALACIOS, M., *Contribución a la Toponimia árabe de España*, 2.<sup>a</sup> ed. Madrid-Granada, 1944.
- *Glosario; Glosario de voces romances registradas por un botánico anónimo hispanomusulmán (siglos XI-XII)*, Madrid-Granada, 1943.
- BARRIOS MARTINEZ, Loja. BARRIOS AGUILERA, M. y MARTINEZ RUIZ, J., "Contribución a la Toponimia andaluza: Loja y su tierra. Historia y Lingüística (según el Libro de Repartimiento, 1486-1506)", en *Foro de las Ciencias y de las Letras*, núms. 7-8, Granada (1985), pp. 25-26. Ed. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, Distrito Universitario de Granada.
- BLACHERE, R., y GAUDEFROY-DEMOMBYNES, M., *Grammaire*. BLACHERE, R. y GAUDEFROY DEMOMBYNES, M., *Grammaire de l'Arabe classique (Morphologie et Syntaxe)*, 3.<sup>a</sup> ed. Paris, 1952.
- BROCKELMANN; BROCKELMANN, C., *Geschichte der Arabischen Litteratur*, dritter Supplementband, Leinden, 1942.
- CANTINEAU, Ph. A.; CANTINEAU, J., *Cours de Phonétique Arabe*, Paris, 1960.
- CARO BAROJA, J., *Los moriscos y Los moriscos del reino de Granada. (Ensayo de Historia Social)*, Madrid, 1957; 2.<sup>a</sup> ed. Madrid, 1976.
- COLIN, G. S.; J. A., CCXXXII, 1933. COLIN, G. S., "De l'origine grecque des 'chiffres de Fès' et de nos chiffres", en *Journal Asiatique*, CCXXII (1933), pp. 193-215.
- COLIN, *Arabe d'Aragon*; COLIN, G. S., "Notes sur l'arabe d'Aragon", en *Islámica*, IV (1931), pp. 159-169, con nueva edición y estudio de los textos publicados por MILLAS VALLI-CROSA, J. M.<sup>a</sup>, "Ceduletes en arab vulgar d'origen aragonés", en *Estudis Universitaris Catalans*, XII (1927), pp. 59-64.

- COROMINAS, DCELC; COROMINAS, J., *Diccionario Crítico Etimológico de la lengua castellana*, Madrid, 1954, 4 vols.
- COROMINAS, TH.; COROMINAS, J., *Topica Hespérica. Estudios sobre los antiguos dialectos, el substrato y la toponimia romances*, 2 vols. Madrid, 1972.
- CORRIENTE, AWRĀQ, 4. CORRIENTE, F., "Notas de lexicología hispano-árabe", III. "Los romancismos del *Vocabulista*", en *Awrāq*, 4, 1981, pp. 5-30.
- CORRIENTE, F.; CORRIENTE, F., *Diccionario Español-Arabe Instituto Hispano-Arabe de Cultura*, Madrid, 1970.
- CORRIENTE, *Sketch*; CORRIENTE, F., *A grammatical sketch of the Spanish Arabic dialect bundle*, Madrid, 1977.
- CUSA; CUSA, J. S., *Diplomi Greci ed Arabi di Sicilia, pubblicati nel testo originale, tradotti e illustrati*, Palermo, 1868-1882.
- DOLÇ, M.; ELH, I.; DOLÇ, M., "Antroponimia Latina", en *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, CSIC, Madrid (1960), pp. 389-419.
- DOZY; DOZY, R., *Suppléments aux Dictionnaires Arabes*, 2 vols., Leyden, 1881.
- DOZY, *Gloss*. DOZY, R. y ENGELMANN, W. H., *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, 2.<sup>a</sup> ed., Leyden, 1896.
- DOZY, *Recherches*. DOZY, R., *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le Moyen-Age*, 2.<sup>a</sup> ed. Leyden, 1860, 2 vols.
- ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogiñares*. ESPINAR MORENO, M. y MARTINEZ RUIZ, J., *Los Ogiñares, estructura socio-económica, toponimia, onomástica, según el libro de Habices de 1547-1548*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, con ayuda de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983.
- ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*. ESPINAR MORENO, M., y MARTINEZ RUIZ, J., "La alquería de Monachil a mediados del siglo XVI", en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, núms. 23-24 (1981), pp. 191-278.
- ESPINAR, MARTINEZ, *Ugiñar*. ESPINAR MORENO, M. y MARTINEZ RUIZ, J., *Ugiñar según los Libros de Habices*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, con ayuda de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Granada (1983).
- FRAENKEL; FRAENKEL, S., *Die aramäischen Fremdwörter in Arabischen*, Leiden, 1886.
- FREYTAG; FREYTAG, G. W., *Lexicon Arabico-Latinum*, 4 vols. Halle, 1830-37.
- GALMES, DM., GALMES de FUENTES, A., *Dialectología mozárabe*, Madrid, 1983.
- GARCIA ARENA, M., "Documentos árabes de Tudela y Tarazona", en *Al-Qanṭara*, III, Madrid (1982), pp. 27-72.
- GARCIA de DIEGO, V., *Diccionario Etimológico Español e Hispánico*, Madrid, 1954.
- GARCIA GOMEZ, E., "Un vejamen de Tarifa y Algeciras (Traducción de *Turfat az-zarif fī ahl al-Jazīra wa-Ṭarif*)", en *Studia Islamica*, LIII (1981), pp. 5-26.
- GOMEZ MORENO, M., "De la Alpujarra", en *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 17-36.
- GONZALEZ PALENCIA, A., o GONZALEZ PALENCIA, DAC., "Documentos árabes del Cenete siglos XII-XV", en *Al-Andalus*, V, 1940, pp. 301-388.
- GONZALEZ PALENCIA, ADAC; GONZALEZ PALENCIA, A., "Adición a los documentos árabes del Cenete", en *Al-Andalus*, VI (1941), pp. 472-480.
- Ibn 'Awwām, *Le livre de l'agriculture d'Ibn-al-Awām (Kitab al-Felahah)*, trad. de l'arabe par J.-J. Clément-Mullet, Paris, 1864-1867, 3 vols.
- Ibn Albayṭar; Ibn al-Bayṭar, *Traité des Simples*, trad. du Dr. Lucien Leclerc, en *Notices et extraits des manuscrits de la Biblioth. Nationale*, Paris, 1877-83, 3 vols.
- Ibn al-Jaṭīb, *Iḥāta*. Ibn al-Jaṭīb, *al-Iḥāta fī ajbār Garnāṭa*, ed., 'AbdAllāh 'Inān, Cairo, 4 vols. publicados en los años 1974, 1975 y 1977, y manuscritos en El Escorial.
- Ibn Buklārīs. Yūsuf b. Ishāq Ibn Buklārīs, *al-Musta inī fī-tibb*, ms. núm. 55 de la Bibliothèque generale du Protectorat français au Maroc; *Catalogue E. Lévi-Proveçal*, Paris, Leroux, 1913, p. 193.
- Ibn Jaldūn, *Prolegómenos*. Ibn Jaldūn, *Muqaddima*, versión francesa por de SLANE, M., *Les Prolegómenos d'Ibn Khaldoun*, Paris, 1868, vols. I y III; nueva traducción por MONTEIL, V., *Discours sur l'Histoire universelle (al-Muqaddima)*, 3 vols., Beyrouth, 1968.
- Ibn Luyūn o Ibn Loyon, *Kitāb al-Filāḥa*, ed., trad. y estudio por Joaquina Eguaras Ibáñez, *Ibn Luyūn: Tratado de Agricultura*, Patronato de la Alhambra, Granada, 1975.
- Ibn Yūyūl. (Comentario filológico a los siete libros de la obra de Dioscórides), códice árabe, Gg. 257, Biblioteca Nacional, citado por SIMONET, p. CXLII.
- LECONTE, G. y GHEDIRA, A., *Méthode*. LECOMTE, G. y GHEDIRA, A., *Méthode d'Arabe Littéral*, Premier livre, Paris, 1966, 2.<sup>a</sup> ed. Paris, 1970.
- LEVI DELLA VIDA, G. RSO. XIV; LEVI DELLA VIDA, G., "Appunti e questi di storia letteraria araba", en *Revista degli studi orientali*, XVI (1933), pp. 249-283.
- LEVI PROVENÇAL, E., "Les 'Memoires' de 'Abd Allah, dernier roi ziride de Grenade", en *Al-Andalus*, III (1935), pp. 233-344; IV, 1936, pp. 29-143.
- *L'Espagne musulmane y L'Espagne musulmane au Xème siècle. Institutions et vie sociale*, Paris, 1932.
- *Inscription arabes d'Espagne; Inscriptions arabes d'Espagne*, Leyde-Paris, 1931.
- al-Maqqarī, *Analectes*, I. al-Maqqarī, *Analectes sur l'histoire et la littérature des Arabes de l'Espagne*. Texto árabe, ed. DOZY, DUGAT, KREHL y WRIGHT, 2 vol. Leyde, 1855-1861.
- MARTI, R., *Vocabulista in Arabico*, ed. Schiaparelli, Florencia (1871).
- MARTINEZ, J., *Antroponimia morisca*. MARTINEZ RUIZ, J., "Antroponimia morisca granadina en el siglo XVI y su interés para la onomástica hispánica", en *Actas del XI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas*, Madrid (1965). *Actas*, Madrid, 1969, pp. 1.935-1956.
- MARTINEZ, CH.; MARTINEZ RUIZ, J., "Visita a todas las casas del Albaicín en el año 1569. Antroponimia, Etnología y Lingüística", en *Cuadernos de la Alhambra*, núm. 15-17, Granada (1979-81), pp. 255-298; núm. 18 (1982), pp. 239-273; núms. 19-20 (1983-1984), pp. 247-283.
- MARTINEZ, EBRG.; MARTINEZ RUIZ, J., "Escritura bilingüe en el reino de Granada (siglo XVI), según documentos inéditos del Archivo de la Alhambra", en *Actas del I Congreso Internacional de Hispanistas*, Oxford (1964), pp. 371-374.
- MARTINEZ, *Fadīn*. MARTINEZ RUIZ, J., "El topónimo árabe 'Fadīn', en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles, en 1527", en *Homenaje a Alvaro Galmés de Fuentes*, en prensa.
- MARTINEZ, FPX; MARTINEZ RUIZ, J., "Toponimia menor de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles, según el libro manuscrito inédito de Habices de 1527", *Comunicación al XVI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas*, Palma de Mallorca, 7-12, abril 1980. *Actas*, tomo II, Palma de Mallorca, 1985, pp. 315-327.

- MARTINEZ, *Hāra*. MARTINEZ RUIZ, J., "El topónimo *hāra* en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles en 1527", en *Philologica Hispaniensia in honorem MANUEL ALVAR*, tomo II, Madrid, 1985, pp. 481-494.
- MARTINEZ, *Hufra*. MARTINEZ RUIZ, J., "Hufra, Hañar y Sajar en el manuscrito inédito de Habices de 1527", en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos*, Universidad de Granada, vols. XXIX-XXX (1980-81), pp. 107-119.
- MARTINEZ, *Inventarios*. MARTINEZ RUIZ, J., *Inventarios moriscos del Reino de Granada (siglo XVI)*, *Lingüística y Civilización*. Anejo XIII de la RDTP del CSIC, Madrid, 1972.
- MARTINEZ, *Jandaq*. MARTINEZ RUIZ, J., "El topónimo *jandaq* en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles", en *Revista de Filología Española*, LXXII (1982), pp. 78-89.
- MARTINEZ, *Mozarabismos*. MARTINEZ RUIZ, J., "Mozarabismos en la toponimia menor de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles", en *Josep Maria Solà-Solà: Homenaje, Homenaje (Miscelánea de estudios de amigos y discípulos)*, The University of Texas at Austin, ed. Barcelona, 1984, tomo I, pp. 313-327.
- MARTINEZ, J., *Toponimia gaditana*. MARTINEZ RUIZ, J., "Toponimia gaditana del siglo XIII", en *Cádiz en el siglo XIII*. Actas de las "Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio", Cádiz, 1983, pp. 93-121.
- MARTINEZ, TMG; MARTINEZ RUIZ, J., Toponimia mozárabe granadina en documentos del siglo XVI", en *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, Departamento de Historia Medieval, Universidad de Cádiz, núm. II, Cádiz, 1982, pp. 43-50.
- MARTINEZ, *Yebāla*. MARTINEZ RUIZ, J., "Toponimia menor de Yebāla (Marruecos)", en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, núms. 19-20, 1979, pp. 23-48.
- MENENDEZ PIDAL, R., *Orígenes*. MENENDEZ PIDAL, R., *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*, 3.ª ed. Madrid, 1950.
- MENENDEZ PIDAL, TPH; MENENDEZ PIDAL, R., *Toponimia prerromana hispana*, Madrid, 1952.
- MEYERHOF, M., *Un Glossaire de matière médicale de Maïmonide*, édité et traduit par Max Meyerhof, Le Caire, 1940.
- MONTENEGRO, TL.; MONTENEGRO DUQUE, A., "Toponimia latina", en *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, CSIC, Madrid, 1960, pp. 501-530.
- Mozárabes de Toledo. GONZALEZ PALENCIA, A., *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 5 vols., Madrid, 1936.
- NEBRIJA. De NEBRIJA, A., *Dictionarium ex hispaniensi in latinum sermonem*, s.a. (1495 o 1493), ed. facsimil de la Real Academia Española, Madrid, 1951.
- NEUVONEN, E. K., *Los arabismos del español en el siglo XIII*, Leipzig, 1941.
- OLIVER ASIN, J., "El hispanoárabe al-farnāt 'los molinos harineros' en la Toponimia peninsular", en *Al-Andalus*, XXIII (1958), pp. 456-459.
- PELLEGRINI, G. B., *Gli arabismi nelle lingue neolatine con speciale riguardo all'Italia*, 2 vols., Brescia, 1972.
- POVEDA SANCHEZ, A., "Introducción al estudio de la Toponimia árabe-musulmana de Mayūrqa, según la documentación de los Archivos de la ciutat de Mallorca (1232-1276)", pp. 76-101.
- SANCHEZ PEREZ, J. A., *Al-Andalus*, III. SANCHEZ PEREZ, J. A., "Sobre las cifras rumíes", en *Al-Andalus*, III (1935), pp. 97-125.
- SANCHIS GUARNER, M., "El mozárabe peninsular", en *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, Madrid, 1960, pp. 291-342.
- SECO de LUCENA PAREDES, L., *Al-Andalus*, 20. SECO de LUCENA PAREDES, L., "Un nuevo texto en árabe dialectal granadino", en *Al-Andalus*, 20 (1955), pp. 153-165.
- SECO de LUCENA PAREDES, L., *La granada nazari*. SECO de LUCENA PAREDES, L., *La Granada nazari del siglo XV*, ed. Patronato de la Alhambra, Granada, 1975.
- SECO de LUCENA PAREDES, L. MEAH, I, 1952. SECO de LUCENA PAREDES, L., "Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana. (Acerca de algunas familias ilustres arábigranadinas)", en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos*, I (1952), pp. 27-49 y especialmente, pp. 27-45.
- SECO, TAI. SECO de LUCENA PAREDES, L., *Topónimos árabes identificados*, Granada, 1974.
- SIMONET, F. J., *Glosario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes. Precedido de un estudio sobre el dialecto hispano-mozárabe*, Madrid, 1980.
- SINGER, H. R., "Die Verbreitung der im āla im spanisch-arabischen Probleme, Methoden und Fragstellungen. (Studien zu den Ortsnamen von al-Andalus)", en *Festschrift H. WERH*, Wiesbaden, 1969, pp. 13-38.
- STEIGER, *Contribución*. STEIGER, A., *Contribución a la fonética del hispanoárabe y de los arabismos en el ibero-románico y el siciliano*, Madrid, 1932.
- TERES, E., *Linajes*. TERES, E., "Linajes árabes en al-Andalus", en *Al-Andalus*, XXII (1957), pp. 55-111 y 337-376.
- Tuhfa*. RENAUD, H. P. J. y S. COLIN, G. (*Tuhfat al-ahbāb*). *Glossaire de matière médicale marocaine*. Texte publié pour la première fois avec traduction, notes critiques et index, Paris, 1934.
- VERES D'OCÓN, E., "La diptongación en el mozárabe levantino", en *RVF*, II, pp. 137-148.
- WILD, S., *Libanesische Ortsnamen Typologie und Deutung*, Beirut Texte un Studien herausgeben vom Orient. Institut der deutsche morgenländischen Gesellschaft, Band, 9, Beirut, 1973.
- Yamharā de Ibn Ḥazm. Ibn Ḥazm al-Andalusī, *Yamharat ansāb al-ʿarab*, édition critique par E. Lévi-Provençal, le Caire, ed. Dār al-ma ʿārif, 1948.
- Manejo y cito por la edición crítica *Gamharat Ansāb al-ʿarab* par Moḥamad ʿAlī ibn Sa ʿid ibn Ḥazm Al-Andalusī (384-456 de l'Hégire), Edition critique par Abdi-s-Salam Moḥammad Harum, ed. Dar Al-Maaref, Beirut, 1977. (Se conserva fielmente la transcripción del título de la obra según el publicado por el mismo autor).
- YĀQUT. Abū ʿAbdallah Yāqūt, *Muʿyam al-buldān*. *Jacut's Geographisches Wörterbuch*, ed. Ferdinand WÜSTENFELD, Leipzig, 1886-1870, 6 vols.
- ZAMORA VICENTE, de A., *Dialectología Española*, 2.ª ed. muy aumentada, Madrid, 1970.



## I. TOPONIMIA DEL EMPADRONAMIENTO DE LA CALAHORRA

### 1. TOPONIMIA

El Empadronamiento de La Calahorra nos ofrece los siguientes topónimos:

#### A) accidentes geográficos, naturaleza del terreno:

##### 1. °a r ḡ a h.

Tiene una casa en la fortaleza mencionada, que alinda con al-°A r ḡ a h y con la calle, 183r, 11:

En ár. °a r ḡ ‘flanco de una montaña’, FREYTAG, 3, p. 137; °a r ḡ: “mons, *aliis* pes montis, *aliis* latus montis”, *aliis* locus, per quem in “montem ascenditur”, es decir, pié de monte, costado de monte, lugar por donde se sube al monte. En Sicilia, *riddu*, *Cianuriddu*, relacionados con el ár. °a r ḡ ‘flanco de montaña’, PELLEGRINI, p. 270.

##### 2. b a l ā ṭ

Un pie de moral, en su propiedad en el alfoz de *al-Balāt*, en veinte y cinco, pesantes, 131v, 24.

Se repite más de sesenta veces, como podemos ver en el Índice de Topónimos.

En FREYTAG, 1, p. 153, b a l ā ṭ “solum complanatum ac pavimentum laeve; terra, lateribus, tessuslurve strata; superficies terrae vel terra quam

maxime dura; palatium". STEIGER, p. 158, señala el significado de 'calzada', 'vía' en ár., de donde el español *balate* 'bancal, terreno colgado, borde exterior de las acequias', y en efecto en el sentido de 'borde de un terreno inclinado', 'declive del suelo' se usa hoy en el campo granadino.

En Guadix, *Balat Mauro*, ASENJO, p. 39. En Sicilia *j a n d a q a l - b a l ā ṭ, r a ḥ l a l - b a l ā ṭ, b a l ā ṭ ḡ ā n a m* y documentos griegos de Sicilia, véase PELLEGRINI, I, 290.

### 3. j a n d a q

Una haza de tierra en el alfoz de al-Zawyalah, que alinda con al-Bizqah y con *Al-Jandaq*, 133r, 15.

En los documentos castellanos de la época aparece escrito el Handaq refiriéndose al mismo topónimo.

El ár. *j a n d a q* 'barranco', tiene numerosos representantes en la toponimia menor de la Península Ibérica, ASIN, p. 59, *Alfandече* (Valencia), *Alfándiga* (Lugo), *Alfantega* (Huesca); en documentos árabes del Cenete, GONZALEZ PALENCIA, pp. 229 y 231, *j a n d a q a l - f a z z a* 'barranco del temeroso'; pp. 329 y 332, *j a n d a q T u r u s*; p. 331, *j a n d a q ḥ ā n ī*. Véase ASENJO, p. 40.

En las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles, en 1527, se registran 52 representantes del topónimo, MARTINEZ, *Jandaq*, pp. 77-89.

En Ugíjar, *Handacnayjar*, ár. *j a n d a q n a ḡ ḡ ā r* 'barranco del carpintero', ESPINAR-MARTINEZ, *Ugíjar*, pp. 99-100; en Los Ogíjares, *Alhandac Almi*, ár. *j a n d a q a l - m ā* 'barranco del agua', ESPINAR-MARTINEZ, *Los Ogíjares*, p. 71; en Monachil, *Alhandac Hatara*, ár. *j a n d a q a l - j a ṭ ā r a* 'barranco del cigüeñal de pozo', ESPINAR-MARTINEZ, *Monachil*, pp. 224 y 226, también *Alhandac Quelah*.

En Sicilia y Sur de Italia, PELLEGRINI, II, p. 720 señala 42 tipos de *j a n d a q*; en Marruecos, en el territorio montañoso de Yebāla, figuran 6 en las cabilas de Anýera, Benī Īder, Benī Meşawar, Wadrās, MARTINEZ, *Yebāla*, pp. 31-32.

No figura *j a n d a q* en la toponimia del Líbano, WILD, p. 307, señala el término *ḡ ū r a* 'hondonada, depresión, foso' de posible origen sirio a través del arameo pasado al árabe.

### 4. k u d i y a

Un pie de morera, en la propiedad de al-Sulaytān, en Šīriš, en el alfoz de *al-Kudiya*, en doce pesantes y cinco dineros, 167r, 15.

En documentos castellanos se denomina *el Cudia*. En ár., *a l k u d y a* 'el cerro', 'el otero', ASIN, p. 56, con numerosos representantes en la Península Ibérica. En documento árabe del Cenete; GONZALEZ PALENCIA, pp. 329 y 331, *k u d i y a š ū ° b a* 'el cerro de la hendidura'; en Guadix, ASENJO, p. 38, *Alcudia*, con morales.

En Monachil, ESPINAR-MARTINEZ, *Monachil*, p. 226, barrio de *Alcudia*.

En Sicilia, PELLEGRINI, I, p. 308 y II, pp. 722-723, señala 17 tipos del topónimo.

### 5. l a w ḡ a h

Un pie de morera, en la propiedad de al-Dirnayn, en el alfoz de *al-Lawḡah*, en seis pesantes y dos dineros y medio, 139v, 12.

En la traducción castellana figura escrito *La Losa*.

El término *l a w š a* 'lapis' (piedra), figura en Ramón Martín; *léuxa*, y *léux* 'losa para losar', 'losa par tomar aves', en P. ALCALA, II, p. 295; CORRIENTE, *Awrāq*, 4, p. 12. COROMINAS, p. 301, señala el romanismo en escritura mozárabe de Toledo, y como nombre geográfico en ibn al-Jaṭīb; también *El Lauxar a l - l a w š a r* en escritura mozárabe de Toledo. *El Lauxar*, apeos del siglo XVI, pago en Pinos del Rey, provincia de Granada. Además *Lauxa* de los autores arábigos, correspondiente a la LAUS ILI-PULA de Plinio, y de las inscripciones, hoy Loja.

### 6. m a r ḡ

Un pie de morera en la propiedad de al-Maliḥ, en Farrayra, en el alfoz de *al-Marḡ*, 184v, 15.

En ár. *m a r ḡ* 'prado', 'pradera'. Frecuente en la toponimia peninsular, ASIN, P. 67, *Almarcha*, Cuenca *Almárjen*, Málaga; *Almarza*, Avila, Logroño, Soria; *Almorox* 'los prados', en Toledo.

Se repite en la Toponimia menor granadina: *Almarge* en Xubiles Godco, *Almarge* en Ferreyra Pitres, *Moros Corcaz*, en Xubiles, Trevélez, véase MARTINEZ, FPX, 2.1.b. En Monachil *Marchaplanos*, ESPINAR-MARTINEZ, *Monachil*, pp. 231-232.

### 7. r a m l a

que alinda con Gālib y con la *rambla*, 131v, 3.

En ár. r a m l a 'arenal', ASIN, p. 129; en Monachil, Barrio de la *Ranbla*, ESPINAR-MARTINEZ, *Monachil*, p. 227; en Ugíjar *Ranbla*, *Renbla Hizan y Renbla Hazin*, ESPINAR-MARTINEZ, *Ugíjar*, p. 100. En el libro inédito de habices de 1527 se han señalado cuatro, situados en las tahas de Poqueyra, Capileyra (2 veces), en Ferreyra Pitras y En Ferreyra Fondales. En el territorio marroquí de Yebāla, MARTINEZ, *Yebāla*, figuran cuatro, p. 33.

Encontramos al topónimo en Sicilia, PELLEGRINI, pp. 324, con ejemplos sacados de Idrīsī y de Cusa.

8. sihlah

en al-Dayr, en el alfoz de *al-Sihlah*, 203v, 11.

En ár. FREYTAG, 2, p. 370, s a h l 'planities, terra non aspera, aequalis', también s a h l a 'mollis, facilisque ac plana humus', y s a h i l 'multum grossioris arenae continens, de terra, fluvio.

En el sentido de 'arenal', 'arena gruesa', el ár. s i h l a, FREYTAG, 2, p. 370, 'arena grossior, quam adveit aqua'. Puede interpretarse pues como 'arenal', 'tierra plana', 'zona arenosa junto a un río'.

9. sudd

junto a *Sudd* al-Raḥā, en el alfoz de Misinah, 162v, 6.

En ár. s u d d 'la presa', ASIN, p. 81, *Azud*, Tarragona, nombre de la presa de Cherta.

10. gūr

Herederos de al-Hunsuh al-Bajili de *Gūr*, 131r, 1.

Nombre de lugar, *Gor* (Granada). En ár. g a w r 'hondo', 'valle'. Con la misma grafía lo encontramos en escrituras del Marqués de Campotéjar, según señala ASIN, p. 108. FREYTAG, 3, p. 301, g a w r 'fundus et inum', 'planities, terra depressa, spelunca.'

11.kih f

En ár. k a h f 'gruta, caverna', FREYTAG, 3, k a h f 'specus, spelunca larga et ampla'.

B) *Monasterios, mezquitas, castillos, caminos*

1. al-Dayr

en *al-Dayr*, en el alfoz de al-Balāt, 130v, 8, nombre del lugar.

En árabe, ASIN, p. 56, al-Dayr 'el convento cristiano'. Yāqūt II, pp. 639-710, registra hasta 200 topónimos iguales en varios países del oriente islámico. En Sicilia y en Malta, PELLEGRINI, pp. 292-293; en el Líbano, WILD, 293. La palabra d a y r 'monasterio', es en árabe un préstamo del arameo d a i r ā, consúltense los pasajes lexicográficos y gramáticas de YĀQŪT, II, p. 639 y de FRAENKEL, p. 275.

2. al-Diyār

en el alfoz de *al-Diyār*, 173r, 4.

En ár. d a r, pl. d i y ā r, 'casa', FREYTAG, 2, p. 69.

3. a-Ḥammān

en al-Dayr, junto al *Ḥammān*, 139v, 13.

En ár. a l - ḥ a m m ā m 'baño caliente'.

4. hiṣn al-Qalahurra

la fortaleza (hiṣn) al-Qalahurra, mencionada, 129v, 6. Se repite en todo el empadronamiento.

En ár. hiṣn 'fortaleza', 'castillo', véase ASIN, p. 113, *Iznalloz* (Granada), *Iznatoraf* (Jaén).

5. qaštīl fuwīrtī

en el alfoz de Banī Gayt, que alinda con Qaštīl Fwīrtī, 188r, 12.

Del lat. CASTELLUM FORTE 'castillo fuerte', la palabra figura recogida en escritura árabe de Almería, a l - Q a s ṭ ā l y en otros documentos y escritos árabes, véase SIMONET, pp. 110-111.

6. miqbara, 178v, 8

Un pie de morera en el *miqbara*, en el alfoz mencionado, en ocho pesantes, 178v, 8.

En documentos castellanos encontramos el árabe *ma qā bir* traducido por 'onsario'. En ár. *ma q b a r a o ma q b u r a*, pl. *ma q ā b i r* 'cementerio', véase FREYTAG, 3, p. 389, también *mi q b a r a* 'coementerium'.

La forma *q a b r*, pl. *q a b ū r* 'sepulcro', 'sepultura', figura en la toponimia de Sicilia: *qabr al-qatīl* 'sepultura occisi', año 1182, CUSA, p. 235 y '*Capra d'oro*, Ragusa, tal vez deformación popular del árabe *q a b a r d a w r* 'sepulcro redondo?', véase PELLEGRINI, p. 316.

7. *ma r ā k i l*

Una yugada de tierra en el alfoz de *al-Marākīl*, 131r, 11.

En ár. FREYTAG, 2, p. 188, *ma r k a l*, pl. *ma r ā k i l* 'via'. En el sentido de vía, camino.

8. *q a l a ḥ u r r a* 'castillo libre'

En la fortaleza de *al-Qalaḥurra*, 147r, 1.

El término árabe *h u r r* 'libre, de condición libre' se documenta por primera vez en la forma *forro, mancebo forro*, en el año 1074, como arabismo en lengua española, COROMINAS DCELC, II, 952.

El étimo que hemos señalado es el que tradicionalmente había tenido cierta vigencia. Hoy a la vista de estudios muy recientes como el de Elías TERES y María J. Viguera, "Sobre las Calahorras", en *Al-Qanṭara*, III, 1982, Madrid, pp. 265-275, se descubren una serie de dificultades para la explicación etimológica, "fue palabra utilizada por los mozárabes, pues aparece en documentos toledanos, y quizá a los mozárabes se deba una gran parte de su difusión por tierras cristianas y por al'Andalus, donde su uso corriente se refleja en los textos granadinos del siglo XIV" (p. 275).

9. *ṭ a r i q a l - k a r m*

en el alfoz de *Ṭariq al-Karm*, 142v, 15.

En ár. *ṭ a r i q* 'camino', 'vía'. Véanse nombres formados con esta palabra en Sicilia desde el año 1182, en Malta, PELLEGRINI, p. 330.

B) 10. *ḡ ā m a ʿ a*

junto a la *Ḥamaʿa*, 168v, 17.

En documentos castellanos se traduce o se interpreta por *iglesia nueva*,

en ár. *ḡ ā m ʿ a* 'mezquita', véase *Algimia* en Castellón y en Valencia, del mismo étimo, ASIN, p. 62.

11. *z a w i y a l a h*

en el alfoz de *al-Zawyalah*, 131r, 19.

En ár. FREYTAG, 2, p. 267, *z a w i y l* 'inquietudo, conmotio' y *z a w ā l* 'tempus inclinationes vel occasus solis'. En documentos castellanos figura escrito *Zaguiela*.

También se puede pensar en una deformación del ár. *z ā w y a* 'monasterio', 'ermita' (Yāqūt registra varios lugares de este nombre en Oriente y al-Andalus, véase ASIN, p. 144), más el sufijo latino romance —ELLA, como vemos en el topónimo híbrido *Alhariella* en 1266, en Alfonso X el Sabio, así como la forma *ḡ a r ā l l*, 'sparochia' en el Vocabulista del siglo XIII, también registrada en 1321 en ABŪ'L-FIDĀ. Véase MARTINEZ, *ḡ ā r a*, 1.0.

C) *Industria, minería*1. *f a r r a y r a*

en *Farrayra*, en el alfoz de *al-Birkah*, 181v, 4.

Uno de los ocho pueblos que componían el marquesado del Cenete, que los romanos denominaron *FERRARIA* por las minas de hierro que allí explotaron. Como señala SIMONET, p. 212, se documenta en escritores árabes, Bayān, II, 149, Idrisī e Ibn al-Jaṭīb: ASENJO, pp. 28 y 31. R. MENENDEZ PIDAL, *Orígenes*, pp. 89-90.

2. *f u r n*

que alinda con *al-Furn*, 172r, 10.

La forma mozárabe *Furn* del latín *FORNUS*, se registra en R. MARTI, en P. ALCALA, p. 276, 'hornaza', *forn*, *afrán* y 'horno de cozer pan'. En Ibn al-Jaṭīb, *Furniš*.

Los documentos castellanos los interpretan como nombre común 'el horno':

*ma ṭ ā h i n*

en el alfoz de *al-Maṭāhin*, 130r, 12.

En ár. *maṭaḥa*, pl. *maṭāhin* 'molino'. En documentos castellanos figura el pago del *Matahin*.

4. *kih f*

en el alfoz *Ṭariq al-Kihf*, 184v,6.

En ár. FREYTAG, 3, p. 67, *ka h f*, p. *ku h ū f*, 'specus', 'spelunca, larga et ampla'.

5. *ra ḥ à*

en el alfoz de al-Balāṭ, que alinda con el Rahà, 134v, 4. En documentos castellanos traducidos por el Molino.

Un molino, que se conoce por Rahà al-Dub, 194r, 6. En documentos castellanos "que se dize molino del Dubi."

Medio molino en compañía de su hijo, conocido por el molino de al-Dubī, 189v, 14. En documentos castellanos, "la mitad de un molino que dizen del Dubi".

En el alfoz del Rahà al-Maqṣām, 205v, 2. En documentos castellanos "en el pago de Reha al-Maqṣam".

Un molino... conocido por Rahà al-Miqṣām, 174v, 4. En documentación castellana "y se dize el molino del Maqṣam."

"conocido por el molino de al-Miqdad, 148r, 17. En documentación castellana "molino que dizen del Miqded".

Un molino que se conoce por Rahà Ṣayṣūn, 194r, 5.

En documentación castellana "un molino que se dize el molino de Xayxon."

En ár. *ra ḥ à* 'molino de brazos', FREYTAG, 2, p. 133, *ra ḥ à* 'mola'.

6. *Yanṭayr o Yantayra*

en el alfoz de al-*Yanṭayr*, 137r, 1

en al *Yantayra*, 143r, 10, 11, 12; 162r, 5-6-7; 181v,3.

Del latín ARGENTAIRA, figura la forma mozárabe *Alantayra* en el Kartás y *Aryantayra* en ibn al-Jaṭīb, R. MENENDEZ PIDAL, *Orígenes*, p. 89.

D) *Agricultura, ganadería, avicultura*

1. *'andar*

en *Farrayra*, en el alfoz de al-'*Andar*, 140v, 6.

Los documentos castellanos traducen "en el pago de las Heras".

En ár. *'andar*, pl. *'anādir*, 'era', 'montón de trigo', FREYTAG, 1 p. 64, 'area in qua trituration frumentum', 'cumulus frumenti'.

La palabra, de origen sirio, la encontramos en Sicilia, en documentos medievales desde el año 1182, véase PELLEGRINI, p. 287.

En documentos granadinos, en L. SECO, TAI, p. 15, *andar*, cortijo en los montes, término de Iznalloz. Alquería árabe del alfoz granadino, *q a r y a a l - a n d a r* 'alquería de la era'. En Monachil, lugar de *Andora*, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 231. También en Los Ogijares, *Landar* 'la era', ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogijares*, pp. 73-74, que ahora podemos interpretar, con el étimo árabe señalado, frente a nuestro intento de relacionar la palabra con el étimo celta LANDA, resolviendo así el interrogante entonces planeado, gracias a la documentación árabe que ahora estamos manejando.

2. *ka r m*

en el alfoz de *Karm al-Ba'lam*, 158r, 13

en el alfoz de *Karm Ṣumādih*, 13lv, 18

En ár. *ka r m a* 'vid'; FREYTAG, 4, p. 29, *ka r m a*, pl. *ku r ū m* 'vitis'. Se registra ya en las *Ordenanzas de las aguas de Granada*, EGUILAZ, p. 363. En Guadix, pago de *Carmen Rawda Alacaris*, ASENJO, p. 43.

3. *muniya*

en el alfoz de *al-Muniya*, 14lr, 13.

En ár. *al - m u n i y a* 'el huerto'; en ASIN, p. 71, *Almunia* en Huesca, Pontevedra, Valencia y Zaragoza; *Almuña*, en Oviedo.

Los documentos castellanos traducen por "el pago de la Almunia"; en los Ogijares, *Almunia*, ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogijares*, p. 72. Figura como nombre de pago, *Almunia*, en el libro de Habices de 1527, en Capileyra Poqueyra, en Xubiles Timen, en Xubiles Coxurio o Purchenas, en Xubiles Purchenas y en Xubiles Mecina. En Ugijar, pago de *Almunia*, ESPINAR,



MARTINEZ, *Ugġjar*, p. 112; MARTINEZ, FPX, 2. lb. En Guadix, ASENJO, p. 43.

4. n ā b a r

en el alfoz de *al-Nābar*, 140v, 7

Del lat. NAPUS el diminutivo NAPELLUS de donde el mozárabe napel o nabel (escrito en árabe n a b ā l), en Ibn Ŷūlyūl siglo X, véase SIMONET, p. 395, con el significado de una especie de acónito, llamado así por la semejanza de su raíz con la del nabo. El castellano *anapelo* (*aconytum napellus* L.), se documenta por primera vez hacia 1443, COROMINAS, DCELC, I, 193; en P. ALCALÁ, p. 101, anapelo yerva "népar". En documentos castellanos, pago del *Napar*.

5. n a š ā r

en el alfoz de *al-Našār*, en Dūlar, 185r, 15

En ár. n a š ā r 'vegetación que vuelve a reverdecer después de la sequía'; 'pasto que estando seco al final del verano, reverdece al ser regado por la lluvia', FREYTAG, 4, p. 280.

En los documentos castellanos, "pago del Nexar".

6. š a m ī s

en el alfoz de *al-Šamīs*, 133v, 2(en al-Kihf)

En ár. š a m ī s '(campo) expuesto al sol, solana', FREYTAG, 2, p. 450. En documentos castellanos, "en el pago del Xamiz".

E) Antroponimia, oficios

1. A b u T a m ī m ī

que alinda con el alfoz de *Abū Tamīmī*, 14lr, 20

El antropónimo *Tamīmī*, lo encontramos en repertorios de antroponimia árabe, como el BROCKELMANN, III, p. 770. También entre los linajes árabes de al-Andalus, encontramos en Ibn Ḥazm, p. 538, el linaje de los *Tamīm*.

2 B a n ī G a y t

en el alfoz de Banī Gayt, 130r, 7

En la *Ŷamhara* de Ibn Ḥazm, p. 720, encontramos un Gayt Ibn °Amar wa Ibn al-Gawġ.

3 B a n ī Ḥ u s a y

en el alfoz de Banī Ḥusay, 130v, 3

En los documentos castellanos, "Pago de Beni Hoçey".

El antropónimo *Ḥusayn* tiene abundante representación en árabe, BROCKELMANN, pp. 614-618 y en la *Ŷamhara* de Ibn Ḥazm, 544-555.

4 B a n ī Ī b r ā h i m

en el alfoz de *Banī Ibrāhim*, 140v, 17.

*Ibrāhim* tiene un gran número de representantes en el repertorio de antroponimia de BROCKELMANN, pp. 622-628, también en la *Ŷamhara* de Ibn Ḥazm, pp. 522-523.

5 B a n ī U s a y l a h

en el alfoz de *Banī °Usaylah*, 130ov, 18

En documentos castellanos, "pago de *Beni Oçeyla*".

En ár. ° a s a l a 'panal. pastel de miel', FREYTAG, 3, p. 157, ° a s a l a 'pars mellis'. La forma de diminutivo árabe ° u s a y l a puede explicar el étimo de dicho antropónimo.

6 I b n A r q a m

en al-Yantaira, en el alfoz de *Ibn Arqam*, 134r, 11

En castellano, "pago de Abenarcam. En ár. r a q m 'escritura'; el antropónimo *Arāqim* en la *Ŷamharā* de Ibn Ḥazm, pp. 526.

7 N a ŷ ŷ ā r

Una yugada de tierra en el alfoz de *al-Naŷŷār*, 131r, 4... etc.

En árabe a l - N a ŷ ŷ ā r 'el carpintero', figura como antropónimo en Granada, en 1569: Miguel el *Naxar*, en la parroquia de San Blas; Alonso el

*Najar*, en San Cristóbal Bajo; Diego el *Naxar*, en San Bartolomé y San Lorenzo; Alonso *Naxar*, en San Luis.

Como antropónimo también encontramos en *Ŷahmara* de Ibn Ḥazm un al-Naŷŷār b. T'alba b Amar wa b. al-Jazraŷ (p. 653, Indice).

En el libro de *Habices* de 1505; figura escrito *Naiar*, *Najar*, *Naxar*, *Naxir* y *Naxur*.

## 2. Topónimos del Empadronamiento

Abū Tamī, 1, E, 1.  
 'anadir, 1, D, 1.  
 'andar, 1, D, 1.  
 Arāqim, 1, E, 6.  
 'arḍ, 183r, 11; 173r, 8.  
 'asala, L, E, 5.  
 balāṭ, 1, A, 1.  
 balāṭ gānam, 1, A, 2.  
 Banī Gayṭ, alfoz, 1, E, 2.  
 Banī Ḥusay, alfoz, 1, E, 3.  
 Banī Ibrāhim, alfoz, 1, E, 4.  
 Banī 'Usaylah, alfoz, 1, E, 5.  
 dairā (arameo), 1, B, 1.  
 dār, 1, B, 2.  
 Dayr, 1, B, 1.  
 diyār, 1, B, 1.  
 farrayra (mozár.) 1, C, 1.  
 furn (mozár.), 1, C, 2.  
 gawar, 1, A, 9.  
 Gayṭ ibn 'Amar wa ibn al-Gawṭ (antropónimo), 1, E, 2.  
 gūr, 1, A, 10.  
 ḥammān, 1, B, 3.  
 ḥarāll (ár. ḥāra + suf. lat. —ELLUS), 1, B, 11.  
 hiṣn, 1, B, 4.  
 hiṣn al-Qalahurra, 1, B, 4.  
 ibn Arqam, alfoz, 1, E, 6.  
 jandaq, 1, A, 3.  
 jandaq al-balāṭ, 1, A, 1.  
 jandaq al-fazza, 1, A, 2.  
 jandaq al-jaṭāra, 1, A, 2.  
 jandaq al-mā, 1, A, 2.  
 jandaq hānī, 1, A, 2.  
 kahf, 1, A, 10; 1, C, 4.

karm, 1, D, 2.  
 kihf (ár. gran.), 1, A, 11; 1, C, 4.  
 kudiya, 1, A, 4.  
 kudiya al-šū'ba, 1, A, 3.  
 kuhūf, 1, C, 4.  
 kurūm, 1, D, 2.  
 lawša, 1, A, 5 (mozár.).  
 lawšar, 1, A, 5 (mozár.).  
 lawŷah, 1, A, 5.  
 maqābir, 1, B, 6.  
 maqbara, 1, B, 6.  
 maqbura, 1, B, 6.  
 marākil, 1, B, 7.  
 markal, 1, B, 7.  
 marŷ, 1, A, 6.  
 maṭaha, 1, C, 3.  
 maṭāhin.  
 miqbara, 1, B, 6.  
 muniya, 1, D, 3.  
 nābar, 1, D, 4 (mozár.).  
 našar, 1, D, 5.  
 Naŷŷār, 1, E, 7, alfoz.  
 qabr, 1, B, 6.  
 qabar dawr, 1, B, 6.  
 qabūr, 1, A, 6.  
 qala ḥurra, 1, B, 8.  
 qariya al-'andar, 1, D, 1.  
 qastil fwirtī (mozár. o castell.), 1, B, 5.  
 raḥā, 1, C, 5.  
 raḥā al-Dubī, 1, C, 5.  
 raḥā al-Maqsām, 1, C, 5.  
 raḥā al-Miqdad, 1, C, 5.  
 raḥā Sayšūn, 1, C, 5.  
 raḥl al-balāṭ, 1, A, 1.  
 ramla, 1, A, 7.  
 raqm, 1, E, 6.  
 sahl, 1, A, 7.  
 sahil, 1, A, 7.  
 šamīs, 1, D, 6.  
 sihlah, 1, A, 8.  
 sudd, 1, A, 9.  
 ṭariq al-karm, 1, B, 9.

ŷama<sup>c</sup>a, 1, B, 10.  
 Yantayr, 1, C, 6 (mozár).  
 Yanṭayra, 1, C, 6.  
 ŷūra, 1, A, 2 (sirio-arameo-árabe).  
 zawal, 1, B, 11.  
 zawiyalah, 1, B, 11.  
 zāwiyā, 1, B, 11.  
 zawiyā, 1, B, 11.

### 3. ANTROPONIMIA

En el Empadronamiento de la villa de La Calahorra figura un total de 226 vecinos, a efectos de tributar, por diezmos y alcavalas, a los marqueses del Zenete. Disponemos de unos 329 antropónimos, contando también con los vecinos colindantes que se citan, al señalar los límites de bienes y haciendas. Dichos antropónimos reflejan muy bien la dualidad cristiano-islámica en que se ve inmersa la vida de los moriscos granadinos. La estructura híbrida árabe-romance de los antropónimos moriscos ha quedado suficientemente estudiada en Julio CARO BAROJA, *Los moriscos*, pp. 105-106 y en J. MARTINEZ RUIZ, *Antroponimia morisca*, pp. 1.942-1.945.

Como señala M. DOLÇ, ELH, I, pp. 403-404, a partir del siglo VIII, la ocupación de la mayor parte del territorio hispano por los árabes, impregna el secular tronco antroponímico hispano de una doble savia extraña. Por ello el Corpus de antroponimia, que ahora se nos ofrece, presenta en verdad un estado de casi total disolución y olvido de la onomástica árabe, descrita en las Gramáticas del árabe clásico o literal de R. BLACHERE y M. GAUDEFROY-DEMOMBYNES, *Grammaire*, p. 104, y en G. LECOMTE y A. GHEDIRA, *Méthode*, pp. 113-114.

Los nombres son ya cristianos y lo que podríamos llamar apellidos, son, en su mayoría, nombres de oficios, apodos, profesiones, gentilicios, étnicos. No obstante, en este campo de ruinas todavía podemos descubrir restos de la antigua onomástica árabe así como muestras de linajes venerables de al-Andalus, registrados en la *Yamhara* de Ibn Ḥazm, y en estudios sobre familias árabes granadinas que más adelante se mencionarán.

El sistema onomástico del árabe literal: l a q b (apodo), k u n y a (patro-nímico, formado con a b ŷ 'padre' o 'u m m u 'madre', antepuesto al nombre del hijo mayor), i s m 'nombre' n a s a b (genealogía, con l b n antepuesto), n i s b a (nombre de origen o de residencia, tribu, país o ciudad), se va a ver

ahora notablemente alterado y simplificado. Los nombres son cristianos, pero podemos señalar los siguientes grupos:

#### 1. Nombres geográficos o nisba:

*Balansī*, 130v, 15. De Valencia; Valençí.  
*Barŷī*, Andrés el, 138v, 13. De Berja; Berjí.  
*Barŷī*, García el, 148r, 1. De Berja; Berjí.  
*Bayārī*, Francisco, 135r, 4. De Viar o Biar, pueblo en Sevilla; Biarí.  
*Bayāsah*, 202r, 1. De Baeza; de Baeça, Juan.  
*Bilifīqī*, Diego, 186v, 14. Velifiquí (Almería); Biliquí.  
*Bilifīqī*, Lope, 172v, 3. Velifiquí (Almería); Biliquí.  
*Biŷīni Garsyyah*, 172v, 6. De Pechina; García el Pichini.  
*Biŷīnī*, 151r, 16. Pichini.  
*Bukayrāni*, 201v, 13; 207r, 2, 5; 207v, 4. ¿De Poqueira?, en documentos castellanos Bucayrini.  
*Bušarrī*, 130v, 2; 160r, 6. etc., De la Alpujarra; Puxarrí.  
*Farrayrī*, 185r, 14. De Ferreira; Ferrayrí.  
*Gumārī*, Agustí, 165r, 14. De Gomera; Gomerí, Agustín.  
*Gumārī*, Hirranduh, 171h, 1. De Gomera; Gomerí, Fernando el.  
*Gumārī*, ŷiwān, 173v, 10. De Gomera; Gomerí, Juan el.  
*Gumārī Jandaš*, Ifransiṣquh, 161r, 4; Gomerí Haandax, Francisco el.  
*Lurqī al-Sābbu*, Garsyyah, 195r, 3. De Lorca; Lorquí el Moço, Garçia.  
*Lurqī al-Sayj*, Garsyyah, 196r, 7. De Lorca; Lorquí el Viejo, Garçia.  
*Lurqī*, Mariyyah, hija de. De Lorca; Lorquí, María hija del.  
*Lurqī Zakariyyā*, 182v, 13. De Lorca; Lorquí, Zacarías el.  
*Mursī*, 148v, 18. De Murcia, el Murçí.  
*Qaṭalānī*, 131v, 9. De Cataluña; el Catalán.

#### 2. Patronímicos o k u n y a, con Abū 'padre'

*Abū al-Naṣr*, Dīguh, 172v, 3; Abulnaçre, Diego.  
*Abū al-Naṣr*, 159v, 14; Abulnaçre.  
*Abū al-Riḍ* Sibastiyān, 158v, 11; Abul Rida, Sebastián.  
*Abū Riḍā*, 1v, 8; 143v, 1; Abul Rida.  
*Abū al-Riḍā*, Iŷabīl esposa de; Abul Rida. Ysabel muger de.  
*Abū al-Riḍayyah*, Liyūnūr, 162r, 12; Abul Rida, Leonor.  
*Abū Sa'īd*, Dīguh, 133v, 4; Abuçayd, Diego.  
*Abū Sa'īd*, Dīguh waraṭa; Abuçayd, Diego los herederos de.  
*Abū Sa'īd*, Iŷabīl, hija; Abuçayd, Isabel hija de.  
*Abū Sa'īd*, Liwis, 176r, 8; Abuçayd, Luis.  
*Abūdī*, 176v; Abudi.  
*Abū Sata*, 135r, 22; Abuceta.

Abū Tamīmī, 141r, 20; Abutamin.  
Abū Wazīr, 141r, 10, 12; 160v, 5; 204, 5; Abuguazir.

### 3. Compuesto de A b d 'siervo', 'esclavo'

°Abd Abū-l-Wahāb, 141r, 13; Abulguahab.  
°Abd al-Karīm, 134v, 12; Abdulcarim.  
°Abd Allāh, 175v, 1; 180r, 1; Abdalla.  
°Abd al-Sālim, 153r, 12; Abduçalim.  
°Abd al-Wahhāb, 157v, 19; Abdulguahab.  
°Abdu al-Azīm, Dīgh, 176v, 7; Abdul Adim, Diego.  
°Abdu al-Azīm, Manuwīl, 161v, 15; Abdul Adim, Manuel.  
°Abdu al-Azīm, Manuwīl, 178v, 14; Abdul Adim, Manuel.  
°Abdu al-Azīm al-Walād, Yiwān, 152r, 4; Abdul Adim el Moço, Juan.  
°Abdu al-Karim, Yiwān, 135v, 13; Abdulcarim, Juan.

### 4. Genealogía o n a s a b, compuesto con I b n:

Ibn °Afān, 167r, 8; Abenafin.  
Ibn Āmir, Yiwān, 141v, 3; Aben Amir, Juan.  
Ibn Āmir, 142r, 15; Abenamir.  
Ibn Āmur, Ifransišquh, 149r, 15; Aben Amor, Francisco.  
Ibn Arqam, 134r, 11; Abenarcam.  
Ibn Azrah, Ifransišquh, 199v, 9; Aben Azra, Francisco.  
Ibn Ḥayan, 145v, 13; 188v, 8; 195v, 10; Abenhayn.  
Ibn Hisām, 140v, 5; 158r, 9; Abenhixim.  
Ibn Lub, Bidruh, herederos; Aben Lub, Pedro, los herederos de.  
Ibn Lub, Ifransišquh, 189r, 11; Abenlub, Francisco.  
Ibn Muḥdar, Hirranduh, 204v, 9; Abenmundar, Fernando.  
Ibn al-Sayj al-Ḥimīsī, Ifransišquh, 183r, 10; Aben Alxaybe, Francisco, el Himiçi.  
Ibn Umar, 160r, 6; Abenamar.  
Ibn Yabālah, 141r, 12, 13, 21; 201r, 10; Abenchapela.  
Ibn Ya'li, 140v, 6; Abenyaela.  
Ibn Yāmin, Agustín, 146r, 18; Aben Yamin, Agustín.  
Ibn Yāmin, Alhunsuh, 132r, 2; Aben Yamin, Alonso.  
Ibn Yāmin min Darru, Alhunsuh, 131v, 1; Aben Yamin, Alonso, v.º de Darro.  
Ibn Yāmin, Yiwān, min Darru, 132r, 6; Abenyamin, Juan, v.º de Darro.  
Ibn Yāmin, Zakariyyā, 146r, 1; Aben Yamin, Zacarí.  
Ibn Yuhā, 136r, 5; Joha.

Dentro de este grupo existen híbridos arábigo-romances, como Ibn Lub, Padeo y Francisco, Aben Lub, en documentos castellanos. Recuérdese el antropónimo Ibn al-Lub de Elvira, SIMONET, p. 315, también registrado en escrituras mozárabes de Toledo.

### 5. Oficios y profesiones:

*Faqīh*, Yiwān, 144r, 12; Faquí, Juan el.

Como es sabido el ár. f a q ī h 'teólogo y juriconsulto' dio en español alfaquí 'doctor o sacerdote musulmán'. DOZY, *Gloss.*, p. 108; NEUVONEN, p. 148; COROMINAS, DCELC, I, p. 112.

En el Albaicín, en la parroquia de San Nicolás, Sebastián *Alfaquí*, en el año 1569, MARTINEZ, *Antroponimia morisca*, p. 1.945.

*al-Baytar* Ḥimīsī, Ifransišquh, 183v, 1. En texto castellanos el Obaytar. En ár. a l - b a y ṭ ā r 'veterinario', DOZY, p. 70; EGUILAZ, p. 109; NEUVONEN, p. 192. El español *albéitar* de documento ya en las *Partidas*. Un Bernabé Hernández Albeitar, en el Albaicín, MARTINEZ, *Antroponimia morisca*, p. 1.944.

*Nayyār*, alfoz de, 140v, 4. En ár. a l - n a y ṭ ā r 'el carpintero', véase un Miguel el *Naxar* entre los moriscos del Albaicín de Granada en el año 1569, MARTINEZ, *Antroponimia morisca*, p. 1.944; también Alonso *Nayar*, en la parroquia de San Cristóbal Bajo, y un Alonso *Naxar* en la parroquia de San Luis; MARTINEZ, *Antroponimia morisca*, p. 1.944.

*Ṭabīb*, el Tabi, 132r, 10, etc. En ár. ṭ a b ī b 'medicus', FREYTAG, 3, p. 36.

### 6. Apodos o l a q b:

#### 1. a l - Š a y j 'el Viejo'

al-Šayj, Liwis Falqah, 188v, 6; Luis el Falca, el Viejo.  
al-Šayj, Yiwān Nawār, 184v, 1; Juan Naguar, el Viejo.  
al-Šayj, Garsiyah Lurqī, 196r, 7; Garçia el Lorquí, el Viejo.  
al-Šayj, Dīgh Miqdād, 197r, 4; Diego el Miqded, el Viejo.  
al-Šayj, esposa de Bayyak, 150r, 8; mujer de Payaq, el Viejo.  
al-Šayj, Dīgh Ruyyuh, 137v, 5; Diego Arroyo, el Viejo.

#### 2. a l - A ṣ ḡ a r 'el Menor'

al-Aṣgar, Liwis Falqah, 187v, 5; Luis el Falca, el Menor.  
al-Aṣgar Nawār, Yiwān, 198r, 3; Juan Naguar, el Menor.

3. a l - A k b a r 'el Mayor'

al-Akbar, Dīguh Ḥusay, 145r, 16; Diego Hoçey, el Mayor.

4. a l - S a b b 'el Joven', 'el Mozo'

al-Sabb, Dīguh Miqdād, 196v, 5; Diego el Miqded, el Moço.

5. a l - W a l ā d 'el Hijo'

al-Walād, Yiwān °Abdu-l-Azīm, 152r, 4; Juan Abduladin, el Moço.  
al-Walād, Yiwān Birnāl, 187v, 4; Juan Bernal, el Moço.

6. A s m a r 'Negro'

Asmar, Yiwān dī Mulīnah, 200r, 6; Juan de Molina, el Negro.  
Asmar, Martín Qalahurrah, 169v, 1; Martín Calahorra, Negro.  
Asmar, Antūn dī Mulīnah, 170r, 4; Antón de Molina, Negro.  
Asmar, Martín Sa°id, 187r, 15; Martín Çayd, Negro.

7. A b y a d 'Blanco'

al-Abys, Ifransišquh, 158r, 1; Francisco el Abiad.

8. A z r a q o Z a r q u h

Azraq, Hirranduh, 184r, 12; Fernando el Azraq.

El ár. a z r a q 'de color azulado aplicado especialmente a los ojos', dio en español *zarco*, documentado ya a mediados del siglo XIII, *Bocados de Oro*. Véase NEUVONEN, p. 226; STEIGER, *Contribución*, pp. 144 y 149; COROMINAS, DCELC, IV, p. 849.

Junto a la forma árabe que acabamos de ofrecer, encontramos la forma romanceada o arabismo en:

al-Zarquh, al Ḥimīsi, Liwīs, 130v, 13; Luis el Zarco, el Himiçi.  
al-Zarquh, Ifransišquh Ḥimīsi, 184r, 1; Franciswc el Himiçi, el Zarco.

7. Antiguos linajes de al-Andalus:

1: °U m a y y a

Entre los linajes árabes recogidos en la *Yamhara* de Ibn Ḥazm, véase E.

TERES, *Linajes*, p. 67, núm. 3. Omeyas, figuran los descendientes del califa Uṭmān b. °Affān, los *Omeyas*.

En el repertorio antropónimo del Cenete encontramos:

°Umayar al-Marzūm, Digūh, 154v, 1; Diego Omeyar el Marzom.

°Umayar, 148r, 10; 155r, 13; Omeyar.

Topónimos con el nombre de dicha familia árabe se encuentran en la toponimia árabe musulmana de Mallorca, durante la Edad Media, A. POVEDA, p. 80.

2. K i n ā n a:

Qanānah, Ifransišquh Falqah, 189r, 1; Francisco el Falca Canana.

Qanānah, 143v, 5, 10; 153r, 3; 188v, 2; 189r, 13; Canana.

El ár. K i n ā n a figura en el libro de genealogías árabes de Ibn Ḥazm, titulado *Yamhara*, véase E. TERES, *Linajes*, p. 90: "descendiente de Mālik b. Kināna fue al-Rumāhis... b. Mālik b. Kināna, que fue walī al-šurṭa de Marwān b. Muḥammad. Después entró en al-Andalus y °Abd alRaḥmān I b. Mu-°āwuya lo nombró gobernador de Algeciras y Sidonia". Los descendientes de Malkān b. Kināna fueron numerosos en Murcia, donde tuvieron riquezas y señorío. El linaje se documenta en Toledo, Valencia, Jaén, Sevilla, y según Ibn al-Jaṭīb, *Ihata*, p. 35, el linaje existía en la Granada de su época, del siglo XIV. En el libro de Habices de los Ogijares hemos encontrado un Alonso el *Qinini*, véase ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogijares*, p. 88. También en Jaén el nombre del linaje se ha conservado en el del pueblo *Canena*, donde Ibn Zar menciona el ḥiṣn o fortaleza de *Kanana*, F. J. AGUIRE, M.<sup>a</sup> del C. JIMENEZ, IJI, pp. 48 y 104. En M. ASIN, *Toponimia*, p. 88, *Benicanena*, des poblado de Valencia, que relaciona con los Banī Kināna. El estudio mencionado de F. J. AGUIRE y M.<sup>a</sup> C. JIMENEZ, prueba la conservación en Jaén del linaje Kanāna, y confirma el étimo propuesto por M. ASIN, frente a R. MENENDEZ-PIDAL, TPH, p. 127, nota 49.

En el privilegio de Alfonso X, año 1274, por el que se amojonan los términos de la ciudad de Jerez, aparece el antropónimo *Alquinana*, véase J. MARTINEZ, *Toponimia gaditana*, pp. 108-109 y 111-112. Las valiosas observaciones lingüísticas de E. GARCIA GOMEZ, VTA, pp. 5-26, sobre un texto árabe, escrito, al parecer, por °Abd al Azīz al-Malzūzī, poeta oficial del soberano marīnī, Ya°qūb, ibn °Abd alḤaqq, ofrecen gran interés histórico y sociológico. Como es sabido, el soberano marīnī Ya°qūb, residió en Algeciras entre los años 1274-1275 (673-674 h.) y es muy verosímil que fuera de dicha



época el relato de Malzūzī, que por dicha fecha pudo contemplar, o quiso ver, en sus correligionarios de Algeciras. Señala el esnobismo nobiliario de los hispanoárabes de Tarifa y de Algeciras, y su degeneración respecto a los linajes de origen evocados por cada uno, pues realizan ahora los oficios más vulgares y prosáicos. Desfilan un total de diez linajes, entre ellos el Kināna:

“Soy *Kinān*, me llamo *Quinana*, y mi oficio es cartero.”

En el citado texto de Malzūzī, figuran las formas *Kināna* y *Qināna*, para el mismo linaje. La forma *Qanana* o *Qinana* es la que aparece en los documentos árabes del Cenete que nos ocupan.

### 3. Naṣr

Abū al-Naṣr, Dīgh, 172r, 3; Diego Abulnaṣre.  
Naṣr Allāh, 131v, 11; 133r, 13; 142r, 1; 146r, 7; 168r, 18, Naṣrolah.

En documentos castellanos figura escrito *Naṣre*.

En la *Ŷamhara* de Ibn Hazm, p. 258: “Descendiente de Naṣr b. Mu‘awiya b. Bakr B. Hawāzim, en al-Andalus, fue Ismā‘īl Iṣḥāq b. Ibrāhīm... b. Naṣb b. Mu‘āiyya..., vecino de Ecija.” Sabemos que hubo en Ecija otras familias de Naṣries, véase E. TERES, *Linajes*, p. 103, núm. 29.

### 4. Rabī‘a:

Rabī‘a, 132r, 16; 168r, 9; 171v, 13; 199v, 2; Rabe.

Como señala E. TERES, *Linajes*, p. 106, aunque no menciona Ibn Hazm descendientes, en al-Andalus, de Rabī‘a b. Nizār, como individualidad tribal, sí cita descendientes de las tribu que arrancan del linaje de Rabī‘a.

“Con respecto a(los Banū) Rabī‘a b. Nizār, se dice en la *Furūyat al-anfus* que su *iqlim* es conocido, pues llevā su nombre, al norte de la ciudad de Guadix”, *Analectes*, I, p. 186, véase E. TERES, *Linajes*, p. 106.

### 8. Antiguas familias ilustres arabigogranadinas

#### 1. Mufarriy

Mufarriy, Ifransiṣquh, 205r, 6; Francisco Mofarrix.  
Mufarriy, 1v, 2; Mofarrix.

Entre los linajes árabes de al-Andalus, la *Ŷamhara* de Ibn Hazm edición crítica de Muḥammad Hārūn, cita (pp. 648, Índice):

Ibn Mufariy.

Mufariy ibn Nāyya ibn Murad.

Mufariy al-Wazir al-Andalusí.

éste último con referencia a las pp. 501 y 461.

Según datos reunidos por L. SECO de LUCENA, MEAH, I, 1952, pp. 40-45, los Mufarriy figuran como cortesanos de la dinastía naṣrī o nazari, dos lápidas sepulcrales granadinas de miembros de dicha familia se hallan en Córdoba y fueron publicadas por LEVI PROVENÇAL, en sus *Inscriptions arabes d'Espagne*. El nombre figura en crónicas y documentos castellanos escrito *Monfarras* o *Mofarras*, en tanto que los poetas escriben *Mofaris*, señala L. SECO de LUCENA, MEAH, I, pp. 40-41, esta diferencia de grafía del mismo nombre como “una curiosa contradicción de carácter lingüístico”, que nosotros interpretamos como un mayor acercamiento de los poetas a la forma de árabe literal, registrada en la *Ŷamhara*.

El 12 de abril de 1470, Nu‘ayma, hija de Abū-l-Surūr Mufarriy, suscribe un contrato de compraventa de una tienda en la Alcaicería de Granada. Sabemos de otro Mufarriy, Abū-l-Abbās Aḥmad ibn Muḥammad, que abandona Granada unos meses antes de la entrada de las tropas castellanas, se traslada a Marruecos y nombra como apoderado en la administración de sus bienes a Abū ‘Abd Allāh Muḥammad ‘Affān.

En la visita a todas las casas de moriscos del Albaicín, en el año 1569, véase MARTINEZ, CH, 15-17, p. 265, encontramos, en la parroquia de San Blas: Alvaro *Mofarrich* y Lorenzo de Castilla *Mofarrich*; en San Cristóbal Bajo (*op. cit.*, p. 295), Elvira *Mofarrix* y (p. 294), Luis Fernández *Mofarrix*. La forma *Mufarriy* en BROCKELMANN, III, p. 652.

#### 2. Gāzī

Gāzī, Ŷiwān, 175r, 1.

Los “gacis” eran moros oriundos de Africa, esclavos o cautivos liberados, que se establecieron en las montañas, en el sur, y emparentaron con los naturales, después de la toma de Granada. Consta en el *Memorial* de Núñez Muley, que hacia 158, muchos de esos “gacis” tenían hijos y hasta nietos, casados; noticias parecidas encontramos en L. de MARMOL CARVAJAL, pp. 161, 165.

El ár. g a z a ‘luchar con alguien’, la forma *gaci* o *gazi* está documentada en el siglo XVI. En la visita de 1569 encontramos en el Albaicín de Granada representantes de dicho linaje distribuidos por todas las parroquias: Alonso *Gazi* en la parroquia de San Blas; Andrés Hernández *Gazi*, Alvaro de Luna

*Gazi*, y Luis de Luna *Gazi*, en San Martín; Alvaro de Güete el *Gazi*, Alvaro de Luna *Gazi* y Luis de Luna el *Gazi*, en San Cristóbal; Bartolomé el *Gaçi* y Luis el *Gaçi*, en San Miguel; Agustín el *Gazi*, Bartolomé el *Gazi* y María *Gazía*, en San Cristóbal bajo; Miguel el *Gazi* y María *Gazía*, en San Nicolás.

En el libro de *Habices* de 1505, encontramos también un número notable de dicho linaje.

### 3. °Arbī

°*Arbi*, 142v, 15; 201r, 15; Arbí.

En tierras granadinas se establecieron varias cabilas arábigas, según testimonio de Ibn Gālib, citado por E. LEVI-PROVENCAL, *L'Espagne musulmane*, pp. 21-22. Antropónimos formados por la voz *al-°arab*, Steiger, p. 110, 'árabe, beduino'.

En Granada en 1568 encontramos: Bastián *Alarbí*, en San Juan de los Reyes; Alonso *Alarabí*, Guiomar *Arabía* y Francisco *Araví*, en San Pedro y San Pablo.

### 4. Ṭufayl

Ṭufayl, Junnad, Yiwān, 147v, 1.

Ṭufayl, Yiwān, 142r, 15.

En la *Yamhara* de Ibn Ḥazm, figuran 7 al-Tufayl (Índice, p. 587). En el libro de *Habices* de 1505; Alonso *Tofaile*, pp. 321, 3, 7, escrito también Alonso *Tifaili* en pp. 321, 6; *Tofayle*, p. 321, nota 2.

No podemos olvidar al médico, filósofo y poeta natural de Guadix, contemporáneo de Averroes (1126 de J. C.) y discípulo de Avempace, conocido por Ibn Ṭufayl y cuyo nombre completo era Abū Bāqir °Abd al-Mālik b. *Tufayl*.

## 4. TOPONIMOS DEL EMPADRONAMIENTO

ABŪ TAMĪMĪ, Alfoz de.—141r, 20; Abutamin.

al-ANDAR, Alfoz de.—140v, 6; 167v, 12 (en Siris); 184r, 7; Las heras.

°ARDAH, 183, 11; la cuesta.

al-BALĀṬ, Alfoz de.—130v, 8, 9, 10; 131v, 24; 132r, 10, 11; 132v, 14, 15; 133r, 16, 17; 133v, 1, 20; 134r, 9; 134v, 5, 10; 135r, 16; 135v, 3, 4, 11; 136r, 15, 16, 17; 136v, 4; 137r, 2; 137v, 1; 138r, 17, 18; 138v, 11, 12; 141r, 7; 142r, 4, 9, 16; 142v, 12, 13; 143r, 6; 143v, 3, 15, 16; 144r, 3, 11; 144v, 9, 14; 145r, 6, 14; 146r, 14, 20; 146v, 14; 147r, 16, 17; 147v, 12, 13, 14; 148r, 15, 16; 148b, 12, 13, 14; 149r, 14, 15; 149v, 3; 150r, 12; 150v, 13; 151r, 17; 151v, 19; 152r, 1; 152v, 2, 3, 10, 17, 18; 153v, 1, 2; 154r, 17; 154v, 6, 10, 11, 12; 155r, 1; 156r, 15, 16; 157r, 7, 8, 15, 16; 157v, 8, 9, 10, 11, 12; 158v, 6, 7, 8, 9; 159r, 8, 9; 159v, 14, 15; 160r, 14, 15; 160v, 7, 16; 161r, 17; 161v, 6; 162r, 10; 162v, 3, 14, 15; 163v, 2, 7; 164, 10; 164v, 12; 165r, 7; 165v, 12; 166r, 2, 3, 15, 16; 167r, 16, 17, 18, 19; 168r, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20; 168v, 7, 13, 14; 169r, 11, 14, 15; 174r, 17; 174v, 9; 175r, 17; 176r, 6, 11; 176v, 9; 177v, 9, 10; 187v, 16; 179r, 10; 179v, 14, 15; 180r, 18, 19; 180v, 4, 9; 181r, 1, 2, 14, 15, 16; 181v, 17; 182r, 7, 8, 15, 16, 17; 182v, 2, 7, 15; 183r, 4, 5, 8, 14; 183v, 3, 16; 184r, 4; 184v, 14; 185r, 11, 12, 13; 185v, 15; 186r, 5; 187r, 9; 187v, 12; 189r, 10, 16; 189v, 11, 12, 13; 190r, 10; 190v, 12; 191r, 10, 11; 191v, 7, 8, 9; 192r, 15; 193r, 1, 2, 7, 10, 11, 12; 193v, 13; 194r, 2, 5; 195r, 1; 195v, 10, 11, 15, 16; 196r, 5, 6, 9, 10, 11; 196v, 7, 8, 9; 197r, 3, 6, 15; 197v, 5, 8; 198r, 1, 5, 13; 198v, 16, 17; 199v, 8; 200v, 14; 201r, 12; 202r, 3, 14; 203r, 16; 203v, 10; 204r, 13, 14, 15; 204v, 7; 205v, 6; 206r, 7; 206v, 3.; El Balat.

BANĪ GAYT, Alfoz de.—29v, 1, 2; 130r, 7, 9, 10, 13, 14; 130v, 4, 5, 12, 14, 16; 131r, 6, 7, 8, 14, 16; 131v, 11, 12, 21, 22, 23; 132r, 3, 18, 19; 132v, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 16; 133r, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14; 134r, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23; 134v, 6, 8, 9, 14, 15, 22; 135r, 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25; 135v, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 22, 23; 136r, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; 136v, 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16; 137r, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21; 137v, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23; 138r, 1, 9, 10, 20, 21; 138v, 10, 15, 16, 17; 139r, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 139v, 1, 2, 3, 4, 15, 16; 140r, 7, 8, 9; 140v, 15, 16; 140v, 15, 16; 141r, 16, 17, 18; 141v, 2, 7, 8, 9, 10; 142r, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20; 142v, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; 143r, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16; 143v, 11, 12, 13; 144r, 8, 9, 11; 144v, 4, 10, 11, 12, 13; 145r, 2, 3, 4, 15; 145v, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18; 146r, 11, 12, 13; 147r, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; 147v, 8, 9, 10, 11; 148r, 7, 8, 9, 10, 11; 148v, 1, 2, 3, 4; 149r, 8, 9, 10, 18, 19; 149v, 4, 5, 17, 18, 19; 150r, 2, 3, 4, 5, 11; 150v, 7, 8, 9; 151r, 8, 9,

10, 11, 12, 18; 151v, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; 152r, 2, 10, 11, 12; 152v, 1, 12, 13, 14, 15, 16; 153r, 4, 10; 153v, 12, 13; 154r, 3, 4, 15, 16; 154v, 7, 8, 9, 14, 15; 155r, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; 155v, 6, 8, 9; 156r, 9, 10, 11, 12, 14; 156v, 7, 8, 9, 10, 11; 157r, 12, 13, 14; 157v, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; 158r, 16, 17, 18, 19; 158v, 4, 5, 14; 159r, 1; 159v, 8, 17, 18, 19; 160r, 9, 10, 11, 12; 160v, 11, 12, 13, 14, 15; 161r, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; 161v, 1, 8, 9, 13; 162r, 1, 2, 3, 4; 162v, 1, 2, 10, 19, 20; 163r, 1, 14, 15, 16, 17, 18; 163v, 1, 3, 6, 8, 14, 15, 16; 164r, 6, 7, 16, 17; 164v, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; 165r, 5, 6, 13; 165v, 8, 9, 10, 11; 166r, 1, 11, 12, 13; 166v, 4, 14, 15, 16, 17; 167r, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; 167v, 15, 16; 168r, 11, 12, 13, 14; 168v, 9, 10, 11, 12; 169r, 2, 3, 17; 169v, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13; 170r, 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12; 170v, 7, 8, 9; 171r, 3, 4, 12, 13; 171v, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; 177r, 1, 2, 8; 173r, 5, 6, 13, 14; 173v, 8, 13; 174r, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; 175r, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 175v, 1, 2, 7, 11; 176r, 1, 2, 3, 14, 15; 176v, 13, 14, 15, 16, 17, 18; 177r, 3, 4, 5, 6; 177v, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8; 178r, 1, 5, 12; 178v, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17; 179r, 7, 8, 9, 17; 179v, 12, 13; 180r, 11, 12, 13, 14, 15; 180v, 7; 181r, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; 181v, 6; 182r, 1, 11, 12; 182v, 3, 4, 5, 6, 10, 18; 183r, 2, 3; 183v, 5, 6, 7, 8, 9; 184r, 8, 9, 10, 16; 184v, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18; 185r, 4, 5, 6, 7, 9; 185v, 6, 7; 186r, 4, 13, 14, 15; 186v, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17; 187r, 6, 14; 187v, 2, 4, 10, 11, 13; 188r, 1, 2, 4, 12, 13; 188v, 3, 5, 14, 15; 189r, 8, 17; 189v, 7, 8, 9; 190r, 2, 4, 8, 11; 190v, 4, 5, 11; 191r, 8, 9; 191v, 2, 3, 5, 6, 10; 192r, 4, 5, 6; 192v, 6, 7; 193r, 6, 7; 193v, 3, 5, 6; 194r, 1, 11; 194v, 1, 15, 16; 195r, 11, 12; 195v, 7, 8, 9; 196r, 2, 3; 196v, 2; 197r, 1, 12, 13, 14; 197v, 6, 7, 9; 198r, 8, 9, 10, 11, 12, 14; 198v, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14; 199r, 7, 11; 199r, 7, 11; 199v, 4, 5; 200r, 4, 8; 200v, 13; 201r, 6, 7, 8, 9; 202r, 8, 9, 10, 16, 17; 202v, 9, 10; 203r, 10, 11, 12, 13; 203v, 1, 7, 8, 9, 12; 204r, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20; 204v, 2, 3, 4, 5; 205v, 1, 5, 14; 206r, 1; 206v, 1, 12, 13; 207r, 3, 13; 207v, 1, 9, 10; fol. Iv, 2r; Benigayz.

BANĪHUSAY, Alfoz de.—130v, 3; 131v, 5, 9, 10; 133v, 10, 11; 144r, 5; 146r, 4; 150r, 10; 151v, 5; 156v, 12; 159v, 9; 160r, 16; 168r, 3; 169r, 8; 171r, 9; 176v, 6, 7, 8; 178r, 9, 10, 11; 180r, 4, 5, 6; 181r, 4; 183r, 7; 186r, 10; 188v, 8; 194v, 2; 198v, 10; 199v, 13; 201v, 6; 202r, 11; 205r, 9; 207r, 7, 11; 207v, 11; Beniçoey.

BANĪ IBRĀHIM, Alfoz de (al-Dayr).—139v, 5; 140v, 17; 200v, 9. Beni Brahen.

BANĪ USAYLAH, Alfoz de.—130v, 18; 133v, 6, 16; 135v, 20; 137r, 11; 137v, 12, 13; 138r, 19; 139r, 2; 140r, 10, 11, 12, 13, 14; 141v, 13, 14; 142r, 1; 143v, 4, 5, 6, 7, 8, 8; 145v, 4; 146r, 13; 146v, 6, 7, 8; 148r, 6, 12; 149v, 16; 153r, 2, 3; 154r, 14; 155v, 16; 15r, 7; 156v, 3, 4, 13; 165v, 7; 167v, 10; 168r, 4; 168v, 4; 171r, 11; 175v, 10; 179r, 13, 14, 15; 180r, 7, 8; 181v, 12; 183v, 14; 187r, 3, 4; 187v, 7; 189r, 3, 4, 5; 189v, 6; 192r, 2;

199r, 4, 5, 6; 201r, 5; 202r, 6; 203v, 6; 204r, 2, 8; 1v; Beni Oçeyla.

al-BARBAL, Alfoz de.—130v, 7; 132r, 8, 9, 16, 17; 132v, 1; 136r, 2; 140r, 20, 21; 141r, 6; 142r, 10; 157v, 10; 158r, 14; 168r, 9; 168v, 8; 170r, 3; 170v, 15; 171v, 12; 181r, 3; 182v, 16; 194v, 10, 11; 199v, 2, 12; 203r, 8; 205r, 8; 2v; Valbar.

BILIMALAH, Alfoz de.—162r, 6; Bilimala.

al-BIRKA, Alfoz de.—148v, 18; 157v, 20; 181v, 2; 205v, 7; el Alberca.

al-BIRKA, Alfoz de (Ferreira).—165r, 10, 11; 181v, 4; el Alberca.

BISINAH, 136r, 22; 139r, 21; 165r, 9; 140v, 5. (En Ferreira), *Bixino*, Pixeno, Bixino.

BULĀQAH, Alfoz de.—161r, 16; 165r, 8; 166r, 7; 178v, 9; 179r, 16; 181r, 17, 18 (al-Dayr); Polaca.

BURŶ al-HAMMAM, 136v, 8; 146r, 2; 147v, 2; 148r, 1; 182r, 5; 183v, 13; 195r, 6; 196v, 620v, 2; 202r, 2; 205r, 7; palomar.

al-DAYR, lugar.—130v, 8; 140v, 16, 17; 141r, 9; 141r, 13, 19, 20, 22, 23, 24; 141v, 6; 142v, 15; 145r, 7; 153v, 4; 157v, 17; 159r, 10; 160r, 18; 166r, 6, 7; 167r, 20; 167v, 5; 200v, 3, 9; 193r, 13; 203v, 10; el Deyre.

Al-DĪYAR, edificación.—173r, 4; pago de las Casas.

al-DAYMUS, Alfoz en Ferreyra.—185r, 10; el Daymuz.

FARRAYRA, lugar.—181v, 4, 5; Ferreyra.

al-FURN, 172r, 10; el Horno.

GÜR, Lugar.—131r, 1; Gor.

al-HAMMAM, 139v, 13; 181v, 5, el Baño.

al-HANYA, Alfoz de.—134r, 10; Alhanya.

HIŞN, fortaleza. Se repite continuamente al designar la situación de la casa de cada uno de los miembros de las familias de la Qalahurra.

al-HUMAYRĪT, Alfoz de.—131r, 5; 135v, 5, 19; 136v, 11; 138r, 2; 139r, 9; 172v, 11; 183v, 15; 161r, 3; Homayrit.

al-HURAYBĪT, Alfoz de al-Kihf (Alquife).—162v, 18; Huraybit.

Ibn ARQAM, Alfoz de.—134r, 11; Benarcam.

al-JANDAQ, 135r, 15, 23, 24; el Handac. 136r, 19, 20, 21; 137r, 3, 4; 138r, 23; 138v, 1; 140v, 1; 141r, 23 (al-Dayr).

al-JARUF, Alfoz de.—145r, 7, 8, 9; 147r, 20; 153v, 4 (al-Dayr); 157v, 19 (al-Dayr); 162v, 8; 167r, 20 (al-Dayr); 168v, 16; 169v, 13; 178v, 7, 8; 186v, 11; 199v, 3; 200v, 2 (al-Dayr); Harof.

KARM al-BA<sup>c</sup>LAM, Alfoz de.—158r, 13; Carme Albaelam.

KARM al-SUMĀDIH, Alfoz de.—131v, 18; 132r, 13; 146v, 9; 147r, 5; 151v, 9; 172r, 12; 189r, 6; 158r, 3; 202v, 5; Carmen Çomadeh.

KIHF, lugar.—184v, 6; el Quife.

KUDIYA, Alfoz de.—167r, 15; pago del Cudia.  
 al-LAWĀAH, Alfoz de.—139r, 20; 139v, 12; 141v, 15, 16; 144r, 4; 149v, 13; 155v, 3; 159v, 13; 160r, 8; 161r, 6; 162v, 9; 164r, 5; 164v, 4, 13; 168r, 5, 6, 15; 172r, 6; 203r, 15; 207r, 2; la Losa.  
 al-Lawāya. Véase al-LAWĀAH, 159v, 13; la Losa.  
 MANSĀ, Alfoz de.—157v, 16; pago del Manxa.  
 MAQĀBAR, 178v, 8; el onsario.  
 al-MARĀKIL, Alfoz de.—131r, 11; 131v, 20; 132r, 7; 132v, 19, 20; 133v, 7, 8, 9, 17, 18; 134r, 22; 134v, 13, 21; 135v, 17; 137v, 11; 138v, 8; 141r, 8; 142r, 2, 3, 11; 142v, 3; 145v, 1, 2, 13; 146r, 12; 146v, 10; 147v, 6; 148r, 4; 148v, 10, 11; 149r, 6, 7, 16; 150r, 16, 17; 150v, 3, 4, 17; 151r, 3; 151v, 6, 7; 152r, 6, 7; 153v, 11; 154v, 3, 4; 156r, 3, 4; 156v, 5; 159v, 11; 160r, 5, 6; 160v, 8; 161r, 4, 5; 161v, 7; 162r, 11, 14; 162v, 17; 163r, 8, 9; 163v, 12, 13; 164r, 4, 15; 164v, 1, 2, 3; 168v, 5; 170v, 3, 4, 14; 173r, 11; 173v, 6, 7; 174r, 1, 2, 3, 4, 5, 6; 174v, 13, 14; 176v, 11, 12; 179r, 4; 180r, 8, 9, 10; 180v, 12, 13; 182v, 1; 183v, 4; 184, 6; 185r, 1, 2, 3; 186r, 3; 187r, 13; 188v, 12, 13; 190r, 7; 190v, 3, 9, 10; 191r, 6; 191v, 4; 192r, 1; 194r, 10; 195r, 9; 196r, 1; 197r, 8, 9; 197v, 3, 4, 13, 14, 15; 198v, 5; 199v, 1; 201r, 2, 3; 202r, 7; 202v, 6, 8; 203r, 6, 7; 205v, 13; 206r, 13; 207r, 9, 10; A, 5; Maraquil.  
 MARY, Alfoz de.—184v, 15; pago del Marge.  
 al-MATAHIN, Alfoz de.—129v, 3; 130r, 12; 131r, 12, 13; 134r, 18, 19, 20, 21; 138r, 5; 143v, 9, 10; 146r, 5; 148r, 5; 151v, 8; 152r, 8; 157r, 10; 166v, 13; 173v, 12; 175r, 7; 176r, 12; 179r, 6; 183r, 12; 187v, 8; 188v, 11; 189r, 15; 189v, 4; 191r, 7; 192v, 12, 13; 194v, 12, 13, 14; 203v, 2; 206r, 12; 207r, 8, 12; el Matahin.  
 MISĪNAH, Alfoz de.—130r, 5; 130v, 11; 131r, 2, 3, 10; 131v, 6, 8, 16, 17; 132v, 11, 12; 133r, 8, 9, 19, 20, 21; 133v, 1, 9; 134r, 17; 135r, 7, 8, 17; 135v, 18; 136v, 10; 137r, 5; 137v, 6, 7, 8; 138r, 8; 138v, 9; 139r, 8; 140r, 15, 16; 141r, 1, 2, 3, 4; 142r, 21; 142r, 21; 142v, 14, 20, 21; 144r, 6, 7; 144v, 17; 145v, 3, 8, 9; 146r, 3, 11; 147r, 6; 147v, 16; 148r, 3, 13; 148v, 9, 15, 16; 149v, 1, 2, 8, 9, 10; 150v, 14, 15, 16; 151r, 4, 5; 151v, 4, 20; 152r, 13; 152v, 11; 153v, 10; 154r, 8, 9, 10, 11; 154v, 5; 156v, 6, 15; 157r, 2, 9; 158r, 5, 6; 159r, 4; 159v, 12; 160r, 7; 162r, 6, 7, 16; 163r, 10, 11, 12, 13; 164r, 3, 9, 14; 165r, 16; 165v, 3, 4, 13; 166r, 10; 166v, 8, 9, 10; 167r, 14; 168v, 6; 169r, 4, 9, 10; 171r, 7, 10, 15; 171v, 13; 172r, 11; 173r, 9, 10; 174r, 18; 174v, 10, 11, 12; 175v, 6; 176r, 10; 178r, 8; 179r, 3; 180r, 1, 2, 3, 16, 17; 180v, 14; 181r, 5, 6, 19; 182r, 2, 9, 10; 182v, 17; 183r, 1, 13; 183v, 18; 184r, 5; 184v, 4, 5; 185v, 3, 17, 18, 19; 186v, 2; 187r, 7; 187v, 9; 188r, 8, 9; 188v, 9; 189r, 14; 189v, 5; 191r, 4, 5, 12; 191v, 1, 11; 192v, 3, 4, 5, 10, 11; 193v, 12; 195r, 7, 8; 196r, 12, 13, 14; 196v, 12, 13, 14, 15; 197r, 11; 198v, 4; 199r, 1; 199v, 14; 200v, 12;

201r, 13; 201v, 3, 4, 5; 202r, 12; 202v, 7, 12, 13; 203r, 4, 5; 204r, 5, 7; 204v, 11; 205r, 10, 11, 12; 205v, 11; 206r, 8, 9, 10, 11; 206v, 7; 207v, 5, 12; A, 6, 15; Miçina.  
 al-MUNIYA, Alfoz de (Aldeire).—141r, 13, 22; Almunia.  
 NĀḂAR, 140v, 7; 167,8; pago del Napar.  
 NASAR, EN Dúlar, 185r, 15. Alfoz de; pago de Naxar.  
 al-NAĀYĀR, Alfoz de.—131r, 4; 134r, 7, 8; 135v, 5; 136r, 1; 137r, 10; 139r, 4, 7; 139v, 6, 7, 8, 9, 10; 140r, 17, 18; 140v, 4; 141v, 17, 18, 19; 143r, 12; 144v, 5; 147v, 3, 4, 5; 148v, 8; 151r, 6; 155v, 5, 15; 157r, 18; 157v, 8, 9; 158r, 4; 160v, 5, 6; 164r, 8; 165r, 3; 167v, 1, 11; 169r, 12; 169v, 7; 170v, 13; 173r, 3, 12, 15; 180v, 5; 181v, 10; 184v, 13; 185v, 8; 186v, 1; 187r, 18; 192r, 7; 195v, 6; 196v, 10, 11; 198v, 3; 199r, 2, 3, 13; 200r, 11; 201r, 1; 201v, 12, 13, 14, 15, 16, 17; 202r, 4, 5; 204r, 1; 204v, 12, 13; 205r, 1, 2, 3, 4; 205v, 12; 206r, 3, 4, 14; 206r, 10, 11; 207v, 6, 7, 13; A; pago de Nichar.  
 NAĀYĪT, 202v, 14; 162r, 5. Alfoz de Lantayrah; pago de Nichit.  
 QALAHURRA, hişn, 147r, 1; 160r, 1; 173r, 1; 180v, 8; 193v, 7; 202v, 1; Calahorra.  
 QAŞĪL, FWĪRTI, 188r, 12; 193v, 5; Castil Forte.  
 QAWLĪ, 140v, 18; 141r, 9, 10; al-Dayr. 175r, 6. Alfoz de; pago de Caulit.  
 QAYTANĪ, 166r, Alfoz de; pago de Caytani.  
 QUTYĀIT, 195v, 17; 195v, 18; Alfoz de; pago de Cotayet.  
 RAĤĀ, 134v, 5; 194v, 10; molino.  
 RAĤĀ al-DUB, 194r, 6; 189v, 14; molino de Dubi; molino que dizen del Dubi.  
 RAĤĀ al-MAQSĀM, 205v, 2, Alfoz de; pago de Reha al Maqçam; 174v, 4; molino del Maqçam.  
 RAĤĀ al-MIQDĀD, 148r, 17; 157r, 3; 193r, 14; 196v, 3; molino de Miqdeç.  
 RAĤĀ SAYŞUN, 194r, 5; molino de Xayxon.  
 RAMLA, 131v, 3; rambla.  
 RAYĀDĪT, Alfoz de.—150r, 3; 131r, 17, 18; 132r, 1; 133r, 1, 2; 133v, 21; 135r, 18; 136v, 5, 12; 138v, 2, 3; 139v, 11; 140r, 19; 140v, 8, 9, 10, 11; 141r, 5; 142r, 11; 143r, 17; 147r, 18, 19; 149v, 11, 12; 151r, 13, 14; 151v, 3, 18; 153r, 5; 156v, 14; 157v, 11; 159r, 2, 3; 159v, 4, 5, 6, 7; 160r, 13; 162v, 4, 5; 165v, 14; 166r, 4, 5; 166v, 7; 167v, 4; 168v, 3, 15; 169v, 6; 174v, 1; 175r, 3, 4, 6; 176r, 5; 176v, 10; 177v, 11; 181v, 1; 182v, 8, 9; 183r, 6, 9, 15, 16, 17; 183v, 17; 184r, 7; 186r, 6; 186v, 10; 187v, 8; 188r, 3; 188v, 10; 189r, 9; 191r, 3; 191v, 12; 192v, 3; 194r, 3; 194v, 3; 195v, 12; 196v, 1; 197r, 2, 7; 198r, 6; 199r, 8, 13; 200v, 5; 201v, 7, 9, 10, 11; 202r, 13; 202v, 11; 203r, 18; 204r, 3, 16, 17; 204v, 1, 6; 205r, 5, 13, 14; 205v, 3, 4; 206r, 2; 206v, 2, 8, 9; 207r, 1; A, 13; B, 14; Riadit.



ŠABLĪ, Alfoz de.—182v, 13; 185r, 8 (Farrayra); Xablit.  
 SAMAYĀLAH, 141r, 19; 201r, 10 en Dayr; pago de Çamagela.  
 SIHLAH, 203v, 11; 202r, 15 Alfoz de; pago de Çihla.  
 SUDD al-RAĦA, 162v, 6; 176r, 6 en el alfoz de al-BALAĀT; 152v, 17;  
 182r, 16; 190r, 9; 201r, 10; presa del molino.  
 al-SUITAN, 192r, 8; 162r, 7, Alfoz en al-Yaṭtayrah; pago del Çoltán.  
 SUMĀDIH, 180v, 6, Alfoz de (véase KARM al-SUMĀDIH); pago de  
 Comadeh, 207r, 8; 1335, 3; 207v, 8.  
 ŠARĀF, 134r, 12.—Alfoz de al; pago de Alxarafe.  
 ŠAMĪS, Alfoz de.—133v, 2; 135r, 20; 189v, 10; Xamiz.  
 ŠAYṆARIAH, Alfoz de.—(en al-Dayr), 200v, 1; 201r, 4; la Xaynaria.  
 SIRĪS, lugar, 167v, 12; Xeriz.  
 TĀRĪQ, Camino, 142v, 15; 172v, 5; 193r, 5; el Tariq.  
 TĀRĪQ al-Kahaf, 184v, 6; camino del Quife.  
 TĀRĪQ al-KARM, 199v, 7; 140v, 2; 142v, 15; Tariq al Carme.  
 TĀRĪQ al-Wāšī<sup>c</sup>, 172v, 5; 193r, 5, Alfoz de; Tariq Alguiçel en 172v, 5;  
 Camino Ancho en 193r, 5.  
 WĀDĪ, 136r, 18; 140v, 12; 193r, 13; río.  
 WĀDĪ AS, 130v, 15; Guadix.  
 WĀDĪ al-DAYR, 203r, 17; río del Deyre.  
 YAĤĤATĪR, Alfoz de.—193r, 9; 199r, 12; Ahtater.  
 YĀMA<sup>c</sup> (docs. castellanos 'iglesia nueva'), 168v, 17; 167r, 43.  
 YAṆṬAYRA, 137r, 1; 134r, 10, 11, 12; 162r, 5, 6, 7; 181v, 3;  
 Lanteyra.  
 YĀRYĀL, 185v, 14, Alfoz en FARRAYRA; Charchela.  
 YĪB, 204v, 5 (en docs. castellanos 'algibe').  
 ZAWIYALAH, Alfoz de.—129v, 4, 5; 131r, 19, 20; 131v, 2, 3, 4, 13, 14;  
 132v, 2, 21; 133r, 15; 133v, 12, 13, 14; 134v, 13, 4, 16; 135r, 2, 3, 6, 19;  
 135v, 15, 16; 136r, 12, 13, 14; 136v, 9, 12; 137r, 22; 137v, 9, 10, 24;  
 138r, 6, 2, 11, 12, 22; 139r, 12, 18, 19; 140r, 22; 141r, 14, 15; 142r, 12;  
 142v, 11; 143r, 10, 11; 143v, 1, 2, 17, 18, 19; 144r, 16, 17; 144v, 3, 15,  
 16; 145r, 5, 13, 18; 147r, 1; 147v, 7, 15, 21; 149r, 4, 5, 11, 17; 149v, 7;  
 150r, 1, 6; 150v, 5, 18; 151r, 7, 15, 16; 151v, 10; 152r, 9, 14; 152v, 3, 8,  
 9; 155r, 2, 10; 155v, 7, 10; 156r, 5, 6; 157r, 1, 11, 17; 158r, 15; 158v, 3;  
 159r, 5, 6, 7; 159v, 10, 16; 160v, 9, 10, 17; 161r, 1, 2, 14, 15; 161v, 2, 3,  
 10, 18; 162r, 15, 16; 163r, 2, 7; 163v, 11; 164v, 14; 165r, 4; 165v, 5, 6;  
 166r, 14; 166v, 12; 167r, 11, 12, 21; 167v, 2, 3; 168r, 10; 169r, 5, 16;  
 170v, 5, 6; 171r, 14; 171v, 14; 172r, 5; 172v, 8, 9, 10; 173v, 5; 174r, 16;  
 174v, 2, 3; 175v, 3; 176r, 4, 13; 176v, 4, 5; 177v, 6; 179v, 1, 2, 3, 7;  
 180r, 10; 181v, 13, 14, 15, 16; 182r, 6, 14; 182v, 11, 12; 183v, 10; 184r,  
 3; 184v, 3; 185r, 14; 185v, 14, 15; 186r, 12; Zaguiera.

## 5. ANTROPONIMOS DEL EMPADRONAMIENTO

°Abd Abū-l-Wahāb, 141r, 13; Abulguahab.  
 °Abd al-Karīm, 134v, 12; Abdulcarim.  
 °Abd Allāh, 175v, 1; 180r, 1; Abdalla.  
 °Abd al-Sālim, 153r, 12; Abduçalim.  
 °Abd al-Wahhāb, 157v, 19; Abdulguahab.  
 °Abkar, 178r, 1; Obcal.  
 °Abdu al-Azīm, Dīguh, 176v, 7; Abdul Adim, Diego.  
 °Abdu al-Azīm, Manuwīl, 161v, 15; Abdul Adim, Manuel.  
 °Abdu al-Azīm, Manuwīl, 178v, 14; Abdul Adim, Manuel.  
 Abdu al-Azīm al-Walād, Yiwān, 152r, 4; Abdul Adim el Moço, Juan.  
 Abdu al-Karīm, Yiwān, 135v, 13; Abdulcarim, Juan.  
 Abraqiqah, Liwis, 130r, 6; Abraqica, Luis.  
 Abū al-Naṣr, Dīguh, 172r, 3; Abulnaçre, Diego.  
 Abū al-Naṣr, 159v, 14; 163r, 6; Abulnaçre.  
 Abū al-Riḍa, Sibastiyān, 158v, 11; Abul Rida, Sebastián.  
 Abū Riḍā, 1v, 8; 143v, 1; Abul Rida.  
 Abū al-Riḍā, Iyābīl esposa, de; Abul Rida, Ysabel muger de.  
 Abū al-Riḍayyah, Liyūnūr, 162r, 12; Abul Rida, Leonor.  
 Abū Sa'id, Dīguh, 133v, 4; Abuçayd, Diego.  
 Abū Sa'id, Dīguh waraṭa; Abuçayd, Diego los herederos de.  
 Abū Sa'id, Iyābīl, hija de; Abuçayd, Isabel hija de.  
 Abū Sa'id, Liwis, 176r, 8; Abuçayd, Luis.  
 Abūdī, 176v, 2; Abudi.  
 Abū Sata, 135r, 22; Abuceta.  
 Abū Tamīmī, 141r, 20; Abutamin.  
 Abū Wazīr, 141r, 10, 12; 160v, 5; 204v, 5; Abuguazir.  
 al-Abyaḍ, Ifransišquh, 158r, 1; Francisco el Abiad.  
 °Adabbas, Lubbi, herederos de, 172r, 9; el Adebā, los herederos de  
 Lope.  
 °Adabbas, 130r, 13; 134r, 5, 9, 21; 142v, 6; 173v, 8; 181r, 10 (vocalizado);  
 194v, 16; 196v, 9; 202v, 13; Adebaz.  
 Aḥmar, 156r, 11; Ahmar.  
 Aḥras, 183v, 6; Aharax.  
 °Amur, 173r, 5; 174r, 7; 175v, 6 (vocalizado); Amor.  
 Anzayrī, 141r, 11, 20; el Anzayri.  
 °Arbī, 142v, 15; 201r, 15; Arbi.  
 Arguwilyuh, véase Nuis, Marīna; Argüello.



°Arif, Mariyya, hija de vecina de Guadix; Arif, María hija del.  
 °Aşîrî, 181r, 17; Aşrî.  
 °Aşşâb, 143r, 11; 161r, 3; Axib.  
 °Aşşâb, 164r, 2; Axib.  
 °Aşşit, 197r, 8; Axib, el escribano castellano corrige la consonante final del texto árabe.  
 Asqar Ḥamūq, Hirranduh, herederos; Axcar Hamoq, Fernando, herederos.  
 Asqar, 1v, 7; Axcar.  
 Asmar, Yiwān dī Mulinah, 200r, 6; Negro, Juan de Molina.  
 Asqar, Bidruh, 160r, 3; el Axcar, Pedro.  
 Asqar, Dīguh, 155v, 1; el Axcar, Diego.  
 Asqar, Rudrīguh, herederos; el Axcar, Rodrigo, herederos de.  
 Ayamī, Liwīs, 153v, 6; el Ajami, Luis.  
 Ayyād, Bidruh, 132v, 18, de Guadix; Ayed, Pedro, vecino de Guadix.  
 Ayyād, Ifransišquh, 163v, 9; Ayed, Francisco.  
 Azraq, Hirranduh, 184r, 12; el Azraq, Fernando.  
 Baba, 130v, 5; Beba.  
 Bahri, 205v, 6; Bahri.  
 Bajilī, al Hunsuh, 131r, 1, de Gor; el Bahili, Alonso, herederos de Gor.  
 Balansī, hija de, v.<sup>a</sup> de Guadix; Valençí, hija del, v.<sup>a</sup> de Guadix, 130v, 15.  
 Balbwinah, dī, 130v, 6; de Valbuena.  
 Banī, Maşr, Migil, 177r, 1; Alvānir, maestre Miguel.  
 Banī Ibrahim, 17; 200v, 9; Benibrahen.  
 Banū-l-°Arāb, 140v, 7; Abularab.  
 Baqīruh, 137v, 18; 147r, 10; 148v, 10; 161r, 4; 174v, 13; 151r, 2.  
 Barŷī, Andriş, 138v, 13; Berjī, Andrés el.  
 Barŷī, Garsiyyah, 148r, 1; Berjī, Garçia el.  
 Başŷūr, 163r, 9; pastor.  
 Baŷārī, Ifransišquh, 135r, 4; 153r, 4; Biari, Francisco el.  
 Baŷārī, 134v, 2; Biari.  
 Bayyak al Şayj, esposa de, 150r, 8; Payaq el Viejo, muger de.  
 Bayyākī, Liwys, 156r, 1; Payac, Luis.  
 Bayāsah, Yiwān, 202, r, 1; Baeça, Juan de.  
 Baŷilīr, 191r, 7; 193v, 3; 148v, 9; 149r, 16; Ginés Bachiller.  
 Baznaluh, Lurinsiyuh, 138v, 6; Beznelo, Lorenzo el.  
 Baznaluz, 138v, 14; Beznelo.  
 Bībī, 203, 12; el Bibi.

Bidida, 130v, 8; 144r, 7; 149v, 3; 175r, 5; 181v, 3 (aquí está vocalizado). El Bidida.  
 Bilifīqī, Dīguh, 186v, 14; Bilifiqui, Diego el.  
 Bilifīqī, Lubī, 172v, 3; Bilifique, Lope el.  
 Bilifīqī, 184r, 15; Bilifique.  
 Bindī, Martulimin, 144v, 7; Bindi, Bartolomé el.  
 Bindī, 130v, 18; Bindi.  
 Binifīşiyāduh, 150v, 8; 158v, 5; 167r, 4; 168r, 1; 187v, 4; 201r, 9; 104r, 12; Beneficiado.  
 Birnāl al-Şayj, Yiwān, 187v, 1; Bernal el Viejo, Juan.  
 Birnāl al-Walād, Yiwān, 187v, 3; Bernal el Moço, Juan.  
 Bisātin, 141r, 2; Beçetin.  
 Biyārī, 175v, 6; el Viari.  
 Biŷinī, Garsiyyah, 172v, 6; Pichini, Garçia el.  
 Biŷinī, 151r, 16; Pichini.  
 Bizīnuh, Dīguh, 149r, 12; Vezino, Diego el.  
 Bizīnuh, 175v, 11; Vezino.  
 Bizqah, Dīguh, 164r, 1; Picaz, Diego el.  
 Bizqah, Ifransišquh, 163r, 1; Pizca, Francisco el.  
 Bizqah, Yiwān, 173r, 7; Pizca, Juan el.  
 Bizqah, 1v, 4; Pizca.  
 Bi°win, warāta Hirranduh, 131r, 9; Beehuin, los herederos de Hernando.  
 Bi°win, 158v, 1; İyabil esposa de, Beehuin, Isabel esposa de.  
 Bukar, 138r, 2; 146r, 2; Bucar.  
 Bukayrānī, 201v, 13; 207r, 2, 5; 207v, 4; Bucayrini.  
 Bulududī, 180v, 7; Bulududi.  
 Buraytal, 149r, 16; el Poraytal.  
 Burāyyak, 140v, 2; Burayaq.  
 Būsitah, 173r, 11; Abuçeta.  
 Buşarri, 130v, 2; 160r, 6; 173v, 7; 173r, 4; 203r, 8; Puxarri.  
 Buṭṭrūl, 141r, 19; 148v, 12; el Potrul.  
 Dabasī, 202r, 11; Dubçi.  
 Dalūn, 130r, 9; 130r, 10; 152v, 16; Dalon.  
 Dayşūr, 139v, 9; 140v, 4; 144v, 5; 148r, 13; 155v, 12; Dayçor.  
 Dirniyn, Alhunsuh, 179r, 11; Dernin, Alonso.  
 Dirniyn, 137v, 17; 179r, 9; Dernin.  
 Duḥūn, Ifransišquh, y Duḥūn, Garsiyyah; Dohon, Francisco y Dohon, Garçia, 174v, 6.  
 Dujun, 163v, 2, 7; Dohon.

Duqayaq, Liwīs, 200r, 2; Duqueyaq, Luis el, 200r, 10.  
 Duraydaš, Yiwān, 144r, 14; Dureydax, Juan el.  
 Faḍil, 141r, 22; Fadil.  
 Faḥši, 132r, 8; 141r, 9; 145v, 4; 185r, 7; 201r, 12; 202r, 6; 203v, 11; 207v, 1; Fahçı.  
 Falqah, Agustín, 130v, 1; Falca, Agustín el.  
 Falqah, Bidruh, 187r, 1; Falca, Pedro el.  
 Falqah, Bidruh, 186r, 8; Falca, Pedro el.  
 Falqah, Biniṭuh, 188r, 6; Falca, Benito el.  
 Falqah, Dīguh, 186r, 1; Falca, Diego el.  
 Falqah, Abūdi, Yiwān, 143r, 1; Falca Abudi, Juan el.  
 Falqah, al-Ašgar, Liwīs, 187v, 5; Falca el Menor, Luis.  
 Falqah, Qanānah, 189r, 1; Ifransisquh, Falcacana, Franciſco el.  
 Falqah, al-Sayj, Liwīs, 188v, 6; Falca el Viejo, Luis.  
 Falqah, Yiwān, 187r, 11; Falca, Juan el.  
 Falqah, Yuliyān, 185v, 1; Falca, Julián el.  
 Falqah, Yuryī, 145v, 4; Falca, Jorge el.  
 Falqah, 1v, 7; Falca.  
 Faqih, Yiwān, 144r, 12; Faquí, Juan el.  
 Faramayī, Liwīs.  
 Farnān, 157v, 17; 141r, 10; Fernen.  
 Farrayri, 185r, 14; Ferreyri.  
 Fawīl, Yiwān, 201v, 1; Fahuil, Juan el.  
 Fawīl, 1v, 3; Faguil.  
 Faydah, 165r, 8; Faydah.  
 Filāhi, 207v, 7; el Filahi.  
 Funt, 199r, 12; el Funte.  
 Gālib, 181v, 16. Galib.  
 Gamālah, 162r, 7; Gamel.  
 Gaŷŷarri, Ifransisquh, 166v, 5; Gacharri, Francisco el.  
 Gaŷŷarri, Lubī, 180v, 10; Gacharri, Lope el.  
 Gaŷŷarri, 132v, 19; Gacharri.  
 Gāzī, Ywān, 175r, 1; Gazi, Juan el.  
 Giṭ, 190v, 12; Guít.  
 Gumāri, Agustín, 165r, 14; Gomerí, Agustín.  
 Gumāri, Hirnanduh, 171r, 1; Gomerí, Fernando el.  
 Gumāri, Yiwān, 173v, 10; Gomerí, Juan el.  
 Gumāri, Jandaš, Ifransisquh, 161r, 4; Gomerí Handax, Franciſco el.  
 Gurdumān, 134r, 13; Gordoman.

Gūṭ, 178v, 15, esposa de al; Argote.  
 Guṭay, Dīguh, 205, v, 9; Gotay, Diego.  
 Guṭay, 207v, 6; Gotay.  
 Ḥabīb, Dīguh, 173v, 4; Habid, Diego.  
 Ḥabīb, Ayyād, Hirnanduh, 164r, 12; Habib Ayd, Hernando.  
 Ḥablīd, 171v, 8; Habid.  
 Ḥaḍārī, 134r, 10; Hadari.  
 Ḥafīd, 136r, 7; 15r, 6; sobrino.  
 Ḥallālah, 166r, 6; Yallālah, idem enmienda; Chalala.  
 Ḥamīd, 175r, 11; Himiçi.  
 Ḥamzad, 131v, 10; 140v, 18; Hamza.  
 Ḥarānah, 153v, 10; 135v, 18; 185r, 3; 195r, 7; 206r, 11; Harana.  
 Ḥarrūš, 1v, 3; 135r, 6; 176v, 13; 182r, 6; Harrux.  
 Ḥāy, Bidruh, 178r, 6; Hage, Pedro el.  
 Ḥāy, 2r, 1; Hage.  
 Ḥaybūrah, Birnaldīnuh, 190r, 3; Haypora, Bernaldino.  
 Ḥaybūrah, Liwīs, 190r, 1; Haypora, Luys.  
 Ḥaybūrah, Martín, 190v, 1; Haypora, Martín.  
 Ḥaybūrah, Migīl, 190v, 7; Haypora.  
 Ḥayšūn, 133v, 2; Hayxon.  
 Ḥimīsi, Dīguh, 138r, 15; Himiçi, Diego el.  
 Ḥimīsi, Garsyyah, 183v, 12; Himiçi, Garçia el.  
 Ḥimīsi, Iyābil hija de al; Himiçi, Isabel hija del.  
 Ḥimīsi, al-Bayṭar, Ifransisquh, 183v, 1; Obaytar, Franciſco Himiçi.  
 Ḥimīsi, al-Giṭ, Ifransisquh, 206r, 5; Himiçi el Guít, Franciſco.  
 Ḥhimīsi, Rafayl, 145r, 1; Himiçi, Rafael el.  
 Ḥimīsi, al-Zarquh, Ifransisquh, 184r, 1; Himiçi el Zarco, Franciſco.  
 Ḥimīsi, Martín, 136v, 18; Himiçi, Martín el.  
 Ḥimīsi, Qiristūbal, 168v, 1; Himiçi, Cristóbal el.  
 Ḥimīsi, Madayūn, Yiwān, 173r, 7; Himiçi Madayon, Juan el.  
 Ḥimīsi, 1v, 6, 8; Himiçi.  
 Ḥhindīni, 141v, 6; Hindini.  
 Ḥubīr, 178v, 9 (vocalizado); Huberí.  
 Ḥumayrit, 135v, 19; 138r, 2; 133v, 5; Homayrit.  
 Ḥunaynī, 138r, 4; Hunayni.  
 Ḥusay, Dīguh, 149r, 1; Hoçey, Diego.  
 Ḥusay al-Akbar, Dīguh, 145r, 16; Hoçey el Mayor, Diego.  
 Ḥusay, 148v, 7; Hoçey.

- Ibn ʿAfān, 167r, 8; Benafin.  
 Ibn ʿĀmir, ʿYiwān, 141v, 3; Aben Amir.  
 Ibn ʿĀmir, 142r, 15; Aben Amir.  
 Ibn ʿĀmur, Ifransišquh, 149r, 15; Aben Amor, Françisco.  
 Ibn Arqam, 134r, 11; Abenarcan.  
 Ibn Azrah, Ifransišquh, 199v, 9; Aben Azra, Françisco.  
 Aben Ḥayan, 145v, 13; 188v, 8; 195v, 10; Abenhayn.  
 Ibn Hišām, 140v, 5; 158r, 8; Abenhixin.  
 Ibn Lub, Bidruh, herederos; Aben Lub, Pedro, los herederos de.  
 Ibn Lub, Ifransišquh, 189r, 11; Abenlub, Francisco.  
 Ibn Mundar, Hirranduh, 204v, 9; Abenmundar, Fernando.  
 Ibn al-Šayj al-Ḥimīsī, Ifransišquh, 183r, 10; Aben Alxaybe, Françisco, el Himiçi.  
 Ibn ʿUmar, 159v, 5; 160r, 6; Abenamar.  
 Ibn ʿYabālah, 141r, 12, 13, 21; 201r, 10; Abenchapela.  
 Ibn ʿYaʿlī, 140v, 6; Abenyaela.  
 Ibn Yāmin, Agustín, 146r, 18; Aben Yamin, Agustín.  
 Ibn Yāmin, Alhunsuh, 132r, 2, 3; Aben Yamin, Alonso.  
 Ibn Yāmin, min Darro, Alhunsuh, 131v, 1; Aben Yamin, Alonso, v.º de Darro.  
 Ibn Yāmin, ʿYiwān, min Darro, 132r, 6; Abenyamin, Juan, v.º de Darro.  
 Ibn Yāmin, Zakariyyā, 146r, 1; Aben Yamin, Zacaría.  
 Ibn ʿYudā, 136r, 5; joha.  
 Iḥfād, 165r, 2; sobrinos.  
 Iskuḍirūh, ʿYiwān, 169r, 1; Escudero, Juan.  
 Iskuḍirūh, 147v, 9.  
 Jalāf, 136r, 18; 165r, 10; Halaf.  
 Jandaš, Garsiyya, 151r, 1; Handex, Garçia el.  
 Jandaš, Liwis, 135v, 1; Handex, Luis.  
 Jarrūbī, Dīguh, 175v, 8; Harrobi, Diego el.  
 Jarrūbī, 146r, 6; Harrobi.  
 Jarūf, 200v, 2; Harof.  
 Jatātuh, 153v, 8; Cuñado.  
 Junnad, Dīguh, Ifransišquh, Hirranduh; Honad, Diego, Francisco, Hernando y Mariyya, hijos de Alhunsuh y María, hijos de Alonso, 160v, 1, 2.  
 Junnad, ʿYiwān, 165r, 1; Honad, Juan.  
 Junnad, al-Šaṭ, ʿYiwān, 134v, 11; Honad el Xat, Juan; 176v, 11.

- Junaywān, 148r, 4; Honayguan.  
 Junūn, 207r, 10; Hanon.  
 Jušaylan, Ifransišquh, 176v, 1; Hoxeylan Françisco.  
 Kitānī, Dīguh, 193v, 1; Quitani, Diego el.  
 Laymūnī, Mīgil, 144v, 12; Laymuni, Miguel el.  
 Lurqī al-Šābbu, Garsiyyah, 195r, 3; Lorqui el Moço, Garçia.  
 Lurqī al-Šayj, Garsiyyah, 196r, 7; Lorquí el Viejo, Garçia.  
 Lurqī, Mariyyah, hija de al-; Lorquí, María hija de el.  
 Lurqī, Zakariyyā, 182v, 13; Lorquí, Zacarías el.  
 Mabjūt, Alhunsuh, 137r, 21; Mabhot, Alonso.  
 Mabjūt, Iyābīl esposa de, 153r, 11; Mabhot, Isabel esposa de.  
 Mabjūt, Lurinsiyuh, 153r, 8; Mabhot, Lorenço.  
 Mabjūt, Martín, 144v, 1; Mabhot, Martín.  
 Mabjūt, 161r; 161v, 9; 172v, 9; 174r, 6; 174v, 14; 182r, 6; Mabhot.  
 Madayūn, 154r, 9; 179r, 3; 190v, 11; 190r, 2, 4; 191r, 10; Madayon.  
 Maḥšram, Ifransišquh, 130r, 11; herederos de alMohaçram, Françisco, herederos de.  
 Marīnī, 201v, 7; Marini.  
 Maršānī, 203v, 2; Marxini.  
 Maršīnī, 145r, 11; Marxini, Luis el.  
 Maršīnī, Rafayl, 145r, 1; Marxini, Rafael el.  
 Maršīnī, ʿYiwān, 151v, 1; Marxini, Juan el.  
 Marubbah, Ifransišquh, 192r, 10; Marrupa, Francisco.  
 Marzūm, Dīguh, 195r, 5; Marzom, Diego el.  
 Marzūm, Rafayl, herederos, 198v, 1; Marzom, Rafael los herederos.  
 Marzūm, Sabastiyān, 142v, 1; Marzom, Sebastián el.  
 Marzūm, Tumās, 142v, 16; Marzom, Tomás el.  
 Marzūm, ʿYiwān, 166r, 8; Marzom, Juan el.  
 Marzūm, matā al-ʿYinān, ʿYiwān; Marzom de la Huerta, Juan el.  
 Marzūm, 1v, 5; Marzom.  
 Mindūšah, 175r, 5; Mendoça.  
 Miqdād, Dīguh, 171r, 5; Miqdad, Diego el.  
 Miqdād, Igrābīl, 153r, 1; Miqdad, Gabriel el.  
 Miqdād, al-Šābb, Dīguh, 196v, 5; Miqdad el Moço, Diego.  
 Miqdād, al-Šayj, Dīguh, 197r, 4; Miqdad el Viejo.  
 Miqdād, Hirranduh, 193v, 9; Miqdad, Hernando el.  
 Miqdād, Liwis, 197v, 11; Miqdad, Luis el.  
 Miqdād, zawyat, 171r, 8; Miqdad, la muger de.  
 Mirqāduh, ʿYiwān, 158v, 13; Mercado, Juan de.

Miṣbīj, 136r, 2; 147v, 11; Mixpeh.  
 Miškāh, Liwīs, 185v, 11; Mixcah, Luis.  
 Miškāh, 175r, 15; Mixcah.  
 Mudawwar, Diguh al-, 200r, 9; Modaguar, Diego el.  
 Mudawwar, Migīl, 180r, 5; Modaguar, Miguel el.  
 Muḥaṣram, Yiwān, herederos, 134v, 18; Almohaçram, Juan los herederos.  
 Muḥaṣram, Ifransişquh, herederos, 130r, 11; Almohaçram, Francisco, los herederos.  
 Mufarriy, Ifransişquh, 205r, 6; Mofarrix, Françisco.  
 Mufarriy, 1v, 2; Mofarrix.  
 Mulādī, 140v, 12; Milidi.  
 Mulīnah Asmar, Anṭūn dī, 170v, 4; Molina Negro, Antón de.  
 Mulīnah, Qiristūbal dī, 159r, 12; Molina, Xristóval de.  
 Mulīnah, Asmār, Yiwān dī, 200r, 6; Molina Negro, Juan de.  
 Mundar, Biniṭuh herederos, 207r, 4; Mundar, Benito, los herederos.  
 Mundar, Garsiyya, 200v, 10; Mundar, Garçia.  
 Mundar, Ifransişquh, 203r, 1; Mundar, Françisco.  
 Mundar, Liwīs, 132v, 10; Mundar, Luis.  
 Mundūyar, 199v, 12; Mondujar.  
 Munşalī, 171v, 12; Munxali.  
 Muqarrab, 140v, 17; 141r, 9; 156r, 6; 181v, 14; 187r, 17; 201r, 4, 10, 16; 200v, 1; Mocarrab.  
 Mursī, 148v, 18; Murçī.  
 Mutarrif, 202r, 15; Motarrif.  
 Muylūs, Hirranduh, 150v, 11; Muchuluz, Fernando.  
 Muylūs, 166v, 8; Muchuluz.  
 Mwaçdin, 207r, 7; Muedan.  
 Naşr Allāh, 131v, 11; 133r, 13; 142r, 1; 164v, 7; 168r, 18; Naçrolat.  
 Naşşar, 138v, 1; 167r, 20; Naxar.  
 Nawār, Ifransişquh, 197v, 1; Naguar, Françisco.  
 Nawār, al-Aşgar, Yiwān, 198r, 3; Naguar el Menor, Juan.  
 Nawār, al-Şayj, Yiwān, 184v, 1; Naguar el Viejo, Juan.  
 Nūnis, Marīna, 170r, 6; esposa de Argwilyuh Núñez, Marina, mujer de Argüello.  
 Qadaḥ, 175v, 18; Cadah.  
 Qalahurrah Asmar, Martín, 169v, 1; Calahorra Negro, Martín.  
 Qalawbu, 149r, 15; Calaubo.  
 Qamarah, lişinsiyāduh Faransişquh, 166v, 1; Cámara, el liçençiado Françisco.

Qanānah, 143v, 5, 10; 153r, 3; 188v, 2; 189r, 13; Canana.  
 Qaraqayī, Bidduh, 180v, 1; Caracachí, Pedro el.  
 Qaraqayī, Liwis, 168r, 1; Caracache, Luis el.  
 Qaraqayī, Harānah, Rafayl, 192v, 1; Caracache Harana, Rafael el.  
 Qaraqayī, San̄yuh, 181v, 8; Caracache, Sancho el.  
 Qaraqayī, 1v, 5; Caracache.  
 Qaṭalān, 156r, 4; Catalán.  
 Qaṭalānī, 131v, 9; Catalany.  
 Qayḥāṭī, 131v, 2; Cayjati.  
 Qayyātī, Ifransişquh, 157r, 5; Cayjati, Françisco el.  
 Qayarrī, 179v, 9; Gacharri.  
 Qirisbuh, Yiwān, 165r, 12; Crespo, Juan.  
 Qiṭān, 134r, 11; Catan.  
 Qūqah, Bartulumīn dī, 172v, 7; Coca, Bartolomé de.  
 Qūqah, Marīna, hija de Yiwān dī, 188v, 4; Coca Marina, hija de Juan de.  
 Qūqah, Yiwān, 188v, 1; Coca, Juan de.  
 Quşayar, 196r, 14; Coçayar.  
 Rabāḥī, Bidruh, herederos, 140r, 3; Rabahi, Pedro el herederos.  
 Rabāḥī, 132r, 9; Rabahi.  
 Rabāḥiyah, Iyābīl, 139r, 5; Rabahia, Isabel.  
 Raʿy, 163r, 9; Ray.  
 Rabiḥ, 132r, 16; 140r, 20; 168r, 9; 171v, 13; 188v, 2; Rabeel.  
 Raguṭī, 159r, 1; Argote.  
 Rāmī, Yiwān, 182r, 4; Rami, Juan el.  
 Rāmus, Ifransişquh, 178r, 3; Ramos, Francisco.  
 Rāṭal, Iyābīl, esposa de; Ratal, Isabel muger del.  
 Ribas, 164v, 10; 182v, 6 (vocalizado); Ribas.  
 Riḍwān, Diḡuh, 162v, 12; Riduán, Diego.  
 Riḍwān, Hirranduh, herederos, 134r, 15; Riduán, Hernando los herederos.  
 Rūba, vecino de Ta ʿlabīn, 130r, 4; Arroba, vezino del Çaelabin.  
 Rūba, 130r, 4; Arroba.  
 Rumīrūh, Yur̄yī, 154v, 13; Romero Jorge.  
 Rumīruh, 139v, 3; 141r, 18; 170r, 1; Ramiro.  
 Ruwīs, Agustīn, 188r, 11; Ruyz, Agustín.  
 Ruyyuh, Diḡuh al-Şayj, 137v, 4; Arroyo el Viejo, Diego.  
 Ruyyuh, Liwīs, 136v, 7; Arroyo, Luis.  
 Ruyyuh, Qiristūbal, 147r, 3; Arroyo, Xristóval.

Ryāḍīt, 140v, 8; Riadit.  
 Sa<sup>o</sup>dūn al-Marzūm, Garsiyya, 165v, 1; Çaadon el Marzom, García.  
 Sa<sup>o</sup>dūn al-Marzūm, Martín; Çaadon el Marzom, Martín.  
 Sa<sup>o</sup>dūn, 131v, 17; 144r, 17; 146r, 8; Çaadon.  
 Sa<sup>o</sup>id, Yiwān, 144r, 1; Çeyd, Juan.  
 Sa<sup>o</sup>id, Martín Asmar, 187r, 15; Çayd Negro, Martín.  
 Şalbatirrah, Yiwāniş dū, 184r, 14; Salvatierra, Juanes de.  
 Şamīs, , Ifransişquh, 207v, 3; Xamis, Francisco el.  
 Şamīs, al Bukayrānī, Dīguh, herederos, 206v, 5; Xamix el Bucayrini, Diego, los herederos.  
 Şanābīl, Dīguh, 150r, 14; Xanabil, Diego.  
 Şanābīl, Garsiyya, 148v, 5; Xanabil García.  
 Şanābīl, Ifransişquh, 159v, 1; Xanabil Francisco.  
 Şanābīl, 1v, 4; 137v, 6; Xanabil.  
 Sanādī Ibn Yāmin, al-Hunsuh, 132r, 12; Çanadi Aben Yamin, Alonso, vezino de Darro.  
 Şanīl, 176v, 2; 23, 3; Xanil.  
 Sandal, 150v, 5; 199v, 3; Candal.  
 Şanyīs, Migīl, 182r, 1; 193v, 4; Sánchez, Miguel.  
 Şarbālī, 175v, 2; Xarbilī.  
 Şaṭla, 145v, 12; Zatlā.  
 Şayra, 194v, 14; Xaera.  
 Şay, 201v, 8; 183v, 14; Xey.  
 Şayşūn, Agustīn, 194r, 8; Xayxon, Agustīn.  
 Şayşūn, Dīguh, 134v, 1; Xayxon, Diego.  
 Şayşūn, Ifransişquh, 189v, 1; Xayxon, Francisco.  
 Şayşūn, Yiwān, 194v, 8; Xayxon, Juan.  
 Şayūr, mujer de, 131r, 15; Çayor, muger de.  
 Şayūr, İyābīl, mujer de, 152v, 5; Çayor, Isabel muger de.  
 Şayūr, 136r, 6; 152r, 5; 175r, 5; 182r, 6 (vocalizado).  
 Sīfīd, Migīl, 137r, 8; Çeyd, Miguel el.  
 Sīnī, 197v, 3; Çini.  
 Sīrrānuh, Dīguh, 161v, 12; Serrano, Diego.  
 Subaylī, Hīrranduh, 130r, 8; Çubayli, Hernando el.  
 Sulayman, Yiwān, 170v, 11; Çulayman, Juan.  
 Sulayṭān, 167r, 15; Çolayṭān.  
 Sultān, 162r, 7; 192v, 8; Çoltān.  
 Sunaydī, 132r, 9; Çuneydi.

Suṭumayūr, Alhunsuh, 196v, 8; Sotomayor, Alonso de.  
 Suṭumayūr, 134v, 8; Sotomayor.  
 Şwayaj, 144v, 9; Xoayah.  
 Ṭābīb, 132r, 10; 154r, 17; 160r, 15; 166r, 16; 168v, 14; 189r, 16; Tabib.  
 Tamaḡuh min Albuniyān, Yiwān, 130r, 1; Tamayo vezino de Albuñan, Juan.  
 Ṭufayl Junnad, Yiwān, 147v, 1; Tofayle Honad, Juan.  
 Ṭufayl, Yiwān, 142r, 15; Tofayle, Juan.  
 Turris, Gunşāluh dī; Torres, Gonçalo de.  
 Ubayd, 199v, 5; Obeyde.  
 Ubikar, 135r, 23; 143v, 8; 178r, 1; Obecre.  
 Ubikar Sa<sup>o</sup>id, Liwīs, 145v, 95; Obecre Çeyd, Luis.  
 Ukārah, 130v, 16; Ocara.  
<sup>o</sup>Umar, 167v, 13; Omar.  
<sup>o</sup>Um<sup>o</sup>um, 134r, 10; Omon.  
<sup>o</sup>Umayar al-Marzūm, Dīguh, 154v, 1; Omeyar al Marzom, Diego.  
<sup>o</sup>Umayar, 148r, 10; 155r, 13; Omeyar.  
 Wahhab, <sup>o</sup>Abd al-, 157v, 19; Abdulguahab.  
 Wālī, Dīguh, 191r, 1; Gualī, Diego el.  
 Wālī, Ifransişquh, 170v, 1; Gualī, Francisco el.  
 Wālī, Sabastyyān, 202v, 3; Gualī, Sebastián el.  
 Wālī, 1v, 6; 146r, 5; 171r, 6; Gualī.  
 Walmah, 175r, 12; Huelma.  
 Wārīt, 162v, 18; Guiriz.  
 Warruşi, Hīrranduh, 179r, 1; Guarroxí, Fernando el.  
 Warruşi, Yiwān, 192v, 8; Guarroxí, Juan.  
 Warruşi, 153r, 4; Guarroxí.  
 Yabbālah, 148v, 12; Chapela.  
 Yamād, 140v, 3; Jumed.  
 Yuḡā, Dīguh, 1v; Joha, Diego, 144v, 12.  
 Yuḡā, 135r, 8; 135r, 9; 136r, 7, 9; 138r, 21; 146r, 7; 147r, 12; 149r, 18; 149v, 1; 167r, 1; 177v, 11; 206r, 12; 207r, 12; 206v, 11; Joha.  
 Yuwānis, 178r, 4; 177r, 2; Juanes.  
 Zabaṭrah, Liwīs, 143r, 8; Zabatra, Luis el.  
 Zagafan, 145v, 1; Zagafán.  
 Zandirrah, Qirīşūbal, 203v, 4; Cristóbal Zanderra.  
 Zakay, 169r, 8; Zacay.  
 Zarquh alHimisī, Liwīs, 130v, 13; Zarco el Himisí, Luis el.



Zarquh, Ifransiškuh Himisī, 184r, 1; Zarco, Francisco el Himisī. Zurnī, 140v, 13; Zornī.

## 6. TOPONIMIA DEL CENETE EN DOCUMENTOS CASTELLANOS

El repertorio de toponimia del Cenete registrado en el Empadronamiento de la Calahorra de 1550, que acabamos de ofrecer, puede completarse con una serie de documentos castellanos, redactados por escribanos referentes a pleitos entablados relacionados en su mayor parte con el deslindamiento entre el Marquesado del Cenete y las poblaciones y lugares limítrofes.

De toda esta serie de documentos hemos elegido dos, de excepcional interés para la Toponimia. El primero, que denominaremos en lo sucesivo documento A), es del año 1494, se conserva en el Archivo de la Chancillería de Granada, signatura 502, 250, 3, folios 40v-42v: Deslindamiento de términos entre Gó, Baza, Guadix y el Cenete, 6-7 octubre; folio 48v, términos entre Guadix, el Cenete y Baza; folios 51v a 54r, deslindamiento entre Baza, Guadix, el Cenete y Gor, 9 octubre. En todos estos documentos el escribano consigna la forma árabe de topónimo y su traducción o equivalente en castellano y aunque en algún caso dicha traducción sea aproximada, hemos de señalar el extraordinario interés que nos ofrece este repertorio inédito de toponimia granadina, anterior a la repoblación castellana.

El segundo documento utilizado, que denominaremos desde ahora documento B), es el que "hace unos años, bastantes" le fue posible leer y tomar interesantes notas a Carmina Villanueva, según manifiesta en su valioso estudio "Un curioso pleito sobre los habices del Marquesado del Cenete", pp. 1.153-1.166 del tomo II de *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocente*, Granada, 1974.

El documento está contenido en un volumen, tamaño folio, que contenía diversos documentos, entre los que nos interesan los relativos al pleito comenzado en 1526 por el obispo de Guadix don Gáspar Dávalos, contra los marqueses del Cenete, don Enrique de Nasau y su esposa, doña Mencía de Mendoza, y sus hermanos doña María y Doña Catalina, como hijas y herederas de don Rodrigo de Mendoza, marqués del Cenete. El citado trabajo de Carmina Villanueva centra su atención sobre los habices del citado Marque-

sado, también la Toponimia puede encontrar material valioso en este pleito.

Del Memorial del pleito entre Guadix y el marquesado del Cenete hemos prestado atención a las piezas referentes a Toponimia. En dicho pleito, por parte de los marqueses del Cenete, se presentan toda clase de escrituras y pruebas de sus derechos. Entre otras, dos escrituras arábicas, una de 9 de agosto de 1469 y otra de 18 de abril de 1483. Tenemos esperanzas de localizar dichas escrituras.

Por ahora nos limitamos a tomar datos de una escritura de 14 de abril de 1501, fol. 13v del memorial o Memoriales de la pintura de la mojonera de Guadix y el Cenete, que se comenzó a hacer el 27 de junio de 1559 y el 6 de julio de 1559.

Para una identificación sobre el plano de los topónimos que más adelante son objeto de estudio, consideramos de interés ofrecer las mojoneras en que dichos topónimos están enmarcados, con referencia a los folios del *Memorial*.

### A) Memorial de la mojonera que la ciudad de Guadix señala:

- 1.—Entre Guadix y Ubeda, fol. 22r-22v.
- 2.—Entre Guadix y Baza, fol. 22v-35r.
- 3.—Entre Guadix y Granada, fol. 23r-23v.

### B) Memorial de la mojonera que el Marquesado del Cenete señala:

- 1.—fol. 23v-30v.
- 2.—Principio de Sierra Nevada, 30v.
- 3.—Otros términos desde el Puerto de la Ragua, fol. 31r-34r.
- 4.—Pintura de la ciudad de Guadix, fol. 34r-34v.
- 5.—Pintura por parte de los marqueses del Cenete, fol. 34v-36r, primer mojón.
  - División entre el Cenete y Granada, fol. 36r-36v.
  - Mojonera del Cenete con las Alpujarras, fol. 36v.
  - Mojonera entre el Cenete y Fiñana, fol. 36v-38v.
  - División entre el Cenete y Baza, fol. 38v.
  - División entre el Cenete y la villa de Gor, fol. 39r-40v.

Los topónimos registrados en el documento B, redactado en fecha posterior al documento A), muchas veces aparecen en su traducción castellana, otras con grafías bastante deformadas y en algún caso recogen datos muy valiosos para la identificación del étimo y situación de los topónimos.

Con referencia a los documentos A) y B) mencionados, se ofrecen los topónimos agrupados en los siguientes apartados:

- 1 A) Accidentes y naturaleza del Terreno  
B) *Idem* (étimos latinos, traducción de los nombres árabes).
2. *Hidrónimos.*
3. *Construcciones civiles, militares y religiosas.*
4. *Industrias, Oficios.*
5. *Agronomía.*
6. *Zootopónimos.*
7. *Antropónimos.*
8. *Caminos, calzadas.*
9. *Topónimos varios* (no identificados respecto a sus étimos).

1.—Accidentes y naturaleza del terreno, A)

1. *Acaba Moçilla*

"e más adelante otro (mojón) en el *Acaba Moçilla*", A. Ch. G. 502-250-3, 43r, 4 l.

En ár. 'a q b a 'cuesta', PELLEGRINI, p. 287; FREYTAG, p. 191; en ár. m u ş a l l a 'oratorio', véase *Misala*, despoblado en Almería, según ASIN, p. 122; FREYTAG, p. 517.

2. *Adal Alquibir*

"*Adal Alquibir*, que es la sombra grande" también "la peña de la sombra", Pleito G. C. 35v, 2.

"donde dixerón que se dezía la *Peña de la Sonbra*", B, 33r, Guadix-Baza.

"Desde la dicha *Peña de la Sonbra*", B, 335.

"Y desde el *Peñón de la Sonbra* hasta esta fuente hay una legua", B, 33r.

El ár. z i l l, pl. z i l ā l y 'a z l ā l 'sombra', FREYTAG, p. 88, explica el término *Adal*. En cuanto a *Alquibir*, del ár. a l k a b ī r 'grande'. El mismo documento hace correcta traducción castellana del topónimo árabe.

3. *Alcay Cabar.*

"hasta una sierra y atalaya que está al pié de la Sierra Nevada, que llaman *Alcay Cabar*", B, 17r.

"se van deslindando otros mojones desde *Caycabar* hasta la cumbre de la Sierra Nevada", B, 17r.

En ár. q a y d 'cadena', FREYTAG, p. 520; ár. a k b a r 'grande', FREYTAG, 4, p. 3. La expresión "cadena grande", figura como equivalente a la sierra situada al pie de Sierra Nevada, que define el documento.

4. *Alcudia.*

"Se fue al lugar de *Alcudia*, que está una legua de la dicha ciudad (de Guadix)", B, 34r.

En ár. a l - k u d y a 'el cerro', 'el otero', ASIN, p. 56, numerosos topónimos en la toponimia española. También k u d y a a l s u b a, en documento árabe del Cenete, 2, pp. 329 y 331.

5. *Arraf*

"E después d'esto *Arraf*, que es la cabeçera de la ranbla *Alhaguyça*", A, 48v, 14-16.

En ár. r a f, pl. r u f ū f 'montón o cúmulo de arena elevado', FREYTAG, 2, p. 170.

6. *Atalaya del Caybin*

"hay un mojón de piedras, que llaman el mojón de la atalaya del *Caybin*", B, 39v, (Zenete-Gor).

El primer término es el ár. ř a l i y 'a 'atalaya', ASIN, p. 77.

7. *Atalaya de Marjalacra*

A) 40v, 26-27 y 28-29, véase *Marjalacra*.

En ár. a l - t a l i y ' a a l - m a r ŷ a a l - ' a q r a b 'la atalaya del prado del alacrán. Para *Marja*, ár. m a r ŷ a, véase ASIN, p. 67, *Almarcha* (Cuenca), *Almarza* (Avila, Logroño, Soria). Para *Acra*, véase COROMINAS, DCELC, I, p. 74.

8. *Atalaya Grande*

"...zerro grande, que dizen la *Atalaya Grande*, del qual se divisa el Zenete y Fiñana", 38r (Zenete-Fiñana).

El primer término Atalaya, ya señalado. El término grande es traducción castellana del ár. *k a b ī r* 'grande'.

9. *Atalaya Román*

"D'este mojón de la *Atalaya Román* se va a dar a la alda de una sierra, que viene de la parte del término de Granada", B, 33r (Guadix-Baza).

En ár. *a ṭ a l i y a R u m ā n* 'atalaya de Román'. Como señala SIMONET, p. 492, *Román* del latín ROMANUS, es nombre propio masculino muy usado por los mozárabes, con referencias al Códice Escorialense, a Abayan Almogrib, al ár. africano y de Oriente.

10. *Atalaya Romí*

"e por aquel derecho a un zerro agudo, que está en la otra parte que comunemente suele llamarse el *Atalaya Romí*, B, 23v (Guadix-Granada).

En ár. *a l - ṭ a l ° y a r ū m i ā*. En ár. FREYTAG, 2, p. 213 *r ū m i ā* 'graecus', se usa también en el sentido general de 'cristiano'.

11. *Atalaya Marjalhimar*

"Otro enfre[n]te *Atalaya Marjalhimar*, en un risco de piedras", A, 52r, 20-21.

"en un valle, cerca de *Marjalhimar*", idem.

*Atalea Marjalhimar*

"subiendo el dicho çerro *Atalea Marjalhimar*, está otro mojón", A, 42r, 28-29.

"En la cabeça del dicho çerro que se dize *Atalea Marjalhimar*... en el valle que se dize de *Marjalhimar*", A, 42v, 3 y 42v, 8-9.

En ár. *a l - ṭ a l i y ° a m a r ŷ a a l - ḥ i m ā r* 'atalaya del prado del asno'. El ár. *ḥ i m ā r* 'asno', lo encontramos en la toponimia de Sicilia, PELLEGRINI, p. 303: Idrīsī, p. 51r, 10, 11 y 12, n.º 1 *a l - ḥ i m ā r* = *Isne-llo*. En siciliano *camaru* 'asno', STEIGER, p. 252.

12. *Atalea mita Marjala Acdeut*

"el qual çerro está junto con dos cerros que están juntos, que se dize el uno d'ellos que está a la una parte *Ataleamita Marjala Acdeut*", A, 40v, 20.  
"Es otro mojón el çerro pelado más alto, que está cabo otro que se dize *Atalea myta Marjalacdeut*", A, 53v, 23-24.

En ár. *a l - ṭ a l i ° y a m a t ā ° m a r ŷ a a l - Ā q ā D ā ' w d* 'atalaya de la pradera de Āqā Dā'wd. En cuanto a los antropónimos véase BROCKELMANN, p. 572 *A q ā*, y p. 587, *D ā ' w d*.

En cuanto al término *mita* ár. *m a t ā °*, se trata de una preposición o cuasi-preposición, registrada en hispanoárabe, Mercedes GARCIA-ARENAL, 45-46, considerada por CORRIENTE, *Sketch*, 7.1.6, p. 125, como partícula posesivo relativa; COLIN, *Arabe d'Aragon*, pp. 166-167.

13. *Alhanda Calmi*

"entre la fuente Alcarmeta, e de la otra parte *Alhanda Calmi*", A, 41v, 20-21 y 53r, 2-3.

"Otro adelante abaxo d'este çerro, junto con un camino que va a Huéneja, el qual está entre *Anda Calmi*, que quiere dezir Barranco del Agua", A, 52v, 21-22.

En ár. *j a n d a q a l - m ā °* 'barranco del agua', ár. granadino *j a n d a q a l - m ā °*, por efecto de la imāla, que consiste en el paso de *a a i*, véase STEIGER, pp. 316-332 y CORRIENTE, pp. 22-25.

14. *Aljanazari*

"se llegó a un límite que se da por mojón de *Aljanazarí*. De *Janazarí*, que quiere dezir la piedra del christiano", B, 36r.

La traducción del topónimo en el mismo documento nos permite la mayor seguridad en el étimo del topónimo, ár. *a l - ḥ a ŷ a r* 'la piedra' y *n a ṣ r ā n* y *n a ṣ ā r ā* 'cristiano, FREYTAG, 4, p. 287. El documento traduce por "la piedra del christiano".

15. *Aljaramatu*

"e dieron a unas peñas que estaban en un çerro, que es el mojón de *Aljaramatud*", BN, 36v.

El primer componente *Aljara*, del ár. *a l - ḥ a ŷ a r* 'la piedra', en cuanto

al segundo elemento *matud* corresponde al ár. *ma q ṭ w*<sup>c</sup>, en efecto en un documento árabe del Cenete del año 1330, A. GONZALEZ PALENCIA, DAC, p. 339, encontramos *al-ḥ a ṭ a r al-m a q ṭ w*<sup>c</sup> 'Piedra Cortada'.

#### 16. Alportil

"a un peñón redondo que es el mojón Alportil", B, 37v (Zenete-Fiñana).

Del lat. PORTUS el diminutivo en lat. vulgar *portellus* 'puertecilla', 'postigo' y también 'camino angosto entre dos alturas'; en R. MARTI, *bur ṭ ā l* "COLLIS (y como sinónimo *f a ṭ ṭ* 'puerto de monte'. En escritura árabe de Almería *al-burtil*, y en la Bula de Erección, *Al Portel*, SIMONET, p. 460. *El Portel*, barrio de Válcor, partido de Ugíjar, prov. de Granada.

#### 17. Anbarachul

"e de Andacaños a *Anbarachul*", B, 23v (Guadix-Granada).

La forma *Anbarachul* parece ser una abreviación de *Andacbarachul*. *Andac* del ár. *ja nd a q* 'barranco', en cuanto a *barachul*, es el plural fracto del árabe granadino *ber ṭ e l e o ber ṭ u l e*, pl. *bar ā ṭ u l*, palabra de origen latino, PORTICULUS, diminutivo de PORTICUS 'pórtico', 'cober-tizo', 'choza', 'barraca', SIMONET, pp. 422-423; COROMINAS, TH, pp. 41-42 y especialmente p. 42 señala la forma sincopada mozárabe *ber ṭ o l*, desde el Bajo Ebro hasta Sierra Nevada.

#### 18. Andac Adulari

"e del dicho mojón a dar a *Andac Adulari*", B, 23r.

"Desde el dicho mojón de *Andac Adulari*", B, 23r.

"D'este mojón se va al mojón de enzima de *Andar Adulari*", B, 30v.

"por unas lomas que se deriban del dicho çerro de *Handar Adulari*", idem.

"el qual dicho çerro que llaman el zerro que está enzima de *Andar Adulari*", idem.

"que está media legua, poco más o menos, del çerro de *Andar Adulari*", B, 31r (Guadix-Baza).

El primer término *Andac*, ár. *ja n d a q* 'barranco', el segundo *Adulari* nos hace pensar en el antropónimo *A b d ū n a l-Ā r i f*, BROCKELMANN, p. 531 y p. 573.

#### 19. Andaquez

"e se atravesó la ranblilla de *Andaquez*", B, 40v (Zenete-Gor).

El topónimo *Andaquez* plantea el interrogante de si se trata de un plural romanceado del ár. *ja n d a q*, o más bien de un compuesto del ár. *ja n d a q* 'barranco' y ár. *q a z z* 'seda', también ár. *q ā z z* 'Satanás', FREYTAG, 3, p. 439. Las formas *alquiz* y *quez* son frecuentes en Inventarios de bienes moriscos, MARTINEZ, *Inventarios*, pp. 54-55 y 164-165, con el significado de 'paño de lana' y 'seda cruda', no sometida al descrudado o cocción.

#### 20. Anda Coçeyte

"donde están unas piedras sobre una boca de una cabezuela, que es el mojón de la cabezada de *Anda Coçeyte*", B, 40r (Zenete-Gor).

En ár. *ja n d a q* 'barranco', y ár. *z a y t* 'aceite de oliva', FREYTAG, 2, p. 269. También es posible pensar en el ár. *Z a y d*, BROCKELMANN, 786, recordemos en la España mozárabe un *Zeit diaconus*, como muestra de la simbiosis y compenetración arábigo-cristiana y convivencia de dos civilizaciones, R. MENENDEZ PIDAL, *Orígenes*, pp. 443 y 453 y PELLEGRINI, p. 46.

#### 21. Andacnezer

"e dar a la cabeza que dizen *Andacanezer*", B, 23r (Guadix-Albuluduy).

En ár. *ja n d a q* 'barranco', y ár. *na ṣ r ā n* y *na ṣ ā r ā* 'cristiano', véase *Aljanazari*.

#### 22. Andecenobe

"y de la azequia del Aute va a dar a *Andecenobe*, y de *andecenobe* va hasta el Varache, donde está la rábita de Nizana", B, 6v.

El topónimo *Andecenobe*, está formado por el ár. *ja n d a q* 'barranco', que explica, el término *Ande*, en cuanto a *-cenobe*, es palabra de origen latino, lat. SĪNĀPIS 'mostaza', que encontramos en escritores árabes: en R. MARTI *š i n ā b* (como nombre colectivo) y *š i n ā b a* (como nombre unitario); se encuentra en Maimónides, NEYERHOF, p. 160, núm. 322; SIMONET, p. 152; P. ALCALA, p. 315, "mostaza simiente i yerua *cináb*" y p. 433

“xenabè o mostaza *cináb*”. Tanto SIMONET como MEYERHOFF nos ofrece numerosas referencias en textos árabe: Ibn ‘Awwām, II, 252 y ss. Tuḥfa, 417. También en Ibn Albayṭar, en Ibn Ÿulḫūl, en Ibn Luyūn, en Ibn Buklārīš...

### 23. *Caycabar*

“a la cumbre de otro cerro, que dicen el Caycabar, que está al pie de la Sierra Nevada”, B, 23r (Guadix-Baza).

“a dar a una sierra o cerro alto, que dixerón ser el *Caycabar*”, B, 31v.

“hasta lo alto de dicho çerro de *Caycabar*”, B, 32r.

“los rezeptores hazen pintar el zerro de *Caycabar*”, B, 40v (Zenete-Gor).

En ár. q a y d a k b a r ‘cadena grande’, véase *Alcay Cabar*.

### 24. *Cudia Jorbenza*

“a un zerro grande que dicen *Cudia Jorbenza*, donde está un mojón en un zerro que dicen *Cudia Xorbenza*, B, 30v (Guadix-Baza).

El término *Cudia* del ár. k u d i y a ‘cerro’, ‘otero’, ha dejado numerosa representación en la Toponimia peninsular, ASIN, p. 56; en Sicilia encontramos unos 17 topónimos, PELLEGRINI, p. 308.

### 25. *Cudia Talandar*

“un zerro muy alto, que llaman *Cudia Talandar*, del qual zerro se parecen los lugares de Abla, Abrucena, Fiñana, y los lugares del Marquesado del Zenete, e la Sierra Nevada”, B, 30r.

“e dar al mojón que se dize *Cudia talandar*”, B, 23r (Guadix-Albuluduy).

El ár. k u d a t a l - ’ a n d a r ‘el cerro de la era’. En ár. ’ a n d a r p l . ’ a n ā d i r ‘era’, ‘montón de trigo’, FREYTAG, I, p. 64 ‘area, in qua tritura-tur frumentum, cumulus frumenti’. La palabra de origen sirio la encontramos en el área granadina, en Monachil, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 231; en el término de Iznalloz, SECO, TAI, p. 15; en Sicilia, CUSA, p. 231, PELLEGRINI, p. 287.

### 26. *Cudia Talbina*

“a un zerro que dicen *Cudia Talbina*”, B, 37v (Zenete-Fiñana).

“que todos tres mojones se llaman *Cudia Talbina*”, idem.

El ár. k u d y a t y el lat. ALBINA, derivada del lat. ALBUS, ‘cerro blanco’. En NEBRIJA, *albina* ‘laguna de agua de mar’, por su color blanco, COROMINAS, DCELC, I, p. 87. En Sicilia encontramos el topónimo en su forma total árabe: k u d y a t a l - b a y ḍ ā ‘monticellum album’, año 1182, PELLEGRINI, p. 308.

### 27. *Cudya Talcuda*

“en las faldas de un zerro que llaman *Cudya Talcuda*”, B, 40r (Zenete-Gor).

En ár. k u d i y a t a l - k a w d a ‘cerro del montón’. En ár. k a w d a ‘montón’, ‘pila’, FREYTAG, 4, p. 69, k a w d a , p l . a k w ā d ‘acervus terrae similumve rerum’.

### 28. *Cudyat Alfahut*

“Otro mojón en lo alto de un pino, en que se hizo una cruz, llámase *Cudyat Alfahut*”, A, 42r, 20 “subiendo por una loma arriba a un zerro grande que dicen *Cudia Falhud* o el Zerro del Hornillo, y en la cumbre está el mojón de *Cudia Falhud*”, B, 39r.

“e se hizo una cruz en un çerro que se llama *Cudiat Fahut*”, A, 52v, 4-5.

El primer término del ár. k u d y a ‘cerro’, en cuento a *Alfahut*, que el documento en alguna ocasión ofrece como su equivalente el “Zerro del Hornillo”, nos haría pensar según este equivalente en el mozarabismo a l - f u r n ā y , que SIMONET documenta en escritura árabe granadina con el significado de ‘ciertos hornillos u hornillas que se usaban en la fabricación de la seda’, f a r n ā y a l - ḥ a r ī r . En cambio la forma *Alfahut*, se podría relacionar con el ár. f a j t ‘lazo’, ‘trampa’, ‘cepo’, FREYTAG, 3, p. 321.

### 29. *Cudia Talmahalafi*

“hazen pintar... y *Cudia Talmahalafi*”, B, 40v (Zenete-Gor).

En ár. k u d i y a t a l - m u ḥ u l ā f ī ‘cerro abundante en esparto’, en ár. ḥ u l ā f y y ‘abundante en esparto’ y ḥ a l a f a ‘esparto’, FREYTAG, I, p. 417.

### 30. *Çarja Amarjala Acdeu*

“se hizo el mojo segundo... cabo de un pino solo, que se dize *Çarja Amarjala Acdeu*”, A, 40v, 22-23.



No resulta fácil de identificar el étimo de *Çarja*, que el documento, en el topónimo siguiente con el español 'puerto' y 'acomoda', cuando estos términos el mismo documento veremos más adelante relacionar con *Fax*—, *Feg*—, *Fex*—, que en efecto responden al étimo ár. f a y ŷ 'puerto', 'desfiladero', 'camino entre montañas'.

El término *Çarja*, según la correspondencia entre la fonética del hispanoárabe y los grafemas castellanos medievales, según STEIGER, CORRIENTE., debería corresponder al ár. s a r a y a de significado muy distinto. En cambio el ár. š a r ŷ significa entre varias acepciones, 'lugar amplio de un valle', FREYTAG, 2, p. 409.

En cuanto Amarjala Acdeut, el ár. m a r ŷ a l - Ā q ā D ā 'w d, que hemos visto en *Atalea mita Marjala Acdeut*.

### 31. *Çarja Cherit*

"Otro (mojón) más adelante, en el puerto que se llama *Çarja Cherit*, que quiere dezir, el asomada de la yerba del monte", A, 43r, 6-8.

"E delante de *Çarje Chetit*, que quiere dezir el asomada de la yerba del monte", A, 49r, 1-2.

Para los posibles étimos de *Çarja*, además de los citados, se podría añadir el ár. š a r ḥ a 'suelo duro', 'vestibulo de una casa', FREYTAG, 2, p. 491. En cuanto a *Cherit*, según el significado que ofrece el mismo texto, puede relacionarse con el ár. š a r a s y š i r s 'plantas pequeñas espinosas', FREYTAG, 2, p. 410; también con el ár. š a 'ī r 'cebada'.

### 32. *Çarja Almeçilla*

"Otro mojón adelante, a do dizen *Çarja Almeçilla*, que quiere dezir, el asomada del enxemplo", A, 52r, 10-11.

"E delante *Çerja Almeçilla*, que se dize por el asomada del enxemplo", A, 48v, 27-28.

El término *Almeçilla*, ár. a l - m u š ā l a ḥ a 'reconciliación', 'paz', se puede relacionar con el término *exemplo*, que el castellano antiguo, Cid 2731, significaba 'acción notable'.

### 33. *Çofra Escopon*

"por el mojón de *Çofra Escopón*", B, 35r (Pintura Marquesado).

En ár. s a j r a 'peña', mon. unit., explica *Çofra*, con la conversación del j ā árabe en *f*, STEIGER, pp. 166-167; MARTINEZ, *Hufra*, p. 115.

### 34. *Del Quibir*

"están unas peñas deramadas que dan por mojón *Del Quibir*, que es la sonbra grande", B, 35v (a vista de tierras de Guadix y Lubros).

Véase *Adal Quibir*, ár. 'a z l ā l a - K a b i r.

### 35. *Diedala*

"e de hay a la cañada *Diedala*", B, 32v (Guadix-Gor).

El topónimo *Del quibir*, ya lo hemos estudiado en la forma *Adal Alquibir*, ár. z i l ā l o 'a z l ā l 'las sombras', FREYTAG, 3, p. 89.

### 36. *Elgar Alhatmar*

"La Cueva Bermeja, que se dize en arábigo *Elgar Alhatmar*", A, 48v, 10.

En ár. a l - g ā r a l - ḥ a m r ā', los dos términos de topónimo son frecuentes en la Toponimia peninsular, ASIN, p. 61, p. 63 y p. 58. También g ā r se repite en Sicilia, PELLEGRINI, p. 298.

### 37. *Fegiayn Alhajar*

"En *Fegyayn Alhajar*, que quiere dezir el asomada de la fuente de la piedra, se hizo un mojón de piedras, e una cruz en el enzina", A, 41r, 28-31. En el *Feje Ayn Alhajar*, que quiere dezir (en blanco), otro mojón, A, 53r, 21-22.

En ár. f a y ŷ 'a y n a l - ḥ a y ā r 'puerto de la fuente de la piedra', como traduce el mismo documento.

En ár. f a y ŷ p l . f i y ā y 'camino entre dos montañas', 'desfiladero', FREYTAG, 3, p. 316: via ampla inter duos montes", "vel in pede montis, auguria". En el documento árabe del Cenete del año 1330, sobre deslinde y tasación de varias tierras, propiedad del sultán, GONZALEZ PALENCIA, p. 306, encontramos f a y ŷ a b e n Ṭ ā b i t, f a y ŷ a l - Ḥ a d a r i, f a y ŷ a l - s a y b a, f a y ŷ a l - q u ṣ a y b ā t. En el traslado del deslinde y amojonamiento de *Xeris* y el *Cened*, en árabe año 1329, romanceado en 1549, y conservado en copia del siglo XVIII, "con bastantes erratas de lectura", GONZALEZ PALENCIA, *Al-Andalus*, 1941, pp. 477-480, el árabe f a y ŷ figura traducido por *asomada*: *asomada* que se dice *Fejaceiba*, *asomada* de *Abencibit*, *asomada* que se dice *Azeibe*, *Asomada* del *Cibit*, *asomada* del *Hadari*, *asomada* del *Adari*.

38. *Fagyhayn Alquermade*

“Está otro mojón al valle abaxo d’este, que se dize *Fagyhayn Alquermade*, entre la fuente Alcarmeta e de la otra parte Alhandacalmi”, A, 41v, 19-21.

“Otro en un valle abaxo d’este, que se dize *Fagy Ayn Alquermade*, entre la fuente Alcarmeta e de la otra parte Alhandacalmi”, A, 53r, 1-2.

En ár. fa y ŷ ‘a y n al q i r m i d ‘puerto de la fuente de la teja’. En ár. q i r m i d pl. q a r ā m i d ‘teja’, FREYTAG, 3, p. 434.

39. *Fagydeut*

“Arriba d’esto en la cumbre de *Fagydeut*, entre Haynhalhajar e Alfaguara, otro mojón”, A, 41r, 22-23.

“En la misma cumbre de *Fagydeut*”, A, 41r, 24.

“En *Fegydeut*, otro risco”, A, 41v, 3.

“Está luego otro mojón más abaxo, en *Fagydeut*”, A, 41v, 6.

Otro mojón en *Fegideut*, A, 41v, 15.

“E después d’esto *Fegedeut*, que quiere dezir el asomada de Deut”, A, 48v, 19-20.

“Otro mojón al cabo d’este lomo de *Fegydeut*, A, 41v, 18.

“Otro al cabo de lomo de *Fegydeut*”, A, 53r, 5.

“Otro en las dos quebradas de *Fegydeut*”, A, 53r, 6.

“Otro adelante ençima de la dicha syerra de *Fegideut*”, A, 53r, 8-9.

“Otro subiendo más a *Fegideut*”, A, 53r, 15.

“Otro en la dicha cumbre de *Fegideut*”, A, 53r, 19.

“y allí está el mojón de *Fazideute* o el puerto palomo”, B, 28v (Gor-Baza).

“del mojón de *Fazideute* se mostró una sierra grande, que dizen Rapa”, idem.

“se sube a un zerro alto que dizen el mojón de *Fixedeu*”, B, 39r (Zenete-Gor).

En ár. fa y ŷ D ā ° w d ‘puerto de Dā’wd, en algún documento romanecado figura “viso de David”.

40. *Feje de Cherrit*

“Otro adelante a do dize *Feje de Cherrit*, que quiere deir el asomada de la yerba del monte”, A, 52, 6-7.

Véase *Carja Cherit*, cuyo segundo término lo encontramos ahora en la forma *Cherrit*. El étimo ár. es fa y ŷ a l š a ° i r ‘puerto de la cebada’, que el

documento traduce por “asomada de la yerba del monte”. Véase *Portichuelo de la Çebadilla*; también el ár. šaras y širs ‘plantas pequeñas, espinosas’.

41. *Farja Torbil*

“y otro mojón en el Puerto del Polvo, que en arávigó se dize *Farja Torbil*”, A, 43r, 2-4.

El término *Torbil* del ár. tur ā b pl. tir b ā n ‘polvo’, ‘tierra’, FREYTAG, 1, p. 188.

En ár. fa y ŷ tur ā b.

42. *Faxa Albolota o Fegebolota*

“E delante d’esto el *Fegebolota*, que quiere dezir el asomada del enzina”, A, 48v, 21-22.

“atravesando a la Sierra de Baza, a dar al mojón de *Faxalbolot*”, B, 4r.

“y de Marje Aljamir va a dar al mojón de *Faxa Albolota*, donde parte términos Baza y Gor y el Cenete”, B, 7r.

“y de hay a *Faxaalbolota*”, B, 22v (*Guadix-Baza*).

“el mojón de *Faxa Albolota*, donde dizen que parten términos de Baza y Gor y el Zenete”, B, 24r.

“e de *Faxa Albolota* dizen que va por la cumbres”, idem.

“se da el mojón de *Fexalbolota*, fasta este mojón de *Faxalbolota*”, B, 28r (Zenete-Baza).

“se subió a un zerrico donde había un mojón, que llaman *Faxalbolot*”, B, 28v (*Guadix-Baza*).

“las rayas, blanca de Guadix y roja del Cenete, van juntas al mojón de *Faxalbolot* y de Majalfiz”, idem.

“y desde el mojón de *Fexalbolote* hasta el de lo dos muertos, que es de las dos sepulturas”, B, 29r (*Guadix-Baza*).

En ár. fa y ŷ a l - b u l l u t ‘puerto de la encina’, el término ár. b u l l u t ha dejado huellas en la toponimia granadina, *Albolote*, ASIN, p. 48; *Albolote*, en Monachil, ESPINAR MARTINEZ, *Monachil*, p. 227; *Fadín Albolote*, en Xubiles Mecina; MARTINEZ, *Fadín*, 2.14 y 3.1; *Harata Albolote*, en Xubiles Capileyra; MARTINEZ, *Harā*, 3.4.

43. *Faxa Alzamora*

“e el mojón que se dize *Faxa Alzamora*”, B, 23r (*Guadix-Baza*).

No hay datos que puedan apoyar el posible étimo árabe de *Alzamora*, a l - z a m r pl. z u m ū r 'canto', también ár. a l - z a m ū r 'joven adolescente hermoso', FREYTAG, 2 p. 253.

#### 44. *Fexalgami* o *Fexealgimi*

"se va a otro mojón, que está en un zerro muy alto, como puerto, que llaman *Fexalgami*, según la pintura, e *Fexealgimi*, según los autos", B, 30v (Guadix-Baxa).

"e desde el dicho mojón a dar a *Faxalgami*", B, 23r (Guadix-Baza).

En ár. f a ŷ ŷ a l - ŷ ā m i° 'puerto de la mezquita'.

El ár. ŷ ā m i°, ha dejado hondas huellas en la toponimia peninsular, ASIN, pp. 62, 101, 103, 108; en Monachil, *Agimitad*, *Andaraxamía*, *Andaraxemill*; ESPINAR MARTINEZ, *Monachil*, p. 240. En Sicilia, PELLEGRINI, p. 296, encontramos en un documento del año 1180, a l - ŷ a m i° a l - m u q d d a s 'mezquita del santo' y a l - ŷ a m i° ŷ a n t M ā r i y a, CUSA, p. 40r, 18.

#### 45. *Fexorlasfar*

"e desde hay al mojón, que está junto al río de Barbata, que se dize *Fexorlasfar*", B, 22v (Guadix-Baza).

En ár. F a ŷ ŷ a l - ŷ u f r 'puerto del cobre'. En documento árabe del año 1330, encontramos un m a d i n a l - ŷ u f r 'mina de cobre' en Albuñán, GONZALEZ PALENCIA, p. 307.

#### 46. *Handa Canazar*

"hasta dar a un zerro, donde hay un mojón de piedras, que llaman *Handa Canzar*", B, 30v (Guadix-Baza).

En ár. j a n d a q n a ŷ a r ā 'barranco de los cristianos'. Véase *Andac-nezer*. El topónimo ár. j a n d a q ha dejado hondas huellas en la toponimia granadina, MARTINEZ, *Jandaq*, pp. 77-89; en Marruecos, MARTINEZ, *Yebāla*, pp. 23-49; en Sicilia, PELLEGRINI, 720; en Malta, *ibidem*.

#### 47. *Handa Caceyt*

"desde allá por la cumbre fasta dar a do dizen *Handa Caceyt*", B, 14r, escritura de 1501.

"Ha de aver otro en la cabeçada de *Handac Azeyt*", A, 54r, 5.

En ár. j a n d a q Z a y d. El antropónimo *Zayd*, frecuente en árabe BROCKELMANN, p. 786.

#### 48. *Handac al Honeyt*

"E luego el agua que va a dar al arroyo de Babul, cerca de *Handac al Honeyt* (o *Honeycas*), que quiere decir la cueva de las culebras", A, 49r, 6-7.  
"Otro en el valle de las culebras, que en arávido se nonbra *Handad Alfoneyax*, junto con el Puerto del Çerezo", A, 52r, 1-2.

En ár. j a n d a q a l - 'ā ḥ n ā ṣ 'barranco de las víboras'.

El ár. ḥ a n a ṣ pl. 'ā ḥ n ā ṣ 'reptil, serpiente, víbora', FREYTAG, 1, p. 435. El documento ofrece versiones aproximadas, en un caso traduce por "cueva de las culebras" y en otro por "valle de las culebras". Las formas *Honeyt*, *Honeycas* y *Alfoneyax*, responden a los diminutivos árabes del pl. 'ā ḥ n ā ṣ: ḥ u n a y a ṣ, *Handeynoy*.

"hasta llegar a una ranbla que viene de Jeriz, que llaman *Handenoy*", B, 35r. (Pinturas Marquesado.)

Como el anterior es una muy deficiente interpretación del topónimo árabe j a n d a q 'ā ḥ u n ā y a ṣ 'barranco de las viborillas'.

#### 49. *Harajabón*

"en donde están unas peñas altas muy grandes, es el mojón de *Hararajabón*, que quiere dezir la piedra del jabón", B, 36r (Zenete-Guadix).

En ár. ḥ a ŷ a r + lat. tardío SAPO, ŌNIS, tomado a su vez del germ. \*SAIPON (COROMINAS, DCELC, p. 1.021).

El ár. ḥ a ŷ a r ha dejado numerosa representación en la Toponimia granadina, véase MARTINEZ, *Hufra*, pp. 111-114.

#### 50. *Hofar*

"el dicho zerro, que dizen *Hofar*", B, 27r (Zenete-Fiñana).

Del ár. ḥ u f a r, pl. de ḥ u f r a 'las cuevas'. Figura en documentos árabes del Cenete de los siglos XII a XV; en Sicilia, en libro de Habices de 1505 y de 1527, véase MARTINEZ, *Hufra*, pp. 108-111.

#### 51. *Maloque*

"del zerro que está entre las dos ranblas de *Maloque* y *Zejara*", B, 38r (Zenete-Fiñana).

En ár. *Mālik*, antropónimo o referencia al Sultán de Granada. En ár. *la w q* 'curvar', 'arquear', BELOT, el participio *malūq* 'curvado', 'arqueado', puede ser un posible étimo.

52. *Ofar Alboyar*

"se subió a un zerro alto, pelado, que es el mojón de la cumbre del valle de *Ofar Alboyar*", B, 39v (Zenete-Gor).

Del ár. *ḥufar* 'las cuevas'. En cuanto a *Alboyar*, está formado por el artículo árabe *al-* y el término *boyar*, documentado en mozárabe, como nombre geográfico *Al-Boayal* en el repartimiento de Valencia y *Alboayára* en el Apeo de Alfacar, también *El Boayal*, topónimo mencionado en el Apeo de Purchil, provincia de Granada.

Las formas mozárabes proceden de derivados del alt. BOS, VIS.

Véase SIMONET, pp. 48-49. *Ofra*, en SECO DE LUCENA, TAI, p. 65.

53. *Taja Alguasty*

"se fue al mojón de *Taja Alguasty*", B, 36r (Pintura Marquesado).

En ár. *tajm* 'borne', 'límite', 'confín', FREYTAG, I, p. 187, es el étimo de *Taja*. En cuanto a *Alguasty*, ár. *al-wasṭ* 'el medio', FREYTAG, 4, p. 464.

54. *Talea Marjalacla*

"E delante *Talea Marjalacla*, que se dize por el çerro de los arrancadores", A, 48v, 17-18.

El término "arrancadores" en el sentido de "vencedores", de acuerdo con el significado antiguo de *arrancar* 'desbandar', 'vencer', COROMINAS, DCELC, I, p. 275.

El ár. *'aqlā* 'derribar a alguien con una zancadilla', FREYTAG, 3, p. 196, explica la terminación —*acla* del topónimo.

El étimo completo sería *al-taliy'ā mar'ya al-'aqlā* 'atalaya de la pradera del vencedor'.

55. *Talelebxaxa*

"E desde allí más adelante el *Talelebxaxa*, que dizen por el cerro de la lanchar", A, 48v, 11-12.

El término *lanchar* 'piedra naturalmente lisa, plana y de poco grueso', es palabra frecuente en la toponimia andaluza y del Oeste, SIMONET, p. 293. W. MEYER-LÜBKE, REW, 6.571 piensa en un diminutivo latino *PLAN-CULA* del lat. vulgar *PLANCA*, variante de *PHALANGA*: SIMONET, p. 292, piensa en un posible origen céltico o ibero; COROMINAS, DCELC, III, pp. 26-27. El primer término ár. *taliy'ā* 'atalaya'.

56. *Tale al Caybur*

"Otro se ha de fazer a do dize el *Tale al Caybur*", A, 54r, 1.

En ár. *qabūr* 'terreno encañonado', 'deprimido', FREYTAG, 3, p. 389: "Depressus, de terra."

57. *Zejara*

"entre las dos ranblas de Maloque y *Zejara*", B, 38r (Zenete-Fiñana).

El ár. *šajr*, nombre unitario *šajra* 'roca', 'peña', explica el topónimo que ha dejado honda huella en la toponimia peninsular, ASIN, p. 79; y que figura en Habices de 1505, de 1527, así como en Calabria, Sicilia y en documentos árabes granadinos del Cenete, del año 1330. Véase MARTINEZ, *Ḥufra*, pp. 114-117.

58. *Zofra Escopón*

"y de allí va a dar a *Zofra Escopón*; y de *Zofra Escopón* va a dar a Cozara Labral", B, 6v.

En ár. *šujra* 'peña'. En cuanto a *escobón* o *escopón* derivado de *escoba*, del lat. *SCOPA*. En el sentido de 'mata leguminosa semejante a la retama', de la cual se hacen escobas se documenta ya en un juglar del siglo XV, COROMINAS, DCELC, II, p. 350. En el botánico mozárabe de hacia 1100, ASIN, *Glosario*, p. 108: "se llama e *šcopella*, porque tiene la forma de las escobas de los barrenderos". SIMONET, p. 187; MEYERHOF, pp. 178, 215, 366.

También *Zofra* se puede relacionar con el ár. *šajar* 'peña', 'roca', así vemos la forma *Zafra*, caserío en Fortuna, Murcia, MARTINEZ, *Ḥufra*, p. 115.

59. *Zújar*

"que es el mojón del camino de Valdemanzanos a *Zújar*, y *Zújar* es una aldea de Baza", B, 27r (Guadix-Baza).

El ár. *ṣ u j ū r* 'peñas', 'rocas', pl. de *ṣ a j a r* podría tener tal vez alguna relación con el topónimo.

60. *Ajoraz Amari*

"hay un peñón que dizen *Ajoraz Amari*, que dizen la Peña de los Gaiteros", B, 29v.

En ár. *ṣ u j ū r* 'peñas', MARTINEZ, *Hufra*, pp. 114-115, explica el término *Ajor*—, escrito otras veces *Ḥahor*. En cuanto a —*az Amari* o —*Azamari*, del ár. *z a m m ā r* 'flautista', FREYTAG, 2, p. 253, *z a m m ā r* 'canens organo, quod ore inflatur'. También significa 'tocador de chirimía, de pífano'.

61. *Culabinaute*

"e de los vezinos de *Culabinaute*", B, 34v (Guadix-Baza).

En ár. *q u l l a* 'cima', véase ASIN, p.; 103, *Culla* (Castellón) y ASIN, p. 54, *Alcola* (Valencia), nombre de una cordillera muy encumbrada.

El término —*Binaute*, se identifica con el ár. *I b n D ā' w d* recordamos numerosos topónimos que comienzan con *Bin*, identificados por ASIN, 94, con el ár. *I b n*.

En cuanto al antropónimo *D ā' w d* 'David', lo vemos repetirse en el topónimo 5.3, y en versión española, "el viso de David".

62. *Fixemitaymar Alhayar*

"dando en una quebrada, en la cumbre de ella hay el mojón *Fixemitaymar Alayar*."

En ár. *f a ŷ ŷ m a t ā' m a r r a l-ḥ a ŷ a r* 'puerto del paso de la piedra'. El término *Fixe*, corresponde al ár. *f a ŷ ŷ*, como hemos visto en 1, A) 37, 38, 42, etc. El término *mitay* intenta transcribir el ár. *m a t ā'*, partícula posesivo relativa, documentada también en el hispanoárabe de Aragón y de Navarra, como hemos señalado en 1, A), 12.

El ár. *m a r r* 'paso', FREYTAG, 4, p. 164, *m a r r* 'transitus', explica el término *mar*. En cuanto a *Alhayar* del étimo ár. *a l-ḥ a ŷ a r* 'la piedra'.

63. *Freila*

"a un lugar que se dize *Freila*, que está en término de Baza", B, 27v (Guadix-Baza).

SIMONET, p. 231, *fraga* del latín hispánico peninsular FRAGA, 'lugar fragoso y áspero', 'montaña fragosa y escarpada', 'terreno quebrado', se documenta en Idrisi y en al-Maqqari. El diminutivo *fragella*, pl. *fragellas*, en San Eulogio de Córdoba, nombre de lugar en la sierra de Cazorla.

La forma *Freila* está dentro de la bolsa de topónimos mozárabes que abarca esta zona.

1.—Accidentes y naturaleza del terreno, B)

1. *Boca de la Ranbla*

"donde está un mojón de tierra y piedra, que llaman el moxón de la *Boca de la Ranbla*", B, 25v.

Traducción del ár. *m a j r a ŷ a l-r a m l a*. En ár. FREYTAG, 1, p. 473 *m a j r a ŷ* 'locus egressus'; CORRIENTE, DEA, p. 61 *m a j r a ŷ* 'boca'.

2. *Cabalil*

"el camino de la loma de *Cabalil*", B, 37v (Zenete-Fiñana).

Con el significado de "lomo de tierra entre surco y surco", ya se documenta la forma mozárabe *q a b a l y w n ā t*, en I. Loyón, SIMONET, p. 65. La forma *cavallillo* "camello entre sulco e sulco: "porca", ya está en NEBRIJA, COROMINAS, DCELC, I, p. 554. Se ha pensando en la forma semejante a la loma del caballo, COROMINAS, SIMONET.

No obstante se puede pensar también con A. MONTENEGRO, TL, p. 516, en los topónimos de alturas que delatan un origen latino, como *Caballo* del lat. CAPUT VALLIS.

3. *Cabeza de la Cañada Luenga*

"e al mojón que se dize la *Cabeza de la Cañada Luenga*", B, 23r (Guadix-Baza).

"a dar a un cerro alto que dizen la *Cabeza de la Cañada Larga*", 29v.

"D'este mojón de la *Cabeza de la Cañada Luenga*", idem.

Es traducción del ár. *r ā s a l-m u n j a f a d ṭ a w ī l*. Véase CORRIENTE, DEA, S. V.



#### 4. *Cerradura*

“yendo el dicho río de Guadiana abaxo dando en una, *Çerradura*, que es una angostura de peñas bravas, por donde pasa el río angosto”, B, 26v.

El topónimo *Çerradira* es traducción castellana del ár. q a f i l , FREY-TAG, 3, p. 482, via angusta per montes’.

#### 5. *Hacho*

“desde la altura del *Hacho*, que parte los términos (de Guadix) con la ciudad de Granada”, B, 4r.

“hasta dar en la dicha albera del *Acho*”, idem.

“desde la alberca del *Acho*”, B, 17r.

“que es la alberca que dizen del *Acho*”, B, 17v.

“comenzando desde la alberca que dizen del *Hacho*, donde se parten los términos Guadix, Granada y Ubeda”, B, 22v.

“desde la venta del *Hacho*”, idem.

“e de hay alberca que dizen del *Hacho*”, B, 23v (Guadix-Gor).

“el alberca de la venta del *Hacho*”.

“junto a las ventas del *Hacho*, bieja y nueva, que la una está en término de Guadix, e la otra en término de Ubeda”, B, 24r.

Como es sabido *Hacho* sitio elevado desde el cual solían hacerse señales de fuego, se documenta ya en escrituras árabes de Granada, SIMONET, p. 259. Es palabra derivada de *Hacha* ‘antorcha’, lat. FACULA. Recuerda Simonet, *El Hacho* de Rute, Córdoba, *El Hacho* de Loja, *El Hacho* de Guadahortuna, *El Hachuelo* de Montefrío, *El Hacho* de Ceuta.

En escr. ár. gran a l h ā ŷ u .

#### 6. *Cerro del judío*

“e se subió a otro zerro más alto, fasta dar en otro zerro, que es muy más alto que es otros, en el qual señalaron el mojón del *Cerro del Judío*, donde dizen partir términos de Guadix, Gor y el Cenete”, B, 40r (Zenete-Gor); “debaxo del dicho zerro del Judío”, idem.

“y del dicho *Çerro del Judío*, hasta la dicha rábita de Picena hay dos leguas y media”, B, 40v.

#### 7. *Cerro Pelado*

“El primero mojón se señaló que sea en un *Çerro Pelado*, que está delante del mojón siguiente, de do se parece Guadix e el Çenete e Gor”, A, 40v, 16-18.

#### 8. *Escaylarata*

“donde está el moxón de la cabeza de la ranbla d'*Escaylarata*, B, 39v (Gor-Granada).

En diversos pasajes del mismo texto figuran las formas *excalerata*, *escalayrata*, y *excalerata*, podría pensarse en formas procedentes del mozárabe *escaúria* ‘escoria de hierro’, SIMONET, p. 186. Véase el topónimo *Esqueyra*. En tal caso se trataría de la Rambla de la escoria. No obstante las formas *escaylarata*, *escalayrata* y *excalerata* pueden relacionarse, con más posibilidad, con la forma mozárabe *escaláyra*, *escalyrit* “escala”, en P. ALCALA, p. 239, y en escritores árabes, así como en ár. marroquí y argelino, SIMONET, p. 186. La *Rambla Escalonada*, según el posible étimo, sería el significado del topónimo, del lat. SCALA ‘escalón’, ‘escala’, ‘escalera’.

#### 9. *Montayre*

“que es el mojón junto del *Montayre*” (cerro), B, 37r (Zenete-Fiñana).

Los topónimos mozárabes cuyo primer término es *Monte*— son muy abundantes, SIMONET, pp. 372-375.

#### 10. *Petracuta*

“e al mojón que se dize *Petracuta*”, B, 23r (Guadix-Baza).

“desde *Petracuta*, que es patrón donde parten términos de Guadix, Bolody y Baza” (Guadix-Baza).

“a dar al mojón de *Petracuta*, que está en un puerto donde los testigos dixerón que acababa la mojonera d’el Buluduy con Guadix”, B, 29v (Guadix-Baza).

“Del dicho moxón de *Petracuta* comenzó el deslindamiento entre Guadix y el Bolody”, B, 29v.

“Y desde el mojón de *Petracuta*, yendo dos tiros de ballesta, se mostró otro moxón, que también se dize *Petracuta*, por llamarse así los peñascos que hay en medio”, B, 30r (Guadix-Baza).

La forma mozárabe *petra* del lat. PETRA, abunda en escritores árabes, SIMONET, p. 436, y en el Repartimiento de Valencia; *Petralta* en un documento del siglo XII. En cuanto a —*acuta* del lat. ACUTA, también es mozárabe, así m u n t a q u d en Ibn Hâzim de Cartagena y m u n t a q u ŷ ‘monte agudo’, en Ibn al-Abbar de Valencia, s. XIII. Los rasgos mozárabes serán objeto de estudio más adelante. En doc. ár. de Tudela, año 1222, m n t ā q ū t , lat. MONTE ACUTO, Mercedes GARCIA ARENAL, pp. 64-65, doc. X.

11. *Piedra Lexibon*

"e de hay do dizen la *Piedra Lexibon*", B, 23v.

"y de yzquierda a la *Piedra del Jabón*, y de la *Piedra del Jabón* hasta Corluxa, B, 14b.

En lat. LEXIVIUM o LIXIVIUM 'lejía' o 'cernada de ceniza', como es sabido el lat. AQUA LIXIVA 'agua de lejía'. La palabra lejía se documenta en mozárabe: la g š y y a 'lexivium, lixivium' en R. MARTIN, la g š š y y a en Ibn Luyūn, en ibn 'Awwān ár. marr. SIMONET, pp. 305-306.

La forma *Lexibon*, que el mismo documento traduce por *Jabón*, nos hace pensar en una forma del mozárabe granadino, mal traducida por el escribano.

12. *Portichuelo de la Çebadilla*

"enzima del que está un portichuelo, que dizen de la *Çebadilla*", B, 25v.

Véase *Feje de Cherit*, del ár. fa ŷ ŷ a l - š a 'ī r. También encontramos un Çarja Cherit.

En verdad la *cebada* en ár. š a 'ī r b a r r y y, CORRIENTE, DAE, p. 88.

13. *Portillo*

"e de la fuente Lozano al *Portillo*, que a cumbre sobre la dicha fuente", B, 23v.

Traducción del ár. fa ŷ ŷ 'puerto', que los documentos traduce también por 'asomada', según el traslado que de los documentos del Cenete del 1329 (en lengua árabe), hace el castellano Juan Rodríguez, "escribano romanzador de la ciudad de Granada", en 5 de abril de 1549, GONZALEZ PALENCIA, ADAC, pp. 477-480.

*Puerto Blanco*

"y de ahy al *Puerto Blanco*", B, 4r.

"e de hay a la boca del río de Guadaortuna, que entra en Guadiana, e de hay al mojón del *Puerto el Blanco*", B, 22v (Guadix-Ubeda).

Traducción castellana del topónimo árabe fa ŷ ŷ a l - ' a b y a d.

14. *Puerto del Cerezo*

"fasta el *Puerto del Cerezo*, del Valle de las Culebras", A.  
"e dar al *Puerto de los Cerezos*", B, 22v (Guadix-Baza).

Traducción del ár. fa ŷ ŷ a l - š a ŷ a r a a l - k a r a z.

15. *Puerto el Mulo*

"e desde allí al mojón que está en lo alto del *Puerto el Mulo*", B, 22v (Guadix-Baza).

"e tiene por esta parte del río grandes derunbaderos el dicho *Puerto del Mulo*", B, 27r (Guadix-Baza) "al mojón del *Puerto el Mulo*, que es un zerro alto del que se ve mucha tierra y está a ojo del río de Barbasta, que también llaman de Zújar", B, 27v (Guadix-Baza).

Es traducción del árabe fa ŷ ŷ a l - ḥ i m ā r. Véase el topónimo *Atalea Marjalhimar* y *Marjalhimar*, formados con el mismo término ár. ḥ i m ā r, que también encontramos en Sicilia, PELLEGRINI, p. 303.

16. *Puerto Palomo*

"y de allí el mojón de Fazidente o el *Puerto Palomo*, B, 28v (Guadix-Baza).

Traducción del ár. fa ŷ ŷ ḍ a k a r a l - ḥ a m ā m, CORRIENTE, DEA, p. 341.

17. *Puerto del Polvo*

"en el *Puerto del Polvo*, que en arávigo se dize Farja Torbil", A, 43r, 3-4.

En ár. fa ŷ ŷ ṭ u r ā b o fa ŷ ŷ ṭ i r b ā n (pl.). Véase *Farja Torbil*.

18. *Cueva Bermeja*

"La *Cueva Bermeja*, que se dize en arávigo, Elgar Alhatmar", A, 48v.

En ár. a l g ā r a l - ' a ḥ m a r, como señala el mismo documento.

19. *Terrales*

"hazen pintar el zerro de Caycabar y de *Terrales*", B, 40v (Zenete-Gor).

"e de hay a dar a la cumbre de un cerro que dizen *Terrales*", B, 23r (cerca de La Peza).

*Terral* derivado del lat. TERRA, figura en COROMINAS, DCELC, sin señalar fecha de primera documentación. *Terra* y *Terraš* (Terrazgo), se documentan en escritores árabes, SIMONET, p. 527.

## 20. Terrada

"hasta dar a una quebrada grande e collado, que es el puerto de la *Terrada*", B, 28v (Guadix-Baza).

*Terrada*, derivado de *tierra*, figura en COROMINAS, DCELC, IV, p. 444, sin fecha de 1.<sup>a</sup> doc. Lat. TERRA.

## 2.—Hidrónimos

### 1. Alfaguara

"en el çerro de *Alfaguara*, otro mojón", A, 53v, 2.

"En la cumbre del çerro de *Alfaguara*", A, 41r, 16.

"y de allí va por las cumbres de la sierra hasta el *Alfaguara*; "y de la *Alfaguara* hasta Muje al Jemu", B, 73.

"e por la sierra hasta el *Alfaguara*", B, 24r.

"en un zerro largo y largo, que es el zerro de la *Alfaguara*", B, 39r (Zenete-Gor).

"el mojón de la *Alfaguara*", idem.

"hazen pintar... y el zerro del *Alfaguara*", B, 40v (Zenete-Gor).

En ár. a l - f a w w ā r a 'el surtidor', 'la fuente', ASIN, p. 58. El topónimo ofrece numerosos ejemplos en Sicilia, PELLEGRINI, p. 294.

### 2. Ayn Alquermede

"e de la otra hasya Baça, do dizen *Ayn Alquermede*, que quiere dezir lá Fuente el Tejar", A, 52v, 24-25.

En ár. 'a y n a l - q i r m i d 'Fuente de la Teja', véase *Fagyhayn Alquermede*.

### 3. Bade

"en un camino angosto que viene de Freila a dar al río de *Bade*", B, 27v.

"por donde entra el camino en el dicho arroyo de *Babe*", idem.  
"se quedó el dicho río de *Bade* a la mano derecha", idem.

La forma *Babe* nos recuerda la forma mozárabe *Baba* "limaza o vabaza o bavosa", P. ALCALA, p. 293, voz expresiva creada por el lenguaje infantil, COROMINAS, DCELC, I, p. 356. Más documentación en hispanoárabe, en ár. marr. y ár. argelino, en SIMONET, p. 27.

### 4. Barrachularroya

"a la azequia de *Barrachularroya*", B, 35r (Pintura Marquesado).

*Barrachul* es un mozarabismo, escrito también *barachul*, es el plural fracto en árabe granadino de la palabra de origen latino PORTICIOLUS, convertida en berýele o berýula, pl. barāýül 'portico cobertico', 'choza', 'barraca', SIMONET, pp. 422-423; COROMINAS, RH., pp. 41-42. Véase *Anbarachul*.

En cuanto a *Arroya* o *Roya*, del lat. RUBEA 'roja', véanse formas mozárabes en SIMONET, pp. 496-497.

### 5. Boaya

"E luego al *Boaya*, que quiere dezir el pozuelo", A, 48v, 14.

En ár. b ī r 'pozo', diminutivo b u a y a r. En Sicilia el topónimo formado por ár. b ī r, es frecuente, PELLEGRINI, p. 290. En la toponimia del Líbano ha dejado huellas, WILD, pp. 289-290.

### 6. Charcones

"cortijo de los *Charcones* (en el término de Guadix)", B, 33v (Guadix-Baza).

*Charcones*, como es sabido, palabra derivada de *charco*", de origen desconocido, quizá prerromano", COROMINAS, DCELC, II, p. 29.

### 7. Fuente de los ciruelos

"y de allí al mojón que está enzima de la *Fuente de los Çiruelos*", B, 22v (Guadix-Ubeda).

"*Fuente de los Çiruelos*", B, 25r.

"ranbla que dizen de los *ziruelos*", idem.

En ár. 'a y n a l - š a ŷ a r a a l - j a w j. Para *ja w j* en el maltés, véase PELLEGRINI, p. 187.

8. *Fuente Faray*

"e de hay a dar a la fuente Fardán, que en arábigo dizen *Faray*", B, 23r (Guadix-Gor).

9. *Fuente Moreyda*

"e de allí a la fuente *Moreyda*, e de allí al pozo de Chinzar", B, 23v (Guadix-Granada).

En ár. *ʿa y n m u r a y ḍ a* 'fuente debililla'. Véase FREYTAG, 4, p. 169, *r i ḥ m a r i ḍ a* 'ventus debilis'.

10. *Mohadin*

"Desde el zerro de Mohadín o de los Beneros", B, 32v (Guadix-Baza).

"junto al pie de esta sierra de Almohadín", idem.

"a dar a un zerro alto que está junto a un río que se dize *Almohadín*", B, 23v (Guadix-Granada).

En ár. *a l - m a ḍ i n*, p. *m a ḥ a ḍ i n* 'mina', 'venero'. El documento traduce por "beneros". Como es sabido *venero* 'criadero de metales o de agua', derivado del lat. VENA, se documenta ya *venero de ferro* en el año 905, COROMINAS, DCELC, IV, p. 694.

11. *Pozo Chinzar*

"e de allí al pozo del *Chinzar*", B, 23v.

"hasta dar en un poço de agua, que dizen el pozo de *Chunçar*, B, 33r (Guadix-Baza), se repite varias veces.

En ár. *b i r ḡ i n z i r* 'pozo de la cadena'.

12. *Río Fardes*

"y de hay atravesando el río de *Fardes*", B, 23v (Guadix-Gor).

"hasta el río de *Fardes*, que passa junto al pie de esta sierra de Almohadín", B, 32v (Guadix-Baza).

SIMONET, CXXVIII, señala como rechazo del árabe a las letras líquidas iniciales, el cambio del lat. PRATA en *Fardes*.

13. *Río Fortalate*

"va a dar abaxo de un zerro que dizen la cabeza del río *Fortalate*", B, 32r.

"al pie del qual está una ranbla honda que va a dar al río *Fortalate*", idem.

"Desde la ranbla que está al pie de la cabeza de *Fortalate*, se prossigue la mojonera subiendo por un cerro", idem.

"e dar un poco baxo de la cabeza del río *Foratalate*", B, 23v.

14. *Guadahortuna*

"un camino que va a dar desde el cortijo de Moreda, al cortijo de Cardera e de *Guadahortuna*", B, 33v (Guadix-Baza).

"que es una hondonada, por la qual viene un arroyo de agua que dizen el arroyo de *Guadahortuna*", B, 26r.

Topónimo híbrido formado por el ár. *w ā d ī* 'río' y el latín FŌRTŪNA 'tormenta', 'tempestad', SIMONET, p. 231. E, P. ALCALA, p. 415, *fortuna*, pl. *fortunit* 'tormenta de mar'. Véase ASENJO, *Toponimia*, p. 32.

15. *Haynhalhajar*

"Arriba d'esto, en la cumbre de Fagydent, entre *Haynhalhajar* e Alfaguara, otro mojón", A, 41r, 22-23.

En ár. *ʿa y n a l - ḡ a ḡ a r* 'fuente de la piedra', MARTINEZ, *Hufra*, pp. 111-114. En Sicilia, PELLEGRINI, p. 299.

16. *Guadiana*

"por la cual viene un arroyo de agua, que dizen el arroyo de Guadahortuna, e va a dar al río de *Guadiana*", B, 26r.

Topónimo híbrido del ár. *w ā d ī* + lat. ANAS, según Helmut LÜDTKE, "Conziderazioni generali sugli arabismi delle lingua ispaniche", en *Bollettino dell'Atlante Linguistico Mediterraneo*, núm. 10-12, (1968-1970), Firenze, pp. 183-288, y especialmente p. 184. Según LÜDTKE, los ríos Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, revelan en sus étimos el proceso de arabización y deslatinización progresivos, de norte a sur de la Península Ibérica.

## 3.—Construcciones civiles, militares y religiosas

1. *Alcobar*

“e al mojón que se dize *Alcobar*, donde están dos hombres muertos”, B, 22v-23r.

“que está de la otra parte del río, donde dizen *Alcaibar*, B, 29v.

“va al mojón de las dos sepulturas, como parece por el daño de la pintura”, B, 29r.

“Desde el dicho moxón de Fexabol se va por las cumbres de unas sierras a dar al moxón de *Alcabar*, que es de los dos muertos”, B, 29r.

En ár. q a b r ‘sepulcro’, pl. q u b ū r, FREYTAG, p. 389.

2. *Anbarachul*, véase I, A), 173. *Camarate*

“que son las dehesas de Queysa y el *Camarate*”, B, 17r.

“la dehesa del *Camarate*”, B, 36r.

Del lat. vulgar CAMĀRA ‘bóveda’ y éste del griego con el significado de ‘bóveda—’, ‘cuarto abovedado’, las formas mozárabes *Alcámara* y *Camarata* ‘cella aut domus camerata’, como nombres geográficos se documentan en el Repartimiento de Mallorca. En Ibn al-Jaṭīb, 6 ed. MÜLLER, q ā m a r a ‘granero’, ‘troje’ (y de aquí ‘territorio fértil en granos’, DOZY); en ár. africano k a m a r a ‘arcada, arco de puente, casamata o caserna’. Véase SIMONET, pp. 79-80.

4. *Barrachularroya*

“a la azequia de *Barrachularroya*”, B, 35r (pintura del Marquesado).

El mozarabismo *Barrachul* o *Barachul*, del lat.— PORTICIOLUS, b e r ŷ e l a, en la forma árabe de plural fracto árabe b a r ā ŷ ū l ‘porticos’, ‘cobertizos’, ‘chozas’, ‘barracas’, como hemos visto en *Azequia de Barrachularroya*.

5. *Fexealgama* o *fexealgimi*, véase 1,A), 44 ‘puerto de la mezquita’6. *Harxa*

“E delante d’esto *Harxa*, que quiere dezir el laspera”, A, 48v, 13.

En ár. j a r ŷ a ‘salida’ en el sentido de ‘salida de una población’ se ha conservado en la Vega Granadina, concretamente en Atarfe, con el nombre de La Espera, es decir ‘lugar de reunión o de refugio de la población a la entrada del pueblo.

7. *Rábita de Mezina*

“atravesando el camino que viene de Jeriz a Guadix... se vino a dar a la azequia de Barrachularroya, que dan por mojón, enzima del qual, distanzia de un tiro de ballesta, en un zerrillo, está un edificio por el suelo, es la *rábita de Mezina*”, 35r.

En ár. r ā b i t a m a s ā n a, figura, figura en un documento árabe del Cenete del año 1330, GONZALEZ-PALENCIA, p. 307.

8. *Rabita Mizana*

“a Anbarachul, donde dizen que está la *rábita de Mizana*”, B, 23v.

Variante de la anterior. También en los documentos árabes del Cenete encontramos las variantes m a š ā n a y m a s ā n a.

9. *Rábita Monja*

“a unos rasos o juncal que llaman los rasos de *Rábita Monja*”, B, 33v (Guadix-Baza).

En ár. r a b i ṭ a m u n ŷ ŷ a d ‘Rábita del Sabio’, ár. FREYTAG, 4, p. 243, m u n ŷ ŷ a d ‘gnarus’, ‘sapiens’, ‘experientia edoctus, calamitatibus afflictus’.

10. *Rábita de Piçena*

“que comienza desde la dicha *rábita de Picena*”, B, 24v.

“La *Rábita de Picena*... la qual *rábita* está en medio de la junta de dos caminos que vienen de La Calahorra, e de Aldeire e de Guadix”, B, 34r.

“que comienza de la *rábita de Piçena*, donde se junta al camino de Aldeire”, B, 6v.

“desde la dicha *rábita de Piçena*”, B, 73.

“se comenzó desde el límite de la *rábita de Picena*, que es el primer mojón”, B, 34v (Pintura Marquesado).

“en una loma pequeña, ençima de la *rábita de Picena*”, B, 40v (Zenete-Gor).



Las formas *Picena* o *Pizena*, con el sufijo —*ena* nos hacen pensar en topónimos romanos procedentes de una época en que se denominaban los fundus por el nombre del propietario. Son topónimos derivados de antropónimos, MENENDEZ PIDAL, *Toponimia*, p. 142; MONTENEGRO, pp. 519-520. El lat. PISTANA 'sagitaria o corredera acuática', también hubiera podido ser étimo, si más datos pudieran atestiguarlo en las lenguas románicas, donde no encontramos huella, según MEYER-LÜBKE, REW.

#### 11. *Albuñán* (lugar)

"de los vecinos de Culabinaute e el Çegüeni e *Albuñán*, lugares de Guadix", B, 34v (Guadix-Baza).

Según ASIN, p. 50, *Albuñán* (Granada), del ár. a l - b i n y ā n 'el edificio'; recordemos con ASENJO, *Toponimia*, pp. 44-45, que según FREYTAG, 1, p. 163, ár. b u n y ā n 'murus', 'fundamentum', frente el ár. b u n y a o b i n y a 'aedificium'.

#### 12. *Dor Almeydar*

"y de ahy a la venta de *Dor Almeydar*, donde parten con el Boloduy", B, 4r.

En ár. d ū r 'casas', véase ASIN, p. 43, *Ador* (Valenci y Huesca), del ár. a l - d ū r. En cuanto a *Almeydar*, se puede relacionar con *Almeida* (Zamora), del ár. a l - m ā 'ida 'el otero', 'la meseta', ASIN, p. 68.

### 4.—Industrias, Oficios

#### 1. *Alquermade*

"el valle abaxo d'este que se dize Fagyhayn *Alquermade*, entre la fuente *Alcarmeta* e de la otra parte Alhandacalmi", A, 41v, 19-21.

"Otro en un valle abaxo deste que se dize Fagy *Ayn Alquermade*, entre la fuente *Alcarmeta*, e de la otra parte Alhanda Calmi", A, 53r, 1-5.

En ár. q i r m i, pl. q' a r ā m i d, teja, como hemos visto en *Fagyhay Alquermade*, 1.A), 38.

#### 2. *Esqueyra*

"se juntan dos ríos, el de la mano derecha es el río de *Esqueyra*, y el de la izquierda, el río de los Mançebos", B, 36r (Pintura Marquesado).

"e de ahy do dizen *Esqueyra*", B, 23v.

"y de ahí va a *Izqueyra*, y de *Yzqueyra* a la piedra del Jabón", B, 6v.

"por las vertientes y cumbre e sierras, hasta *Ysqueyra*, que comienza de la rábita de Pizena", B, 6v.

De lat. SCORIA, de origen griego, se documenta por primera vez en Berceo, COROMINAS, DCELC, II, p. 358. En documento árabe del Cenete del año 1330, encontramos la forma mozárabe *Iškayra*, GONZALEZ PALENCIA, p. 332; ASENJO, p. 36. SIMONET, p. 186, recoge las formas mozárabes *escáuria* en P. ALCALA; i š k a w r y a, es escritores árabes.

#### 3. *Risca Excalerata*

"Ha de haber otro adelante, en la cabeça de la ranbla *Risca Excalerata*", A, 54r, 2-3.

El español *risco* 'peña cortada' y *risca* 'hendidura', del alt. RESECĀRE, V. GARCIA de DIEGO, p. 944.

La forma *Excalerata* es mozárabe, como hemos señalado en *Escaylarata*, derivada del lat. SCALA, en el sentido de 'escalonada'.

#### 4. *Jabón*

"y de Yzquierda a la piedra del *Jabón*, y de la piedra del *Jabón* hasta Corluxa", B, 14v.

Véase *Harajabón*.

#### 5. *Xorbi*

"e al mojón que se dize cañada *Xorbi*", B, 23r (Guadix-Baza).

"que es el mojón de la cañada del Gorbí", B, 29v (Guadix-Baza).

Es manifiesta la vacilación del escribano al transcribir nombres no castellanos, tomados de viva voz.

La forma *Xorbi* nos hace pensar, con ASIN, p. 134, en hispanoárabe šurba, ár. šarba 'olla de arena', citado en un texto árabe del siglo XI como šurba, e identificado por LÉVI-PROVENÇAL como *Sorbas* (Almería). Citado con la misma grafía en escritura del marqués de Campotéjar.

## 5.—Agronomía

1. *Alcatra*

“y de ello se mostró el mojón de *Alcatra*”, B, 29v.

“e el mojón que se dize *Alcatral*”, B, 23r.

No tenemos más referencias que puedan permitir la identificación del topónimo. La vacilación del escribano, *Alcatra*, *Alcatral*, abre varias posibles etimologías. El español *alcatraz* ‘especie de pelícano’, de posible étimo árabe, COROMINAS, I, p. 99.

Pero en Ugíjar encontramos *Catraleyra*, *Catrara Açaquifa*, *Catrata dabana*, *Catrata Abenzeyt*, *Catrata Almeyça*, topónimos todos referentes a hazas de riego. También abundan ejemplos en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles. El ár. *q a ṭ a r a* ‘destilar, gotear, fluir el agua’ y el ár. *q a ṭ r a* ‘luvia’, podrían explicar el nombre aplicado a hazas de riego. Véase ESPINAR, MARTINEZ, *Ugíjar*, p. 108.

2. *Alfadín*

“El primer mojón desde *Alfadín* y *Hirrata*”, B (escritura de 1501), 13v.

En ár. *f a d d ā n* ‘fanega de tierra’, ‘lo que un par de bueyes puede arar en un día’, en ár. granadino *f a d d ī n*, por acción de la *ḥ i m ā l a*. Se traduce por ‘haza’ en documentos castellanos. Frecuente en la toponimia granadina: en Monachil, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 239; en Ugíjar, ESPINAR, MARTINEZ, *Ugíjar*, p. 106; MARTINEZ, *Fadín*, en prensa.

3. *Alfadyn Chirrata*

“El primer mojón *Alfadyn Chirrata*, que quiere dezir el haça de Chirrata”, A, 51v, 26-27.

El primer término *Alfadyn* del ár. granadino *a l - f a d d ī n* ‘haza’, en cuanto a *Chirrata* aparece con varias grafías: *Cherit* que el mismo documento traduce por “yerba del monte”, véase *Çarja Cherit*; también encontramos *Cherit*, véase *Feje Cherit*, cuyo segundo término aparece también traducido por “yerba del monte”; también encontramos la forma castellana *Portichuelo de la Cebadilla* que al parecer parece corresponderse con el traducido por “yerba del monte”. También se podía pensar en el ár. *ṣ r a l - a r ḍ* ‘palo de pastor’ llamado ‘pelo de la tierra’, porque sus hojas se parecen al pelo, ASIN, *Glosario*, p. 50, según las voces romances recogidas por el anónimo hispano-musulmán de los siglos XI-XII.

4. *Almachar*

“que están poco más abaxo del cerro del Judío, en la ranbla que dizen *Almachar*”, B, 20v.

En ár. *a l - m a ḡ ṣ a r* ‘el cortijo’, topónimo estudiado por J. OLIVER ASIN en *Al-Andalux*, X, pp. 109-126. La confusión de *m a ḡ ṣ a r* ‘cortijo’ con ár. *m a r ḡ* ‘prado’, señalada por VERNET, *Toponimia*, p. 567, puede también aumentarse con el étimo ár. *m a ṣ a r a* ‘plantío de árboles’, ‘almajara’. El topónimo se registra en Monachil, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 230, en los Ogijares, ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogijares*, p. 76.

5. *Almarjal Alhimar*

“vuelva hasta do dizen *Almarjal Alhimar*”, B, 14r (escritura de 1501).

En ár. *m a r ḡ a a l - ḥ i m ā r* ‘el prado del asno’, véase *Atalea Marjalhimar*, 1.A), 11.

6. *Alhonaidar alhirrit*

“el término entre Guadix y Baça, *Alhonaidar Alhirrit*”, C, 1r.  
Véase *Onaydar*, *Honaydar*, y *Alonayda*.

7. *Alonayda*

“E luego *Alonayda*, que quiere dezir el hera del pan”, A, 49r, 3.

*Alhonaidar* del ár. *a l - u n a y d a r* ‘la erilla’ diminutivo del ár. *ʿa n d a r*, FREYTAG, I, p. 64; *andar* cortijo cerca de Iznalloz, Seco, TAI, p. 15; en Sicilia, PELLEGRINI, p. 287, documentados desde el año 1182; en MONACHIL, ESPINAR MARTINEZ, p. 231. Recordemos en Granada, la *Puerta de la Erilla*, *b ā b a l - u n a y d a r*, SECO, *La Granada nazarí*, pp. 39 y 108.

En cuanto al término *Alhirrit* del ár. *a l - J a r r ā ṭ*, BROCKELMANN, p. 620, con la imāla, del ár. granadino *a l - j a r r i ṭ*.

8. *Arrad Andacalmi*

“En lo lato arriba d’esto que se dize *Arrad Andacalmi*, otro mojón”, A, 42r, 1-2.

En ár. *a l - r y ā ḍ* ‘los jardines’, ASIN, p. 77, Arriate, Málaga y ár. granadino *j a n d a q a l - m i*, véase *Alhanda Calmi*.

9. *Baul*

“enzima del río del *Baul*”; “el arroyo del *Baul*; la venta del *Baul*”, B, 28r, Guadix-Baza.

“desde allí el agua del río del *Baul* arriba, hasta dar al puerto del cerezo y al río del *NBaul*”, B, 13v (escritura de 1501).

En ár. b a l ‘secano’, pl. b u w l, FREYTAG, I, p. 137, explica *Albal* en Valencia, ASIN, p. 46. La forma *Baul* se puede relacionar con el plural ‘los secanos’.

En Monachil, lugar del *Bayal*, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 231.

En doc. ár. del Cenete, GONZALEZ PALENCIA, pp. 380 y 381, figura el topónimo a l - B u w l.

10. *Babul*

“E luego el agua que va a dar al arroyo del *Babul*, que se dize aquello el valle de las culebras”, A, 49r, 4.

“Otro en el rostro entre el *Babul* junto con el camino y el agua del *Babul*, parte el terreno entre Guadix e Baça por todas partes”, A, 51v, 28-29.

Variante de la forma *Baul* ya estudiada.

11. *Barbul*

“al mojón que está enzima del río de *Barbul*”, B, 22v (Guadix-Baza).

Variante de la forma *Baul*.

12. *Barbasta* o *Barbata*

“y está a ojo del río *Barbasta*, que también llaman de Zújar”, B, 27r (Guadix-Baza).

“que es el río que está a ojo el Puerto del Mulo, que se dize *Barbasta* o Zújar”, idem.

“pasado este río de *Barbata*”; junto al río de *Barbate*.

El lat. HERBA BARBATA o ‘yerba barbuda’, se aplicó a una planta. SIMONET, pp. 32-33, señala en Ibn Buklāriš el mozarabismo b a r b ā ṭ a y en el código de Toledo y a r b ā ṭ a b a r b ā ṭ a, que daban algunos aunque impropriamente a la hierba llamada en ár. ā ṣ n ā n y también h a ṣ ṣ ā a l - q a l i ‘salsola kali o salsola sosa’, en castellano ‘barrilla’. SIMONET opina que el nombre se debió dar con más propiedad a una especie de mendicago o

de trébol, que los árabes denominaron también con el nombre de ā ṣ n ā n, entre las especies pudiera ser, según SIMONET, la *mendicago muricata*, el *trifolium hirtum*, o el *lotus hirsutus*.

13. *Cabre Jorayrta*

“e del dicho (mojón) a dar a *Cabre Jorayrta*”, B, 23r (Guadix-Baza).

14. *Cabracleche*

“están unas piedras allegadas, que es el sitio que dizen *Cabracleche*”, B, 31v.

“desde la altura de Carlucha hasta *Cabracleche* hay una legua”, idem.

15. *Cabra Porayrati*

“Saliendo a un cuchillo de unas sierras, al principio de ella está el mojón que dizen *Cabra Porayrati*”, B, 30v.

“en que dixerón que hay hasta el mojón de *Cabra Parayte* una legua”, idem.

En ár. k a b a r ‘alcaparra’. Como es sabido *alcaparra* es voz mozárabe emparentada con el latín CAPPARI o CAPPARIS y con el ár. k a b a r, hispano ár. k a p p a r a, COROMINAS, DCELC, I, p. 97 sugiere la doble posibilidad de que el mozárabe tomara la palabra del latín o del árabe. SIMONET, p. 92 la forma k a b b ā r a en el hisp. ár. desde 1106, que quizá debió pronunciarse *kappāra*, como P. ALCALA, en el *Glosario* de hacia 1100, ASIN, *Glosario*, p. 65, “en ‘ayamiyya caparras’”; MEYERHOFF, p. 98, núm. 197.

16. *Canbil*

“fasta dar a una sierra que haze un cuchillo, que llaman de *Canbil*”, B, 27v.

“e desde hay, de mojón en mojón, a dar al cuchillo que dizen el *Canbrí*, B, 22v (Guadix-Baza).

Del lat. CAMPUS, se documenta en mozárabe *camba* y el diminutivo *cambilla*, escrito k a m b i l o k a n b i l. En apeos de 1547, *Cambillas* (pl.), nombre geográfico en la jurisdicción de Ronda, SIMONET, p. 80.

17. *Cardarán*

“e de allí a dar a la fuente que se dize *Cardarán*”, B, 23v (Guadix-Baza).

*Cardera*

"cortijo de Cardera", B, 33r; "fuente Cardera", B, 33v.

*Carderos*

"al pie de la loma que se dize Carderos", B, 23v (Guadix-Baza).

"loma de monte que dizen Carderos", B, 33v.

"loma de Carderos", idem.

Las tres formas: *Carderan*, *Cardera*, *Carderos*, del bajolatín *CARDARIUS*, alt. *CARDUARIUS* 'abundante en cardos', se documenta la forma mozárabe *qardyrā* en escritores árabes, SIMONET, p. 101.

18. *Coraile Chico*

"fasta dar al *Coraile Chico*, el qual está en unas rocas de arrunbaderos e bermejales, en un zerro alto", B, 26v.

"e de hay al mojón que se dize *Corayde el Chico*", B, 22v (Guadix-Ubeda).

*Coraile el Grande*

"e de hay al mojón que se dize *Coraide el Grande*", B, 22v.

"Desde el mojón de *Coraile el Grande*, donde Guadix e Ubeda e Baza parten sus términos", B, 22v.

"Desde el mojón del *Coraile Chico*, yendo distanzia de medio quarto de legua, por la cumbre a loma de ziertos çerros, se da en el mojón del *Coraile Grande*, bB, 26v (Guadix-Baza).

"Desde el dicho *Coraile Grande* dezendiendo por la cordillera de un monte de atochar", idem.

"y de ahí en mojón en mojón, hasta el *Coraire Grande*, donde parte con la ciudad de Baza", B, 4r.

Las formas del bajo latín *COR* y *CORALLUS*, probablemente del lat., gr. *CORALIUM* y *CORALLIUM*, según SIMONET, p. 131, explicaría la forma *qurāl* en Ibn Yūlyūl, aplicado al árbol llamado por otro nombre *chirca*, especie de encina. Del lat. *QUERCUS* 'encina', los derivados *QUERCUS* o *QUERCEUS*, han dado las formas *Xircal* y *Chircal*, así como *Chirical*, *Corquilas*, *Corquia*, ESPINAR, MARTINEZ, *Ugijar*, pp. 98-99.

19. *Cassa Bermeja*

"a una ranbla que viene de hazia *Cassa Bermeja*", B, 30v (Guadix-Baza).

Del lat. *CASA* 'choza', 'cabaña', se documenta en nombres geográficos de la época árabe, en escritura toledana de 1095, en el Repartimiento de Mallorca, véase SIMONET, p. 109.

20. *Fadín Afad*

"a una (peña) que es el mojón de *Fadín Afad*", B, 36r.

En ár. *faddān al-ḥadd*, ár. granadino *faddīn al-ḥadd*. El ár. *ḥadd* 'límite', 'término', 'frontera'; FREYTA, 1, p. 350. Debió ser un arabismo de antigua incorporación a la lengua española pues ello explica la conversión del *ḥā* árabe en *f* en español antiguo, STEIGER, pp. 253-259.

21. *Fadín Alchauna*

"en una hoyuela a manera de balde, que es el moxón *Fadín Alchauna*", B, 40r (Zenete-gor).

Figura también escrito *Fadín Echauna*. El documento mismo explica el significado del topónimo "hoyuela a manera de balde", y en efecto en ár. FREYTAG, 1, p. 327, *yawnā* 'canistrum parvum corio tectum, quod secum gerunt mercatores aromata vendentes', es decir pequeño cesto de cuero que llevan los mercaderes que venden perfumes. El español *balde* 'cubo para agua', de origen incierto, 1.<sup>a</sup> doc. 1587, COROMINAS, DCELC, I, p. 377. El documento de 1565 1.<sup>a</sup> doc. de *balde* en lengua española.

22. *Fadín Chirrata*

"está este mojón frontero de otro mojón, que dizen *Fadín Chirrata*", B, 28r (Gaudix-Baza).

Véase *Feje de Cherrit*. En ár. granadino *faddīn al-ša'ir*. El *šim* ár. se convierte en *ch*, en español: STEIGER, p. 198.

23. *Fadyn el Moharez*

"el mojón de *Fadyn al Moharez*, B, 35v (Pintura Marquesado).

En ár. gran *faddīn al-muḥraṭ* 'haza del labrantío', ASIN, p. 67, *Almaraz*, Cáceres, Valladolid y Zamora; p. 45 *Alaraz* en Salamanca 'el campo', 'el sembrado'; *Alarza* en Cáceres 'el campo cultivado'; *Alfaraz* en Zamora 'el campo'. todos del étimo árabe *al-ḥaraṭ*, excepto *Almaraz* del

ár. al-maḥraṭ. *Moharez* del ár. muḥraṭ, part. pasivo 'sembrado'.

24. *Fadyn Echauna*

"Ha de aver otro ande dizen el *Fadyn Echauna*", A, 54r, 4.

Véase *Fadín Alchauna*. del ár. ŷa w n a 'pequeño cesto de cuero'.

25. *Garaubilla*

"yendo por el dicho barranco, que es el mojón que dizen *Garaubilla*", B, 38r.

En ár. g a r a b 'el sáuce', diminutivo español, como *Algarabejo* en Cádiz, ASIN, p. 61.

26. *Havyze*

"Hase de poner otro mojón en la cabeçada, a par de un pino, en la ranbla de *Havyze*", A, 53v, 22.

En ár. FREYTAG, I, 334, h a b a s a 'dedicavit in pios usus *rem*; dum possessio pristino possessori manebat', de donde el sustantivo ḥ u b s, pl. ā ḥ b ā s 'quod datum dicatumve est in pios usus. De la forma pl. en ár. granadino ā ḥ b ī s o ḥ a b ī s, español *habices*.

27. *Hirrata*

"El primer mojón desde Alfadín y *Hirrata*", B, 13v (escritura de 1501), véase *Alfadín Chirrata*.

Véase *Feje de Cherrit* y *Fadín Chirrata*.

28. *Honaydar*

"que es el mojón de *Honaydar*, que quiere dezir la erilla", B, 37r (Zenete-Fiñana).

"el qual llano y passo está entre dos cerros grandes, que llaman la erilla o *Honaydar*", B, 28v (Guadix-Baza).

"e sube desde la dicha erilla", idem.

"de este mojón al de la orilla hay una legua", idem.

"y desde allí por una cañada a una cumbre hasta do dizen el *Hondar*", B, 13v (escritura de 1501).

En ár. u n a y d a r 'erillas', diminutivo del ár. 'a n d a r. En el Empadronamiento árabe del Cenete hemos visto "el alfoz de al-'Andar" en Ferreyra, que los documentos castellanos traducen por "el pago de las Heras (sic)".

El topónimo ha dejado huellas en la toponimia granadina: En Monachil, lugar de *Andora*, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 231; *Andar*, cortijo, término de Iznalloz, SECO, TAI, p. 15; en *Los Ogijares*, *Landar*, planteaba ciertos interrogantes sobre su étimo, que hoy, a la vista de más documentos granadinos del siglo XVI, podemos identificar con el ár. 'a n d a r, ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogijares*, pp. 73-74.

En Sicilia se documentan topónimos de este étimo desde el año 1182, véase PELLEGRINI, p. 287.

29. *Majaalfandí*

"e al mojón que se dize *Majaalfandí*", B, 23r (Guadix-Baza).

El primer término *Maja* del ár. m a r ŷ a 'prado' en cuanto a —*alfandí*, del ár. a l - f a n d 'monte grande' y 'tierra regada por la lluvia', FREYTAG, 3, p. 375.

30. *Majalfeci*

"se da en un peñón que dizen el mojn de *Majalfeci*", B, 38v (Zenete-Baza).

*Majalfiz*

"Y así d'este mojón van juntas (las rayas pintadas, blanca de Guadix, y roja del Zenete) al mojn de *Faxalbolot* y de *Majalfiz*", B, 29r.

"y del mojn de *Fajalfiz* va al mojón de las dos sepulturas", idem.

"porque el mojón de *Majalfiz*, como está dicho, se va estrechando y dando vueltas a la raya colorada", B, 29v (Guadix-Baza).

El ár. f a ḥ ṣ 'campo sembrado', ASIN, p. 60, *Alfas* o *Alfaz* en Alicante. Yāqūt dice que en el al-Andalus llevaban dicho nombre lugares habirados sembrados, llanos o montuosos. En Monachil, *Fez Alcacea*, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, pp. 232-233; nutrida representación en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xuñiles, MARTINEZ, FPX, 2.1.b y ESPINAR, MARTINEZ, *Ugijar*, p. 106. En sicilia PELLEGRINO, p. 293.

El topónimo m a r ŷ a a l - f a ḥ ṣ 'prado del campo sembrado'.



### 31. *Marge Alafer*

“por las cumbres de la sierra que dizen de Baza, hasta *Marge Alafer*”, B, 24r.

En ár. *marîya* ‘pradera’, *marîya y n* ‘los dos prados’, ASIN, p. 67. En Monachil *Marchaplanos*, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, pp. 231-232; frecuente en Ferreyra, Poqueyra y Xubiles, MARTINEZ, FPJ, 2.1.b; MARTINEZ, *Hāra*, 3.4. En Sicilia, PELLEGRINI, p.

En cuanto a *Alafer*, del ár. *al-ʿaḥīr* ‘estar cubierto de polvo’, también *ʿaḥār*, pl. *ʿaḥār*, FREYTAG, 3, p. 183.

Los documentos mencionan también un *Puerto del Polvo*, escrito también *Farja Torbil*, como hemos visto.

### 32. *Marge Sorbas*

“hasta *Marge Sorbas*, donde dizen que parten términos de Baza y el Zenete”, B, 24r.

“y de Faxa Albolote va por las dichas cumbres a dar al zerro de *Maxa Sorbas*, donde se parte los términos de Baza y el Zenete”, B, 7r.

“el valle de Maja Sorbas, que es de Yzbala”, B, 38v.

“el mojón de Maja Sorbas”, idem.

“zerro de Maja Sorbas”, idem.

Véase *Xorbi*, como variante de *Sorbas*. QSIN, 9.134, *Sorbas* en Almería del hispanoárabe *šurba*, ár. *šarba* ‘olla de arena’, citado en el texto árabe del siglo XI e identificado por LEVI-PROVENÇAL con *Sorbas* de Almería. Citado en la misma grafía en la escritura del marqués de Campotéjar.

### 33. *Marjalacdeut*

“en el valle de *Marjalacdeut*, otro mojón, cabo un mojón viejo”, 40v, 24-25.

“y el çerro está junto con otros dos çerros que están juntos, que se dize el uno d’ellos que está a la una parte, *Ataleamita Marjalacdent*”, A, 40v, 18-20.

“Otro mojón en el valle de *Marjalacdem*”, A, 53v, 18.

“ante del cerro de *Marjaladen*”, A, 53v, 20.

En ár. *marîya al-Āqā Dāʿw d* ‘prado de Āqā Dāʿwd, véase *Ataleamita Marjala Acdeut*.

### 34. *Marjalacra*

“dizese la risca de *Marjalacra*”, A, 40v, 26-27.

“en lo alto de la atalaya de *Marjalacra* se hizo otro mojón”, A, 40v, 28-29.

“va por las cumbres de la sierra que dizen de Baza hasta Marja Alacrán: y de Marja Alacrán va al cerro de Muje al Jemiz”, B, 7r.

“Fasta dar en *Marje Alacrán*”, idem.

“cabe un pino, a mano derecha, está el mojón de *Maxalacrán*”, B, 39v (Zenete-Gor).

“En la subida de un recuesto se puso otro mojón, dizese la risca de *Marjalacra*”, A, 40v, 26-27.

“En lo alto del Atalaya de *Marjalacra* se hizo otro mojón”, A, 40v, 28-29.

En ár *marîya al-ʿaqrab* ‘prado del alacrán’, véase *Atalaya de Marjalacra*.

### 35. *Marjalan*

“vuelva hasta do dizen Almarjal Alhimar, y desde allí fasta dar en *Marjalan*”, B, 14r (escritura de 1501).

El étimo es forma derivada del ár. *marîya* ‘prado’.

### 36. *Marje Algeni*

“que va al zerro de *Marje Algeni*”, B, 24r.

En ár. *marîya al-ġanna* ‘prado del huerto’ o ‘prado del jardín’, ASIN, p. 107, *Genalguacil* en Málaga y Generalife en Granada; p. 62 *Alfinet* en Valencia, del ár. *al-ġinnāt* ‘los huertos’.

### 37. *Marjalhimar*

“Está otro mojón a la deçendida para el dicho çerro que se dize *Marjalhimar*”, A, 42r, 23-24.

“En el baxo es una valle çerca de *Marjalhimar*”, A, 42r, 25.

“Otro abaxo de la dicha syerra, en un collado a do dizen *Marjalhimar*, que quiere dezir, el prado del asno”, A, 52r, 18-19.

“Otro a la subida del dicho çerro de *Marjalhimar*”, A, 52v, 1.

“e de hay hasta *Marge Alimar*”, B, 24r.

“se subió a un zerro que es el atalaya de *Mexelimar*”, B, 39r (Zenete-Gor).

“que es el mojón de la atalaya de *Marxejimar*”, idem.

En ár. *marÿa al-ḥimār* 'prado del asno', véase *Atalea marjalhimar*. En Loja, BARRIOS, MARTINEZ, *Loja*, p. 45, encontramos *Hafatal Hamir*, que el mismo libro de Repartimiento traduce por "el barranco de los asnos", del ár. *ḥufra al-ḥamir*.

38. *Marxabaralī*

"hazen pintar... e la cumbre de *Marxabaralī*", B, 40v.

En ár. *marÿa ābār* 'Alī' 'prado de los pozos de 'Alī'.

El ár. *bīr o bī'r*, ha dejado huellas en la toponimia peninsular, ASIN, pp. 48 *Alberite*, Lograño y Zaragoza, p. 94 *Biar* en Alicante, p. 138 *Viar*, río en Badajoz y Sevilla. En Sicilia, PELLEGRINI, p. 290.

39. *Marxagenil*

"se subio a un monte alto, penoso, que dixerón se el zerro de *Marxagenil*", B, 39v (Zenete-Gor).

El primer término del topónimo del ár. *marÿa* 'prado'. La forma *Marje Algeni* ya estudiada nos hace pensar sean variantes del mismo topónimo cuyo étimo ya se ha señalado.

40. *Maxehandīn*

"el qual moxón llaman *Maxehandīn*", B, 30r.

"Del dicho mojón de *Maxehandīn*", B, 30r.

En ár. *marÿa Hamdān* 'prado de Hamdān', ár. gran. *marÿa Hamdīn*, por efecto de la *'imāla*. ASIN, p. 64 Alhendín (Granada), procede de dicho antropónimo, DOZY, *Recherches*, I, p. 339.

41. *Mojón de los Çerezos*

"Del *Mojón de los Çerezos* se va por la cumbre de la sierra grande, que está a la mano derecha donde el *Mojón de los Çerezos*", B, 28r (Guadix-Baza).

Véase *Puerto del Cerezo*.

42. *Mojón de la Çebadilla*

"a dar al *Mojón de la Çebadilla*", B, 22v (Guadix-Ubeda).

Véase *Portichuelo de la Çebadilla*.

43. *Muje al Jamu*

"y de la Alfaguara hasta *Muje al Jamu*, y de *Muje Aljamu* va a dar al mojón de Faxa Albolote", B, 73.

44. *Muje Al Jemiz*

"y de Marja Alacran va al zerro de *Muje Al Jemiz*", B, 7r.

45. *Nebro*

"está el mojón que dizen la ranbla del *Nebro*", B, 25r.

"desde el mojón de la ranbla del Torilo, al mojón de la ranbla del *Nebro*, puede haber media legua", B, 25r.

La forma antigua *nebro* 'enebro' del lat. vg. JINIPERUS, lat. clás. JUNIPERUS, es palabra que se documenta por primera vez en ibn al-Ŷazzar (+ 1004), R. MENENDEZ PIDAL, O, p. 242; COROMINAS, DCELC, II, p. 271.

46. *Onaydar*

"*Otro en Onaydar*, que quiere dezir la era del pan", A, 52r, 4.

En ár. *una y dar* 'erilla'. Véase *Alhonaidar Alhirrit* y *Alonayda*.

47. *Pino de las Cruces*

"señalaron y dixerón ser el mojón del *Pino de las Cruces*", B, 24v.

48. *Puerca*

"que se va a dar al cerro de la *Puerca*", B, 32r (Guadix-Baza).

"desde el zerro de la *Puerca*, que es un zerro alto y gordo, prolongado", idem.

"e al cerro que dizen de la *Puerca*", B, 23r.

En esp. antiguo *puerca* 'lomo entre surco y surco', se documenta en 1490, A. PALENCIA, del lat. PORCA 'lomo entre dos surcos', existen formas en *ue* en español, véase COROMINAS, DCELC, III, p. 907.

49. *Tarja*

"E delante d'esto *Tarja*, que quiere dezir los enebros", A, 48v, 26.

Se nota cierta vacilación en el nombre escrito *Tarja* y más adelante *Tarx*,

con significado también cambiante, primero 'enebro', luego 'quexigos'. El español antiguo *tarahe*, procede del ár. vulgar *ṭ a r a f* y éste del ár. clásico *ṭ a r f ā*. En NEBRIJA = "*atarfe*, árbol: lo mismo que *tarahe*" año 1492; nuestro documento A, que manejamos, es de 1494. Figura *Tarafa* en ALCALA, p. 107. COROMINAS, DCELC, IV, p. 380: "en castellano *ṭarāf* pasó a *tarafe* y luego *tarahe* y *taray*."

#### 50. *Tarx*

"Otro adelante a do dize el *Tarx*, que quiere dezir los quexigos", A, 52r, 12-13.

Véase *Tarja*. Hemos de añadir que en el Glosario hispanoárabe de los siglos XI-XII, ASIN, *Glosario*, p. 295, se documenta el ár. *ṭ a r f ā* con el significado romance de *tamarisco*; SIMONET, p. 529; MEYERHOF, p. 9. Corresponde al *tamarix gallica* L., registrado por COLMEIRO con los nombres vulgares de *atarfe*, *taraje*, *taray*, *talay* y *tamariz*.

#### 51. *Valdemanzanos*

"que está junto al camino que viene del cortijo de don Hernando, que se dize de Valdemanzanos", "del camino de Valdemanzanos a Zújar", B, 26v (Guadix-Baza).

#### 52. *Yzbala*

"un cortijo e tierra senbrada, que es el cortijo de *Yzbala*" (vezino del Marquesado), B, 29 v (Guadix-Baza).

No tenemos más noticias que permitan identificar el topónimo. En ár. *zibl*, *zibla* y *zabīl* 'estiercol'. Y también en ár. *mazbala* 'estercolero'.

#### 53. *Miçaraja*

"y los heredamientos de *Miçaraja*", B, 34v (Guadix-Baza).

En ár. *m a s r a ḥ*, *m a s ā r i h* 'pasto', 'apacentadero', FREYTAG, 2, p. 307: "locus, ubi libere dimittitur pecus, pratum."

### 6.—Zootopónimos

#### 1. *Bácor*

"el camino que viene de una alqueria que se dize *Bacar*", B, 27v (Guadix-Baza).

El lat. VACCA dio en latín vulgar *vaccarium* 'lugar abundante en vacas', documentado por SIMONET en textos árabes *b a k k a r i*, pl. *b a k k ā r š* en la Historia de loa Almohades de 'Abd al-Wāhid al-Murrakušī, Leiden, 1948 y 1881, según el texto árabe publicado por DOZY. También figura en escritura árabe de Almería. En la Toponimia de Loja, *Evdaiata Albarcar*, BARRIOS, MARTINEZ, *Loja*, p. 49.

#### 2. *Himar*

Véase *Atalaya Marjalhimar*, *Puerto del Mulo*, *Marjalhimar* formados con el ár. *ḥ i m ā r* 'asno'.

#### 3. *Valle de las Culebras*

"E luego el agua que va a dar al arroyo de Badul, que se dize aquello el *Valle de las Culebras*", A, 49r, 4-5.

"e de hay al *Valle de las Culebras*", B, 22v (Guadix-Baza).

De ár. 'a ḥ n ā š 'vívoras'; véase *Handac al Honeyt*, ár. *j a n d a q a l-ḥ u n ā y a š* 'barranco de las viborillas', que el documento traduce por cueva o valle de las culebras, con poca exactitud, como hemos señalado.

### 7.—Antropónimos

#### 1. *Aben Hachi*

"el mojón de Marque *Aben Hachi*", B, 37v (Zenete-Fiñana).

En ár. *I b n Ḥ a ḡ ḡ ī*, véase dicho antropónimos en BROCKELMANN, p. 604.

#### 2. *Acala Almohatil*

"E luego adelante el dicho término a *Acala Almohatil*, que se dize por la pelea de Mohatyl", A, 48v, 29-30.

Como hemos visto en *Talea Marjalacla*, el ár. *‘a q l ā* ‘derribar a algien con una zancadilla’, explica el término *Acala*, que el documento traduce por “pelea”.

En cuanto a *Almohatil* se traduce como antropónimo.

### 3. Algarbe de Malique

“en un derramadero de agua, a manera de cueva, donde los testigos creen en el Algarbe de *Malique*, y del dicho cerro de la Puerca hasta el dicho Algarbe de *Malique*, habrá quarto de legua”, B, 32r (Guadix-Baza).

“dede el dicho *Algarbe...*”, idem.

“e por entremedio de do dizen el *Algarbe* de Malique”, B, 23v.

En ár. *a l g a r a b* ‘el sáuce’, FREYTAG, 3, p. 266; ASIN, p. 61, del mismo étimo, *Algarabejos* (Cádiz), *Algarabel* (Soria).

En cuanto a *Malique*, del ár. *M ā l i k* ‘Mālik’, antropónimo; también el ár. *m a l i k* ‘rey’, puede relacionarse con las propiedades que tuvo en dicho lugar el Rey de Granada.

Véase también *Garaubilla*, 5, 25, del mismo étimo que *Algarbe*.

### 4. Almohama

“en el qual camino (de Guenexa a Andarax) junto a unas enzinas se mostró el mojón que llaman *Almohama*”, B, 37r (Zenete-Fiñana).

Pensamos en el antropónimo *M u ḡ a m m a d* con tan numerosa representación en el repertorio antropónimo de BROCKELMANN, pp. 651-721.

### 5. Almohatil

“Otro adelante a do dize Almohatil, que quiere dezir por la pelea de *Morhatil*”, A, 52r, 8-9.

Véase *Acala Almohatil*.

### 6. Aute

“y de allí va hasta el prinzipio de la azequia que dizen del *Aute*”, B, 6v.

“y de la azequia del *Aute* va a dar a Andecenobe”, B, 6v.

“hasta el prinzipio del azequia que dizen de *Auste*, B, 23v.

“e del azequia de *Aute* a dar a Andacaños”, B, 23v.

“el qual dan por mojón que se dize del *Aute*”, B, 34v (Pintura del Marquesado).

En ár. *D ā ‘w d*, antropónimo, véase *Çarja Amarjala Acdeu, Fagydeut, Marjalacdeut*.

### 7. Calbachi

“está otro cortijo de *Calbachi*, vezino de Guadix, que alinda con el de Izbala”, B, 29r.

En ár. *Ā q ā*, BROCKELMANN, p. 572 y *a l - B ā ŷ ī*, BROCKELMANN, p. 578. El antropónimo sería pues *Ā q ā a l - B ā ŷ ī*.

En ár. *Ā q ā*, BROCKELMANN, p. 572 y *a l - B ā ŷ ī*, BROCKELMANN, p. 578. En antropónimo sería pues *Ā q ā a l - B ā ŷ ī*.

### 8. Janazari

“De *Janezari*, que quiere dezir la piedra del christiano”, B, 36r.

Véase *Aljanazari*, que el mismo documento traduce por “piedra del christiano”, ár. *ḡ a ŷ a r n a ṣ r ā n*, ár. gran. *ḡ a ŷ a r n a ṣ a r i*. Véase también *Andacnezzer*.

### 9. Gazimarín

“en la puerta de Gazimarín se pinta la dicha ciudad de Gaudix”, B, 34r (Guadix-Baza).

El antropónimo *Gazimarín*, nos recuerda dos linajes de familias, documentados en Guadix: los *Gazis*, en primer lugar. Así, encontramos un *Gazy*, residente en Guadix, en el arrabal de la Puerta de Granada. También otros residentes en Alquife, Lanteyra, La Calahorra, Xeris y Ferreyra, según ASENJO, *Toponimia*, p. 127.

En cuanto a *Marin(i)*, escrito también *Marini, Almeyrini, Marín*, en Guadix, Aldeyre, Alquife, Xeris, Ferreyra, nos pone en contacto con los *Merinidas*, rama de la tribu de los zenetes, ASENJO, *Toponimia*, pp. 128-129.

### 10. Judío

“y va a dar al zerro del *Judío*, donde parten términos, Guadix y Gor y el Cenete”, B, 6v.

“y del çerro del *Judío* va por las cumbres de la sierra”, B, 7r, B, 7v.

“que están poco más abaxo del çerro del *Judío*”, B, 20v.

Una muestra de la numerosa población judía que vivía en esta zona, nos ofrece ASENJO, *Toponimia*, pp. 72-73, al consignar los judíos residentes en la Jüdería, en la Medina de Guadix.

*Lozano*

“e de hay a la fuente *Lozano*”, B, 23v (Guadix-Gor).

Lozano se documenta en español a principios del siglo XIII, en Berceo, *loçano*, el significado de ‘elegante’, ‘valiente’, ‘soberbio’ y otros más está documentado. Todavía ALCALA, p. 295, escribe “loçano e gallardo na díf, nu dá f.”

*Mazlos*

“el mojón de la ranbla de *Mazlos*”, B, 38r (Zenete-Fiñana).

¿Antropónimo?

*Romayli*

“y los de la izquierda de Jeriz, la qual llaman el canpo de *Romayli*”, B, 35r (Pintura del Marquesado).

En ár. r a m l a ‘arenal’, FREYTAG, 2, p. 195, el dejativo en diminutivo r u m a y l i; también, *Ramli*, BROCKELMANN, pp. 746-7.

*Santillana*

“hasta la cumbre de la ranbla de *Santillana*”, B, 4r.

En MENENDEZ PIDAL, *Orígenes*, p. 238, nota 1, figura como topónimo, *Santillana* ‘parroquia de Santa Juliana’, como ejemplo de vocalización de la J— inicial, en vez de eliminación.

8.—Camino, calzadas

*Camino Alto Bermejo*

“el *Camino Alto Bermejo* (de Guenexa a Fiñana), B, 37v (Zenete-Fiñana).

Topónimos varios

*Alhaguyça*

“E después d’esto Arraf, que es la cabeça de la ranbla *Alhaguyça*”, A, 48v, 15-16.

*Boloduy*

“y de ahy a dar a la venta de Dor Almeyard, donde parten con el *Boloduy*”, B, 4r.

*Cegueni*

“de los vezinos de Culabinautes e el *Cegueni* e Albuñán, lugares de Guadix”, B, 34v (Guadix-Baza).

*Cobújar*

“de mojón en mojón, hasta *Cobújar*, que está en Sierra Nevada”, B, 4r.

*Corenxa Haesdaxlarruavi*

“por la cumbre de la Sierra Nevada, aguas vertientes, a dar a un moxón que dizen *Corenxa Haesdaxlarruavi*, que está en la cumbre más alta de la Sierra Nevada”, B, 23r (Guadix-Granada).

*Corluxa*

“y de la piedra del Jabón va hasta *Corluxa*, y de *Corluxa* va por las cumbres y vertientes de la Sierra Nevada”, B, 6v.

“e de hay do dizen *Corluxa*”, B, 23v.

“a una altura de la sierra que dizen *Corluxa*”, B, 31v.

“y desde *Corluxa* hasta el puerto”, idem.

“desde el puerto de la Ragua hasta *Corluxa*”, idem.

“que es un zerro muy alto que dizen *Corluxa*, donde feneze sus términos el Cenete con Granada, B, 36v.

“y desde *Corluxa* fasta el dicho puerto de la Ragua hay tres leguas y media”, idem.

*Façares*

“en unos llanos de atochares, que es el canpo de *Façares*”, B, 27v.



*Farreylady*

“en un cerro alto que está en la ladera de la Sierra Nevada, donde hay unas piedras derramadas, que es el mojón de *Farreylady*, B, 35v (Pintura Marquesado).

*Guayazar*

“en la cabeza de la ranbla de *Guayazar*”, B, 39v (Zenete-Gor).  
 “que es el mojón de la cabeza de la ranbla de *Guyzar*”, idem.  
 “ranbla de *Gayzar*”, idem.

*Guéscar*

“el qual mojón se llama del carril de *Güéscar*”, B, 26r.

*Guidarramí*

“hazen pintar... y el barranco de *Guidarramí*”, B, 40v (Zenete-Gor).

*Jaracatau*

“hazen pintar... y la cumbre de *Jaracatau*”, B, 40v (Zenete-Gor).

*Lagaya*

“que no se vendió una punta en la vuelta que dizen el *Lagaya*”, B, 12r.

*Magui Alcaceh*

“se mostró otro çerro de peñas, que es el mojón de la punta del zerro del *Magui Alcaceh*, donde parten términos el Zenete, Fiñana y Baza”, B, 38r-38v (Zenete-Fiñana).

*Majagalafe*

“el mojón de *Majagalafe*, donde hay una erilla”, B, 30r (Guadix-Baza).

*Mazloz*

“el mojón de la ranbla de *Mazloz*”, B, 38r (Zenete-Fiñana).

*Ofraes Espon*

“e de allí a dar a *Ofraes Espon*”, B, 23v.  
 Véase *Çofra Escopón*, 1, A, 33.

*Padrón*

“mojón del *Padrón*, que está en término de Guadix”, B, 24v.  
 “a un mojón grande de piedra, que se dize el *Padrón*, que está a la orilla del camino que va a Quesada”, B, 22v (Guadix-Ubeda).

Como es sabido, *padrón* documentado ya en 1156, del lat. PATRONUS ‘patrono’, ‘protector’, ‘defensor’ en castellano antiguo conservó este significado latino, luego pasando por ‘modelo’, ‘patrón’, tomó el significado de ‘nómina’, ‘lista’, ‘censo’, COROMINAS, DCELC, III, p. 607.

*Queyza*

“que son las dehesas de *Queyza* y el Camarate”, B, 17r.

*Toril*

“a una ranbla que dize la ranbla del *Toril*”, B, 25r.  
 “el mojón de la ranbla del *Toril*”, idem.

El lat. TORUS ‘bulto o protuberancia en el terreno’, ‘palo seco cortado para encender’, es el étimo del español *tuero*, ‘palo seco cortado para encender’, 1.<sup>a</sup> doc. Juan Ruiz, COROMINAS, DCELC, IV, p. 623. En andaluz *turrillo* ‘trozo de cepa de árbol y arbusto’, en Venasque *Torello*.

*Toril* puede ser diminutivo de *tora*, deriv. de *tuera*, en Andalucía se llama *toral* “la mas de la cera por curar o que está aún amarilla”, véase COROMINAS, DCELC, IV, p. 624.

*Toral* puede ser un posible mozarabismo ‘pequeña prominencia en el terreno’, escrito en árabe \**ṭurāl*, ár. gran. \**turīl*, por efecto de la imāla.

*Traxina*

“por la cumbre de la dicha sierra, hasta el puerto *Traxina*”, B, 4r.

*Uhitit*

“a una cumbre hasta do dizen el Hondar y do dizen el *Uhitit*, donde está un mojón, cabe dos pinos que están en la cabezera de la sierra”, B, 13v (escritura de 1501).

*Xhura Erbine*

“e de hay a dar a do dizen *Xhura Erbine*”, B, 23v.

*Xorbanca*

“e de el dicho mojón a cañada *Xorbanca*”, B, 23r.

## Observaciones lingüísticas

El Empadronamiento en lengua árabe de La Calahorra, así como los documentos A) y B) sobre deslindamiento de términos y límites del Cenete, en lengua castellana, nos permiten descubrir aspectos lingüísticos de excepcional interés.

1. En primer lugar los topónimos ofrecen rasgos mozárabes bien definidos.

## A) Vocalismo

1. Al margen de la debatida cuestión sobre la evolución de la Ę y Ŏ tónicas latinas en los dialectos mozárabes; R. MENENDEZ PIDAL, *Orígenes*, pp. 138-139; SIMONET, p. CXXVII; M. SANCHIS GUARNER, p. 308; VERES D'OCÓN, pp. 137-148; GALMES, DM, pp. 218-222; ZAMORA VICENTE, DE, p. 25, el Empadronamiento en lengua árabe registra q a s t i l f w i r t i, fol. 188r, 12 y 193v, 5, que en la traducción castellana figura escrito *Castil Forte*, con la notable aparición de Ŏ latina, diptongada y no diptongada, con la especial circunstancia de figurar la diptongación en la grafía árabe y la no diptongación en la romance.

2. La conservación del diptongo ai, en el sufijo latino —ARIU> —air, SIMONET, pp. 613 y 568; MENENDEZ PICAL, *Orígenes*, pp. 87-92; SANCHIS GUARNER, p. 305; GALMES, DM, pp. 225-226, la encontramos en el Empadronamiento árabe: Fa r r a y r a > Ferreyra forma documentada en Bayān, Idrisī y en Ibn al-Jaṭīb; Ya n ṭ a y r o Ya n ṭ a y r a, folios 137v, 1 y 143r, lo, que se pueden leer también Ya n ṭ e i r o Ya n ṭ e i r a.

3. La reducción del diptongo ai a e, la encontramos en el documento castellano B), 33r, *Cardera*, frente a q a r d a y r a registrada en escritores árabes, SIMONET, p. 101.

4. La conservación del diptongo latino AU, entre los mozárabes, señalada por R. MENENDEZ PIDAL, *Orígenes*, pp. 96-97, figura en el Empadronamiento árabe: alfoz de *al-Lawṣāh*, fol. 139v, 12, que el castellano traduce por el “pago de la Losa”.

## B) Consonantismo

1. Como es sabido, las consonantes latinas B y P, en sus evoluciones romances no se distinguían gráficamente en el mozárabe de Granada, el hecho de que el árabe no posea la bilabial sorda p, al escribir palabras mozárabes, utiliza el b ā' (b) con *tašdid*, para representar el fonema sonoro. P. ALCALA, al reproducir el mozárabe con caracteres latinos, hace una clara distinción entre p y b, probando, como señala. GALMES, DM, p. 228, “la adopción generalizada del fonema p por parte de los árabes de Granada.” Esta misma distinción se acusa en el Empadronamiento árabe: alfoz al-Nabār, fol. 140v, 7, que el castellano traduce por “pago del *Napar*”. El hecho de que el manuscrito árabe del Empadronamiento, utilice raras veces el *tašdid*, explica la grafía N ā b a r, que el castellano reproduce, fiel a la pronunciación oída, por *Napar*.

Una alternancia de p y b, encontramos en los topónimos registrados en documentos castellanos, B), *Alportil*, B, 37v y *Anbarachul* (ár. j a n d a q + mozár. *barchul*, derivado del lat. PORTICUS). Recordemos semejante dualidad de forma *berchēle* y *pärchele* en P. ALCALA, véase GALMES, DM, p. 229.

2. La F— inicial, como en otras zonas mozárabes, se ha conservado en el área granadina: *Farrayra*, en el Empadronamiento árabe, fol. 181v, 4; a l f u r n, Empadronamiento árabe, fol. 172r, 10, que el traslado castellano traduce por “el horno”.

Los antropónimos registrados en el Empadronamiento árabe, con el hā inicial, equivalente a la h aspirada: *Hirranduh Gumārī*, fol. 171r, 1, traducido por *Fernando el Gomerí*; *Hirranduh ibn Mundar*, fol. 204v, 9, traducido por *Fernando Abenhumar*; *Hirranduh Muṣlūs*, fol. 150v, 11, traducido por *Fernando Muchuluz*; *Hirranduh Warruṣī*, traducido por *Fernando el Guarroxí*, muestra la aspiración de la f— inicial: *Hirranduh Habīb Ayyād*, fol. 164r, 12, traducido por *Hernando Habid Ayd*, los ejemplos son numerosos y remitimos al índice de Antropónimos.

3. El latín C<sup>ei</sup> dio ch en las regiones mozárabes, SANCHIS GUARNER, p. 316, núm. 53; sin embargo, entre los mozárabes no se produjo el estancamiento en la fase ch (ĉ), pues según A. ALONSO, RPH, VIII, p. 72, “no fueron los mozárabes, sino los árabes, quienes inmovilizaron C<sup>ei</sup> en la etapa ĉ, por ello se explica la existencia de tantos topónimos con ch en lo que fue el último reino moro de Granada, y también en toda Andalucía, en Murcia y en Valencia, regiones reconquistadas en época tardía, en la que los mozárabes se habían extinguido mucho antes de la Reconquista”.

El documento castellano B), 23v *Anbarachul* o *Andacbarachul* del ár. *ja n d a q* + lat. PORTICIOUS.

El mismo resultado ofrece la Toponimia de otras zonas granadinas, en Monachil, *Alcorchila* del lat., QUERCUS, derivado QUERCUS más el sufijo —ELLUS, ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 228, y *Ferchal*, derivado de FILICEM 'helecho', ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 228.

En Ugíjar, *Xircal* y *Chirical*, ESPINAR, MARTINEZ, *Ugíjar*, p. 98; en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles: *Chircal*, *Chirical*, *Chirquila*, MARTINEZ, FPX; en Los Ogíjares, Alfar *Halucheni*, con el término *Lucheni* del lat. LUCENI, ESPINAR, MARTINEZ, *Los Ogíjares*, p. 71; en Loja, *Chircal*, BARRIOS, MARTINEZ, Loja, p. 41; véase MARTINEZ, TMG, p. 48.

El resultado de C<sup>e</sup>i ch (ç), se representó en hispanoárabe por el fonema *ÿ i m*, lo que explica la forma *Fornagit*, derivado del lat. FORNACEM + —ITTUS, en ár. marr. *f u r n a ÿ i* 'hornillo de estufa para baño'. El topónimo *Fornagit* de la antigua taha de Xubiles hace referencia a los 'hornillos usados en la fabricación de la seda', recordemos con GÓMEZ MORENO, p. 25, que Ibn al-Jaṭīb y al-Razī elogiaron las sedas primorosas de Jubiles. Véase MARTINEZ, *Mozarabismos* p. 321.

4. El topónimo *L a w ÿ a h*, fol. 139v, 12 del Empadronamiento árabe, que la traducción castellana designa *Losa* (pago de *La Losa*), ofrece el cambio del *š i n*, prepalatal fricativo sordo con que los árabes representaban la *š* apicoalveolar fricativa española, por la correspondiente africada prepalatal sonora *ÿ i m*, hecho que con otros señalados por GALMES, DM, pp. 238-239, muestran la sonorización de la *š* en posición intervocálica en el mozárabe granadino, registrada también por P. ALCALA, *camija* 'camisa de mujer', *lajār* 'enlosar', *pajān* 'pisar', *pujūn* 'pison', *rigīna*, *ragīna*, y *regīna* 'resina'.

5. Conservación de consonantes sordas intervocálicas, sin aparente sonorización, registramos en "mojón de *Petracuta*", B, 30r, con falta de diptongación y conservación de la *-t-*. El término latino ACUT, ACUTA, se repite en mozárabe: en Ibn al-<sup>e</sup>Abbar de Valencia siglo XIII, *m u n ṭ a q u ṭ* y en doc. ár. de Tudela del año 1222, *m u n ṭ ā q ū t*.

En documento castellano A fol. 54r, 2-3, *Risca Excalerata*.

Muchos más topónimos granadinos, que hemos estudiado en estos años, ofrecen la misma aparente conservación de la consonante sorda intervocálica y que en realidad pueden explicarse por el hecho de que tanto al *ṭ ā* enfático, como el *q ā f*, que los musulmanes emplearon con frecuencia para reproducir

una consonante sorda intervocálica, y también una sonora etimológica del latín, fueron originariamente sonoros, que luego, por evolución fonética en lengua árabe, se ensordecieron. En este sentido véase GALMES, DM, pp. 91-92; CANTINEAU, Ph. A., p. 67; ESPINAR, MARTINEZ, *Monachil*, p. 225.

## 2.—Rasgos hispanoárabes

### 1. La *imāla* del ár. granadino.

El desarrollo de la *imāla* en hispanoárabe ha sido objeto de estudios STEIGER, pp. 62-64 y pp. 316-332; CORRIENTE, *Sketch*, pp. 22-25 y de una valiosa monografía de H-R. SINGER.

Ejemplo de *imāla* granadina hemos señalado en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles, en Los Ogíjares, en Ugíjar, en Monachil.

En el Empadronamiento árabe el fenómeno de la *imāla* se descubre de dos formas. En unos casos el escribano árabe procura que su grafía se adapte a la ortografía del árabe literal, no a la del árabe hablado granadino, y por ello escribe con alif, la traducción castellana de dicho Empadronamiento:

°A š š ā b, fol. 143r, 11 y 161r, 3, traducido *Axib*; pero el mismo antropónimo aparece escrito °A š š ī b, fol. 164r, 2, traducido *Axib*; también en 197r, 8, A š š ī b.

Más ejemplos de *imāla*:

A y y ā d, fol. 164r, 12, traducido *Ayd*; I b n °A f f ā n fol. 167r, traducido *Benafin*; I b n H i š ā m, fol. 140v, 5, traducido *Abenhixim*; M a r š ā n ī, fol. 203v, 2, traducido *Marxini*; en cambio figura escrito M a r š ā n ī, 4 veces, en fols. 150v, 1; 145r, 1; 145r, 11; 151v, 1; traducido por *Marxini*; Š a r b ā l i, fol. 175v, 2, traducido *Xarbilí*.

Además de la *imāla* *a > i*, en el dialecto árabe granadino aparece conjuntamente la evolución *a > e* (e o e), STEIGER, p. 314; esta dualidad de formas se nos manifiesta en P. ALCALA. A juicio de STEIGER, p. 318, la mayoría de los casos de *a > e* en el ár. granadino se encuentran en cultivos científicos y eclesiásticos o en elementos advenedizos.

El Empadronamiento árabe de La Calahorra nos ofrece:

A y y ā d, fol. 163v, 9; traducido *Ayed*; B a y ā s a h, fol. 202r, 1, traducido *Baeça*; F a r n ā n, fol. 157v. 17 y 141r, 10, traducido *Fernen*; G u m ā r ī, fol. 171r, 1; 173v, 10; 161r, 6, traducido *Gomerí*; I b n Ÿ a b ā l a h, 141r, 12, 13, 21; 201r, traducido *Abenchapela*; Ÿ a m ā d, fol.

140v, 3, traducido *Jumed*. Miqdād, fol. 197r, 4, traducido *Miqded*; M<sup>o</sup> ulādī, fol. 140v, 2, traducido *Milidi*; Mišbīj, 163r, 2; 147v, 14; 156r, 3, traducido *Mixpeh*.

En documentos castellanos, *Alhandac Almi*, A, 41v, 20-21; 53r, 2.3; 52v, 21-22, ár. al-jandaq al-mā; *Fexalgami*, fol. B, 30v, sin imāla, frente a *Fexalgimi* en B, 23r, con imāla.

Como podemos comprobar los documentos reflejan los dos grados de imāla del último período del hispanoárabe granadino: imāla 1.<sup>a</sup> ā > ē imāla 2.<sup>a</sup> ā > ī, los ejemplos que hemos visto 'A ššān, traducido por el escribano *Axib*, revela la fonética del habla viva hispanoárabe, no obstante la escritura refleja la preocupación por atenerse a las normas del árabe literal, rechazando los rasgos del habla de las bajas capas sociales, hecho este muy frecuente antes de la época nazarí, pero que todavía se percibe a finales del siglo XV y primera mitad del siglo XVI, durante la etapa morisca. Véase CORRIENTE, *Sketch*, p. 24: "we are inclined to interpret its relative scarcity before the Nasrī period as pointing to a substandard feature characteristic of the speech of the lower strata of the population and consequently repressed and nanned from higher registers by cultivated people for centuries."

2. La Sintaxis del árabe granadino, según los datos sacados del documento castellano A) fols. 40v, 20 y 53v, 23-24, muestra el uso de una construcción perifrástica, mediante preposiciones o cuasi preposiciones. Así el topónimo *Atalea mita Marja*, ár. al-ṭaliya matā<sup>c</sup> marŷa 'atalaya de la pradera', utiliza la palabra matā<sup>c</sup>, que CORRIENTE, *Sketch*, 7.1.6, p. 125 considera partícula posesivo relativa, y no preposición. Se documenta dicha palabra en el árabe de Aragón, según G. S. COLIN, "Notes sur l'arabe d'Aragon", *Islámica*, IV, 1931, pp. 159-169. MERCEDES GARCIA ARENAL, p. 46, registra las formas matā<sup>c</sup>, matā en documentos árabes de 1175 y 1177, de Veruela, conservados en el Archivo Municipal de Tudela.

La partícula matā<sup>c</sup>, figura en Ibn Quzmān, en los mozárabes de Toledo, en un texto en árabe dialectal granadino publicado por L. SECO DE LUCENA (Al-Andalus, 20, 1955, pp. 153-165, en ALCALA, p. 52.16: "alkalāiq mita daraq = "las personas de vuestra casa"; en un texto árabe del Códice del Repartimiento de Mallorca encontramos, por el contrario, la marca de genitivo expresada por el ár. min, véase CORRIENTE, *Sketch*, p. 125.

## 7.—Topónimos en documentos castellanos

1. *Etimos latinos*

- ACŪTA, 1, B), 10.
- ALBUS, 1, A), 26.
- ALBINA, 1, A), 26.
- AQUA LIXIVA, 1, B), 11.
- BOS, —VIA, 1, A), 52.
- CAMARA, 3.3.
- CAMPILLUS, 5, 16.
- CAMPUS, 5.16.
- CAPPARI, 5.15.
- CAPPARIS, 5.15.
- CAPUS VALLIS, 1, A), 2.
- CARDARIUS, 5.17.
- CARDUARIOS, 5.17.
- CASA, 5.19.
- COLLIS, 1, A), 16.
- CORALIUM, 5.18.
- CORALLIUM, 5.18.
- FACULA, 1, B), 5.
- FORTUNA, 2.14.
- FRAGA, 1, A), 63.
- FORTUNA, 2.14.
- FRAGA, 1, A), 63.
- HERBA BARBATA, 5.12.
- LIXIVIUM, 1, B), 11.
- LIXIVIUM, 1, B), 11.
- LOTUS HIRSUTUS, 5.12.
- MENDICAGO MURICATA, 5.12.
- MONTE, 1, B), 9.
- PĒTRA, 1, B), 10.
- PHALANGA (lat. vulgar), 1, A), 55.
- PISTANA, 3.10.
- PLANCA, 1, A), 55.
- PLANCULA, 1, A), 55.
- PORTUS, 1, A), 16.
- PORTELLUS (lat. vulgar), 1, A), 16.
- PORTICIOLUS, 1, A), 17; 3.4.
- PORTICUS, 1, A), 17.
- QUERCEUS, 5.18.
- QUERCUS, 5.18.
- QUERCUS, 5.18.
- RESĒCARE, 4.3.

RUBEA, 2.4.  
 SAPO, 1, A), 49.  
 SCALA, 1, B), 8; 4.3.  
 SCŌPA, 1, A), 58.  
 SCŌRIA, 4.4.  
 SĪNĀPIS, 1, A), 22.  
 TĒRRA, 1, B), 19; 1, B), 20.  
 TRIFOLIUM HIRTUM, 5.12.  
 VACCA, 6.1.  
 VENA, 2.10.

## 2. Etimo germano

\*SAIPON, a, A), 49.

## 3. Léxico mozárabe

albina (siciliano), 1, A), 26.  
 Bakkar, 6.1.  
 Bakkāriš, 6.1.  
 baqar, 5.27.  
 barāyūl, 1, A), 17; 3.4.  
 barāyūl, 3.4.  
 barāyūl, 2.4.  
 barbāta, 5.12.  
 barŷula, 3.4.  
 berŷula, 3.4.  
 berŷele, 1, A), 17; 2.4.  
 berŷol, 1, A), 17.  
 berŷula, 2.4.  
 bwayāl, 1, A), 52.  
 escauria, 1, B), 8.  
 ešcopella, 1, A), 58.  
 farnāy al-ḥarīr (ár.) 1, A), 28.  
 furnāy, 1, A), 28.  
 hāyū, 1, B), 5 (mozár. gran.), 1, B), 5.  
 iškawrya, 4.3.  
 iškayra, 4.  
 kambīl, 5.16.  
 kanbīl, 5.16.  
 muntaqud, 1, B), 10.  
 munt aqut, 1, B), 10.

qabalywnāt, 1, B), 2.  
 qardayra, 5.17.  
 sabūn, 1, A), 49.  
 yarbāta barbāta, 5, 12.

## 4. Etimos árabes

'a'fār, 5.31.  
 'afar, 5.31.  
 'afir, 5.31.  
 āḥbās, 5.26.  
 'ahnāš, 1, A), 48; 6.3.  
 akbar, 1, A), 3.  
 anādir, 1, A), 25.  
 'andar, 1, A), 25; 5.7; 5.28.  
 Āqā al-Bāyī, 7.7.  
 Āqā Dā'wd, 5.33.  
 'aqba, 1, A), 1.  
 'aqlā, 1, A), 54.  
 arryād, 5.8.  
 āšnān, 5.12.  
 'ayn al-ḥaḡar, 2.15.  
 'ayn al-qirmid, 2.2.  
 'ayn al-šayara al-jawj, 2.7.  
 'ayn murayḡa, 2.9.  
 'azlāl, 1, A), 2; 1, A), 35.  
 'azlāl, al-Kabīr, 1, A), 34.  
 bāb al-unaydar, 5.7.  
 baḡ, 5.9.  
 Bāyī, 7.7.  
 bīr, 5.38; 2.5.  
 bīr, 5.38.  
 bīr ŷinzīr.  
 buayar, 2.5.  
 bulluḡ, 1, A), 42.  
 bunya, 2.11.  
 bunyān, 2.11.  
 burḡāl —collis, 1, A), 16.  
 burtīl, 1, A), 16.  
 bu'wl, 5.9.  
 Dā'wd, 1, A), 12; 7.6; 1, A), 61; 5.3.  
 dūr, 2.12.



faddān, 5.2.  
 faddān, al-ḥadd, 5.20.  
 faddīn (ár. gran.), 5.2.  
 faddīn al-ḥadd (ár. gran.), 5.20.  
 faddīn al-muḥraṭ (ár. gran.), 5.23.  
 faddīn al-ša'ir, 5.22.  
 faddīn al-yawna (ár. gran.), 5.21; 5.24.  
 faḥs, 5.30.  
 fajt, 1, A), 28.  
 fand, 5.29.  
 fard, 2.12.  
 fawwāra, 2.1.  
 fa'yū, 1, A), 16; 1, A), 30; 1, A), 37; 1, A), 62; 1, B), 13, 13.  
 fa'yū aben Ṭābit, 1, A), 37.  
 fa'yū al-abyad, 1, B), 13.  
 fa'yū 'ayn al-ḥayār, 1, A), 37.  
 fa'yū 'ayn al-qirmīd, 1, A), 38.  
 fa'yū al-bullut, 1, A), 42.  
 fa'yū matā marr al-ḥayār, 1, A), 62.  
 fa'yū dakar al-ḥamām, 1, B), 16.  
 fa'yū Dā'wd, 1, A), 39.  
 fa'yū al-Ḥadarī, 1, A), 37.  
 fa'yū al-ḥimār, 1, B), 15.  
 fa'yū al-quṣaybāt, 1, A), 37.  
 fa'yū al-ša'ir, 1, A), 40; 1, B), 12.  
 fa'yū al-šayra al-karaz, 1, B), 14.  
 fa'yū al-ṣufr, 1, A), 45.  
 fa'yū al-yāmi', 1, A), 44; 3.5.  
 fa'yū al-yīmi' (ár. gran.), 3.5.  
 fa'yū tirbān, 1, B), 17.  
 fa'yū turāb, 1, A), 41; 1, B), 17.  
 fiyāy, 1, B), 37.  
 gār al-'aḥmar, 1, B), 18.  
 gār al-ḥamrā', 1, A), 36.  
 garab, 5.25; 7.3.  
 Gazī, 7.10.  
 habasa, 5.26.  
 ḥabīs, 5.26 (ár. gran.).  
 ḥalafa, 1, A), 29.  
 ḥanaš, 1, A), 48.  
 ḥaraṭ, 5.23.  
 ḥašīša al-qalī, 5.12.

ḥayār, 1, A), 15; 1, A), 62.  
 ḥayār al-maqṭw', 1, A), 15.  
 ḥayār naṣarī, 7.9.  
 ḥayār šabūn (mozárabe), 1, A), 49.  
 ḥimā, 1, A), 11; 1, B), 15; 6.2.  
 ḥubs, 5.26.  
 ḥufar, 1, A), 50.  
 ḥufar al-bwayāl (mozárabe), 1, A), 52.  
 ḥufra al-ḥamīr, 5.37.  
 ḥulāfyy, 1, A), 29.  
 ḥunayaš, 1, A), 48.  
 ibn Dā'wd, 1, A), 61.  
 jandaq, 1, A), 46.  
 jandaq Abdūn al-'Arif, 1, A), 18.  
 jandaq al-'ahnāš, 1, A), 48.  
 jandaq 'aḥunāyaš, 1, A), 48; 6.3.  
 jandaq al-mā, 1, A), 13.  
 jandaq al-mī (ár. gran.), 1, A), 13; 5.8.  
 jandaq naṣran, 1, A), 21.  
 jandaq naṣārā, 1, A), 21; 1, A), 46.  
 jandaq qazz, 1, A), 19.  
 jandaq šināb, 1, A), 22.  
 jandaq Zayd, 1, A), 20; 1, A), 47.  
 jandaq zayt, 1, A), 20.  
 jarṣa, 3.6.  
 jawj, 2.7.  
 kabar, 5.15.  
 kabbāra (hisp. ár.), 5.15.  
 kabīr, 1, A), 8.  
 kamara (latín en ár. africano), 3.3.  
 kappara, 5.15 (hisp. ár.), 5.15.  
 kudiya, 1, A), 4; 1, A), 24; 1, A), 28.  
 kudiyat albina (moz.), 1, A), 26.  
 kudiyat al-'andar, 1, A), 25.  
 kudiyat al-baydā, 1, A), 26.  
 kudiyat al-kawda, 1, A), 27.  
 kudiyat al-muḥulāfī.  
 kudiyat al-suba, 1, A), 4.  
 ma'ādin, 2.10.  
 ma'adin, al-ṣufr, 1, A), 45.  
 maḥraṭ, 5.23.  
 mā'ida, 2.11.

maḥrat, 5.23.  
 majraŷ, 1, B), 1.  
 majraŷ, al-ramla, 1, B), 1.  
 malawq, 1, A), 51.  
 Mālik, 1, A), 51.  
 marr 1, A), 26.  
 marŷa, 1, A), 7; 5.31; 5.35; 5.39.  
 marŷa ābār 'Alī, 5.8.  
 marŷa al-Āqā Dā'wd, 1, A), 30; 5.33.  
 marŷa al-<sup>ca</sup>aqrab, 5.34.  
 marŷa al-faḥṣ, 5.30.  
 marŷa al-fand, 5.29.  
 marŷa Hamḍān, 5.40.  
 marŷa Hamḍīn (ár. gran.), 5.40.  
 marŷa al-ḥimār, 5.5; 5.37.  
 marŷa al-ŷanna, 5.36.  
 marŷayn, 5.31.  
 masāna, 3.8.  
 mašāna, 3.8.  
 matā', 1, A), 12; 1, A), 62.  
 maŷšar, 5.4.  
 mazbala, 5.52.  
 munŷŷad, 3.9.  
 mušalla, 1.1.  
 mušālaḥa, 1, A), 32.  
 našārā, 1, A), 14.  
 našrān, 1, A), 14.  
 qabr, 3.1.  
 qabūr, 1, A), 56.  
 qubūr, 3.1.  
 qafīl, 1, B), 4.  
 qarāmīd, 1, A), 38; 4.1.  
 qaṭara, 5.1.  
 qaṭra, 5.1.  
 qayd, 1, A), 3.  
 qayd akbar, 1, A), 23.  
 qāzz, 1, A), 19.  
 qazz, 1, A), 19.  
 qirmīd, 1, A), 38; 4.1.  
 qulla, 1, A), 61.  
 rābiṭa Masāna, 3.7.  
 rabiṭa munŷŷad, 3.9.

raf, 1, A), 5.  
 rās al-munjafad ṭawīl, 1, B), 3.  
 riḥ marīda, 2.9.  
 rufūf, 1, A), 5.  
 ryad, 5.8.  
 sa'ir barryy, 1, B), 12.  
 šajar, 1, A), 59.  
 šajr, 1, A), 57.  
 šajra, 1, A), 57.  
 sarāya, 1, A), 30.  
 šaras, 1, A), 31.  
 šaraŷ, 1, A), 30.  
 šarba, 4.5; 5.32.  
 šarḥa, 1, A), 31.  
 šarral al-baqar (moz.), 5.27.  
 šarrāl al-ḥimar, 5.27.  
 šira, 1, A), 31.  
 šujra, 1, A), 58.  
 šujūr, 1, A), 59; 1, A), 60.  
 šurba (hisp. ár.), 5.32.  
 tajm, 1, A), 53.  
 tajm al-wašṭi, 1, A), 53.  
 ṭaliy<sup>ca</sup>, 1, A), 6.  
 ṭaliy<sup>ca</sup>, lebša (mozár.), 1, A), 55.  
 al-ṭaliy<sup>ca</sup> al-marŷa al-<sup>ca</sup>aqlā, 1, A), 54.  
 al-ṭaliy<sup>ca</sup> al-marŷa al-<sup>ca</sup>aqrab, 1, A), 7.  
 al-ṭaliy<sup>ca</sup> marŷa al-ḥimār, 1, A), 11.  
 al-ṭaliy<sup>ca</sup> matā<sup>c</sup> marŷa al-Āqā Dā'wd, 1, A), 12.  
 ṭaliy<sup>ca</sup> al-qabūr, 1, A), 56.  
 ṭaliy<sup>ca</sup> Rumān, 1, A), 19.  
 ṭaliy<sup>ca</sup> rūmiā, 1, A), 10.  
 turāb, 1, A), 41.  
 tirbān, 1, A), 41.  
 unaydar, 5.7; 5.28.  
 wādī FORTUNA (lat.), 2.14.  
 wašṭ, 1, A), 53.  
 ŷami<sup>c</sup>, 1, A), 44.  
 al-ŷami<sup>c</sup> al-muqddas, 1, A), 44.  
 al-ŷami<sup>c</sup> sant Māriya, 1, A), 44.  
 ŷawna (ár. gran.), 5.21; 5.24.  
 ŷinnat, 5.36.  
 zabīl, 5.52.

zamr, 1, A), 43.  
zammār, 1, A), 60.  
zamūr, 1, A), 43.  
Zayd, 1, A), 20.  
zibl, 5.52.  
zibla, 5.52.  
zill, 1, A), 2.  
zillāl, 1, A), 2; 1, A), 35.  
zumūr, 1, A), 43.

## CAPITULO VII

# Cifras rumíes y medidas

### 1. Cifras rumíes con nuevas variantes morfológicas

En el año 1933, G. LEI DELLA VIDA, RSO, XIV (1933), pp. 281-283, descubrió el origen griego de las cifras que aparecen en los documentos mozárabes de Toledo, publicados por A. GONZALEZ PALENCIA; en el mismo año G. S. COLIN, J. A. CCXXII, 1933, pp. 193-215, llamó la atención sobre las "cifras de Fez", *al-qalam al-Fāsi*, conservadas en Fez y casi de modo exclusivo por los notarios, para cifrar cantidades en las sucesiones hereditarias. Son un total de 27 signos especiales que tienen valor absoluto, conocidos en Europa ya en el año 1917, por VIALA que tradujo en un folleto dos opúsculos de un jurista marroquí de su época.

La historia de dichas cifras rumíes y su presencia en Marruecos, según COLIN, comienza por la adopción de las 27 letras numerales griegas, por los Coptos de Egipto, encargados durante mucho tiempo, de llevar la contabilidad pública musulmana. Esta técnica aritmética pasó de Egipto a la España musulmana. Ya a fines del siglo XII se encuentra en los documentos mozárabes toledanos antes mencionados. Más indicios de dicha numeración en al-Maqqari, *Analectes*, I, p. 591, l.2.

De España pasarían a Marruecos, tal vez en la época *marinī*. Aunque no se conocen documentos marroquíes anteriores al siglo XVI en que aparezcan tales signos, es cierto que Ibn Jaldūn (+ 1406) en sus *Prolegómenos*, III, p. 205, habla ya de unas cifras que denomina *rašm al-zimān*.

En 1935 J. A. SANCHEZ PEREZ, *Al-Andalus*, III, pp. 97-125, nos ofrece una valiosísima edición y análisis del Ms. 1933 δ de la Biblioteca de El Escorial.

Dicho opúsculo titulado *Kitāb fi-hi rašm al-zimām ala-l-tamām*, que podría traducirse por *Libro en que se explican enteramente los signos de la contabilidad*, está fechado a primeros días de raḡab de 965 (= abril de 1558), y a juicio de J. A. SANCHEZ PEREZ, "es indudablemente marroquí". Además de los 27 signos estudiados por COLIN, ofrece más, hasta 50, desconocidos anteriormente.

Estos signos, dentro del mismo manuscrito, presentan variaciones morfológicas importantes, como ya señaló J. A. SANCHEZ PEREZ, p. 101, por ello cabrían pensar que dichas variaciones podrían ofrecerse también con el hallazgo y estudio de nuevos manuscritos árabes.

En octubre de 1980 hemos dado comienzo a la traducción y estudio del legajo 2.287, Osuna del Archivo Histórico Nacional, año 1549, proceso en letra y lengua árabe, que contiene el empadronamiento y registro de bienes y propiedades de La Calahorra y en otros lugares que pertenecen al marquesado del Cenete. De dicho trabajo se han dado noticias en la tesis doctoral, leída el 18 de junio de 1982, de C. ASENJO, *Toponimia*, p. 12, nota 7.

El Empadronamiento va nombrando los jefes de cada una de las familias que pertenecen al Marquesado del Cenete, valorando los bienes: casas, fincas, cultivos. Lo primero que nos sorprendió fue las cifras rumíes con que se expresaba el valor de cada casa, de cada yugada de tierra, la medida en marjales. Las variaciones morfológicas de dichas cifras rumíes, ya observadas por J. A. SANCHEZ PEREZ, se apreciaban también en el citado Empadronamiento.

Documentación castellana paralela de la misma época y asunto nos permitió identificar el valor de muchas cifras rumíes. Creemos interesante establecer una confrontación de los 50 signos del Ms. 1933 de la Biblioteca del Escorial con el *Empadronamiento* hispanoárabe del Cenete.

En el *Kitāb fi-hi rašm al-zimān*:

1) 9 signos para unidades simples abstractas, que también se utilizan para unidades de dinares de plata:

١	٢	٣	٤	٥	٦	٧	٨	٩
1	2	3	4	5	6	7	8	9

En el *Empadronamiento*:

١	٢	٣	٤	٥	٦	٧	٨	٩
1	2	3	4	5	6	7	8	9

2) En el *Kitāb...*

9 signos para decenas abstractas y para decenas de dinares de plata:

١٠	٢٠	٣٠	٤٠	٥٠	٦٠	٧٠	٨٠	٩٠
10	20	30	40	50	60	70	80	90

En el *Empadronamiento*:

١٠	٢٠	٣٠	٤٠	٥٠	٦٠	٧٠	٨٠	٩٠
10	20	30	40	50	60	70	80	90

3) En el *Kitāb...*:

9 signos para centenas abstractas y para centenas de dinares de plata:

١٠٠	٢٠٠	٣٠٠	٤٠٠	٥٠٠	٦٠٠	٧٠٠	٨٠٠	٩٠٠
100	200	300	400	500	600	700	800	900

En el *Empadronamiento*:

١٠٠	٢٠٠	٣٠٠	٤٠٠	٥٠٠	٦٠٠	٧٠٠
100	200	300	400	500	600	700

4) En el *Kitāb...*:

1 signo, multiplicativo por mil, que consiste en subrayar la cantidad:

١٠٠٠	٢٠٠٠	٣٠٠٠	٤٠٠٠	٥٠٠٠	٦٠٠٠	٧٠٠٠	٨٠٠٠	٩٠٠٠
1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000

(Mizcales o dinares de plata)





En el *Empadronamiento*:

No figuran pero sí en los recibos de pago de *farda*, que más adelante se mencionan.

5) En el *Kitāb...*:

9 signos para unidades de dirhemes de plata:



 1 dirhem       2 dirhemes =  
Kabir       3       4

 5       6       7       8       9


En el *Empadronamiento*:  
No figuran.

6) En el *Kitāb*...:  
4 signos para representar 1/8, 1/4, 3/8 y 1/2 de dirhem.

 1/8       1/4       3/8       1/2 = qirāt



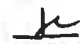



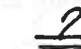
7) En el *Empadronamiento*:  
No figuran

7) En el *Kitāb*...:  
1 signo para representar una jarūba (mitad de 1/8 de dinar).

 1 jarūba

En el *Empadronamiento*:  
No figura.



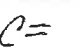
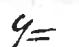

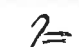
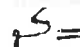


8) En el *Kitāb*...:  
7 signos para octavos (*tomines*) de dinar de oro.

 1 tomin       1/4 dinar       3 tomines  
 1/2 dinar       5 tomines       6 tomines       7 tomines

En el *Empadronamiento*:  
No figura.





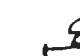

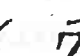


9) En el *Kitāb*...:

El signo de igualdad a la derecha, para que cualquier número entero pueda representar dinares de oro.











$d =$    $=$    $=$    $=$    $=$    $=$    $=$    $=$    $=$    $=$

En el *Empadronamiento*:  
No figura.

10) En el *Empadronamiento* encontramos los siguientes signos para representar los dineros:

 1       1<sup>1/2</sup>       2<sup>1/2</sup>       4       5       6       7<sup>1/2</sup>       8<sup>1/2</sup>       9

11) En el *Empadronamiento* encontramos los siguientes signos para expresar las fracciones de marjal:

 1       1/2       1/4       3/4       1/5       1/8       3/8       5/8       7/8       3

Las 8 cédulas y cartas de pago de la farda, escritas en árabe y en español, del año 1563, del Archivo de la Alhambra fueron objetos de una Comunicación al Primer Congreso Internacional de Hispanistas, véase MARTINEZ, EBRG, pp. 371-374. Pero de dicha Comunicación sólo se ha publicado un resumen de 4 páginas. En la página 374 se ha publicado una reproducción facsímil del recibo núm. 9, tanto dicho recibo como los 7 restantes utilizan cifras rumíes, hecho que hasta ahora no se había dado a conocer, y que ahora podemos analizar:

Cédula I

En el margen superior derecho figuran las cifras rumíes



cuyo valor, en la traducción castellana, corresponde fielmente: cuatro pesantes y cinco dineros.

La fecha del recibo, en cifras rumíes:

٤٥٠٠

que la versión castellana traduce por años MDXLIX.

Cédula 2:

Margen superior derecha: ٤٤

Traducción: cinco pesantes y un dinero

Fecha: ١٥٠٦

Traducción: MDXLVII

Cédula 3:

Margen superior derecha: / ٤٤

Traducción cinco pesantes y un dinero

Fecha: / ١٥٠٦

Traducción: MDXLVI

Cédula 4

Margen superior derecha: ١٥٤

Traducción: cinco pesantes y tres dineros

Fecha: ١٥٠٦

Traducción: MDXLVIII

Cédula 5

Margen superior derecha: ١٤ ١/٢

Traducción: seis pesantes y tres dineros y medio

Fecha: ١٥٠٦

Traducción: MDLII

Cédula 6

Margen superior derecha: / ٤٤

Traducción: cinco pesantes y un dinero

Fecha: ١٥٠٦

Traducción: MDXLV

Cédula 7

Margen superior derecha: ١٥ ١/٢

Traducción: cuatro pesantes y seis dineros y medio

Fecha: ١٥٠٦

Traducción: MDL

Cédula 8

Margen superior derecha: ١٤ ١/٢

Traducción: cuatro pesantes y tres dineros

Fecha: ١٥٠٦

Traducción: MDXXXI

Tanto el Empadronamiento del Marquesado del Cenete, como los documentos citados del Archivo de la Alhambra, ofrecen testimonio bien patente de la conservación del sistema de cifras rumíes en el árabe granadino del siglo XVI.

En la traducción castellana del año 1550 encontramos otras medidas además de las mencionadas en el Empadronamiento árabe. El ducado con un valor de 375 maravedíes, su equivalencia en pesantes es de 12,5 pesantes. El pesante a partir de 1488 vale 30 mavedíes. En ocasiones encontramos en otros documentos castellanos del siglo XVI el cornado. El dinero, en documentos árabes y castellanos, equivale a 3 maravedíes. Véase ESPINAR, MARTINEZ, *Ugíjar*, pp. 84-86.

## INDICE

### Primera parte

	Pág.
ASPECTOS HISTORICOS DEL CENETE.....	7
Introducción.....	9
<b>CAPITULO I</b>	
<i>Las tierras del Cenete en la Edad Media</i> .....	15
Introducción .....	17
1. Desarrollo histórico.....	18
2. Aspectos concretos del Cenete medieval .....	32
<b>CAPITULO II</b>	
<i>Del Cenete musulmán al Cenete morisco</i> .....	53
1. La conquista del Cenete dentro del contexto de la Guerra de Granada .....	55
a) La guerra de Granada hasta 1489 .....	55
b) Campaña de 1489.....	59
c) El Cenete en 1489. Capitulaciones y estado de los mudéjares.....	62
2. La formación del Señorío .....	71
3. La rebelión del Cenete en la última fase de la Guerra de Granada.....	88
Problemas de convivencia: judíos y musulmanes .....	96
Problemas entre musulmanes.....	96
4. El Cenete mudéjar desde 1490 hasta la conversión.....	104
5. La conversión.....	110
6. Algunas notas sobre el régimen fiscal y su evolución.....	114
<b>CAPITULO III</b>	
<i>El Señorío morisco. Evolución de los derechos Señoriales</i> .....	131
Introducción .....	133
1. Perfil solariego y marco jurisdiccional.....	139
2. Nivel de rentas .....	151
2.1. El patrimonio señorial.....	154
2.2. Ingresos derivados de la administración de justicia.....	167
2.3. Impuestos sensu estricto .....	168
2.4. Prestaciones personales de carácter vasallático .....	195
3. Consideraciones finales .....	200

Segunda parte

Pág.

EMPADRONAMIENTO DE LOS BIENES MORISCOS DE LA CALAHORRA...	219
Introducción.....	221
El reparto de 1550.....	222
Haciendas y magram-en la Calahorra.....	225

CAPITULO IV

<i>El núcleo urbano de la Calahorra</i> .....	233
1. Introducción.....	235
2. Aspecto urbano de la Calahorra.....	237
3. Situación y descripción de las viviendas.....	248
4. Iglesias.....	256
5. Molinos harineros.....	259
6. Lugares de enterramiento.....	263
7. Otros inmuebles urbanos.....	265
8. Construcciones relacionadas con el agua y comunicaciones.....	267

CAPITULO V

<i>Agricultura y ganadería de la Calahorra</i> .....	291
Introducción.....	293
1. Las tierras de la Calahorra.....	294
2. Los árboles en la Calahorra.....	319
3. Bienes de los vecinos de la Calahorra en otras poblaciones del Cenete.....	343
4. Ganadería, Avicultura y Apicultura.....	353

CAPITULO VI

<i>Toponimia y Antroponimia</i> .....	365
I. Toponimia del Empadronamiento de la Calahorra.....	373
1. Toponimia.....	373
2. Topónimos del Empadronamiento.....	384
3. Antroponimia.....	386
4. Topónimos de Empadronamiento (Índice).....	395
5. Antropónimos del Empadronamiento (Índice).....	401
6. Toponimia del Cenete en documentos castellanos.....	412
Observaciones lingüísticas	
Rasgos hispanoárabes	
7. Topónimos en documentos castellanos (Índices).....	469

CAPITULO VII

<i>Cifras rumies y medidas</i> .....	477
1. Cifras rumies con nuevas variantes morfológicas.....	479



UNIVERSIDAD DE GRANADA  
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA